Uni
FA
Número

FACULTAD DE DERECHO
* BIBLIOTECA *
* GRANADA *

11952179
BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA
Sala: B
Estante: 49
Tabla: 259

ESPAÑA SAGRADA

TOMO XXVIII

Universidad de Granada
Facultad de Derecho
Historia del Derecho
Estante N
Tabla 40/7
Número (28)

S

ESPAÑA SAGRADA.

TOMO XXVIII.

ESPAÑA
SAGRADA.

TOMO XXVIII.

ES

CONT

EL R.m
Doctor
Alcalá,

QUE PUE

EN M

2119

ESPAÑA SAGRADA.

TOMO XXVIII.

CONTIENE EL ESTADO ANTIGUO
de la Iglesia Ausonense, hoy Vique.

SU AUTOR

EL R.mo P. MAESTRO Fr. HENRIQUE FLOREZ, Doctor y Cathedratico de Theologia de la Universidad de Alcalá, y Ex-Asistente General de las Provincias de España, Orden de S. Agustin.

OBRA POSTHUMA,

QUE PUBLICA EL P. Fr. MANUEL RISCO, DEL MISMO ORDEN, Regente de Sagrada Theologia.

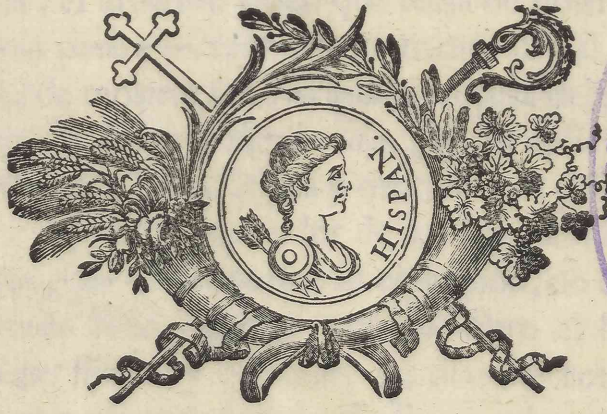

FACULTAD DE DERECHO
BIBLIOTECA
GRANADA

EN MADRID: En la Imprenta de D. ANTONIO DE SANCHA.
Año de M.DCC.LXXIV.

CON PRIVILEGIO PARTICULAR.

ESPAÑA SAGRADA.

TOMO XXVIII.

CONTIENE EL ESTADO ANTIGUO
de la Iglesia Ausonense, hoy Vique.

SU AUTOR

EL R.mo P. MAESTRO Fr. HENRIQUE FLOREZ,
Doctor y Catedratico de Theologia de la Universidad de Alcalá, y Ex-Asistente General de las Provincias de España,
Orden de S. Agustin.

OBRA POSTHUMA,

QUE PUBLICA EL R. Pe. MANUEL RISCO, DEL MISMO ORDEN,
Regente de Sagrada Theologia.

EN MADRID: En la Imprenta de D. Antonio de Sancha.
Año de M.DCC.LXXIV.

CON PRIVILEGIO PARTICULAR.

AVISO AL PUBLICO.

LA idea que el Rmo. P. Mtro. Fr. Henrique Florez formó antes de dar principio à la insigne Obra de la *España Sagrada*, pasó mucho mas allá de los terminos, que Dios en su Providencia tenia señalados à su vida. Habiase propuesto este famoso Autor edificar tres magnificos Teatros, en que se representasen las Iglesias de España, y de las Indias Orientales y Occidentales en todos los Estados, en que desde su origen hasta el Siglo presente fueron conocidas. Y no satisfaciendose aun con esta Obra imponderable, y casi sobre las fuerzas humanas, el ardiente deseo que tenia de ilustrar à la Nacion pasó à ofrecer otra no menos dificil, en que habia de mostrar la Disciplina propria de nuestra Iglesia; *si Dios le diese vida.* (1) Su aplicacion, y laboriosidad, sus fatigas y desvelos por el bien público del Reyno y esplendor de sus Iglesias nos asegurabán, que verificandose la condicion, no quedaria sin efecto la idea que se propuso. Pero el Señor, que tiene fijados y contados los dias del hombre, à los quales ninguno puede añadir un solo momento, le

(1) *Idea general de la España Sagr.* Tom. 1.

llamó al premio de sus trabajos, quando no habia dado la última mano al primero de los Teatros, que tenia prometidos.

No se puede ponderar dignamente el dolor que causó en los Erudítos, asi de España, como de los Reynos Estrangeros, que conocian bien el merito y utilidad de esta Obra, el ver que habia quedado imperfecta, y muy distante del fin à que llegaba en la idea del Rmo. Florez. Pero sobre todos lloraba esta desgracia lamentable nuestra Provincia de Castilla, à quien como madre del Autor tocaba la pena mas de cerca. Ni podia templar su desconsuelo con la consideracion de que alguno de sus muchos hijos podria continuar esta Obra, de que se la ha seguido tanto lustre. Porque si bien hallaba en algunos el ingenio y aplicacion que bastaban para este empleo, todos carecian de aquellos auxilios que N. Rmo. tenia para las grandes expensas que necesariamente se hacen en Obras tan dilatadas y costosas.

Esta era la unica dificultad, que embarazaba la egecucion de lo que todos deseaban con vivas ansias. Mas en fin, el claro conocimiento de la grande munificencia del Rey N. S. solícita siempre de favorecer à los que tiene Dios puestos bajo de su Imperio; del activo zelo de S. M. para todo

lo que puede ceder en mayor lustre y beneficio de la Nacion, y gloria de su Reynado, y de la piedad y clemencia, que entre las otras virtudes resplandecen y sobresalen en su Real animo, abrió camino à la esperanza. Porque el aliento que influye la memoria de tan amables perfecciones en los vasallos de S. M., quando se hallan en los casos mas dificiles y contrarios, hizo en esta ocasion, que pareciese facil lo mismo que por otra parte se mostraba imposible. Creyóse, pues, que el medio unico y seguro para salir de la dificultad que se ofrecia, era acudir à S. M. como en efecto se acudió, solicitando su Real proteccion para emprender la continuacion que se intentaba. Y la resolucion fue la misma que nos habia prometido el conocimiento de las virtudes que digimos. Pues oída la súplica con la mas benigna aceptacion, no solo vino S. M. en conceder lo que se pedia, sino que manifestó quan agradable le era este intento, y se dignó declarar, que *deseaba se continuase y perfeccionase un proyecto tan util y necesario como es el de ilustrar la Historia Eclesiastica de sus Reynos, disipando las fabulas, que el falso zelo habia introducido.* (1)

Con el animo, que inspira gracia tan singular,

(1) *Decreto de S. Mag. en 8. de Junio de 1773.*

se continuará el loable instituto del Rmo. Florez, reconociendo siempre con animo agradecido, que todo este beneficio viene de aquellas manos, que tan largamente se emplean en promover las buenas Artes, para comun utilidad de los hombres. La memoria del favor y deseo de S. M. será un estímulo perpetuo à una aplicacion suma y continua en quanto alcancen las fuerzas, hasta que la misma Obra, que al presente está publicando à todo el mundo, que debe su sér al patrocinio Real, testifique finalmente, que recibió tambien de la benignidad de S. M. todo su progreso y perfeccion.

PRÓLOGO.

EL Tomo presente, en que se trata del Estado antiguo de la Iglesia Ausonense, es uno de los dos que el Rmo. Florez dejó escritos, como se avisó en la Gazeta, en que se dió noticia de su fallecimiento. Por lo respectivo al asunto principal quedó enteramente perfeccionado, y solo le faltaba el Prólogo que le correspondia, segun la costumbre observada en los otros, que ya estaban publicados; por haber sido el Autor prevenido de la muerte en el mismo tiempo en que esperaba de Cataluña algunas noticias, que efectivamente llegaron despues, las quales se han colocado en sus proprios lugares, notandolas con la distincion y claridad que ha sido posible.

Uno de los testimonios mas eficaces con que se puede comprobar la fineza y rectitud de N. Rmo. en amar y seguir la verdad, es el grande trabajo con

que formó este libro. Por haber caido enfermo el Señor Canonigo comisionado por el Ilustrísimo Cabildo de Vique, para la correspondencia con su Rma. se vió obligado à escribir por entonces segun las escasas, aunque bien fundadas memorias, que halló publicadas, y una ù otra observada en los Documentos y MSS. que tenia en su Estudio. Y viendo ya concluido el Tratado de esta Iglesia, intentaba publicarle, no temiendo el reparo que podria alguno hacer de que salia poco difuso; ni menos moviendose por esta razon à llenarlo de noticias mal fundadas, ò vulgares. Porque seguia constantemente aquella maxima acertada, que se propuso para escribir con solidez, y que dejó escrita por estas palabras: » Bien »creo, que muchos repararán en lo corto que sale »cada Tratado, deseando que fuesen mas difusos »al modo de los Libros publicados sobre algunas »Iglesias: pero hay la diferencia de que nuestro in»tento es dar puramente aquello sobre que puede »cada una contar con buenos fundamentos, sin ha»cer ni aun mencion de muchas cosas, que voluntа»riamente se llegaron à introducir por los moder»nos. (1).

En esta resolucion se hallaba, quando sin esperarlo recibió muchos y preciosos Documentos, que

(1) *Prolog. del Tom. 7.*

se sirvió franquearle el Rmo. P. Doctor *D. Jayme Caresmar*, en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1772. Con este motivo tuvo que poner y colocar las especies de modo muy diferente, que las tenia trabajadas y ordenadas, de suerte que vino à formar segunda vez este Tomo. No paró aqui su trabajo; pues en Diciembre del mismo año le envió el Ilustrísimo Cabildo por mano del P. Caresmar la Historia MS. del Dean de Vique D. Juan Luis de Moncada; y juntándose à ella otros Documentos que remitió posteriormente el citado Padre, tuvo N. Rmo. que arreglar varios puntos de los que tenia escritos; de manera, que casi de nuevo escribió tercera vez este Libro. En lo qual vemos un egemplo muy singular de las veras con que cumplió en sus Escritos aquello que escribió en uno de los primeros Tomos de su Obra. (1) » No faltará, »*dice*, quien repare, no solo en lo que digo, sino »en lo que no digo. En esto, que es gran falta; y »en aquello que es sobra, y puede ser que se quie»ran propasar à la intencion. Ni en lo uno, ni en »lo otro intento perjudicar à nadie. Propongo los »fundamentos que descubro, y que me parecen »mas dignos y eficaces para resolver. Si otro los da »mejores, yo mismo firmaré su opinion, pues busco

(1) *Prolog. del Tom.* 3.

»ingenuamente la verdad. En lo que omitò, solo »doy à entender, que, ò no tuve presente tal es- »pecie, ò si la tuve, no fue con la autoridad y fir- »meza que se pide, para ofrecerla al público. Siem- »pre que me constare de ella de este modo, ò bien »por advertencia de la parte interesada, ò por es- »tudio propio, la ingeriré en mi Obra, sin estudio »de partes, porque me pesa mas el bien público.

Aumentaron grandemente este trabajo los Apèndices, que en continuacion de los Documentos generales de nuestra Historia van puestos en este mismo Tomo. Estos son los Chronicones Barcinonenses y el Ulianense con el de S. Victor de Marsella, en lo perteneciente à España; y ultimamente la Chronologia de los Reyes de Francia, por cuyos años se calendaban las Escrituras de Cataluña desde el Siglo nono al doce. Trabajò N. Rmo. todos estos puntos, y los vió y examinó con grande esmero. Singularmente se afanó en formalizar y arreglar la Chronologia dicha, y la de los Condes de Barcelona, por ser muy necesaria su noticia, con tanto cuidado y solicitud, que estamos persuadidos à que este trabajo fue gran parte para el quebranto, que por aquel mismo tiempo notamos en su salud.

Con estas prevenciones queda bien significado con quanta intension y fineza observaria aqui N.

Rmo. la costumbre que tuvo desde el Tom. 4. de mostrar su reconocimiento à todos los que le ministraban especies y documentos para el acierto de sus Libros.

Al Excelentísimo Señor *Conde de Aranda*, asombro de este Siglo, se deben mil gracias por su zelo y providencias; entre las quales fue una dar órden para que el Real Consejo de Castilla franquease à N. Rmo. como franqueó un Tomo en folio MS. de Extractos y Escrituras, que tratan del Monasterio de Agger (trabajado por el R. P. Caresmar, de órden del mismo Real Consejo) el qual Tomo se le devolvió por mano de su Secretario, que fue por donde vino à las de N. Rmo. Florez. Por benignidad de su Excelencia adquirió tambien el Autor noticia individual del Monte de las Amatistas perteneciente à los Estados de su Casa, como se puede ver en la pag. 17.

Al Ilustrísimo Cabildo de Vique se le debe muy particular reconocimiento: y asimismo à su Ilustrísimo Señor Obispo D. Fr. Bartholomé *Sarmentero*, que sirvió de mediador para el buen despacho. Por liberalidad del Cabildo recibió N. Autor la Historia MS. del Dean de Vique llamado D. Juan Luis de Moncada, donde estan recogidas en gran parte las glorias y prerrogativas de esta Igle-

sia. Para la consecucion de esta Historia envió un Canonigo y un Amanuense al Monasterio de Poblet, en donde se guarda el original, à sacar una copia de ella, sin reparar en gastos, ademas de la incomodidad y molestia que sufrieron los sugetos de esta comision, que no fue poca, segun insinuaron al Autor. Asimismo le envió algunas Escrituras, dando en todo muestras del deseo que tenia de acertar à servir. Por todo lo qual es laudable en sus acciones, y el público le debe estár muy agradecido. El Diputado por el Cabildo para seguir la correspondencia y que trabajó no poco, fue el Ilustre Señor *D. Magin Vilella*, Canonigo y Secretario.

Al Rmo. P. Doctor *D. Jayme Caresmar*, Canonigo Premostratense del Convento de las Avellanas, se le debe todo el aumento de memorias, con que sale ilustrada esta Sede, que al principio se juzgó no poder formar volumen por sí sola. Este laboriosísimo y celebre Varon, mas por lo que tiene trabajado y dispuesto para darlo à luz, que por lo que tiene publicado, es hoy el depósito y rico mineral, donde se halla todo quanto bueno hay que saber del Principado de Cataluña. Y tomó tan à su cuenta satisfacer los deseos del Rmo. Florez, que despues de haber hecho riguroso escrutinio de su abultada Coleccion de instrumentos, recogidos de diferentes

Archivos de aquel Principado à costa de un desmedido trabajo, le franqueó lo que conducia de presente, y podia conducir en adelante, como quien deseaba servir à la Nacion, *y sacar* (son palabras suyas) *del poder de la ignorancia, y del desprecio alguna parte del gran Teatro de la sacra antiguedad, que está escondido;* (1) cuyos intentos se verian cumplidos, si tuviera la proteccion que necesita y merecen sus designios. Ojalá se muevan à ello quantos puedan, para beneficio y honor de nuestra España.

(1) *Carta escrita al Rmo. Florez en* 13. *de Febrero de* 1773.

ADVERTENCIAS.

I.

ACerca de los Estudios del Monge Francés Gerberto, despues Sumo Pontifice Silvestre II. (1) escribió el Rmo. Florez, tratando de Atton, que algunos *supusieron ser discípulo de los Mahometanos en España, unos en Sevilla, otros en Córdoba, todos sin apoyo, usando (al parecer) de conjeturas, pues hallando voz segura de que estudió en España, y teniendo por malos sus estudios, no pudieron acomodarle Maestros mas proporcionados, que los Mahometanos, y estos en las Cortes principales de Córdoba ò Sevilla.*

Tres razones tuvo nuestro Autor para escribir censurando en los terminos expresados à los que divulgaron la especie de haber estudiado Gerberto con los Moros.

La primera es que el Cronicon Virdunense no le asigna otro

(1) Murió à once de Mayo en el año 1003.

Maestro que Atton Obispo de Vique. Vease su Testimonio en la pag. 97. del Tomo presente. Del Autor de este Cronicon dice Mabillon, que se esmeró sobre todos los Antiguos en escribir las cosas pertenecientes à Gerberto. (1)

La segunda, que Gerberto aprovechó tanto bajo la enseñanza de Atton Obispo Catholico, que no parecia necesario recurrir à las Escuelas de los Mahometanos: *Apud quem* (dice el Cronicon Virdunense) *plurimum mathesi studuit.*

La tercera, que por este medio se vindicaba mejor el honor de Gerberto, de quien corrieron las voces ignominiosas, publicadas por los que tuvieron por malos sus estudios. Vease la pag. 97. ya citada.

Sin embargo, algunos han juzgado que la proposicion de nuestro Rmo. es injuriosa à muchos Escritores Españoles y Estrangeros, que adoptaron en sus Obras la noticia de que Gerberto estudió con los Mahometanos. Por tanto se hace preciso aclarar este punto, de manera que todos se mantengan con el honor y credito que se tienen merecido.

A tres clases reducimos los Autores que afirmaron haber asistido Gerberto à las Escuelas de los Mahometanos. La primera es de los que escriben esta noticia sin expresar Ciudad alguna: la segunda de los que dicen estudió en Córdoba: la tercera de los que expresan que cursó en Sevilla.

Los primeros tienen à su favor la autoridad de Guidon de Bazochis, llamado tambien *Cantor.* (2) Mabillon le cita al año 964. de sus Anales Benedictinos por estas palabras: *Guido mox laudatus apud Albericum, ait, Gerbertum in Hispaniam fugisse, Astrologiam à Sarracenis didicisse, & ita liberales ebibisse artes, ut in Galliam revocaverit pridem ibi obsoletas.* En vista de este Testimonio decimos, que los Autores que han escrito haber estudiado Gerberto con los Mahometanos de España, no se hallan tan sin apoyo, que no se funden sobre un Escritor que floreció solo dos siglos despues de Gerberto.

(1) *Nullus veterum accuratius de eo scripsise mihi videtur, quam Hugo Flaviniacensis Abbas, sub finem primæ partis Chronici sui.*

(2) *Murió el año 1203. segun Alberico.*

Los segundos pueden comprobar la especie de que Gerberto estudió en Cordoba con el testimonio gravisimo de Abdemaro Monge, (1) cuyo Cronicon se halla en la Bibliotheca de los MSS. de Labbe, (2) donde tratando del Emperador Otton, dice asi de Gerberto: *Gerbertus vero natione Aquitanus, ex infimo genere procreatus, Monachus à pueritia Sancti Geraldi Aureliacensi Cœnobio, causa sophiæ primo Franciam, deinde Cordubam lustrans &c.* No se puede negar que es grande la autoridad de Abdemaro en este punto, pues fue coetaneo à Gerberto. Por tanto referimos sus palabras en la pag. 98. de este Tomo, añadiendo luego: Ya sabemos que sus estudios fueron en España, en Cordoba y Cataluña. Solo resta advertir que la voz *supusieron*, que se halla en la pag. 97. lin. 15. no la usamos para significar que los Autores de esta noticia digeron en ella alguna impostura, falsedad, ó ficcion; sino para declarar que la dieron por asentada.

Ni se puede oponer contra los que adoptaron esta especie, que Cordoba se hallaba en tiempo de Gerberto dominada de los Saracenos, cuya barbarie no permitiria que floreciesen alli las letras. Porque como consta de la Bibliotheca Arabico-Hispana Escurialense del erudito Doctor D. Miguel Casiri, el Rey Abdelrahmano III. de este nombre, extinguidas las guerras civiles, promovió felizmente las Artes con honores, y premios, y con su proprio exemplo. (4) Sucedióle en el Reyno su hijo Albakemo II. de este nombre, llamado Almonstanser Billa, (4) el qual tambien fue dilinentisimo en adelantar las Artes, y fundó la Academia de Cordoba. Este Principe comenzó à reynar en el año 962. de Christo; de donde se infiere que se cultivaban los Estudios en Cordoba, en los mismos años en que estuvo en España Gerberto, que permaneció aqui hasta el año 970. en que fue à Roma con Borrel Conde de Barcelona, y Atton su Maestro Obispo de Vique.

(1) *Floreció por los años de 1020.*
(2) *Tomo II. pag. 151.*
(3) *Comenzó à reynar en el año de Christo 912. y murió en el 950.*
(4) *Murió en la Egira 366. en el dia dos del mes de Saphar.*

Los Autores de la tercera clase, que escribieron haber estudiado Gerberto en Sevilla, no tienen apoyo en testimonio, que por su antiguedad sea digno de fe. Cuentanse entre estos Platina, Nauclero, Juan Estella, Volaterrano, Juan Sixto, Rodrigo Caro, y Natal Alexandro: de los quales ninguno es anterior al Siglo XV. Platina, y Juan Estella, que son de los primeros en este dictamen, adoptaron la fabula de que Gerberto ascendió à la Dignidad Pontificia por medio de malas artes, y entregandose al diablo, con el fin de alcanzar lo que pretendia. El primero dice asi en Silvestre II. *Gerbertus igitur ambitione, & diabolica dominandi cupiditate impulsus, largitione primo quidem Archiepiscopatum Remensem, inde Ravennatem adeptus, Pontificatum postremo, majore conatu adjuvante diabolo, consecutus est.* A Platina siguió Estella: *Hic malis artibus Pontificatum obtinuit eò quod ab adolescentia cum monachus esset, relicto monasterio, se totum diabolo obtulit, modo quod optabat, obtineret.* El Padre de los Fastos, y de la Historia Romana mi Fr. Onufrio Panvinio, estrañó grandemente la mucha negligencia y nimia credulidad con que semejantes Escritores, lejos de contradecir à las ficciones de esta calidad, las creyeron, è insertaron en sus Obras: *Non possum certe non mirari tantam fuisse hominum in ejusmodi rebus perquirendis negligentiam, immo facilem credulitatem, ut Viris optimis & doctissimis, ab horum & sequentium temporum parum diligentibus Scriptoribus talia crimina impingi non solum permiserunt, verum inscientiam quoque ipsorum sequuti sunt.*

Los mismos pues afirmaron, que Gerberto dejando el Monasterio, vino primero à Sevilla por aprender las buenas artes: *Relicto Monasterio* (dice Platina) *diabolum secutus, cui se totum tradiderat, Hispalim Civitatem Hispaniæ bonarum artium causa pervenit.* Y Estella escribe asi: *Et ut bonarum artium operam daret, primo ad Hispalim Hispaniæ urbem accessit: ubi cum doctrinæ admodum cupidus esset, ea in re tantum profecit, ut brevi optimus Doctor evaserit.*

Alfonso Chacon en las vidas de los Papas impugnó las ficciones que se divulgaron de Gerberto, oponiendo que Sevilla se hallaba en su tiempo bajo el poder de los Saracenos, entre quienes ningun estudio florecia: *Ergo quis de Silvestro dubitare au-*

deat, ut fidem tanto mendacio adhibeat? Præsertim cum mendacia manifesta involvat hoc figmentum: nempe Hispalim eum profectum urbem Hispaniæ, bonarum artium addiscendarum causa, cum illa urbs tunc temporis possideretur à Sarracenis, apud quos nullum genus litterarum vigebat.

De lo que digimos de Abdelrhamano, y de Albakemo Reyes de Cordoba se deduce la poca firmeza de esta razon: pues consta, que en tiempo de Gerberto se hallaban grandemente promovidas entre los Saracenos las buenas letras. Por lo respectivo à Sevilla estamos persuadidos à que en esta Ciudad florecieron las Escuelas igualmente que en Cordoba: pues por la citada Biblioteca Escurialense sabemos, que Albakemo no solo fundó la Academia Cordubense, sino tambiem otros muchos Colegios, trayendo desde el Oriente, para que enseñasen en ellos, los hombres mas sobresalientes en todo genero de erudicion. En vista de esto, ¿quién negará que se establecieron Escuelas en Sevilla, Ciudad tan cercana à Cordoba, y tan principal entre todas las de España? Fuera de que en la referida Biblioteca se hace mencion de muchos Hispalenses, eruditos en todas las artes que florecieron por los mismos tiempos; y que con sus mismas obras han dejado testificada la existencia de las Escuelas Arabes en Sevilla. Y finalmente Rodrigo Caro (1) trae el monumento que se conserva en una piedra existente en el Claustro de S. Salvador, y escrita en Arabe, en la qual se hace expresa memoria de las Escuelas de aquel tiempo, denominadas *el Estudio de Marvan.*

Omitida pues como poco sólida la razon alegada por el Autor citado, solo decimos, que la venida de Gerberto à Sevilla no se halla justificada con testimonio, que por su gravedad y antiguedad pueda mover à un asenso tan firme como el que damos à la noticia de que estudió con los Arabes de Cordoba. El que viniese primero à Sevilla, como lo insinúa Platina, y lo expresa Estella, se debe reprobar como falso; pues consta de Hugo Flaviniacense, à quien por su grande autoridad en este punto damos entera fe, que vino à España recomendado à Borrel, quien le entregó al Obispo de Vique Atton, para que le instruyese en

(1) *Lib. 1. de las Antiguedades de Sevilla. pag. 24.*

las artes, lo qual no se compadece con la especie de haber venido primero à Sevilla.

II.

Aunque se ofrecian grandes dificultades en copiar los versos, de que se hace mencion al fin de la pag. 76. logramos ya este beneficio, por la actividad, diligencia y zelo del Doctor D. Joseph Ceballos, Cathedratico de Disciplina Eclesiastica en los Reales Estudios de S. Isidro, y hoy Canonigo de la Santa Iglesia de Sevilla; quien no cesó de insistir con el Doctor D. Antonio Ros Presbytero Domero de la Iglesia de Ampurias, hasta ver cumplidos sus deseos y los nuestros de saciar el gusto del Publico, que se excitaria sin duda con la memoria que de dichos versos se hace en el lugar ya citado.

La copia remitida está algo defectuosa, à causa de haberse escrito los versos en dos piedras unidas, y comenzar los de la segunda en la orilla de la primera, consumida ya en aquella parte por su mucha antiguedad. Sin embargo se percibe con facilidad lo que debe suplirse. Dice asi la copia:

Aula jacebat hæc longis neglecta ruinis.
Nomine Martini dudum sacrata beati,
Cum ter trecentos, bis denos, ter quoque quinos.
Corporeos Jesus annos Christus haberet.
Coeperat annis ter quinis indictio volvi.
Bibe (*) quater denis Karolus regnabat in annis.
Tunc Comes hanc Gaumbertus ovansaeros renovavit,
Sunerii proles Ermengardis de matre natus.
Septembris idus pridie fine beato quievit.
Hunc Pater & Natus pariter quoque Spiritus Almus.
Ignoscat delicta, requiem detque beatam Amen.

En el reconocimiento de estos versos se descubre la poca diligencia con que los leyó el Dean Moncada, citado por el Rmo. Florez en la pag. 75. pues vemos que no señalan el año de la

(*) *f. Sive.*

muerte del Conde Gaumberto, como escribió, sino el de la renovacion de la Iglesia de Ampurias: ni se lee en ellos el año 928. sino el 935. y siendo este el año en que el mismo Conde restauró la Iglesia, se infiere que su muerte fue posterior al fijado por el Dean. Esto se dice en suposicion de no existir otros versos sobre la puerta de la Iglesia de Ampurias, cuyo contenido sea contrario al de los presentes; de lo que hasta ahora no tenemos noticia.

El Autor de los versos erró mucho en el año de la Indiccion; pues poniendo expresamente el 935. de Christo, señala por concurrente el año 15. debiendo ser el octavo. Erró tambien en el Reynado; pues en aquel año de Christo no reynaba en Francia Carlos, sino Raulo, ó Rodulfo, que empezó en el año 923. y murió en el 936.

III.

En la pagina 140. concluye el Rmo. Florez las noticias del insigne Obispo Oliva con estas palabras: " Puede ser que »publicadas estas noticias aparezcan las ocultas, que dén nue»va materia para mayor recomendacion de este gran Prelado." En efecto, se han copiado del Archivo del Monasterio de Ripoll la Enciclica en que aquellos Monges anunciaron la muerte del Obispo y Abad Oliva, y la respuesta del Cabildo de Vich. Son dos preciosos documentos que contienen el mas completo elogio de aquel gran Prelado, y por lo mismo dignos de que los estampemos aqui, como tambien el convenio de Oliva con Sendredo.

Encyclica Monachorum Rivipollensium Olivæ Abbatis et Episcopi Ausonensis mortem nuntiantium.

Ex archetypo Rivipollensi.

Dilectis catolice matris Ecclesie filiis universis quibus hec squedula fuerit porrecta lacrimabilis grex cenobiorum gloriose virginis Marie rivipolentis et principis etherei Michaelis arcangeli coxianensis merens et destitutus solatio piissimi patris: jugem felicitatem conmodi temporalis et interminabile gaudium gratie perpetralis. Fracti dolore perculsique merore nostre vobis anxietatis anguores patefacimus, ut vestro juvamine qualiacumque remediorum solamina capiamus. Nolumus autem admodum esse verbosi ne vestre videamur caritatis auribus honerosi. Sed resunto calamo hebetescit animus obmutescit lingua tenebrantur oculi marcescunt digiti dolorque cordis. . . . demum renovatur, cum tremebundis manibus causa doloris literis annotatur. Erat nobis quem perdidimus totius pater patrie domnus Oliva presul et Abbas beate memorie desiderabilis facie. . . . . cujus dulcis affabilitas et affectuosa paternitas ita sibi nostras colligavit animas, ut eum vita carius haberemus, et nihil post Deum ejus dulcedinis afectibus præponeremus. Hic ergo ut ab exordio repetamus nobilissimis extitit natalibus ortus et gloriosa majorum stirpe progenitus. Qui à ineuntis primordiis divinis literis eruditus patrie principatum hereditario sibi jure delegatum obtinuit quem preclarissime rexit ac mundialis glorie suplementis multisque honorum profectibus perornavit. Tactus autem divino spiramine seculi actibus renuntiavit et admodum juvenis in Cenobio gloriose virvinis Marie juxta regulam benedicti patris sub abbatis imperio militavit. Abbatibus interea prefatorum Cenobiorum uno pene tempore ab hac luce subtractis aclamatione cunctorum

fratrum curam regiminis repugnans nollensque suscepit. Electus autem omnibus equalem se præbuit, sancteque conversationis opera verbis docuit et operibus premonstravit. Ecclesiarum quoque statum doctrina sapientie et edificiorum mirabili structura, diversorumque ornamentorum gloria summis honoribus ampliavit. Obeunte etiam ipsius regionis Pontifice conniventia clericorum et hominum totius episcopii et principum electione magnifica et diversorum præsulum ordinatione prontissima pontificali est sublimatus in Cathedra. Qui de prioris continentie nihil rigore laxavit se humilitatis et patientie ac totius boni operis exempla subditis insinuavit. Sucinte quidem nos promissimus loqui, sed dolorum stimulis incitati, finem excesimus jam loquendi. Hic ergo cum bonis polleret moribus et propter eximie caritatis affectum fieret amabalis cunctis, in predicto cenobio gloriosi archangeli michaelis corporis languore preventus atque ad extrema perductus gregem sibi commissum domino commendavit. Sicque multis coram astantibus misereque lugentibus et flentibus, tertio Calendas Novembris V. feria hora nona jam decedente ab hac luce decessit, et nobis inenarrabiles luctus et inamabiles fletus sua morte reliquit. Hunc ergo quanto carius amabamus tanto ardentius vestre pietatis vestigiis inculcamus quatenus quecumque illi ex terreni contagio pulveris peccatorum inexere macule vestre excuciantur orationis juvamine ut à malis omnibus eximi et in celestis regni gaudiis mereatur adjungi. Et quia in multis offendimus omnes et nemo est hominum absque peccato, presidia sancte intercesionis ei impendite ut non patiatur illum trudi gehennalibus claustris filius Dei qui eum pretio sui redemit sanguinis, faciatque sui consortem in paradisi amenitate quem perornavit in hoc seculo sacerdotii dignitate. Nostrorum vero fratrum defunctorum nomina quibus vestre pietatis deposcimus solamina ideo hic non sunt notata quoniam ei sunt nota qui nihil nesciens novit omnia. Cursores præterea nostri diebus quibus vos addierint vicem quæsumus obtineant mendicantis, et de mense vestre fracmentis expleant inediam anime exurientis, aditoque eis qualicumque suplemento viatici, remitite illos in viam pacis, ut Deus pacis et caritatis sit semper cum omnibus vobis.

Cleri Ausonensis responsio, número 75. locata.

Religioso cetui in monasterio rivipollentis Christo ejusque genitrici assidue militanti ausonensis clerus universus et vite instantis diutina commoda et premia future felicia.

Cum feria V. nuper elapsa jam ferme per medium orbis axem titane alipedes agitante duodecimo Calendarum juniarum die gerulus vester comunis mestitie vestre scilicet et nostre ad nos per literas monimenta detulisset, per comendando spiritum dilectissimi patris vestri nostri vero pontificis redemptori omnium preces impensius post paululum offerre non distulimus sicut facere pridem curavimus. Quis enim tanti viri imaginem mente referens, non tristetur amisione! Quis vero ejus anime eternam non debeat optare et orare salutem qui quoad vixit in corpore non solum ignaros dogmate celeste imbuit, verum etiam misericordie actibus viam veritatis ostendit! Quem quidem fugandis tuis tenebris oh quondam felix hesperia, divina cessit clementia. Sed sorte mortali tempore clauso fidelis officii beatum jam recepisse munus à retributore omnium bonorum non ambigitur sui laboris. Quapropter dilectissimi, hac fidutia consolati ne de discesu ejus tristitiam sinatis diutius mentium vestrarum dominari. Hinc potius fideliter nobiscum gaudete quia vos patrem talem nos vero talem meruimus pontificem: imo vere utrique patrem et pontificem, quem apud divinam clementiam credimus nobis affore intercesorem. Sperantes igitur quod domnus noster Oliva pater et episcopus partem beate resurrectionis sit habiturus suscipite verba doctoris gentium, qui in Tessalonicensibus nos ita consolatur: Nollumus enim vos, dicens, ignorare fratres de dormientibus ut non contristemini sicut et ceteri qui spem non habent etc. Nos igitur predicti patris nostri ac pontificis donec nostros spiritus rexerit artus memorabimur et pro beatificanda ejus anima in celestibus divinam clementiam postulabimus, et salutares hostias offeremus. Tandem fraternitatem vestram deposcimus ut pro caris nostris à carne solutis itidem faciatis ita dudum vocatis: Borrelo pontifice dive memorie, Riculpho archidiacono, Bonifilio sacrista, Guifredo judice, Ga-

leno quoque sacrista et reliquis, quorum nomina novit, cujus scientiam latet nihil. Vivite felices, felicia gesta gerentes ut post hac vitam policam scandatis ad aulam.

Monacharum Sancti Eudochii responsio decimo nono numero possita.

Crinitus primo tytam surgebat eoo,
Martyris Eudochii teripes cum limen inivit,
Insinuante sacre verbum Gabriele Mariæ,
Ostendens Olivam cosmi superasse ruinam.
Pro quo cunctarum sternuntur membra sororum,
Signorum bombis, fumis calet ara sabeis.
Quod vestris nostris hoc poscimus ut faciatis,
Quarum qui finxit factor vocitamina novit.

Convenientia inter Olivam Episcopum et Bernardum Sendredum.

Ex Archivii Ausonensis Armar. 6. num. 339. à D. D. Jacobo Ripoll ejus Eccl. Canonico exscripta.

Hec est convenientia placiti quæ facta est inter Deum et Sanctum Petrum et Olibanum Episcopum et Bernardum Sendredum de ipsis Ecclesiis sancti Petri quæ sunt in suburbio castri Gurbiensis. Nam ut ab ipsis iniciis reiteremus. Domnus Frugi Episcopus dedit eisdem Ecclesias ad victuaria Chanonicæ. sub excomunicatione. et postea idem ipse qui excomunicaverat solvit et dedit eas pro benefitio Bonifilio Clerico frati Sendredi qui erat dominus supradicti castelli. Defuncto etiam prefato Episcopo domnus Arnulphus qui in Episcopatu successit. easdem Ecclesias dedit Bonifilio prædicto Sancti Petri Chanonico. Mortuo quoque Bonifilio. concessit idem Episcopus jam dictas Ecclesias Berengario Clerico supradicti Sendredi filio. Qui Sendredus ut erat potens et Nobilis multa munera et donaria contulit ex hoc in Sancti Petri Servitio. Inter ea obeunte Arnulpho Episcopo. cum ei successiset in pontificatum domnus Borrellus bonæ memoriæ præsul. observavit primitus hoc donum Sendredo filioque ejus Berengario. Sed postea promoto eodem Berengario ad presulatum sedis Elenensis. tanta discordia exorta est inter Borrellum Episcopum et illos. ut idem Episcopus præfatas Ecclesias eis aufferret. reclamantibus autem et repugnantibus bellum infferret. Unde factum est ut prescpriptus Borrellus Episcopus in Concilio Narbonensi veniens deferre ante domnum Guifredum Archiepiscopum cæterisque coepiscopis litteras sub nomine Fruiani Episcopi cujus superius mentionem fecimus editas. quæ continebant excomunicationis maximam censuram. siquis ho-

minum esset qui predictas Ecclesias à jure Cannonicæ quolibet modo aufferret. Ostendebant quoque eedem littere prefati Fruiani nomen quasi suis ipsius manibus exaratum; petiitergo idem Borrellus domnum Archiepiscopum et omne Concilium. ut eandem scripturam quasi sub nomine Fruiani Episcopi factam suis manibus confirmarent. Illi autem nihil in hoc suspicantes esse prestigii. scripturam illam sicut rogatum fuerat firmaverunt. Igitur Borrellus jam dictus contra Berengarium jam Episcopum fratremque ejus Bernardum. impatientis animi furore comotus. predictas Ecclesias eis aufferens. juri cannonice delegavit. iterumque quanta valuit excomunicatione firmavit. His rebus ita peractis. Borrellus Episcopus ab Ispanis veniens. et Jerundam adiens antequam aliquid aliud super hoc ageret. morte preventus est. Interea cum Deo (*forte Dei*) ordinante providentia. Ego quamvis immeritus Oliva successisem in regimine pontificatus eandem scripturam firmavi. atque supradictas Ecclesias Cannonice utilitati abere permissi. Supradicti autem fratres Berengarius presul nec ne Bernardus nihil proterve contra me agentes. sed simpliciter se audiri precantes. et injuste contra se actum esse clamantes ut in melius res ad partem eorum proveniret orabant. Ego vero cernens illos et potentes esse et nobiles et mihi spontaneæ subditos et acclines. quia non audebam eis reddere hoc unde manebant diu merentes. contuli eis de prediis Sancti Petri quæ in meæ utilitatatis usibus detinebam aliud benefitium unde satis liberale sum expertus eorum servitium. Illi autem hoc alacri animo suscipientes. numquam tamen à prioris quærimoniæ vociferatione cessabant. sed semper ut Ecclesiæ quæ injuste sibi sublatæ fuerant redderentur orabant. promitentes insuper si hæc eis provenirent in omnibus imperata facturos. et qualecumque servitium eis imponeretur. Sancto Petro mihique se exhibituros. stenderunt (*forte ostenderunt*) quoque veris assertionibus illam scripturam quam sub nomine Fruiani Episcopi factam Borrellus præsul ad Sinodum Narbonensem monstraverat nomine Fruiani ejusdem falso fuisse subscriptam. Igitur Ego videns hæc et audiens multa diuque super hoc meditans. cognoscens quoque majoris esse comodi ad utilitatem et

stabilimentum Cannonice Sancti Petri si hoc quod ex me idem Bernardus abebat in Canonice potestate transferrem cum additamento alterius maximi famulaminis quod ab illo erigerem. et quod merendo petebat illi reformarem. contuli hoc ipsum cum domno Guifredo Narbonensi Archiepiscopo. simulque cum Amelio Episcopo Albiensi. et Guifredo Carcasonensi. et Guadallo Barchinonensi et Berengario Elenensi aliisque quamplurin is diversi ordinis juris. Qui omnes uno animo eademque sententia proclamaverunt majoris utilitatis hoc esse et aptioris ad opus Cannonice. Domnus in super Archiepiscopus excomunicationem quam super hoc fecerat solvit. et ceteris coepiscopis ut solverent imperavit. Propterea ego confidens de Dei misericordia. sanctique Petri Apostoli intercessione sanctissima. et credens patefieri Deo cor meum qui novit qua intentione ista perfecerim. suscepi filium ipsius Bernardi quem idem obtulit Deo et beato Petro Apostolo in clericum et dedi eidem filio ejus præfatas Ecclesias que sunt in suburbio predicti castri Gurbiensis. illas vero Ecclesias quam (*quas*) idem Bernardus ex beneficio Sancti Petri possidebat et meo. libere cõfirmavi ad tenendum Cannonice Sancti Petri et nostre. Accepi etiam sponsionem ipsius Bernardi quam promissit quoram Deo et beato Petro Apostolorum principe multisque hominibus diversorum ordinun quod statorem in servitio Sancti Petri loco filii sui subrogaret. donec ipse talis fieret qui debitum famulamen per se implere potuisset. et si quod absit filius ejus vivente eo de hac vita discederet alium ex suis filiis loco ejus substituerct quem Deo et Sancto Petro in eadem sede in clericum offerret. qui benefitium idem loco fratris defuncti teneret. Si autem nullus clericorum ex ejus filiis supereset. ipse Bernardus easdem Ecclesias dum viveret retineret atque post obitum illius libere et sine ullius hominis ulla inquietudine in Sancti Petro dominio remanerent. Dedit quoque idem Bernardus mihi propter hoc viginti uncias auri. misit etiam quod propter Dei amorem et propter remedium et absolutionem animæ patris sui matrisque suæ procuraret aberi unam lampadam semper ardentem ante altare beatissimi Petri. et quod mnibus annis propter hoc ipsum daret unam optimam re-

fectionem Cannonice in festivitate Sancti Andree. Promissit quoque quod si aliquod ex prediis Sancti Andree ut prefatarum Eclesiarum injuste teneret legaliter inquiereret, et si cognovisset legaliter se inde exvaccuaret. Igitur Ego Oliva Dei ordinante gratia presul, idcirco hanc convenientiam litteris mandare curavi, ut cognoscant omnes tam presentes quam futuri qualiter hoc factum fuerit, et si quis aliter audierit per hoc veritatem cognoscere possit. Harum autem Constitutionum simili modo se habentium fecimus duas, quarum hanc scripsi ego Ermemirus Diaconus, alteram Guibertus Grammaticus. Actum in Sede Sancti Petri IIII. nonas Aprilis. = Oliva Episcopus.

INDICE

DE LOS CAPITULOS DE ESTE TOMO XXVIII.

TRATADO LXIV.

De la Santa Iglesia Ausonense, hoy *Vique.*

Capitulo I. Antiguedad de Ausa, y noticias de los Ausetanos. Pag. 1.

Cap. II. De la Ciudad de Manresa, si fue Obispado en lo antiguo? 20.

Cap. III. Monasterios principales de esta Diocesi. 30.

Cap. IV. Antiguedad del Obispado Ausonense. 52.

Catalogo de sus Obispos. 53.

Cap. V. Entrada de los Saracenos: destruccion, y restablecimiento de Ausona, gobernando su Christiandad el Arzobispo de Narbona. 61.

Cap. VI. De los Santos Ausonenses. 209.

S. Luciano y Marciano Martyres. 209.

S. Justo, Confesor. 227.

De Simplicio y Ambrosio Martyres. 231.

El Bienaventurado *Miron*, Canonigo Reglar de S. Agustin en San Juan de Ripoll. 233.

APENDICES.

I. Acta Sanctorum Luciani & Marciani MM. 240.

II. Præceptum Odonis Regis Francorum pro Ecclesia Ausonensi. 244.

III. Ecclesiæ S. Andreæ de Tonda consecratio. 246.

IV. Concilium Barcinonense an. 906. & Agathense apud S. Tiberium an. 906. pro Ecclesia Ausonensi. 248.

V. Joannes Papa (VIII.) Ausonensem Præsulem Attonem Gerundensis Diœcesis gubernatorem constituit. 252.

VI. Benedicti Papæ (VII.) Bula pro Ecclesia Ausonensi. 254.

VII. Concilium Romanum habitum à Gregorio Papa V. 257.

VIII. Litteræ, dictæ Formatæ, ab Ermengaudo, Narbonensi Præsule, Arnulfo Ausonensi traditæ. 261.

IX. Borrelli Ausonensis Episcopi electio. 263.

X. Olivæ Ausonensis Episcopi scripta. 265. 275. 277.

XI. Gaucelini Buturigensis Ar-

chiep. Epistola ad Olivam. 274.
XIII. Vicensis Ecclesiæ consecratio. 282.
XIV. Concilii Narbonensis Synodica adversus rerum sacrarum invasores. 286.
XV. Notitia Guifredi Ausonensis Episcopi, & successoris Guillelmi I. 288.
XVI. Berengarius, Præsul Ausonensis, Canonicos sub Regula in communi vivere statuit. 290.
XVII. Urbani Papæ II Bulla pro Canonicis Regularibus S. Aug. 292.
XVIII. Berengarii Tarraconensis Præsulis cum Narbonensi in Concilio apud S. Ægidium, de injuriis sibi illatis expulsio. 295.
XIX. Idem Berengarius Canonicis Ausonensibus, sub Regula in communi viventibus, multa confert dona. 297.
XX. Sub Augustini Regula idem Berengarius Manresenses Clericos vivere instituit. 300.
XXI. Arnaldus Amerensis Abbas Episcopus Ausonensis electus. 302.
XXII. Concil. Narbonense, anecdotum. 303.
XXIII. Sancti Olegarii Epistola. 304.
XXIV. Vita B. Mironis, nunc primum edita. 305.
XXV. Acta consecrationis Ecclesiæ Monasterii Sancti Benedicti de Bagiis in Diocesi Ausonensi. 313.
NECROLOGIA ex veteribus Ausonensis Ecclesiæ Martyrologiis. 320. y sig.
Chronicones Barcinonenses, I. y II. 331. y 336.
Excerpta ex Chronico S. Vicsoris Massiliensis. 345.
Chronologia de los Reyes de Francia. 348.

FE DE ERRATAS.

Páginas.	*Columna.*	*Línea.*	*Errata.*	*Correccion.*
3.	2.	4. . .	Ausetonos.	Ausetanos.
7.	2.	15. . .	Cohor.	Cohors.
11.	2.	27. . .	magnorum.	magnarum.
40.	1.	19. . .	Condo.	Conde.
70.	2.	27. . .	populis.	populus.
77.	1.	pen. . . .	Fonda.	Tonda.
320.		5	Christi post millesima nona.	Christi decíma post millesimam anno etc. Véase la pág. 101.

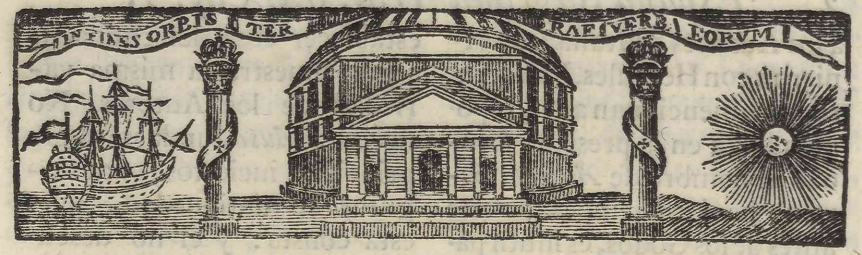

TRATADO LXIV

DE LA SANTA IGLESIA AUSONENSE, HOY *VIQUE.*

CAPITULO I.

ANTIGUEDAD DE AUSA, Y NOTICIAS de los Ausetanos.

Siendo *Ausa*, ò Ausona, uno de los nombres de Ciudades que por su remoto origen no conservan principio cierto de los primeros fundadores, hallaron los que se contentan con poco, plana en blanco para llenarla con los fundadores que quisieron. El Arzobispo de Toledo Don Rodrigo recurrió à Hercules. El Gerundense (1) à los Ausonios de Italia. Los Autores siguientes nombran à unos y à otros. Pujades con Tarafa sobre el Rey *Brigo* (à quien hacen biznieto de Noe) introduce en España con Brigo un sobrino, llamado *Auson*, hijo de Aramæo, hermano de Mesa, padre de Brigo: y de aquel Auson toman el origen de la presente Ciudad.

2 Todo esto va fundado en la alusion de las voces, y unas se oponen à otras: porque si Ausa empezó por el pariente de Brigo; no debe su principio

(1) *En el lib. 1. c. 19. y en el 2. c. 4.*

à los Ausones de Italia, que vinieron con Hercules. Estos Ausones se mencionan aqui, suponiendo ya en la presente Ciudad el nombre de *Ausona*: pero no haviendo empezado este antes de los Godos, es inutil para el primer origen, que estriva en la voz *Ausa*, y no favorece à los Ausones, à los quales recurren por el nombre de Ausona, mas moderno. Lo que mira à Hercules tampoco tiene apoyo en este determinado pueblo: y ya Plinio declaró tener colocado entre las Fabulas lo que se cuenta de Hercules, y Pyrene (de donde sacan el nombre de Pyreneos) *Quæ de Hercule, ac Pyrene, vel Saturno traduntur, fabulosa in primis arbitror.* (1)

3 En el camino de Cartago de Africa à Cesarea pone el Itinerario el nombre de AVZA, que tambien se escribe *Ausa*: y si por la comunicacion de los Cartagineses antiguos con la Tarraconense, recurriere alguno à ellos, derivando de alli el nombre de Ausa; tendrá la misma alusion que los ya referidos, pues solamente se fundan en la afinidad de las voces, que no sirven para establecer cosa determinada, segun muestra la misma variedad de los Autores. No necesita *Ausa* fundarse sobre principios inciertos, para asegurar su antiguedad, pues esta consta: y el no descubrirse origen, la envuelve entre los pueblos mas ancianos, cuyo principio baja hasta los primeros pobladores.

4 Doscientos y diez y ocho años antes de Christo se ostentaba Ausa cabeza de Region, denominando *Ausetanos* à los pueblos de su jurisdicion, como refiere T. Livio (2) hablando de *Annibal*, que antes de pasar à Italia, sujetó sobre el Ebro à los *Ausetanos* con otros confinantes (los *Ilergetes* de Lerida, *Bargusios, y Lacetanos*, de Solsona, Manresa &c.) dejando para guardar el territorio à Hannon con diez mil infantes, y mil caballos. Esto es prueba de la remota antiguedad, y excelencia de Ausa, quando siglos antes del Redentor era ya cabeza de Region, pretendida por los que deseaban dominar la Provincia, pues los Cartagineses, y Romanos cada uno la solicitaba para sí.

5 Luego que Cn. Cornelio

(1) *Asi en el lib. 3. c. 1. en que trata de España.* (2) *Lib. 21. c. 23.*

Scipion llegó à Cataluña para hacer frente à los Africanos, empezó desde Empurias por los Lacetanos à recobrar las gentes que seguian el partido de Annibal, entre las quales unas eran los Ausetanos, como refiere Livio, (1) que añade la expresion de estar los Ausetanos cerca del Ebro: *Ilergetes, pecunia etiam multatos, in jus ditionemque recepit. Inde in Ausetanos prope Iberum, socios & ipsos Pœnorum, procedit, atque urbe eorum obsesa* (Ausa) *Lacetanos auxilium finitimis ferentes nocte, haud procul jam urbe, cum intrare vellent, excepit insidiis. Cæsa ad duodecim millia &c.*

6 Esta expresion *prope Iberum* movió al Ilmo. Marca à poner dos Ausetanos en Cataluña: unos junto al Ebro (por este dicho de Livio) y otros en Vique (por Plinio &c.) Pero ya digimos en el Tomo 24. no bastar esta locucion de Livio para duplicar en una Provincia, y territorio comarcano dos gentes de un mismo nombre: pues esto pedia que Livio las distinguiese: y no vemos en él, ni en otros, dos Ausetanos: antes bien al referir (2) que Annibal pasó el Ebro (caminando à Italia) dice sujetó à los Ilergetes, Bargusios, Ausetanos, y Lacetanos: *Ilergetes inde Bargusiosque, & Ausetonos, & Lacetaniam, quæ subjecta Pyrenæis montibus est, subegit*: y Ausetanos entre Ilergetes, y Lacetanos, son los mismos de Plinio, y de Ptolomeo. Aqui pone la Lacetania *subjecta Pyrenæis*, no siendo de las mas inmediatas, pues entre ella, y los Indigetes del Pyreneo estaban los *Castellanos*. A este modo pudo mencionar à los Ausetanos (de que hablamos) no lejos del Ebro, alargando por el medio dia sus límites, como alargó por el Norte los Lacetanos hasta el Pyreneo, sin que por esto debamos admitir dos Ausetanos (como ni dos Lacetanos) porque autores de diversos tiempos suelen hablar segun diversos límites, por diversos informes, ò porque en realidad se altere con el tiempo la extension, incluyendose hoy dentro de una Region el territorio que antes era cabeza de otras gentes, al modo de los Bargusios que Livio expresa como gente particular, y los posteriores no los mencionan, por estar ya atribuida à alguna de las confi-

(1) *Lib.* 21. c. 60. *y* 61. (2) *cap.* 23.

nantes, v. g. los Ilergetes.

7 Quando Cneyo Scipion vino en tiempo de Annibal à Cataluña, fue apoderandose de la tierra desde Empurias abajo. Llegó à los Ausetanos, aliados con los Cartagineses: puso sitio à la Ciudad, y viniendo al socorro los Lacetanos de Solsona, y Manresa, dice Livio, que Scipion mató doce mil. Duró treinta dias el asedio en el rigor de continuas nieves, que subian à quatro pies de altura. *Amusito*, Principe de la Ciudad, se retiró à Asdrubal, Capitan de los Africanos: y la Ciudad se entregó, pactando dar veinte talentos de oro.

8 Levantóse despues contra los Romanos, con motivo de la sedicion movida por *Indibil*, Principe de los Ilergetes: el qual viendo fuera de España à P. Scipion, conoció era buena ocasion para restablecer la libertad: *Hasta ahora* (decia) *servimos à los Cartagineses, y Romanos: estos echaron de España à aquellos: los Españoles podemos, si nos unimos, echar fuera à los Romanos; y librarnos de imperio forastero.* Aprobaron la idea, no solo los Ilergetes, sino nuestros Ausetanos, con otros confinantes: y dentro de pocos dias se juntaron treinta mil Infantes con su Caballería: pero dando batalla à los Romanos, y muriendo alli Indibil, tuvieron que rendirse Ilergetes, y Ausetanos. (1)

9 Volvieron nuevamente à las armas, de suerte que quando el Consul *M. Porcio Caton* vino à España (en el año 559. de Roma, 195. antes de Christo) dijo, habian perdido el imperio *citra Iberum*, y él le restauró desde Empurias al Ebro á fuerza de armas. Entre los que Livio dice, (2) haberse pasado à su partido, unos fueron los *Ausetanos*: y pacificada la Provincia, introdujo grandes tributos en las Ferrerias, y Oficinas de plata; (*ex ferrariis argentariisque*) por cuya institucion se hizo cada dia mas rica la Provincia: *Quibus tunc institutis locupletior in dies Provincia fuit*: y en Roma publicaron tres dias de gracias à los dioses por estas prosperidades: tales, que el mismo Caton decia (segun refiere Plutarco) que conquistó mas Ciudades, que el numero de dias que residió en España. Tanta

(1) *Liv. lib.* 29. *c.* 1. 2. (2) 34. 20.

era entonces la poblacion!

10 Prosiguó Ausa en el Imperio de los Romanos hasta el año 74. antes de Christo en el Consulado de *Lucullo, y Cotta*, de que persevera una larga memoria de un memorable hijo de la Ciudad, llamado *Aulo Mevio*, hijo de Publia Ælia, y de Aulo su marido, la qual Ælia tuvo doce hijas, y despues engendró à este hijo, no nacido en vida de la madre, sino sacado de su vientre despues de muerta. A los quatro años despues murió el padre: y creciendo el hijo, dió à las hermanas toda la herencia para que se casasen: él siguió la Milicia Romana, pasando à la Asia en la guerra del Consul Luculo. Llegó à ser Tribuno de Soldados: adquirió muchas riquezas; y retirándose à la Patria muy honrado del Senado, y del Pueblo Romano, que le dieron privilegios, erigió un noble Portico en la plaza de Ausa, librando à la Ciudad de algunas deudas que tenia. Sobreviviole Aula Mevia su ultima hermana, la qual con muchos hijos, ò nietos, con el Senado Ausetano, y todo el pueblo, le sepultaron, erigiendo Estatua, à dos estadios (ò 250 pasos) de la Ciudad, en sitio público, por donde debian pasar quantos fuesen, y viniesen de Lacetania. Esta es la memoria que anda publicada con alguna variedad en Morales, (1) en Grutero, (2) Finestres, (3) y otros.

AVL. MAEVIO. A. F. QVI. POST. DVODEC SORORES. POSTHVMVS. E. VVLVA. P. AEL MATRIS. EXTINCTAE. RESECT. ET. IIII AETAT. AN PATRE. AVLO. ORBATUS ET. SVCCEDENTE PRAETEX. TEMPORE. ANI MO. IN. SORORES. MATERNO. PATERNOQ FVIT. TOTA. HER. PRO. CONIVGIIS EARUM. RELIC. ET. SIGNA. PO. ROM. VIC TRIC. SVB. LVCVLLO. COS. IN. ASIAM. SEC VTO. CVM. OPIB. PLENVS. ET. TRIB MIL. POTEST. FVNCT. IN. PATRIAM REVERTISS. MVLTIS. A. POPVLO. S. Q. R. PRIVILEGIIS. DONATUS. ET. NOBIL. IN

(1) *L. 8. c. 16.* (2) *XIII. de las Supositicias*, 8. (3) *Pag. 213.*

FORO. AVSETANO. PORTICVM. EXSTRV
XISS. ET. PATRIAM. AERE. ALIENO. LI
BERASS. AVLA. MAEVIA. VLTIMA. SOROR. QVAE
SVPER. CVM. MAG. NEPOTVM. MVLTITVD
PRAECED. ET. SENATV. AVSET
CVM. POP. TOTO. FVNVS. OBSEQVENT
HEIC. SEP. CVM. STATVA. POS. II. A
CIVIT STAD. IN. LOCO. PATRIAE. PVB. QVO
OMNES. VRB. ADEVNTES. IN. LACETANIAMQ
REDEVN. PERTRANSIR.

11 Asi la pone Grutero, citando à Morales, Estrada, y Escoto, en los quales habria lo que aquí hay diverso de Morales, por el qual corregimos el EXSTRV. (que en Grutero es *ex tu*) y Lacetaniamq. (que en el mismo es *Lacetanq.* Otras variedades materiales hay: pero no proviene de aqui la duda de su legitimidad, ni veo motivos que convenzan ser nueva, y mientras tanto sirve la noticia de *Mevio* como hijo ilustre de Ausa, omitiendo materialidades de la piedra, à quien *Cuyacio* alaba como genuina, y elegante, y Marca citandole (1) dice poder confirmarse con otra piedra de Vique recien hallada, (la qual pondremos luego) en que hay mencion del *Sevirato* Ausetano. Esto supone que en Morales leyó SEVIRATV en lugar de SENATV, que tambien puede este sostenerse, si, como prevenimos en el Tomo 1. de Tarragona, era en *Ausa* Sevirato el Magistrado Supremo. Pero tampoco desayra, ni autoriza esto la piedra; pues podia haver Seviros, y no haverlos. El que hoy no persevere la Inscripcion (como opone Don Antonio Agustin citado en Marca) es comun à otras indubitables. Sirva por ahora en favor de la antiguedad de este ilustre hijo de Ausa, que floreció en tiempo de Luculo, de Mitridates, y de Sertorio.

12 De este tiempo hay en Morales (2) otra memoria, que pone *junto à Vique*, de

(1) *l.* 2. *c.* 22. (2) *l.* 8. *c.* 29.

algunos Soldados de Caballo, que devotos à *Sertorio* se mataron à sí mismos peleando, al ver muerto à su Gefe.

HEIC. MVLTAE. QVAE SE. MANIBVS
Q. SERTORII. TVRMAE. MORTALIVM
OMNIVM. PARENTI. DEVOVERE
DVM. EO. SVBLATO. SVPERESSE
TAEDERET. ET FORTITER. PVGNANDO
INVICEM. CECIDERE. MORTE. AD. PRAE
SENS. OPTATA. IACENT. VALETE. POSTERI

13 Ponela Grutero entre las fingidas, (1) citando à Morales, y Estrada: pero Morales expresamente la pone *cabe la Ciudad de Vique en Cataluña.* El fin de la guerra de Sertorio fue segun Strabon, (2) en los Jacetanos, cuya Region propone desde el Pireneo ácia Lerida, y es la que otros nombran *Lacetania*, con quien confina Vique, segun expresa el final de la piedra alegada de Mevio, y se ve en Ptolomeo. Era pues este sitio de Vique, campo proporcionado para que algunos de los Soldados mas finos de Sertorio se matasen à sí mismos, quando oyeron su muerte: porque como refiere Plutarco en la vida del mismo Sertorio, (3) muchos millares habian votado morir con él, à diferencia de otros Emperadores, en cuya muerte moria la Cohorte Pretoria, y á esto llamaban *Devocion*: pero en Sertorio hicieron este voto muchos millares. *In Hispania mos, ut Cohor prætoria una, cum cadente Imperatore, mortem obiret, quod vocabant illius regionis barbari* Devotionem. *Ceteros Imperatores pauci stipatores, & amici Sertorium multa millia mortalium, qui sese* devoverant cum eo morituros, *sequebantur.* Esto es lo que dice la piedra: sin la qual consta lo que refiere, asi en la barbara accion de los Soldados, como en que la guerra anduvo por aquel territorio.

14 En la Guerra civil del *Cesar* pasaron à su partido los Ansetanos, como él mismo refiere, (4) y desde entonces prosiguió nuestra Ciudad en el Im-

(1) *XII. 9. prope Longronium.* (2) *p.* 161. (3) *p.* 575. (4) 1. *de Bel. Civ.* 60.

perio de Augusto, y demas Cesares, hasta la dominacion de los Godos.

15 En las Inscripciones de Donio (1) hay una que da à entender formaban Cohortes los *Ausetanos*, pues dice asi:

L. VIBIO. L. F. GAL. FVSCO
AVRELIO. RVFINO. PRAEF
COHORT. PRIMAE. AVSE
:::
AED. . . . . FRA
TRI. PIISSIMO. . . . . .
AB. SPLENDIDISSIMO. . . . . .
HISPA. . . . . .

Muratori la reimprimió, poniendo *Tusco* por *Fusco*, (2) y nota sobre la voz AVSE, *Ausetani Populi Hispaniæ Tarraconensis fuerunt, nunc in Catalonia.* El sitio en que la pone es *Sevilla.* Por ahora solo sirve ver, que como los *Celtiberos*, *Bracaraugustanos* &c. formaban Cohortes de su nombre en la Milicia Romana, asi los Ausetanos.

Territorio, y Pueblos de los Ausetanos, con algunas memorias antiguas de la Capital.

16 Los Ausetanos, asi denominados por la Capital *Ausa*, se hallan muy nombrados entre los antiguos, como vimos en Livio, que los pone confinantes con los Lacetanos, ó Jaccetanos de Strabon, y de Ptolomeo: Plinio coloca los Ausetanos en lo interior, desde la falda del Pireneo abajo, con los Itanos, y Lacetanos, dando el Pireneo à los Cerretanos, y Vascones: *Intus recedentes radice Pyrenæi* Ausetani, *Itani*, *Lacetani*: *perque Pyræneum Cerretani*, *dein Vascones.* Lo mismo Ptolomeo, que pone à los Ausetanos debajo de los Cerretanos, teniendo por Oriente à los Indigetes de Empurias, y ácia el mediodia los Castellanos, y Jaccetanos, que son los Lacetanos. Con esto se ve la situacion de los Ausetanos: pero mas breve y cla-

(1) *VI.* 146. *p.* 265. (2) *p. DCCCLXIX.* 2.

ramente por los pueblos que les aplica, *Ausa*, *y Gerunda*, que son bien conocidos en Vique, y Gerona. Ya notamos en el Tomo XXIV. que los nombra *Authetanos*: pero el territorio y los pueblos convencen ser los nombrados Ausetanos en los demas Autores, y asi lo pide el nombre de la Ciudad de Ausa.

17 Demas de las dos Ciudades expresadas, pone Ptolomeo ácia el oriente de Ausa en esta Region à *Aquæ calidæ*, que el Sr. Marca (1) dice ser el *Aguas Voconias*, que Antonino en su Itinerario pone 45. millas mas abajo del *Summo Pyrenæo*, y que hoy se llama *Caldes de Malabella*, donde perseveran *Baños* con vestigios de otras antiguedades Romanas, aunque el lugar está casi destruido. Pujades (2) dice cae en los Gerundenses à una legua de *Llagostera*. Y estos son los *Aquicaldenses*, que Plinio expresa entre los Estipendarios del Convento de Tarragona.

18 El quarto lugar mencionado por Ptolomeo, es *Becula*, colocandole entre Vique y Gerona. Notó Marca bien, que el mismo nombre debe leerse en Plinio, quando entre los pueblos *Estipendiarios* (del Convento de Tarragona) refiere à los Betulonenses: pues poco antes nombró à Betulo entre Pueblos de *Ciudadanos Romanos*: lo que no corresponde à un mismo lugar. Esto convence: y en efecto en la novisima edicion de Harduino se lee *Bæculonenses* (donde antes *Bætulonenses*) previniendo estar asi en los Mss. de la Real Biblioteca. Su reduccion no consta: pero prevalece ponerla en *Banyoles*.

19 El no mencionar Ptolomeo mas Ciudades, ò pueblos en los Ausetanos, fue por haber separado à los *Castellanos*, de quienes Plinio no hizo mencion. Pusolos Ptolomeo debajo de Gerona y de Becula: y dado esto, no pueden verificarse las reducciones que hace Marca de los quatro pueblos expresados por Ptolomeo en los Castellanos, *Sebendunum*, *Basi*, *Egosa*, y *Beseda*: pues Ptolomeo los pone debajo de Gerona, como convencen sus Tablas con el Mapa, y Marca los pone encima; esto es, à *Sebendunum* en Bisuldunum, hoy *Besalu*, Obispado

(1) *L. 2. c. 22. n. 7.* (2) *L. 2. c. 1. p. 34.*

que fue, y Condado, sobre el rio *Fluviá*. A *Basi* la reduce à *Olot*, ácia el nacimiento del mismo rio. A *Egosa*, en *Campredon*, mas arriba de Olot, al margen del rio *Ter*, no lejos de su nacimiento: y à *Beseda* en *S. Juan de las Badesas*, mas abajo de Campredon, entre éste y *Ripoll*. Todos estos lugares caen sobre Vique y Gerona: por lo que no puede su reduccion autorizarse con Ptolomeo que los pone debajo. Pero tampoco nos debe aterrar mucho su autoridad, si por otro lado huviere mejores pruebas, las que no vemos: y asi podrá alguno insistir con Ptolomeo en poner los Castellanos debajo de Vique y Gerona, bajando ácia *Monseñ*, y el *Estanque de Sils*, donde hay llanuras y cuestas. Otros recurren al Ducado de *Cardona*, como verás en Pujades, (1) unos y otros sin apoyo antiguo. El descubrimiento de Inscripciones geograficas en algunos de aquellos pueblos, era el documento mas seguro. De qualquier modo corresponde aplicar à los *Ausetanos* los pueblos desta parte, por quanto era la gente mas notable, cuyo nombre perseveró, y no el de Castellanos, que como otros, quedaron suprimidos, por haberse agregado à otra de las Regiones Capitales.

20 Plinio expresó à los Ausetanos, y Lacetanos, sin mencionar los Castellanos. Pero entre estos ofrecen las ediciones à los *Itanos*, como vimos en sus palabras alegadas: *Ausetani, Itani, Lacetani*. Harduino excluyó los *Itanos*, por no hallar en este sitio mencion de tal gente, y parecer vestigios del final de otra voz. Añade, que prometiendo Plinio volver à hablar de los pueblos; nombra despues à los Ausetanos, y otros: pero no suenan los Itanos.

21 Pero esto no convence: porque tambien omitió otros nombres, como notamos en el Tomo XXIV. En el nombre de Ausetanos no expresa mas que uno, siendo voz comun á Region, en la qual habia varios pueblos: y se contentó con nombrarle como proprio de la Capital Ausa, sin declarar otros lugares pertenecientes à los Ausetanos, porque no procedió como despues Ptolomeo por Regiones,

(1) *Lib. 2. c. 1.*

sino por lugares de Conventos Juridicos, alguno de los quales pudo ser de los *Itanos*, con lo que no necesitó repetir aquel nombre, bastandole referir alguno, como se vé en los Vascones, que nombrados antes (como los Itanos) no suena mas aquella voz en los Conventos, por bastar en su metodo la mencion de pueblos de aquella gente.

22 En Herodoto (1) vemos la Ciudad de *Itanum*, que estaba en lo punta oriental de Creta, junto al promontorio de su nombre, *Itano*, mencionado por Plinio. (2) Stefano dice que el Fenicio Itano la fundó: y como sabemos haber hecho muchas Colonias los Fenicios en España, no es cosa inverisimil que algun Fenicio diese por estas partes del Ebro el nombre *Itano* à poblacion que denominàse los *Itanos* de Plinio, pequeña parte de los Ausetanos.

23 De estos afirma Plinio que gozaban el Derecho de los Pueblos *Latinos*: Civium *Latinorum Ausetani*: sobre el qual debe verse el tomo I. de las *Medallas de Colonias y Municipios de España*, donde tratamos los Derechos de Ciudadanos Romanos y Latinos. Refierenlos entre los que concurrian al Convento Juridico de Tarragona: y esto es hablar de ellos como habitantes de tal Ciudad, no como abrazando la Region.

24 El nombre de *Ausa* le redugeron los Godos al de *Ausona*, como practicaron en otros, *Asidona*, *Tirasona*, *Tarracona* &c. El actual de *Vique*, ò *Vic de Osona*, mantiene el de *Ausona*, mudado el *Au* en *O*, (à la Francesa) y añade el Vic, ò Vique, por la voz latina *Vicus*, à que las ruinas ocasionadas por guerras, redugeron la antigua poblacion, no dejando mas que algunas casas, ò Barrio, que obligaron al nombre de *Vicus Ausonensis*, como en otras Ciudades, v. g. Mela (3) dijo: *Vicus Eliberri, magnæ quondam urbis & magnorum opum tenue vestigium:* y de Treveris à Agripina se pasaba por *Ausava Vicus*, como propone el Itinerario de Antonino.

25 El tiempo de este nombre de *Vicus* dicen algunos haber sido el de las guerras con los Romanos, que destruyen-

(1) *Lib.* 4. *cap.* 151. (2) 4. 12. (3) *Lib.* 2. *c.* 5.

do la Ciudad en pena de sus rebeliones, la redugeron à pocas casas, y de alli vino el que se diga *Vicus*. Pero aunque su asolacion dió ocasion à la voz, no debe esto reducirse al tiempo de la Republica Romana: porque Plinio y Ptolomeo, posteriores, no usan tal nombre, sino el antiguo de Ausa y Ausetani: y aun los Godos no la nombraron *Vicus*, sino Ausona, porque antes de ellos florecia como ilustre Ciudad, ennoblecida con Silla Pontificia. Mientras no se muestre documento anterior al Siglo octavo; no debe admitirse mutacion del nombre antiguo de los Romanos (fuera de la expresada de los Godos) y atribuir el de *Vicus* à la invasion de los Sarracenos, que destruian quanto les resistia, y por lo poco que le dejaron en pie, empezó à decirse *Pagus*, y *Vicus Ausonensis*, aunque sin olvidar el nombre de Ciudad por respecto à lo antiguo, como se vé en el Escritor de la Vida de Ludovico Pio, que dice: *Civitatem Ausonam &c. olim desertam munivit.*

26 El sitio de la Ciudad es segun Marca, (1) en un alto suave con declive al campo, fertil de pan, pero de vino ingrato, poblado de caserías, y cuestecillas, que ofrecen hermosa vista por espacio de quince millas en largo, y doce en ancho.

27 Fertilizan su campo muchas aguas: pues la Ciudad está en el confluente de dos pequeños rios, Merder, y Gurri, que luego entran en el gran Tezero (hoy *Ter*) por la Villa de *Roda* sita à la vanda Boreal del Ter, y de Vique.

Monumentos antiguos.

28 Hasta hoy perseveran memorias del tiempo de los Romanos en Inscripciones: pues Muratori (2) refiere una, que dice estar en Vique, en esta forma:

ANTONIA
SATVRNINA
LVCI
ANTONI
SILVANI
LIBERTA

29 Otra pone (3) que dice asi:

(1) 2. 22. n. 3. (2) *Pag.* MDLXXI. 6. (3) *En la pag.* MCDLX. 5.

Q. . . .
FABIA. C. . .
MATER
AEMILIA PRESS
SOROR
L. AEMILIVS. C. F
CRESCENTINVS
PATRVVS
HE. EX. TES

30 En ésta falta por la parte de arriba el nombre de la persona à quien pusieron la memoria, su madre *Fabia*, la hermana *Emilia*, y el tio *Lucio Emilio Crescentino*, à quienes el difunto dejó en su *Tes*tamento por *Her*ederos.

31 Mas notable es la que el Doctor Rocafort envió à Finestres, como existente en la S. Iglesia delante del Altar de S. Bernardo, en que grabaron

MINERVAE. SACRVM
OB. HONO
SEVIRATVS
C. CORNELI
VS. GRATI. LIB
MAGNIO
I$\overline{\text{IIII}}$I. VIR
DE. MAR. AMET. SI. I. .

32 Hoy falta el primer renglon, que consta haber borrado un Sacerdote de los que afectando zelo de Religion, dan contra las piedras Gentilicas, acaso por no saber que hay libros, donde será indeleble lo borrado por ellos en las piedras.

33 Yo creo ser esta la Inscripcion que vió Marca, y dice haberse hallado poco antes, con expresion del *Sevirato*, que en solo ésta se conoce.

34 Acerca del Sevirato hablamos ya en el Tomo XXIV. (1) mencionando esta Inscripcion, por quanto con ella puede apoyarse, que Ausa fuese gobernada por Seviros, como Magistrado principal, que en otras constaba de Duumviros, ó Quatuorviros: y à esto favorece la primera Inscripcion de *Aulo Mevio*, si el original decia como en Morales, y Pujades, *Seviratu Ausetano funus obsequente*: pues esto da à entender, que era el Magistrado supremo: y puede alguno adoptar la voz *Seviratu* mejor que la de *Senatu* (estampada en Grutero, y en Finestres, que añadió tambien *Seviratu* sobre el *Senatu*) por quanto la piedra es del tiempo en que florecia la Re-

(1) *Cap.* 19. *pag.* 184.

publica Romana, en el qual la voz *Senado* no se alargó como en el Imperio bajo à Colonias, y Municipios, por el respeto de Roma. Pero sin esto vemos en la presente Inscripcion, que *Magnio* fue Sevir, à quien *Cayo Cornelio*, Liberto de *Grato*, erigió la memoria consagrada à Minerva en honor de Sevirato.

35 El ultimo renglon tiene en Finestres (1) la interpretacion *De Marmore Aram Et Statuam Posuit*, haciendo que las dos letras quarta y quinta AR, que antes sirvieron para MARmore, vuelvan à servir para ARAM, de modo que el fin de esta diccion sea principio de otra. En cosas obscuras ningun conato debe despreciarse: pero es mas literal exposicion (suponiendo que acaba la piedra con ST. P. cuyos vestigios perseveran) DE. MAR*more* AMET*hystino* ST*atuam* Po*suit*, denotando el color del Marmol, que era violado, ù de color de Amathista, al modo que Marcial escribió sobre la lana llamada *Amethistina* por el color (2) cuyo titulo es *Lanæ amethystinæ*: y Plinio alaba el Rubí que ametistiza, esto es, que tira al color de la Amathista. A este modo se dice aqui Amethistino el marmol de la estatua por el color, digno de notar por ser raro.

36 Esta especie trae à la memoria otra particular desta Ciudad en el monte de su territorio fecundo en produccion de Amathistas, de que luego hablarémos.

37 Acerca del culto que Minerva tenia en Ausa, hay una ilustre memoria no conocida entre los nuestros, la qual se debe al P. Franciscano Cattaneo, que viniendo à España con el Rmo. P. General, puso gran diligencia en recoger Medallas, y Inscripciones, que despues comunicó al Conde Mezobarba, y à Muratori. Este (3) publicó la siguiente:

Prope Victoriæ Oppidum in Hispania.
E Schedis P. Cattanei.

(1) *Pag.* 17. (2) *Lib.* 14. 154. (3) *En la pag.* CLXXXV. 1.

SEX. NVMIO. SEX. F. AVSETANOR. DECVR
A. PRIMA. IVVENTA MINER. ADSCRIP
ET. OMN. RER. SACR. SCRIBAE. VIXIT. AN. LXXIII
M. VII. IX. SEX. ET. P. FILII. PATRI
PIENTISS

Al pie notó Muratori, que los Ausetanos *incolæ fuerunt* Ausae *Civitatis in Hispania Tarraconensi*, *nunc* Vich *de Ossona.*

38 Sabese por este monumento, que *Sexto Numio, hijo de Sexto, fue Decurion de Ausa, el qual desde la mocedad fue dedicado al culto de Minerva, sirviendo tambien de Notario en todas las cosas sagradas. Vivió 73 años, siete meses, y nueve dias. Los hijos*, llamados *Sexto, y Publio* pusieron *à su muy pio Padre* esta memoria. La muerte parece fue cerca de *Vitoria*, donde estaba la piedra sepulcral. Consta por ella el nombre de la Ciudad de Ausa como cabeza denominante de los Ausetanos, segun la expresó Plinio: *Ausetani.* Consta el cargo de *Decurion*, que era como hoy los Regidores. Consta haber sido admitido desde su primera mocedad al culto ò Religion de Minerva, *Minervae adscripto*: al modo que entre los dioses de Tarragona vimos uno que se dice de la Religion de la diosa *Celeste*, cuyo Sacerdote fue el Padre, y el hijo para denotarse dedicado al mismo culto, publicó ser de la misma Religion. Este desde muy mozo fue introducido, y recibido entre los dedicados à Minerva, y siguió por lo que llamaban Sagrado, como Escribano, ò Notario.

39 Otra Inscripcion pone en Vique Muratori, (1) que dice asi:

MEMORIAE
L. FVLBI. L. F.
QVIR. SATVRNINI
L. FVLVIVS. L. F
QVIR. FILIBER. PATER

Erró aqui el segundo renglon

(1) *Pag.* MCLXIX. 2.

poniendo con B. el Fulvio, que en la quarta linea está con V. segun le corresponde. Pero es mas notable el FILIBER de la ultima, sobre que Finestres propone correcciones, (1) y parece anteponible leer FIL*io* MER*enti* PATER. Asi el Padre como el hijo pertenecian à la Tribu *Quir*ina de Roma, y por tanto tenian derecho de votar como Ciudadanos Romanos, siempre que el Pueblo se juntase à elecciones.

40 El mismo Muratori da otra memoria en Vique, copiada asi en sus Esquelas (2)

C. IVLIO. GAL
LEPIDO. IESSON
P. P. CENTVRI. LEG. X.
GEM. P. F. 7. LEG. I. ADIVT
7. LEG. X. GEM. P. F
XX. V. V

Al pie nota, que *Jessona* es Ciudad antigua de la España Tarraconense en Cataluña: y acaso por mencionar la piedra esta Ciudad de Jessona en la patria del que dice era *Jessonense*, advirtió Finestres, (3) que no ha de colocarse la piedra en Vique, *sed ponenda est in Issona*, *Hisp. Tarrac. antiqua Civitate in Comitatu Paliarensi*, sin decir que existe en ISona, y esto era necesario para enmendar al que la pone en Vique: porque bien pudo el natural de *Jessona* morir, y ser enterrado en Vique, y ponerle alli la memoria. Este C. Julio Lepido pertenecia à la Tribu GAL*eria*, y conforme interpreta Finestres fue Primi Pilar Centurion de la Legion decima Gemina, Pia, Feliz: Centurion de la Primera Adjutriz: y otra vez de la decima Gemina, Pia, Feliz, en las quales tuvo varios Estipendios, ò sirvió *veinte* años, luego *cinco* en la segunda, y otros *cinco* en la otra.

(1) *Pag.* 240. (2) *Pag.* DCCCXXIII. 5. (3) *Pag.* 212.

41 Finalmente ofrece Muratori otra piedra como existente en Vique de Cataluña, (1) que dice:

M. LICINIO. L. F
QVIR. CELTIBERO
AED. II VIR
L. TERENIVS.
TICENTINV
TVTORI

Previno al pie, que acaso diria en el quarto renglon L. *Terentius*. Finestres imprimió en el siguiente *Picentinus*, en lugar de Ticentinus. Este L. Terencio erigió la memoria à su Tutor Licinio, apellidado Celtibero, perteneciente à la Tribu Quirina, Edil, Duumvir: lo que corresponde à la misma Ciudad de Ausa, donde existe la piedra sepulcral, mientras no haya motivo de excepcion.

Noticia del monte de las Amatistas.

42 Al concepto geografico de Vique corresponde la famosa montaña de las Amatistas, llamada *Monseny*, (2) perteneciente à los Estados del Exmo. Señor Capitan General, Presidente de Castilla, Conde de Aranda, por cuya benignidad he tenido el honor de conseguir noticia individual de la montaña, mencionada en muchos, pero no especificada, por falta de inclinacion à Historia Natural. Llamanse Amatistas de Vique, no porque se crien junto à la Ciudad, sino por estar dentro de su Diocesi, en el confin con las de Barcelona, y Gerona, como se va à explicar.

43 El nombre de Monseñ se aplica à una circunferencia de montes que en particular tienen varios nombres, y altura, en los confines de Viladrau, Seva, la Castaña, Brull (que son del Corregimiento, y Obispado de Vique) Monsén (del de Barcelona,) y Arbucias (de Gerona.) En medio de esta circunferencia hay un monte alto, y grande, llamado de *S. Sagismundo*, tenido por el verdadero *Monsén*: que de

(1) *Pag.* DCCXIV. 3.

(2) Monseny *se escribe en Catalan lo que en Castellano* Monseñ, *porque usan de la* y *en lugar de tilde, como* any *por* añ: *Castanya por Castaña.*

oriente à poniente ocupa cosa de una hora de camino; y media de mediodia à norte. Su pendiente por norte mira y es de Viladrau: por mediodia mira y es de los terminos de la Castaña, y de Monseñ: por oriente, de los de Arbucias: y por occidente, mira à los de Seva, y Brull. No hay en él mas que una casa unida à la Iglesia de S. Sagismundo. En este Monte es donde se crian las Amatistas, y no en los demas de la circunferencia: y en este, no por todos costados, sino por el del norte; que mira à Viladrau.

44 Su altura desde el llano de la comarca de la Ciudad de Vique (que es la mas cercana al dicho monte) es bien notable: pues ocupa el espacio de mas de dos leguas de camino: pero desde el extremo de la circunferencia del monte à la cima, es cosa de una legua. Su ambito al rededor es como dos leguas. Tiene peñas en algunas partes sin arboles, ni hierbas, pero en otras produce muchas especies de hierbas comunes, y medicinales, con variedad de arboles, especialmente los llamados Vets, Faits, y Bladas, los quales no se crian en la circunferencia del vulgarmente nombrado Monseñ, que solo tiene Encinas, Robles, Castaños, y Frutales plantados por los dueños de las tierras.

45 Las Amatistas se crian debajo de la tierra, à mayor ò menor distancia, vencida con el trabajo, cabando, y tal vez usando de polvora. Regularmente se buscan en cuevas ò profundidades donde antes trabajaron, volviendolas à limpiar, y cabando hasta hallar las piedras. La señal de su mina es una especie de roca salpicada de blanco, con tal qual Amatista: y en descubriendo piedra de color amarillo es indicio seguro de estar cerca la mina. Para algunas se profundiza mas de treinta varas, hallando siempre agua, y tal vez en tanta abundancia, que no puede beneficiarse la mina.

46 El modo regular de criarse, y hallar las Amatistas, es en hendiduras, ò divisiones de la roca, en una y otra superficie, entre lodo y agua, de modo que las mismas Amatistas unen las dos separaciones de la roca, y tal vez las sacan unidas unas piedras con otras. Tambien suelen hallarse en huecos de la peña entre lodo y agua, blan-

damente unidas à la roca, pues la mano basta para desprenderlas. Yo las tengo firmemente unidas à la basa nativa de la roca, que en la superficie, donde estan las Amatistas, es de color amarillo (como Ocre) y por debajo es el trozo blanco. Las Amatistas tienen diversos tamaños, y grados de color: blancas las mas pequeñas: y las mayores (como garbanzos, no grandes) teñidas de su color natural de violeta, mas ò menos vivo.

47 Por Cataluña anda mucha abundancia de ellas (especialmente entre los Plateros de Barcelona) y hay algunas muy perfectas en brio, y en color: pero hoy no se hallan de notable grandeza: ni el monte produce piedras de otro color que el de las Amatistas: segun lo qual no se informó bien Marcillo, que en su Crisi de Cataluña, dijo con Mendez Silva, criarse aqui Topacios. Lo mismo escribió el Señor Marca; (1) pero no se conocen mas que las Amatistas: y aun estas parece no estaban descubiertas al principio del siglo pasado, en que escribió Pujades: pues no las menciona al describir este monte, (2) y solo nombra con Geronimo Paulo minas de oro, plata, y marmoles muy finos. Acaso alude à esto el que Marcillo escribe (3) que se descubrió *algunos años ha* una mina de Amatistas. Esto se imprimió casi ochenta años despues de Pujades, (en el 1685) quarenta despues del libro de Mendez (en que estan mencionadas las Amatistas) y segun esto fue el descubrimiento despues de escribir Pujades, y antes de Mendez, entre el 1609. y el 45. cuyo medio corresponde al 1627.

48 Las Escrituras antiguas nombran *Signio* à este monte, cuya *i* convertida en *e* da el *Segn de Mont Sen.* Las menciones mas regulares le ponen en el Obispado de Barcelona, cuyo es el monte comunmente llamado Monseñ: pero aunque este nombre abraza la circunferencia de montañas ya dicha, parece que la parte mas principal es la de S. Sagismundo, donde está la mina de las Amatistas.

(1) *Lib. 2. cap. 22. num. 3.* (2) *Cap. 5. del lib. 1* (3) *Pag. 21.*

BIBLIOTECA FACULTAD DE DERECHO GRANADA

CAPITULO II.

DE LA CIUDAD DE MANRESA si fue Obispado en lo antiguo?

1 A Tres leguas de Monserrate tiene su situacion la Ciudad de *Manresa* dentro desta Diocesi, y al margen del rio *Cardener* (que entra luego en Llobregat) y segun esto no hizo bien Marcillo en poner aqui la Rubricata de Ptolomeo, que corresponde al rio de su nombre (Rubricato) y no al Cardener. El Sr. Marca (1) dice que Manresa es la *Bacasis* de Ptolomeo, fundado en que el campo desta Ciudad se llama *Bages* (alusivo à Bacasis) y alli cerca de Manresa se halla el Monasterio de San Benito de Bages. Despues (2) impugna à los que ponen aqui la *Atanagia* de Livio, que dicen fue destruida por Scipion, y que por haber sido arrasada, *quasi manu rasa*, se intitulò *Manresa*: lo que no debe adoptarse, pues Scipion no arruinó la Ciudad de Atanagia: tomóla por capitulacion: pero era Capital de los Ilergetes (tierra de *Lerida*) à los quales no pertenece Manresa, sino à los Lacetanos de Plinio, Jaccetanos de Ptolomeo, como prevenimos en el Tomo XXIV. (3)

2 Las Actas de la Consagracion del Monasterio de Bagés, y otras Escrituras antiguas, escriben *Minorissa*, donde la Escritura del Rey Odon (dada aqui bajo el año 888.) dice Manresa. El de Minorisa suele exponerse recurriendo à que antes fue mayor Ciudad: y esto puede autorizarse con la Escritura 245. de la Marca Hispanica, bajo el año 1056. donde dice *Cum civitate diruta quæ dicitur Minorisa*: cuya expresion de *diruida* supone fue mayor: y ésta es la llamada *Minorisa*. La destruccion corresponde à la entrada de los Moros, mejor que à lo muy

(1) *Lib. 2. cap. 23.* (2) *En el cap. 26.* (3) *Pag. 34.*

remoto de Scipion, pues entonces sabemos fue arruinada la comarcana Ausona. Omito la voluntariedad de Tomich, que en el cap. 6. explica el nombre de Manresa por haber sido la menor poblacion hecha por Hercules.

3 Lo mas digno de atencion para esta obra es lo perteneciente à si fue Silla Pontificia, pues anda muy estendida la voz de que tuvo Obispo propio antiguamente. La historia de Monserrate escrita al principio del siglo XVI. por su Abad D. Pedro de Burgos, dice que Manresa *nunca tuvo Obispo proprio*, diverso del Ausonense. Diago (1) dice que *Manresa jamás fue Obispado diferente del de Vique*. El Sr. Marca (2) tampoco admite Obispo: y Baluzio sacó al Indice la sentencia, diciendo: *Manresensis Episcopus nullus umquam fuit*. Estos fueron Escritores libres de preocupacion, y que manejaron Actas Conciliares donde debiera ocurrir mencion de algun Obispo Manresense, si en lo antiguo le hubiera con tal Titulo, como se halla de Obispos Ausonenses, y de todos los demas que decimos huvo antiguamente: pues introducir cosa de esta clase sin testimonio legitimo, es hablar lo que dicta el capricho, y no probar lo que se necesita.

4 El R. P. Roig, Escritor del sagrado Orden de los Minimos, tomó à su cargo la causa de Manresa, y la esforzó quanto pudo en el libro que imprimió acerca desto en el año 1692. pero segun la buena fé de aquel tiempo, se contentó con autoridades modernas, que hoy no sirven para obligar à creer individualidades antiguas. Bernardo Boades, que vivia en el 1420. escribió que el Rey Recaredo habia edificado à Ripoll (que creyó ser *Recopolis*) y que reedificó à Manresa, y la volvió el esplendor que antes tenia de tiempo del Emperador Hadriano, en el qual fue puesto alli Obispo S. Lucio, como propone Roig, (3) contentandose con que hombre del siglo XV. refiera cosa tan memorable de los siglos segundo y sexto sin ningun testigo, por sola su autoridad extrinseca, que en todo lo referido de Man-

(1) *En el lib. 2. c. 12. fol. 69.* (2) *Lib. 3, cap. 7. n. 8.* (3) *Pag. 43.*

resa es tan desautorizada como en el adjunto, de que Recaredo fundó à Ripoll, (creida Recopolis) lo que es tan falso como lo falsisimo: pues ni Recaredo fundó à Recopolis, (sino Leovigildo) ni el sitio fue en Ripoll (ni en otra parte de Cataluña) sino en la Celtiberia, como digimos en el Tomo VI. y en el tercero de Medallas sobre la de Recaredo en *Recopolis*.

5 A esta voluntariedad de Boades añadió Roig (1) otra, de que restaurando el Rey Recaredo à Manresa, rogó à S. Gregorio M. la incardinase, *poniendo en ella Obispo, como antes ya le tenia*, el qual se llamaba Justo, cuya subcripcion se halla en el Concilio Egarense celebrado en el año 641.

6 Si pides prueba del Obispado de Manresa antes de Recaredo, no hay otra que el decirlo asi uno de novecientos, ó mas de mil años despues. Si de la incardinacion por S. Gregorio, no veo mas que el escribirlo Roig: pues decir que el Obispo se llamó *Justo*, probandolo por Concilio del año 641. no tiene formalidad ni conexion, como cosas distantes entre sí en 40. años (S. Gregorio y Recaredo por el de 600. y Justo del Concilio Egarense en el 641. segun la edicion de Roig.) Digo esto para notar que fue errata poner el Concilio Egarense en el 641. trocando el Impresor los numeros de 41. por 14. en que le puso Loaysa, (añadiendo de suyo la Era) y el año y mes del reynado corresponden al 615. en que fue el Concilio de Egara: y aun asi debia probar Roig qué Obispo posterior à Recaredo en 14. años, fuese el introducido por aquel Rey en Manresa.

7 Prescindiendo de menunudencias, se ordena esto à concepto mas grave: pues Diago habia escrito, que »ni »se halla Concilio Nacional »de España, ni particular de »Tarragona, en el qual se ha»ga mencion de *Obispo de »Manresa*, ni papel autentico »que lo afirme.» Este es un argumento tan urgente para no afirmar tal Obispado, que arguirá temeridad en quien sin fundamento le proponga co-

(1) *En la pag.* 58.

mo de hecho existente. Mas para evitar la censura, alega Roig unas firmas del Concilio Egarense del año 614. donde Justo se dice Obispo Manresense, y porque no le confundiesen con el de Vique, pone otra de éste, añadiendo otros nunca oidos de Ictosa, y de Junquera: *Justus Episcopus Manresen. in Christi none subs. Stephanus Episcopus Ausonens. in nomine Christi S. S. Sintarius in Christi nomine Ictosen. Episcopus S. S. Pompedius Juncariens. in Christi nomine subs.* Aqui tienes unos Obispados, que solo parece fueron en el año de 614. *Manresa*, *Ictosa*, y *Junquera*: pues habiendo sido el mayor numero de Concilios de España desde aquel año en adelante, en ninguno volvieron à sonar tales Titulos, como que se habian ya extinguido, à diferencia del *Ausonense*, que como realmente existió, continuó, y persevera hasta hoy.

8 Estos son unos patrocinios, que en lugar de autorizar la causa, la desayran: porque no se deben admitir tales subscripciones, sino decirlas *apocrifas*, como hechas en oculto, sin autoridad, ni autor, ni noticia del lugar, ni del Codice donde existen, ù de donde se copiaron, y entre todos los manuscritos de Concilios que se conocen hasta hoy, nadie ha visto semejantes firmas de Obispos, sino solo los nombres sin declarar la Iglesia: pero viendo algun mal intencionado la falta de los Titulos, se atrevió à ponerlos, introduciendo los que quiso, è inventó unos nunca vistos en Concilios, quales son el *Manresense*, *Ictosense*, y *Juncariense*: y deseando dar à la ficcion algun patrocinio, entregó la Esquela al Señor Don Luis de Exea, Justicia de Aragon, el qual la comunicó en el año 1681. al P. Roig, que le cita despues de muerto, y nada de esto sirve para autorizar firmas de mas de mil y sesenta años antes, mientras no conste el Codice, y sitio, como le expresan los que van de buena fé. Por tanto, mientras no declaren el Codice donde havia tales firmas, no merecen credito, como cosa nunca vista, ni visible, (pues no publican el sitio) ni se califica por ninguno de los Concilios tenidos antes y despues del referido.

9 El fundamento de mejor alusion para admitir Obis-

po Manresense es la Escritura del Rey Odon, año de 888. que nombrando à Godmaro le dice Obispo Ausonense y *Manresense*; y si Manresa no hubiera tenido Sede, no le nombrára Obispo Manresense.

10 El Papa Calisto II. en Bula del año 1120. à 13. de Febrero confirma las posesiones, *quæ sunt in Episcopatu Barcinonensi, Gerundensi, Vicensi, Minorissæ, &c.* Julio II. en otra del *año nono* de su Pontificado: *Dicta Ecclesia, quæ in partibus illis est insignis, & ut plurimorum relatu firmatur, olim Cathedralis fuit, &c.* segun Roig. (1)

11 Esta ultima expresion, de que fue Catedral antiguamente, prueba lo estendida que estaba aquella especie en la entrada del Siglo decimo sexto: pero como estriba en que asi lo decian, solo tiene la autoridad de las pruebas que aleguen. Las propuestas se verifican en virtud de que el Obispo de Ausona lo era tambien de Manresa, (como lo es) por lo que residiendo alli el de Vique, como en propria Diocesi, al tiempo de aparecer la soberana Imagen de Monserrate, le dieron cuenta de lo acontecido, como cuenta su historia. »El Rector se »determinó de ir á dar cuen»ta dello al Obispo, que en »esta sazon se hallaba en »Manresa: y debió de ser el »de Vique, que tambien lo »era, y aun lo es ahora, de »Manresa: que esta Ciudad »nunca tuvo Obispo proprio.

12 El darle Titulo de *Manresense*, y no de otro lugar de su Diocesi, (v. g. de la Ciudad de *Roda*, mas cercana que Manresa) y el usar termino de Obispado, (como en la Bula de Calisto II.) tiene origen en erudicion no vulgar, perteneciente à uso de aquel tiempo, en que nombraban Obispado à porciones de la Diocesi Pontifical, donde ponian *Condes*, para el mejor gobierno de las armas, y al explicar la jurisdicion del Prelado en aquel pueblo donde huvo Conde, decian Obispado, ò al Prelado le intitulaban Obispo de aquel lugar, como se vé en muchos lances: v. g. el Arzobispo de Narbona se decia *Narbonense y Redense*, despues que tuvo

(1) *Pag.* 74. *y* 75.

jurisdicion en el territorio Redense, ù de Rasez; no porque *Rasez* hubiese tenido Obispo proprio, sino porque fue Condado, y jurisdicion del Obispado de Narbona. Asi la Escritura de Odon dice Obispo de Ausona y Manresense, no porque fuesen Sedes diferentes (como ni lo fueron Narbona y Rasez) sino porque el Ausonense tenia jurisdicion en Manresa, parte de su Diocesi aplicada à Condado diferente. Vease Balucio sobre el Concilio Narbonense que publicó en la *Concordia Sacerdotii et Imperii*, (1) y el Tomo 2. de la nueva historia de Languedoc por los Padres Benedictinos de la Congregacion de San Mauro: y antes abrió el camino el Señor de *Marca* en la Hispanica. (2)

13 Dentro de Cataluña tenemos buenas pruebas del asunto. La Diocesi de Urgel se dividió en tres Condados, Urgelense, Cerdaniense, y Paliarense: y à estos dió Titulo de Obispado la Escritura de Urgel (primera en la Marca bajo el año 819) diciendo: *Omnem EPISCOPATUM Urgellensem, atque Cerdaniensem, vel Bergitanensem, sive Palliarensem*: y ninguno fue Obispado diferente de Urgel, sino Condados.

14 Lo mismo sucedió en Gerona, cuya Escritura del año 843 (en el Apend. 16. de la Marca) da nombre de *Obispado* al Gerundense, *Bisuldense, Impuritanense, y Petralatense*: y estos no tenian Obispo diferente, pero tuvieron Condes. Asi la Diocesi de *Vique* se repartió en Condados, *Ausonense, Manresense* y *Bergitano* como escribe el Señor Marca. (3) El Condado Ausonense se repite muchas veces: baste la Escritura 64. de la Marca: *In Comitatu Ausonensi*. El de Manresa consta en la 77. *In Comitatu Minorissæ*; y en la 1001. *In Comitatu Manresa*. El Bergitano, en la 1045. *In Comitatu Bergitano*. La primera Escritura puso en este el nombre de Obispado: y nunca tuvo Obispo proprio consagrado à su Titulo. Consta pues que el decir Obispo Ausonense y Manresense, ò aplicar à Manresa el nombre de Obispado, no prueba Sede particular diversa de la Ausonense, (como

(1) *Lib. 6. cap. 25.* (2) *Lib. 3. cap. 7. num. 8.* (3) *Lib. 3. cap. 7. num. 3.*

no lo fueron las alegadas) sino solo que Manresa tuvo Conde diferente del de Ausona, y por estilo de aquel tiempo daban nombre de Obispado à las porciones de la Diocesi principal divididas entre varios Condes. Pero como estas individualidades de la antiguedad no son comunes, tienen disculpa los que se guiaron por la precisa voz de Obispo y Obispado Manresense: pues son muy alusivas para quien no sepa el estilo de los tiempos antiguos: pero no prueban Sede propria en Manresa, como ni en los demas referidos, à los quales daban titulo de Obispados, y aunque algunos lo fueron, ninguno lo era en el tiempo de las Escrituras mencionadas.

15 Aunque esto no fuera tan decisivo, urge el argumento, de que no puede Manresa publicarse Obispado, si no lo fue en tiempo de los Godos, ù de los Moros: y Diago monstró ya que en ninguno de estos lo fue. No en el de los Godos, cuyo tiempo llena solo el Ausonense: y aunque contra esto inventaron las firmas ya alegadas, no merecen credito ninguno. Tampoco pudo empezar à serlo en tiempo de los Moros, antes de restaurar la Sede Ausonense: porque eran tantos los enemigos, y tan pocos los Christianos, que se contentáran con poder mantener las Catedrales antiguas, sin pensar en erigir nuevas Sedes.

16 El curso del Catalogo que damos en los Obispos de Vique, muestra bien que no puede suponerse otro en Manresa: porque destruida la Sede Ausonense, no pudo esta Diocesi mantener Obispo proprio, y se encargó de gobernarla el Arzobispo Narbonense, que en un Concilio (tenido cerca del año 791.) dijo, no habia podido restablecer la Sede Ausonense, por las hostilidades de los Moros: y si el dominio del enemigo no permite Pastor en Ausona, consta que no le habia en Manresa, porque esta Ciudad se halla cosa de una jornada mas acá de Vique, esto es, mas retirada de Francia, y mas dentro de lo poseido por los Moros: y si lo mas apartado de ellos no tiene seguridad, menos podrá suponerse en lo mas dominado: de lo que resulta que si la Diocesi Ausonense no puede tener Pastor en Vique, menos podrá establecerle en Manresa, Ciudad mas frontera al enemigo.

17 Item. Si Manresa tuvie-

ra Obispo, no era imaginable que se encargase de la Diocesi Ausonense un Obispo de Francia, habiendo en el territorio el pretendido Manresense. Pero que no le huvo consta por el hecho de que aun restaurada Vique, era tan corta la Christiandad del territorio, que no podia mantener Obispo proprio, y por tanto rogó el Conde Guifredo (dicho el Velloso) al Arzobispo de Narbona, que continuase en cuidar de aquella Diocesi, mientras llegaba à estado de poder mantener Obispo, como se hizo. Esto es autentico por el Concilio que ponemos al fin bajo el año 906. y no permite suponer Obispo en Manresa: porque Christiandad que no puede mantener Pastor en la Capital restaurada, no puede mantenerle en otro pueblo. Esto es tan urgente, que hará superfluo quanto se pretenda añadir.

18 Pero la misma Escritura del Rey Odon lo acaba de mostrar: pues alli nombra à Godmaro Obispo Ausonense y Manresense, diciendo que la Matriz de este Obispado habia estado por larga incursion de Moros sin Pastor proprio y sin Christiandad suficiente para mantenerle (pues alguna tenia de quien cuidaba el Narbonense) *Matrem Sedis Ecclesiæ jam dicti Episcopii longo incursu paganorum proprio Pastore & Christianitate frustratam &c.* Aqui ves una madre del Obispado de Ausona y Manresa con un Obispo, primero despues de restaurar la Sede: y oyes que estuvo largo tiempo privada de Pastor. Consta pues que no le huvo en Manresa: porque en tal suposicion era falso que el Obispado careciese de Obispo por la irrupcion de los Moros: ni se necesitaba encargar la Diocesi al Narbonense hasta la restauracion: ni consagrar nuevo Obispo, sino poner alli al que supones en Manresa. Pero como no huvo tal Sede diversa de la de Ausona, ni en toda esta Diocesi huvo mas Obispo que el de Vique; fue preciso practicar todo lo referido: mediando interinamente el de Narbona, poniendo luego à Godmaro por primer Obispo de tiempo de los Moros, y dandole dotacion correspondiente, en que expresaron à Manresa como parte principal, entre las de la Diocesi.

19 Por esta preeminencia suena siempre Manresa en las confirmaciones de la Sede, como principal adyacente (*quæ*

adjacet Ausonensis Sedis, como dice la Escritura del año 1099) y al punto que el Conde Guifredo vió à Vique en estado de recibir Obispo, la dió los derechos Reales de Manresa. Godmaro logró que el Rey Odon lo confirmase. Georgio (segundo despues de Godmaro) consagró su Iglesia cerca del año 937. El Señor Obispo Oliva renovó en el 1020. las Escrituras que destruyeron los Moros, quando à fin del Siglo precedente arruinaron la Ciudad y los Templos. El Señor Don Berenguer puso Canonigos Reglares de San Agustin en Santa Maria de Manresa, como todo constará despues, y prueba la solicitud de los Ausonenses sobre esta Ciudad como principal diocesana, pero no como Obispado diferente. (*)

(*) *ADICION.*

[Despues del fallecimiento de nuestro Rmo. Florez envió el R. P. Doctor Caresmar un qüaderno ò Apendix que tenia trabajado sobre la Historia de Manresa, en donde hay algunas especies dignas de colocarse aqui; pero como no llegaron à manos de nuestro Autor, no pudo ingerirlas en sus lugares, como deseaba: nosotros pondremos aquellas que merezcan alguna atencion, como son acerca del presente Obispado de Manresa, en que dicho P. Doctor siente con el Rmo. Florez que fue siempre uno mismo con el de Ausona: y que la mencion de Obispado Manresense que se halla freqüentemente en instrumentos del Siglo IX. X. y XI. no significa distinta Sede, sino que alli se toma la voz *Episcopatu* por *Comitatu*. Pero añade, que no obstante esto, se ha de confesar, que despues que la Ciudad de Ausa salió del cautiverio de los Saracenos, y fue restituida á su antiguo esplendor de Silla Episcopal, de tal suerte convino este honor à la de Manresa, que igualmente se ha de juzgar como comun y propio de las dos. De modo que las Iglesias de ambas Ciudades sean tenidas por una misma Madre y Legisladora de las demas, como sucede al presente en el Obispado de Jaen con esta misma Iglesia y la de Baeza: en el de Zaragoza con la de San Salvador y la de nuestra Señora del Pilar: y en Roma con las de San Juan de Letran, y Vaticano. Trae para com-

20 Mantiene una insigne Colegiata, presidida por el que llaman *Paborde*, con doce Canonigos: cinco Dignidades, Camarero, Enfermero, Prior, Capiscol, y Rector: dos Domeros, ò Hebdomadarios, à quienes está aneja la cura de almas: quarenta y ocho Beneficiados, Monacillos, y Pertiguero (que llaman Vedel) con maza de plata grande: y varios Ministros de musica para voces è instrumentos, que forman un gran cuerpo Eclesiastico para el culto divino, servido con solemnidad y devocion. De todo esto, con las Iglesias, y Conventos del Carmen, Santo Domingo, Capuchinos, Minimos, y el que fue de Padres de la Compañia, Hospitales, obras publicas, y gobierno de la Ciudad, imprimió un Tomo en 4. en Barcelona, el ya citado R. P. Fr. Gaspar Roig y Ialpi, del Orden de los Minimos, donde puede acudir el que desee noticias mas individuales, como à quien no tuvo mas asunto. Aqui se debe tratar como principal el de Vique, y citar los mas sobresalientes Monasterios de la Diocesi, por las muchas menciones que ocurren de ellos en los Fastos Auso-

probacion de su sentencia el Diploma de Odon (puesto aqui en el Apendice) en donde Godmaro es llamado Obispo de Ausona y de Manresa: y asi mismo una Bula de Benedicto VI. dada en el año 974. en la qual se dice que el Obispado de San Pedro Apostol (1) está situado en el territorio de Ausona, y de Santa Maria de Manresa. De aqui, pues, colige, que las dos Ciudades, como iguales en grandeza, y las principales de aquel distrito, gozaron del honor de Sede Episcopal comun à las dos.

Supuesta la verdad de esta opinion, no tienen fuerza alguna los argumentos sobre que estrivan los Autores que admiten Obispo de Manresa distinto y separado del de Ausona: pues en virtud de ella se verifica Obispado è Iglesia Cathedral Manresense, de que se hace mencion en la Escritura de Odon, y en la Bula de Calisto, sin que Manresa haya tenido en tiempo alguno otro Obispo que el de Ausona.]

(1) *Vease en el Obispo Idalcario, bajo el año 914. Titulo*, Cathedral de Vique.

nenses, y en algunos debemos compendiar, en otros desearamos añadir: pero es corta la noticia de las individualidades de esta Diocesi, por no haberse empeñado los ingenios de Cataluña en publicar memorias de sus Iglesias, à lo menos en lo que ha llegado à mi noticia. (*)

De los Santos, cuyas sagradas Reliquias han sido trasladadas à Manresa, imprimió un libro en 8. el P. Fr. Juan Germes, del Orden de S. Domingo, en el año de 1607.

CAPITULO III.

MONASTERIOS PRINCIPALES de esta Diocesi.

LA mucha conexion entre Iglesias y Monasterios, y el ser estos plana muy principal de lo sagrado y eclesiastico, obliga à no dejar en blanco este Capitulo, y ofrecer alguna noticia de los principales Santuarios de esta Diocesi, por las muchas menciones que ocurrirán despues en el Catalogo.

(*) *ADICION.*

[Otra de las especies que deseaba tratar nuestro Rmo. era acerca de los Monasterios que existieron en Manresa, de los quales no hizo mencion el P. Roig, que escribe de los existentes en aquel distrito: pero en el Apendice, poco ha citado, del P. Caresmar se da noticia de varios, como son el de *S. Pablo*, el de *Valislaurea*, y el de *Montebendito*. Las fundaciones de estos pertenecen al Estado moderno, y por tanto reservamos su noticia para aquel tiempo.]

SANTA MARIA DE RIPOLL.

1 Uno de los mas antiguos Monasterios de esta Diocesi, y de los mas famosos de Cataluña, es el de Santa Maria de *Ripoll*, sobre Vique, à media jornada de distancia, en un valle cercado de montes, y regado de dos rios, *Ter* por oriente, y *Freser* por occidente, que se juntan alli, y en el confluente está sito el monasterio por la parte de arriba, con un lugar proprio del monasterio.

2 Diago (1) puso aqui la Ciudad de *Recopolis*, fundada por el Rey Leovigildo en el año de 578. Pero no tuvo razon en seguir à los de esta opinion: pues el Biclarense es el Autor de la noticia de Recopolis, y expresamente dice, que estaba en la *Celtiberia*: *Civitatem* in Celtiberia *ex nomine filii condidit*, *quæ* Recopolis *nuncupatur*, como verás en el Tomo 6. bajo el año 578 del Cronicon del Biclarense. Nadie que sepa algo de Geografia antigua, pondrá la Celtiberia en el Condado Ausonense: y asi no puede admitirse alli la situacion de Recopolis. Vease la Nota 3. sobre el Biclarense, num. 17.

3 La alusion de Recopolis à *Ripoll*, es el unico inductivo que pudo mover à poner aqui la Ciudad: pero la etimologia que Diago propone de Ripoll, *quasi Rivis pollens*, muestra no provenir de *Recopolis*, sino de las aguas que cercan aquel sitio.

4 Pero tampoco es constante la interpretacion de *Rivis pollens*, porque la primera Escritura del año de 888. en que se fundó, pone *Riopullo*. El Monge que escribió los hechos de los Condes de Barcelona dice *Rivipullense monasterium*. Lo mismo el que escribió la historia de esta Casa: lo mismo otras varias Escrituras, que no ponen *pollense*, sino *pullense*, lo que puede aludir à otra etimologia. Pero si fue mutacion de *o* en *u*, y se debe insistir en *Rivis pollens*; no hay fundamento para recurrir à Recopolis, ni aun por el sonido de la voz.

(1) *En el libro 2. de los Condes de Barcelona, cap. 11.*

5 El fundador de esta Real Casa dice el Monge que escribió su historia en el año 1147. que fue el Conde Guifredo el Velloso, primer Conde de Barcelona en propriedad. Este Principe devoto, y triunfador de los enemigos, explicó su devocion consagrando à honor de la Virgen SSma. este monasterio, cuya Iglesia consagró el Obispo Diocesano Godmaro en *el año* de 888. en que se concluyó la obra, y entonces firmó el Conde la dotacion de la Iglesia, y monasterio, agregandole toda la hacienda de su hijo Rodulfo, ò Radulfo, que en el mismo dia entró Monge en aquella Real Casa, y señaló el coto de las posesiones del monasterio, y de las demas Iglesias, Ermitas, ò Celulas, que le dió, entre las quales expresó la de *Monserrate*. Todo esto lo entregó al Abad *Daguino*, que fue el primero: y por tanto no puede autorizarse el Doctor Buenaventura Tristañ, que en la *Corona Benedictina* (1) escribe que fue primer Abad Rodulfo, hijo del Conde, constando fue Daguino. Rodulfo llegó à ser Obispo de Urgel.

6 El Conde fundador escogió aqui su sepulcro, y luego le acompañaron otros muchos Condes, que segun refiere una memoria alegada por Yepes (2) son: *Guifredo el Velloso*: *Guifredo su hijo*: *Miro hijo de Guifredo, Conde de Barcelona*: *Miro hijo de Miron, Obispo y Conde de Gerona*: *Sunierio Conde de Urgel, hijo de Guifredo*: *Seniofredo Conde de Barcelona, hijo de Miron*: *Oliva Cabreta, hijo de Miron, Conde de Besalú, y Cerdaña*: *Bernardo el Craso, hijo de Bernardo Tallaferro, Conde de Besalú*: *Bernardo Guillen su hijo*: *Bernardo Guillen Conde de Besalú, hijo de Bernardo Guillen*: *Ramon Berenguer III. Conde de Barcelona*: *y el IV. su hijo.*

7 Menciona tambien Yepes entre aquellos sepulcros al del Obispo de Vique Oliva (hijo del Conde de Besalú Oliva Cabreta,) Monge de esta Casa, que desde el monasterio Cuxanense donde murió, dice, fue trasladado aqui. El Monge hijo de esta Casa, que escribió los hechos de los Condes de Barcelona, le pone enterrado donde murió, sin mencionar traslacion à Ripoll: y si al fin del Siglo trece, en que escribió, yacia en *Cuxa*, sin haber sido trasladado en dos siglos, y medio

(1) *Cap.* 10. *n.* 101. (2) *T.* 4. *fol.* 218.

despues de muerto; se necesita documento de mucha autoridad para creer, que despues de tantos años hiciesen lo que omitieron en siglos antecedentes, sobre trasladar un muerto.

8 Cada dia iba creciendo esta Real Casa por devocion de los Condes: y aprovechandose los Abades de su liberalidad, mejoraban la fabrica, de suerte que por tres veces derribaron la Iglesia antigua, para labrar otra mejor, y la actual viene desde el Abad Obispo D. Oliva, que se esmeró mas que otros en engrandecer esta su Casa. De todas estas Consagraciones se da razon en el Catalogo siguiente de los Obispos de Vique, que son los Diocesanos de esta tierra. (Año de 935. 977. y 1032.

9 Sobre los Abades escribió Yepes un Catalogo, que apuntaremos aqui por la excelencia de la Casa, aunque para las Escrituras no son tan conducentes como en Castilla, por no ser en Cataluña tan freqüentes las subscripciones de Abades.

1 Daguino. 888
2 Daniel.
3 Ennego. 935
4 Arnulfo. (*) 970
5 Guidiselo. 983
6 Seniofredo. 1008
7 Oliva, Obispo de Vique, de quien se habla entre los Obispos.
8 Guillermo. 1047
9 Daniel II. 1068
10 Bernardo. 1102
11 Benito. 1107
12 Gaufredo. 1111
13 Galsermo. año 10. de Luis
14 Pedro. 1143
15 Gaifredo. 1168
16 Raymundo de Verga. 1205
17 Bernardo II. Peramola.
18 Bern. III. de S. Agustin. 1217
19 Raymundo de Baco. 1234
20. Dalmacio de Sagarriga 1256
21 Bertrando de Baco. 1280
22 Raymundo III. de Villaracuto. 1310
23. Guillermo de Campis. 1322
24 Poncio de Villapirans.
25 Hugo de Baco. Ob. de Urgel.
26 Jacobo de Vivariis. 1362

(*) *De este Abad Arnulfo dice la historia latina impresa en el Apendice* 404. *de la Marca, col* 1296. Primus ad partes nostras regulam patris nostri Benedicti attulisse, docuisse, & in nostro monasterio primitus constituisse refertur. *Era aqui Abad en el año* 938. *y* 51.

27 Raym. IV. de Sabarisio.
28 Bertrando de Bisuira.
29 Raym. V. Coslario. Ob. de Girona.
30 Marcos de Villalva.
31 Berengario de Rafadel. 1410
32 Dalmacio de Cartiliano. 1412
33 Bertrando de Mancione 1455
34 Narciso. 1460
35 Ponce Andrea. 1463
36 Federico de Portugal, Comendatorio, y Arzobispo de Zaragoza. 1501

10 Anejóse al insigne monasterio de S. Victor de Marsella: por lo que el *Cronicon Masiliense*, publicado en el Tomo 1. de la Biblioteca de Mss. de Labbe (1) pone Catalogo de los Abades de Ripoll hijos de S. Victor, desde su primera union hasta el año 1168. en que se escribió aquella obra: *Hi sunt Abbates Rivipollenses ab ingresu Massiliensium usque nunc, anni scilicet Dni. MCLXVIII.*

Bernardus.
Benedictus.
Gaufedrus.
Gaucelmus.
Helias.
Petrus.
Gaufredus.

Todos fueron profesos de Marsella. El primero es el decimo en el Catalogo precedente, puesto en el año 1102. Pero el Cronicon citado pone la union de Ripoll en el año 1071. siendo Abad de Marsella Bernardo, varon insigne en aquel tiempo, honrado con Legacias Pontificias, y con Purpura, segun la *Galia Christiana*. (2) Baluzio en el lib. 4. de la Marca Hispanica sobre el año 1071 dice que esta union de Ripoll à Marsella fue hecha por el Conde de Besalu Bernardo, que le anejó tambien los monasterios de S. Pedro de Besalu, y S. Esteban de Balneolis. Los siete Abades referidos corresponden en el Catalogo de Yepes desde el num. 10. al 16. pero no suena alli Helias.

11 Cesando despues la conexion de la Provenza con nuestra Casa Real, debió cesar aquella union, y Ripoll volvió à su libertad, logrando ser Abadía esenta, con Abad bendito de insignias Episcopales, y juridicion espiritual como Episcopal en los lugares proprios. Es de presentacion del Rey: y en las Juntas del Principado de Cataluña tiene uno de los mejores asientos.

12 El Conde fundador le dió à Monserrate con todas las Iglesias de la altura, y de las

(1) *Pag.* 340. (2) *Tom.* 1. *col.* 684.

faldas: pero despues el Abad de S. Cecilia Cesario (que se intituló Arzobispo de Tarragona) obtuvo separarlas à favor de su monasterio por medio de Richila muger del Conde de Urgel Suniario (hijo del Velloso) lo que fue no lejos del año 962. correspondiente à la consagracion de Cesario en titulo de Tarragona (como vimos en el Tomo 19.) y desde entonces perseveraron las Iglesias de Monserrate apartadas de Ripoll hasta el año 1023. en que su Abad y Obispor Oliva, las volvió à recobrar, como todo consta en el Privilegio estampado en la Marca, (1) y antes en Yepes. (2) Desde aquel año de 1023. ponia Ripoll quien gobernase las Iglesias de Monserrate: pero al principio del Siglo XV. en que era insigne el monasterio de la Virgen, se hizo esta Abadía independiente, como se va à decir.

13 Adviertase que Esteban Baluzio en el lib. 4. de la Marca Hispanica sobre el año 938. cita una Historia de Ripoll, escrita en el año 1147, que publicó alli col. 1295. Ap. 404. Otra escribió sobre los *Condes de Barcelona* un Monge de Ripoll, tambien impresa alli col. 539. las quales son obras muy diversas. Tambien veo citado un *Añal de Ripoll*, que me parece inedito: pero no le he tenido.

NUESTRA SEÑORA DE Monserrate.

1 La primera noticia de este sagrado monte la tenemos por el Conde Guifredo de Barcelona, que en el año 888. dotó el Real monasterio de Ripoll, y entre las muchas posesiones, que le dió, expresó à Monserrate con todas las Iglesias de lo alto, y las faldas de la montaña: *Locum quem nominant* Monte Serrato, *Ecclesias quæ sunt in cacumine ipsius montis, vel ad inferiora ejus &c.* Segun lo qual havia alli antecedentemente Iglesias en lo alto y en lo bajo: y como no podemos decir que empezaron en tiempo de poseer los Moros aquel terreno; corresponde reconocerlas antes, sin tener don-

(1) *Ap.* 195. (2) *Tom.* 4. *Ap.* 27.

de fijar su origen, mas que en el principio de la Christiandad en esta tierra.

2 Geronymo Paulo dice hablando de Monserrate (entre los demas montes) que los Gentiles le tenian dedicado al culto de sus falsos dioses: pero no individualiza nada. Por la Sagrada Escritura sabemos que las mas execrables abominaciones tenian su asiento en sus *alturas*: y para denotar un bueno, ò mal Rey, usa la expresion de que destruyó, ò no quitó los sacrificios de *lo alto* (porque los bosques, espesuras, ò cuevas de los montes, como mas apartadas de testigos, facilitaban las mas feas disoluciones.) Por esto la primera atencion de los Christianos fue destruir los Idolos: y manchado Monserrate con ellos, correspondia purificar el sitio al punto que la Christiandad empezó à prevalecer contra el Infierno.

3 El Cielo parece tuvo aqui una particularisima providencia con fin de hacer una obra maravillosa, y sin igual, pues no conocemos semejante. La naturaleza, y la gracia brillan à competencia: pero no puede el ausente percibir dignamente lo que solo la vista, y experiencia de las maravillosas influencias de la Celestal Patrona que preside aqui, pudieran insinuar. Esta es la que escogiendo para sí, como supremo Alcazar en la tierra à Monserrate, destruyó las abominaciones del Pagano, y le convirtió en Templo de Dios vivo, donde tenga continuas alabanzas. Lo material, y formal pedian para su descripcion campo mas dilatado, que la misma montaña. Yo en tan estrechas margenes no puedo dilatarme: y solo porque no falte Monserrate donde se habla de otros Monasterios de Cataluña, apuntaremos algo.

4 A siete leguas de Barcelona, y à vista del que venga de alli à Lerida, se eleva sobre las cumbres circunstantes Monserrate, desprendido de todos los montes del contorno, como quien de ninguno necesita, ostentando esenciones, y presidiendo à todos, pues aunque altos, aparecen muy humildes, vistos desde la sagrada montaña de la Virgen. Tiene quatro leguas de circunferencia, y la mitad de altura, con tal dominio sobre la tierra, y sobre el mar, que antes de llegar al medio de la cumbre, se ven, en dia apacible, Mallorca, y Menorca distantes de la costa doscientas millas. Toda la monta-

ña es una roca, en forma como piramidal, pero laboreada por la mano omnipotente con tal variedad, y configuracion de las peñas, que no se sabe si es Alcazar de Torres, y Baluartes sobre un monte, si Ramillete compuesto de montañas, ò montañas en forma de Ramillete. La multitud de peñascos escabrosos promete que el Artifice tiró à formar un sitio inaccesible à los hombres, espantoso à la vista, libre de que nadie le pise: pero el divino poder, y fin altisimo à que le ordenó su providencia, dispuso que el horror de las peñas ablande corazones facinerosos, y cada risco sirva como de Castillo inconquistable, donde los apartados de la tierra puedan batir las fuerzas del Infierno.

5 Para esto formó Dios la estrechura de esta maravillosa obra con tan raro artificio, tal orden y concierto, que unos riscos dejan lugar para subir à otros, interponiendose algunos para gozar de todos, y finalmente con auxilios del arte se llega hasta la cumbre, no sin fatiga, pero tambien con recreo: porque sobre la maravillosa vista de la tierra (donde los montes parecen como valles) hallan en los mismos riscos otro primor del soberano Artifice, que sembró de multitud de bosques, la montaña, haciendo brotar arboles sobre las mismas peñas, y el suelo está bordado de flores, y variedad de hiervas siempre verdes. Aparecen los riscos, como divididos con sierra, y por eso le llaman Monte serrado, ò *Monserrate*.

6 Este es el monte que escogió para trono suyo en Cataluña la Emperatríz del Cielo, à quien está consagrado, y desde donde reparte como Madre de misericordia copiosas influencias de bienes à toda suerte de necesitados. Hallóse la soberana Imagen en una cueva, poco mas abajo del actual Santuario. El descubrimiento fue por las luces que unos pastores veían bajar del Cielo al empezar la noche, las quales llegaban à esta cueva, siguiendose una musica soberana, por repetidos Sabados. Dieron cuenta al Cura del lugar immediato, y éste al Obispo Diocesano, que se hallaba en *Manresa*: y asegurados unos y otros, encontraron el tesoro escondido en aquella cueva (segun se cree desde la entrada de los Moros, en que los devotos procuraron asegurar la sagrada Imagen) y el Obispo dispuso honrar su Iglesia con tan

venerable Simulacro: pero al llegar al sitio donde se venera, manifestó el Cielo su voluntad de que parase alli, no habiendo fuerzas humanas para moverle. Con esto conoció el Prelado que la soberana Emperatriz escogia esta maravillosa montaña para sí: y mandó hacerla alli una Iglesia en el mejor, y mas pronto modo que se pudiese, encargando el cuidado al Cura del lugar.

7 Despues de esto dicen se hizo alli monasterio de Monjas, que duró cosa de cien años: y no teniendo por conveniente que continuasen mugeres, entraron los Monges de Ripoll, à cuya Real Casa pertenecia el territorio, y de dia en dia se fue aumentando todo à influjo de las continuas maravillas con que la Virgen propagaba su devocion por todas partes.

8 El principio y motivo de aquel Convento de Religiosas le propone la Historia de Monserrate como originado de unos raros sucesos de Juan Garin, ò *Guarin*, que hacia vida anacoreta y penitente en una cueva del monasterio actual, que hasta hoy se llama de Guarin: y envidioso el infierno dispuso derribar aquel cedro, tomando un diablo figura de Anacoreta retirado en la misma montaña, y apoderandose otro del cuerpo de una hija del Conde de Barcelona, de quien publicaba no salir, sino por orden del Guarin penitente en Monserrate: por lo que la llevaron allá. Entonces el otro diablo en figura de anacoreta, empezó à meter fuego impuro en el penitente Guarin, y le encendió con tal viveza, que no contento con hacerle caer en pecado carnal con la doncella, le instigó à que la matase, como que solo asi podria ocultarse la maldad, y ciego ya con el horror de la primera culpa, añadió la segunda. Entonces corrió Satanas el velo con que ofuscó à Guarin, para que viendo la fealdad de sus culpas, pasase al abismo de desesperacion: pero el padre de misericordias que siega donde no siembra, le guió al arrepentimiento: y caminando à los pies del Vicario de Christo, logró perdon, pero con la penitencia de que no mirase al Cielo, y anduviese con pies y manos en la tierra hasta que Dios manifestase haberle perdonado.

9 Hizolo asi Guarin: y vuelto à Monserrate perseveró en la dura penitencia, contrayendo con la desnudez è incle-

mencia de los tiempos figura de salvage quadrupedo, por el vello grande que cubria su cuerpo, feo, y asqueroso, de modo que visto por los perros del Conde (en ocasion de venir alli à caza) le descubrieron con admiracion espantosa de los circunstantes, pues con indicios de hombre eran todas las muestras de salvage sin hablar, sin levantarse en pie, pero sin resistencia, y llevado à Barcelona como bruto nunca visto, era la admiracion de todos. Mandó el Conde le tragesen à su vista en ocasion de un gran festejo, en que se halló tambien un hijo del mismo Conde nacido como tres meses antes: y el Cielo engrandeció la fiesta, haciendo hablar al infante, que dijo: *Levántate Juan Guarin, que ya Dios te ha perdonado.* Levantóse el imaginado salvage: habló el mudo, y pasmaronse todos con tan portentosas maravillas. Refirió lo ya dicho: y deseoso el Conde de recoger los huesos de la hija, fueron al lugar que les mostró, y la hallaron, con nuevo asombro, viva, sana, y agraciada con una como cinta encarnada al cuello, que era la señal de la sangre vertida al degollarla. No queriendo volverse à Barcelona, sino acabar la vida aqui, labró el padre el monasterio de Monjas, donde fue Religiosa.

10 Este es el modo con que anda escrito el caso, y principio del Convento en Monserrate, pero el Señor Marca escribió en el año de 1651. en esta Real Casa la Disertacion sobre el culto de la Virgen en este monte, que se imprimió entre sus Opusculos en Paris año de 1681. y despues en la Marca Hispanica (1) año 1688. pero antes la habia ya publicado la Cataluña ilustrada de Corbera. (2) Alli pues no admite el Autor fundacion de Convento de Monjas: porque no hay (dice) documento antiguo que lo autorice, ni permite aun sospechar semejante cosa la soledad è inclemencia del sitio, que no es para mugeres; y mucho menos en tiempo en que todo estaba cercado de enemigos.

11 Previene alli haber visto en aquel Real Monasterio un pergamino escrito tres siglos antes (esto es, antes del año 1351.) el qual referia esta historia sin declarar tiempo, ni

(1) *Col.* 334. (2) *Pag* 437.

expresar el nombre del Conde: por lo que tuvieron ocasion los modernos para señalar y recurrir al Conde Guifredo el Velloso, fundador de Ripoll: pero el referido Escritor recurre al Siglo once y alega Escritura del año 1063. en que el Vizconde de Barcelona Udalardo y su muger Viva dieron à Guarin el Castro de *Gardia*, ò Bonifacio, que hasta hoy posee el monasterio, y acaso (añade) era hija de este Vizconde la referida como hija de Conde, por no escrupulizar el primer Escritor entre las voces de Vizconde y de Condo. Lo cierto es, dice, que la fama del penitente Guarin debia llamar à sí la publica atencion: y acabó con tanta fama de santidad, que hasta hoy perseveran sus huesos en esta Iglesia como Reliquias de Santo. La mas antigua memoria de su nombre es la incluida en la donacion del Vizconde Udalardo, año de 1063. Añadese, que siendo tan devotos de las Iglesias los antiguos Condes, no hay memoria de donacion hecha por ellos à este Santuario de la Virgen hasta el referido Vizconde. Parece pues, que por el citado medio del Siglo undecimo empezó à crecer el culto con motivo de la penitencia y sucesos de Guarin.

12 En Barcelona persevera hasta hoy (en la casa que se cree del Padre de la Señora referida, propia de los Padres Bernardos de Santas Cruces) una Estatua grande de piedra: que representa al Santo Ermitaño de rodillas, y otra de la muger que tiene en sus brazos el niño que le habló. Creese (dice la Historia de Monsarrate) que fue obra del Conde, para que caso tan notable no se borrase de la memoria de los hombres. Yo tuve mucha complacencia en ver semejante monumento, porque denota bastante antigüedad.

13 Debemos distinguir lo que es Iglesia de la Virgen, y lo que es monasterio. La Iglesia fue antiquisima, pues la suponia el Conde Guifredo en el año de 888. y aunque entonces no expresó mas que *Iglesias en la cumbre de Monserrate*: despues el Rey Lotario declaró (al confirmar los privilegios de Ripoll en el año de 982.) que las Iglesias de la cumbre eran las de *Santa Maria*, y San Asciclo: *In cacumine Montis Serrati Ecclesiam S. Mariæ & S. Ascicli*, como se lee en la Escritura de la

Marca *num.* 131. La Historia de Monserrate (1) cita los nombres de aquellas dos Iglesias en confirmacion hecha por el Conde Suñer, hijo del Velloso, y añade otras dos, de *San Pedro*, y *San Martin*. Era pues muy anterior al Conde Guifredo la Iglesia de Monserrate con titulo de la Virgen.

14 Pero en estas Escrituras no suena monasterio, porque este, segun el Señor Marca, pertenece al tiempo referido de Guarin, que sin embargo de la Escritura mencionada del año 1063. corresponde antes del *año* 1040. porque entonces se halla ya mencion de *Prior* de la Casa, como afirma el mismo Autor, que dice haber puesto alli Ripoll doce Monges con un Prelado, intitulado *Prior*, y no Abad, por ser dependiente y sujeto al Abad de Ripoll, quien con las limosnas de los Fieles hizo alli aquel Convento, para cuidar de los peregrinos y devotos que venian à implorar el patrocinio de la Virgen. Si en el 1040. constan Monges y Prior, ya habia monasterio: y si esto fué posterior à la penitencia de Guarin, y efectuado por resulta de ella; corresponde el Santo Penitente al principio del Siglo undecimo: y consiguientemente no conduce para la antigüedad de este Convento la donacion del año 1063. hecha por el Vizconde Udalardo; porque 23. años antes habia ya monasterio, y este fue posterior à Guarin, como dice el Señor Marca. Fue pues la epoca del Penitente anterior al año de 40.

15 Prosiguió el monasterio de Monserrate como Priorato de Ripoll, hasta el *año de* 1410. en que le hizo Abadía Benedicto XIII. tenido por Papa en el gran Cisma, y luego el Papa Martino V. aprobó en el 1430. esta separacion de Ripoll. Pero se reducia por entonces la casa à 12. Monges, 12. Ermitaños, 12. Capellanes, y 12. Donados, hasta que uniendose à la Congregacion de San Benito el Real de Valladolid, creció y llegó à la cumbre en que hoy sobresale.

16 Esta union la hizo el Papa Alejandro Sexto à peticion de los Reyes Catolicos, y se efectuó en el *año de* 1493. por cuya nueva observancia creció tanto la devocion con la Virgen, y concurrencia de peregrinos y devotos, que fue

(1) *Cap.* 2.

preciso ensanchar la Casa, y engrandecer el Templo, haciendo otro nuevo y magnifico, que empezó en el año de 1560. pero con un modo maravilloso, digno de memoria, que parece dispuesto por la Virgen.

17 Un labrador pobre, pero muy devoto, consagró à esta gran Señora un hijo que tenia, llamado *Bartolome Garriga.* Andaba en edad de siete años: pusole en unas angarillas con un cabrito al otro lado, y ofreció la carga à los pies de la Virgen, tenáz en que cabrito y niño la fuesen sacrificio. Era Abad el gran Varon Fr. Pedro de Burgos, hijo de San Juan de Burgos; y concibiendo grandes esperanzas de la fe del padre y la gracia del niño, le adoptó entre los Escolanes, y la Virgen le fue criando para sí, dandole vocacion de hacerse Religioso, y dirigiendo sus pasos con tanto acierto y aprobacion, que mereció ser Abad de esta santa Casa dos veces. Desde niño empezó à sentir, que Templo de tan gran Señora fuese tan pequeño: y creciendo con los años los deseos, mostró la soberana Emperatriz haberle escogido para ello, pues en el año de 1560. le concedió empezase una empresa que por la circunstancia del lugar parecia imposible, pero nada le amedrentó, y en fin se continuó la obra por 32. años.

18 Al cabo de ellos se acabó, y consagró con gran solemnidad de Obispos, y de Señores en 2. de Febrero del año 1592. y hecho un excelente retablo en el altar mayor, trasladaron à la milagrosa Imagen de nuestra Señora, en el año de 1599. con presencia de los Reyes, y consiguientemente con toda la grandeza y ostentacion que podia haber en la tierra, empezado à fomentar este adelantamiento por el esclarecido Rey Don Felipe Segundo, que en todo era como sin segundo, y dejó bien testimoniada su devocion à la Virgen. Papas, Emperadores, Reyes, Principes, y Señores particulares, y devotos, se han preciado y esmerado en contribuir à mayor culto y grandeza de la Reyna de Reynas, que en este monte se ostenta presidiendo y derramando beneficios sobre toda la tierra.

19 Cada cosa de estas pedia un largo tratado: pero nos resta mucho que andar por toda Cataluña. Ya andan publicados libros, que tomando es-

to por asunto, explican las particularidades de la Iglesia, de la Casa, del monte, y en especialidad del culto esmeradisimo de la santa Comunidad Benedictina, que es como un Regimiento de la Reyna, compuesto de varias Compañias, en continuo egercicio de Salvas, y Salves, y alabanzas à la Corte Celestial de Dios y de su Señora. Una Compañia es de los Padres Monges que sirven en el Coro: otra de Hermanos legos para dentro y fuera de Casa: otra de Ermitaños, como tropa ligera abanzada en el Monte: y otra como de Angeles, en 24. niños, que es el cuerpo de los Musicos, destinados à cantar alabanzas desde la mañana como astros matutinos à la Aurora, y Madre de la luz. Llamanlos Escolanes: son hijos de gente honrada, y algunos, de la primera nobleza. El uniforme es loba talar, con roquete al servir en la Iglesia. Los Ermitaños son doce, que sirven de centinelas perpetuas repartidas por la altura del monte, en unas como Garitas, ò Ermitas pequeñas, donde velan, oran, y viven apartados de todo comercio humano. Las Ermitas son trece; porque una sirve para el Padre que dirige y dice Misa à los Ermitaños, y está consagrada à *Santa Ana*, en medio de las demas. Un camino para subir à visitarlas, es en peña viva con 660. escalones.

20 La 1. Ermita es *Santa Cruz*: 2. *San Dimas*: 3. *Santisima Trinidad*: 4. *San Salvador*: 5. *San Benito*: 6. *Santa Ana*: 7. *San Antonio* Abad: 8. *San Geronimo* (en lo mas alto) 9. *La Magdalena*: 10. *San Onofre*: 11. *San Juan* Bautista: 12. *Santa Catalina*, V. y M.: 13. *Santiago* Apostol, Patron de España.

21 Cada una tiene su recibimiento, sala con alcoba, estudio, oratorio, y huerto. Algunas gozan de vistas maravillosas. Los pajaritos estan acostumbrados à tomar de mano de los Ermitaños, piñones, ó avellanas, y los mueven à glorificar à Dios. En el Convento hay siempre mas de una docena, que esperan vaque Ermita, para ocuparla. Son verdaderos Religiosos, pero con Abito pardo, sin voz activa, ni pasiva, por lo que en funciones de comunidad ocupan el infimo lugar. Del monasterio les suben alimento à las Ermitas, siempre de vida quadragesimal, nunca de carne, ni se les permite

recibir nada de los muchos que por devocion suben à visitarlos. Ellos bajan al monasterio en las grandes festividades.

Catalogo de Priores y Abades de Monserrate.

22 Ya vimos que mientras estuvo unido este monasterio al de Ripoll, se intitulaban *Priores* los Prelados: pero como huvo tantas mudanzas en aquellas montañas, no hay memoria de sus Priores, dice Yepes, hasta despues del año 1080. y por alli empieza su Catalogo. Argaiz en *la Perla de Cataluña* anduvo mas liberal; pero mezcló tiempo de estar Monserrate separado de Ripoll; y despues de reunido, recurrió à Abades de aquella Real Casa, ya expresados. Pondremos en letra cursiva los que añade Argaiz sobre los de Yepes. (1)

PRIORES.

Gerardo. año de 1081.
Raymundo II. 1090.
Gervasio. 1102.
Bertrando. 1151.
Poncio. 1154.
Berengario. *Pedro Aguiniolio.* 1169.
Bertrando II. 1188.
Berengario II. 1201.
Arnaldo. 1202.
Raymundo de Quer. 1203.
Arnoldo. 1216.
Pedro de Mola. 1217.
Berengario. 1224.
Guillermo. 1249.
Bertrando de Baco. 1266.
Pedro de Baco. 1279.
Pedro Escarrer desde el 1306. al de 20.
Don Juan, Infante de Aragon, Administrador hasta el año de 1334.
Raymundo de Villaragut. 1348.
Jayme de Vivar, hasta el 1375.
Pedro de Rigaudio. 1382.
Vicente de Ripis. Desde el 1394. hasta el de 1408. *en que fue hecho Cardenal.*
Marcos de Villalva, hasta el 1410. en que se hizo *Abadía* Monserrate.

ABADES.

Marcos de Villalva, vivia en el 1436.
Antonio de Aviñon, desde el 1442. por doce años. 1454.
Pedro Antonio Ferrer hasta el 1470.
Julian de la Robere, Cardenal. 1484.

(1) *Tom. 4. fol. 239.*

Juan de Peralta, ultimo de los Claustrales. 1492.
Garcia de Cisneros, primero de la Congregacion de Valladolid. Desde el 1493. hasta el 1510.
Pedro Muñoz. Renunció en el año segundo.
Pedro de Burgos, Escritor de los milagros de la Virgen. Desde el 1512. hasta el de 1536.
Miguel de Pedroche. 1541.
Miguel Forner. 1542. y 45.
Alonso de Toro. 1547.
Forner segunda vez hasta. 1553.
Diego de Lerma. 1556.
Benito de Toco, desde el 56. al 59.
Bartolome Garriga. Este dió principio à la Iglesia actual. 1560. y 62.
Benito de Toco, segunda vez. 1564.
Felipe de Santiago. 1565.
Bartolome Garriga, segunda vez 1566. Retiróse à la Ermita de S. Dimas. 1568.
Andres de San Roman, hasta el 1574.
Felipe de Santiago, 2. vez, gobernó dos años.
Andres de Intriago, hasta el 1581. Prosiguió con Presidentes, el Obispo Toco Fr. Jayme Forner, y Juan Campmani, que subió à Abad en el 1586. hasta el 90.
Placido de Salinas. Este acabó la Iglesia, que se consagró en 1592. Retiróse à la Ermita de San Juan.
Jayme Forner, hasta el 1595.
Antonio de Cordoba murió en el 96.
Lorenzo Nieto, dos veces: la 1. desde el 96. por dos años: la 2. en el 1601 por tres años.
Joachin Bonanat, este sucedió à Nieto; y Nieto le sucediò à él en 1601. Este trasladó la Virgen al altar mayor (donde se venera) en el 1599.
Antonio Jutge 1604. y 6.
Juan de Valenzuela. 1607. y 10.
Antonio Jutge, 2. vec. 1610. y 13.

23 Aqui acabó Yepes su Catalogo: y esto basta para nuestro asunto, pues en ello abraza lo principal de esta santa Casa, desde que en el año 1023. volvió à incorporarse con Ripoll, y los estados de la separacion.

24 Desde el fin del Siglo trece se hallaba Monserrate tan crecido, que no podia ser miembro, sino cuerpo. Procuró separarse, y empezó à lograr ventajas, de que el Prelado de Monserrate fuese electo por sus Monges, y à él perteneciese la

direccion, y correccion, de modo que en el Siglo siguiente profesaban nombrando solo al Prior de Monserrate y al Papa, sin mencion de Ripoll. Pero en el *año de* 1410. logró el honor de Abadía, Mitra, baculo, y anillo, confirmando todo esto el Papa Eugenio quarto con total independencia de Ripoll, por lo qual fue una de las Abadias Claustrales de la Congregacion Tarraconense, hasta fin de aquel Siglo.

25 Hallabase en Napoles el Rey Don Alfonso V. de Aragon: y viendo lo mucho que florecia la Congregacion Casinense, quiso la siguiese Monserrate, y vino por segundo Abad Fr. Antonio de Aviñon, Monge de Casino, con otros seis, que muerto el Abad se volvieron à Italia.

26 El tercer Abad Ferrer empezó à perder la Casa por medio de partir las rentas entre Abad y Oficiales, de lo que nació ser codiciados los Santuarios por estraños, para gozar en Encomiendas los bienes que debian mantener la observancia. Pero los Reyes Catolicos cortaron el desorden por medio de unir à Monserrate con la Congregacion de San Benito el Real de Valladolid, que sobresalia en mucha recoleccion, y en efecto entró alli esta reforma en el año de 1493. removiendo al Abad Peralta con el honor del Obispado de Vique, y reduciendo à Monserrate de Abadía à Priorato: pero duró poco tiempo: pues recurriendo al Papa este y otros monasterios, volvieron à recobrar su honor, y Monserrate recibió el título y dignidad de Abadía en el 1499.

27 El primer Prelado Garcia de Cisneros fue como electo por la Virgen, porque como santo, docto, y zeloso, arregló el gobierno de la Casa en las quatro clases de Monges, Ermitaños, Legos, Escolanes con tan esmerada providencia, que à él podemos atribuir todas las ventajas del culto, observancia, y economia, à que desde entonces hasta hoy ha ido subiendo con aplauso el Santuario, guiado por sus buenos establecimientos, egemplo en las obras, reglas de palabra, y por escrito, pues escribió Directorio del oficio divino, y Egercitatorio de la vida espiritual. Vease Yepes Tomo 4. desde el fol. 229. El libro de los *Egercicios Espirituales* se imprimió en Monserrate en el año de 1500. como

afirma Argaiz en *la Perla de Cataluña.* (1) Con este libro dice fue instruido San Ignacio de Loyola, quando vino à visitar este Santuario en el año 1522. en que empezó la milicia sagrada, dejando la mundana: y que estaba impreso 22. años antes (quando San Ignacio tenia solo nueve de edad) no puede ser obra del Santo. Escribió tambien el Abad Cisneros unas *Constituciones* para el buen gobierno de la Casa en catorce Capitulos, recopilados por Argaiz en su vida.

28 Con tan buen maestro, y otros sucesores esclarecidos logró Monserrate muchos hijos ilustres, de algunos de los quales trata Yepes, y mas copiosamente Argaiz.

29 De los *milagros* de la Virgen sacó el Abad Fr. Pedro de Burgos un libro (con el motivo alli antepuesto) que se aumentó en la impresion del año 1605. y la de 1627. salió con otros 71. no publicados antes.

30 Gaspar Barreyros en su *Corografia* hizo buena relacion de este Santuario, y despues Luis Nuñez en su *Hispania.* Marcillo en la *Crisis de Cataluña* propone cotejo de este Santuario con los demas del mundo. Yepes en el Tomo 4. habla juiciosamente (como acostumbra) de lo principal de esta Casa. Pocos años ha salió otro librito con titulo de *Compendio,* en que se pone estampa de cada Ermita. Barreyros individualizó mucho en esta linea: pero en lo respectivo al todo, es Argaiz el mas copioso, y despues el moderno Serra y Postius impreso en Barcelona en el 1747.

SAN JUAN DE RIPOLL,
dicho de las Abadesas.

1 En el valle de Ripoll, territorio Ausetano, colocó el Señor Marca el antiguo pueblo *Beseda* (arriba citado en Ptolomeo n. 19.) y dice estuvo en la Villa llamada *San Joan de las Badesas*, cuyo nombre quiso deducir de *Beseda*, trasformado en *Badesa*: y añade ser ficcion, y titulo barbaro el *de*

(1) *Cap.* 124. *y* 173.

las Abadesas, que aplicaron, por creer huvo alli Convento de Religiosas con varias Abadesas: pero nunca huvo (dice Marca) tal Convento de Monjas, sino solo de Canonigos Reglares de San Agustin, que ya estan secularizados.

2 Este es yerro de Marca: porque es indubitable la existencia de Convento de Religiosas en aquel lugar, llamado *de las Abadesas*, no por haber muchas Preladas à un tiempo, sino por ser de su jurisdicion, como suele decirse que un lugar es *de los Condes* de tal, no por haber muchos à un tiempo, sino por tocar à sus Estados.

3 La fundacion de este Convento fue en el año de 887. segun el Rev. y Venerable Padre Fr. Antonio Vicente *Domenec*, del Sagrado Órden de Predicadores, en su historia General de los Santos de Cataluña, sobre el dia 2. de Mayo, tratando de los Martires Simplicio y Ambrosio, (1) donde afirma vió la Escritura de la dotacion hecha por los fundadores el Conde Guifredo el Velloso, y la Condesa Guinidilla, los quales pusieron alli à su hija *Emon* (que fue Religiosa y Abadesa de esta Casa por mucho tiempo) y dieron grandes riquezas al monasterio, lugares, Iglesias, casas, tierras, bosques, especialmente en Ripoll, en su valle, y en otras villas, con esclavos y esclavas para su servicio, de suerte (dice) que la casa quedó enriquecida. Hicieron que el Obispo de Vique Godmaro consagrase la Iglesia: y el mismo Obispo la dió los diezmos y primicias de muchos lugares de su distrito. Asi Domenec en vista de la citada Escritura.

4 El R. P. Ribera, Chronista del Real y Militar Orden de la Merced, en su Centuria 1. (2) dice vió en el Archivo Real de Barcelona la Escritura donde los expresados Condes de Barcelona Wifredo y Winidilde (que hoy nombramos Guifredo y Guinilde) hicieron la dotacion de esta Casa de San Juan Bautista en el Condado de Ausona junto al rio *Ter*, y añaden: *Tradimus ibi filiam nostram nomine Emmonem* &c. *VI. Kal. Julii, anno primo regni Caroli Imperatoris.*

5 Otra donacion de los mismos Condes à la misma Ca-

(1) *Pag.* 92. (2) *Pag.* 612.

sa: dice: *Ad domum dicti Monasterii, & domnæ Emmonæ, & Sacerdotibus cunctis qui ibidem modo serviunt, vel ancillas Dei quæ ibidem serviunt &c. V. Kal. Jul. anno Incarnationis* 878. *sub imperii Caroli Imperatoris anno primo.* (1)

6 Otra es un reconocimiento de mas de quinientas personas de diferentes lugares, confesando tener muchos bienes de la expresada Emon, Abadesa. *Monasterii S. Joannis.* Fecha à 17. *Kal. Jun. anno* 16. *regnante Carolo Rege filio Ludovici post obitum Odonis*, que fue (dice Ribera) el de Christo 914.

7 En el año 14 de Luis hijo de Carlos (el IV.) à 17. de las Calendas de Setiembre (950. de Cristo) era Abadesa *Adalaisis*: y en el 964. presidia otra llamada *Fredeburgis*, segun las Escrituras citadas por Ribera.

8 Yo tengo razon de otras del mismo Real Archivo, remitida por Don Francisco Garma, Archivero General, donde hay mucha mencion de la Abadesa Emon, desde el año 899. hasta el 932. Despues de la referida Adalaisis del año 950. era Abadesa de San Juan Bautista *Ranio* en el 960. à quien sucedió Fredeburgis, y continuaron otras por algunos años, hasta que se hizo Convento de Canonigos Reglares, cuyo unico estado conoció el Señor Marca, ignorando totalmente el de Religiosas, que vivieron alli por espacio de unos doscientos años.

9 Perseveró el monasterio de San Juan Bautista con Monjas hasta que Benedicto Papa con Bula dirigida à Berenguer Obispo de Vique, y à O. Abad de Ripoll, mandó à estos que en lugar de Religiosas pusiesen Canonigos Reglares, segun escribe el citado Ribera; pero no huvo Papa Benedicto concurrente con el Obispo Berenguer, que vivió desde el Pontificado de San Gregorio VII. 1078. hasta Pascual II. 1099. Benedicto *octavo* presidió desde el año 1012. en que era Obispo de Vique *Borrel*: y si la Bula tenia el nombre del Obispo con sola B. (como el del Abad *Oliva* por la O. sola) leyó mal

(1) *En el expresado año 878. no reynaba Carlos Emperador, sino su hijo Luis: asi las Escrituras de aquel año en la Marca Hispanica ponen año 1. de Luis.* Hay pues alguna errata.

Berenguer en lugar de *Borrel*. Aplica alli por data de la Bula la *Indiccion XV*. que en el Pontificado de Benedicto octavo, y del Obispo *Borrel*, fue el año de 1017. en que era Abad de Ripoll, *Oliva*: y asi corresponden unos nombres à otros, lo que no sucede leyendo *Berenguer*.

10 Segun esto vivieron mugeres en aquel monasterio hasta principios del Siglo undecimo: y por entonces empezó alguna contradiccion cerca del año 1017. en que no veo, si efectivamente quitaron de alli las Religiosas; pero tampoco hallo su perseverancia.

11 Por los años de 1070. en que Ripoll fue anejado à S. Victor de Marsella, pasó tambien à su jurisdicion este monasterio de San Juan, y padeció graves perjuicios, y menoscabos en sus bienes. El Obispo Diocesano Berenguer restableció el culto, introduciendo alli Canonigos Reglares de San Agustin, à quienes el Conde de Besalú dió aquella Casa con todas sus pertenencias en el año de 1086. como propone el citado Ribera: *Clericis ibi manentibus, & eorum successoribus, ut ibi canonice viverent, & Regulam Beati Augustini secundum Deum tenerent*. El Obispo Berenguer añadió donaciones, y obtuvo confirmacion Pontificia en el año 1089. como veremos alli, y se estampará la Bula, y otros documentos del infeliz estado en que los Canonigos encontraron la Casa, desde que estuvo aneja à los Monges de Marsella.

12 Ribera dice, que *despues* de la donacion del Conde "de Besalú en el año de 1086. »huvo grandes debates, por »querer otra vez entrometerse »en la posesion de aquella Aba»día las Religiosas: pero fue »suprimida la pretension por »el Papa Pasqual II. con Bu»la dada en dos de las Nonas »de Diciembre del año 16. de »su Pontificado, y de la En»carnacion 1114. mandando »que el Abad Berenguer y »Clero Regular fuesen resti»tuidos en la pacifica posesion »de aquel monasterio."

13 El Señor Dean de Vique Don Juan Luis de Moncada en el *Episcopologio* MS. de esta Santa Iglesia, sobre el Obispo Godemaro, individualiza mas esta materia, y dice, que "en el año de 1083. »acabadas, no sé por qué cau-

»sa, las Monjas, fue entregado »el monasterio à Canonigos »Reglares de San Agustin, en »cuyo poder estuvo 16. años: »y en el de 1099. expelidos »estos, fue restituido à las »Monjas: y finalmente en el »de 1115. se entregó segunda »vez à los Agustinos: en cuyo »poder ha estado hasta el año »1598. en que à peticion del »Rey de España Felipe II. los »secularizó (junto con los de»mas monasterios de su Orden »de San Agustin en Cataluña) »la Santidad de Clemente oc»tavo Pontifice Romano."

14 Aquella entrega hecha al Abad Berenguer y sus Canonigos, en el 1115. se halla autorizada en el Chronicon de Marsella (que ponemos al fin) pues en el año de 1115. dice: *Monasterium S. Joannis redditur Clericis*, y este es el presente. La voz *redditur* prueba el que los Canonigos le tuvieron, pero restituidas, y expelidas las Monjas, volvieron à recobrarle los Clerigos: y desde entonces quedaron dueños de todos los bienes del monasterio, de los quales disponia Berenguer en diferentes contratos, cuyas Escrituras perseveran en el Real Archivo de Barcelona, que en especial pertenecen al año 21. del Rey Luis (1128. y 29. de Christo.)

15 Presidia aqui el Abad llamado Ponce en el año de 1150. el qual dispuso consagrar la Iglesia de este monasterio con mucha solemnidad, à cuyo fin convidó al Obispo diocesano Don Pedro, al de Gerona Berenguer, à Guillermo de Barcelona, con los Abades Pedro de Ripoll, Gaufredo de San Rufo, Raymundo Arulense, Bernardo de Besalú y gran numero de Clerigos, Magnates, y personas distinguidas, que asistieron à la funcion en el *año de la Encarnacion MCL. Era MCLXXXVIII. Indiccion XIII. Jueves dos de Noviembre* (cuyos calculos expresa la Escritura, y concuerdan puntualmente.)

16 En esto no solo miraba Don Ponce à lo sagrado de la Dedicacion de su Iglesia de San Juan Bautista de Ripoll, sino à la mayor seguridad de los bienes: porque al dedicar las Iglesias, se informaba el Prelado del Dote que tenian para el culto y Ministros, y le confirmaba con censuras contra todo usurpador, como ahora practicaron los referidos, que expresan lo siguiente: La Iglesia de San Juan y San Pa-

blo *en la diocesi Ausonense*: la de San Martin de Surrocha: la de San Martin de Aquaza: la de San Hilario de Vidra: la de San Pablo de Seguries: la de San Julian de Valfecunda: la de San Bartolome de Ladess: la de San Quirico: la de San Pedro de Mogrog: *en el Obispado de Gerona*, San Salvador de Biania: San Roman de Jonates: Santa Lucia de Podiomalo: *en el Obispado de Elna*, S. Pedro de Talieto: S. Esteban de Pruneto, y la Celda de S. Nicolas: todo esto con sus respectivas pertenencias: confirmando que se guarde alli siempre la vida y orden de Clerigos Reglares, segun lo establecido por los Papas Benedicto (octavo) Urbano (II.) Pascual (II.) y Inocencio (II.) como se guardó hasta fines del Siglo decimosexto, con particular observancia de los Canonigos, entre los quales sobresalió uno con virtudes heroycas, llamado *Miron*, natural de esta diocesi de Vique, cuyo cuerpo venera y conserva la misma Iglesia de San Juan de las Abadesas, cuya vida escribimos al fin.

CAPITULO IV.

ANTIGUEDAD DEL OBISPADO Ausonense.

1 ES muy general la falta de noticias sobre los origenes de Christiandad en todas partes: pero es menos de estrañar en los pueblos que no estaban situados en las vias Militares y carrera del comercio de Provincias, porque de estos es mas escasa la noticia. Sentidos de tan general silencio algunos mal empleados y falsos zeladores, inventaron origenes y progresos de Iglesias, fingiendo Cronicones, y llenaron el Teatro Ausetano de todo quanto quisieron, empezando desde San Pedro.

2 Pero despreciando como es debido tan imaginarias ficciones; basta la fama que Ausa mereció desde el tiempo gentilico, para suponer en los primeros Ministros Evangelicos zelo de introducir alli la Christian-

dad desde los principios de la Iglesia, especialmente habiendo andado por la Tarraconense los Apostoles Santiago, y San Pablo, segun lo dicho en el Tomo tercero. Añadese, que de la persecucion de Decio andan referidos martirios en Ausa, y su Obispo es uno de los primeros quando empiezan los documentos de las Sedes Tarraconenses. Debemos pues suponer un remoto origen de Christiandad, y de Catedra Episcopal, aunque la noticia particular de sus Obispos no se halle hasta el Siglo sexto en que empiezan los documentos de esta y de otras Iglesias.

Catalogo de los Obispos Ausonenses.

CINIDIO

Desde antes del año 516. *en adelante.*

3 Las funestas guerras que desde principio del Siglo quinto turbaron las Provincias de España por la entrada de las Gentes Septentrionales, no dieron lugar à los Principes de la Iglesia para tener las Juntas Conciliares, por quienes se establece la disciplina eclesiastica, y se perpetúan los nombres de los Obispos. Empezaron à respirar à principios del Siglo sexto, reynando en Italia Teodorico, y en España Amalarico, bajo la direccion de Teudis (que le succedió en el Reyno) el qual aunque era herege, permitió à los Prelados que pudiesen congregarse à Concilio.

4 Los Obispos de la Tarraconense eran muy zelosos del Canon, y aprovechandose de la paz de Teodorico, congregaron un Sinodo Provincial en Tarragona, por el qual empieza la noticia autentica de los nombres de los Obispos Ausonenses, *año de* 516. dia 6. de Noviembre, como queda establecido en el Tomo 25. (1) Concurrieron diez Obispos, y entre ellos el de Ausona.

5 Su nombre anda escrito con mucha variedad, pero prevalece *Cinidius*. La Sede tambien se escribe de varios modos, *Ausonitanæ*, *Ausonensis*, y *Ausoniæ*; pero todos suponen la voz de Ausa, ya reducida à Ausona.

(1) *Pag.* 59.

6 *Cinidio* no tenia muchos años de consagracion, porque ocupó el penultimo lugar, en que firmó aprobando lo decretado, que fueron trece Canones, muy importantes, como se vió en el Tomo 25. donde quedan propuestos.

7 Al año siguiente volvieron à juntarse los Prelados, convocandolos el Metropolitano à *Gerona*, donde tuvieron Concilio Provincial en 8. de Junio del año 517. Concurrió el Ausonense: pero Loaysa tuvo el descuido de mudarle el nombre en la firma, imprimiendo *Cinielius*, siendo firme en los MSS. de Toledo, y del Escorial el de Cinidius y en la nota sobre las subscripciones se olvidó de este Obispo. Asi este, como los demas Prelados, establecieron diez Canones en aquel Concilio, que propondremos en el Tratado de Gerona: pero el orden con que los firman, es aqui muy diverso del Concilio antecedente, sin documento por donde conocer qual sea el mas seguro.

8 Desde aqui falta la memoria de Ausona por algun tiempo, à causa de que aunque se siguieron algunas Juntas Conciliares, no hacen mencion del Obispo Ausonense, ni el Concilio Barcinonense del 540. ni el Ilerdense de seis años despues.

9 Por esto no sabemos haste donde llegó el Pontificado de Cinidio: pero hay una particular memoria del dia en que falleció, conservada en un antiguo Martirologio, en cuyo Calendario apuntaron los dias de la muerte de personas distinguidas, y sobre el 17. de las Calendas de Abril (que es el 16. de Marzo) expresa: *XVII. Kal. Aprilis. Obiit Chinidius Ausonensis Episcopus, cui sit requies.* Esto prueba la buena memoria que Cinidio dejó en Ausona, conservada por tan dilatados siglos, sin borrarse aun con las persecuciones y desolacion de los Moros.

10 El Cronista Pujades (1) quiso aplicar à esta Iglesia el Obispo *Remisol* del Concilio 2. Bracarense, del año 572. donde dice concurrieron Obispos de diversas partes de España, y entre ellos este de Cataluña. Pero no tuvo razon: pues solo concurrieron *Obispos de Galicia*: y ya que no consultó Codices

(1) *Lib. 6. cap. 57.*

MSS. para el Titulo de Remisol, pudo ver en todas las ediciones antiguas, de Merlin, de Crabe, de Surio, de Loaysa, y aun de Binio, que era Obispo *Visense* de Viséo, no de Vich, ni Vicense: y aunque leyera *Vicense*, no debió aplicarle esta Iglesia, que entonces, y siglos despues, no se llamó Vicense, sino *Ausonense*, como es induvitable, porque el nombre de *Vicus* no empezó hasta despues de destruir los Moros la Ciudad: ¿Qué conexion tiene el nombre de doscientos años despues, con Concilio de doscientos años antes?

AQUILINO

Desde antes del 589. *hasta despues del* 99.

11 Llegó el dia feliz en que la Iglesia de España vió triunfar la Fe de la heregia Ariana, que infestaba la gente de los Godos, convirtiendose estos, y juntando el Rey Catolico Recaredo à todos los Obispos para Sinodo Nacional, uno de los mas notables de la Iglesia. Todos procuraron tener parte en el triunfo, y entre ellos concurrió personalmente el Obispo de Ausona, llamado *Aquilino*, que se hallaba en *Toledo* el dia 8. de Mayo *del año* 589. en cuyo dia empezó el Concilio III. Toledano, compuesto de 62. Prelados, y siete Vicarios de los ausentes, segun lo prevenido en el Tomo 6. sobre el Concilio III. de Toledo num. 21.

12 Aquilino ocupó el lugar 36. (segun el orden propuesto en el libro citado) precediendo à 26. Obispos, lo que le supone consagrado algunos años antes: y la confirmacion de lo establecido fue asi: *Aquilinus Ausonensis Ecclesiæ Episcopus SS.* El Codice Vigilano pone *Ausensis*, que es mas proprio del nombre antiguo Ausa.

13 Continuó gobernando esta Iglesia muchos años: pues en el 592. convocó su Metropolitano Artemio à un Concilio en *Zaragoza*, y aunque Aquilino no pudo concurrir, envió Vicario que asistiese en su nombre, llamado Esteban, y firmó lo decretado, diciendo: *Stephanus in Christi nomine diaconus, agens vicem domini mei* Aquilini *subscripsi.* Y aunque ni este Vicario, ni los doce Obispos presentes, expresaron el Titulo; consta por el nombre de Aquilino el Ausonense; pues antes y despues

del Concilio de Zaragoza presidia aqui este Prelado, como prueban otras firmas donde expresó el Titulo.

14 El nuevo Metropolitano de Tarragona *Asiatico* convocó sus Obispos à *Barcelona* en el *año de* 599. para el dia 1. de Noviembre: y libre ya Aquilino de lo que le impidió pasar à Zaragoza, fue personalmente à Barcelona, y ocupó el tercer lugar entre los sufraganeos, firmando con proprio Titulo los decretos, en esta forma: *In Christi nomine Aquilinus Ausonensis Ecclesiæ Eps. hanc constitutionem consentiens subscripsi.*

15 Llebaba ya Aquilino mas de diez años de gobierno, y aunque pudo sobrevivir, ignoramos el fin, por faltar documentos. Solamente persevera memoria del dia en que murió, conservada en el Necrologio citado en el precedente, donde dice: *Quarto Nonas Aprilis. Obiit Aquilinus Ausonensis Episcopus bonæ memoriæ.* Si como puso el dia, huviese dado el año (que era mas importante) pudieramos enlazar los Pontificados sin tantos intermedios vacíos: pero en cosas tan remotas y mancas, es apreciable aun esta corta noticia antes no conocida.

Excluyese Theodoro.

16 Loaysa sobre el Decreto del Rey Gundemaro en el año de 610. puso por sucesor de Aquilino (al hablar de las subscripciones) à Theudoro, à quien dió Titulo de *Ausesinæ Ecclesiæ*: y le siguieron otros. Pero no debe entrar en el Catalogo de los Ausonenses, ni de los Aucenses (de Oca) porque aunque Argaiz escribió que en las copias de Concilios vistas por Loaysa, decia *Ausensis* en unas, y *Ausonensis* en otras; no hay tal cosa en Loaysa al nombrar à Theudoro, sino precisamente el Titulo de *Ausesinæ*, sin variante, pues no la hay: y la mas notable es que no hay tal Titulo de *Ausesinæ*, sino *Auresinæ Ecclesiæ*, pues yo tengo dos copias muy puntuales de aquellas subscripciones, y en ambas dice *Aurisinæ Ecclesiæ*, con *r*, y no con *s*: y aquella es la Iglesia de Orense, que unas veces escribian con voz de Auriensis, y otras de *Aurisinæ*, hablando de un mismo Obispo, como prevenimos en el Tomo 17. sobre Orense, (1) y asi Theodoro

(1) *Pag.* 44.

no pertenece à Auca, ni à Ausa, sino à Orense: y en el Decreto de Gundemaro no consta que firmase el Ausonense, como sucedió en otros muchos que no concurrieron à Toledo, porque no fue Concilio Nacional, sino aprobacion de lo establecido por entonces en Concilio Provincial de los Cartagineses.

ESTEBAN

Desde antes del 614. *hasta despues del* 33.

17 Yo creo que el inmediato sucesor de Aquilino fue *Esteban*, que se hallaba consagrado Obispo antes del año 615 (que fue quatro despues del Decreto de Gundemaro) en el qual año de 615. à 13. de Enero vivia en la Provincia de Tarragona un Obispo, llamado Esteban, el qual concurrió al Concilio *Egarense*, tenido en el dia y año referido: y aunque no expresó titulo (ni le declaró ninguno de los catorce Obispos, cuyos nombres se leen alli) con todo eso corresponde reducirle à *Ausona*, y de ningun modo à *Oreto*, à quien le aplicó Loaysa, y lo mismo reprodujo Aguirre, donde leerás no solo el Titulo de Oretano en este, sino el de Bigastrense, y Olisiponense en otros: cosa que no debió haberse notado alli, por ser muy distante de la verdad: pues el mismo Concilio declara, que los Obispos congregados eran de la Provincia Tarraconense, de la qual era el Lugar *Egara*, y el Metropolitano *Eusebio*; con el qual no tenian conexion los Obispos de la Cartaginense (Oretano, y de Bigastro) ni de la Lusitania (qual era el de Lisboa) y asi carece de fundamento, y aun de verosimilitud, el poner tales Obispos en Concilio Egarense.

18 Deben pues ser reconocidos todos los catorce Prelados proprios de la Tarraconense. Dos convenian en el nombre de *Esteban* (uno presente, otro ausente, que envió Vicario.) El uno era Obispo de Ausona, inmediato sucesor de Aquilino. La razon es, porque en el primer Concilio Nacional siguiente, *quarto de Toledo*, tenido en el año de 633. el primer Obispo, que fiirmó inmediato à los Metropolitanos, fue *Esteban Ausonense*. Este precedió à todos los Prelados, como mas anti-

guo que otros *cincuenta y cinco* Sufraganeos presentes, de todas las seis Provincias de los Godos: y para gozar primer lugar entre 56. necesitamos suponer una antiguedad de consagracion muy notable, y la mayor de quantos concurrieron. La de diez y nueve años (que no es de las mayores) basta para reconocerle bajo el nombre del Obispo Esteban presente en el Concilio de Egara del año 614. y aun se puede bajar mas, para aumentar la antiguedad de un Obispo, que era el mas antiguo de todas las seis Provincias en concurrencia de 56. Sufraganeos, y en tiempo que no los elegian ancianos, sino en edad robusta, como prueban los que por entonces pasaban de treinta años de Pontificado.

19 Viendo pues que Esteban Ausonense era el mas antiguo de España y de la Narbonense en el año de 633. podemos reconocerle consagrado mas de veinte años antes, inmediato sucesor de Aquilino: y por consiguiente aplicarle la asistencia al Concilio Egarense, en que suena su nombre, año de 615. y la presencia en el Toledano IV. del 633. en que declaró el Titulo, y la mayor antiguedad de todos los Comprovinciales de España.

20 Es muy conforme con la disciplina antigua reconocer à este Obispo tomado del Cabildo Ausonense, en que viviendo el antecesor Aquilino era Arcediano *Esteban*, que en el año de 592 hizo veces del Prelado en el Concilio de Zaragoza, como alli vimos: y prevenian los Canones, que el Obispo fuese tomado del *Clero proprio*, como advirtió el Papa S. Hilario en la Carta del año 465. à los Obispos Tarraconenses. Viendo pues hoy en Ausa al Arcediano Esteban, y mañana el mismo nombre en el Obispo; ofrecen tiempo y nombre que el Prelado fue tomado de su proprio Cabildo.

21 Como en el año de 633. era tan antiguo Esteban, no pudo sobrevivir mucho: y en efecto poco despues consta el sucesor, llamado

DOMNINO

Desde cerca del 636. *hasta despues del* 38 *en adelante.*

22 Algo desfigurado anda el nombre de este Obispo: pero prevalece el de *Domnino*. El titulo de la Iglesia padeció

mas variedades: *Uxonensis*, *Auxitanus*, *Acsonensis*, *Acsomensis*, y *Æsonensis*: de suerte que por ninguna de estas voces puede asegurarse la Iglesia que le pertenecia. Pero los MSS. de Concilios *Gerundense*, y *Urgelense*, resolvieron la duda, escribiendo en la firma del Concilio sexto de Toledo, *Domninus Ausonensis Ecclesiæ Eps. SS.* Este es el Titulo legitimo, à que aluden los citados, pero no le escribieron con acierto.

23 Sabemos pues que Domnino fue Obispo Ausonense. Sabemos que sucedió à Esteban, pues en el año de 637 estaba ya consagrado, y entonces pasó à Toledo para asistir al Concilio Sexto, que se tuvo en 9. de Enero del 638. y confirmó lo decretado, firmando entre los menos antiguos, pues solo precedió à dos entre 48. Obispos de todas las seis Provincias: y esto le supone consagrado poco antes, cerca del año 636.

24 No consta mas que esta asistencia al Concilio Nacional del año 638. en Toledo: y en el siguiente (que fue el septimo) no hay mencion de esta Iglesia, como ni de otras muchas, porque asistieron pocos. Pero la corta antiguedad de Domnino en el año de 638. promete que sobreviviria algunos años.

GUERICO.

Desde cerca del 643 *hasta despues del* 53.

25 Tambien se escribe variamente *Goericus*, *Guvericus*, y *Guericus* &c. pero la Iglesia, *Ausunensis*, y *Ausonensis*, que es la presente. Consta la noticia de uno y de otro por el Concilio *octavo de Toledo*, tenido en el *año de* 653. y compuesto de 52 Obispos, y muchos Vicarios de los ausentes. Guerico concurrió personalmente, y firmó lo decretado, subscribiendo en el num. 25. de Loaysa, precediendo à 27. Obispos, lo que le supone de notable antiguedad, v. g. cerca del 643. que son diez años. Pasaronse despues muchos sin Concilio Tarraconense, ni Nacional en que asistiese este Obispo, y asi ignoramos el tiempo y los sucesos que hubiese. Sabese que por entonces fue la guerra del Rey Vamba contra la rebelion de Paulo en la Narbonense, en que se mezcló Cataluña, pues Barcelona y Gerona siguieron à los inquie-

tos: pero Ausa perseveró con el Rey, quien dirigió por esta Ciudad parte de su Egercito para pasar à la Galia, como dice S. Julian de Toledo. (1)

WISEFREDO

Desde antes del 683. *hasta despues del* 693.

26 No consta nombre de Prelado Ausonense en el espacio intermedio, que permite otro sucesor de Guerico, y en efecto el Cronicon de Hauberto fingió à Teodoredo entre los referidos.

27 Consta el nombre y Sede del presente Wisefredo en el Concilio XIII. de Toledo, celebrado en el año de 683. à que el Ausonense no pudo concurrir, pero envió Vicario, nombrado en Loaysa *Ciexa* (y recela si fue *Cixila*) pero ni uno ni otro ofrecen los MSS. sino *Cixa*, voz correspondiente, como la del Obispo, à gente Goda. Este era Presbitero, y firmó entre los Vicarios num. 24. de Loaysa, en nombre de Wisefredo Obispo Ausonense.

28. Cinco años despues pudo el Prelado concurrir personalmente à Toledo, convocado para el Concilio XV. que se tuvo en el año de 688. y firmó Wisefredo en el num. 24. precediendo à 37. Obispos menos antiguos.

29 Celebrose en *Zaragoza* el Concilio Provincial tenido en 1. de Noviembre del año de 691. y aunque faltan subscripciones, sabemos que gobernaba el presente su Iglesia, porque prosiguió mas adelante, y volvió à Toledo, donde asistió en 2. de Mayo *del año* 693. al Concilio XVI. Nacional de sesenta Obispos. Pero el orden de las firmas no es aqui puntual: porque Wisefredo que en el año de 688. ocupó el lugar 24. se pone ahora en Loaysa en el num. 46. pospuesto à los que antes precedió.

30 Constan pues mas de diez años, en que huvo tres Concilios Nacionales, y un Provincial. Pero aqui se acaban las memorias de esta Iglesia, y de otras, en tiempo de los Godos, pues empezaron luego las turbulencias de lo sagrado, y la destruccion de lo politico.

(1) *Apend. ult. del Tomo 6. num.* 10.

CAPITULO V.

ENTRADA DE LOS SARACENOS: destruccion, y restablecimiento de Ausona, gobernando su Christiandad el Arzobispo de Narbona.

1 APoderados los Africanos de la parte Meridional de España, pasaron à la Septentrional hasta la Galia Narbonense, destruyendo quanto á ellos les hacia oposicion, ò podia servir de fortaleza al enemigo. Una de las Ciudades que arruinaron fue Ausona, en que solo perseveraron algunas casas, ò barrio, y de alli se originó el nombre de *Vicus* Ausonensis, que hasta hoy persevera, abreviado en el de Vic, Vich, ò Vique, y aun en Latin, *Vicensis*, sin excluir el antiguo de Ausonensis. Urgel recibió tambien el nombre de *Vicus*, como se intitula en la primera Escritura de la Marca Hispanica, del año 819. pero sobresalió y prevaleció el Urgelense. Esto provino de que las Ciudades destruidas no pudieron en tiempo de estrechez ser reparadas enteramente, y se contentaban con restablecer algun barrio, en que habitasen los Christianos, y proseguir despues conforme se aumentasen las personas y caudales. Vique tardaria mas tiempo en la total repoblacion, y por eso durando el nombre de *Vicus*, le fueron adoptando, y quedó recibido.

2 Desde la invasion de los Moros estuvo Vique en sus ruinas, hasta que las armas de Francia, recobrada la Narbonense, pudieron introducirse en Cataluña, y el hijo de Carlo Magno Luis I. procuró asegurar el territorio, repoblando y fortaleciendo lo principal, à cuyo fin restableció à Ausona, Cardona, Caserras, y otros Lugares comarcanos, que se hallaban desiertos, poniendo alli al Conde *Burrel* con alguna Tropa, como escribe el Autor de la Vida de Ludovico

Pio, num. VIII. sobre *el año* 798. *Ordinavit autem illo in tempore in finibus Aquitanorum circumquaque firmissimam tutelam: nam Civitatem Ausonam, Castrum Cardonam, Castaserram, & reliqua oppida olim deserta, munivit, habitare fecit, & Burrello Comiti cum congruis auxiliis tuenda commisit.* (1) A este Burrel llaman otros *Borrel*, y es el nombre que ha prevalecido.

3 El ilustre D. Juan Luis de *Moncada*, Canonigo y Dean Ausonense, escribió un *Episcopologio* de esta Santa Iglesia, que no se ha publicado, como ni otros Escritos, que existen en el Real Monasterio de Poblet: y alli ofrece por Obispo de Vique en esta primera venida de Ludovico Pio, à un *D. Luis*, hijo de Arnaldo, que lo era de Dapifer de Moncada, segun memorias de la Familia de *Moncada*, conservadas en el Archivo de la Villa de Seros, las quales dicen, que Arnaldo hijo de Dapifer murió en el año de 798. dejando tres hijos; Ermengaudo, que fue Conde de Ampurias; Otton, ò Guillermo, que siguió à Ludovico Pio en la guerra de Cataluña: *y Luis, Obispo de Ausona.* Confiesa el Señor Dean no hallarse noticia alguna de este Obispo D. Luis en el Archivo de Vique, por no haber Escrituras de aquel Siglo, sino solo desde el 888. en adelante: pero le pareció congruente admitirle, por quanto la atencion del Rey en restaurar la Ciudad en lo politico, pedia tambien mirar por lo Eclesiastico: y como la dió Conde para lo uno, correspondia dar Obispo para lo otro.

4 No sabemos qué memorias son las citadas de la Villa de Seros sobre la Familia de Moncada, ni quien, ó quando se escribieron, y qué autoridad las corresponda en asunto de un Obispo de Vique, à quien la misma Iglesia no conoce. Un Ms. de la *Genealogia y Sucesion* de los Moncadas, que se escribia en el año de 1619. cita mucho este Archivo de Seros, donde dice se han guardado las Escrituras de la Casa de Moncada *de quatrocientos años à està parte*, y que habia muchas de Arnau, hijo de Dapifer, y algunos descendientes suyos, pero que no son Escrituras autenticas, ó au-

(1) *Bouquet, Tomo 6. pag. 91.*

torizadas: y asi no pueden prevalecer contra lo autorizado por otros legitimos documentos. La conjetura de que provea Obispo el que pone Conde, no es urgente: pues primero es el rebaño, que el pastor. El Conde es para poblar, edificar, y juntar Ciudadanos. Despues, y no antes corresponde poner ministros, porque mientras no hay vecindario, no hay quien los mantenga. Asi Tarragona, aun despues de entrar en poder de Christianos, y siendo la Metropoli, no recibió en mucho tiempo Obispo proprio, por no tener congruencia para mantenerle.

5 Lo mismo sucedió en Vique: pues desde la destruccion de los Moros no pudo restablecerse la Sede en todo el Siglo octavo, siendo asi que no faltaron Christianos, pues los hubo; pero no bastando para mantener Obispo proprio, resolvieron agregarse à otro. Este fue el Narbonense: porque destruida Tarragona, no quedó Metropolitano en Cataluña, y nuestras Iglesias escogieron sujetarse al confinante inmediato, que era el Narbonense, mientras lograban restablecer el proprio. Asi Vique, no pudiendo mantener Obispo, escogió al de Narbona, para que la gobernase, y aquella Santa Iglesia admitió à su cargo pastoral este cuidado, mirando por el bien de las ovejas, y solicitando proveerlas de Pastor, aunque no lo consiguió en mucho tiempo, à causa de las hostilidades.

6 Todo esto consta en el Concilio de Narbona, publicado por Baluzio, sobre la *Concordia Sacerdotii, & Imperii,* (1) reproducido en la nueva historia de Languedoc, y en el Tomo 6. de la Galia Christiana, bajo *el año* 788. (que hoy se pone en el de 791.) Alli pues consta, que Daniel, Arzobispo de Narbona, dió cuenta à los Padres, de que no habia podido poner Obispo en Ausona, por las hostilidades: item, que su antecesor habia apagado alli la heregia [que andaba por aquella tierra] y que la plebe de aquel pueblo no queria sujetarse à ninguna otra Iglesia, que à la de Narbona, por su gran excelencia, segun atestiguaban algunos de ellos, que se hallaban presentes: *Daniel Archiepiscopus de*

(1) *Lib. 6. cap. 25.*

Ausonensi parochia rationem adhibens, ostendit quod nullo modo Episcopum ponere illuc potuisset ob paganorum infestationem, & quemadmodum Deo axiliante per antecessoris sui industriam quondam ibidem hæresis extincta fuerit: & quia ejusdem pagi plebs, sicut quidam eorum in præsentia retulerunt, nulli parochiæ adhærere vellet, nisi Narbonensi ob principalitatem tantæ Sedis præcipuæ.

7 Aqui vemos la Christiandad conservada en Ausona despues de la irrupcion de los Moros, y corriendo ya el medio del Siglo octavo, en que presidia en Narbona Daniel, uno de los Prelados del Concilio Romano del año 769. cuyo antecesor dice extinguió en Ausona una heregia, y por tanto sabemos que el antecesor de Daniel (llamado *Ariberto*) vivia al medio del Siglo octavo, y que velaba sobre la Christiandad Ausonense, manteniendola libre de la mala doctrina, que la mezcla, ó vecindad de los Mahometanos, podia introducir en la Casa de Dios.

8 Este zelo de Ariberto Metropolitano antecesor de Daniel obligó à los Ausonenses sobre buscar su proteccion en la Santa Iglesia de Narbona, valiendose del Metropolitano para que éste cuidase de esta Diocesi, proveyendola de Obispo, como en efecto lo solicitó Daniel, pero no pudo conseguirlo, por la turbacion y hostilidades de los Mahometanos, como aseguró à los Padres del citado Concilio. Al mismo tiempo procuró autorizar la accion de que un Prelado de Narbona se introdugese en nuestra Diocesi, pues alegó el empeño de los Ausonenses sobre no querer sujetarse à otro Prelado mas que al de Narbona. Estaba muy reciente la Ley de Carlo Magno, (1) en que autorizó la Disciplina Eclesiastica sobre que ningun Obispo, ni Seglar, ocupe, ò retenga lo ageno, aunque intervenga division de Reyno, ò sequestracion de Provincias: (2) y porque no culpasen al Narbonense, de que se introducia en Pro-

(1) *En su Capitular* 1. *Tit.* 18.

(2) *Nullus Episcoporum vel Sæcularium, cujuscumque alterius Episcopi, sive Ecclesiæ, sive privati, res aut regnorum divisione, aut provinciarum sequestratione, competere, aut retinere præsumat.*

vincia y Reyno diverso; alegó el empeño de los nuestros en sujetarse solamente à Narbona, y lo probó con algunos Ausonenses que se hallaban presentes. Esto muestra bien la Christiandad conservada en Vique antes de la primera entrada de Ludovico Pio, pues concurrieron al citado Concilio Presbiteros, ò Caballeros, que atestiguaron la propuesta del Arzobispo sobre no querer sujetarse à otro Prelado.

9 Viendo aquello los Padres del Concilio, tuvieron por conveniente no disgustar à los Españoles de Vique, y dieron su Decreto Conciliar, aprobando que en adelante quedasen inmediatamente sujetos à solo el Arzobispo de Narbona: *Cujus Archiepiscopi salubrem esse rationem comprobantes, pro prædictis commoditatibus, et ne confinio Hispaniæ occasionem tristitiæ ingereremus, unanimiter justo perpendimus examine, ut nulli Sedi deinceps sociata habeatur nisi Narbonensi;* como resolvieron inmediatamente despues de las palabras dadas del Arzobispo.

10 Pero porque nadie presumiese que esto era apropiar à Narbona lo que no era suyo, y que solo constase miraban al bien de la Diocesi Ausonense en la estrechez presente, à fin que los Fieles no careciesen de Pastor; declararon los Padres, que esto se entendiese mientras no podian tener Obispo proprio: y asi añadieron inmediatamente, *Servata tamen auctoritate, si per se Episcopum habere nequiverit.* Tenemos pues, que en todo el Siglo octavo perseveró Christiandad en el territorio de Vique, aunque los Saracenos destruyeron la Capital, dónde, segun la propuesta del Obispo Ausonense Idalcario en el Concilio de Barcelona, año de 906. (de que hablaremos) no quedó ningun Christiano: *Ita ut nec aliquis Christianorum in prædicto pago Ausonæ remaneret.* Esto debe entenderse de la primera entrada de los Saracenos, quando destruyeron la Ciudad: pero el barrio Ausonense tuvo Christianos poco despues, y el territorio los mantuvo desde el principio, como prueba el cargo pastoral del Narbonense al medio del Siglo octavo, mucho antes de pasar acá Ludovico Pio. La solicitud en mantenerles con buena doctrina, y darles Sacerdotes, como los demas Obispos à sus diocesis, fue al principio por zelo cari-

BIBLIOTECA FACULTAD DE DERECHO

tativo, y luego por autoridad del citado Concilio, reducido al *año de* 791. en cuyo tiempo no habia podido aquel Prelado instituir Obispo en esta Diocesi.

11 Siete años despues fue la repoblacion, ya referida, por orden de Ludovico Pio, encomendada al Conde Borrel: y si huviera de verificarse Obispo llamado Luis, correspondia ahora, esto es, despues del año 798. Pero sin prueba de autoridad no podemos asegurarlo: ni lo apoyan los hechos posteriores: porque el Conde Borrel necesitó tiempo para ir restableciendo lo destruido, y despues era preciso mas tiempo para buscar vecindario, y que este cultivase las posesiones en cantidades copiosas para dotar Sede y Catedral: lo que en corto espacio no puede verificarse: y aunque el Conde trabajase mucho, huvo el infortunio de que pocos años despues, en el 826. se turbó toda la paz, perdiendose la Ciudad, que pasó à poder de los Moros, quando podian los Christianos empezar à respirar, y asi no podemos admitir en corto espacio establecimiento de Sede, que en todo un Siglo no pudo restablecerse en Vique.

12 Tres años despues del orden del Rey Luis sobre repoblar esta Ciudad, conquistó la de Barcelona en el 801. y puso alli por Conde à *Bera*, su primer Gobernador, el qual fue acusado de infidelidad, y removido en el año de 820. Por motivo de aquella ideada conspiracion fue arrestado en el Palacio del Emperador un Godo de mucha autoridad, llamado *Ayzon*: pero tuvo modo de asegurar su persona, huyendo del Palacio, y viniendo à Cataluña, resuelto à fomentar el levantamiento (en que parece ideaban echar fuera las armas de Francia, y quedar Señores de la Provincia, con la independencia anterior del tiempo de los Godos.)

13 Este tuvo modo de venir à Ausona, y con la fama y autoridad de su persona logró entrar en la Ciudad (que segun esto se hallaba ya restablecida) usando para ello de fraudulencia (no dificil à quien venia de la Corte) pero luego fue conocido el engaño de sus palabras, pues se apoderó de la Ciudad, haciendo hostilidades, y destruyó la de *Roda*, sita una legua de alli sobre el rio *Ter*, con lo que se hizo formidable, fortaleciendo los pue-

blos mas importantes, y confederandose con los Moros en el *año de* 826. desde el qual salió Ausona del poder de los Condes, sin recobrarse por espacio de unos cinquenta años, como veremos.

14 El hecho de Ayzon se halla muy perpetuado en las historias de Francia sobre el *año de* 826. El Autor de la Vida de Ludovico Pio, los Anales Fuldenses, y los de Eginardo, dicen sobre aquel año: *Ad ejus notitiam perlatum est de fuga ac perfidia Aizonis, quomodo fraudulenter* Ausonam *ingressus, et à populo illo, quem dolo deceperat receptus*, Rodam *civitatem destruxisset, Castella ejusdem regionis quæ firmiora videbantur munivisset*, &c. y aunque anduvo impreso *totam civitatem*, en lugar de *Rodam civitatem*, consta fuera de este egemplar de Eginardo en el escritor de la Vida de Ludovico Pio la voz *Roda*: y lo mismo autoriza el curso de los sucesos: pues en Ausona se metió Ayzon, y desde alli hacia las hostilidades, y fortalecia Castillos. No era pues esta la Ciudad destruida, sino otra (la comarcana Roda) que le resistiria.

15 El Señor Dean Moncada siguió la antigua leccion de *totam civitatem*, y aplicó à esta destruccion de la Ciudad la falta de Christianos y de Obispo, que expresan varios documentos antes del restablecimiento por el Conde Guifredo el Velloso (de que se va à tratar) pero ya vimos que Ayzon no destruyó à Ausona, sino à Roda: y la destruccion mencionada en Escrituras es la del principio del Siglo octavo, cuyas ruinas principales duraron hasta el 798. en que el Rey Luis la mandó repoblar. Mantenia Christianos de quienes cuidaba el Arzobispo de Narbona, y sabemos que en el año de 791. no tenian Obispo proprio: ni podemos autorizar le recibiesen por aquel tiempo, pues fue corto en la paz de los Condes, siguiendose en el 826. la rebelion referida: y ni aun por entonces podemos probar Obispo proprio, porque segun el mencionado Concilio de Barcelona (año de 906) no le huvo en Ausona desde la primera destruccion por los Moros, hasta Guifredo el Velloso: y aun entonces no pudieron poner Obispo en el principio de la restauracion, por no ser copiosa la Christiandad: y el Conde la encomendó al Ar-

zobispo de Narbona Sigebodo (como antes la gobernaron sus antecesores) y el Sucesor Teodardo, fue el primero que puso Obispo en Vique, segun todo consta en el citado Concilio, que damos en el Apendice IV.

16 Segun esto resulta, que en el año de 906. no tenia Vique noticia de haber gozado Sede desde la entrada de los Moros (al principio del Siglo octavo) hasta Guifredo el Velloso: y si aun al empezar este Conde à restablecer la Iglesia por los años de 880. (como veremos) no pudo poner Obispo, à causa del pequeño rebaño; ¿como podremos admitirle en la primera venida de Ludovico, cien años antes? Yo sigo el dictamen referido por el Obispo de Vique Idalcario en el citado Concilio de Barcelona (sobre que hasta el Conde Guifredo no fue restablecida la Sede Ausonense) mientras no vea pruebas que prevalezcan.

17 Perseveró Vique sin Obispo despues de poblada por orden de Ludovico Pio, y poseida por Ayzon confederado con los Moros, hasta el tiempo de Guifredo el Velloso, para el qual tenia Dios reservado hacer el campo de Cataluña famoso teatro de sus glorias, no solo en lo politico y militar, sino en lo sagrado: pues conforme conquistaba tierra, se armaba para merecer el Cielo por medio de obras pias, fundaciones y dotaciones, asi de Iglesias, como de monasterios.

18 Este ilustrisimo Varon tomó à su cargo hacer reflorecer la Iglesia Ausonense, que hasta sus dias se hallaba por curso de muchos años sin Christiandad, pero él y sus hermanos (*) juntaron gentes de diversas partes, y restablecieron

(*) *Estos hermanos eran, segun la nueva Historia de Languedoc*, Miron, *Conde de Rosellon*, y Rodulfo *Conde de Conflant* (*Tomo 2. pag. 17. y Tomo 1. Nota 87. §. 3. n. 47.*) *El Conde Oliva Cabreta mencionó ante el Papa Juan XIII. en el año de 968. à un hermano de su abuelo, Guifredo el Velloso, que habia edificado el monasterio Arulense en el Rosellon, segun consta en la Bula estampada en la Marca, Apend. CX. col. 894. Consta pues el hermano del Velloso: y aunque Baluzio (sobre el año 968.) confiesa no saberse el nombre, corresponde el de este Miron, Conde del Rosellon.*

la Iglesia en su primer estado, aunque no con tan numeroso vecindario, que pudiese desde entonces mantener Catedral, como refirió poco despues el segundo Obispo Idalcario en el Concilio del año 906.

19 Tampoco era razon que aquel rebaño, aunque no copioso, careciese de Pastor: y como antes de la rebelion de Ayzon habia egercido aquel cargo la Iglesia Narbonense, rogó el Conde Guifredo al Metropolitano actual, llamado Sigebodo, que cuidase de esta Diocesi por sí, y por sus confinantes Sufraganeos, mientras daba Dios el incremento de que pudiese mantener Obispo proprio, como dijo Idalcario en el citado Concilio de Barcelona año de 906. *Cum autem adhuc in paucitate consisteret, et nedum talis esset ut per se ipsam, sicut antiquitus, Episcopum habere posset, adhuc prædictus Marchio (Wifredus) reverendissimum Sigebodum Episcopum et Narbonensem Metropolitanum [rogavit] ut jam fatam Ecclesiam sub suo teneret regimine, et tam per se quam per suos conicinos suffraganeos illa ordinaret atque disponeret, donec faciente Deo paulatim ad incrementum perveniret, qualiter in ea proprius Episcopus juxta antiquum morem consistere posset.*

20 Esta encomienda de los Christianos Ausonenses al Metrópolitano de Narbona, fue antes del año 880. pues aquel Metropolitano Sigebodo acabó en el 85. y algun tiempo debió pasar entre la encomienda y el aumento de Christiandad que en el año de 86. permitia ya poner Obispo proprio. Parece pues verosímil que antes y cerca del 880. se hallaba Ausona con rebaño de Christianos, que necesitaban Pastor, y el Conde le nombró por entonces, escogiendo y encomendando esta Iglesia al Metropolitano interinamente, mientras crecian los Fieles en numero suficiente para mantener Obispo consagrado à su Titulo, como en efecto le consiguió en el 886. como se va à exponer.

Restablecese la Sede Ausonense.

21 Llegó en fin el feliz y deseado dia en que la Iglesia Ausonense refloreciese en el antiguo honor de Catedra Pontificia, por quanto el esclarecido Conde Guifredo iba adelantando en cada paso sus conquistas, y el Cielo llenaba la tierra de

bendiciones, aumentando la Christiandad, de tal modo, que ya podia la de Ausona tener Obispo proprio, y no acudir à Narbona para lo perteneciente à Obispo Diocesano, como vimos sucedia antes.

22 Viendo esto el devoto Conde, propuso al Metropolitano el aumento de Christiandad que Dios habia concedido al territorio Ausonense, con tanta bendicion, que ya podia recibir Obispo que estuviese presente, honrase, y solicitase los acrecentamientos de la Iglesia. No podria ocultarse al Metropolitano lo acordado en el Concilio de Narbona sobre que su Arzobispo cuidase de la Diocesi Ausonense, interin pudiese ésta llegar à recibir Obispo proprio: y como ya el Conde, Clero, y pueblo Ausonense, testificaban haber llegado el caso de poder mantener Obispo consagrado à su Titulo; no pudo el Metropolitano negarse à la justa demanda: y asi despues de tan larga viudedad volvió Ausona à recibir esposo, llamado

GODMARO

Desde el año 886. *hasta despues del* 98.

1 En el año de 885. pasó à mejor vida el Metropolitano de Narbona *Sigebodo*, à quien el Conde Guifredo (llamado el Velloso) encargó el cuidado de la Sede Ausonense, mientras creciendo el numero de los Fieles, pudiese restablecerse la Catedra Pontificia. Llegó este dia al tiempo que ya habia en Narbona sucesor de Sigebodo, llamado *Teodardo*, consagrado en Domingo, 15. de Agosto del mismo año 885. dia de la Asuncion de la Virgen.

2 A este Santo Teodardo pidió el Conde, Clero, y pueblo Ausonense, que les concediese Obispo proprio, por quanto ya podian mantenerle, como expresa Idalcario en el ya citado Concilio de Barcelona: *Expetivit tam idem Marchio, quam omnis Clerus et populis Ausonensis Reverendum Theodardum prælibatæ Sedis Narbonensis Pontificem, ut sæpedictæ Ecclesiæ Ausonensi proprium ordinaret Episcopum.*

3 El Metropolitano, y los demas Obispos, condescendie-

ron prontamente à la digna peticion y consagraron por Obispo à un ilustre Varon, llamado *Godmaro*, Gothmaro, ò Gotomaro, reconocido en Vique como primer Obispo despues de la restauracion de esta tierra, como al fin veremos. Este sin duda fue muy de la aprobacion del Señor Conde de Barcelona Guifredo, por cuya solicitud, como conquistador del territorio, y zelador de restaurar el Obispado, debemos suponer haber sido escogido, electo, y consagrado, para la nueva planta de esta Iglesia.

4 Su consagracion corresponde al año de 886. con poquisima diferencia, pues entonces volvió de Roma con el Palio San Teodardo, que fue su consagrante, y en el año siguiente 887. consta Godmaro egerciendo cargos pastorales, como veremos.

5 El nuevo Prelado se aplicó con mucho zelo à restablecer el esplendor antiguo de su Iglesia, que como destituida de Obispo proprio por tan dilatado espacio, cercada de enemigos, y continuadas guerras, tendria gran necesidad de un Prelado, que como nuevo fundador apostolico plantase, regase, y diese nuevo espiritu, norma, y vida, à todo el cuerpo de aquella Santa Iglesia. Esto lo desempeñó tan cumplidamente, que citandole en el mencionado Concilio de Barcelona su inmediato sucesor, le nombró con el dictado de divina memoria: *Decessorem nostrum divinæ memoriæ Gotmarum.*

6 Al tiempo de consagrarle S. Teodardo, dispuso que este y los demas Obispos Ausonenses, sirviesen à la Iglesia de Narbona con una libra de plata en cada año, en reconocimiento (segun puede entenderse) de la sujecion antecedente, y del cuidado que el Metropolitano tuvo de esta Diocesi, lo que cumplió Godmaro, y el sucesor Idalcario empezó con la misma pension, aunque luego libró de ella à su Iglesia, como declararemos.

7 La primera funcion Eclesiastica que leemos de Godmaro, fue consagrar la Iglesia de San Juan Bautista, del Convento de Religiosas, que se intituló de las Abadesas, del qual hablamos al principio: pues esta consagracion la refiere Domenec bajo el año de 887. (en el dia 2. de Mayo, pag. 92.)

8 La nueva edicion de la

Galia Christiana (1) aplica la consagracion de Godmaro al año 886. como escribieron los Autores de la Historia de Languedoc: y añaden los de la Galia Christiana que en el año siguiente 887. habia ya concurrido con Frodoino de Barcelona à consagrar Obispo de Gerona à Ermemiro: y llamado por el Metropolitano San Teodardo, no concurrió: por lo que San Teodardo convocó Concilio à la Villa de *Portus*, entre Magalona y Nimes, à 15. de las Calendas de Diciembre del expresado año 887. Sirmondo en los Concilios de la Galia (2) pone este Concilio de *Portus* bajo el año 886. pero aunque parte de lo referido en aquellos documentos pueda aplicarse al año de 86. no puede el Concilio de Portus colocarse en el mismo año, pues supone la violencia de introducir en Gerona un falso Obispo contra el legitimo *Servus Dei*, consagrado por San Teodardo: lo que fue despues del año 886.

9 Para esto conviene referir los graves desordenes, que desde el año 885. inquietaron esta Provincia, movidos por un Clerigo Godo discolo, llamado *Selva*, que desde España fue à Francia, deseando ardientemente ser Obispo. Corrió voz de haber muerto el de Urgel, llamado *Ingoberto*, el qual por enfermedad no pudo concurrir à la consagracion del Metropolitano Teodardo, pero envió su aprobacion en el año de 835. (antes de Agosto.) Con la voz de aquella muerte, y proteccion de un Conde, llamado *Suario*, ò *Suniario*, revolvió Selva las cosas de tal modo, que sin autoridad del Metropolitano fue consagrado Obispo de Urgel. Hallose que vivia el legitimo Ingoberto: pero el ambicioso Selva, atropellando quanto se oponia à su ambicion, añadió el nuevo exceso de arrojarle de la Sede Urgelense, como dice el Escritor de la vida de S. Teodardo.

10 No pararon en esto los desordenes. Murió cerca de dos años despues (887.) el Obispo de Gerona Teotario, en cuyo lugar consagró el Metropolitano S. Teodardo à un siervo de Dios, llamado *Servus Dei*: pero el inquieto Selva tuvo arte de juntarse con nuestro Obispo Ausonense *God-*

(1) *Tomo. 6. col. 21.* (2) *Tomo 3. pag. 522.*

maro, y con el de Barcelona Frodoino, para introducir en Gerona contra Servus-Dei, otro llamado *Ermemiro*, à quien efectivamente consagraron. El Metropolitano procuró reprimir tan gran desorden, y envió à llamar à los turbadores de la paz, pero no comparecieron: por lo que resolvió juntar Concilio en la Villa de *Portus*, y cortaron el escandalo.

11 Esto consta en los documentos citados del Concilio de Sirmondo, (reproducidos en la Galia Christiana) y en la Vida de S. Teodardo por Guillermo Catél en la historia de Languedoc, (1) impresa mas à la larga en los Bolandianos sobre 1. de Mayo, cuyo cap. 4. pag. 149. refiere haber pasado el Santo à Roma por el Palio (despues de consagrado) que obtuvo del Papa Esteban VI. (que empezó en Mayo del mismo año 885.) y logró tambien Bula contra Selva, que furtivamente se habia hecho Arzobispo. Pero esto no puede autorizarse, ni decir que precediese à la ida del Metropolitano por el Palio. Añade el capitulo siguiente de aquella Vida tantas cosas incomponibles, que con razon las reputó apocrifas el P. Henschenio. Balucio sintió lo mismo, confesando provenir aquel escrito de otro mas breve y sencillo, al qual echó à perder el interpolador con lo añadido voluntariamente. Balucio lo refirió con mas pureza, poniendo la intrusion de Selva al tiempo de estar en Roma por el Palio S. Teodardo, y cosa de dos años despues la violencia de poner en Gerona à Ermemiro contra el legitimo Servus-Dei. Entonces se juntaron los Obispos de la Narbonense con otros de la vecina Arelatense y resolvieron informar al Papa Esteban enviando alla un Obispo: y el Papa respondió que habia depuesto à Selva y à Ermemiro, excomulgando à los Condes que los protegiesen.

12 Vuelto de Roma el Obispo (que se dice fue el Helenense) se juntaron los referidos Prelados, y resolvieron poner por obra la Sentencia del Papa. Para esto convocaron otros Prelados de Provincias confinantes, (reynando ya Odon, desde principios del año 888.) y esto fue en *Portus* (habiendo precedido otro Conci-

(1) Pag. 764.

DE GRANADA BIBLIOTECA

lio en *Fontanis.*) Alli mostraron Ingoberto de Urgel, y Servus-Dei de Gerona, sus legitimas consagraciones, y las violentas injurias que les hicieron. Hallose presente nuestro Obispo Godmaro (por quien se escribe todo esto) y conociendo el desliz de haber consagrado con el Obispo de Barcelona y con Selva, à Ermemiro contra Servus Dei, confesó la culpa con llanto à pie descalzo y postrado, diciendo que le habia precisado el Conde Suniario, ò Suario. Los Padres perdonaron al arrepentido, mandandole, que ni él, ni ninguno de sus familiares, comunicase en adelante con los falsos Obispos.

13 Correspondia intimar excomunion al Conde, segun la Carta del Papa: pero los Padres tuvieron por bien amonestarle primero, previniendo que no querian apartarle de la comunion de los Fieles. Para esta embajada se valieron de nuestro Obispo Godmaro, en virtud de la conexion antecedente. El Conde condescendió humildemente: y concordado con S. Teodardo, pasaron à Urgel, donde estaba Selva en el año de 892. y el Concilio tenido alli, depuso à Selva y Ermemiro, rompiendo las vestiduras y baculo, y quitandoles con desprecio los anillos. Al Obispo de Barcelona le perdonaron tambien, como todo consta en el libro 4. de la Marca Hispanica bajo el año 885. desde la col. 365. à 370.

14 Este es el suceso mas sobresaliente en nuestro Obispo, que abraza diversos años, desde el 885. en que empezó la inquietud de Selva, y todo estaba ya concluido en el 897. segun consta por la Carta del Papa llamado *Romano*, expedida à favor de Servus-Dei, Gerundense, que pasó à Roma despues de estos sucesos, y el Papa confirmó los bienes de su Iglesia, en Octubre: y como ya consta que el Papa *Romano* no vivió mas que en el 897. resulta que antes fue la exclusion y deposicion de Ermemiro, (expresada y supuesta en aquella Carta) por lo que debe corregirse el año 900. puesto por Balucio al margen, pues Romano no alcanzó ni aun el Octubre del 898. sino solo el de 97. en que corria la Indiccion I. (expresada en la Carta) desde Setiembre de aquel año, en que acabó la 15.

15 Acerca del Conde *Suniario*, que precisó à Godmaro

para la Consagracion de Ermemiro creyó Balucio en las Notas sobre los Concilios Narbonenses (1) que era el primer Conde de Urgel, Suniario hijo del Velloso (primero no absolutamente, sino entre los hereditarios) pero el hijo del Velloso no pudo ser el protector de Selva por los años de 885. pues murió (como reconoce Balucio) en el 950. y aunque hubiese nacido en tiempo de las referidas turbaciones (esto es, 65. años antes de la muerte) no se hallaba en estado de fomentar el Cisma. Demas de esto el hijo del Velloso no era Conde al fin del Siglo nono, ni lo fue de Urgel hasta morir el padre, à quien sucedió en aquel Condado despues de entrado el Siglo decimo. Por esto es mas fundado recurrir à Suniario *Conde de Ampurias*, de quien como tal Conde habla la Escritura 16. de la Marca sobre el año 843.

16 Catél nombra *Suario* al Conde, y este mismo nombre descubre haber sido Conde *de Ampurias* (no de Urgel) porque el Dean Moncada dice hay sobre la puerta de la Iglesia de San Martin de Ampurias unos Versos, donde se lee, "que »en el año de Christo nueve»cientos veinte y ocho murió »Gauberto, Conde de Ampu»rias, reedificador de aquella »Iglesia, hijo del Conde Sua»rio y de la Condesa Ermen»garda." (*) Este Conde de Ampurias Suario corresponde

(*) *ADICION.*

[El ver excitadas semejantes especies, mueve à los de genio curioso querer apurarlas, y saciar su gusto y vista con ellas: pero no pudo el Mro. Florez dar este bocadito, porque el Dean no pone en su Obra los tales Versos. El Doctor Don Joseph Cevallos, Cathedratico de Disciplina Eclesiastica en los Reales Estudios de San Isidro, como uno de estos genios curiosos, y zelosos de toda nuestra literatura Española, se lisonjeaba haber logrado copia de ellos; pero examinada (está muy enredosa y defectuosa) no son del caso los de su copia, sino muy distantes, los quales dicen asi:

(1) Pag. 8.

ser el nombrado en nuestro asunto, pues le quadra el tiempo del suceso, acontecido 41. años antes de la muerte de su hijo: y puntualmente se llamaba Ermengarda la muger del Conde de Ampurias, expresada en la Escritura citada de Balucio, como en la Inscripcion referida: y tambien favorece el terreno: pues Ampurias es de la Diocesi de Gerona (distante seis leguas una de otra) y el Conde querria tener alli Obispo de su devocion: lo que no hallaba en Servus-Dei: y por esto recurrió al de Vique y al de Barcelona.

17 En el tiempo de estas turbaciones se turbaron las cosas del Estado Civil por muerte del Rey de Francia Carlos III. Emperador, llamado *el Craso*, que despues de muchos infortunios murió en 12. de Enero del año 888. Era de menor edad el Principe Carlos quarto, à quien pertenecia el Cetro de Francia, y por tanto hubo ocasion para discordias. Unos reconocieron por Rey à *Eudon*, ù *Odon*, que era Duque de Francia: otros no le admitieron tan presto, calculando las datas por años de Christo, ó por años de la muerte del Emperador Carlos, ò diciendo que esperaban Rey. El Obispo de Gero-

---

Dormit in hoc tumulo: Oielmus de Palaolo:
Qui Sacrista bonus: vixit populique patronus:
Lux fuit Egclesie: Cleri dux, archa sophie:
Vir bonus & gratus: in cunctis morigeratus:
Egclesie campum: dedit librum breviatum:
Fecit cloquerium: voltam, tectum pavimentum:
Libris Sanctorum: fit passio scripta virorum:
Isto: pro quorum: meritis sit sede polorum:
Anno milleno: bis: c: quater: x: simul VIII:
Cluditur undenis: Jani sua vita Kalendis:

Tal vez se puede esperar copia de los que se desean por medio del citado Cevallos, pues el mismo que le copió y envió estos dice, que à los lados de la dicha piedra hay otras dos, una en cada lado, que contienen tambien Versos, las letras de las quales dan à entender que en algun tiempo eran una misma piedra, ò dos piedras unidas: y que no se los enviaba por entonces à causa de ser necesario poner tablado para copiarlos, por estar las piedras un poco altas.]

na (*Servus-Dei*) no le tenia reconocido en el año de 889. y una Escritura suya puso la data de *anno* 2. *quo mortuus est Karolus Imp. regnante Dno. Nro. Jesu Christo, nobis autem expectante Rege ab ipso largitore*, como propone la 49. de la Marca Hispanica. Otra Escritura del presente Obispo de Vique Godmaro en el mismo año de 888. indiccion 6. señala tambien el año de la muerte de Carlos Emperador, *Christo regnante, Regem expectante*: y es digno de notar el dia, que fue 13. de Enero, siguiente à la muerte del Emperador, que falleció en Alemania, y no pudiendo saberse entonces la muerte natural, diremos que creyeron haber muerto en el Diciembre precedente, desde cuyo principio acabó de reynar.

18 Sirven estas prevenciones para las Escrituras, cuyas datas suponen los sucesos y variedades referidas. La citada de Godmaro en 13. de Enero del 888. nos instruye de una accion suya en aquel dia, en que dedicó la Iglesia consagrada à Dios con nombre del Apostol San Andres en el Castro llamado *Fonda*, Diocesi de Vique, donde fue el eximio, pacifico, Santo, y reverendisimo Padre y sumo Sacerdote Gothmaro (asi elogiado alli) y bendijo y dedicó la Iglesia que habian edificado los ilustres varones *Alvaro* Presbitero, *Recaredo* Presbitero, *Centurio*, *Bera*, *Ella*, *Galenio*, y los Vecinos del expresado Castro: los quales escrituraron los bienes con que dotaban la Iglesia, asi muebles, como raices, expresando lo que daba cada uno. Vease la Escritura en el Apendice. III.

19 El insigne Conde Guifredo, ó Wifredo, llamado *el Velloso*, correspondiendo à los triunfos que Dios le dió contra sus enemigos, dispuso consagrar à honra de Dios y de la Virgen Maria, el ilustre monasterio de *Ripoll*, que estaba ya edificado en el mismo año de 888. Indiccion 6. año 1. del Rey Odon, cuyos tres computos expresa la Escritura de Dedicacion, impresa en el Apendice de la Marca Hispanica N. 45. y es muestra de que el Conde y Ripoll tenian admitido por Rey à Odon, aunque otros no le reconocian por tal en aquel y en el año siguiente.

20 Dispuesto lo necesario para consagrar la Iglesia de Ripoll, pasaron alla el Obispo Godmaro, y los Condes de

Barcelona, con toda la comitiva correspondiente, y se hizo la Dedicacion, con dote de la Iglesia en 20. de Abril del año 888. Indiccion 6. año 1. del Rey Odon: en cuyo dia los Condes Guifredo y su muger Widinilla ofrecieron y entregaron à Dios por mano del Abad Daguino el hijo *Rodulfo* (que dicen les nació en Flandes) con todas sus herencias, como expresa la otra Escritura de dotacion del Monasterio (impresa despues de la citada) fecha en el mismo dia. El Obispo Godmaro, que dedicó la Iglesia, ofreció tambien, y dió à la Virgen una cortina para cubrir su altar: y despues de las firmas del Conde y Condesa añadió la suya.

21 Al mismo tiempo el Obispo procuró afianzar los bienes de su Iglesia, solicitando confirmacion del Rey *Odon* sobre cuanto el Conde aplicó à la Sede Ausonense, y que el mismo Rey contribuyese, por quanto aquella Diocesi estuvo mucho tiempo desamparada sin Pastor, ni rebaño. Valiose para esto del empeño del Arzobispo de Narbona su Metropolitano *Teodardo*, el qual cumplió los deseos del Sufraganeo. Fue à *Orleans*, donde estaba el Rey Odon, el qual dió su Privilegio, refiriendo lo prevenido del empeño hecho por Godmaro, y confirmó la concesion del Conde à la Iglesia Ausonense, aplicandola los derechos de la Ciudad de *Manresa*, con todo lo demas que expone la Escritura dada aqui en el Apendice I. por quanto declara límites y Privilegios de la Sede. Esto fue en el mismo año de 888. pero à 8. de las Calendas de Julio, corriendo ya (dice) el año 2. de Odon: y si no hay yerro, resulta que empezó su año I. en el 887. antes del dia 8. de las Calendas de Julio, 24. de Junio. Pero lo advierto por declarar que es yerro: pues Escritura de dos años despues (890.) en 25. de Junio, pone año *tercero*: y si en Junio del 888. corriera año segundo, no fuera tercero, sino quarto el de dos años despues en el mismo mes, y casi un mismo dia. Consta pues que el año I. fue el 88. segundo en el 89. y tercero en el 90. como verás en la Tabla del Apendice ult.

22 El Señor Dean Moncada dice que el mismo Rey otorgó otro Privilegio, à peticion del ya nombrado Obispo *Ermemiro*, concebido en las

mismas clausulas que el obtenido por el Arzobispo S. Teodardo, con la diferencia de que alli dice concede *in Ausonensi pago omnes Regias dignitates*, y aquí: *Concedimus jam dictæ Ecclesiæ ejusque Episcopo cum omnibus successoribus ejus Villam quæ dicitur* Vicus, *in qua præfata Sedes est fundata*: por lo que muestra ser lo mismo la expresion de conceder en el Pago Ausonense todas las Regias dignidades, que dar la Villa. Ni hay que embarazarse en la voz *Pagus*, pues no solo significa aldea, ò barrio, sino territorio, Condado, y pais, como tienen mostrado los Diccionarios de alta, y de baja latinidad.

23 Desde entonces fueron Señores de Vique los Obispos, sin que obsten varias expresiones que ocurren en Escrituras de la Familia *Moncada*, cuyos Caballeros se dicen *Señores de Vique*, por haber tenido el Señorio de la mitad de la Ciudad: pero esto era en feudo de los Obispos: sobre lo que hay varias Escrituras en el archivo, mencionadas en una historia MS. que tengo de la Genealogía y sucesion de los Moncadas: y aqui ocurren tambien menciones. Consta pues el zelo de Godmaro en asegurar los bienes de su Iglesia.

24 En el año de 890. pasó el Obispo *Godmaro* à Ripoll à consagrar la Iglesia de S. Pedro Apostol, edificada alli por los mismos Condes, que estuvieron presentes, y ofrecieron Escritura de la dotacion. El Abad de Ripoll Daguino hizo tambien ofrenda: y el Obispo concedió los Diezmos y Primicias de los Lugares expresados en la Escritura I. de la Marca Hispanica.

25 No sabemos lo que sobrevivió este Prelado, pero una Escritura del Archivo Real de Barcelona tiene donacion de Doña Emona, Abadesa de San Juan Bautista, à la Iglesia de S. Martin Obispo, dando algunos Diezmos y Primicias al tiempo que la consagró Godmaro Obispo de Vique, fecha en las Nonas de Agosto, año 1. del Rey Carlos de Francia (el Simple) cuya primera Epoca fue en el 893. la segunda en el 898. por muerte de Odon: y siendo esta la correspondiente à Cataluña (porque hasta entonces calculaban con los años de Odon) debemos adoptarla, y decir que Godmaro vivia en el 898. pero falleció poco des-

pues, segun el tiempo del sucesor.

26 El dia de la muerte fue el 19. de Junio, en que pone su fallecimiento un Calendario antiguo de esta Santa Iglesia, expresando, que habia sido el Obispo primero en la restauracion de esta tierra: *XIII. Kal. Julii obiit Gothmarus Ausonensis Episcopus. Primus fuit in restauratione istius terræ.* Este es un reconocimiento honorifico, por quanto no puede comunicarse à otro la prerrogativa de primero: y el presente la desempeñó tan bien, como publica el mencionado elogio *de divina memoria*, esto es, superior à la regular de otros hombres. Arriba lo alegamos, en prueba de que esta Iglesia no conoció otro Obispo antes del presente Godmaro.

IDALCARIO, ò IDELHERO.

Desde antes del 906. *hasta el* 914.

1 El nombre de este Prelado consta por el Concilio de Barcelona, tenido en el año 906. presidiendo el Metropolitano de Narbona *Arnusto*, y publicado en el Tomo 7. de las Miscelaneas de Balucio, (1) y en Coleti, (2) por cuyas Actas sabemos que el sucesor de Godmaro se llamó *Idalcario* (nombre no conocido en nuestros Escritores) y que fue consagrado por el expresado Arnusto: segun lo qual empezó Idalcario despues del año 898. en que à 1. de Mayo pasó à mejor vida el antecesor de Arnusto, y este empezó despues à presidir en Narbona. Habiendo pues consagrado Arnusto à Idalcario, empezó despues del 898. y por lo dicho, en Godmaro (que vivia en el 898.) se debe suponer el principio de Idalcario, colocandole cerca del 900. sin que conste el año determinado, sino solo que fue antes del 906.

2 Sabese que Idalcario fue *electo por el Clero y Pueblo* de Ausona: y el Metropolitano Arnusto informado de ser legitima la eleccion, le consagró, pero siguiendo al antecesor en imponerle la carga de pagar anualmente una libra de plata à la Santa Iglesia de Narbona. Disgustóle esto à Idalcario: pero sufrió mientras llegaba ocasion oportuna,

(1) *Pag.* 51. (2) *Tom. XI. col.* 725.

qual fue la de un Concilio en Barcelona *año de* 906. presidido por Arnusto, y presente el Conde Guifredo. Entonces representó à los Padres Idalcario lo prevenido, rogandoles examinasen si era justo, ò conforme à los Canones, que una Silla Pontificia fuese tributaria à otra, ò que el Obispo contribuyese al Metropolitano mas que con la sujecion y honor debido à los Prelados.

3 Hizoles fuerza la demanda, y el mismo Metropolitano conoció ser justa, confesando que habia procedido inconsideradamente, siguiendo al antecesor: *Acta decessoris nostri sequentes, improvisè atque inconsideratè egimus.* Resolvieron juntar otro Synodo en que huviese doce Obispos: y al año siguiente concurrieron al Monasterio de S. Tiberio, en la Diocesi Agatense, y decretaron á favor de Idalcario, que ni él, ni ninguno de los sucesores Ausonenses pagase nada à la Metropoli, y Arnusto renunció en nombre de su Iglesia para siempre. 907.

4 Conforme iban creciendo las conquistas de los Condes, iban tambien reedificandose Iglesias y Monasterios por devocion de los Fieles: y uno, llamado Teudario, levantó la de nuestra Señora de *Malleu* à orilla del Rio *Ter*, distante una legua de Vique. Efectuada la obra y dotacion en el *año de* 906. consagró la Iglesia Idalcario en 8. de Noviembre del mismo año, segun Escritura vista por el Dean Moncada en la Villa y Parroquia de Manlleu.

5 El Conde Guifredo reedificó tambien la Iglesia de *Olost*, al occidente de Vique, quatro leguas, en el territorio llamado Llusanés, por la antigua Ciudad que Ptolomeo nombra *Lissa* en los Iaccetanos: y edificada y dotada con varias posesiones aquella Iglesia de Santa Maria de Olost, la entregó el devoto Conde en 23. de Diciembre del *año de* 909. al Obispo Idalcario, para que él y sus sucesores la gobernasen, como consta en Escritura del Archivo de Vique.

6 Ocurrió despues una queja del Obispo de Urgel contra otro instituido Obispo Pallarense, no debiendo tener aquel Condado Obispo proprio. Juntóse Concilio en el territorio de Narbona *año de* 911. en que no pudo concurrir Idalcario, pero envió Vicario, que

se llamaba Aycardo, y alli hizo sus veces.

7 Despues de esto murió el Conde Wifredo, hijo de Guifredo el Velloso. Este, como su Padre, fue muy devoto de la Iglesia Ausonense. Dieronle veneno, y murió sin hijos, aunque estaba casado con la Condesa Garsenda. Cerca de la muerte instituyó por Albacéas al Obispo Idalcario, la Condesa Garsenda, al Conde de Urgel Suniario, su hermano, y al Vizconde Ermemiro, los quales en el año 14. de Carlos el Simple, que Balucio aplica al 911. de Christo (y despues sobre Barcelona veremos corresponde al de 914.) dieron por orden del Conde à la Iglesia de Vique todos los alodios, ò posesiones que tenia en el Condado de Ausona, adquiridas del Rey, y la tercera parte de la Moneda de Ausona, que el Rey le habia concedido, con tal que el Obispo y Canonigos lograsen confirmacion de esto ultimo: *Donec per se ipsos aut legatos eorum ad Regem pergant, & præceptum ex inde fideliter requirant ac recipiant.*

8 Este *precepto* es lo que nosotros llamamos *Privilegio*: y resulta que por ahora no eran todavia del todo independientes los Condes de Barcelona, quando necesitan sus donaciones confirmacion del Rey. Asi vimos sobre el Obispo Godmaro, que acudió al Rey Odon, y sacó Privilegio confirmatorio de lo concedido por el Conde Guifredo el Velloso, y su hijo manda ahora lo mismo. El Rey Odon expresa hacer la donacion *de rebus nostris*: no eran pues los Condes Señores de absoluta soberanía por entonces.

9 El documento de los Testamentarios mencionados se halla en el Apendice 64. de la Marca Hispanica, donde el Obispo se escribe Idelkero, y Idelero; pero Balucio siempre le nombra Idalcario. La Iglesia se pone aqui con la expresion de *in Villa quæ dicitur Sede Vico*, repitiendo *in Villa Vico*: *in Sede Vico*, de donde viene el nombre que ha prevalecido *Vic*, y *Vique*.

Catedral de Vique.

10 El Titulo de la Iglesia es aqui *de S. Pedro Apostol*: pero el Rey Odon refiere estar consagrada *à la Virgen Maria y à S. Pedro*: segun lo qual usaban del Titulo que querian,

y prevaleció el de S. Pedro. El Papa Gregorio V. aprobando los bienes de esta Sede Ausonense en el Concilio Romano del año 998. nombra la Iglesia de S. Pedro, y de Santa Maria como diversas, pues dice *sitas*, y no *sitam* (como verás aqui en el Apendice.) Esto prueba, que en Vique habia Iglesia de Santa Maria con situacion diversa de la Catedral: y esta, dice el Dean Moncada (sobre el Obispo Arnulfo) que es la actual de Santa Maria la *Redonda*, llamada asi por la forma de la fabrica, sita cerca de la Catedral de S. Pedro.

11 Esta Iglesia goza las prerrogativas de que su Rector y Beneficiados tienen lugar en el Coro de la Catedral de S. Pedro, y participan los emolumentos como si tuviesen los Beneficios en la Sede: y en la noche de Navidad debe el Obispo celebrar alli la primera Misa, asistido del Arcediano por Diacono, al tiempo que se empieza la primera Misa en la Catedral. Esto que antes se cumplia por la persona del Prelado, pasó ya à otra en su nombre: pero muestra excelencia antigua en aquella Iglesia, que acaso seria por donde empezó la Sede en tiempo de Godmaro. Del Obispo Oliva sabemos, que erigió desde los cimientos la Catedral: pero la mencion hecha por el Papa Gregorio en el año de 998. sobre las dos Iglesias de San Pedro, y de Santa Maria, antecedió al Obispo Oliva en quarenta años: por lo que es preciso decir, que en los cien años precedentes (desde la restauracion por Godmaro, en fin del Siglo nono, hasta fin del decimo) habia en Vique Iglesias de Santa Maria, y de S. Pedro, con la circunstancia de que en el año 888. se intitulaba la Sede con nombre *de la Virgen y de San Pedro Apostol* (como habla el Privilegio del Rey Odon) y luego se dijo *de S. Pedro*, poniendo como diversa la Iglesia *de Santa Maria*, segun la Bula del 998. Odon nombra primero à la Virgen, y despues à S. Pedro: la Bula refiere antes la Iglesia de S. Pedro, que la de Santa Maria. Eran pues ya diversas, y la Sede era la de S. Pedro (con cuyo Titulo prosiguió) pero la de Santa Maria da à entender por las prerrogativas, que tuvo mas honor antecedentemente: pues no es creible que si la Sede originalmente empezase en el sitio actual,

diesen despues à la de Santa Maria la precedencia de que el Obispo digese alli la primera Misa de Navidad, y la tercera en la Sede (como se usa) y que à los Beneficiados de aquella los miren como à los proprios de la Catedral. Parece pues que huvo el motivo insinuado.

12 Moncada hizo muchas diligencias sobre el origen y fundacion de esta Iglesia de la Redonda, unica entre las antiguas (pues la de *la Piedad*, dice, es muy moderna, cuyo principio fue en nombre de S. Saturnino) y no pudo hallar nada, segun refiere sobre el Obispo Arnulfo. Pero yo tengo documento en que consta quien y quando erigió dicha Iglesia, y fue Guillermo Bonifili, Canonigo de la Catedral, y Capellan de la Iglesia de Santa Maria: el qual cerca del año 1140. empezó desde los cimientos la fabrica, de admirable arquitectura, y aunque la esforzó con instancia, no la vió concluida, por faltarle la vida en Julio del 1141. como refiere el Necrologio II. del Apendice. Esta fue reedificacion: pues antes consta la Iglesia de Santa Maria, y el mismo fundador se dice en la citada memoria, *Canonigo de S. Pedro, y Capellan de la Iglesia de Santa Maria, la qual empezó à edificar en obra maravillosa &c.* Esta obra admirable apelará sobre la forma *rotunda*, que tiene la *Redonda*, y su antiguedad pasa ya de *seiscientos y treinta años*, mirando el principio referido.

13 El Necrologio I. del Apendice refiere haber sido consagrada esta Iglesia de Santa Maria la Redonda en 25. de Mayo (Domingo) del año 1180. de Christo, 23. del Rey Luis el Mozo: y lo notable es, que dice, *S. Mariæ Rotundæ in Sede Vico*, cuya expresion *en la Sede*, da à entender que reputaba aquella Iglesia como parte de la Catedral, y de alli provendrian los privilegios.

14 La antiguedad de esta Iglesia de Santa Maria precedió al presente Obispo Idalcario: porque en la donacion que hace à la Sede, como Albacea del Conde, la nombra con preciso titulo de S. Pedro Apostol: y asi anticipadamente existian como diversas las dos Iglesias. Si acaso al empezar Godmaro residió en Santa Maria, duró alli muy poco: pues el presente sucesor inmediato tiene la Sede en S. Pedro, y asi prosiguieron los demas.

15 No anda averiguado el orden de sucesion desde Godmaro (antecesor del presente) porque Tamayo sobre el dia 30. de Agosto puso por sucesor de Godmaro à *Froyano*, diciendo, que obtuvo del Papa Benedicto Quarto la confirmacion de su Obispado en el año de 904. y si aquel Papa expidió Breve à favor de este Obispo, fue entre el año de 900. (en que empezó) y el 903. (en que acabó.) Argaiz puso el mismo sucesor Froyano: y añadiendo despues à un Juan (fingido por Auberto) introduce luego à *Adhelero*, por la mencion que hizo Diago, (1) sobre el año de 913. hablando del Testamento del Conde, que es el presente Idalcario, ò Idelero, una misma persona, que vivia antes y despues del 910. en que Argaiz introdujo al fingido Juan entre su Froyano y su Adhelero, no habiendo en este tiempo mas que un solo Obispo llamado en Concilios y Escrituras Idalcario, aunque tal vez Idelkero, ò cosa semejante, por la variedad de los Notarios, ò copiantes.

16 Tampoco está averiguado el tiempo que duró: yo le reconozco vivo en el año de 914. dia 1. de Diciembre, en que firmó el cumplimiento de Testamento del Conde Guifredo (hijo del Velloso) que murió en aquel año, como veremos sobre Barcelona: y en el siguiente 915. tenia sucesor, llamado

JORGE, ò GEORGIO.

Desde el 915. *al* 938.

1 No conoció Tamayo este nombre en su Catalogo, y Argaiz que le nombró, le puso quarto despues de Godmaro, siendo cierto el orden que aquidamos, sin mas ni menos Prelados desde el año 886. al de 915. porque Idalcario se dice en el Concilio de Barcelona del 906. sucesor inmediato de Godmaro, y despues de Idalcario empezó Jorge, ò *Georgius*, como expresa el Privilegio de Luis el IV. dado à 24. de Agosto en favor de Ripoll, año de 938. confirmando sus bienes conforme los habian concedido los Obispos *Godmaro*, *Idalcario*, y *Jorge*: de suerte que estos tres fueron los unicos Obispos de Ausona desde su

(1) *Lib. 2. cap. 15.*

FACULTAD DE DERECHO * BIBLIOTECA * GRANADA *

restauracion hasta el año de 938. en que se firmó el Privilegio puesto en el Apendice de la Marca num. 74. y otro en el num. 131.

2 No anda averiguado el principio de este Prelado en Ausona: pero segun lo prevenido en el antecesor, empezó pasado el año de 914. à cuyo fin vivia Idalcario, y el presente corresponde al siguiente 915. pues à esto favorece una Carta del Papa Juan X. dirigida à los Obispos Sufraganeos de Narbona con el Palio que enviaba al Metropolitano Agio (sucesor de Arnusto) donde nombra à Jorge Ausonense, y esto lo reducimos al año 915. como será indubitable para quantos pongan el principio del Papa Juan X. en fin de Abril del año 915. como defiende Papebroquio en el Propileo. Pero aun insistiendo con Pagi en el 914. resulta lo mismo.

3 Para esto debemos proponer el horrible suceso de que viniendo à un Concilio el Arzobispo de Narbona *Arnusto* cayó en manos de unos crueles enemigos, que le asesinaron inhumanamente, metiendole clavos por los hojos, cortandole la lengua, y el miembro del pudor, en cuya infeliz disposicion le dejaron como muerto à palos y golpes, y en efecto murió luego en manos de los Obispos Reginaldo de Beziers, y Nantigisio de Urgel, que tambien concurrian al Concilio, y le hallaron en aquella desventurada constitucion.

4 Esto fue despues de Junio del año 911. en que Arnusto hizo à S. Pablo de Narbona una donacion à 15. de aquel mes (impresa en el Tomo 2. de la Nueva Historia de Languedoc, (1) expresando el año 911. de Christo, y el XII. del Rey Carlos *post Obitum Odonis Regis*, que es la quarta Epoca de Carlos, empezada por el año de 900.) y tambien fue antes del 7. de Junio del año sig. 912. en que ya tenia electo sucesor, como expresa la Escritura siguiente à la citada, hecha à favor del Monasterio de Alaon, perteneciente à la Diocesi de Urgel (puesta tambien en el Tomo 3. de los Concilios de Aguirre pag. 135.) *Agine electo Archiepiscopo primæ Sedis Narbonensis urbis per horribilem mortem sanctissimi Archipræsulis Arnusti*, año 13.

(1) *Col. 52. de las Pruebas.*

del Rey Carlos, que corresponde à la Epoca quarta de aquel Rey: porque la eleccion de Agio, ò Agino, fue posterior al año 911. en que vivia el antecesor: y despues del año 911. ninguna Epoca de las tres primeras podia contar año 13. de Carlos, sino la 4. empezada por el año de 900. ò la quinta, por el 901. en la qual era año 13. del Rey Carlos el de 913. como muestran las Tablas.

5 Esto puede anteponerse en virtud de la Carta de los Obispos Sufraganeos de Narbona al Papa *Anastasio III.* que Catel (1) dice vió, y en ella le daban cuenta de la desgraciada muerte de Arnusto; lo que fue antes de Octubre del año 913. en que murió aquel Papa: y reducimos à este su ultimo año la citada Carta, por quanto el sucesor *Juan X.* que empezó en el 914. halló al electo Agio sin Palio, y se le envió por peticion de los Sufraganeos, como consta en la Carta impresa en el Tomo 6. de la Galia Christiana, y en otros Autores, sin data, pero corresponde al 915. por quanto supone las inquietudes del perturbador Gerardo, que se introdujo en la Sede Narbonense, y pasó à Roma, y fingió Cartas del Papa, y finalmente el Pontifice declara à los Sufraganeos que no le reconozcan por Obispo, sino à Agio, à quien envia el Palio: y todo esto pide tiempo despues de la eleccion del Papa Juan X. por lo que ponemos la mencionada Carta en el año 915. y en este decimos era ya Obispo Ausonense Jorge, pues es uno de los nombrados alli por el Pontifice: *Wigoni Gerundensi... Theuderico Barcinonensi*, Georgio Ausonensi, *Rudolpho Urgellitanensi.* (Rodulfo). Presidia pues Jorge en Vique en el 915. despues de Idalcario, que vivia en el 914.

6 La primera memoria que persevera del Obispo presente es del año 22. del Rey *Carlos*, hijo de Luis (*el Simple*) que el Dean Moncada reduce al año 919. de Christo, y es la Epoca de la muerte de Odon. Entonces à 29. de Junio un Caballero llamado Enero, y su muger Balarchina, dieron à la Iglesia de S. Pedro Apostol, y su Obispo Georgio, y Canonigos que son y serán, unas Vi-

(1) *Pag.* 574.

ñas en el termino de Santa Eulalia de Riuprimér, en el Condado de Ausona. Persevera la Escritura en el archivo del Obispo.

7 Un Clerigo llamado Ingilberto dió à Dios y al Aposto S. Pedro en la Sede de Vique unas casas, huertos, tierras, y un molino, situado todo cerca de la dicha Sede, entre el rio Gurri y las tierras del Conde Suniario; y todo esto lo entrega en manos del Señor George Obispo, y de los Canonigos de la misma Iglesia. Fecha en 11. de Julio año quinto despues de la muerte del Rey Carlos (porque en Cataluña no reconocieron por Rey à Rodulfo, que reynó despues hasta el 936.) y la Escritura corresponde al año 934. pues murió Carlos en el 929. à 7. de Octubre.

8. En el año siguiente 935. pone el Monge de Ripoll la segunda dedicacion de la Iglesia de aquel monasterio, y en el mismo año la refiere Balucio, (1) proponiendo la asistencia de Rodulfo Obispo de Urgel, Monge de la misma casa, que entró alli en el dia de la primera consagracion, como vimos sobre el año 888. Concurrió nuestro Obispo como Diocesano, y el Conde de Urgel Suniario, que era tambien Conde de Barcelona en la menor edad de sus sobrinos, solemnizando la funcion con la pompa posible.

9 A los dos años despues consagró este Prelado la Iglesia de Santa Maria de *Manresa*, presente tambien el mismo Conde Suniario, como refiere Balucio bajo el año 937. El Conde y el Obispo escrituraron el dote de la Iglesia con sus bienes y limites: pero en tiempo del Conde D. Ramon destruyeron los Moros la Ciudad (despues del año 993.) con tal furor, que arruinadas las Iglesias desde los cimientos, no perseveró ningun libro, ni escritura. Compadecido de este contratiempo el sucesor Obispo Oliva, por los años de 1022. hizo con autoridad de los Condes nuevos reconocimientos juridicos de los bienes poseidos por la Iglesia, desde la dotacion del presente Obispo y Conde Suniario, y formó su Escritura, publicada en la Marca Apend. 193.

10 En el año de 938. à 7.

(1) *Lib. 4. de la Marca Hispanica.*

de Febrero vivia este Prelado, segun consta por Escritura original en la Mesa Episcopal, de una gran porcion de bienes enagenados, que Wisalfredo, Procurador del actual Obispo Georgio, recuperó por sentencia juridica dada en aquel año y dia por los Jueces contra muchas personas de ambos sexos, que confesaron tener bienes pertenecientes à la Sede de S. Pedro Ausonense, y expresaron muy en particular los límites, que eran de bienes concedidos à la Iglesia por el Conde Guifredo y el Rey *Odon*, en tiempo del Obispo Godmaro, para él y sucesores, y ahora confesaron pertenecerla, haciendo la declaracion juridica referida *en 7. de Febrero del año 2. en que reynaba Luis hijo de Carlos*, que fue el año 938. y firmaron mas de ciento y veinte personas, entre las quales estaba enagenada la hacienda de la Iglesia: pero el Obispo D. Jorge procedió con tanto zelo y eficacia, que logró recobrarla, obligando à los usurpadores à que juridicamente declarasen pertenecerla.

11 No pudo el buen Prelado continuar en promover los bienes de su Iglesia, porque faltó luego en este mismo año de 938. antes de Setiembre, en que el Privilegio arriba mencionado de Ripoll, dado por Luis IV. en aquel año à 24. de Agosto, le supone difunto; y confirma las donaciones hechas por este Obispo Georgio, y el antecesor Idalcario, en el Valle de S. Pedro: y la *Parroquia de Vineolas quomodo Georgius Episcopus concessit ad domum S. Salvatoris*, como refiere la Escritura 74. de la Marca: lo que prueba haber sido bienhechor de Ripoll: pero le suponemos ya muerto, no solo por el modo de nombrarle, sino por la Carta de Leon VII. (impresa alli en el numero siguiente, bajo el mismo año 938.) y expresa otro Obispo Ausonense, nombrado alli Wadamiro, y Guadamiro (por el uso de convertir la W. en G.) y asi consta haber fallecido Jorge antes del medio de Julio del año 939. (en que murió aquel Papa) lo que puede aplicarse con Baluzio al 938. (despues de Febrero, en que vivia.)

GUADAMIRO

Desde el 938. en adelante.

1 No conocen este Obispo

los Catalogos publicados, ni el inedito de Moncada, ni Baluzio lo expresó al tratar sobre el año de 938. de la Carta escrita por el Papa Leon VII. à favor de Arnulfo Abad de Ripoll, la qual salió à luz en el lugar citado, y en ella habla el Papa con los Arzobispos y Obispos alli nombrados, uno de los quales es el Ausonense *Guadamiro*, al qual, por ser el Diocesano de Ripoll, da sus veces expresamente, y à todos los sucesores en comun, para que en nombre del Papa defiendan aquel Benedictino Monasterio contra qualquiera que se atreva à ofenderle: *Præcipimus Episcopo Guadamiro Sedis Ausonensis, in cujus diœcesi ipsum situm est monasterium, vel omnibus successoribus ejus, ut mea vice per exemplar hujus paginæ, quisquis ille fuerit, nostra commmonitione conveniatis, &c.*

2 Presidia pues en Vique el Obispo Guadamiro à fines del año 938. siendo ahora la primera vez que se publica en el Catalogo de esta Santa Iglesia: pero tenemos el dolor de no conocer mas documento de su Pontificado que el referido, ni en el publico hay noticia de otro sucesor hasta *Atton*: pues aunque Baluzio en el libro quarto de la Marca expresa años despues (sobre el 968.) *à Arnulfo Episcopo Ausonensi*, es errata, no de impresion, sino del Autor; porque en el Indice está sacado Arnulfo Ausonense, sin acordarse del Arnulfo Gerundense, que en el texto del mismo año 968. se lee Obispo de Gerona desde mucho antes. Tampoco permite Vique atribuirla tal Obispo Arnulfo: porque el año de 968. en que Baluzio le pone, está bien ocupado por el Obispo Atton, que antes y despues la gobernaba. No huvo pues en Vique Obispo Arnulfo (porque el referido era Gerundense.) Otro podemos darla en lugar del mencionado, que se llamó

RADULFO

Vivia al medio del Siglo decimo.

1 Tampoco anda conocido entre nuestros Autores este Obispo Radulfo: pero consta su nombre en Escrituras pertenecientes à su Diócesi en el Monasterio de Ripoll, especialmente en el Privilegio concedido por el Rey Lotario al mismo Monasterio, publicado en el Apendice CXXXI. de la Marca bajo el año 982. donde el Rey

confirma el alodio, ò hacienda, que fue del Obispo Radulfo: *In eadem Valle Matamala alodem qui fuit Radulfi Episcopi, & parrochias de Vineolas cum decimis & primiciis quod Georgius Episcopus concesit &c.* Lo mismo repite la confirmacion del Papa Sergio IV. impresa alli bajo el año 1011. con nombre de Radulfo, que en la primera Escritura tiene el de *Radolfo.*

2 Sabemos pues que antes del año 982. y despues de Godmaro, Idalcario, y Georgio (nombrado alli antes) presidió en Vique un Obispo llamado Radulfo, ò Radolfo: del qual fue la hacienda referida, que era dentro de su Diócesi en Matamala: y este corresponde al tiempo de que vamos hablando: porque desde el 938. (en que vivia Guadamiro) no hay noticia de otro Obispo por espacio de unos veinte años (hasta cerca del 960. en que presidia Atton) y en aquel espacio vacante hay lugar oportuno para Radulfo, pues no puede entrar antes, ni despues, y ahora hay tiempo vacío.

3 No expresa la Escritura el titulo de *Ausonense* en Radulfo: pero tampoco le declara en los demas antecedentes (Godmaro, Idalcario y Georgio) porque el territorio de Ausona no permite recurrir à Obispo de otra Diócesi, mientras no la pongan con expresion: y como la materia es del Obispado presente (donde pertenecen los demas alli nombrados sin Titulo) al mismo debe contraerse Rodulfo, colocandole al medio del Siglo decimo, esto es, por los años de 950. despues de Guadamiro, y antes del Arzobispo Atton.

4. Es muy verosimil que este Prelado fuese natural de la misma Diócesi, donde tenia la hacienda mencionada: y que sirvió en la misma Catedral Ausonense, donde le eligieron Obispo: pues segun la antigua disciplina, debia el Prelado ser tomado de la misma Iglesia donde habia ministrado, y donde eran sus prendas conocidas, y mientras no conste otra cosa, debemos suponer esta regla, como cosa la mas acostumbrada y conforme á lo establecido por la Iglesia. En Radulfo no hay noticia de excepcion: y lo mas sensible es, que tampoco hay noticia de sus hechos, fuera de las menciones referidas: pero estas nos instruyen sobre que en Vique presidió un Obispo llamado Ra-

dulfo, de que antes no se conocia ni aun el nombre.

ATTON, ARZOBISPO.

Desde antes del 960.
hasta el 72.

Maestro del Papa Silvestre II.

1 Como los Autores no conocieron à los dos Obispos que acabamos de nombrar, y hay falta de documentos por ahora; no pudieron asegurarse en el tiempo del sucesor Atton (que se escribe tambien Hato, y Otton) Tamayo pone su noticia despues del año 940. diciendo llegó al 986. Argaiz le introduce despues de el año 940. citando los de 67. y 71.

2 El Señor Dean Moncada tomó otro rumbo nuevo, admitiendo dos Obispos, primero y segundo, con el nombre de Atton: lo que no puede adoptarse, ni creo lo escribiese, si hubiera conocido à los Obispos Guadamiro y Radulfo, sucesores de Jorge, y antecesores de Atton. Movióle à esta distincion el ver en la Bula, donde el Papa hizo *Arzobispo* à Atton, año de 971. que le dice *nuper Episcopum* (esto es, dice, *poco há*, ò cosa de dos meses.) Pero prescindiendo de que *nuper* significa tambien largo tiempo; no corresponde entender asi la Bula, sino en sentido de que Atton era Obispo novisimo, ultimo de todos, actual, ò en el dia: y esto era verdad, aunque estuviese consagrado años antes, como lo estaba, segun prueban las memorias que desde el año 960. iremos proponiendo. Otra es la poco conocida, de que el Atton, hecho Arzobispo, educó siendo Obispo, al que despues fue Papa Silvestre II. (como veremos.) Era pues Obispo años antes de ser Arzobispo.

3 Hay falta de documentos publicados acerca de este y de otros Obispos de esta Provincia, por lo que se camina con poca seguridad y mucha ignorancia de sucesos particulares. Algo puede adelantarse por noticia de Archivos: y en lo que mira à éste y otros Prelados tengo algunos documentos del Real Archivo de Barcelona, comunicados por el Señor Garma y Duran, su Prefecto, en que constan quatro consagraciones de Iglesias por Atton Obispo Ausonense en el año sexto del Rey Lotario, hijo

de Luis, cuyo año 6. concurrió con el 960. de Christo. La una consagracion fue la Iglesia de S. Hilario *de Vidra*: otra la Iglesia de S. Bartolome *de Lers*: otra la de S. Julian *de Vallfogona*: y la quarta la de S. Pedro del *Valle de Saura*: en todas las quales aplicó el Obispo à las Iglesias diferentes Diezmos y Primicias, y Doña Ranlo, Abadesa de S. Juan Bautista, las concedió varios Ornamentos. Sabemos pues que Atton presidia en Vique antes del *año* 960.

4 Otra expresion del nombre y Sede de Atton se halla en la Carta de *Cesario*, intitulado Arzobispo de Tarragona, puesta en el Tomo 19. (1) donde Cesario da cuenta al Papa Juan de que los Obispos de Galicia le habian consagrado Arzobispo de Tarragona, pero los de la Tarraconense no quisieron admitirle. Estos fueron Pedro de Barcelona, Arnulfo Gerundense, *Atto Sedis Ausonensis Episcopus*, Wisado de Urgel, y Emerico de Narbona. El suceso corresponde cerca del año 962. como digimos en el Tomo 19. en cuyo tiempo vivian los Obispos y personages alli nombrados (Papa Juan XII. y Sancho I. Rey de Leon) y no debe recurrirse al 972. en que Baluzio (2) puso la consagracion de Cesario, porque no vivia entonces, ni años antes, el Obispo de Astorga, ni el de Orense, ni el Iriense, ni otros de los alli mencionados, los quales se verifican en el de 962. y por esto sabemos uno de los primeros hechos de Atton, y tiempo mas anticipado de su consagracion, que lo conocido hasta aqui.

5 Sabese que el Obispo Atton procuró adelantar sus bienes por medio de trueques: pues en dos Escrituras de la Mesa Episcopal consta haber conmutado con Ernugo y su muger Adalvina una Viña sita en Santa Eulalia de *Riuprimér*: y con Godemar y su muger Frila, otras dos Viñas en la misma Parroquia, corriendo el *año octavo* del Rey Lotario, que fue en el 962. de Christo.

6 Fredeburgis, Abadesa de S. Juan Bautista (llamado de las Abadesas) con todas sus Monjas y Canonigos alli habitantes (que asi dice) se valieron de su Diocesano el Obispo Atton para conmutar con los

(1) *Pag.* 372. (2) *Tomo* 7. *Miscell. p.* 60.

Condes Seniofredo, Oliva, y su hermano el Levita Miron, la hacienda que tenian en el Condado Ausonense, en el Lugar *Vitrana*, por otra del Monasterio en el Condado de Besalú, en los Lugares *Arca*, *Camporrotundo*, y *Genestosa*. El Obispo se interpuso con los Condes, y logró quanto el Monasterio deseaba, otorgando Escritura del cange con mucha solemnidad, en presencia del mismo Obispo, y de otros, con Canonigos y Proceres, dia 14. de las Calendas de Junio, año de la Encarnacion 965. Indiccion 8. y aunque en mi copia hay año X. de Lotario, consta fue el XI. Las Religiosas que firmaron, son Fredeburgis Abadesa: Ermesinda, llamada Belluca: Beiro: Requildes, llamada Ingilda: Eilo: Sesenanda, llamada Lobeta: Garsinda: Aldena: Gualatrudia: Eilo: Karisima, y Viunedildes: cuyos nombres muestran bien lo estendido y arraigado del idioma Gotico. El Obispo firmó tambien en esta forma: *ATO sce. Sedis Ausonensis umilis Eps.*

7 En el *año de* 968. dice el Dean Moncada, que consagró Atton con voluntad del Obispo de Elna la Iglesia del Monasterio Benedictino de Arles en el Rosellon, donde puso muchas reliquias, segun refiere el Dominicano Fr. Miguel Llot en el cap. 16. de la Traslacion de los Martires, Adon y Senen, traidos al dicho Monasterio Arulense.

8 Dos años despues obtuvo el Obispo Atton para sí y sus sucesores el Castillo de *Tous* en el Condado de Manresa, por donacion del Conde y Marqués Borrell, hecha à Dios, y al bienaventurado S. Pedro, cuya Iglesia está fundada en la Sede de Vique. Fecha en 29. de Mayo año *decimo sexto* del Rey Lotario, que fue el 970. de Christo (y no el 971. porque entonces le expresará la donacion Arzobispo, y no puramente Obispo.)

9 Por este tiempo trató Atton de engrandecer su Iglesia con la dignidad Arzobispal que faltaba en Cataluña, excitado (à lo que podemos creer) del conato referido del Abad Cesario sobre hacerse Arzobispo de Tarragona. Esto moveria la atencion de nuestro Obispo acerca de pretenderlo para sí, como lo pretendió, y en efecto logró Bula Pontificia sobre trasladar à su Iglesia el honor Metropólitico de la Iglesia de

Tarragona, que gemia bajo el yugo del poder de los enemigos: y ahora logró Vique Privilegio superior à todas las Iglesias de Cataluña, obteniendo Decreto de ser Arzobispal, por solicitud y eficacia de su Obispo (como debemos suponer, aunque solo el Conde de Barcelona es el que la Bula menciona.) El hecho fue como se sigue:

10 El Conde de Barcelona Borrel pasó à Roma por devocion de los sagrados Apostoles en el año de 970. Acompañóle (segun refiere Baluzio) nuestro Obispo Atton, y un Monge Aurelianense, llamado *Gerberto*. Estando el Conde à los pies del Papa (que era Juan XIII.) le declaró el lamentable estado de la Provincia Tarraconense, cuya insigne Capital Tarragona gemia bajo el yugo de los Saracenos, sin esperanza de poderla recuperar en mucho tiempo, obligados los Obispos à recurrir fuera de España en derechos Metropoliticos, por no haber Arzobispo dentro de la Provincia. Esto movia à buscar el remedio de establecer Metropolitano dentro de la Tarraconense, colocando el derecho de Tarragona en otra de las Sedes actuales, y determinadamente en la Ausonense, propuesta por el Conde, como la mas proporcionada para el fin.

11 El Papa juzgó ser la peticion del Conde muy justa: y recorriendo egemplares de otros Sumos Pontífices (especialmente S. Gregorio) que arreglaron las cosas de la Iglesia segun la variedad de los tiempos; resolvió, que la jurisdiccion Metropolitana correspondiente à Tarragona se anejase à la Iglesia de Vique, de modo que todos los Obispos de esta Provincia acudiesen alli como à propria metropoli, y el Ausonense egercitase todos los fueros y derechos correspondientes al antiguo Prelado de Tarragona, quedando desde ahora constituido Arzobispo el venerable Atton, que era el actual Prelado de Vique, como expresa la Bula: *Athonem virum venerabilem nuper Episcopum, ex modò & antea, Deo favente, Archipræsulem Ausonensis Ecclesiæ præesse decrevimus.* Desde que vió la pretension de Cesario, parece se inclinó à solicitar para su Iglesia el honor de Metropoli, aprovechandose del viage del Conde à Roma en el 970. con cuya proteccion lo consiguió.

Vease la Bula en el Tomo 25. (1) donde mostramos fue dada en el *año de* 971. por Enero: y por esto colocamos el viage del Conde Borrel à Roma en el 970.

12 Al mismo tiempo corresponde otra Bula expedida para los Obispos de Urgel, Barcelona y Elna, ò Helenense, refiriendoles el Papa que habia unido la destruida Sede Tarraconense à la de Ausona, haciendo Arzobispo à Atton, *dandole el Palio*, y que à éste debian rendir el mismo honor que sus antecesores à los Prelados antiguos de Tarragona &c. (*)

13 Es digno de reparo que el Papa dirigiese aquella Carta à los Obispos de Urgel, Barcelona y Elna, pues parece sobra éste, y falta el Gerundense. De Gerona no se puede dudar pertenece à Cataluña. *Elna* tuvo variedades: porque aunque por situacion natural y política de los Romanos era de la Galia; con todo eso, desde que los Godos dominaron la Narbonense perteneció à Tarragona, y en su Concilio y Catalogos de Provincias, leeràs ésta sufraganea bajo el nombre de *Illiberis*, que era el antiguo, hasta que prevaleció el de Helena, ó *Elna*. Despues se agregó à Narbona, como consta en su Concilio del tiempo de Recaredo. Pero volvió à pertenecer à Cataluña en tiempo de los Condes de Barcelona, y por esto Ermengol Obispo de Urgel le contó entre los *Obispos de España* en la Escritura 173. de la Marca Hispa-

(1) *Pag.* 102.

(*) *Joannes Episcopus servorum Dei servus. Venerabilibus Episcopis Guisado Urgellensi, & Petro Barchinonensi, & Soniario Helenensi, in Domino salutem. Comperiat fraternitas vestra quod Tarraconensem Ecclesiam, quæ perpetuo ob Paganorum incursum deficiente ad nihil redacta est, Ausonensi injunximus, & ex duabus unam fecimus, in qua confratrem nostrum Attonem Archiepiscopum dato palio, sicut olim Tarraconæ fuit, ordinavimus: præcipientes Apostolicæ Sedis auctoritate, & admonentes, ut eam erga eum subjectionem impendatis, quam quondam vestri antecessores Tarraconensis Ecclesiæ Archiepiscopis intulerunt, & sive ipse, sive qui pro tempore in ausonensi Ecclesia Archiepiscopus fuerit, vestras Sedes subjectas habeat, & post vos in eis Episcopos ordinet & consecret.* Ex cartul. S. Eccl. Tarrac.

nica: *Et qui cis montes Pirenæos est Oliva Helenensis.* Por esto le juntó el Papa con los Obispos de Cataluña en la citada Carta.

14 La expresion de que el Papa dió el Palio à Atton, favorece à que el Obispo fue à Roma: y asi lo dice expresamente el Chronicon *Virdunense* (1) sobre Oton III. año de 983. donde nos da otra noticia particular de que el famoso *Gerberto*, Monge Arvenense, en Aureliaco, vino recomendado al Conde de Barcelona Borrel, quien le entregó à nuestro Obispo Hatton para que le enseñase, y salió muy instruido en Artes y Matematicas: *Gerbertum Papam ordinari præcepit. Hic in Cœnobio S. Geraldi apud Aureliacum nutritus fuit, grammaticaque est eruditus, & ab Abbate loci, Borrello Citerioris Hispaniæ Duci commissus, ut in Artibus erudiretur: & ab eo* Haitoni *cuidam Episcopo traditus est instituendus: apud quem plurimum in Mathesi studuit. Verum prædicto Duce cum Episcopo Romam eunte, idem cum eis profectus &c.*

15 Aqui ves la ida del Obispo à Roma con el Conde, y Gerberto con ellos. Ves tambien que Atton fue Maestro del Monge Gerberto en Artes y Matematicas, especie poco divulgada entre nuestros Autores que han hablado de este Monge Gerberto, primer Frances entre los que llegaron à ser Papas, del cual corrieron voces muy indecorosas y desautorizadas, llegando hasta decir que tenia pacto con el diablo, y supusieron ser discipulo de los Mahometanos en España, unos en Sevilla, otros en Cordoba. Gomez Bravo dice, "que Be»no Pseudo Cardenal Cisma»tico, que en gracia del Em»perador Henrique IV. infamó »à muchos Papas hasta S. Gre»gorio septimo, fue el prime»ro que fingió la fabula de ha»ber estudiado la Magia en Se»villa, y sin discrecion, aun»que con duda lo trasladaron »otros: pero la verdad es, »que no estudió en Sevilla, »sino en Cordoba las ciencias »que le hicieron digno de lle»gar à ser Arzobispo de Ra»vena, y despues Summo Pon»tifice." (2) Que estudió en

(1) *En el Tomo 1. de la Biblioteca de los Mss. por Labbe, p. 157.*
(2) Bravo, *Catalogo de los Obispos de Cordoba, pag. 214.*

Francia, y vino à perficionarse á Cordoba, lo dice el Chronicon del Monge Abdemaro: *Causa sophiæ, primo Franciam, deinde Cordubam, lustrans.* (1)

16 Ya sabemos que sus estudios fueron en España, en Cordoba, y Cataluña, bajo la proteccion del Soberano Conde de Barcelona, enviado legitimamente por los Padres de su Monasterio, y encomendado à la educacion del Obispo Atton, que por tanto es acreedor à grande elogio, pues le califica este suceso de Maestro el mas habil de aquel tiempo en materias reconditas de Phisica y Matematica, que al discipulo le hicieron descollar sobre todos, aunque no sin perjuicio de su reputacion, pues como el siglo era de ignorancia, atribuian à malas artes la ciencia, solo porque era luz entre tinieblas, y sabio entre ignorantes. Sus meritos le elevaron à Maestro del Emperador Oton III. y el favor de este le condujo de Arzobispo de Ravena à Papa, y tomó el nombre de *Silvestre II.* año de 999. Esta enseñanza fue antes de lograr Atton el titulo de Arzobispo con el Palio. (2)

17 Es digno de notar el haber sido Ausa escogida para Metropoli, quando habia otros Obispados en Barcelona, Gerona, y Urgel, y no escogieron sino à Vique. Esto denota que el empeño nació de Atton, y por tanto pasó à Roma con el Conde, alegando acaso que su Iglesia era como centro de las otras.

18 Desde aquel año de 971. por Enero (en que se dió la Bula) correspondió à Vique intitularse Metropoli de la Tarraconense, y á su Prelado el dictado de *Arzobispo*: pues asi le trata el Papa: *Ab Ausonensi Archiepiscopo*: *Archipræsulem Ausonensis Ecclesiæ*: *Athonem Archipræsulem.*

19 Pero sin embargo de haber expedido el Papa la Bula tan conforme à los deseos del Conde, arreglada à sus intereses, y al estado de la Provincia sin Metropolitano proprio; no logró Ausona el efecto correspondiente à lo obtenido.

20 Ya vimos que en lugar

(1) Labbe, *Biblioth. Ms. Tom. II. pag.* 169.

(2) *Quien desee noticia mas cumplida de todas estas especies, vea à Chacon con las Notas de Oldoino, en las vidas de los Papas, año* 999.

de la Iglesia Tarraconense era Metropolitano de Cataluña el Arzobispo de Narbona, que gozaba pacificamente del honor desde que empezaron à respirar nuestras Iglesias. La mencionada Bula no se hace cargo de aquella posesion. Presidia en Narbona el insigne Arzobispo *Aimerica*, ò Emerico, el qual no pudo permitir se le privase del honor, sin ser oido, ni citado, y los efectos prueban, que no admitieron la Bula, pues el Arzobispo Narbonense prosiguió como antes en la jurisdicion de Cataluña, y el sucesor de Atton perseveró con el preciso Titulo de Obispo, sin nombrarse Metropolitano, ni Arzobispo.

21 Por este mismo tiempo en que Atton era Arzobispo, año de 971. faltó el Obispo de Gerona, y nombraron por sucesor à uno que no se habia criado en ministerio de la Iglesia. Sabido esto por el Papa Juan (XIII.) ocurrió al daño, de que pusiesen por Maestro al que no habia sido discipulo: y Gefe, al que no supo ser Soldado: por lo que anuló el hecho, como contrario à los Canones, y al Apostol, que prohibe ordenar al Neophito, esto es, al recien convertido, de cuya calidad es para la Iglesia el que de repente se entromete en el Sacerdocio, sin haber practicado los grados precedentes. Excluyó pues el Papa al mal introducido en Gerona, sin ser electo por el pueblo: y nombró por Gobernador de aquella Iglesia al Arzobispo Atton, segun consta por Bula conservada en Vique, aunque algo maltratada, pero digna de salir à luz, por la Disciplina Eclesiastica. La clausula de Atton dice: *Ejusdem S. Gerundensis Ecclesiæ Attonem Virum Venerabilem Archipræsulem & confratrem nostrum, Provisorem & Gubernatorem ipsi Ecclesiæ in omnibus præesse constituo.* La Bula parece vino dirigida al Conde de Barcelona, pues empieza con titulo de *Gloriossisimo*, y tratamiento de *hijo*, en territorio de Gerona: *in vestris partibus*: y las de Gerona y Vique, pertenecian al Conde de Barcelona. Vease la Bula en el Apendice bajo el año 971.

22 Engrandecido Atton con estos honores, seria el mas visible de toda la Provincia: pero lo fue por poco tiempo: pues à fin del año siguiente tenia sucesor. Pero qual fuese su muerte, no consta. Yo creo que fue

violenta, y sé que aconteció en 22. de Agosto: porque sobre este dia ponen dos Necrologios, que fue muerto, ó que mataron al Arzobispo Atton, Canonigo de Vique, como dice un Martirologio: y otro expresa Arzobispo Ausonense. El primero dice: *XI. Cal Sept. Fuit interfectus Ermengaudus Comes filius Suniarii Comitis = Ipso die fuit interfectus Atto Archiepiscopus & nostræ Sedis Canonicus.* El otro dice: *Item eodem die fuit interfectus Atto Archiepiscopus Ausonensis.* Este puso antes, como el precedente, la muerte de Ermengol Conde, hijo del Conde Suñer, que parece no anda conocida, y tambien fue violenta, como la de Atton, pues en ambos dicen, *Fuit interfectus.* Pero quien mató à nuestro Arzobispo (si Moros, si Christianos, ò por qué?) no lo he descubierto hasta ahora. El Señor Dean Moncada no manejó estos Martirologios que tenia dentro de su Iglesia: por lo que no mencionó muerte violenta. Puede ser que excitada ya la especie, ocurra alguna luz, que manifieste el hecho.

23 El año puede creerse el mismo de 971. porque antes de Diciembre del siguiente, consta ya presidiendo aqui el sucesor, sin nota de que no huviese empezado antes de Setiembre: y como Atton murió en 22. de Agosto, puede recurrirse al 971. pues en el 972. parece hay menos espacio para la consagracion, y posesion pacifica del que antes de Diciembre del mismo año consta ya presidiendo: y se llamó

FRUIANO.

Desde el 972. hasta cerca del 996.

1 Con mucha variedad anda escrito el nombre de este Prelado, Fraya, Fruia, Frugifer, *Fruiano*, y Froilano, lo que trajo el inconveniente de hacer de una persona dos Obispos, uno con nombre de Frugifer, y otro con el de Froiano, ò Froilano, como escribió Argaiz. Pero el tiempo muestra que la persona es una sola, y lo convence la Escritura 123. de la Marca Hispanica, donde se nombra ya Fruia, ya Frugife, ya Fruyano, en la Consagracion 3. de la Iglesia de *Ripoll*, hecha en el año de 977. y como el Obispo de un dia es una sola persona, por mas variedad con que se escriba

el nombre; resulta que aquella diferencia de la voz no altera la persona. Bajo cada uno de aquellos nombres tiene Título de Ausonense, convenciendo que hablan del Prelado de una misma Iglesia: y en todos con la expresion de Obispo, en ninguno con la de Arzobispo, calificando lo dicho sobre el antecesor.

2 Empieza su memoria en el año de 972. à 11. de Diciembre en que estuvo à dedicar la Iglesia de S. Benito de *Bages* (à una legua de Manresa) convidado por sus Monges, y el Obispo convidó tambien à los Obispos Wisado de Urgel, y Pedro de Barcelona, con los quales concurrió el Vizconde Wadaldo, y otros varios Señores y Señoras, que celebraron la funcion con mucha solemnidad, ofreciendo varios dones à la Iglesia, como individualiza la Escritura 112. de la Marca Hispanica, una de las mas notables que perseveran, pues explica la Disciplina usada en la consagracion de Iglesias, y su data abraza los computos siguientes: *Sub Era Dni decima post millesimam, anno trabeationis dominicæ DCCCCLXXII. Indictione XV. die Nonarum III. Decembrium, Luna XXIII. anno bis novenis regnante Leuthario, tempore Borrelli Ducis Gothicæ, anno primo quo natus est filius ejus Raimundus*: particularidades bien notables, asi por el año del nacimiento del Conde D. Ramon, como por el conjunto de los computos; Era Española (en que falta el *decima* en Baluzio) años de Christo, Indiccion, luna 23. en 3. de Diciembre (pues el Novilunio fue en 11. de Noviembre, Aureo Numero IV.) y año 18. del Rey Lotario (que prueba empezar su Epoca por Enero del 955. y no por Setiembre del precedente.) Vease el Apendice.

3 Dos años despues concurrió à consagrar la Iglesia de S. Miguel Cuxanense, donde era Abad *Guarin*, y por haber siete altares, convocaron siete Obispos, uno de los quales fue el presente, à quien expresa con el nombre de *Fruia* la Escritura publicada despues de la precedente, num. 119. que es del año 974. *Fruia Episcopus Ausonensis.* Catel (1) escribió *Erago*, y puso el año 975.

(1) *Pag.* 859.

4 Tercera vez mejoró de Iglesia el Monasterio de *Ripoll*, y tercera vez volvió à ser consagrada, concurriendo el Conde Oliva con varios Obispos, y gran numero de personas, en 15. de Noviembre del *año* 977. Los Obispos fueron *Miro* Gerundense, *Fruiano* de Ausona, proprio Diocesano, y *Guisado* de Urgel, que dice la Escritura haber estado presente en espiritu (por quanto enviaria quien representase su lugar) y esta es la que propone con variedad el nombre de Fruiano en aquel *año de* 977.

5 Pero debo prevenir que en el Apendice 125. de la Marca Hispanica hay Bula del Papa Benedicto septimo *año de* 979. que al fin tiene confirmaciones de Obispos, y entre ellos la de *Oliva S. Ausonensis Ecclesiæ Præsul*: y porque alguno no se embarace con el nombre de *Oliva* en tiempo del presente Fruiano, advierto que aquellas son confirmaciones no del tiempo de la Bula, sino posteriores, pretendidas por la parte interesada.

6 Mas notable es una Bula del mismo Papa Benedicto (*Septimo*) que se conserva en Vique, dada despues del *año* 977. segun se infiere (aunque no tiene fecha) por nombrar alli al Narbonense Ermengol, (1) que empezó en aquel año. En ella dice el Papa, que el Obispo Froia pasó à su presencia, y le mostró las Escrituras de su Dignidad, pidiendole que las confirmase, como lo hizo, escribiendo sobre esto à todos los

(1) *Notum esse volumus omnibus majoribus & minoribus totius Provinciæ Ausoniæ & Barkinoniæ, atque Gerundense, sive Urgelitense, vel quicumque huic Provinciæ constituti esse cernuntur de hunc Episcopum Froya nomine, quia venit ad limina apostolorum & Sedis nostræ accessit ante nostram præsentiam, ostendit nobis omnibus suis Scripturis, quas seriem acquisivit sui Episcopatui, & omnibus qui sibi subjecti esse noscuntur. Ita privilegium nobis postulavit, quod & nos libenti animo ei confirmavimus, sicut in ipso privilegio reperitur. Quapropter rogamus, & nostra apostolica auctoritate præcipimus, ut nullus homo, excepto Borrelli Comite suo solo corpore, & uxori suæ Ledgardis, & legitimo filio ejus Raimundo, si præsumpserit aliquam invasionem, vel contra prædictum Episcopum calcaneum erexerit, cujuscumque ordinis, vel sexus, sive Clericus, sive laicus, sit excommunicatus.*

de Vique, Barcelona, Gerona, Urgel, y quantos vivian en la Tarraconense, que ninguno contradigese al tal Obispo, so pena de excomunion (exceptuando al Conde Borrel, con la muger y hijo) y encargó à Ermengaudo Narbonense, que con todos sus Sufraganeos confirmase lo mismo, como lo hizo.

7 Esto puede hacer sospechar si antes del año 984. (en que acaba aquel Papa) y despues del 977. (en que empezó Ermengaudo) tuvo Fruiano alguna contradicion, que le obligó à pasar à Roma, à sacar confirmacion Pontificia à su favor, porque años despues se descubrió una funesta persecucion contra él. Pero en vista de otra Bula del mismo Papa, en la sexta Indiccion (esto es, en el 978.) puede creerse que la ida à Roma no fue por contradicion sobre la Dignidad, sino para asegurar los bienes de su Iglesia con Privilegio Apostolico, como en efecto le obtuvo en el referido año, al qual aplicamos la primera Bula, pues hace relacion del Privilegio, y dice que fue concedido en vista de las Escrituras que exhibió, las quales parece fueron las de los bienes de la Sede Ausonense, pues el Privilegio expresa la Villas, Iglesias y Lugares del Obispado, uno por uno, y despues generalmente por limites de Oriente, Poniente &c. Todo lo qual confirma el Papa en derecho y posesion perpetua de Fruiano y sucesores en la Sede Ausonense de S. Pedro: *Episcopii Sancti Petri Apostoli, sito in loco qui* Vicus *territorio Ausonense & Menrasense* (Manresense) *nominatur, cum omnibus Ecclesiis, & cellis, sive castris, unum scilicet vocatur Monteboi, aliud &c.* Vease la Escritura en el Apendice.

8 Desde entonces quedó Fruiano en pacífica posesion de los honores de su Iglesia, con proteccion de la Santa Sede, y la Ausonense fue adquiriendo por liberalidad y devocion de los Fieles otros bienes: pues el Señor Conde de Barcelona Borrel la concedió la mitad del Castillo de *Miralias* (hoy *Miralles*) en 4. de Enero del año 1. del Rey Luis, hijo de Lotario (que fue el de Christo 987.)

9 Duró poco este Castillo en manos de la Iglesia: pues en aquel mismo año de 87. dió el Obispo Fruiano la mitad de aquel Castillo, con todas sus

Iglesias, diezmos, primicias, tierras y viñas, en feudo, à un Caballero llamado Enego Bonfilio, que tenia la otra mitad del Castillo, pero no como dueño proprietario, sino en nombre del Conde de Barcelona, como se vió despues: porque el hijo del Conde Borrel D. Ramon donó à nuestra Iglesia la otra mitad de aquel Castillo, que tenia el expresado Enego Bonfilio en nombre del Conde, y asi vino à ser de la Iglesia todo el Castillo de Miralles por entero, aunque mientras la vida de Bonfilio le tuvo por suyo. Hizo esta donacion à la Iglesia el Conde D. Ramon Borrel en manos del Obispo Fruiano en 6. de Noviembre del año *sexto* del Rey Hugo Capeto, como vió el Dean Moncada en Escritura del Archivo Episcopal, que segun el mes, corresponde *al año* 992. Muerto Bonfilio, tomó en feudo à Miralles Geraldo de Alemañ, como adelante se dirá.

10 Tres años despues (en el 990.) logró el Obispo sentencia à su favor contra Sinderedo, Señor del Castillo de *Gurb*, à quien un Juez llamado Bonfilio mandó diese satisfacion al Obispo Frugifero, como lo hizo: pues junto con su muger Matesinda, y su hermano Bonfilio, Levita, empeñó unos alodios, ó bienes que poseía en el Condado de Ausona, termino de *Gurb*, poniendolos en manos del Obispo, hasta que los recobrase, pagando cierta cantidad, bajo el termino señalado, y que se quedase con ellos, si en aquel espacio no los recobrase. Fecha en 9. de Abril del año tercero del Rey Hugo el grande, sucesor de Luis, que fue el año 990. de Christo: y cita Moncada la Escritura en el Archivo Episcopal: añadiendo, que por entonces dió el Obispo al Levita mencionado Bonfilio las Iglesias sitas en los arrabales de *Gurb*, con titulo de Beneficio, sin embargo de tenerlas dadas al Cabildo: de lo que nacieron luego muchas inquietudes entre los hijos del expresado Sinderedo y los Obispos, como se verá en el sucesor, donde hay mencion de algunas otras cosas del presente.

11 Descubrióse finalmente contra el Obispo una injusta y gravisima persecucion, que le costó la vida: porque un travieso y perverso hombre llamado *Guadaldo*, se atrevió à introducirse en la Sede Auso-

nense, viviendo Fruiano, sin constar el color con que pretendió engastar aquel yerro, pues solamente veo algun indicio en la materia de la Carta del Papa ya citada, si supone competencia, y se apoya con lo acontecido: pues huvo quien ministrase fomento para el fuego, que se excitó por los *años de* 990. porque Otton, Atton, ù Odon, Metropolitano Ausciense, ú de la Gascuña (hoy *Auch*, al poniente de Tolosa) se atrevió à consagrar al tal Guadaldo con titulo de Ausonense, atropellando los Canones: lo primero por vivir el legitimo Obispo Froiano, y lo segundo porque Vique nunca perteneció al Metropolitano Ausciense.

12 Quejóse justamente Fruiano de la injusta violencia, y parece que el Metropolitano de Narbona no bastó para serenar la tempestad, porque el negocio fue à Roma, presidiendo el Papa Juan XV. que ocupó la Sede desde el 985. hasta el 996. y por tanto el desorden de Guadaldo, y del Metropolitano Ausciense fue antes del 996. porque el Papa Juan XV. y todos los Prelados que le acompañaban sintieron mucho aquellas violencias, y tiraron à remediarlas en favor del legitimo Obispo Fruiano, condenando al intruso: pero esto acabó de endurecer los animos de los turbadores de la paz: y obstinado Guadaldo en sus intentos, ideó prevalecer, quitando de en medio al competidor Fruiano, como que asi ocuparia la Sede sin contrario. Para esto hizo mover un tumulto, en que perdió la vida el buen Obispo, con un hermano, un pariente, y otros muchos.

13 No quiso Dios que por tan malos medios lograse buen fin el perverso Guadaldo: porque muerto Fruiano, eligieron legitimo sucesor à *Arnulfo*, favorecido del Conde de Barcelona Ramon (hijo de Borrel) y de su hermano Ermengaudo, Conde de Urgel. Consagróle el Metropolitano de Narbona Ermengaudo, y echó fuera de nuestra Iglesia al invasor Guadaldo: pero terco este infeliz, quiso remachar sus yerros, y recurrió à Roma, presidiendo ya alli el Papa Gregorio V. Acudió tambien allá el legitimo Obispo Arnulfo, en ocasion que el Papa celebraba el Sinodo Romano, que se acabó à 9. de Mayo del año 998. Estaba alli el Emperador

Otton III. y concurrió tambien el Conde de Urgel Ermengol, hijo del Conde Borrel, el qual tomó asiento à los pies del Emperador, acompañado de muchos Señores Catalanes, de Clerigos, y de Guadaldo, y Arnulfo, que competian sobre la causa referida, diciendo aquel que éste le quitaba injustamente el Obispado de Vique, protegido del Conde Ramon: y respondiendo Arnulfo, haber sido consagrado legitimamente por el proprio Metropolitano, à diferencia de Guadaldo, que lo fue por quien no tenia jurisdicion, y viviendo el legitimo Obispo, que con otros perdió la vida por artes de Guadaldo.

14 El Papa despues de algunas oraciones, amonestó al Conde Ermengol, y à todos los Clerigos y Proceres que le acompañaban, sobre que declarasen la verdad de aquel negocio, y todos aprobaron lo referido por Arnulfo. Tomó el Papa la confesion de Guadaldo: y éste viendose convencido por tantos testimonios, declaró haber sido ordenado por quien no era proprio Metropolitano, viviendo el Obispo Fruiano, y que él movió la sedicion referida: por cuya confesion decretó el Papa con todos los Obispos que fuese al punto depuesto, como se hizo, quitandole el anillo, rompiendo el baculo, casulla y dalmatica, y haciendole sentar en el suelo.

15 Entonces, con aprobacion del Emperador, Obispos, Conde Ermengaudo, y toda su comitiva y Pueblo Romano, fue *Arnulfo* confirmado Obispo de Vique, poniendole el anillo, baculo, y dandole potestad de absolver y condenar, confirmando juntamente todos los bienes de su Iglesia, y que nadie se atreva à perjudicarlos, como ni à sus Canonigos &c. Vease la sentencia en el Apendice, bajo el año 998. donde la ponemos conforme la publicó Baluzio: pues aunque tengo copia sacada del Archivo de Vique, con algunas diferencias, no alteran el principal asunto.

16 Este es el proceso del desgraciado fin del inocente Fruiano, y del pernicioso Guadaldo. Este el principio del sucesor Arnulfo: y es algo de estrañar que en la *Galia Christiana* falte sobre la Iglesia Ausciense el atentado del Arzobispo Odon, en obrar fuera de su Provincia, siendo asi que aquel

Autor mencionó otro suceso del Ausciense citado en Diago sobre el *año* 1029. (1) por el qual sabemos haberse mezclado el Arzobispo Ausciense en eleccion y aprobacion de un Obispo de Barcelona, llamado Guadallo, lo que fue treinta años despues del suceso presente.

17 La muerte de Fruiano fue à 15. de las Calendas de Setiembre (18. de Agosto) pues un Martirologio dice: *XV. Cal. Septembris Ob. Fruiane Ausonensis Episcopi, qui fuit interfectus.* No expresa el año: pero corresponde cerca del 996. La eleccion y consagracion del sucesor Arnulfo en el 997. pues excluido entonces el intruso Guadaldo, pudo éste y el nuevo electo estar en Roma à principio del 998. en que se concluyó la causa dia nueve de Mayo.

ARNULFO.

Electo en el 997. *confirmado en* 9. *de Mayo del* 998. *hasta el* 1010.

1 Queda visto en el antecesor que Arnulfo fue electo por la violenta muerte de Fruiano, con aprobacion de los Condes de Barcelona y Urgel, y consagrado por el Metropolitano proprio, que era el de Narbona, Ermengol: pero el inquieto intruso, acudiendo à Roma, precisó à Arnulfo à presentarse ante el Papa y Concilio Romano, que se tenia à la sazon en Mayo del 998. y vista la causa de estos competidores, depusieron al intruso, y quedó Arnulfo confirmado Obispo Ausonense con aclamacion de todos.

2 Desde entonces quedó Arnulfo sin competidor: y favorecido de los Condes proseguiria gobernando con esmero su Iglesia, que con los referidos desordenes es creible necesitase de Pastor zeloso y vigilante. Tamayo refirió que habia sido Abad de S. Felix de Gerona, pero no alegó prueba. Un Martirologio antiguo lo expresa sobre el dia *Quarto Nonas Aug.* en que dice: *Obiit Arnulfus Ausonensis Episcopus, atque Abbas S. Felicis Gerundæ, bonæ memoriæ.* Yo puedo añadir otras particulares noticias, conservadas en una *Carta formada* del Metropolitano Ermengol, que publicamos en

(1) *Lib. 2. cap. 33.*

el Apendice, por la qual sabemos que nació en la Diocesi de Narbona, donde fue bautizado, confirmado, tonsurado, ordenado por sus grados, consagrado Obispo y entronizado en Vique por el Arzobispo de Narbona Ermengaudo: *Intimamus vestræ sagacitati hunc Pontificem Ausonensem, nomine ARNULFUM, nostræ Diœcesi natum, renatum in Christo, confirmatum, tonsuratum, gradatim ordinatum, meisque manibus Episcopum factum, in præfatam Sedem inthronisatum.* Esto muestra bien la falta de fundamento con que Argaiz se atrevió à decir, que Arnulfo habia sido Obispo de Gerona, y que de alli le trasladaron à Vique.

De las Cartas formadas.

3 El asunto de la citada Carta nos descubre otra noticia, de que Arnulfo deseó pasar à los Santos Lugares de Jerusalen, y pidió licencia al Metropolitano Ermengaudo para hacer esta peregrinacion. El Arzobispo no se atrevió à resolver sin junta de Prelados, pues ni queria defraudar los piadosos deseos de Arnulfo, ni vulnerar el Canon, que no concede al Obispo mas que tres semanas de ausencia de su Sede. Congregados los Obispos, reflexionaron en la costumbre introducida de que los Prelados fuesen à visitar los sepulcros de S. Pedro y S. Pablo, y concedieron à Arnulfo esta licencia, dejando quien visitase y gobernase la Diocesi de Vique mientras estaba ausente.

4 Como el Canon tenia prevenido, que ningun Clerigo viajase sin letras que llamaban *Formadas*, segun el metodo de *Atico* Constantinopolitano; cumplió el Metropolitano esta ley, y compuso una Carta Formada con todas las prevenciones de Atico, esto es, poniendo las primeras letras de la Santisima Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu Santo en caracteres griegos, que son Π (Padre) Υ (Hijo) y Α (del Espiritu Santo) con los valores numerales, que cada letra tiene en el alfabeto griego: la Π. 80. la Υ. 400. la A. 1. que forman 481. Añadiase la primera letra del Apostol S. Pedro, Π, que da otros 80. Esto era general, con el Amen ultimo, que ofrece 99. y el total de estas partidas da 660.

5. Luego empezaba lo particular de poner la *primera* le-

tra del nombre del Obispo que escribia la Carta, el qual en la presente se llamaba Ermengol, y la *e* larga en el griego, H. vale 8. Luego la *segunda* de aquel à quien se dirigia la Carta, que aqui era O. (Joann. XVIII.) y esta vale 70. Despues la *tercera* letra de la Ciudad del que escribia, que ahora era *Narbona*, y la tercera *r* (P. en el griego) es 100. Luego la *quarta* de la Ciudad donde se dirigia la Carta, que era *e* (Rome) y vale 8. Despues la *quinta* del que llevaba las letras, y en el presente Arnulfo la quinta es L. que en el griego Λ vale 30. Mas, la *Indiccion* del año, que dice fue la 8. y al fin debian poner en caracteres griegos 99. que son

A	M	E	N
1	40	8	50

y finalmente sumar todas las partidas, y poner el numero que resulta de todas, para que con este artificio evitasen fraudes, pues estando puntual, conocian que el sugeto era de la Comunion Catolica.

6 Asi estaba dispuesto desde las turbaciones de los Arianos, como se ve en la formula de Atico, estampada al fin de las Actas del Concilio Calcedonense, y en otros, aunque alli falta la que aqui hace numero de circunstancia *quinta* (pues solo pone *quarta*) pero el Metropolitano Ermengol formó su Carta como va prevenido: y añadió otras cosas que en mi copia no percibo: pues dice pone el año de la Encarnacion del Presulado de Arnulfo, DCCCCV. que de ningun modo corresponde al tiempo de Ermengol y de Arnulfo, ni al año *decimo* del Rey de Francia Roberto, en que à 8. de los Idus de Marzo dice firmó la Carta: pues aquel año fue el de 1006. de Christo, Indiccion 4. como prueba la Tabla del Apendice.

7 Añade finalmente Ermengol la Pascua de aquel año en 1. de Abril, y al fin la suma total de las partidas alegadas arriba, que no parece salen uniformes. Las generales suman 660. Las particulares ciertas son, 8. de la primera letra del que escribe: 70. de la segunda de el que la recibia: 100. del nombre de Narbona: 8. de la donde iba: 30. del que la llevaba: 99. del final *Amen*. Suman 975. entre todas: y parece saca M. C. XII. que no se completan

660
8
70
100
8
30
99
975

con la Indiccion 8. (alli referida) y si añades los 905. que menciona en el Presulado de Arnulfo, sobra mucho.

8 Los Copiantes, no conociendo los caracteres griegos, viciaron letras, y añadieron y quitaron: pues en la cabecera hay una T, de que no hay mencion dentro: y despues de la segunda Π, repitieron la A, tampoco mencionada en la materia; y al fin omitieron la T. De suerte que no hay seguridad: pero consta que Arnulfo quiso pasar à Jerusalen; y que recibió *Letras Formadas* para Roma, presidiendo el Papa Juan XVIII. en el año de 1005. al qual favorecen los numeros de la cabecera, año *mv*, y III. de la Indiccion, con el dia de Resurreccion en 1. de Abril: y el año X. de Roberto tambien se verifica en el 1005. con sola la prevencion de que para sus años no miraron aqui al dia de mes en que murió su padre (24. de Octubre del 996.) y contaron por primero al 996. en toda su extension, pues realmente en todo él, reynó Roberto con el padre en la mayor parte: y por su muerte, le contaron *primero*, sin mirar à Octubre.

9 Creible es que pusiese por obra la santa peregrinacion: pues à eso se ordenaban los deseos: y aunque el Dean Moncada cree no haberse efectuado la Romería, no alega mas motivo que el hallarse la Carta en esta Iglesia: y esto no excluye el viage: porque no correspondia dejar la Carta en Roma, como supone el Dean, sino traerla consigo para todas las partes por donde transitase en Italia y en Francia.

10 Desde aquel año 1005. no ocurre memoria suya hasta el año de 1009. Entonces concurrió Arnulfo à Barcelona para una gran junta que se tuvo sobre restaurar la Canonica del Cabildo, que estaba muy deteriorado con las guerras è incuria de los tiempos antecedentes. Concurrieron los Obispos de Elna, de Gerona, de Barcelona, de Urgel, y nuestro Arnulfo, con los Condes Ramon, y su muger Ermesinda, Ermengaudo, y Bernardo, los quales contribuyeron y aprobaron el restablecimiento del Cabildo, como se ve en la Escritura publicada num. 159. de la Marca Hispanica, *año* 1009.

11 En el año siguiente 1010. el Conde Ermengaudo,

ò Ermengol dispuso ir à una gran expedicion contra los Moros de Cordoba, y para esto hizo testamento, disponiendo de sus bienes, en que se acordó de Arnulfo, y de otros Obispos, mandando al nuestro *lectos duos*, y lo mismo à los de Barcelona y Gerona.

12 Pero ninguno heredó: pues se dice murieron todos en la batalla el dia 1. de Setiembre de aquel año 1010. en tierra de Cordoba, donde perdieron la vida muchos varones ilustres, el Conde referido, y los tres Obispos que le acompañaron Æcio de Barcelona, Othon de Gerona, y Arnulfo de Vique, segun anda referido comunmente.

13 Pero el Dean Moncada no asiente à que nuestro Obispo muriese con los otros dos, lo que dice ser "manifiesto »engaño, porque solo quedó »herido, si bien poco despues »murió en su Obispado, co»mo luego veremos." Lo que despues dice es, "fue herido »gravemente, y retirandose »del campo, trató de curarse »las heridas: pero no bien sa»no de ellas, quiso tornarse »à Cataluña, y sin aguardar »las Tropas del Conde de Bar»celona, llegando à su patria, »con las incomodidades del »camino tan largo, ò rever»decieron las heridas mal cu»radas, ò se le añadieron nue»vos males. Sea como fuere, »hallandose en el mes de Ju»lio del mismo año de Christo »de mil y diez detenido de »enfermedad grave, ocasiona»da, segun se dice, de ellas, »en el Castillo *Colonico*, den»tro de su mismo Obispado, »cerca de la Villa de *Calaff* »en la Sagarra (como se saca »de una donacion que hizo el »Obispo Borrello à un tal Gt. de »quien se tratará en su tiem»po) trató de hacer su tes»tamento, cometiendo la ege»cucion de él à quatro perso»nas, que fueron Salla de Ma»ta morgone, Ermemiro, Uni»fredo y Guadaldo de Santo »Mateo: y en presencia de los »mismos hizo su disposicion, »en la qual despues de mu»chos legados à diferentes Igle»sias y personas de su linage, »deja à Dios nuestro Señor, y »à S. Pedro de la Sede de »Vich, y à sus Canonigos, el »Castillo de *Lanera*, con sus »tierras, edificios, Parroquia, »terminos y dependencias, pro»hibiendo expresamente su alie»nacion, con grandes maldi»ciones à quien consintiere en

»ella, en la forma que se usa»ba en aquellos tiempos: à »mas de eso, un alodio que te»nia en Barcelona, y las he»redades que tenia en Cardo»na, en Clariana, en Auso»na, y en qualquiera otra »parte: y juntamente el trigo »y otras cosas movibles que »tenia en Artes, y en Mont»buy. Concluido el testamen»to, y cometiendo su egecu»cion, como está dicho, à los »referidos quatro Albacéas ò »Limosneros, agravandosele la »enfermedad, pocos dias des»pues, que fue el *primero de »Agosto* del mismo año, dió »el alma à su Criador en el »mismo Castillo Colonico. Asi »lo refieren sus Testamenta»rios, quando veinte y dos »dias despues pusieron en ege»cucion su testamento en la »Iglesia de S. Pedro de Vic »delante del Altar de S. Felix, »precediendo el juramento acos»tumbrado de ser verdad to»do lo referido: de que el »mismo dia se hizo público »instrumento en el año deci»mo quarto del Rey Roberto, »que es el de Christo mil y »diez, el qual se halla en el »Archivo de la Catedral en »el libro de las Donaciones »fol. 57.

14 Hasta aqui el Dean, que deja reconocida la batalla en el año de *mil y diez* en el *dia primero de Setiembre*, en que sucedió: y asi lo expresa el epitafio del Obispo de Gerona Otton, que murió en la batalla, juntamente con el de Barcelona.

Casu mortis est attractus paganorum ictibus:
Nam in bello Cordubensi cum pluribus aliis
Morte ruit datus ensi. . . . . .
. . . . Erant anni mille decem post Christi præsepia,
Quando dedit isti necem prima lux septembria.

15 Segun esto no debió el Dean decir que nuestro Obisqo Arnulfo fue herido gravemente en la batalla, y que de resulta murió: pues consta por el testamento, que su muerte fue mas de un mes antes de la batalla: esta en 1. de Setiembre, y la muerte en el mes de Agosto dia 1. en que la ponen dos Martirologios: uno dice: *Cal. Aug. Obiit Arnulfus Episcopus bonæ memoriæ*: otro: *Cal. Aug. Obiit Arnulfus Epis-*

copus, atque Abbas bonæ memoriæ: segun lo qual, y que en el mismo dia 1. de Agosto ponen su muerte los Testamentarios, resulta que el Martirologio alegado en el num. 2. puso este óbito un dia despues de lo que fue (*quarto Nonas*, dia 2.) acaso mirando al dia del entierro: y se debe notar el modo sencillo con que expresan la muerte, como en todos los demas de muerte natural, y si huviera sido violenta lo pusieran, como en los que dicen haber sido *muertos* (interfectus.)

16 Pero sin esto corresponde decir que nuestro Obispo Arnulfo no solo no murió en la batalla, ni de resultas de ella, sino que no fue à la campaña, por motivo de la grave enfermedad que cosa de dos meses antes le preocupó dentro de su Diocesi, y agravandose, le quitó la vida en 1. de Agosto del mismo año de la batalla 1010. un mes antes de la muerte de los otros Obispos. Consta pues que nuestro Obispo no murió en la desgraciada batalla, ni de resulta de ella, ni pasó allá, impedido por la enfermedad que un mes antes le quitó la vida. Pero muriendo casi al mismo tiempo que los otros Obispos y personages, pudo el Monge de Ripoll, que escribió mucho despues, creer habia fallecido por el mismo infortunio que los otros, y à este fueron siguiendo los posteriores.

BORREL.

Desde el año 1011. *hasta el* 1017.

1 Muerto Arnulfo en 1. de Agosto del año mil y diez, vacó la Sede por algun tiempo, à causa de la Campaña de Cordoba, donde por el mismo tiempo fueron los Condes y Obispos, que murieron en la batalla del 1. de Setiembre, y despues de concluir la expedicion, fue preciso proveer de Prelados à las tres Iglesias vacantes, Barcelona, Gerona, y Vique. A ésta vino en persona el Señor Conde con su Corte para autorizar la eleccion, y ocurrir à los daños que podia ocasionar una larga vacante. Hizose la eleccion con toda felicidad, nombrando con aclamacion de Clero y Pueblo, à satisfaccion del Conde, à Borrel, Diacono, Varon ilustre, adornado de todas las prendas deseables. Hallabase presente

con la Corte el Obispo de Urgel *Sala*, y asi este como el Conde D. Ramon le llevaron à sentar en la Silla Episcopal, con tanto gozo de los Canonigos, que dieron especiales gracias à Dios, por haberles dado un Prelado tan correspondiente à sus deseos. Asi consta de un instrumento de esta Iglesia, visto por Esteban de Baluzio, y referido en el libro 4. de la Marca sobre el año 1010. pero puesto en el Apendice 171. bajo el año 1013. col. 995.

2 Los Benedictinos de S. Mauro, en el Tomo 6. de la Galia Christiana (1) reducen al año 1010. esta Escritura, publicada por Baluzio bajo el año 1013. Los Benedictinos que escribieron la Historia de Languedoc, tenian ya zanjada esta opinion en su Tomo 2. (2) contra Baluzio, por quanto la data de la Escritura es en 1. de Octubre del año 15. del Rey Roberto, y toman el año 1. de aquel Rey despues de Octubre del 996. Baluzio le toma desde fin del 997. corriendo su año 1. por el 998. lo que da el año 15. en el 1013.

3 Este es punto expuesto à opiniones, mientras no se convenza el año fijo: y sobre el caso presente parece estuvo poco firme Baluzio, pues refiere la eleccion del Obispo Borrel bajo el año 1010. y luego pone la Escritura en el año 1013. Yo rezelo que puso la eleccion en el 1010. por decir la Escritura, que influyó en la eleccion *Sala* Obispo de Urgel, à quien reconoce muerto poco despues, dentro del mismo año de *diez.* (3) Pero si esto fue asi, ¿cómo reduce à tres años despues la Escritura que refiere la eleccion, no como cosa precedente en años, sino como presente y actual?

4 Digo que Baluzio no debió poner la Escritura en el año 1013. ni la eleccion de Borrel en el año 1010. à 1. de Octubre, porque en este dia y año no puede admitirse la eleccion de sucesor en Vique: y este es el asunto de la mencionada Escritura.

5 La razon es, porque todos los citados suponen que el antecesor Arnulfo murió en la batalla del 1. de Setiembre del mismo año de 1010. junto à Cordoba, donde se halló y venció el Conde de Barcelona D. Ramon, hermano del di-

(1) *Col.* 31. (2) *Nota* 18. *num.* 9. (3) *Col.* 423.

funto Ermengol. Y dado esto, digo, que no pudo hacerse la eleccion al mes y dia: porque no hay tiempo para que el Conde vencedor, que à principios de Setiembre estaba junto à Cordoba, venza la gran distancia de alli à Vique, y que dentro del mismo mes entre alli con la Condesa, con el Arzobispo de Narbona, y con toda su Corte, con cuya comitiva refiere la Escritura que se hizo esta eleccion.

6 Lo segundo, porque en la citada batalla murieron los Obispos de Barcelona y Gerona: y no es imaginable que el Conde fuese à elegir Obispo en Vique antes que en Barcelona, porque esta Ciudad, de mas de ser la Corte, ocurre primero al que viene de Andalucia: y por tanto, primero cuidaría el Conde de poner Obispo aqui, que en Ausona. Esto obliga à no reconocer al Conde en Vique dentro del mismo mes de la batalla de Cordoba.

7 Lo tercero, porque la Escritura supone que Vique tuvo despues de morir Arnulfo una larga vacante: y esto es falso, si dentro del mes del antecesor huvo sucesor. Refiere la Escritura, que el Conde pasó ò Vique à proveer Obispo, porque no estuviese la Iglesia viuda mas tiempo: *Ne diutius viduata consisteret.* Supone pues que habia vacado por espacio ò tiempo notable, *post decessum Arnulphi quondam Sedis prælibatæ præsulis* (donde de paso puedes notar el *quondam*, y el *decessum*, que es proprio de muerte natural, y para la violenta hubieran usado de otra mas individual expresion) pero si dentro de unos treinta dias vivian el antecesor y el sucesor, no huviera tal dilacion de vacante; antes bien no podia hacerse mas prontamente la eleccion, ni ser menor la vacante, si muerto à tanta distancia el antecesor, tenia ya sucesor dentro del mismo mes. Viendo pues que el Conde pasó con toda su Corte à Vique, à fin que no fuese mas larga la vacante; debemos suponer que duró por tiempo consid.rable: y consiguientemente que no empezó Borrel por Setiembre, ò 1. de Octubre del año mil y diez.

8 Si la materia de la Escritura no puede verificarse en 1. de Octubre del año *mil y diez*, es preciso atrasar la fecha: y lo mismo en la Escritura en que *Sala* Obispo de

Urgel se pone difunto y con sucesor dentro de aquel año, el qual se llamó Ermengol, y otorgó Escritura en 18. de Noviembre acerca de la renovacion del Cabildo, y su modo de vida, con autoridad y confirmacion del Papa Sergio, de los Condes y Obispos de la Galia y de Cataluña, entre los quales nombra à Pedro de Gerona, Borrel de Vique, Deusdedit de Barcelona: y esto prueba lo prevenido arriba, de que Vique no fue sola y la primera à quien se dió sucesor, sino que Barcelona y Gerona recibieron Obispos despues de la batalla, y consiguientemente no se puede autorizar que dentro del mismo mes en que murieron los Obispos junto à Cordóba, tuviese Vique prelado, pues huvo que nombrar otros para la Capital Barcelona, y Gerona; y todo esto no pudo hacerse en tan limitados dias, debiendo verificarse que precedió en Ausona vacante considerable. Conviene pues decir, que la Escritura de Urgel por Ermengol, y la del Conde sobre Vique, son posteriores al año de *mil y diez*, porque dentro de un mes, ò mes y medio, no puede verificarse la materia.

9 Convencese todo esto por la data de la Escritura, mal entendida en Baluzio, que una vez la aplicó al año de *diez*, otra al de *trece*, y no es uno ni otro, pues dice *Kalendis Octobris anno XV. regnante Roberto Rege*: y este año fue el de mil y *once*: porque Roberto empezó despues del 24. de Octubre del 996. y su año 1. en Calendas de Octubre fue el de 997. Prosigue hasta las del año 15. (segun las Tablas que proponemos al fin) y verás puntualmente ser el año de 1011. en que Vique llevaba un año de vacante: y asi sale bien la materia de la Escritura con la data: y no puede atrasarse la eleccion de Borrel al año 1013. ni admitirse hasta el 1011. que es en el que consta.

10 Al punto que se hizo la eleccion de Borrel, pidieron los Canonigos de Vique al Conde de Barcelona Don Ramon les librase de los perjuicios que padecian acerca de las casas que asi ellos como los Canonigos precedentes habian labrado en Vique: y el Conde otorgó Privilegio à su favor, con aprobacion de los Obispos, entre los quales se nombra el mismo Borrel: y el Metropolitano de

Narbona Ermengol puso alli su sello, como tambien otro Obispo llamado Matfredo: y despues confirmó lo mismo el sucesor Oliva.

11 Sobre esto escribió el Dean Moncada haberse hecho esta Escritura en el año de mil y once de Christo, un año despues de la eleccion de Borrel, por quanto el Privilegio del Conde à los Canonigos, expresado en la Escritura, necesitaba aprobacion del Obispo, por ser cosa de su Iglesia, y no podia hacerlo siendo solamente electo, como lo era quando se hizo la peticion por parte de los Canonigos.

12 Pero removida del año mil y diez la Escritura, no queda fundamento para que el Dean reduzca à aquel año la eleccion, ni podrá señalar el mes, que solo consta por la Escritura de que hablamos. Y aunque el primer dia de Octubre alli expresado, no sea del suceso inmediato à la eleccion, tampoco ésta debe removerse del mismo año mil y once: porque hecha entonces, v. g. por primavera, pudo el electo ser confirmado y consagrado por el Metropolitano en el verano, y otorgarse la Escritura à 1. de Octubre del mismo año, pues asi cesa el inconveniente alegado por titulo de puramente electo. Pero demas de no haber prueba para la eleccion en el año de mil y diez, obsta lo ya alegado, de que no era posible estar el Conde de Barcelona en Vique por Setiembre, à cuyo fin corresponde la eleccion que la Escritura refiere hecha antes de primero de Octubre, en que es la fecha. Añade la Escritura, que el Conde estaba presente en todo lo que refiere, que es la eleccion del Obispo y la donacion á los Canonigos: y asi ambas cosas deben colocarse en un año, y este fue el de mil y once.

13 Acerca del consentimiento del Obispo (en que insiste el Dean) expresa la Escritura, que el Conde concedió á los Canonigos la peticion que le hicieron al tiempo de la eleccion, con consentimiento del Obispo Borrel, y aprobacion de los demas Obispos: *Ego Reimundus Comes, simul cum conjuge mea Ermisendi gratia Dei Comitisa, una cum voluntate propria & consensu prælibati Borrelli Episcopi, nec non & ceterorum Episcoporum nostrorum conniventia*: y como esto fue al tiempo de la

eleccion, se infiere que bastaba la voluntad del electo aprobado ya, y puesto en posesion de la Sede. Añade, el *consentimiento de los demas Obispos*, cuyos nombres no expresa: pero consta se hallaba alli Sala de Urgel, y segun las firmas, Ermengol de Narbona, y Matfredo (de Biterris) los quales harian la consagracion: y aunque la Escritura se otorgase antes, bastaba el consentimiento de tantos con el Conde. Ni es creible que el Cabildo se descuidase por un año en sacar Escritura de un Privilegio tan importante, y ya otorgado al tiempo de la eleccion. Tampoco la Escritura permite interpretarla, como que habla de cosa concedida un año antes, pues dice *facimus, & corroboramus*, todo de presente, y todo sale literal, poniendo la eleccion y la Escritura en un mismo año de mil y once.

14 Lo dicho no estriba en que el antecesor muriese en la batalla del dia 1. de Setiembre del mil y diez, pues ya vimos no fue asi: verificase en suposicion de que murió un mes antes en su Diocesi: porque como entonces era lo fuerte del aparato de la guerra, quando ya habrian salido los Condes y Obispos ácia Cordoba; y como dentro de un mes fue la batalla, y la muerte de los Prelados y Personages; no era posible que de alli à otro mes se hallase el Conde de Barcelona en Vique desde Cordoba: y asi diremos que esto fue en el *mil y once*, vuelta à Cataluña la Tropa, y nombrado ya Obispo en Barcelona, y acaso tambien en Gerona (pues ambas vacaron en 1. de Setiembre del mil y diez) y porque no se prolongase mas la vacante de Vique, que llevaba un mes mas de viudedad; fue allá el Conde, y proveyó de Prelado à su satisfaccion, que fue el presente: y es uno de los nombrados en la citada Escritura de Ermengol, sucesor del Sala de Urgel que dió al nuestro posesion: por lo que de ningun modo puede aquella Escritura colocarse en el año de mil y diez (en que la pone Baluzio) sino lo mas presto en el siguiente (*Num.* 163. *de la Marca.*)

15 En el año de 1012. tenia este Obispo en feudo de la Catedral de Barcelona una hacienda de tierras, viñas, prados, huertas, y molinos, que en dicho año aplicaron à la Canonica de Barcelona el Obis-

po Deodato y su Cabildo, segun consta por Escritura de su libro 1. de Antiguedades fol. 26. num. 48. *Quæ nunc sub nostro beneficio tenet Borrellus Ausonensis Episcopus.* Hallabase en Barcelona este Prelado à fin de Marzo del año 17. del Rey Roberto, hijo de Hugo (1013. *de Christo*) y en el dia ultimo de aquel mes se juntó en el Palacio con Deusdedit de Barcelona, Ermengol de Urgel, Oliva de Elna, el Conde Don Ramon, la Condesa Ermesenda, y gran numero de Señores, los quales sentenciaron el litigio que el Abad de S. Cucufate tenia con Adalayza, sobre el Estanque Kallerio y otros cercanos: en que los concordaron amigablemente, segun consta en Escritura del mismo Monasterio.

16 Este Obispo era pariente del Caballero Sala Froyanez, que habia dado al Cabildo de Barcelona la Parroquia de *Evolesa*, pero sin acuerdo de los herederos: por lo que sacando su aprobacion, y en primer lugar la de este Obispo Borrel, volvió à hacer la donacion solemne en 29. de Octubre del 1013. y los Condes de Barcelona deseosos de autorizarla, la confirmaron en junta de los Obispos Pedro de Gerona, Deusdedit de Barcelona, Borrel de Vique, y Ermengol de Urgel, por sí y en nombre de todos los Clerigos y Seglares de sus Estados: confirmando tambien la donacion hecha al Obispo Aecio para su Cabildo de Barcelona, de la Parroquia de S. Juan, y S. Felix. Fecha en Barcelona 29. de Octubre de la Era 1051. año de 1013. en el 18. del Rey Roberto. Advierto para los principiantes, que asi la Escritura del numero precedente como esta son del año 1013. aunque alli el año del Rey es 17. y aqui 18. porque entre los dias de una y de otra Escritura intervino el 24. de Octubre, en que los años del Rey pasaban del 17. al 18.

17 Prontamente pasó à Roma el Obispo Borrel, pues estaba alli por Diciembre del mismo año de 1013. y es uno de los Prelados que subscribieron la Bula del Papa Benedicto Octavo à favor de la Santa Iglesia de Urgel, publicada en la Marca Hispanica. (*Num.* 169.)

18 Era nuestro Obispo muy acepto à los Condes de Barcelona Ramon y Ermesenda, en cuya compañia le hallamos varias veces, y por lo mismo le hicieron donacion de los mon-

FACULTAD DE DERECHO BIBLIOTECA * GRANADA *

tes llamados de *Calaf* y de Ferraria (por cercania à estos pueblos en el territorio llamado asi entonces como ahora *Sagárra*) y el Conde donó aquellas tierras à la Iglesia de S. Pedro de Vique, al Obispo Borrel, y à sus Canonigos. Pero hallandose incultas y distantes de la Iglesia en mas de diez leguas, tuvo por conveniente el Obispo entregarlas à un Caballero principal llamado Guillermo, Diacono, para que las cultivase y tubiese en nombre de la Iglesia de S. Pedro de Vique. Celebrabase entonces un *Sinodo* general en la misma Iglesia, y el Obispo propuso la utilidad que la resultaba de esta entrega, y el Concilio la aprobó. El Obispo hizo donacion de dichas tierras con aprobacion del Cabildo à favor del Levita Guillermo, con facultad para edificar Fortalezas y Casas que entregase à Labradores. Fecha en dos de las Calendas de Mayo, que fue á 30. de Abril, del año decimo nono del Rey Roberto, 1015. *de Christo*, como refiere Moncada por Escrituras que cita de su Iglesia.

19 Hallabase nuestro Obispo con los Condes en Egara quando el Obispo de Barcelona Deodato llegó à pedirles justicia sobre perjuicios que padecia su Iglesia, y lo consiguió en 25. de Julio del año 21. de Roberto, que fue el 1017. de Christo, como refiere Diago. (1).

20 En el mismo año dirigió el Papa Benedicto VIII. una Bula al Obispo Borrel para que en compañia del Abad de Ripoll Oliva (que le sucedió en este Obispado) removiese del Monasterio de S. Juan de las Abadesas á las Monjas que le ocupaban, y en su lugar pusiese Clerigos que viviesen segun la Regla del Gran Padre S. Agustin, como resulta por lo dicho acerca de aquel Monasterio (2) con el Coronista Ribera.

21 El Dean Moncada propone las competencias sobre las Iglesias de los Arrabales de *Gurb* entregadas por el Obispo Fruiano á Bonfilio Clerigo, hermano de Sinderedo Señor de aquel Castillo. Muerto Fruiano, aprobó el sucesor Arnulfo la concesion á favor del dicho Bonfilio, que era ya Canonigo de Vique, pero murió poco despues, y el mismo Arnulfo concedió dichas Iglesias à otro

(1) *Lib. 2. cap. 29.* (2) *Num. 9.*

Clerigo Berenguer, hijo del referido Sinderedo: y muerto el Obispo Arnulfo, confirmó el presente Borrel la donacion à favor de este Berenguer, que despues fue promovido à Obispo de Elna.

22 Movieronse entonces tantas discordias entre el Obispo Borrel, y Sinderedo con su hijo el Obispo de Elna, que el nuestro les quitó las Iglesias. Siguieronse alborotos. Habia à la sazon un *Concilio* en Narbona convocado por Guifredo sucesor de Ermengol. Acudió allá nuestro Obispo, y presentó unas letras con nombre del Obispo Fruiano, que contenian excomunion contra los que enagenasen del Cabildo de S. Pedro las referidas Iglesias, y pidió al Concilio las confirmasen, como lo hicieron, y quedó el negocio suspenso mientras vivió Borrel.

23 Volviendo del Concilio de Narbona del año 1017. de Christo, necesitó Borrel venir à las partes de España (por lo que entendian territorio poseido por los Moros) à negocio importante: y á la vuelta tuvo que ir à Gerona, donde enfermó de tal suerte, que falleció dentro de pocos dias.

24 Todo esto lo refiere Moncada por Escritura de concordia hecha en tiempo del sucesor Oliva: y añade que fue la muerte en el año de 1018. citando para esto el Anal antiguo de Ripoll, cuyo Escrito no conozco, y se me hace dificil el tal año, porque el mismo Dean pone ya al sucesor en 26. de Enero del año 1018. 22. del Reyno de Roberto: lo que quiere conciliar con el recurso à empezar los años por Marzo en la Encarnacion, y no por Navidad: pero sin prueba. Nosotros verificamos los años de las Tablas en el uso comun de empezarlos por Enero: por lo que dejaremos reducida la muerte de Borrel al año de 1017. cerca del fin, mientras no aparezca cosa mas urgente.

25 En una Sinodica del Concilio tenido en Narbona año de 1055. mandaron los Padres à Guillermo Bernardo de Queralt, que restituyese las Iglesias que constaba haber dado el Obispo Borrel à la Iglesia y Canonigos de Vique. Solo por este documento sabemos haber hecho Borrel al Cabildo aquella donacion; pero no quándo, ni de qué; y por eso la colocamos al fin, en testimonio de haber sido este Prelado bienhechor del Cabildo.

OLIVA.

En el 1018. *hasta el* 1046. (28. *años.*)

1 Este ilustrisimo Prelado fue hijo del Conde de Besalú Oliva Cabreta, nieto de Miro, biznieto de Guifredro el Velloso. La Escritura del año 1038. en que se consagró la Iglesia de Gerona dice de este Oliva *Regali stirpe satus*, acaso por la soberania de los Condes de Barcelona, ò por ascendientes de Guifredo el Velloso.

2 Oliva fue hijo tercero del Conde. Dedicóse no solo al estado Eclesiastico, sino al de Religion, entrando Monge en Ripoll. Portóse con tan buen egemplo, y edificacion, que le nombraron Abad en el *año* de 1008. ò muy cerca: y fue verdaderamente Padre, y como nuevo fundador de esta Real Casa, tan firme en su amor, que aun despues de ascender à Obispo no quiso dejar el Titulo de Abad, y se mantuvo administrando el Monasterio, como prenda sobresaliente de su Diocesi, y propia de los Condes sus progenitores, padre, abuelo, y bisabuelo Guifredo el fundador, los quales todos engrandecieron la Casa: pero Oliva queriendo vencer à todos, derribó el Templo, y se empeñó en fabricar desde los cimientos otro mas insigne, que dura hasta hoy, con muchos dones y alhajas de su liberalidad.

3 Las grandes prendas personales y heredadas del Abad Oliva, obligaron à escogerle por Obispo de Vique, luego que faltó Borrel. Esto fue cerca del fin del año 1017. porque el Dean Moncada le reconoce ya Obispo en 26. de Enero del año 22. del Rey Roberto, 1018. de Christo, en que dice envió el Obispo Oliva dos Monges de su Monasterio de Ripoll, para estrenar el de *la Portella*, edificado por Guifredo, Señor de aquel Castillo, en el Condado de Berga, Valle de Frontana: y en esta suposicion era ya Obispo Oliva en la entrada del año 1018 (el documento dice que persevera en el mismo Monasterio de la Portella, unido al de S. Pablo de Barcelona.) El Necrologio, que pondremos al fin, favorece à que Oliva empezó en el 1018. como despues veremos num. 40.

4 En el mismo año 22. de Roberto à siete de Agosto (que fue el mismo 1018. de Christo)

dió el Obispo Oliva à peticion de la Condesa de Barcelona, Ermesenda, la Iglesia de *Torello* (dos leguas distante de Vique) al Caballero Gambaldo, para que la tubiese en nombre de su Iglesia, con condicion de que à un hijo suyo Canonigo se la entregue en siendo Clerigo. Vió y cita esta Escritura al Dean Moncada.

5 Al otro *año* 1019. fue escogido por Juez con su hermano el Conde de Besalú D. Bernardo, en el litigio de la Condesa de Barcelona Ermesenda, y del Conde Emporitano Hugo, los quales Jueces juntamente con otros Señores y letrados condenaron à Hugo, sentenciando à favor de Ermesenda. Vease el Apendice 181. de la Marca, que es del año 23. de Roberto por Agosto, 1019. de Christo, y Oliva se expresa Obispo Ausonense en aquel acto.

6 Tenia tambien Oliva la Abadia de *Cuxá* (al poniente de *Elna* en el Rosellon) y como tal Abad vendió unas posesiones que le pertenecian, sacando aprobacion del Conde Guifredo de Cerdaña, del Arzobispo de Narbona, y otros, como refiere Baluzio (*lib.* 4.) sobre el año 1019.

7 En el mismo año conmutó unas posesiones del mismo Monasterio con la Vizcondesa Adaltrudes, que le intitula Obispo Ausonense y Abad de Coxano, en la Escritura 192. de la Marca, fecha en 14. de las Calendas de Diciembre año XXIV. del Rey Roberto. (1019. de Christo.)

8 Al año siguiente 1020. murió Bernardo Conde de Besalú, su hermano, ahogado en el Rodano, como refiere el Epitafio, y el Monge de Ripoll en los hechos de los Condes de Barcelona, cap. X. y la Enciclica de los Monges de Ripoll, y de Cuxá sobre la desgraciada muerte; por lo que no dudó bien acerca de ella Diago. (1) Entonces escribió el Arzobispo Bituricense *Gauceli-no* à nuestro Obispo Oliva el *pésame* de la muerte de su hermano el Conde: y correspondió atentamente, como puede verse en las Cartas dadas en el Apendice. La de los Monges de Ripoll y de Cuxá le da un gran Elogio al Obispo y Abad, diciendo: *Grex bipertitus, Dei, videl. genitricis Cœnobii Rivi-*

(1) *Lib.* 2. *cap.* 90.

pollentis, Sanctique Michaelis Archangeli cœnobii Confluentis, sub magisterio militans Olivæ præsulis & Abbatis, quod pollet in æternum interminalibus laudibus gloriæ sanctorum.

9 A la Iglesia de Santa Maria de *Manresa* la hizo un notable beneficio en el año *de mil y vinte*: porque desde el tiempo del Conde D. Ramon habian destruido los Moros aquella Ciudad, arruinando los Templos, y no dejando salva ninguna Escritura. Este era un grave perjuicio para la Iglesia, porque asi perdia sus dotaciones: pero el Obispo ocurrió à los perjuicios: porque pasó à Manresa con la Condesa Ermesenda, y con su hijo el Conde Marques Berenguer: y examinando testigos que sabian los bienes y terminos con que fue dotada aquella Iglesia por el Obispo D. Jorge y Conde Suniario al tiempo de la Consagracion; se hicieron Escrituras autenticas en los Idus de Junio del *año* 1020. expresado en la data, que añade el 25. de Roberto, el qual año concurrió con el 1020. de Christo, pero en rigor no habia empezado en Junio: y asi es prueba de que el Notario no miró al dia de mes en que empezó Roberto, sino al año primero, que fue el 996. y tomado este por entero concurria su año 25. con el 1020. de Christo.

10 A los dos años despues 1022. se halló en la Consagracion de la Iglesia de S. Pedro de *Roda* (sobre Rosas) con el Arzobispo Wifredo, con el Obispo Agatense, y el Atense, segun verás en el Apendice 194. de la Marca.

11 Por este mismo tiempo se descubrieron en Orleans unos infelices hereges, que el Rey Roberto hizo quemar vivos, en numero de catorce personas, Clerigos y Seglares de los mas ilustres: los quales negaban la gracia del bautismo, el misterio del Altar, el perdon de los pecados por la penitencia, condenando las bodas, y absteniendose de muchas comidas como inmundas, segun consta por el Monge Floriacense Juan, que escribió à nuestro Opispo Ausonense y Abad Oliva la Carta que ponemos al pie, colocada en el año de 1022. (*)

12 Sábese por una Carta

(*) Johannis Monachi Floriac. ad Olivam Abbatem, sanctæ Ausonensis Ecclesiæ Episc. = *Volo vos interea scire de hæresi, quæ die SS. Innocen-*

del Obispo à Ripoll, que se empeñó en componer las discordias que habia entre el Vizconde de Narbona y el Arzobispo, ajustando tambien otras entre los Condes. Alli mismo encarga à los Monges, que cuiden bien de los Cisnes, y el gavianco, en que tenia mucha diversion, contandoles las particularidades de una Grulla, como refiere la Carta en el Apendice, escrita cerca del año 1023. segun la nueva Historia de Languedoc. (1)

13 Al Monasterio de Ripoll le hizo un gran servicio recobrando la Abadia de *Santa Cecilia* en Monserrate, que desde Guifredo el Velloso era de Ripoll, hasta que la Condesa Richilde, muger del Conde Suñer, la segregó de alli, y se la dió al Abad *Cesario*, que se intitulaba Arzobispo de Tarragona (por los *años de* 962. y antes del 972. segun lo dicho en el Tomo 19. y arriba sobre Atton.) Desde entonces no gozó Ripoll del Monasterio de Santa Cecilia, que era suyo: pero ahora aprovechandose de tener por Abad un Principe y Obispo, fue este al Conde de Barcelona Berenguer I. sobre recobrar su derecho: y visto por el Conde, que en efecto sus abuelos hicieron aquella donacion à Ripoll, se la restituyó.

14 Esto fue despues del dia de S. Pedro, en que el Conde con su muger la Condesa Doña Sancha, y su madre Ermesenda estuvieron en Ripoll, y por tanto la fecha que en el Tomo 4. de Yepes dice *VI. Nonas Junii*, debe sin duda leerse *Julii*, porque éste y no Junio tiene *sexto Nonas*; y la donacion fue posterior al dia de S. Pedro. El *año fue el* 27. *de Roberto*, que por Julio era el 1023. de Christo.

tium fuit in Aurelianensi civitate. Nam verum fuit, si aliquid audistis; fecit Rex Robertus vivos ardere de melioribus Clericis, sive de nobilioribus laicis, prope quatuordecim ejusdem civitatis; qui Deo odibiles, perosique cœlo & terræ, abnegando abnegabant sacri baptismi gratiam, Dominici quoque corporis & sanguinis consecrationem: cum hoc post perpetrata scelera vitiorum negabant posse recipi veniam peccatorum. Enimvero cum his assertionibus nuptiis detrahebant: à cibis etiam quos Deus creavit, & adipe tamquam ab immunditiis abstinebant. Tomo X. de los Escritores de la Francia, pag. 498.

(1) *Tomo 2. pag. 157.*

15 En aquel mismo *año de* 1023. fue la Carta del Obispo Oliva al Rey de Navarra, de la qual hablaremos, y la pondremos entre sus Escritos. (*)

16 Tambien pertenece al mismo año de 1023. pero entrado ya el 28. de Roberto (desde el 24. de Octubre) el beneficio que hizo Oliva à su Iglesia sobre reparar los Castillos de *Tous*, y *Montbuy*, desolados por una gran sequedad que hubo en tiempo del Obispo Fruiano. Para hacerlo sin gastos y con utilidad, dispuso dar estos Castillos à un Diacono, llamado *Guillermo*, para que los reedificase y tubiese en nombre de la Iglesia y del Obispo, dando por este beneficio alguna cosa util à la Iglesia, como en efecto dió en 3. de Noviembre del año 28. de Roberto, el Castillo de *Aguilar*, en termino de *Tona*, à una legua de la Ciudad, entregandole en manos del Obispo Oliva y Canonigos, con sus casas, tierras, y pertenencias, por los Castillos de Montbuy y Tous en la extremidad de la Marca de Ausona en las partes de España, que recibe del dicho Obispo y Canonigos, no solo por su vida, sino con facultad de nombrar sucesor, que dará una refeccion ò colacion à los Canonigos en la noche de Todos Santos anualmente en señal de reconocimiento. Pero muerto el sucesor ò sucesores, que él nombrare, volverán al poder de la Iglesia y Obispo los expresados Castillos con todas sus mejoras. De esto hay varios instrumentos vistos y citados por el Dean Moncada.

17 Estando el Obispo en Cuxá con el Conde de Cerdaña Guifredo su hermano, compareció ante ellos Esteban Isarni, que alegaba pertenecerle una hacienda poseida por el Conde: pero examinado el punto, se declaró poseer éste con derecho, *año* 1027. en Baluzio, *Num.* 201.

18 De aquel año 1027. hay un Sinodo Elenense, tenido junto à Perpiñan *in prato Tulujes* por nuestro Obispo con los Canonigos Elenenses, Condes, y muchos Fieles, pero diverso de otro Concilio *Tulugiense* confirmado por varios Obispos (publicados ambos en Baluzio) tenido en diverso año, en que no hay mencion de Oliva, y su tiempo anda muy

(*) *Vease adelante* Num. 48. *y el* Apend. XII.

disputado. El de Oliva fue en el 1027. contra los que no respetaban las cosas de la Iglesia: vicio comun de aquel tiempo, y por eso hubo sobre aquel asunto *Concilio en Vique* cerca del año 1027. como refiere Diago (1). Baluzio determina para este Concilio de Vique aquel año de 27. pero Diago à quien cita, dice *cerca del año* 1027. y lo mas estraño es que Baluzio señala los Obispos Oliva de Vique, Amelio de Urgel, y Gudallo de Barcelona: en lo que se equivocó, con otro Concilio referido en Diago à los dos años despues, *en el* 1029. porque en el 27. no era Obispo de Barcelona Guadallo, sino Deusdedit: y este es el que pone Diago en el primer Concilio de Vique con el Arzobispo de Narbona Guifredo, Guadallo de Girona, Melio de Urgel, y Oliva de Vique. Tenemos pues dos Concilios en Vique, segun Diago: uno en el 1027. otro dos años despues, en los quales se halló Oliva.

19 Concurrió tambien à otro *Concilio de Narbona*, que el Metropolitano Guifredo celebró con varios Obispos: y en él expuso el nuestro los perjuicios que padecia su Iglesia por parte de injustos usurpadores de sus bienes, rogando à los Prelados que proveyesen remedio, como lo hicieron, escribiendo una *Sinodica* à los Señores interesados, que eran catorce, y el primero fue Bermudo Vizconde Ausonense, à todos los quales nombran, y amonestan restituyan los bienes que eran de la Iglesia, antes del dia de San Juan Bautista, pues de otra suerte los declaran excomulgados, poniendo *Entredicho* en las Iglesias donde residieren: pero exceptuan à la Condesa Ermesenda y su hijo el Conde Berenguer: previniendo que dan por bien hecho quanto el Obispo *Oliva* atare, ò desatare en el asunto. Firmaron el decreto Guifredo Metropolitano de Narbona, Adalberto, Obispo, Esteban Agatense, y otro Obispo Esteban: pero en mi copia no hay año. Vease en el Apendice XIV.

20 Mostróse este Prelado muy zeloso de los bienes de su Iglesia, en que no perdonaba ningun trabajo. Cerca del Castillo de *Tous* tenian en el de la *Rocheta* posesiones los Caballeros Hugo, Señor del Castillo

(1) *Lib. 2. cap. 32.*

de Cervellon, y Bernardo Sinderedo su sobrino. Por la vecindad se introducian en las de la Iglesia: pero el Obispo logró sentencia contra ellos. Muerto Hugo de Cervellon, logró Bernardo Sinderedo el Castillo de la Rocheta, y con esto procuró volver à introducirse en las tierras del vecino Tous, que eran de la Iglesia. Al punto ocurrió el Prelado à impedir el perjuicio, y logró segunda sentencia à su favor, declarando el Juez ser de la Iglesia y Obispo las tierras del termino de Tous, que Bernardo Sinderedo decia pertenecer à la Rocheta: y puso pena de diez libras de oro à qualquiera que repitiese la accion contra dichas tierras y sentencia. Firmóse el instrumento en 23. de Agosto del año 34. de Roberto, que fue el *año* 1030. de Christo. Esto lo refiere mas por extenso Moncada, que vió el instrumento.

21 Añade el mismo otro gran beneficio que por este tiempo hizo el Obispo à la Iglesia, poniendo fin à las inquietudes ocasionadas por las Iglesias de los arrabales de *Gurb*, que Borrel quitó à Bernardo Sinderedo, y este repitió la instancia con buen modo, por lo que Oliva le procuró aquietar, dandole parte de sus bienes proprios: pero aunque el Caballero lo estimó, no desistió de la demanda, probando que la Escritura presentada por Borrel en el Concilio de Narbona era falsa. Oliva à vista del empeño, tuvo por mas util ceder aquellas Iglesias, y que Bernardo diese al Cabildo la parte que el Obispo le habia dado, añadiendo algo de lo suyo. Comunicado el pensamiento con el Metropolitano Guifredo, y con los Obispos Amelio de Albi, Guifredo de Carcasona, Guadallo de Barcelona, Berenguer Elenense, y otros de varias clases, todos le aprobaron, y se efectuó la composicion en el modo que individualiza el instrumento conservado en el Archivo de la Catedral.

22 Una Señora llamada *Sisenanda* dejó à la Iglesia de S. Pedro y à su Arcediano, el Castillo de *Selp*. Muerto aquel Arcediano, que se llamaba Riculfo le confirió Oliva al sucesor. Los Canonigos alegaban ser aquel Castillo suyo, y no del Arcediano. Vióse la demanda en Justicia, y la sentencia salió à favor del Arcediano en 18. de Abril, *año* 35. *de Roberto*, que fue el 1031 de Christo. (*Archivo Capitular de Vique.*)

23 En aquel mismo año dice el Señor Moncada, que intervino y subscribió Oliva la Escritura del Obispo de Gerona D. Pedro, por la qual dió à su Iglesia la Parroquia llamada *Navata*, en el mismo Condado de Gerona.

24 Logró en fin este Prelado ver concluida la fábrica del Templo de Santa Maria de *Ripoll*, que erigió nuevamente desde los cimientos: y como era obra y casa suya, procuró solemnizar la Dedicacion (que era ya *quarta*) con la grandeza correspondiente à tan particulares y sobresalientes circunstancias. Convidó á los Condes de la Provincia, y à los Obispos comarcanos, Berenguer de Elna, Guadallo de Barcelona, Guifredo de Carcasona, Amelio Albiense, y à los Personages mas dintinguidos, Eclesiasticos, y Seglares de ambos sexos, y de todas edades, los quales concurrieron alli en copioso numero, y asistieron à la Dedicacion, efectuada en 15. de Enero (Domingo) *del año* de la Encarnacion 1032. Era 1070. Indiccion 15. año 1. de Henrique Rey de Francia, despues de Roberto su padre (pues todas estas marcas pusieron en el año, y son puntuales.) Hicieron Escritura solemne de la Dedicacion, y de los bienes y Privilegios que tenia, autorizandolos con su vigor Episcopal: y luego fueron confirmando lo mismo otros Prelados, asi de ésta, como de otras Iglesias. Vease la Escritura en Baluzio *Num.* 208. de la Marca.

25 En el *año* 1033. huvo en Vique una gran Junta de Obispos, Abades, Condes, Vizcondes y Magnates, sobre la *Paz y Tregua* de Dios, y la inmunidad de las Iglesias, en que establecieron Decretos muy importantes contra los desordenes del tiempo. Asi consta por el Archivo de *Ager* en Cataluña, (1) y aunque no tiene subscripciones, consta por el año de la Encarnacion 103?. que es del presente Pontificado, y la gran autoridad del Obispo movería à que se tuviese alli la Junta. Era muy comun en aquel tiempo el asunto de la Paz y Tregua de Dios: y despues del año de 1068. veremos repetida la Junta sobre confirmar la Paz: pues aunque el documento publicado en la

(1) *Instrumento* 2131.

Marca Num. 269. parece el mismo, y no tiene data, fue en tiempo diverso, como convence el año 1033. del presente documento, y el que alli suponen la venida del Cardenal Hugo Candido (en tiempo del Papa Alejandro II.) lo que favorece al año de 1068. en que tambien huvo Junta en Barcelona sobre el mismo asunto. Y en efecto el instrumento de Vique propuesto por Baluzio sobre el año 1068. dice *Paz confirmada*: lo que supone otro Decreto anterior: y es que como con las primeras providencias no cesaban los desordenes, necesitaban los superiores continuar y aplicar de nuevo los remedios.

26 Despues aumentó la Sede Vicense sus bienes por medio de una buena memoria, que Vique debió à la piedad del Conde de Barcelona D. Ramon Borrel, que murió en el año 1017. dejando mandado à sus Testamentarios que diesen à la Sede de San Pedro Ausonense la hacienda, ò alode, que el Conde tenia en el Condado Ausonense, en el lugar llamado *Ederas*, la qual hacienda le vino por la casa del Obispo Borrel (antecesor del presente) y el Conde mandó à sus Testamentarios que hiciesen Escritura à favor de la Sede Ausonense de toda esta hacienda, con sus casas, tierras, huertas, viñas, y quanto la pertenecia, culto, ò inculto: y asi lo cumplieron la Condesa Ermesenda (muger del Conde difunto) Gombaulo de Bisaura, Miro de Ostales, y Bernardo Rubii, que eran los Testamentarios, y de ello otorgaron Escritura en 2. de las Nonas de Mayo, año tercero del Rey Henrique de Francia (que fue el *año* 1034. de Christo.)

27 Huvo al año siguiente una gran Junta de Obispos en *Cuxa*, presidiendo Guifredo, Metropolitano de Narbona, à nueve Obispos, y entre ellos nuestro Oliva, con fin de confirmar al Monasterio Cuxanense en la posesion de la Iglesia de Santa Maria *Entre ambas aguas*, como lo hicieron en Junio *del año* 1035. segun refiere sobre aquel año Baluzio, con Mabillon.

28 El gran corazon de Oliva nació para cosas grandes: por lo que pareciendole poco el Templo de su Catedral, dispuso labrar otro nuevo desde los cimientos, con toda la magnificencia que permitia el

tiempo: y concluido, le enriqueció con Reliquias recogidas de varias partes, y le consagró solemnisimamente, concurriendo la Condesa de Barcelona Ermesenda con su nieto el Conde y Marqués Don Ramon, *pueri egregiæ indolis*, y gran numero de Señores, Seglares, y Eclesiasticos, de todas dignidades, y sexos, de todos los contornos, con el Arzobispo de Narbona Guifredo, Berenguer de Elna, Guislaberto de Barcelona, Eribalo de Urgel, Guifredo de Carcasona, y el Diocesano Oliva. La Dedicacion de la *Sede Ausonense de San Pedro y San Pablo* se hizo en ultimo dia de Agosto *del año* 1038. por el Metropolitano con asistencia de los referidos: los quales en aquel dia formaron Escritura del dote de la Sede, expresando sus bienes, límites, y privilegios, que afianzaron para siempre con censuras contra qualquiera que intentase perjuicios: y lo firmaron en el dia y año referido, corriendo el año octavo del Rey Henrique.

29 Pero las firmas no andan copiadas con orden, mezcladas otras de confirmaciones posteriores, y interpuestos seglares con Obispos. El Notario fue Ermemiro, Canonigo y Presbytero de la misma Sede, en nombre de Arnaldo, que era el Notario del Obispo Oliva. Firmaron otros Ministros de la Iglesia: Arnallo Arcipreste: Guillelmo Arcediano: Adalberto Levita y Preposito. Y el Conde Don Ramon: la Condesa Ermesinda: Folco Vizconde: Godebalo de Bisaura, y Gerallo Vizconde. Vease la Escritura en el Apendice, notable por la expresion de bienes de la Iglesia, y extension de la Diocesi.

30 Duraban varias competencias del Vizconde de Cardona Fulcon contra el Obispo de Vique, acerca del Castillo de *Calaf* en la Sagarra, concedido al Obispo antecesor Borrel por los Condes D. Ramon y la Condesa Doña Ermesenda: pero el Vizconde alegaba poseerle su padre D. Ramon antecedentemente por donacion de los referidos Condes. Púsose en tela de justicia la competencia: y viendo nuestro Obispo que los Testigos deponian ser anterior la donacion hecha al Vizconde, no quiso esperar sentencia, y generosamente renunció en nombre proprio y de su Iglesia, poniendo en mano del Vizconde el Castillo de Ca-

laf libre del derecho que antes poseía: y el Vizconde con su madre y hermanos, agradecidos à la accion del Obispo, dieron á Dios y à la Sede de S. Pedro de Ausona el tal Castillo de Calaf, con sus tierras y dependencias, bajo la condicion de que los donadores le tendrian en nombre de la Sede y Obispo, y que sus herederos le tendrian en la misma conformidad, dando en reconocimiento al Obispo una refaccion en lugar de cena cada año. Fecha en 22. de Agosto del *año octavo* del Rey Henrique, que fue el 1038. de Christo: y ambas Escrituras, asi de la donacion, como de renuncia del Obispo, dice el Dean que existen en el Archivo Episcopal.

31 Como iban respirando los Fieles por la Paz del Estado, procuraban los Prelados mejorar sus Iglesias, y el de Gerona logró ver acabada la suya, y consagrarla en 21. de Setiembre del mismo *año de* 1038. asistiendo el Metropolitano Guifredo con otros ocho Obispos, uno de los quales fue Oliva, como consta en la Escritura 218. de la Marca Hispanica col. 1066.

32 Por este tiempo escribió un Monge del Monasterio *Cuxanense*, llamado *García*, un pequeño tratado sobre el origen y progresos de aquel ilustre Monasterio, y de sus Reliquias en gran numero. Dirigió el escrito al Abad Obispo, nuestro Oliva, y se imprimió en el Apendice 222. de la citada Marca.

33 Murió por este tiempo un Caballero ilustre llamado Bernardo Rovira, que dejó por Testamentarios à los Obispos Oliva de Ausona, y Erivaldo de Urgel, y à la Condesa de Barcelona Ermisenda, los quales, como egecutores del Testamento, entregaron à la Canonica de S. Pedro de Ausona un alodio llamado *Buadella*, cerca de Manresa, que el referido Bernardo la habia dexado: y la entrega se hizo à doce de Setiembre del *año nono* del Rey Henrique, que fue el 1039. de Christo, y cita la Escritura el Sr. Moncada.

34 Añade el mismo, haber consagrado nuestro Obispo la Parroquia de S. Eulalia de Rivomanitabili à 14. de Enero del año 1041. segun Escritura que persevera en aquella Parroquia.

35 El mencionado Monasterio Cuxanense tenia posesiones en los Condados Tenilio-

tense, y de Rosellon, pero tan enagenadas por violentos invasores, que no servian de nada al Obispo y Monasterio. Juntóse *Concilio* en Narbona *año de* 1043. por solicitud de Oliva, concurriendo ocho Obispos, que ocurrieron à los daños con sus censuras, como muestran las Actas publicadas en el Tomo 4. de Martene: (1) *Scripta manu Johannis jussu Domni Olivæ Pontificiis an. MXLIII. Dni. Incarnationis* 16. *Cal. April. XII. an. regni Henrici Regis.*

36 Tenia el mismo Monasterio en el Condado Emporitano la Iglesia de S. Miguel Fluvianense: y deseando el Abad Obispo consagrarla solemnemente, pasó allá con el Metropolitano Guifredo, y con el Conde del territorio *Ponce*, en 26. de Julio *del año* 1045. y del Rey Henrique 16. en que se hizo la Dedicacion. *Num.* 228. de la Marca.

37 Alcanzó este Prelado el año de 1047. y 28. de Obispado, segun el Monge de Ripoll en los hechos de los Condes de Barcelona, impresos en la Marca Hispanica. (2.) Hallabase en el Monasterio Cuxanense, cuyo Abad era, y alli acabó el curso de la vida, y quedó sepultado, por haber muerto alli, como afirma el Monge citado, que escribió despues del 1296. (cuyo año cita y refiere sus memorias en la forma siguiente.

38 *Oliva vero qui fuit tertius filius supradicti Comitis Olivani, fuit Monachus Rivipulli & Abbas, deinde Episcopus Vicensis, cui etiam fuit commissum regimen monasterii S. Michaelis de Cuxano. Sedit in Episcopatu annis XXVIII. & rexit Cœnobia, XXXVIII. & fuit septimus Abbas istius Cœnobii, sub quo quartò dedicatum fuit istud monasterium Rivipulli cum præclara Episcoporum caterva sub Berengario supradicto Comite Barcinonæ an. Christi MXXXII. Hic multa per se bona contulit Monasterio prædicto, & ab aliis plurimum adquisivit. Obiit autem prædictus Pater eximius anno Christi MXLVII. maximum huic monasterio relinquens luctum, pro eo videlicet, quia hunc locum speciali dilexit amore, Ecclesiam quæ modo est, nobiliter construens, & altare eodem modo construxit auro & argen-*

(1) Thesaurus novus, *col.* 82. (2) *Col.* 543.

to, & pretiosis lapidibus nobiliter. Sepultus vero fuit in monasterio Cuxanensi, eo quia ibi decessit.

39 Señala el *año* 1047. de Christo sobre su muerte: pero un antiguo Necrologio de Vique da el año antes 1046. porque expresando el dia del fallecimiento (antes no conocido) dice fue el 30. de Octubre del año decimo sexto del Rey Henrique: *III. Kal. Novemb. Depositio Domini Olivæ Episcopi in anno XVI. Henrici Regis.* Este año 16. de Henrique por Octubre, corria en el 1046. de Christo, y no en Octubre del 1047. Posible es, que aqui, ò en la Historia del Monge de Ripoll, falte, ò sobre, una unidad: pero como el Monge alegado es de mucho menor antiguedad, que el Autor del Necrologio en la parte citada; parece se debe anteponer: y asi debe adoptarse, porque otro Martirologio pone sobre el mismo dia 30. de Octubre la deposicion de este Prelado, señalando el año decimo sexto de Henrique, y añade, que habiendo fallecido en optima senectud, fue sepultado en Coxano, Monasterio de San Miguel, donde dice vivió con muchos Monges, como padre, muy señalado en vida y en milagros: *III. Kal. Nov. Depositio Domni Olivæ Episcopi, tam vita, quam sermone clarissimi, qui optima senectute mortuus est sexto decimo anno Henrici Principis tempore, & sepultus est in loco Coxano monasterio S. Michaelis, ubi cum multorum Monachorum pater vita & MIRACULIS præclarissimus vixit.* Elogio bien notable, que prueba la fama de virtud en que la buena memoria de este Prelado perseveraba en el principio del Siglo decimo tercio, de que no pasan las memorias de aquel Martirologio.

40 En vista del año señalado en la muerte 1046. y que el Monge de Ripoll le da 28. de Obispado, resulta que empezó en el 1018. desde el qual al 1046. van los 28. años señalados.

41 Garibay (1) pone la muerte de este Prelado en el año 1045. y por lo dicho consta haber vivido mas. Añade, que fue sepultado en Ripoll, pero el Martirologio, y Monge alegado dicen que en

(1) *En el Tomo 4. lib. 31. cap. 32.*

el Cuxanense. Vease lo provenido sobre las sepulturas de Ripoll.

42 No falta quien diga haber gobernado Oliva 38. monasterios, acaso por las palabras alegadas: *Sedit in Episcopatu annis XXVIII. & rexit Cœnobia*, XXXVIII. Pero separamos de la palabra *Cœnobia* los numeros, porque el sentido es, haber gobernado la Sede por 28. años, y los dos Monasterios por espacio de treinta y ocho, diez años mas: por lo que le digimos electo Abad de Ripoll en el año 1008.

43 La Escritura de la Consagracion de la Santa Iglesia de Gerona le da el siguiente elogio: *Regali stirpe satus ac etiam Deo dilectus & populo, summisque virtutum meritis æquiparandus Oliva jure pro debito Ausonensis Episcopus.* Col. 1066. Esto fue estando vivo, que es prueba de la notoriedad de las prendas.

44 Despues de muerto le elogiaron los Monges del *Canigonense* (fundado por su hermano el Conde Guifredo) en la Carta donde pidieron oraciones por el alma del Conde, año de 1050. recomendando se acordasen tambien de su hermano Oliva, à quien dan el elogio de *Padre dulcisimo*: y otros Monges, en respuesta, le nombran, *Prelado*, *Abad espiritual*, *y Padre comun de diva memoria*, como consta en el Apendice 234. de la Marca.

Algunos escritos de este Obispo.

45 A lo publicado hasta aqui podemos añadir una particular recomendacion de este Prelado, por donde merece ser colocado entre los Escritores, aunque no le vemos introducido en esta clase por los nuestros. Perseveran hasta hoy escritos que prueban su aplicacion à las letras, progresos, y destreza en el uso de la latinidad, quando habia tanta falta de ella en España: y aqui resalta la calidad de la persona, descendiente de sangre Real, que no necesitando accidentes postizos, esmaltó lo heredado con prendas que ennobleciesen las potencias.

46 Escribió un *Sermon* en elogio del Martir San Narciso, conservado en el Archivo de S. Felix de Gerona, y puesto en la Vida del Santo por el P. Relles, (1) cuyo titulo es: *Ser-*

(1) *Cap.* 21.

mo Olivæ Episcopi in natali S. Narcisi Episcopi, Confessoris & Martyris Christi. No declara la Iglesia de Oliva: y no falta quien le creyese Obispo de Gerona: pero ésta no ha tenido Prelado de tal nombre, ni puede aplicarse à ella el Autor del Sermon, que dice, *exultet igitur Pontifex noster, Clerus &c.* y Obispo de la misma Iglesia no podia decir *Pontifex noster*: pero el de Vique convidaba justamente al Obispo, Clero, y Pueblo à que se gozasen en tan santo dia.

47 Sabemos pues, que acostumbraba predicar à los Fieles: y vemos lo instruido que estaba en la Sagrada Escritura, por este y otros escritos que damos en el Apendice. Sabemos haberse dedicado tambien à la Historia Eclesiastica, pues en el Sermon propuso el proceso de la conversion de *Afra* (como fruto tan principal del Santo) exhortando à todos à la imitacion, y enlazandolo con implorar el patrocinio del glorioso Martir en tan plausible dia.

48 Persevera tambien una Carta *del año* 1023. escrita al Rey de Navarra D. Sancho el Mayor, en respuesta de una embajada que le envió, consultandole como persona tan sobresaliente en nobleza, literatura, y justificacion, acerca de si podria casar una hermana con un pariente, por quanto de aquel casamiento resultaban muchos bienes al Reyno y à la Iglesia, y de lo contrario se acrecentaban guerras entre los Christianos, y ventajas de los enemigos.

49 Respondió el Prelado alabando la prudencia del Rey, que no resolvia los negocios por su parecer, sino consultando primero à los doctos y timoratos, asi entre los que tenia à su lado, como ausentes, y uno de estos era el presente Oliva.

50 Acerca de la propuesta respondió poniendo por delante los textos de la Sagrada Escritura, y Santos Padres, que asi en el Viejo Testamento como en el Nuevo, y en los Sagrados Concilios prohiben el casar con parientes: y por tanto encarga mucho al Rey, que no consienta ni coopere à lo prohibido. Entonces, y años despues no se introdujeron las dispensaciones, ni se trataba de ellas.

51 Insta despues con la urgencia de que si el Rey no permite el casamiento de su her-

mana con el Emperador, se seguirán graves daños al Reyno y à la Iglesia, por las guerras, con que tomarian mas fuerzas los Mahometanos (*num.* 5.) Pero se burla de esto, en fuerza de que suponiendo ilicito el casamiento (como lo es, mientras se halla prohibido) no puede haber paz contra la ley de Dios; y el Bautista, aun à costa de la vida predicó bien contra lo ilicito.

52 Pone tambien en la consideracion del Rey lo que floreció antes su Reyno en leyes muy santas, y Canones eclesiasticos: pero ahora (dice) andan sueltos los vicios, no solo en esta linea de casamientos ilicitos, sino en la embriaguez, y en los agüeros. Contra unos y otros declama el Prelado, y exorta al Principe à que atendiendo à la ley del Rey de Reyes, no dé oidos à los malos Consejeros. *Dada à 11. de Mayo del 1023. Indiccion 6.* Vease la Carta en el Apendice XII.

53 Es noticia particular la de la hermana del Rey, pues no se halla conocida en las Historias. Garibay (1) habla sobre esto, y dice, que "si el »Rey D. Garcia el Tembloso »(padre del presente D. San»cho) tuvo alguna hija, que »fue Reyna de Leon; no he »topado con fundamento al»guno, que para la determi»nacion suya nos pueda dar »luz." Asi Garibay, que como no conoció esta Carta, por no haberse publicado hasta ahora, no pudo asegurarse: pero ya no podemos dudar, que el Rey D. Sancho el Mayor del año 1023. tuvo una hermana à quien intentaba casar, si pudiese, con un pariente.

54 Pero esta no debe buscarse entre las Reynas de Leon, ni recurrir à Ramiro II. ni III. ni à D. Sancho el Gordo, porque habian muerto en el Siglo antecedente, como tambien D. Bermudo II. y la Infanta de quien trata la Carta vivia en el Siglo siguiente, año de 1023. en que fue la consulta sobre el casamiento. No estaba pues casada en aquel año.

55 El casamiento se trataba entre el Rey su hermano, y el Emperador (*Si Rex Imperatori sororis conjugium non negaverit &c.* Num. 5.) por cuya voz *Emperador* no debe entenderse persona de fuera de España, pues la congruencia de

(1) *En el Tomo 3. lib. 22. cap. 20.*

la paz, ù de la guerra que ocasionaria aquella boda, prueba ser Principe de España, donde solo teníamos guerra: y como no habia entonces Reyno de Aragon, ni de Portugal, sino solo de Leon y Navarra: debemos recurrir al Reyno de Leon (porque el Conde de Castilla no se intituló *Empenador*, ni tenia parentesco con Navarra, pues este Rey estaba casado con hija del Conde de Castilla, y no tenía guerra.) Corresponde pues el contrato con el hijo de Alfonso V. de Leon, D. Bermudo III. que empezó à reynar mozo en el año de 1027. y el dictado de Emperador se empezaba ya à usar en los Reyes de Leon, como asegura Briz, (1) hablando de este Bermudo. Tendria el padre de la Infanta parentesco con el Rey de Leon por alguna Reyna venida de Navarra, en tiempo que el impedimento de los matrimonios bajaba grados mas abajo que ahora. Pero el matrimonio no se efectuó, en vista de la fuerza con que nuestro Obispo mostró que no era licito.

56 Briz dió noticia de esta Carta, (2) conservada en el Real Monasterio de S. Juan de la Peña, sin atreverse à publicarla. Yo recurrí al Señor Abad D. Fr. Isidoro Rubio, que se dignó franquearla puntualmente, y por eso la damos en el Apendice.

57 Antonio Posevino en su *Aparato Sacro*, V. *Oliva*, le aplica algunos escritos: pero solo expresa *un Fragmento* impreso en Francfort año de 1594. sin decir en qué obra, ni con qué titulo; y una *Epistola* sobre conciliar la Paz entre el Vizconde de Narbona, el Obispo, y otros. Esto es acerca de los escritos: pero lo demas incluye unos yerros increibles: pues le hace Obispo *Oxomense* (que *es Osma*) y no Ausonense: y dice que floreció en el año 870. y acabó en el de 885. sucediendole Anatolo. (3) Estos son como sueños: pues es indubitable la Sede Ausonense, y no Oxomense:

(1) *Pag.* 384. (2) *Lib.* 2. *cap.* 25.
(3) *OLIBA, sive Oliva, Monachus & Abbas monasterii S. Mariæ Rivipollensis, & S. Michaelis Confluentis, deinde Oxomensis (non rectè autem á quibusdam Ausonensis) Episcopus. Floruit anno 870. Obiitque an-*

como tambien que no floreció en el tiempo referido por Posevino, sino en el referido aqui, que es muy posterior, dentro del Siglo siguiente. Pero no fue Posevino inventor de estas cosas, sino Arnoldo Wion, al fin de su *Lignum Vitæ*: y este cita à los Anales Aquitanicos: Posevino añade à Wion. Las Abadias que le aplica (de Ripoll, y S. Miguel de Conflent, ò Cuxanense) son ciertas, aunque el Dean Moncada no conoció la segunda, y la quiso excluir de Posevino: pero lo dicho convence no deberse perder tiempo en probar la verdad de esta parte en Posevino, y la falsedad de las otras. El Señor Moncada tiene la disculpa de no estar publicado en su tiempo lo que despues salió á luz.

58 No he descubierto el *fragmento* citado por Posevino, ni aun el asunto. Tampoco he visto la Epistola que menciona sobre la paz entre el Arzobispo y Vizconde de Narbona: pero el mismo Oliva en la Carta (puesta aqui en el Apendice) para los Monges de Ripoll, menciona lo que trabajó sobre aquella concordia, y la de otros Condes. Vease el Tomo 2. de Languedoc por los Padres de San Mauro.

59 Baluzio (1) dice, que en la Biblioteca Colbertina hay un Codice *de Cyclo Paschali, editum anno MXLVII. ab Oliva Monacho S. Virginis Mariæ Rivipollentis*: y advierte Baluzio, que se vea si es del Obispo, ú de otro Oliva, que no fuese mas que Monge. Yo me inclino à esto: porque si fuera obra del presente, no antepusieran y se contentaran con el dictado de *Monge*, en quien llevaba tantos años de *Obispo*. Item: No es verosimil que el Obispo se emplease al fin de su vida en la materia espinosa de Ciclos, cercado de mas graves ocupaciones: y todo se convence, en suposicion de que no murió el año antes del puesto aqui en el título.

no 885. *succedente sibi Anatolo. Scripsit nonnulla, quorum extat fragmentum excusum Francofurti an.* 1594. *& Epistola, qua egit de pace inter Episcopum, & Vicecomitem Narbonensem, & alios.* Annales Aquitanici. Arnoldus Wion.

(1) *En el libro* 4. *de la Marca, sobre el año* 1047. *col.* 446.

60 Puede ser que publicadas estas noticias, aparezcan las ocultas, que den nueva materia para mayor recomendacion de este gran Prelado.

GUILLERMO I.

Despues del 1046. *hasta despues del* 74.

Tratase de otro Obispo, llamado Guifredo, *que le antecedió.*

1 Despues del Señor Oliva fue Abad de Ripoll un Monge llamado Guillermo: y por la identidad del nombre creyó Argaiz haber sido este Monge elevado à la Mitra, de modo que, como Oliva, fuese Obispo y Abad al mismo tiempo. Pero Diago, à quien cita, convence lo contrario: porque sobre el año 1067. pone como personas distintas en un litigio à Guillermo Abad de Ripoll, y al Obispo de Vique D. Guillermo. La misma diferencia resulta por los años de los Abades, y de los Obispos: pues el presente vivió mas que el Abad Guillermo. Esto es en virtud de lo ya publicado: pero otros documentos ineditos, que ahora saldrán à luz, convencen la distincion de los dos: pues era Arcediano de la Catedral el que subió à la Sede.

2 Asi consta por un Martirologio antiguo, que en el Calendario pone sobre el dia 4. *Nonas Julii* la memoria siguiente: *Obiit Gu..... Ausonensis Episcopus, qui fuit Archidiaconus.* Y porque no haya duda en que habla del presente Guillermo, consta ser asi por Escritura original, conservada en S. Juan *de las Abadesas*, donde el mismo Obispo D. Guillermo dice, que fue Arcediano: *Quando adhuc eram Archidiacónus.* Es del año 1055. en que, antes y despues, presidia en Vique el presente.

3 Otros descubrimientos muy particulares ofrece la citada Escritura: pues dice era Tia suya la hermana del Obispo Oliva, llamada *Ingilberga*, Abadesa del Monasterio de S. Juan (el de las Abadesas) y esto descubre la hermana del Señor Oliva, no conocida en la historia (por haberse cerrado en aquel Monasterio) y que D. Guillermo era de la primera sangre, como sobrino de la hija de los Condes de Besalú, padres del Obispo Oliva, y de su hermana Ingilberga: *Ega. Ingilberga amita mea: quæ fuit*

soror Dni Olivæ Pontificis, & Abbatisa S. Joannis, dedit mihi Ecclesiam S. Quirici, &c. y este parentesco de D. Guillermo con el Obispo Oliva, ocasionaria el entrar en la Catedral, y ascender à la dignidad de Arcediano.

4 Otra cosa mas notable descubre el documento, y es, que el presente Obispo no fue inmediato sucesor de Oliva, sino de otro intermedio, llamado *Guifredo*, que no anda conocido, pues vivió poco tiempo. Argaiz sobre este Obispo D. Guillermo cita à Tarapha, como que interpuso otro Obispo: y resuelve, que si le hubo, corresponde desde el año 1045. (en que con Tamayo pone la muerte de Oliva) al 1047. El tiempo debe señalarse entre fin del 1046. (despues del 30. de Octubre) y el medio del 48. en que acabó Oliva, y empezó Guillermo: y el introducir à Guifredo es por darlo à entender el sucesor Guillermo, que en la citada Escritura del año 1055. refiere haber tenido la Iglesia de *S. Quirce* en nombre del Monasterio de S. Juan, cuya Abadesa Ingilberga, tia suya, se la dió, y lo aprobaron los Condes de Barcelona D. Berenguer, y su hijo D. Ramon. Pero muerta la tia, puso el Arcediano Guillermo todo lo que le habia dado, en manos del Conde D. Ramon, con fin de que el Monasterio de S. Juan volviese à recuperar quanto su Abadesa le habia dado. El Conde por consejo del mismo Guillermo se lo entregó al *Obispo Guifredo*, y éste le dió una cantidad de dinero, y quedó en su poder y de los Canonigos todo quanto habia estado en el de D. Guillermo. Despues el Obispo Guifredo dió al Conde la Iglesia de S. Pedro *de Sora* en aquel lugar, à fin que la tuviese en su nombre: y de este modo el Obispo y los Canonigos se quedaron con la Iglesia de S. Quirce y con todas sus anejas, y tierras, &c. en qualquiera parte donde estuviesen, dentro y fuera del Condado de Ausona, en el de Barcelona, Urgel, ù de Gerona.

5 A este tiempo vino D. Guillermo, siendo Arcediano, à presencia del Obispo Guifredo en la Iglesia de S. Juan, y delante de muchos Canonigos y Caballeros, se encomendó al Obispo, tomandole por Señor, y entonces el Prelado reservó para sí la Iglesia de S. Quirce, y le dió todas las demas

cosas sus anejas, para que el Arcediano las tuviese por él en nombre de San Juan. Muerto Guifredo, vino el ya Obispo D. Guillermo à su Iglesia de S. Juan, y en presencia de Canonigos, Clerigos, y Señores, declaró que todo lo referido era proprio de S. Juan, y que él lo recibia de mano del Abad D. Andres, para poseerlo en nombre de S. Juan, mientras viviese; pero que en faltando, todo se devolviese sin disminucion, ni competencia à S. Juan: y à este fin otorgó la Escritura en 2. de los Idus de Junio, año 24. del Rey Henrique, (1055. *de Christo*) como propone el Apendice.

6 Esto prueba, que antes de D. Guillermo presidió en Vique el Obispo *Guifredo*: porque todo lo referido pertenece al Prelado de esta Iglesia, unico Diocesano del Monasterio de S. Juan, y como à tal le correspondió actuar y disponer sobre aquellos bienes. Este fue el antecesor de D. Guillermo, en cuyo tiempo era Arcediano, el que despues de su muerte refiere como Obispo todo lo expuesto: y como este era Obispo y fue Arcediano de Ausona; asi el Guifredo que le antecedió, fue Obispo de la misma Iglesia. Pero la gobernó poco tiempo, no cumpliendo dos años, sino solo el de 1047. desde su principio, ó fin del 46. hasta principio, ó medio del 48. en que le sucedió el Arcediano D. Guillermo: y por tan escaso tiempo, no ha sido conocido, cooperando à lo mismo, el que la Escritura mencionada no existe en la Catedral, sino en la Iglesia de S. Juan de las Abadesas.

7 La primera mencion del sucesor D. Guillermo es una donacion (mencionada por el Dean Moncada) hecha por el Conde y Marqués de Barcelona D. Ramon, el qual con la Condesa y Marquesa Doña Isabel, dió à la Iglesia de S. Pedro de la Sede de Vique y à sus Canonigos, la mitad de la Decima que recibia de *parias* de la Ciudad de Zaragoza, prometiendo que si tuviesen aumento, le cederia tambien à favor de la misma Iglesia y Canonigos. Estos agradecidos ofrecieron cantar diariamente un Psalmo y Oracion por la vida y prosperidad de aquellos Principes. El Obispo Guillermo firmó tambien la Escritura con censuras contra los violadores. Fecha à 17. de las Calendas de Agosto (15. de Julio) *del año*

de la Encarnacion 1048. y 18. del Rey Henrique. Este año 18. no empezó en rigor hasta quatro dias despues, 20. de Julio: y si la Escritura le junta con el 1048. de Christo, resulta que el Notario contó los años del Rey por el principio de los de la Encarnacion, y no por 20. de Julio.

8 Las *parias* mencionadas suponen que los Moros de Zaragoza pagaban algun tributo à los Condes de Barcelona en reconocimiento de superioridad (*à parendo*) lo que seria desde los triunfos que D. Ramon Borrel logró contra ellos. De estas *parias* hace expresa mencion la Carta de dote del Conde Don Ramon à la Condesa Almodis en el año 1056. donde expresa tambien *parias de Lerida.* El tratado del Conde de Barcelona con el de Urgel, año de 1058. nombra tambien las parias del Moro de Zaragoza. Marca, Apend. 246. y 247.

9 El Obispo y su Iglesia tenian competencias con los Moncadas sobre una hacienda en termino de *Sorisa.* Hizose una Junta en el Coro de la Catedral, presente la flor de la nobleza con los Jueces y partes, procediendo en el litigio con todas las formalidades prevenidas en las leyes de los Godos, y salió la sentencia à favor del Obispo Don Guillermo y sus Canonigos; fecha à 12. de las Calendas de Noviembre (21. de Octubre) *año* 19. del Rey Henrique, que fue el 1049. de Christo. El Señor Dean refiere esto muy à la larga, recomendando la brevedad con que actuaban, y finalizaban los pleytos.

10 En el año siguiente 1050. pasó nuestro Obispo Don Guillermo à Roma, con el Conde, lo que no se hallaba publicado, pero consta por medio de otra noticia, donde vemos que presidiendo aqui este Prelado, fueron descubiertas en Vique las Reliquias de los gloriosos *Martires Luciano y Marciano*, y en la Escritura de aquel descubrimiento hay la otra particular noticia de que este Prelado fue à Roma con el Señor Conde de Barcelona (Don Ramon Berenguer) pues refiere el suceso despues de volver de Roma el Conde y el Obispo Guillermo por Abril en el *año veinte* del Rey de Francia Henrique: *Apres de les octaves de Pasqua, quant lo Señor Comta de Barcelona, & Anguillem Bisbe de Vich fossen venguts de*

Roma en lo mes dabril. Aquel año XX. del Rey Henrique por Abril, era el 1051. de Christo. Entonces vino de Roma el Obispo con el Conde. Sabemos pues que en el Otoño del año antecedente (1050.) habrian pasado allá.

11 Vuelto D. Guillermo de Roma *en el* 1051. procuró adelantar los bienes de su Iglesia: y con acuerdo del Cabildo otorgó la Escritura publicada en la Marca Hispanica, (1) por la qual dió en feudo al Canonigo Ermengol Ermemirez, con su muger y hijos, el Castro llamado *Medalia*, que era de la Iglesia y del Cabildo, bajo las condiciones alli expresadas, una de las quales fue, que en faltando el contratante y su muger, y el hijo que nombrase para la posesion; volviese el Castro integro y libre à poder del Cabildo. Firmóse en 15. de las Calendas de Junio (18. de Mayo) año 21. del Rey Henrique, que fue el *año* 1052. de Christo, con el qual concurrió el dia de la data.

12 Dentro del mismo año dió à la Iglesia y Cabildo de Vique el Caballero Ermengol Guillermo, el Castillo llamado *Medara* con sus tierras, viñas, y quanto poseia en la Parroquia de S. Vicente de *Ursalo*. El Obispo y Cabildo acetaron la donacion: y para gratificar al mismo bienhechor, volvieron à entregarle aquel Castillo, para que durante su vida le tubiese en nombre de la Iglesia, y despues le recibiese ésta libre y desembarazadamente. Fecha à dos de los Idus de Junio, (12. del mismo mes) *año* 21. del Rey Henrique, que fue el 1052. de Christo, segun cita Moncada.

13 Una Señora llamada *Adalazis*, muger de Borrel de Taravallo, dió á la Iglesia y Canonigos la hacienda que tenia en el Valle de *Arbucias*, en la Parroquia de S. Quirce, y otra en *Montalegre*: y el Obispo D. Guillermo se las dejó en feudo por los dias de su vida, como la misma Señora confiesa en la Escritura: y añade, que en retribucion la dió el mismo Obispo las decimas de otro alodio concedido por ella misma à la Iglesia, en el territorio de *Cerviano*, bajo la Parroquia de S. Felix. Subscribió la Señora, el Obispo, Pe-

(1) *Apéndice* 236.

dro Sacristan, Adalberto Arcediano, y otros Canonigos (que no expresa Moncada) en 6. de Enero *del año* 22. del Rey Henrique, que fue el 1053. de Christo.

14 Habia un desorden intolerable en Barcelona, acerca de los bienes eclesiasticos, y los Condes D. Ramon y su muger Almodis, ocurrieron al daño, mandando por Decreto publico, que nadie perjudicase los bienes de la Catedral y de los Canonigos, que eran *quarenta*, y padecian la vejacion de meterse en sus casas algunos malvados, y se apoderaban del vino y lo que mejor les paracia. Prohibieronlo con rigor estos Principes (que asi se intitulan, y es la Escritura mas antigua en que suena la voz del *Principado*, como notó Baluzio. Mucho antes en el 906. tiene titulo de *Principe* en el Concilio de Barcelona Guifredo el Velloso, como se ve aqui en el Apendice de aquel año.) Uno de los que confirmaron este Decreto, fue nuestro Obispo: *Willelmus gratia Dei Episcopus Ausonensis*: y es de creer influyese con los Principes sobre que remediasen el desorden. La data fue à 12. de las Calendas de Diciembre *del año* 1054. de la Encarnacion, 24. del Rey Henrique: cuyos dos computos corresponden puntualmente con nuestras Tablas. Imprimióse el Decreto en el Apendice 241. de la Marca.

15 Al año siguiente 1055. hubo *Concilio* en Narbona à 1. de Octubre, y uno de los Obispos asistentes fue D. Guillermo, que aprovechandose de la autoridad de los Padres, logró nuevo Decreto contra los invasores de los bienes de su Iglesia, y determinadamente contra Guillermo Bernardez, como refiere Baluzio en la Marca sobre aquel año. Pero el Dean Moncada propone la Sinodica de los Padres de aquel Concilio, en esta forma: "En »nombre del Eterno Dios, No»sotros los prescriptos y subs»criptos Pontifices amonesta»mos y contestamos à todos »los devastadores de la Igle»sia, que se aparten del cri»men del sacrilegio, y resti»tuyan las cosas que conocen »quitar, ò haber quitado. En»tre los quales tambien espe»cialmente amonestamos, y »por este nuestro Concilio ob»secramos à Guillelmo Bernar»do de Queralt, aparte de sí »el envegecido sacrilegio, y »restituya à la Iglesia y Ca-

»nonica Ausonense las Parro-»quias è Iglesias que sabemos »dió à su Canonica el Obispo »Borrel. Amonestamos pues »tanto à dicho Guillelmo, co-»mo à los de su familia y »amigos, por toda la mi-»licia del Cielo, dege, y »aparte de sí tal y tan grande »malicia de sacrilegio. Si oye-»re y consintiere à nuestra »amonestacion, reciba de Dios »y de nosotros la bendicion. »Pero si no la consintiere, le »toque la eterna maldicion, y »sea herido con sentencia de »excomunion, y en virtud de »obediencia persuadimos se des-»comulgue, y sea descomul-»gado por el Obispo de Au-»sona, y que asi se haga siem-»pre por el presente y por su »sucesor, como antiguamente »fue hecho por su predecesor. »Por tanto al Obispo que hoy »es, por obediencia lo induci-»mos no quiera por disimular »mal, incurrir en el crimen »de perjuro, quien se sabe ha »prometido con juramento con-»servar y guardar las cosas de »la Iglesia. Esta descomunion »para creida de todos, la con-»signamos de nuestra mano en »el dia de las Kalendas (que »es el primero) de Octubre »del año vigesimo quinto del »Reyno de Henrique Rey de »los Francos" que corresponde al de mil y cinquenta y cinco de Christo.

16 El Guillelmo aqui mencionado no suena en la Sinodica del Obispo antecesor: y prueba lo que se multiplicaba el desorden.

17 Habia disensiones entre los referidos Condes y la abuela Ermesenda, pero conviniendo las partes, se halló presente, y autorizó la Escritura como testigo, y unico Obispo confirmante D. Guillermo Ausonense. Esto fue en dos de las Nonas del año 26. del Rey Henrique, que en el Apendice 245. de la Marca, se reduce al año 1056. de Christo, con el qual concurrió el 26. del Rey, desde 20. de Julio: pero el dia de la data 4. de Junio, da el *año* siguiente 1057.

18 Retiróse la Condesa Ermesenda à un Palacio del Condado de Ausona, en el termino de *Besora*, tres leguas distante de la Ciudad: y sin embargo de ser muy anciana, ideó peregrinar à Compostela, ó à Roma: para lo qual hizo Testamento, y nombró por Albaceas, Limosneros, ò Testamentarios, al Conde su nieto D. Ramon, à nuestro Obispo

D. Guillermo y otros, como escribe Diago. (1) Esto fue à 25. de Setiembre *del año* 27. del Rey Henrique, que fue el 1057. de Christo.

19 Parece no se actuaba nada sin intervencion de este Prelado: pues al año siguiente 1058. formaron unos Tratados el Conde de Barcelona D. Ramon, y Ermengol de Urgel, contra el Moro de Zaragoza *Alchagib*, y los firmó nuestro Obispo, en las Nonas de Setiembre del año 28. del Rey Henrique (que fue el 1058. de Christo). *Apendice* 274. *de la Marca.*

20 Este año de 1058. fue muy favorable para la Iglesia Ausonense, pues logró aumentar algunos bienes por devocion de Eclesiasticos: el primero, llamado Ramon, era Presbitero, y mandó en su Testamento al Cabildo una heredad en termino de S. Esteban de *Granollers* (à media legua de Vique) otra en la Villa de *Munter*, juntamente con tres onzas de buen oro: y dos al Obispo D. Guillermo. Fecha à 15. de las Calendas de Febrero (28. de Enero) *del año* 27. del Rey Henrique (1058. de Christo). El otro (llamado tambien Ramon) era Clerigo Canonigo de S. Pedro de Vique, el qual nombró al Obispo su Testamentario con otros, y dejó al Cabildo unas Viñas en el *Congost*: un alodio en *Tennas y Gurri*: otro en *Voltragan*: otro en *Monticellis*: otro que el Obispo Guillermo le habia empeñado para que le poseyese hasta que dicho Obispo le diese el dinero que por él habia recibido. A la obra de la Canonica dejó cien *Mancusos* (moneda de aquel tiempo) que le debia el Obispo por precio de un Macho, y de una Mula. Para la refeccion, ò comida de los Canonigos y Clerigos, cinquenta Mancusos. Item dejó al Cabildo quatro onzas de oro, tres Bueyes, y otras menudencias. Al altar de S. Pedro, tres onzas de oro para incienso y luces. Cumplióse este Testamento en 12 de las Calendas de Julio (20. de Junio) del mismo año 27. de Henrique, (1058. de Christo) y perseveran las Escrituras en el Archivo del Cabildo, referidas por el Dean Moncada.

21 Llegó el felíz dia de ver concluida la fabrica de la

(1) *Lib.* 2. *cap.* 43.

Catedral de Barcelona, y lograr consagrarla, como se hizo con toda solemnidad, concurriendo Arzobispos, y Obispos, entre los quales uno fue nuestro Ausonense D. Guillermo, en el dia 18. de Noviembre, Era 1096. *año de la Encarnacion* 1058. Indiccion XI. (con todos estos computos, sin el del Rey de Francia). Al Conde de Barcelona le nombra la Escritura de esta dedicacion con los dictados de D. Ramon, Principe de Barcelona, Conde de Gerona, y *Marques Ausonense.*

22 Este Marquesado es lo mismo que Condado, porque antiguamente usaban con indiferencia los nombres de Conde, Duque, Marques, y Principe, como mostró Catel. (1) Sabese que las Escrituras nombran *Condado de Ausona* y *Vizcondes* de Ausona. Habia pues Conde: y este no se halla en otro que en los Condes de Barcelona. Ahora podia usar este titulo el Conde: pero como nombró tres Capitales (Barcelona, Ausona, y Gerona) varió los títulos de *Principe, Conde* y *Marques*. Varias veces firmaban *Conde* y *Marques*, significando la presidencia en la Marca: pero bastaba el titulo de Conde: sin que deba aprobarse la mayor calificacion que el Dean Moncada atribuye aqui al titulo de *Marques* sobre el de Conde, pues los de Barcelona no se decian Condes por ser menos que los Marqueses, sino porque quisieron usar mas de aquel titulo, en que estaban incluidos los otros. Lo que resulta por la presente Escritura, es que el Señorío de Ausona estaba en la persona del Soberano. Vease la Escritura en el *Num.* 248. de la Marca.

23 Al año siguiente 1059. efectuó D. Guillermo una concordia con el Vizconde de Gerona D. Ponce, con motivo de haber heredado la Iglesia, por muerte del Arcediano Alberto, una hacienda que despues de sus dias pertenecia à S. Pedro de Vique, por donacion de Seniofredo, tio del expresado Arcediano. El Obispo quiso dar fin à ciertas disensiones con el referido Vizconde, sobre derechos de haciendas, y se compusieron, dando el Prelado parte de lo heredado por muerte del Arcediano à Geraldo, hijo del Vizconde, si se hacia Cle-

(1) *En el libro* 1. *de los Condes de Tolosa, cap.* 3. *y* 14.

rigo de S. Pedro de Vique, bajo las condiciones escrituradas à 10. de las Calendas de Noviembre (23 de Octubre) del año 29. del Rey Henrique (que era el 1059. de Christo) como refiere el Dean con cita del instrumento.

24 Resultó de aqui otro beneficio à la Iglesia: pues informandose el Obispo de los bienes que Seniofredo dió al Arcediano, y ahora heredó la Iglesia, halló que tenia usurpado un alodio en *S. Ponce de Planitiis*: y aunque tardó mucho en recuperarle el Prelado, finalmente le restituyó el usurpador, poniendole enteramente en manos del Obispo: pero con la pretension de que durante la vida del suplicante se le concediese el Prelado para tenerle en nombre de la Iglesia. Resistióse algunos dias: pero condescendiendo à muchos y poderosos empeños, le dió en feudo éste y otro alodio de *Villarrabiosa* (que tambien habia sido de la herencia del Arcediano) recibiendo de él homenage y juramento de fidelidad, con expresion de que acabada su vida vuelva todo sin diminucion à la Iglesia de S. Pedro de Vique y à su Obispo. Otorgóse el instrumento à tres de los Idus de Abril (dia 13.) año 2. del Rey Phelipe (*que fue el* 1062 *de Christo.*) Asi el Señor Dean con mayor individualidad.

25 Al mismo debemos la noticia de que aumentandose las haciendas de la Iglesia, cuidase D. Guillermo de entregarlas à diversas personas, à fin que hubiese utilidad sin embarazo de la administracion. A dos hermanos, Bernardo Riculfo, y Miron, dió los Castillos, honores y feudos de Balsiaregno, ò *Balsareñ*, *de* Gaya, ó *Galiano*, de *Cornet*, y *Oristan*, sitos cerca del Llobregat dentro de la Diocesi. Obligaronse los dos hermanos à rendir al Obispo todo el servicio que el vasallo debe hacer à su Señor, acudiendo con él à las hostes, cabalgadas y seguimientos, (1) con 50. caballos, y otras condiciones que individualiza la Escritura,

(1) *Segun los Jurisconsultos Catalanes explica Moncada estos nombres, diciendo, que* Hoste *es la ayuda que debe dar el Vasallo à su Señor, quando va con el Principe contra los enemigos, despues de promulgar el Principe*

fecha en 7. de los Idus de Julio (dia 9.) del año tercero del Rey Phelipe (que fue el 1063. *de Christo.*)

26 En ultimo dia de aquel año fue à consagrar una nueva Iglesia dedicada à Dios, en nombre del Principe S. Pedro, en termino de *Vilalta*: y en el mismo dia se presentó Adalezis, viuda de Ademaro Guitardo, con el Presbytero Guifredo, Testamentarios del expresado Ademaro, y juraron sobre el nuevo Altar consagrado, que el difunto dejó à la Canonica, ò Cabildo de S. Pedro, despues de fallecer su muger, todo el alodio de Vilalta, esto es, casas con Torre y edificios, tierras, viñas, arboles y pertenencias, juntamente con la Iglesia. Adalezis renunció su derecho, poniendo desde entonces la hacienda en manos del Obispo D. Guillermo y Canonigos que se hallaban presentes; los quales admitieron la donacion: pero la entregaron el mismo alodio, para que durante su vida le retuviese en nombre del Cabildo. *Lib. de Donaciones fol.* 40.

27 Prontamente se restituyó el Obispo à su Sede: pues en 25. de Enero del año 4. del Rey Phelipe (1064. de Christo) recibió en Vique otra donacion hecha al Cabildo por el Caballero Arnaldo Raimundo, que era de toda la hacienda que tenia en termino de S. Hipolito, apendicios de *Vultragano*, casas, viñas, arboles y molinos, sin mas reserva que retenerla durante su vida en nombre de la Iglesia. *El mismo libro fol.* 87.

28 El año siguiente, quinto del Rey Phelipe, dia 14. de Mayo (que fue el 1065. *de Christo*) el Juez Adalberto dió à Dios y à la Canonica de Vique, dos Torres, con su sola-

la Hoste general. Cabalgada *es, quando sin preceder general declaracion del Principe, pide éste, ò algun Magnate à sus Vasallos, que le asistan por via de favor en guerra particular contra persona ò Fortaleza, ò egecucion de justicia, publica ò secretamente: de modo que la Hoste y Cabalgada se diferencian en que aquella necesita declaracion general hecha por el Rey ò Principe con su asistencia personal: y ésta solo particular, por Rey ò Magnate, sin su asistencia personal. El* Seguimiento *es comun à Hoste y Cabalgada, no servicio particular, sino mayor expresion del vasallage.* Asi sobre el año 1059.

rio, curte, y casas que estan à raiz de las Torres, en Barcelona, junto al muro, á la parte occidental, y otras varias cosas que menciona el Dean.

29 Tenia el Obispo en su poder el Castillo *de la Avellana*, y continuando el zelo de las enfeudaciones, se le dió al Vizconde D. Ponce de Gerona, y à su muger D. Beatriz, y hijos, en 2. de Setiembre del año 7. del Rey Phelipe (1066. de *Christo.*)

30 Por este tiempo habia dado à la Iglesia de Vique, à su Obispo y Canonigos, el Caballero Bernardo Guifredo de Balsareñ los Castillos de *Viciana* y de *Monte Falco*, que parecen ser de la Sagarra. El Conde de Barcelona D. Ramon Berenguer los quiso tener en su poder, dando recompensa: y el Obispo y Canonigos convinieron en complacerle: pero no efectuandose desde luego la permuta, hicieron una Concordia estando el Conde en Vique, à 13. de las Calendas de Marzo (17. de Febrero) del año septimo del Rey Phelipe (que era ya el 1067. *de Christo*) con varias condicionales, una de las quales fue entregar el Conde á la Sede la mitad de la *Decima* de toda la Parroquia de *Manresa*, que retendria, si los Condes no cumpliesen lo prometido en el termino señalado. Lo cierto es, que hoy posee la Iglesia de Vique aquella Decima, como afirma el Señor Dean, y que los mencionados Castillos volvieron á poder de la Iglesia, pues dispuso de ellos el Obispo sucesor.

31 Hallóse el Obispo muy honrado en este año de 1067. de Christo con la presencia del Conde, Condesa y Proceres, que al mismo tiempo dieron fin à un litigio, movido por el Caballero Ermengol Guillen de Mediona sobre el Castillo de *Medalia*, ò Malla (media legua de la Ciudad de Vique al mediodia) contra la Catedral y Monasterio de Ripoll, que eran dueños del Castillo por iguales partes, por donacion de la Condesa Adalayda. Examinada la causa, salió à favor de la Catedral y de Ripoll, en 15. de Febrero *del año* 1067. dada en el Palacio Episcopal de Vique en presencia de muchos, entre los quales el mismo Obispo Guillermo: pero dentro del mismo mes vendieron la Iglesia y Monasterio aquel Castillo à los Condes D. Ramon y D. Almodis.

32 A fin de Marzo del año siguiente, octavo del Rey D. Phelipe, y 1068. *de Christo*, pasó el Obispo D. Guillermo à consagrar la Iglesia de S. Martin, en el termino *de Curtibus*, hoy *Sescorts* (dos leguas al Norte de la Ciudad) y con gran concurso de gentes hizo la Dedicacion en 30. de Marzo (que fue Domingo) y vió el Dean la Escritura en la misma Parroquia.

33 No cesaba el Prelado sobre el aumento de los bienes de su Iglesia: y à este fin entregó à varias personas un alodio, llamado de S. Pedro, para que le cultiven con arboles y viñas, dando anualmente la quarta parte de pan, vino, y demas frutos del mismo alodio, con mas el *Braciatico*, ò Brasage (que es la quincena de los frutos restantes despues de la Decima.) Asi el Dean. Fecha en 4. de las Nonas de Octubre (dia 4.) del año 9. del Rey Phelipe (1068. *de Christo.*)

34 Por este tiempo fue el *Concilio Ausonense*, de que trata la Escritura 269. de la Marca, tenido acerca de *Paz y Tregua* contra los que violaban las cosas de la Iglesia: y establecieron decretos muy saludables para la tranquilidad de los Fieles, interviniendo en el Congreso Obispos, Abades, Condes, y Vizcondes: y al fin menciona esta Escritura lo actuado por el Cardenal Hugo Candido en Gerona, acerca de la Paz y Tregua del Señor, que Baluzio coloca por este mismo tiempo del *año* 1068. Esto fue confirmacion de la Paz establecida en Vique año de 1033. como digimos al hablar de aquel año: pero aqui hay otras expresiones que alli, y una es la extension de la Diocesi Ausonense, bajo este nombre, y los de Besalú, Peralada, y Ampurias: *Nullus homo in isto Episcopatu Ausonæ, scilicet Bisuldensi, Petralatensi, atque Impuritanensi, prædam faciat &c.* col. 1139.

35 Todo esto fue gobernando este Prelado à Vique, pues todavia sobrevivió algunos años. Tamayo en el Catalogo sobre el dia 31. de Agosto dice que murió en el 1074. (por lo que es muy de admirar que Argaiz escribiese no haberse acordado de este Obispo el Catalogo de Tamayo.) Pero como no da pruebas, no hay seguridad en lo que dice. El Dean Moncada, como tuvo à mano los documentos de la Iglesia, individualiza

el hecho de que vivia D. Guillermo al principio *del año* 1074. diciendo que hizo Testamento en 4. de Febrero del año 14. del Rey Phelipe (que fue el 1074. de Christo) disponiendo sobre sus bienes patrimoniales, que segun el tiempo eran considerables. Al Cabildo le dejó seis alodios dentro del Obispado, y unas casas en Barcelona, previniendo que desde luego posea el Cabildo parte de la hacienda, y lo restante despues de la muerte de sus dos sobrinos Arnaldo Udalardo, y Berenguer Seniofredo, Canonigos actuales de San Pedro de Vique (el segundo de los quales le sucedió en la Mitra.)

36 Esta disposicion de su ultima voluntad era con fin de apartarse de la Dignidad, y acabar su vida desprendido de negocios temporales, en pura solicitud de lo eterno, tomando el Habito de Monge: pero no consta si en efecto lo consiguió. Lo cierto es, que desde aquella fecha no se conoce memoria alguna de este Prelado, ni tampoco de sucesor, hasta el año 1078. como afirma el Señor Moncada.

BERENGUER, ARZOBISPO.

Desde el 1078. *à* 11. *de Enero del* 1100.

1 A este Prelado dan el apellido *de Rosanis* por su patria, Castellui de Rosanes, en la Vegueria de Barcelona: pero no citan documento. Por el Testamento mencionado del antecesor, y otra Escritura del presente, resulta que se llamaba *Berenguer Seniofredo*: pues el mismo Obispo Berenguer llama Tio suyo (hermano de su madre, ò *avunculo*) al Obispo Guillermo, por quien dice tenia las posesiones de que habla en la Escritura que damos en el Apendice sobre el año 1097. n. 3. *habeo.... per vocem Guillermi Episcopi Avunculi mei.* En el mencionado Testamento del Obispo Guillermo nombra à su sobrino Berenguer Seniofredo: y viendo al sucesor en la Sede, que le nombra Tio, y que se llama Berenguer, resulta que éste era el sobrino apellidado *Seniofredo*: pues el Testamento le publica Canonigo de Vique: y del mismo Cabildo acostumbraban à elegir los Obis-

pos segun mandaba la antigua Disciplina.

2 Tenemos pues, que este Prelado era sobrino del precedente, y que por lo mismo le introduciria en el servicio de la Iglesia, pues consta era Canonigo: y sabemos los pasos por donde subió à la Sede, que antes no constaban en el público: y ahora vemos que sirviendo en la Catedral como Canonigo, desempeñó el oficio con tan buena reputacion y credito, que le tuvieron por digno de ocupar la Silla Pontificia: y el efecto mostró el acierto de los electores, pues no solo desempeñó este cargo, sino que las prendas de su gran espiritu le elevaron à mayor dignidad, como veremos.

3 Ya digimos que desde el año de 1074. cesa la memoria del antecedente, y no se descubre otra del sucesor hasta quatro años despues. Bien pudo suceder, que no ocurriese motivo de Escrituras desde que D. Guillermo ideó retirarse de la Sede, y meterse en Religion, ò que no renunciase, ò falleciese, en los años inmediatos à la disposicion del Testamento. Tambien pudo suceder que antes del 78. fuese electo el presente, que en aquel año por Agosto se intitulaba *electo*, durando algun tiempo el ser solamente electo y no consagrado, porque ocurrió motivo para la dilacion, no de parte del electo, sino por culpa del Metropolitano.

4 Este era Guifredo, hijo del Conde de Cerdaña, que entró con mal pie en la Iglesia, y la manejó con peor cabeza: pues de edad de diez años le compraron el Arzobispado, y él lo vendia todo. Fue excomulgado varias veces, por no obedecer à las primeras. En el año 1075. le supone excomulgado el Concilio tercero de Roma, pues alli excomulgaron al Obispo Agatense, *quia Narbonensi Episcopo excommunicato communicavit*. Catel, en su Languedoc (1) creyó haber sido por la heregia de Berengario: pero el Tomo sexto de la *Galia Christiana* (2) citando à los Sammartanos por lo mismo, dice que no hay fundamento para atribuir tal heregia al Arzobispo. Las quejas del Vizconde de Narbona (en los Concilios Narbonen-

(1) *Pag.* 780. (2) *Col.* 38.

ses de Baluzio pag. 17.) no le expresan mas que *excomulgado Simoniaco*. En el año 1079. fue ultimamente renovada la excomunion contra este Arzobispo y sus sequaces, Clerigos y Seglares, en el Concilio sexto Romano de aquel año en Febrero, en el qual año murió Guifredo, à los sesenta y tres años de su Pontificado.

5 Estando pues excomulgado desde el año 1075. el Metropolitano à quien pertenecia la consagracion de nuestro Obispo, no es de estrañar que vacando por entonces Ausona, tardase la consagracion del sucesor, hasta que huviese providencia de la Sede Apostolica sobre quien habia de ordenar al electo. En aquel intermedio, y por tal dilacion obraba Berenguer como Pastor *electo*: y en once de Agosto *del año* 19. del Rey Phelipe (que fue el 1078. *de Christo*) proveyó el Arcedianato de Vique en Bernardo Umberto, en la misma forma en que lo tuvo Riculfo, ultimo poseedor. Bernardo y su hermano Guillermo hicieron Escritura de tener por dicho Obispo los alodios pertenecientes al Arcedianato, y serle fieles vasallos, sirviendole en las Hostes, Cabalgadas, y seguimientos, como refiere la Escritura citada por el Dean.

6 Proseguia la excomunion del Arzobispo despues de aquel año de 78. pero dentro de tres meses ya estaba Berenguer consagrado, pues obraba como Obispo, sin restriccion de electo. Andaba por Cataluña el Obispo de Oleron en Aquitania, llamado Amato, Legado Pontificio, que en Diciembre del 77. tuvo Sinodo en Besalú, excomulgando al Arzobispo, y quitando los Abades *simoniacos* de aquel Condado, como refiere Baluzio sobre aquel año. En Marzo del año siguiente 1078. confirmó alli el mismo Legado la Escritura 290. de la Marca, que es del Conde de Besalú. Andando pues el Legado Apostolico por Cataluña, hubo oportunidad para consagrar à nuestro electo.

7 En efecto no usaba de este titulo en 18. de Noviembre del mismo año 1078. en que el Vizconde de Cardona D. Ramon Folch, y su muger Ermesendis, escrituraron tener en nombre del Obispo Berenguer y de su Iglesia de Ausona algunos feudos, y en particular el Castillo de *Calaf*, en la conformidad que el Vizconde

Folch, y su hermano el Obispo Eribaldo, le recibieron del Obispo Oliva. Recibió tambien en feudo las Iglesias de *Savasona y Tabernolas* (à una legua de Vique) ofreciendo el Vizconde vasallage al Obispo, asistiendo à Huestes, Cabalgadas, Seguimientos y Placitos, y defender el Obispo en paz y guerra contra todos, à excepcion del Conde de Barcelona. *Archivo Episcopal, visto por Moncada:* y el mismo cita otra de cinco dias despues, en que el Obispo dió otros feudos à los dos hermanos Ramon Guiberto, y Guilaberto, de lo que tuvo el padre de ellos, reteniendo el Prelado la mitad de la Parroquia de Santa Eulalia de Rivomaritabili.

8 En el Real Archivo de Barcelona hay un Pleyto homenage prestado por Gerardo Alemañ al Obispo Ausonense Berenguer, de serle fiel y ayudarle, prometiendo darle la potestad de los Castillos de *Miralles, Trus, y Rebel.* Fecha en 18. de las Calendas de Octubre (14. de Setiembre) del año 20. de Phelipe Rey de Francia (que fue el 1079.) *de Christo.*

9 Aquella buena correspondencia entre los Obispos Ausonenses y Vizcondes de Gerona fue ahora continuando por medio de un contrato, en que el Prelado dió en empeño al Vizconde Ponce Gerardo la mitad de una Parroquia, que desempeñaria en dando el Vizconde ò herederos *dos Caballerías de tierra* (ò hacienda para mantener dos Caballeros armados) en los sitios escriturados, donde suenan *Espinelbas, Collsespina, Cabrera, Congosto, y Oris*, en el llano de Ausona: y mientras no se entreguen las dos Caballerías tendrá la mitad de aquella Parroquia de *Cerviano* el Vizconde en nombre de S. Pedro y del Obispo, y despues de sus dias, el hijo Pedro (que era ya Canonigo) el qual tendrá tambien la hacienda de Seniofredo, que el Obispo Guillelmo dió al Vizconde, continuando despues de éste sus hermanos. El Vizconde dió en satisfaccion al Obispo la entrada y salida en la Torre de *Vilagelans*, y Castillo de *Avellana*, y en sus Fortalezas, con facultad de hacer desde alli guerra à quien quisiere, excepto el Conde de Barcelona. Item el Vizconde promete servir al Obispo en Huestes y Cabalgadas personalmente, si no estuviere en

ellas el Obispo de Gerona; y si estuviere, contribuirá con veinte caballos à su costa &c. Fecha en 8. de los Idus de Junio (dia 6.) del año veinte del Rey Phelipe, que el Dean reduce *al año* 1079. de Christo: pero el Junio corresponde al año siguiente 1080.

10 De aquel año 1079. es la memoria que despues refiere el Dean, sobre el Castillo de *Tous*, que tenia usurpado Guillermo Bernardo de Queralt, y el Obispo le dió en feudo à Gerardo Alemañ, como digimos sobre el año de 79. pues aunque el del Rey era el mismo año 20. los de Christo se diferenciaban por los meses, tocando al 79. lo que hay desde 4. de Agosto hasta fin de Diciembre (dentro de lo qual se otorgó aquella Escritura) y al año 80. lo restante desde Enero à Agosto) en que se hizo la precedente del Vizconde.)

11 Al mismo *año de* 1080. corresponde (por ser de Febrero en año 20. del Rey) la siguiente memoria, que el Dean aplica al 79. de Christo: y es muy notable: pues un biznieto del ya citado Sinderedo, Señor de Gurb, Canonigo de S. Pedro Ausonense, llamado Guillem Ramon, dió à la Iglesia y Cabildo lo que habia concedido su visabuelo, que era *Santa Maria de Estañ* (dos leguas al occidente de Vique) pero parece perseveró en su familia, hasta que el expresado lo entregó todo en manos del Obispo y Cabildo: tierras, casas, bosques, prados, y quanto tenia en S. Felix de *Terrasola* (de cuyo termino es *Estañ*) en *Oló*, y *Rodós*: previniendo que la Iglesia de Estañ la tenga en nombre y servicio de la Iglesia y Cabildo el Hospitalero de Vique: y el dominio de lo donado le reserva para sí el donante durante su vida, por lo que ofreció pagar anualmente por Asuncion una Hemina de trigo. El Obispo con acuerdo del Cabildo le gratificó dandole una casa dentro de la Ciudad, y cerca de la Iglesia, para que él y sucesores la tengan en franco alodio mientras quisieren.

12 No se portó de aquel modo el inquieto Guillermo Bernardo de Gurb, varias veces excomulgado por Concilios, como usurpador de los bienes de la Iglesia, reteniendo las Parroquias de *Gurb*, y el Castillo de *Meda*, à que añadia mil maldades, prendiendo, maltratando y robando,

sin respetar à los Canonigos y Dignidades, ni en que fuese Domingo, violando en esto la *Tregua del Señor*, con otras particularidades intolerables, expresadas en una Escritura del Obispo.

13 Viendo el Prelado tantas injusticias incorregibles por censuras, recurrió al Soberano, para que protegiese à la Iglesia. El Señor Conde de Barcelona Don Ramon Berenguer conoció la razon y justicia del Obispo, y obligó al expresado Guillermo Bernardo à restituir lo usurpado y mal retenido, y éste con su hijo Bernardo Guillen declararon haber ocupado hasta entonces contra voluntad de la Iglesia y Cabildo las Iglesias de Gurb, *S. Andres*, San Christoval de *Vespella*, S. Bartolome *del Grau*, y S. Julian *de Sorba*, pertenecientes à la Iglesia. Con esto formaron la siguiente concordia. Dieron desde entonces la Parroquia *de Sorba* al Obispo y Cabildo: retuvieron las otras tres por los dias de su vida, gozandolas en nombre de la Iglesia, en quien recaerian muertos el padre y el hijo, sin contradiccion de sus parientes. Por esto ofreció el padre mantener durante su vida una *lampara*, que de dia y de noche ardiese delante del Altar de S. Pedro, y dar anualmente al Cabildo una refeccion en dia de S. Andres, trigo, vino, tocino y baca. El Obispo Berenguer les dió en feudo el Castillo *de la Meda*, y ellos le dan la potestad à él y à sus sucesores, ofreciendo serles fieles, y defender la Iglesia contra todos, exceptuando los Condes de Barcelona. Hizose la concordia en 3. de Setiembre *del año* 21. del Rey Phelipe, que el Dean reduce al 1080. de Christo, y asi lo califican las Tablas.

14 Heredó el Cabildo de Vique por muerte y donacion de un Caballero de Gerona, Arnaldo Reimund, el alodio que tenia en S. Hipolito y S. Cicilia. Tardó algo el recibo, por quererle para sí los parientes: y el Conde de Barcelona se apoderó del alodio, dandole à Pedro Amat para que le poseyese en su nombre. El Obispo Berenguer se opuso con firmeza, representando el derecho de su Cabildo, y que no era licito al Conde usurpar los bienes de la Iglesia. Cedió la buena conciencia del Conde à la razon, y restituyó el alodio en doce de Marzo *del año* 22. del Rey Phelipe, reducido por el Dean al 1081. *de Christo*,

pero en Marzo del año 22. *corria ya el* 1082. empezado el 22. del Rey en Agosto del 81.

15 Aquel *año de* 1082. fue de utilidades à la Iglesia: pues Arsendis y sus hijos Raymundo Fulcon, y Pedro Fulcon, dieron al Obispo Ausonense Berenguer el alodio que fue de Berenguer Llobet y de su muger Ermetruita, en la Parroquia de S. Feliu de *Terrasola*, Condado de Ausona, segun consta por Escritura que tengo del Real Archivo de Barcelona. Fecha en 7. de las Calendas de Noviembre (26. de Octubre) del año 23. del Rey de Francia Phelipe (1082. de Christo.)

16 En aquel mismo año de 82. logró el Obispo congraciarse con varios Señores, para tenerlos à su favor en beneficio de la Iglesia: y à este fin dió à Miron Foguet de Besora, à Guillem Ramon Senescal, y su hermano Alberto, las Iglesias de *Oristan*, *y Besora*, con las dos partes de S. Pedro de *Torelló* (reservada para sí la tercera) para que las tengan mientras vivieren, y despues suceda un hijo del Senescal, que sea Clerigo de la Catedral, ò un hijo del hermano Alberto. Miron ofreció al Obispo asistirle en Hostes, ò Cabalgadas, por sí, ò por los otros dos expresados: y le dió su alodio en la Parroquia de S. Pedro de *Perafita*: de modo que el Prelado consiguió bienes y alianzas. Fecha en once de las Calendas de Enero (22. de Diciembre) del año 23. del Rey Phelipe (que fue el mismo de 82. de Christo, en que la coloca el Dean.)

17 Acerca del Castillo de *Voltragá* (una legua de Vique) huvo algunas alteraciones: pero vino à quedar en mano de Pedro Amat de Malleu, dando éste al Obispo la potestad de entrar y salir en aquel Castillo, y hacer desde alli guerra, pero con facultad de que Pedro Amat pueda dar el Castillo al Conde de Barcelona, si se le pidiese: en cuyo lance pondrá primero en manos del Obispo el Castillo de *Oris*, ò el de *Malleu*, hasta recuperar el de Voltragá: y todos los Soldados de Pedro Amat estarán à las ordenes del Obispo, siempre que los llamare. La muger llamada *Guila*, prometió lo mismo. El Prelado ofreció dar una Caballeria de tierra, las Parroquias de Malleu, y del Castillo de Oris, con una loríga, que costó 25. onzas de oro, y fuera de esto veinte on-

zas de oro, y otras tantas à su muger Guila, y tambien à los Castellanos del tal Castillo, con otras individualidades referidas por el Dean Moncada, que reflexiona bien la grande importancia que debia de ocasionar al Obispo D. Berenguer el contrato, quando dió cosas de valor tan considerable en aquel tiempo. Esto fue à principio de Enero del año 24. del Rey Phelipe (1084. *de Christo.*)

18 Despues de muerto à traicion el Conde D. Ramon Berenguer el II. en 6. de Diciembre del año 1082. quedó su hijo muy recien nacido, por lo que necesitaba de tutela por largo tiempo : y à los quatro años siguientes, *en el de* 1086. fue declarado Tutor el hermano del difunto, Berenguer, Tio del niño, interviniendo con otros Proceres nuestro Obispo D. Berenguer, como atestigua Diago. (1)

19 En aquel mismo *año de* 1086. concurrió D. Berenguer con el Arzobispo de Narbona, muchos Obispos y Señores, à consagrar la Iglesia de S. Esteban *Balneolense*, como expresa la Escritura 301. de la Marca, cuya data es *año de la Encarnacion* 1086. *Indiccion* 9. *año* 27. *del Rey de Francia Phelipe*, *en* 6. *de Setiembre*, que son cómputos puntuales en nuestras Tablas.

20 Pocos meses despues heredó la Sede Ausonense por muerte de D. Ramon Vizconde de Cardona, una tierra de labor en Calaf, con cargo de mantener una lampara delante del Altar de S. Pedro. El Castillo de *Calaf* mandó le tuviese su hermano Fulcon y la muger Ermesendis, en nombre de S. Pedro de Vique, que darán al Cabildo en dia de S. Pedro una buena comida, como acostumbraba el Vizconde. Al Cabildo le dejó las Iglesias de *Tabernolas* y *Savasona*, que tenia en su nombre. El Dean vió el Testamento en el Archivo Episcopal, y juntamente la consequencia de lo escriturado entre el Obispo y Vizcondes en 29. de Octubre del año 28. del Rey Phelipe (1087. de Christo) pues el Prelado les dió lo que el difunto tuvo en nombre de S. Pedro, y las citadas Iglesias. Fulcon y Ermesendis (viuda del difunto) reconocieron al Obispo por su

(1) *Lib.* 2. *cap.* 70.

Señor, ofreciendo los servicios acostumbrados de Hostes y Cabalgadas, con la entrada del Castillo de Calaf, la obrada de tierra ofrecida por el Testamento, y mas la quarta parte de las viñas que tenian en Calaf, con un Vasallo de los mejores del lugar, y que no fabricáran alli moneda sin consentimiento del Obispo.

21 Por este tiempo murió el Caballero Pedro Amat, que tenia el Castillo de *Voltregá*: pero la viuda *Guila* hizo nuevo concierto con el Obispo, continuando con aquel Castillo, y asi ella como los Castellanos reconocieron por Señor al Prelado, y se hizo la Escritura en 25. de Enero del año 28. del Rey Phelipe, que el Señor Dean reduce al 1087. *de Christo*, pero corria ya el 88. Añade que à los dos dias siguientes compró el Obispo una hacienda con tierras, casas, viñas, arboles, y fuentes, en termino de *Santa Eulalia de Riuprimer*, en setenta sueldos.

22 Por Mayo del mismo año dió el Obispo D. Berenguer el Castillo de *Salforas* (una legua de Vique al Poniente) à Gilaberto Miron, muger, y hijo, añadiendo diez onzas de oro de Valencia, por tres años, y despues una Caballeria de tierra. Los contratantes se confesaron Vasallos del Obispo, y ofrecieron servirle en Hostes, Cabalgadas, y defender su honor y de la Iglesia de S. Pedro, como refiere el Dean por Escritura del Archivo Episcopal.

23 Sin embargo del concierto hecho por el Obispo con la mencionada Viuda Guila, hizo nueva Escritura el Prelado con los Caballeros Guillem Ramon Senescal, con su hermano Alberto, y con Miron Foguet, dandoles los Castillos de *Voltregá*, *Oris*, y *Solterra*, con las condiciones referidas por el Dean. Fecha en 14. de las Calendas de Enero (19. de Diciembre) del año 29. del Rey Phelipe. (1089. *de Christo.*)

24 Tambien dió el Obispo en feudo à Guillem R. de Cervera los Castillos de *Copons*, *Viciana*, y *Monfalcó*, en la Sagarra; y Guillem le prestó homenage: pero falta data en la Escritura.

25 Por todo esto se conoce el cuidado en que vivian los Obispos, precisados à tener gente de armas contra los enemigos de la Iglesia, no solo por la cercania y hostilidades

BIBLIOTECA GRANADA

de los Moros, sino por las violencias de los injustos usurpadores de sus bienes.

Reforma el Obispo D. Berenguer el Cabildo de la Catedral, y Parroquias, y asciende à ser Arzobispo.

26 Aunque lo referido muestra bien el zelo del Obispo D. Berenguer por los bienes de su Iglesia, todavia restan mayores recomendaciones de su grandeza de espiritu para mejorar el Cabildo, los Clerigos, y la Sede Ausonense. Halló la Casa de Dios no bien ordenada en la vida y honestidad de los domesticos: y como de la Cabeza debe bajar la norma y edificacion à lo inferior, le dió el Señor espiritu y fortaleza para empezar à reformar por el Cabildo de su misma Catedral. Las guerras, y violencias de los Potentados, habian ocasionado mucha relajacion en los que debian dar mejor ejemplo. Andaban los Canonigos por caminos no buenos. El Obispo los queria enderezar: pero estaba ya tan connaturalizado el desorden, que no se quisieron sujetar. El Prelado tampoco pudo tolerar la relajacion: y no hallando otro remedio, los echó fuera de la Casa del Cabildo.

27 Pasado largo tiempo en aquella conformidad, tuvo el Obispo una Junta de personas Religiosas; conviene à saber, el Abad de S. Rufo, y otras, juntamente con algunos que querian vivir segun Regla: y con acuerdo suyo y de algunos ancianos de la Iglesia, arregló el metodo de vida que debian guardar, estableciendo lo siguiente:

28 Que egerzan el sagrado ministerio del altar, segun acostumbran los varones Religiosos, y aprendan à decir honestamente el Oficio Divino en la Iglesia. Tendrán vestidos de Religion: en la Iglesia, en el Refectorio y Dormitorio guardarán silencio: y en los mismos lugares y en el Claustro, andarán con Sobrepellices: en el Refectorio tomarán lo que se les pusiere, sin murmullos, repartiendo à los pobres lo que sobrare: y si ocurriere algo digno de correccion, lo emendará el Cabildo. No saldrán del Coro desordenadamente, y asistirán à las horas Canonicas con reverencia, concurriendo puntualmente al signo de la Campana. Ninguno tendrá concubina, guardando todos la

Castidad: y no se meterán à cazadores con Alcones, ni ballestas: ni jugarán à los dados: ni dirán palabras indecentes, ò ridiculas que provoquen à risa. Apartarán para hospedar à pobres el diezmo de los bienes comunes: y no reusarán ascender à grados Eclesiasticos los que sean dignos. Dormirán juntos en un Dormitorio: y no saldrán fuera, hasta concluir la funcion de Comunidad, si no obliga alguna necesidad; pero ninguna permite que salgan sin licencia del Prior.

29 Qualquiera que traspasare algo de estos Capitulos, será corregido por el Obispo, Prior, y ancianos del Cabildo, tratando como rebelde al transgresor, si no se sujeta. Y yo el Obispo Berenguer expeleré à qualquiera Simoniaco, y al que por su culpa merezca ser excomulgado, si no satisface. Ni admitiré à ninguno, sin acuerdo de los Canonigos.

30 Firmaron estas Santas Constituciones los siguientes: Ricardo, Sacristan: Guilaberto, Canonigo: Ermengol: Pedro Coraula: Alemando, Diacono: Ponce: Reimundo, Diacono: Amato: Oliva, Sacerdote: Guillermo, Canonigo: Berenguer, Obispo Ausonense: Bernardo, Arcediano: Pedro Borrelli, Subdiacono: el Vizconde Fulchon: Reimundo, Canonigo: Bernardo, Canonigo: Heribalo: Geriberto: Reimundo: Fulco, Levita: Berenguer: Paraphonista: (Cantor) Guitardo, Sacerdote.

31 Vease la Escritura en el Apendice, *cerca del año* 1080. en que la ponemos, aunque no tiene fecha, por juzgarlo mas probable que el atrasarlo siete ù ocho años mas, (en el 1087. ò 1088.) como lo atrasa el Dean, probando solamente que no fue despues del 1088. pero no el que se atrasó hasta aquel tiempo, pues no es imaginable que el Prelado sufriese la relajacion por tantos años, sin procurar cortarla: y es mucho mas verosimil, que desde luego ocurriria al remedio, pero no lograndole de pronto, ni debiendo olvidarle, pudo en cosa de tres ò cuatro años conseguirlo en el modo propuesto.

32 Las personas que firmaron lo establecido, debemos creer fueron las que abrazaron la vida Regular, entrando en la Casa del Cabildo à guardar vida comun, sin proprio, en obediencia y castidad.

33 El Dean Moncada dice

que hasta ahora no tuvieron Regla cierta los Canonigos de Vique, viviendo solo como Canonigos Catedrales, en comun, y en obediencia del Obispo, no como Reglares. Pero el presente Prelado confiesa que en lo antiguo fueron Canonigos Reglares: *Quæ omnia olim fuere data* ad Regulares Canonicos, *qui hic antiquitus fuerunt*, como verás en su Escritura del año 1097. en el Apendice *num.* 2. y esto es diverso de Canonigos puramente Catedrales: pues los Catedrales siempre lo son, mientras haya Catedra, ò Sede, pero no los Regulares, que ahora dice el Prelado los hubo, y ya no los habia, hasta que él los restauró. La Regla que desde ahora siguieron fue la alegada, contraida à la necesidad presente contra los determinados desordenes: y acaso esto fue como las Constituciones que hoy tienen las Religiones demas de la Regla, ordenadas aquellas à cumplimiento de esta, por medio de individuales providencias acomodadas al tiempo y circunstancias mas oportunas al fin de los Legisladores. No expresa la Escritura Regla de S. Agustin: pero esta prevalecia, y se propagaba en Cataluña por entonces, como veremos en la Diocesi de Barcelona, y en la presente, por medio de este Obispo, que la introdujo en S. Juan de las Abedesas, en Santa Maria de Manresa, y ahora efectuó lo dicho, con acuerdo del Abad de S. Rufo, que era de la misma Regla de S. Agustin, à que el Obispo era muy inclinado.

34 La introducion de Canonigos de S. Agustin en el Monasterio de S. Juan *de las Abadesas*, consta por Bula del Papa Urbano II. dirigida en el año de 1089. al mismo Obispo Berenguer, donde aprueba que hubiese sacado de potestad secular el Monasterio de S. Juan sobre el Rio Ter en el Valle de Ripoll, y colocado alli Canonigos Reglares de S. Agustin.

35 La potestad secular mencionada, era de los Condes de Besalú: pero el Obispo D. Berenguer consiguió que el Conde ultimo D. Bernardo cediese su derecho, poniendole todo en manos del Obispo: y el Prelado introdujo Canonigos Reglares, añadiendo à las dotaciones de los Condes, otras de los bienes del Obispo. De todo esto informó al Sumo

Pontifice, para que lo diese firmeza: y el Papa lo aprobó, recibiendo aquella Iglesia bajo el honor de S. Pedro, mientras perseverasen los Canonigos en el tenor de vida religiosa. Confirma todos los bienes adquiridos por donacion de los Condes, del Obispo, y demas Fieles, pasados y venideros: y por quanto la nueva institucion era efecto de la solicitud y dotacion del Obispo, le da por toda su vida el dominio y patronato en nombre del Pontifice (*vice nostra*). En su transito elegirán los Canonigos Abad, con acuerdo del Conde D. Bernardo, y salva la reverencia del Prelado Ausonense. Añade el Papa, que en reconocimiento de este Privilegio pagarán cada año los Canonigos al Palacio Lateratense *tres Mancusos de Moneda Valenciana* (que cada uno equivalia à 16. Denarios de Barcelona) Fecha en Roma à 19 de Mayo del año de la Encarnacion 1089. Indiccion 12. año 2. del Pontificado de Urbano II. Vease en el Apendice.

36 A continuacion de esta Bula (sacada del Archivo de la misma Iglesia de S. Juan) hay la noticia de que estos Clerigos de S. Juan concurrieron al *Concilio de Tolosa*, compuesto de 20. Obispos, y muchos Abades, con el Cardenal Renerio, Legado Apostolico, y el Arzobispo Amato, Legado tambien Pontificio, ante los quales se querellaron contra Ricardo Abad de Marsella y sus Monges, sobre que les volviesen las posesiones, ornamentos, y muebles que quitaron, y permitieron quitar, mientras tuvieron la presente Iglesia de S. Juan: especie bien notable, no solo por lo perteneciente al Concilio de Tolosa, de que hay muy poco escrito, sino por el manejo de los Monges de Marsella en este Monasterio de S. Juan. Sabiamos que Ripoll fue unido à S. Victor de Marsella, con otros referidos en aquel Capitulo de Ripoll: pero ahora corresponde añadir el presente de S. Juan, que desde esta union à Marsella es creible empezaria à padecer la novedad de quitar de aqui las Monjas, para introducirse mas los Masilienses en sus bienes, pues vemos la memoria presente, quando se interesaron en las posesiones de hacienda, ornamentos, y muebles.

37 Quejáronse tambien los Clerigos de S. Juan en el Con-

cilio de Tolosa contra muchos Seglares de los Obispados de Gerona, Vique, Urgel, Elna, y Barcelona, los quales se habian apoderado de algunas Iglesias y heredades del Monasterio de S. Juan: y el Legado Renerio escribió en nombre del Concilio de Tolosa à los Prelados de las referidas Diocesis, sobre que los obligasen à la restitucion, valiendose del rigor de Censuras, si la amonestacion no bastase. Vease la Carta en el Apendice, à continuacion de la Bula.

38 Todo esto da à entender el gran desorden que habia entre los hijos de la Iglesia, que sin derecho, contra razon y justicia usurpaban para sus casas lo concedido à la de Dios para el culto, y sustentacion de los Ministros. El Monasterio de S. Juan padeció estas violencias, desde que entró en jurisdicion de los Masilienses, cerca del año 1070. como vimos en el Capitulo de Ripoll, y de S. Juan. Es creible que viendo nuestro Obispo tan sensible desorden, le moviese esto mismo à mirar por el decoro de la casa y causa de Dios: à cuyo fin negoció con el Conde de Besalú, que cediese el derecho, como lo hizo en el año de 1086. (en que entregó la Iglesia à los Clerigos) para que viviesen en Religion, y el Obispo añadió donaciones, y la autoridad Pontificia: con lo que florecia alli el culto y Religion, mientras duró el instituto del Gran Padre S. Agustin.

Asciende à dignidad de Arzobispo.

39 Lo que hizo mas sobresaliente y memorable à este Prelado, fue el zelo y grandeza de espiritu con que procuró restablecer la antigua Metropoli de Tarragona, unida à la de Vique en tiempo del Obispo Atton, como vimos arriba. Pero como los sucesores de Atton no gozaron el fuero de Arzobispos, emprendió Berenguer seguir este negocio, aunque con otro aspecto, intentando renovar y tomar para sí el Titulo de Arzobispo y Metropolitano de Tarragona, por quanto pasados ya mas de cien años desde el Obispo Atton, iban creciendo las conquistas, y el Conde D. Berenguer Ramon habia recobrado la tierra de Villafranca con gran parte del campo de Tarragona. Estos felices adelantamientos li-

sonjeaban los animos, prometiendo una pronta recuperacion de la Matriz: y nuestro Obispo aprovechandose de la oportunidad, y autorizado con la Bula Pontificia que unió à Vique la Dignidad de la Metropoli, emprendió recobrarla, y en efecto fue à Roma, no sin mucho trabajo, para asegurar con la proteccion del Papa el empeño de conquistar la Ciudad, y conseguir para sí el honor de Arzobispo. Esto fue en el año 1089. en que el Papa Urbano II. aprobó los deseos del Ausonense, y firmó à 1. de Julio la Carta dirigida à los Condes, esforzandolos à conquistar la Capital, y prometiendo restablecer la Metropoli, y dar à Berenguer el *Palio* Arzobispal, si Narbona no monstrase cosa que lo impidiese.

40 El Narbonense que por siglos presidió en Cataluña como Metropolitano mas cercano, procuró asegurar el honor, pero sin efecto, porque no tenia Privilegio, sino egercicio concedido por condescendencia de nuestros Obispos, que carecian de Prelado, por destruccion de su legitima Metropoli. Algun apasionado de Narbona inventó Bula Pontificia, para sostener la pretension: y conocida la novedad, insistió el Papa en renovar lo antiguo, y en 1. de Julio del 1091. firmó la Bula en que hizo à Berenguer Arzobispo de Tarragona, dandole el *Palio*, y concediendole la Ciudad que el Conde habia dado à la Santa Sede.

41 Pero como Tarragona no estaba todavia conquistada, y no podia mantener al Arzobispo; por esto resolvió el Papa, que el Obispo de Vique mantuviese esta Iglesia, alargando la misma retencion à los sucesores, interin que Tarragona fuese restablecida: *Ausonensem Ecclesiam tibi TUISQUE SUCCESSORIBUS tandiu concedimus possidendam, donec auctore Deo, ad pristini status plenitudinem vestro studio Tarraconensis Ecclesia reformetur.* Estos *sucesores* son los que despues del presente fueren consagrados para Arzobispos: pero estos mismos han de ser Obispos de Vique, interin se restaura Tarragona.

42 De aqui resulta, que la Sede Ausonense es à quien corresponde el honor de la Metropoli, mientras Tarragona no pueda mantener de suyo el Prelado, porque ha de ser una

misma la persona (pues si en Vique hubiera otra, no podia el Arzobispo mantener la Iglesia Ausonense.) Debia pues ser Obispo de Vique el Arzobispo, ò ser Arzobispo el de Vique, porque interin no se restablecia Tarragona, no podia haber dos. Este fue un Privilegio muy notable, concedido à la Sede Ausonense por sí misma, no por circunstancia de las personas, sino que el consagrado à Titulo de Vique, fuese por aquel hecho constituido Arzobispo de toda la Provincia: de modo que Berenguer, y quantos presidiesen despues de él en Ausona, todos eran desde su primer dia Arzobispos de Tarragona, interin que esta Capital no estuviese del todo restablecida.

43 En efecto se intituló Berenguer Arzobispo de Tarragona desde el año 1091. en que el Papa le dió el Palio: y los Obispos de Cataluña no debian ya recurrir à Narbona para los negocios pertenecientes al Principado de la Provincia, sino à Vique, cuyo Prelado tenia los honores y realidad de Metropolitano.

44 De lo referido hablamos ya en el Tomo 25. (1) y al fin dimos las pruebas, donde se pueden ver las Cartas Pontificias: pero ahora podemos añadir otras individualidades, hasta hoy no publicadas, no solo pertenecientes à nuestro Arzobispo, sino à un Concilio tenido en *S. Gil* de la Narbonense, por Gualterio Obispo Albanense, Cardenal y Legado Apostolico con los Arzobispos Arelatense, Ausciense, de Narbona, y Tarragona, la mayor parte de los Sufraganeos Narbonenses, y de los Abades, à mediado de la Quaresma *del año* 1092. en que nuestro Arzobispo manifestó la Bula Pontificia sobre su dignidad Arzobispal de Tarragona, y todos los Padres resolvieron unanimes que tuviese perfecto cumplimiento, como el Papa mandaba.

45 Entonces D. Berenguer puso la Bula à los pies del Legado Pontificio, diciendo que renunciaba la Dignidad Arzobispal de Tarragona, por serle gravemente perjudicial, segun la envidia que habia ocasionado al Arzobispo de Narbona Dalmacio, el qual como hasta alli egercitaba el fuero de Me-

(1) *Cap. 5.*

tropolitano dentro de nuestra Provincia Tarraconense, y ahora veía, que le daban à otro; se propasó injustamente à violar la sagrada persona del Arzobispo, y despreciar lo decretado por el Sumo Pontifice: pues sabiendo que D. Berenguer venía de Roma creado Arzobispo, y pasaba por su Diocesi, le prendió, y tuvo encarcelado muchos dias, tratandole tan mal, que ocasionó otro no menor, de que nuestro Prelado redimiese la vejacion, y comprase la libertad por precio de interés pecuniario.

46 Pasmaronse los Padres del Concilio, oyendo lo que no podian esperar: pero atendiendo à proveer remedio, alentaron à D. Berenguer à continuar lo empezado por el bien de la Santa Iglesia de Tarragona, y cumplir lo mandado por el Papa, obligándole à que egerciese el cargo de Arzobispo, cuyo Palio tenia recibido. Pidieronle eficazmente que perdonase al Narbonense las injurias y daños: y obligaron à éste à renunciar y desistir de la Metropoli de Tarragona, como lo hizo en presencia del Concilio. Demas de esto resolvieron los Padres que se fijasen los límites del Arzobispado de Tarragona, con mayor extension que otras Iglesias, y que todos los Sufraganeos reconociesen à D. Berenguer como proprio Metropolitano.

47 Concluido el Concilio de S. Gil (no conocido en el público) pasó el Legado à Cataluña, y señaló los terminos de la Diocesi de Tarragona, previniendo se la agregase quanto se descubriese haberla pertenecido en algun tiempo fuera de aquellos límites. Demas de esto, hizo recomendacion al Conde de Barcelona D. Berenguel, à su sobrino D. Ramon, al Vizconde de Tarragona Deusdedit, Arnaldo Miron, Geraldo Alamañ, Arnaldo y Ramon Guillen, Señores principales, sobre que mantuviesen la Iglesia en aquellos bienes con todo su poder: y excomulga à quantos obraren en contrario.

48 Todo esto, en quanto mira à la prision del Arzobispo, Concilio de S. Gil, y venida del Legado à Cataluña, consta en Escritura del Archivo de Tarragona, fecha en el año de la Encarnacion del Señor 1092. *Era* 1130. *año* 33. *del Rey de Francia Phelipe*, que publicamos ahora en el Apendice.

49 Sin embargo del nuevo cargo de la Metropoli de Tarragona, tenia D. Berenguer muy presente su Cabildo Ausonense, pues le dió la Capellanía de *S. Hipolito* de Voltragá, con los diezmos, primicias, alodios, y quanto la pertenece, manteniendola el Arzobispo en nombre de la Canonica mientras viva, y recayendo despues en el Cabildo, como tambien los alodios de la Parroquia de *Santa Cecilia*, y las Baylías que el Obispo Guillermo su antecesor tuvo y dejó al presente en termino del Castillo de *Voltragán*: todo lo qual recaerá por entero en el Cabildo despues de sus dias, en los quales dará anualmente à los Canonigos un Sextario de vino generoso en la Fiesta de todos Santos. Fecha en diez de las Calendas de Febrero (23. de Enero) del año 32. del Rey Phelipe, que el Dean reduce al *año de la Encarnacion* 1091. como todas las Escrituras que desde Enero preceden al 25. de Marzo; pero ahora consta ser mejor recurrir al *año* 1092. porque en Enero del 91. no era Arzobispo el que empezó à serlo en 1. *de Julio* de aquel *año* 1091. *de la Encarnacion*, como dice la Bula.

50 Aumentó el Arzobispo posesiones por compra: pues en 25. de Mayo del *año* 1092. compró una tierra en la Parroquia de Santa Cecilia, en la Villa de *Orriols*, la qual tierra era de una llamada *Richol*, y de sus hijos: y á 5. del Enero siguiente 1093. compró de Amat Oliva unas casas y palomar en las Parroquias de *S. Hipolito* y S. Andres *de Gurb*, por precio de ciento y quarenta sueldos de dineros moneda de Vique.

51 Por este tiempo era reconocido como Arzobispo D. Berenguer, y firmaba como tal, segun las pruebas dadas en el Tomo 25. (1) que son de los años 1095. 96. y 98. y creo que en el 95. estaria en Francia con el Papa Urbano II. siendo uno de los del *Concilio Claromontano*, celebrado en aquel año por el mismo Pontifice: pues habiendo concurrido el Compostelano y otros Españoles (como afirma la Historia Compostelana) (2) no faltaria el Arzobispo de Tarragona, que era el mas cercano de los nuestros, y como tan favore-

(1) *Pag.* 109. (2) *Lib.* 1. *cap.* 5. *pag.* 20.

cido y honrado por aquel Papa, iria à cortejarle. En efecto sabemos que despues del Concilio acompañaba nuestro Arzobispo al Papa en *Magalona*, pues fue uno de los tres Arzobispos asistentes à la consagracion de aquella Iglesia, hecha solemnemente en *el año* 1096. por el Sumo Pontifice, como escribe Catel en sus Memorias de Languedoc. (1) *Le mesme Pape..... asisté des Archevesques de Pise, de Tarracone, et d' Albe.* Tambien consta que estuvo en Nimes por Julio del 96. en el Concilio de aquel año, como se dijo en el Tomo 25.

52 Pero aunque D. Berenguer no perdió el titulo de Arzobispo, tampoco egerció el cargo de Metropolitano despues del año 1097. por cuyo tiempo escribió el Papa Urbano II. à su Legado, mandando que los Obispos de la Tarraconense prosiguiesen reconociendo como su Metropolitano al de Narbona (como mostraremos al fin) y asi desde ahora debe tomarse el motivo de que los sucesores de D. Berenguer no prosiguiesen con titulo de Arzobispos.

(1) *Pag.* 987.

53 Aunque se le aumentó al presente la solicitud de restaurar la Santa Iglesia de Tarragona, no perdió de vista la propria: antes bien procuró irla formalizando en el modo y circunstancias de las dignidades con que debe condecorarse el Cabildo, y el Prelado queria engrandecerle con rentas. Hizose en Vique un Congreso honorifico, compuesto del Legado Pontificio D. Bernardo, Arzobispo de Toledo, del Obispo de Barcelona Fulco, del Rotense Ponce, del Abad de Ripoll, de gran número de Clérigos, Monges y Seglares distinguidos en nobleza, los quales se juntaron con el Arzobispo Berenguer en el Claustro de su propria Sede Vicense de S. Pedro y S. Pablo, y trataron sobre el estado del Cabildo y sus dignidades.

54 Las de Arcediano y Capiscol estaban en sugetos mal introducidos en ellas, que confesaron el modo como las obtuvieron, y declarando los Padres que era injusto, las resignaron en manos de su Obispo D. Berenguer, con edificacion de todos, que dieron por ello gracias à Dios, y el Le-

gado y Obispos pidieron à D. Berenguer, que aplicase la Capiscolía à los Canonigos que viviesen como Regulares, sin proprio, y asi lo hizo: pues à súplica de los referidos, y con acuerdo del Arcediano Bernardo, del Sacristan Ricardo, y otros Canonigos de la Sede Vicense aplicó la Capiscolía, justamente resignada por Pedro Guillermez, à favor de los Canonigos Guilaberto, Berenguer, Ramon Atton, y Seniofredo, que tenian recibida la Vida Regular: declarando la poseyesen en la conformidad que la tuvieron el expresado Pedro y su padre, con todas sus propriedades de diezmos, primicias, casas y posesiones de tierras cultas è incultas, y empleen sus réditos en proprio mantenimiento suyo y de quantos abrazaren la Vida Regular.

55 Para dotar mejor la Vida comun de Canonigos Reglares, añadió la donacion *del Mercado*, en la Villa de Vique, *de los Toloneos y Raphefas* (que parecen derechos de cosa maritima, y de naufragios) los quales poseía el Obispo, pero fueron proprios de los Canonigos Reglares que huvo antes en Vique, como declara esta Escritura, citando otra antigua. Añadió, todas las casas, horno, huertos y sitios para verde, no lejos de la Catedral, que fueron de su Tio el Obispo D. Guillermo, y del Arcediano Adalberto, de quienes les huvo este Prelado, con un molino fabricado á su costa, y lo demas que puede verse en la Escritura del Apendice, bajo el *año* 1097. en que fue este Congreso y dotacion referida; la qual añade, que solo debe tener valor à favor de los Canonigos que guarden Vida comun como Reglares. La data pone al fin, 2. *Nonas Martii anno* 38. *Regis Philippi*. Al principio expresó el *año* 1097. *de Christo*, con el qual concurrió el 38. del Rey: mas por ser Escritura de Marzo, correspondia año que acabase en VIII. y no en VII. Si no hay yerro, diremos que el Notario tomó por Epoca el año de 1060. en su principio (segun las Tablas del fin) pues no consta empezasen el año por 25. de Marzo. Firmaron lo efectuado el Legado Arzobispo de Toledo D. Bernardo, Fulco de Barcelona (el Rotense falta) Berenguer Arzobispo de Tarragona, Bernardo Arcediano, Alamando Levita: Ricardo Sa-

cristan: Raimundo Guillermez: Remondo Atton: Raimundo Fulco: Raimundo Guiberti Presbitero: Benito Sacerdote: Poncio Pedro Arnalez: y Ermengol Diacono, que escribió el instrumento.

56 Todavia presidia aqui D. Berenguer en el año siguiente 1098. en que, como Metropolitano Tarraconense, dió su consentimiento al Obispo Rotense D. Ponce, para la donacion que hizo al Monasterio de S. Pedro de Roda, segun prueba el documento 319. de la Marca.

57 Sobrevino al buen Prelado una grave enfermedad de que temió no saldria, y le puso en disposicion de no poder firmar el Testamento, hecho en siete de Enero del año 39. del Rey Phelipe (1099. *de Christo.*) En él manifestó lo mucho que amaba à su Cabildo, pues le dió el Castillo de *Cher* en Prats de Lusanés; el de *Torruella* con la Iglesia alli sita de Santa Eulalia; los alodios de Olsina, Fredario, y Garrigos, con las Baylías de Voltragán; los bienes muebles; y los instrumentos de la Casa de Moneda de Vique. (*Percusura quoque Vicensis Villæ numismatis*). Hizo otros legados à Ripoll, y à Estañ, que prueban lo hacendado de su casa, y lo bien que lo distribuia. Nombró por Testamentarios al Abad de Ripoll Bernardo, al Prior de Estañ Guillermo Guitardo, Ramon Atton, Bernardo Guifredo, Pedro Amalarico, y Berenguer Seniofredo de Artés. Ya que no pudo firmar por sí, firmaron mas de veinte Testigos, como dice el Dean Moncada, que vió el original.

58 No murió por entonces el Prelado, pues medio año despues firmó la restitucion de la Iglesia de *Matleo*, que hizo *Guilia*, viuda de Pedro Amat de Matleu, la qual habia retenido injustamente aquella Iglesia, propria de la Sede y Cabildo, y excomulgada por mucho tiempo, se arrepintió, y no solo restituyó aquella Iglesia, sino una hacienda que tenia dentro de la Parroquia de Vique, y su marido la mandó se la diese al Cabildo, como cumplió en 26. de Julio del año de la Encarnacion 1099. y del Rey Phelipe 40. segun pone el Dean: y si la Escritura tiene los dos computos sin errata, resulta que el Notario tomó por primer año del Rey al 1060. por

entero, sin mirar à la Epoca de Agosto, como notamos arriba, y previenen las Tablas.

59 Aunque el Arzobispo no murió al acabar de hacer el Testamento, le cumplió, entregando al Cabildo los legados: pues los Canonigos con su Prior, llamado Ricardo, obtuvieron del Papa Urbano confirmacion de la vida Reglar, y de los bienes concedidos por el Arzobispo Berenguer, entre los quales expresa el Castillo de Cher, ó *Ker*, referido en los legados del Testamento, y todas las demas posesiones del Cabildo. Añade que ellos nombren Obispo (en las vacantes) el qual sea de su cuerpo y claustro. Fecha en 1. de Mayo *del año* 1099. Indiccion 7. año 12. de su Pontificado, en que murió el Pontifice.

60 Nuestro Arzobispo vivia à fin de Octubre de aquel año de 99. en que estuvo en *Manresa*: y como habia mostrado inclinacion à reparar el honor de los Cabildos para mayor culto, y el de Manresa merecia atencion particular; le pidieron los Señores de ambas clases Eclesiastica y Secular, que restableciese la Iglesia de Santa Maria, destituida por mucho tiempo de Clerigos Religiosos. El Prelado condescendió prontamente à lo que deseaba para mas gloria de Dios, y estableció que viviesen segun la Regla de San Agustin, poniendoles por Prior à Bernardo, que lo era de Santa Maria de Stañ, cuyos Canonigos guardaban la Regla del Gran Padre, para que éste los gobernase en vida de Canonigos Reglares, y en faltando nombrasen otro Prior, escogido de su mismo Cabildo, si le habia digno para el empleo; y si no, que le escogiesen de otra Congregacion, pero con acuerdo del Obispo de Vique, y de su Cabildo. Fecha en ultimo de Octubre del año *quarenta* del Rey Phelipe, que fue el de 1099. de Christo. Firmó el Arzobispo Berenguer, y varios de sus Canonigos que le acompañaban, cuyos nombres expresa la Escritura en el Apendice, bajo el año 1099.

Muerte del Arzobispo.

61 Por no estar conocido en el publico lo expuesto, y lo que se dirá, variaron mucho los Escritores sobre la edad de este Arzobispo: y unos aplicaron su muerte al dia catorce de las Calendas de Abril año

de 1093. otros recurrieron al 1096. como vimos en el Tomo 25. (1) El Señor Dean Moncada dice murió en Agosto del año 1099. y esto le pareció constar con evidencia: pero no fue asi. Fundóse en que à 31. de Agosto del 99. poseian los Canonigos por voz del Obispo D. Guillermo y del Arzobispo Berenguer las Baylías de Voltragán, que encomendaron entonces à Ramon Arnaldo: y no podia (dice) poseerlas, sino despues de morir el Arzobispo: y como éste vivia en 26. de Julio de aquel año (segun lo alli dicho) resulta que murió por Agosto.

62 Esto no puede adoptarse: porque despues de Agosto de aquel año introdujo en Manresa los Canonigos Reglares de San Agustin en dia ultimo de Octubre, como asegura la Escritura precedente. Responde Moncada, que se hizo despues de morir el Arzobispo: y esto basta para mostrar que su chronología no va bien fundada, quando le obliga à una violencia tan improbable, de que Escritura firmada con nombre del Arzobispo se diga otorgada despues de muerto: pues admitido este recurso, ninguna Escritura urgiera: y la del 26. de Julio no probaria que vivia, si es licito decir que se hacen despues de morir el que las firma. Bien puede ocurrir tal vez algun estorbo que obligue à dilatar algo la Escritura: pero si en aquellos dias muere la persona, debe manifestarlo el Notario, só pena de hacer instrumento falso, de referir vivo al muerto, y poner como otorgante y firmando al que no hizo tal firma.

63 A este recurso lo movió el creer que lo convencia el fundamento (de que los Canonigos disponian de bienes que suponian muerto al Arzobispo) pero no resulta esto: porque despues de hacer Testamento el Arzobispo, entregó al Cabildo lo que le mandó, segun prueba la Bula mencionada del Papa Urbano, fecha en 1. de Mayo del año 1099. donde confirma à los Canonigos todo lo que *de presente tenian* (como escribe el Dean) y expresa *el Castillo de Ker y demas cosas à ellos entregadas por el Arzobispo Berenguer en la donacion que poco ha vimos les hizo* (que es la del Testamento, donde da

(1) *Pag.* 110.

à los Canonigos el Castillo de Ker) y si en 1. de Mayo les estaban *entregadas* aquellas cosas; bien podian disponer de ellas en Agosto, sin haber muerto el Arzobispo: asi como el tenerlas recibidas antes de Mayo, no prueba que habia muerto el que segun el Dean vivia en el Julio siguiente.

64 El hecho es que segun los Necrologios, que ponemos al fin, vivió D. Berenguer hasta principios de Enero: unos ponen *IIII. Idus Januarii*, y otro *III. Idus*. Es facil añadir, ò quitar una unidad. Convienen en el mes de Enero: y como van por orden de meses, no podemos suponer yerro en esto, como en un numero: *III. Idus Januar. Obiit Berengarius Episcopus Ausonensis, & Archiepiscopus Tarraconensis, bonæ memoriæ, cui sit requies. Obiit autem anno XL. Philippi Regis.* La Escritura de Manresa está firmada por el mismo Arzobispo en ultimo de *Octubre* del mismo año *quarenta* del Rey Phelipe, que corresponde al 1099. de Christo. Si murió en Enero, es preciso señalar el mil y ciento, porque no es posible muriese en Enero del 1099. el que firmó Escritura en Octubre de aquel año: y asi debemos colocar su muerte en el Enero siguiente, que fue el de mil y ciento.

65 La expresion *de buena memoria* con que le elogia el Necrologio, tiene aqui fuerza literal, por lo mucho que trabajó este Prelado en la solicitud de las Iglesias de Vique y Tarragona, zelando el mayor decoro y culto de la Catedral y Parroquias, y padeciendo contradicciones por la restauracion de la Metropoli.

¿*Por qué no prosiguieron los Obispos de Vique con titulo de Arzobispos*?

66 Sin embargo de la mencionada Bula en que D. Berenguer obtuvo para sí, y los sucesores en Vique el Privilegio de ser Arzobispos de Tarragona, reteniendo la Sede propria hasta restaurar la Capital, no continuaron los sucesores en aquel honor, sino con el preciso titulo de Obispos. Esto consistió en que reclamando Narbona, previno el Papa Urbano por medio de su Legado Raynerio, que los Obispos de la Tarraconense prosiguiesen como antes reconociendo como su Metropolitano al de Narbona, mientras llegaba à restablecerse Tarragona, segun apunta-

mos en el Tomo 25. y ahora puede declararse mejor, por tener mas documentos.

67 Vimos sobre el año 1092. los perjuicios que el Narbonense ocasionó à D. Berenguer, por el Privilegio que obtuvo de ser Arzobispo de Tarragona. Vimos que en el Concilio de S. Gil obligaron al Narbonense à que renunciase el derecho que tenia sobre la Metropoli de Tarragona, como lo hizo. Era entonces Arzobispo de Narbona *Dalmacio*: y segun la renuncia que hizo en el citado Concilio de S. Gil, no pudo repetir la demanda: y asi en vida de aquel Prelado perseveró nuestro D. Berenguer en su Privilegio de Metropolitano. Pero muerto Dalmacio en 17. de Enero del año 1096. (en que vivia nuestro Arzobispo) sucedió al Narbonense *Bertrando*, antes Obispo de Nimes. Este no consintió en la renuncia del antecesor, y reclamó al Papa Urbano, alegando el perjuicio ocasionado à su Iglesia, en quitarla los sufraganeos de la Tarraconense que por quatrocientos años la pertenecieron, y el Papa condescendió, mandando que nuestros Obispos prosiguiesen reconociendo al de Narbona, mientras acababa de restaurarse Tarragona: *Præjudicium sibi factum de Tarraconensium Episcoporum subtractione per Romanam Ecclesiam suppliciter intimavit* (Narbonensis Archiepiscopus) *cum eos Narbonensis Metropolis per annos quadrigentos sine alterius Ecclesiæ reclamatione possederit. Nostra igitur vice in partibus illis fungens, Tarraconensibus Episcopis nostra auctoritate præcipito, ut interim Narbonensi tamquam proprio Metropolitano obediant, donec præstante Domino Tarraconensis restauretur Ecclesia.* No tiene fecha esta Carta: pero es posterior al Privilegio que D. Berenguer obtuvo de Metropolitano en el 1091. el qual ocasionó la queja de juzgarse injuriado el Narbonense. Tambien es posterior al año 1096. en que por Enero murió Dalmacio: porque este no debió reclamar sobre lo que tenia renunciado: y asi la queja ante el Papa corresponde al sucesor Bertrando, à quien el Papa Urbano fue muy propicio, pues en el *año de* 1097. le concedió la Primacía sobre las dos Provincias Narbonenses: y por entonces corresponde colocar tambien la Carta con que el Papa condescendió

UNIVERSIDAD DE GRANADA Hospital Real Biblioteca

à que nuestros Obispos prosiguiesen reconociendo al Narbonense como antes, hasta que se restaurase Tarragona.

68 Segun esto cesó el Privilegio de Metropolitano viviendo D. Berenguer: pues aunque este perseveró con titulo de Arzobispo, suprimió el Papa por la citada Carta la sujecion de los Tarraconenses. Esto se convence, porque el mencionado contra-orden, de que los Tarraconenses prosiguiesen reconociendo como Metropolitano al de Narbona, fue decretado por el Papa Urbano II. que murió antes de nuestro Arzobispo D. Berenguer: y consiguientemente resulta que en vida de este cesó el Privilegio de Arzobispo Metropolitano de la Tarraconense. Por tanto no es de estrañar que los sucesores de D. Berenguer en Vique no continuasen con titulo de Arzobispos y Metropolitanos, pues cesó aquel Privilegio en vida del mismo que lo obtuvo.

GUILLERMO (BERENGUER) II.

Vivia en el 1100. *y siguiente.*

1 Despues de D. Berenguer fue electo D. Guillermo, hasta hoy no conocido en los Fastos Ausonenses, ni por los Autores publicados, ni por el Dean Moncada, pues solo consta por dos Escrituras, una del Cabildo, y otra del Obispo, segun me informa el Canonigo y Secretario del Cabildo el Doctor D. Magin Vilella: las quales son de su asunto.

2 La primera contiene una donacion que Giriberto Hugo hace à Dios, y à la Iglesia de S. Pedro de la Sede de Vique, y à su *Obispo Guillermo*, y à sus sucesores, de la potestad de los Castillos de *Monteledano*, de *Brianzo*, y de *Pomar*, en el territorio de Sagarra, con las Iglesias y pertenencias de ellos: y en los terminos del primero, la tierra que pueda arar un par de Bueyes en un año, y tanta viña quanta pueda llenar una Tina de vino: item, dentro de la misma villa, lugar para edificar un Palacio para los Obispos, y espacio para las yerbas de sus Caballerias: pero con condicion de que no pueda el dicho Obispo enagenar nada, ni quitar los Castillos del gobierno de Giriberto Hugo, ni de los Castellanos que alli estaban,

antes bien los defienda, y los sucesores de estos Castellanos esten obligados à prestar juramento de fidelidad al dicho Obispo de Ausona Guillermo, su pariente (*consanguineus meus*) mientras viva: pero despues de su muerte recayga todo en dominio de la Canonica, ò Cabildo de S. Pedro, y de sus Clerigos, y los Obispos sucesores tengan siempre la potestad de los dichos Castillos, juntamente con los Canonigos de S. Pedro. Añade Giriberto, que por esta donacion habia recibido de los tesoros de la Iglesia de S. Pedro diez y seis libras de plata, y una Mula.

3 La otra citada Escritura contiene los juramentos de fidelidad que los Castellanos de los mencionados Castillos hacen à Guillermo electo Obispo Ausonense, segun mandó en su donacion Giriberto Hugo: *Tibi Guillermo electo Episcopo Ausonensis Ecclesiæ tuisque successoribus*, como expresan en sus juramentos Berengario Arnal, Bertrando Gerovardo, y Raimundo Giriberto, que eran los Castellanos.

4 Hicieronse estas Escrituras, la primera en las Calendas de Enero del año 41. del Rey Phelipe: la segunda de los juramentos, en 12. de las Calendas de Febrero (21. de Enero) del año 41. del Rey Phelipe: y à esta data se sigue otro juramento de Tedbalo Guillermo sobre el Castillo de Pomar, en la misma conformidad que los precedentes, hecho *Deo, & Sancto Petro, & Guillermo Episcopo electo, suisque successoribus &c.* de suerte, que à fin de Enero del año 41. del Rey Phelipe perseveraba D. Guillermo con titulo de electo Obispo Ausonense. Vimos arriva que D. Berenguer murió en Enero del año 40. y esto prueba que al año despues de acabar D. Berenguer, no se habia consagrado todavia el sucesor, por las dificultades que ocurriesen en vista del Privilegio concedido à D. Berenguer y sucesores sobre el Arzobispado de Tarragona: pues aunque el Papa Urbano suspendió el egercicio de Metropolitano en el Ausonense, volviendole à Narbona; habia la novedad de ser ya otro Papa, Pasqual II. y la Catedral de Vique pretenderia continuar el Privilegio en sus Obispos, que no fuesen à Narbona: pues aun el sucesor del presente electo D. Guillermo, no fue consagrado por el Narbonense, sino

por el Papa, como luego veremos. Esto prueba que hubo grave motivo para no consagrarse prontamente el electo de Ausona: y el hecho lo califica, pues un año despues de morir el Arzobispo D. Berenguer perseveraba como electo el sucesor.

5 Tambien se infiere de aqui, que el presente D. Guillermo pudo ser electo no mucho despues de fallecer el Arzobispo, y que las dificultades sobre la consagracion (por el Narbonense, ò por el Papa) alargaron el tiempo, de modo que desde la vacante pasase un año sin estar consagrado D. Guillermo.

6 La mayor dificultad es señalar el año de Christo à que corresponde la eleccion del sucesor del Arzobispo: pues aunque considerada la fecha por los años del Rey Phelipe, hay uno de diferencia (la muerte de D. Berenguer en el año 40. del Rey, y la noticia del sucesor en el 41.) si investigamos la reduccion à los años de Christo, resulta por lo dicho en la muerte del antecesor, que acabó en Enero de mil y ciento, y tenia electo sucesor antes del Enero del siguiente mil ciento y uno. A esto favorecen los años del Rey Phelipe contados por las Tablas que ponemos al fin: pues su año de 40. por Enero corresponde puntualmente al 1100. de Christo: y el 41. al siguiente 1101. que empezó desde Agosto del precedente, y corria hasta Agosto del siguiente.

7 Pero contra esto ocurre la primera Escritura ya citada, con la fecha de primero de Enero año 41. del Rey Phelipe en la Era MCXXXVIII. Indiccion VIII. pues aunque el año del Rey 41. por Enero corresponde al 1101. de Christo; la Era y la Indiccion son del año 1100. en el qual por Enero no corria el año 41. del Rey Phelipe: y si aquel año se quiere acomodar al mil y ciento (por diferente epoca del Rey) resulta que la muerte del antecesor D. Berenguer en el año 40. del Rey por Enero, fue en el mil y noventa y nueve de Christo por Enero: lo que no puede decirse, pues vivia en Octubre de aquel año 40. del Rey Phelipe.

8 En esta complicacion puede decirse, que la Era citada no acaba en VIII. sino en VIIII. cosa muy facil de confundirse por quien lee, ó por quien escribe: y en el sucesor

veremos mayor equivocacion en los numeros, cuyo yerro no tiene duda. La citada Indiccion VIII. corresponde en estilo comun al año 1100. pero tambien es posible padeciese el copiante el mismo yerro de poner VIII. por VIIII. ò que no mudasen la Indiccion por Enero, pues à lo mismo alude la Escritura del sucesor Arnaldo, y sabemos que en el espacio antecedente mudó el Papa S. Gregorio VII. la Indiccion por 1. de Setiembre, como vimos en el Tomo. 3.

9 Lo cierto es, que despues del Arzobispo D. Berenguer eligió la Iglesia Ausonense por sucesor à uno llamado Guillermo, el qual segun la Bula arriba citada del Papa Urbano II. sobre el año 1099. debió ser electo del cuerpo del Cabildo, y en algunas Escrituras de aquel tiempo hallarás el nombre de Guillermo entre los Canonigos: pero tambien pudo suceder que no concordasen los electores sobre ninguno del Cabildo, y le buscasen fuera, como sucedió en el sucesor Abad del Monasterio de Amer.

10 Sabese por la Escritura citada, que era pariente consanguineo del Caballero Giriberto Hugo: y por tanto de familia ilustre que tenia el Señorio de los Castillos expresados.

11 La mas individual noticia se halla en una Escritura del Cabildo de Barcelona fecha en cinco de los Idus de Marzo (dia once) año 41. del Rey Phelipe, que es el 1101. por la qual sabemos que se llamaba *Guillermo Berenguer*, y que tenia un hermano llamado Bernardo Berenguer: por la qual Escritura declara que tenia un Manso, ò hacienda en Monjui junto à Barcelona, la qual hacienda era del Cabildo de Santa Cruz y Santa Eulalia (de Barcelona) cuyos Canonigos se la habian dado con el censo que habian escriturado por tiempo de su vida: y por quanto deseaba pasar à Roma à visitar sus Santuarios, mandaba que tubiese aquel alodio su hermano Bernardo Berenguer mientras él volvia, pagando el censo debido à los Canonigos: pero si le sobreviniese la muerte, pasase dicha hacienda libre y firmemente à los expresados Canonigos. La firma es *Guillelmus Ausonen. Electus*: y en el principio declara el apellido: *Ego Guillermus Berengarius Ausonensis Ecclesiæ electus.*

12 Consta pues que por Marzo del año 1101. se mantenia D. Guillermo en Cataluña con titulo de *Electo Ausonense*, resuelto à pasar à Roma, donde puede ser que fuese consagrado: pero no tenemos noticia de que volviese: y si en efecto volvió, falleció poco despues: porque en Febrero del año siguiente 1102. ya tenia sucesor electo, que se llamó

ARNALDO.

Desde el 1102. *hasta* 22. *de Agosto del* 1109.

1 Despues del año 1102. vacaba Ausona en Febrero, y se juntaron los Electores en el dia 17. de aquel mes à proveer quien ocupase la Sede, porque la Diocesi vacilaba en peligrosos baybenes destituida de Prelado: *Cum Ausonensis B. Petri Apostolorum Principis Sedes Antistite suo destituta esset, & status S. Dei Ecclesiæ per omnem Diœcesim suam male titubaret &c.* Esto suena à larga vacante, y permite la sospecha de reputar no llena la Sede desde la muerte de D. Berenguer en el 1100. como que un año despues todavia no tenian mas que *Electo* sucesor, (en el 1101.) el qual no consta viniese à ella despues de confirmado; y si vino, fue por corto espacio, pues en Febrero del año 1102. nombraron sucesor. Esto da à entender, que muerto D. Berenguer, no logró Vique en dos años Prelado consagrado, que gobernase la Sede, sino (à lo mas) por corto espacio, que hizo considerar la vacante como empezada desde la falta de D. Berenguer: pues si la tomasen desde el fin de D. Guillermo, que vivia en el 1101. no podia decirse titubante (ò expuesta à graves riesgos) la Iglesia en toda su Diocesi.

2 A fin pues de evitar los perjuicios del rebaño por falta de Pastor, se juntaron los Electores en 17. de Febrero: y tratando segun Dios el asunto, con orden del Cardenal Romano R. con aprobacion del Señor Conde y Marques de Barcelona R. y con aclamacion de los Magnates y Pueblo circunstante, nombraron unanimes por Obispo Ausonense al Señor A. Abad que era de Amer. Asi la Escritura en el Apendice.

3 Antes de pasar adelante habrás advertido, y acaso cul-

pado, la falta de escribir los nombres por entero, pues la primera letra por sí sola, como es comun à varios, no determina uno, y puede causar yerro. De hecho la R. del Cardenal Romano, que luego se dice *Legado* del Papa P. (Pasqual II.) anda aplicada, en los que he visto tratar de esto, à *Raymundo*: y no halló tal nombre entre los Cardenales de este tiempo (hasta el medio del siglo presente) y la Escritura expresa era Cardenal Romano. El Dean Moncada confiesa no tener mas noticia de este Cardenal Raymundo.

4 Yo no entiendo la R. como inicial de Raymundo, sino del Cardenal *Ricardo*: y como este suena muchas veces Legado Pontificio en España, conviene apuntar algo sobre sus cosas.

Noticia del Cardenal Ricardo Legado Pontificio en España por mucho tiempo.

5 Fue hijo de Ricardo Vizconde de Milhaud, y de Rixinde, hija de Berenguer I. Vizconde de Narbona. Tuvo muchos hermanos, que fueron bienhechores del Monasterio de S. Victor de Marsella. Uno llamado *Bernardo* entró alli Monge, y le siguió *Ricardo*, los quales estaban alli Religiosos en el año 1070. como asegura el hermano mayor *Berenguer* en la donacion publicada en el Tomo 2. de la Nueva Historia de Languedoc (*Pr. CCL.*) donde constan los padres referidos.

6 Siendo mozo Ricardo, le hizo Cardenal el Papa Alejandro II. que murió en Abril del 1073. à los once años y medio de su Pontificado, y le sucedió S. Gregorio VII. Este Santo le envió à España con Legacía en el año de 1078. y segunda vez le dirigió acá en el año siguiente 1079. y muriendo entonces su hermano Bernardo Abad de Marsella, nombraron en su lugar los Monges à *Ricardo*, de lo que dieron cuenta, y lo aprobó, como digimos en el Tomo 3. y asi desde el año 1080. consta fue Abad de Marsella.

7 Favoreció al Antipapa *Clemente III.* ofendiendo al Papa *Victor III.* à cuya eleccion se halló en Roma despues de fallecer S. Gregorio en 25. de Mayo del 1085. como refiere el mismo Papa en las Actas del Concilio Beneventano del 87.

pero el mismo Papa Victor le privó de la Legacía, como refiere el sucesor Urbano II. en la Carta al Rey D. Alfonso Sexto.

8 Ricardo introdujo como Legado de S. Gregorio en Castilla y Leon el Rito Romano en el año de 1078. Volvió acá en el año siguiente (en que empezó à ser Abad de Marsella) y presidió en Burgos el Concilio que señalamos en el año de 1085. El Papa Victor le privó del empleo de Legado antes del 16. de Setiembre del 87. en que murió: pero proseguia como si no estuviese privado. Presidió el Concilio de *Husillos* en el 1088. y depuso al Obispo Compostelano, por lo que mereció que el Papa Urbano II. (sucesor de Victor) le volviese à privar.

9 Envió entonces el Papa Urbano por su Legado, otro llamado *Raynerio*, ò Renerio, que estaba acà à principio *del año* 1090. y presidió el Concilio de Leon, en que se prohibió el escribir en caracteres de los Godos, y fue depuesto el Obispo que en el Concilio de Husillos dieron à Santiago dos años antes, como expresa la Historia Compostelana. A este Raynerio Presbitero Cardenal, Legado en España, escribió el Papa Urbano algunas Cartas (mal escrito en algunos su nombre por sola L. en lugar de R.) pero aunque la Escritura, de que vamos hablando, tiene R. no puede acomodarse à este Raynerio, que al tiempo de escribirse era ya Papa con nombre de *Pascual II.* desde el 1099. y asi el Legado alli citado, fue otro; esto es, el mencionado *Ricardo*, que sabemos estaba en Cataluña por los años de 1092. como todo consta por lo dicho Tomo 3. en los lugares alli citados.

10 La nueva historia de Languedoc dice en el Tomo 2. (1) sobre el año 1106. que Ricardo se hallaba actualmente Legado en España, quando le eligieron Arzobispo de Narbona (por deposicion del arriba citado *Bertrando*) en Noviembre del 1106. Dice haberle enviado à España S. Gregorio Septimo, que le hizo Cardenal, en lo que se equivocó, como el P. Oldoino, y otros, que creyeron ser este Ricardo el Obispo *Albanense*, Cardenal enviado por Pascual II. à Fran-

(1) *Pag.* 344.

cia como Legado (en el año de 1102.) creado Cardenal por S. Gregorio: pero fuera de que éste suele nombrarse Reginerio, y Rainerio, es persona muy diversa aun con el mismo nombre de Ricardo: porque el Obispo Albanense era hijo de Crescente: el nuestro tuvo por padre al Vizconde Ricardo: aquel fue Monge Cluniacense: éste de Marsella: el uno fue Obispo Albanense: el otro Arzobispo de Narbona, Titulo que no anda conocido entre los Escritores de Cardenales, pero es indubitable, y basta ver el instrumento 375. de la nueva historia de Languedoc, Tomo 2. (1) donde el mismo expresa, que vacando la Sede Narbonense por muerte de Dalmacio, y deposicion del sucesor Bertran, la ocupó él con aprobacion del Papa: *Tandem ego R. Romanæ Ecclesiæ Presbyter Card. & Marsiliensis Abbas &c.* donde ves el Arzobispado de Narbona en el Cardenal Abad de Marsella Ricardo, de quien vamos hablando: y en 3. de los Idus de Julio del año 1107. expidió el Papa Pascual II. Bula à su favor, confirmando todas las posesiones y Primacía de Narbona.

11 Este es à quien pertenecen las memorias que con nombre de *Ricardo* hay en el Legado Pontificio de España desde el año 1078. hasta principios del Siglo siguiente, en que fue la eleccion del Obispo Ausonense de que vamos tratando: porque aunque algunas veces le privaron de la Legacía, volvió à obtenerla, y como tal fue reconocido en España en el Pontificado de Pascual II. pues presidió como Legado Apostolico el *Concilio de Palencia*, en que S. Geraldo, Arzobispo de Braga, presentó el Privilegio obtenido del Papa Pascual II. en que le declaraba Metropolitano Bracarense, y todos le reconocieron como tal, segun afirma su Arcediano Bernaldo, que escribió la vida del Santo (num. 36.) publicada por Balucio Tomo 3. de las Miscelaneas: (2) *In Concilio Palentino, quod Ven. Ricardus Cardinalis Romæ celebravit, &c.*

12 Pagi sobre el año 1109. menciona este Concilio de Palencia con el otro de Husillos (ambos presididos por Ricardo) pero confiesa no saberse

(1) *Pag. 400. de las Pruebas.* (2) *Pag. 183.*

FACULTAD DE DERECHO BIBLIOTECA GRANADA

el año de este Palentino (à quien llama *segundo*, dando el nombre de I. al de Husillos.) Pero consta que fue en el año de *mil y ciento*, Era 1138. como expresa la Escritura publicada por Pulgar, *Tomo* 2. (1) *In Era MCXXXVIII. die Nonas Decembris, præsidente Dno. Ricardo Cardinali in CONCILIO PALENTINO.* El texto dice: *In præsentia Dni. Ricardi, Vener. S. R. E. Cardinalis, atque Legati, & in præsentia Dni. Bernardi Toletani Archiepiscopi, & Dni. Guillelmi Arelatensis Archiepiscopi, & totius hujus Sancti CONCILII &c.* Aqui ves à Ricardo Cardenal, reconocido como Legado de Roma en año *mil y ciento*, en que fue este Concilio; ves tambien el reconocimiento de S. Geraldo, como Metropolitano de Braga (que es uno de los que firmaron la Escritura, usando de aquel titulo: *Domnus Geraldus Bracarensis Archiepiscopus conf.* especie no conocida antes, en lo que mira al año determinado del restablecimiento de Braga, que ya sabemos fue en el año de *mil y ciento*, publicado y admitido el Privilegio en el Concilio Palentino de aquel año.

(1) *Pag.* 131.

13 Este mismo Ricardo, que à fin del año 1100. se hallaba como Legado Pontificio en Palencia, es el que à principios del 1102. favoreció, è influyó en la eleccion del Obispo Ausonense, por cuyo motivo apuntamos lo dicho, pues no veo razon que autorice el nombre de *Raymundo* en Legado Apostolico de este tiempo. Y aun todavia perseveraba acá Ricardo en el año de 1106. quando le eligieron Arzobispo de Narbona, segun lo prevenido.

Memorias del Obispo Arnaldo.

14 Tambien nombra la Escritura de eleccion al electo, por la primera letra A, sola, que los documentos sucesivos muestran ser *Arnaldo*. Este no era miembro del Cabildo Ausonense, sino Abad de S. Maria de Amer, Monasterio Benedictino cerca de Gerona, junto al rio *Ter*, donde Carlo Magno se dice logró victoria contra un egercito de Moros, por cuyo triunfo erigió el Monasterio, con invocacion de la Virgen, segun escribe Domenec, en el mes de Marzo, tratando de la Conquista de

Gerona, (1) y Tristany cap. 10. §. 9.

15 Alli florecia con fama de grandes prendas, en nobleza heredada, sabiduria adquirida, y prudencia bien acreditada, el Abad Arnaldo: por lo que careciendo Vique de Prelado, y con orden del Legado Romano (*ex præcepto Dni. R. Cardinalis Romani*) le eligieron Obispo los Clerigos Ausonenses y Monges, favoreciendo el Conde de Barcelona la eleccion, y aprobandola con aclamacion los Magnates y Pueblo circunstante. La expresion de *Nos Ausonenses Clerici ac Monachi* la explica el Dean Moncada de dos generos de Canonigos, unos *Reglares* (que se llaman Monges) y otros Clerigos, sin mas Regla que la obediencia al Obispo.

16 Hecha unanimemente la eleccion, formó el Cabildo Escritura autentica del hecho, y se la dió al electo, para que con ella se presentase ante el Papa, y le consagrase, como les previno su Santidad por medio del Legado: *Sicut nobis vester Legatus vice vestra præcepit.* Pidenle, no solo que confirme los honores de la Sede Ausonense como en tiempo de los antecesores, sino que se digne aumentarlos por liberalidad apostolica, y necesidad del estado presente. Firman *quarenta y dos* personas, las quales muestran el estado del Cabildo por sus empleos y grados (pero ninguna usa la voz de *Monge.*) El numero de los quarenta y dos prueba lo bien autorizado del culto: pero dentro de aquel Siglo se redugeron los Canonigos à *quarenta* en el estatuto formado por el Obispo D. Pedro con el Cabildo, año de 1176. al tiempo de arreglar lo perteneciente à los doce Prepositos de los doce meses.

17 Acerca de pasar à Roma (y no à Narbona) el electo, para ser consagrado, vease lo prevenido en el antecesor. Sin duda fue consagrado alli, pues para esto le llamó el Papa por su Legado.

18 Resta examinar el tiempo. La Escritura pone CCII. sobre mil: pero ocupada la imaginacion del escribiente en el final de *dos*, puso dos centenarios donde no corresponde mas que uno, MCII. pues asi lo convence el conjunto: porque en el 1202. no habia Papa,

(1) Pag. 61.

cuyo nombre empezase por P. ni Conde de Barcelona, cuya inicial fuese R. ni en Vique Obispo llamado A. y todo esto se verifica quitado el centenario, en el MCII. desde el qual van prosiguiendo las memorias del Obispo Arnaldo.

19 El dia fue el 13. de las Calendas de Marzo, 17. de Febrero. La Indiccion puesta es la *nona*, que en el computo comun de Enero à Enero, era en el año 1102. la *decima*: pero no mudandola hasta Setiembre, era *nona* en Febrero del 1102. y por Setiembre empezaba la decima. En los años antecedentes usó Roma de la Indiccion empezada por Setiembre, como prevenimos sobre el Pontificado de S. Gregorio Septimo: y en Cataluña hay pruebas de haber corrido el mismo estilo por estos tiempos, como muestra el Doctor Campillo en el cap. 4.

20 Como el Dean Moncada no conoció al antecesor Guillermo, quiso introducir al presente en el año 1101. y dice no hallar memoria suya hasta el año 1103. al qual aplica el 42. del Rey de Francia Phelipe en instrumento de Julio: pero nuestro computo pone el año 42. del Rey por Julio en el año de Christo 1102. à que favorece el año 1102. de la mencionada Escritura: y esto prueba que D. Arnaldo no tardó muchos meses en ir y volver de Roma: pues como iba llamado para la consagracion, no hubo dificultades que la retardasen: y saliendo por Febrero, pudo restituirse en la Primavera del mismo año.

21 La primera memoria se halla en publicacion del Testamento hecho por un Clerigo, llamado Guilaberto Guiberto, la qual firmó el Obispo, como dice Moncada. La fecha es 16. de las Calendas de Agosto (17. de Julio) *año* 42. del Rey Phelipe: que en nuestras Tablas fue el 1102. de Christo: y en el 1103. no contaban año 42. de Phelipe, sino 43. como muestran las Tablas.

22 Del *año* 1103. de Christo ofrece Baluzio una Escritura, colocada fuera de orden en la col. 1172. de la Marca, por la qual sabemos que el Obispo D. Arnaldo confirmó al Monasterio de Ripoll la Iglesia de S. Esteban de Granclarios, ò *Granollers*, que le habia dado (en el año de 1081.) Guillermo Bernardez de Che-

ralt, Principe del Castro Gurbitanense, quando puso alli Monge à su hijo Pedro. El Abad D. Bernardo habia logrado confirmacion de esta y las demas Iglesias sujetas à su Monasterio, en el año 1097. Ahora el sucesor D. Benito obtuvo otra del presente Obispo sobre la referida, por sí sola: acaso por alguna competencia acerca de tal Iglesia, pues el Arcediano Bernardo firmó la Escritura, diciendo: *Salvo jure Archidiaconatus.* Esto fue en 15. de Marzo del año 43. del Rey Phelipe, en que Baluzio puso bien (al margen) 1103. de Christo.

23 En aquel mismo año (43. del Rey) dia ultimo de Junio, aprobó el Obispo las concordias entre su antecesor D. Berenguer y el Vizconde de Gerona Ponce Geraldo, y éste prometió al Prelado, que nunca se apartaria de ellas, como afirma Moncada.

24 Pretendia Guillen Ramon Dapifer, que el Obispo le cediese el derecho de la *Leda*, ò impuesto sobre medidas y carnes, con la dragma, ò dinero que se fabricaba en Vique. Resistióse D. Arnaldo, por ser cosa propria de la Iglesia y Cabildo: pero fueron tales las instancias, que asi el Obispo como el Cabildo condescendieron con algunas condiciones, en 3. de Enero del *año* 44. del Rey Phelipe, 1104. *de Christo*, que el Dean reduce al 1103. pero Balucio pone el de 4. en la Escritura de aquel año 44. del Rey posterior à Enero, como nuestras Tablas.

25 El Castillo de *Ker* dado al Cabildo por el Arzobispo D. Berenguer, fue entregado al Caballero *Guillermo Luciano*, recibiendo el Obispo y Cabildo unos alodios en las Parroquias de S. Pedro, de S. Vicente, y de S. Felix de Torello. Tenia tambien éste Caballero Guillermo desde el tiempo del Arzobispo las *Baylías*, ò administraciones de Ausona. D. Arnaldo se las dió en la misma conformidad, encomendandole la guarda del Palacio, y ofreció darle veinte sueldos de la moneda de Vique, quatro cerdos, y parte de los *Placitos* (esto es, de los precios, ò salarios debidos en las sentencias, juicios, ò causas) de la Audiencia, de Vique, y de las Bayulías. El Caballero ofreció ser fiel al Obispo, ayudarle, y defender su honor, y el de S. Pedro y Cabildo, contra qualquiera, y

donde conviniere, como el vasallo al Señor, franqueandoles el Castillo de *Ker*, para entrar y salir, y poder hacer guerra. Fecha en 9. de Abril, año 44. del Rey Phelipe, que el Dean coloca bien en el *año* 1104. de la Encarnacion.

26 Dentro del mismo año de 1104. pero corriendo ya el 45. del Rey desde 4. de Agosto, escrituró Bernardo Guillen de Queralt, que tenia el Castillo de la *Meda*, por el Obispo Arnaldo y sucesores en su Iglesia. [El Dean reconoce el mismo año de 1104. en este documento del 45. del Rey por Setiembre.]

27 Ya vimos sobre el Obispo Idalcario, que en el año 906. consagró la Iglesia de S. Maria de Mausculo (*Manlleu*, y Monlevo) servida por Canonigos de S. Agustin, y perseguida (como otras) por los enemigos de los bienes de la Iglesia, que parece inquietaban sus rentas y gobierno: pero D. Arnaldo, con acuerdo de su Cabildo, promulgó Decreto contra los Eclesiasticos ò Seglares, de qualquiera clase ò autoridad que inquietasen sus posesiones: y mandó que en adelante no se pusiese en aquella Iglesia *Capellan*, sino *Prior*, electo por sus Clerigos, los quales podrán elegirle de aquel cuerpo, ù del que les pareciere, pero con aprobacion del Obispo y Clerigos de la Sede: y si no concordaren, pertenecerá la eleccion al Obispo, ò à sus Canonigos, à quienes deberá ser obediente el Prior: y su Iglesia no padecerá *Entredicho*; que no se imponga por culpa de sus Canonigos: pero reserva los Derechos que deben pagar à la Sede para la fabrica, como expresa la Escritura, que tiene las firmas de *Bernardus Archiepiscopus Toletanus, S. R. E. Legatus*: *Arnaldus gr. D. Ausonen. Episcopus*: *Ego Boso Cardin. ss*: *Bernardus Archidiaconus*: *Berengarius Judex atque Sacrista*: *Berengarius Eriballi Canonicus S. Petri*: *Petrus Bernardi*: *Guillelmus Bernardi Clericus Roturensis*: *Berengarius Paraphonista hìc adsunt sua scripta*: *Raymundus Caput Scolæ* ✠ *ut res monstravit.* ✠ *Sic Poncius ita notavit.* Del original de la Iglesia de Monlevo, sacó copia *Arnallus Sacerdos, qui hoc fideliter transtulit 3. Cal. Maii an. Dni.* 1225. *& originalia horum translatorum sunt in Ecclesia B. Mariæ de Monlevo*, como se ve à con-

tinuacion de las firmas precedentes en la copia. La fecha es: *Factum est hoc decretum anno Dominicæ Incarnationis* I CV. *Regis Philippi* XLVII. cuyos dos computos no concuerdan, como muestran las Tablas: pues si tomó por Epoca del Rey al 1060. desde Enero, era XLVI. en el 1105. Falta el dia de mes, sin el qual no consta uno de los dos años de Christo con que concurrió cada año del Rey. Las firmas del Arzobispo como Legado Apostolico, y de Boso (que era Cardenal *SS. quatuor Coronatorum*, y à esto parece aluden las dos SS. grandes) no las tengo por correspondientes al dia del decreto (en que no se mencionan) sino confirmaciones posteriores.

28 Un Canonigo, llamado Ramon Gueriberto, dejó en su Testamento varios bienes al Cabildo: y el Obispo Arnaldo firmó la publicacion del Testamento, en 9. de Febrero del año 46. del Rey Phelipe, que Moncada reduce al 1105. pero el mes da en nuestras Tablas el siguiente.

29 Al otro dia (10. de Abril) del mismo año, hizo Ermengol Arnallo donacion al Cabildo de toda su heredad (como dice el Dean) y el Obispo con aprobacion de los Clerigos de S. Pedro le dió en recompensa unos alodios que hasta alli habia poseido injustamente, y despues de sus dias volviesen libres al Cabildo, pagando la Tasca anualmente mientras viviese.

30 Otro suceso mas notable hubo en el mismo año 46. del Rey en 13. de Marzo, porque faltando el Prior D. Bernardo, que el Arzobispo D. Berenguer puso en la Iglesia de *Manresa*, quando la hizo de Canonigos de S. Agustin; nombró alli el Obispo D. Arnaldo, en el dia dicho, à Ponce Recaredo por Abad de aquellos Canonigos (pues no convendrian en hacer la eleccion) y le dió el feudo laical de S. Pedro, con pacto de que en la Iglesia de Manresa haya siempre Canonigos que militen bajo la Regla del Gran Padre San Agustin, y que el dicho Abad Ponce no deteriore en cosa alguna la Canonica, sino que la mantendrá en la forma establecida por el Arzobispo. En recompensa ofreció el Abad ser solido Clerigo y Canonigo de S. Pedro y del Obispo, sin reconocer otro Señor, y defender el honor del Prelado y Ca-

bildo, sirviendoles como el vasallo al Señor, y que pondrá en la Iglesia de S. Pedro un Clerigo *estator*, esto es, que sirva en su lugar. Declara que la Iglesia de Manresa estará siempre sujeta à la de S. Pedro con todos los servicios acostumbrados, como refiere Moncada por Escritura del Archivo Episcopal.

31 Prosigue la noticia de D. Arnaldo *en el año* 1108. que fue el 48. ultimo del Rey Phelipe: una en 1. de Mayo, en que Miron Guitardo dió al Cabildo unos alodios en S. Hilario Sacalm, y en S. Maria Majuliense, escriturando en presencia del Obispo D. Arnaldo y Canonigos en el claustro de la Sede: y otra en 4. de Junio, en que Bernardo Guillelmo dió todos sus bienes à la Canonica de S. Pedro de Vique, con ciertas condiciones firmadas por el Obispo Arnaldo.

32 Aqui acaba el Dean Moncada, confesando no tener mas noticia de su vida, ò muerte; sino que en 1. de Abril *del año* 1110. tenia sucesor. Yo tengo aviso de que en 17. de Julio *del año* 1108. fue Juez con D. Ramon Obispo de Barcelona, y S. Olegario, Prior entonces de S. Adrian, en pleyto movido entre los Abades de S. Cucufate y Santa Cecilia de Monserrate, los quales Jueces declararon, que el de Santa Cecilia estuviese sujeto al de S. Cucufate.

33 Tamayo alargó la vida de D. Arnaldo hasta *el año* 1116. segun algunas concordias que incluian su nombre: pero estas no le pueden nombrar vivo despues del 1110. en que tenia sucesor.

34 Yo puedo señalar el año y dia de su muerte, en virtud de los Necrologios que la ponen en *once* de las Calendas de Setiembre, que fue el 22. de Agosto. El año corresponde al 1109. porque en el antecedente 1108. se hallaba en 17. de Julio sin muestras de enfermedad: y en el siguiente 1110. antes de Abril, tenia sucesor. Murió pues en el año precedente 1109. à 22. de Agosto (dia en que murió tambien el Arzobispo Atton) y en el mismo año parece tuvo sucesor, segun veremos despues.

35 Añado, que fue sepultado honorificamente en el Monasterio de *Amér*, donde habia florecido, y de donde le sacaron, pero mandó le volviesen à descansar con sus

Monges, como cumplió el Cabildo, y asegura el Necrologio I. = *XI. Sept. Obiit Arnaldus Sed. Vicen. Antistes almificus, cui debitæ servitutis annuatim exolvamus obsequia, qui honorifice sepultus est in Monasterio Amerensi.* Aqui no solo vemos el dia ultimo y lugar de la sepultura, sino la memoria honorifica que dejó, perpetuada en el dictado de *almificus* (que repite otro Necrologio) y en la servidumbre anual obsequiosa, que dice ser debida à su nombre.

RAMON GAUFREDO.

Desde el 1110. *à* 26. *de Nov. del* 1146.

1 Fue D. Ramon hijo de Gaufredo, segun muestra la memoria que pondremos al fin, la qual le nombra *Raimundus Gaufredi*, por el estilo antiguo de apellidar los hijos por el nombre del padre, como hemos notado varias veces. Tamayo expresó el apellido de *Gaufredo*. Una Escritura del año 1136. pone en lugar de Gaufredo *Guifredo*, que es variedad material, como en otros nombres. Argaiz quiso formar por esto dos Obispos, uno Gaufredo, y otro Ramon poniendo al del apellido antes que al del nombre, solo por hallar en el Catalogo de los Abades de Ripoll à Gaufredo en el año de 1111. que si hubiera ascendido à Obispo pudiera anteceder à Ramon: pero ni da, ni hay prueba de que Gaufredo fuese Obispo, y sin ella le bastó leer aquel apellido en D. Ramon, para hacer de una dos personas, ambas en la Silla de Vique, y trocar el apellido en nombre, mudando tambien el tiempo, haciendo primero al segundo. El hecho es, que Gaufredo fue apellido de Ramon, el qual solo, como una persona, suena presidiendo en Vique en el 1110. y siguientes, hasta la muerte, por cosa de 37. años, en que no hay entrada, ni vacante para otro. Las pocas memorias publicadas ocasionan este y otros discursos, pues faltando documentos, es caminar sin guia por sendas no pisadas, lo que está expuesto à yerros. Si ésta y otras Iglesias hubieran dado à luz lo que tienen, no estuvieramos tan sin noticia de sus Fastos, ignorando lo que segun el Apostol debiamos tener presente: *Mementote præposito-*

rum vestrorum, qui vobis locuti sunt verbum Dei. Hebr. 13. 7.

2 El principio de este Pontificado puede suponerse en el año 1109. antes de Noviembre, v. gr. en Octubre, cosa de dos meses despues de fallecer el antecesor, como diremos al fin, por cuyo documento resulta esta prevencion.

3 La primera memoria del Obispo D. Ramon se halla en donacion hecha por Pons Hugo y su muger Beatriz, à S. Pedro de Vique y su Cabildo, de la Iglesia de S. Maria de *Navareles*, ribera del Llobregat, con todos sus bienes, y con las Capellanias que tenian desde Llobregat al Segre, y la mitad de los alodios que poseian desde Llobregat à la Roca de *Castellfollit*, con pacto de que Pedro su hijo, siendo Clerigo, lo posea durante su vida. Fecha en 1. de Abril del año 2. del Rey Luis, que Moncada reduce bien al *año* 1110.

4 Otra es haber confirmado à Ramon Guifredo y sus descendientes, el Castillo de *Artés*, y unos feudos, que le dió el Arzobispo D. Berenguer. Fecha en 5. de Agosto del año 4. de Luis, 1111. de Christo: y nota el Señor Dean, que esta es la primera Escritura donde el Obispo Ausonense firmó con titulo de Vique: *Raimundus gr. D. Vicensis Episcopus.*

5 Hicieron homenage al Obispo D. Ramon los Caballeros que tenian los Castillos de la Iglesia en *Monlleon y Pomar*, jurando guardar fidelidad, en 20. de Octubre del año 7. del Rey Luis, que fue el de Christo 1114. y el que tenia el Castillo *de la Meda* hizo el mismo reconocimiento en 29. de Enero del año 7. de Luis, que el Dean aplica al 1114. pero era ya el 15. de Christo desde 1. de Enero, en que se alteraba el numero del año. El Dean persiste en no mudarle hasta 25. de Marzo, que fue lo menos acostumbrado: pues aun Campillo dice (1) que lo comun era empezar por la Natividad. Esta es materia expuesta à variedades, por estribar en numeros que la experiencia muestra tener sobras ò faltas en las copias.

6 El Obispo D. Ramon compró un alodio en el Casti-

(1) *En el cap. 7.*

llo de *Medalia*: y Guillem Ramon Dapifer pretendia tener alli algunos derechos. Ventilada la materia, hizo renuncia à favor del Obispo en 13. de Mayo del año 8. del Rey Luis, que fue el 1116. de Christo.

7 Tenia esta Iglesia unas casas y alodio, ò hacienda cerca de los muros de Barcelona: y el Obispo y Cabildo lo cedieron en feudo à Pedro Oldegario, muger y hijos, que debian pagar anualmente por S. Pedro quatro maravedises, cultivando las tierras, manteniendo las casas, y dando entrada en ellas al Obispo, quando lo necesite: todo lo qual debe recaer en la Iglesia en faltando Pedro, muger y hijos, que por sí no podrán enagenar nada sin consentimiento del Obispo: y éste confiesa haber recibido por ello *quatro marobetines* (asi dice.) Fecha en 23. de Mayo del año 9. de Luis (1117. de Christo.)

8 En el mismo año fue Juez con el Obispo de Gerona y otros, sobre el litigio movido por S. Olegario, Obispo de Barcelona, contra el Monasterio de S. Cucufate: y estando los Jueces en el Claustro de la Catedral Gerundense delante del Legado Cardenal *Boson*, sentenciaron à favor del Santo en 27. de Abril del 1117. como refiere Diago, (1) por Escritura vista en Barcelona.

9 El Conde de Barcelona D. Ramon III. se habia apoderado de unas rentas pertenecientes à la Sede Vicense: pero el Obispo D. Ramon, zelando los bienes de su esposa, logró que hiciese renuncia y entrega de ellos en 17. de Enero del año 10. del Rey Luis, 1118. de Christo, cuya Escritura cita Moncada en el Archivo del Cabildo.

10 Vimos sobre el Arzobispo D. Berenguer la concordia efectuada sobre las Iglesias de los arrabales *de Gurb*, con Guillem Bernardo, y Bernardo Guillen, durante los dias de sus vidas (año 1080.) Muertos los dos en tiempo del presente D. Ramon, las restituyó el nieto Berenguer Bernardo, que hizo nuevo concierto con el Obispo y Cabildo en 26. de Mayo del año X. del Rey Luis, 1118. de Christo, mal reducido por Moncada al 1119. pues aplicó al 1117. la del año 9. del Rey

(1) *Lib. 2. cap. 98.*

en 23. de Mayo: y asi la del año X. corresponde al siguiente 18. y no al 19. Lo mismo resulta, porque al hablar del Concilio de *Tolosa* presidido por el Papa Gelasio en Junio del año 1119. previene no hallarse memoria alguna de Ramon por este tiempo: y si la referida fuera del mismo año, ya se hallaba. Corresponde pues al año 1118.

11 En el de 19. es creible que pasó el Obispo à Francia, y que se halló con él en Tolosa, con motivo del Concilio tenido alli (en Junio, segun se cree, y es mas probable *Julio*) con asistencia de Obispos de España, (1) en que deben entenderse los de Cataluña principalmente, como comarcanos. S. Olegario se halla expresado en la Sinodal, con el Obispo de Barbastro Raymundo, no porque solo estos dos concurriesen, sino porque estos fueron señalados Jueces con los alli expresados en el litigio de que tratan. La fecha de esta Sinodica fue en Tolosa *Idibus Julii, Indictione XII. Dnicæ Incarnationis anno MCXIX. Pontificatus autem Domni Calixti II. Papæ anno I.*

12 De Tolosa pasó el Papa al *Concilio Remense*, convocado para el dia de S. Lucas, como dice el Papa en la Carta que pusimos en el Tomo 20. (2) dirigida al Compostelano desde Tolosa, dia 14. de Julio. Orderico Vital dice, que el Papa convocó à los Obispos *de España* (con las demas Naciones) y es preciso suponer que le seguirian los que en Tolosa le acompañaban: y à esta ausencia de nuestro D. Ramon corresponde el no haber memoria suya en el 1119. en que fueron los citados Concilios: y el haberla à principio del siguiente, prueba que volvió à Cataluña à fin del 1119.

13 La noticia de Don Ramon en *el año de* 1120. se halla en instrumento publico hecho por el Conde de Barcelona D. Ramon III. à favor de la Ciudad y Sede Ausonense, en que refiere haber introducido por mal informe unos usos en Vique, perjudiciales à la Sede y sus honores: por lo que conocido el perjuicio, los revoca

(1) *Cum Cardin. Archiep. Episcopis, Abbatibus, Provinciæ, Gotiæ. Gasconiæ, Hispaniæ, & citerioris Britaniæ &c.*

(2) *Pag.* 276.

con penas en los contraventores, y firma el Conde, el Obispo D. Ramon, y los Señores de la Corte. Fecha en 14. de las Cal. de Marzo (16. de Febrero) del año 12. del Rey Luis (1120. de Christo.) Esta firma del Obispo prueba que estaba acá, y la materia declara que su diligencia moveria al Conde à revocar lo injusto, perjudicial al honor de su Sede.

14 Desde esta noticia no encontró el Dean otra de D. Ramon hasta el dia ultimo de Julio *del año* 1123. de Christo, en que firmó una donacion hecha al Monasterio de Estañ: y previene ser la primera donde no hay año del Rey, sino solo de Christo.

15 Por este tiempo andaban todavia algunas inquietudes de turbadores sobre cosas Eclesiasticas: y como era grande el zelo y valimiento del Arzobispo S. Olegario, y del presente D. Ramon; persuadieron al Conde D. Ramon III. que juntase Prelados y Señores para remediar los daños de la tierra: *Ad tractandum de communi utilitate ipsius terræ*: Juntaronse en el Palacio de Barcelona S. Olegario Arzobispo, Ramon Ausonense, y Berenguer de Gerona, con los Abades de la Tierra, y muchos Magnates, en presencia del Conde y de su hijo (ambos *Ramones*) y establecieron la inmunidad de las Iglesias por sus *treinta pasos*, con pena de 600. sueldos y excomunion contra los violadores: y hay la especialidad de señalar por Jueces sobre la materia al Obispo Diocesano, ò à *la Sede de Vique*, en caso de inobediencia: *Si autem illi prædones, aut fures, præcepto Episcopi, aut Canonicorum* Vicensis Sedis *justitiam facere noluerint, aut distulerint, tunc auctoritate prædictæ Sedis Episcopi & Canonicorum, habeatur illa Ecclesia absque munitione.* Por esto atribuimos influjo à D. Ramon sobre la congregacion de estas Cortes.

16 Alargaron la inmunidad à los Clerigos, Monges y Monjas, que no lleven armas, y à los bienes de sus Comunidades, prohibiendo hurtos, incendios, ò hacer mal à las caballerias del viajante, del que va al molino, del que labra los campos: y el Conde con su hijo, y los Señores, dejaron en mano de los Prelados lo que pretendian sobre las Iglesias, Cementerios y Ren-

tas, segun consta en el libro 1. de las Antiguedades del Cabildo de Barcelona, citado por Diago, (1) donde prueba que esto no fue en el año 1115. (alli escrito) ni en el 1135. sino *en el* 1125.

17 Despues sobresalió D. Ramon en zelo, y solicitud de restablecer la Metropoli, pues aunque el Santo Obispo de Barcelona Olegario estaba hecho Arzobispo de Tarragona, no lograba seguridad el territorio. Todos lo deseaban, pero mas que todos nuestro Obispo: pues como su Iglesia habia empezado à tratar la restauracion de la Capital, quiso continuar el empeño con sus buenos oficios, nacidos ya de pura benevolencia, pues no trabajaba para sí, sino para bien de Tarragona, que tenia Arzobispo. Los Condes, los Obispos y Señores de la Provincia movieron à S. Olegario sobre que diese aquella Ciudad en feudo à algun Señor ilustre con titulo de *Principe*, à fin de empeñarle por este medio en los adelantamientos de un negocio tan apetecido, y de tan grave importancia. El que mas sobresalió en la solicitud, fue nuestro Obispo D. Ramon, pues asi lo confiesa el mismo S. Olegario en la Escritura puesta en el Tomo 25. (2) *Ad instantiam præcipue domni Raimundi Ausonensis Episcopi.* Esto fue en 14. de Marzo *del año* 1128. y el mismo D. Ramon firmó tambien la Escritura.

18 El mismo influjo podemos atribuir à D. Ramon en otra providencia sobre este asunto de Tarragona, en que el público no se halla instruido: y fue, que los Prelados se juntaron en Narbona à un *Concilio*, presidido por su Arzobispo Arnaldo, Legado Pontificio, con otros doce Obispos, entre los quales se halló D. Ramon con S. Olegario, con los de Gerona, Urgel, Zaragoza, y otros de la Francia: los quales considerando el atraso de la Metropoli de Tarragona, y deseando restaurarla, fundaron à este fin una *Hermandad* (Simbolo, ò Cofradia) en que cada uno anualmente diese la limosna que pudiese: los Arzobispos, Obispos y Prelados de Cabildos y Monasterios, por sí, y por sus subditos: los Clerigos y Legos, cada uno

(1) *Lib. 2. cap. 108.* (2) *Pag. 225.*

doce Denarios, ò lo que pudiese. Añadieron, que en sabiendo la muerte de algun hermano, cada Prelado y subdito cantaria una Misa: y por aquellos de cuyo fallecimiento no huviese noticia, ofrecerian Sacrificio todos los Sacerdotes en el Lunes de la primera semana de Quaresma. Demas de esto, à todos los hermanos los recibieron con sus bienes bajo la proteccion de S. Pedro, admitiendolos à la *Treva de Dios*, de modo que si alguno la quebrantase, haciendo algo de lo prohibido en la Treva, sea excomulgado hasta que satisfaga. (¡Tanto era el deseo de los Padres sobre la restauracion de Tarragona!)

19 Este Concilio será citado en diversas Iglesias: y por ser ésta la primera en que ocurre, le pondremos en el Apendice, pues no le he visto publicado. Existe en el Archivo de *Ager*, reconocido de orden de la Real Camara por el R. P. Don Jayme Caresmar, Canonigo Premostratense, que me franqueó la copia, previniendo que hay dos en pergamino: una con el año MCXXVII. otra con el XXVIII. ò por diverso modo de contar el principio del año, ò por descuido del copiante. El Concilio fue en semana de la Pasion. El asunto y resolucion muestran el gran empeño de los Obispos de la Francia y de España sobre la restauracion de Tarragona. Las circunstancias obligan à que reconozcamos haber sido originado todo esto por zelo del Metropolitano S. Olegario y de nuestro Ausonense, que sobre todos consagró su actividad en la negociacion de esta sagrada empresa.

20 Podrá alguno imaginar si lo dicho es algo voluntario: pero consta por testimonio del mismo Metropolitano, que hallandose sumamente obligado de la solicitud y el empeño con que D. Ramon tomó à pechos la causa, resolvió remunerarle con alguna demostracion, que para siempre testificase à la posteridad el zelo y particulares esfuerzos del Ausonense. Hizole donacion à él, à su Iglesia, y à quantos le sucediesen, de la Iglesia de *S. Salvador*, sita en el arrabal de Tarragona, con la prerrogativa de que sola ésta fuese Parroquial en la Ciudad y arrabal, con todos los derechos parroquiales, y que la dispusiese y gobernase como convenia à la

gloria de Dios, salva la obediencia debida al Arzobispo. Item le concedió à él y à su Iglesia Ausonense la quinta parte de los Diezmos de pescados y frutos de la tierra, con quantos Diezmos tocaban al Arzobispo en aquella Iglesia.

21 Esta gran donacion se realza por los motivos que expresa en recomendacion de la persona, pues tú (dice) no has tenido semejante entre todos los Obispos sobre ayudarme en la restauracion de la Iglesia y Ciudad de Tarragona. Tú te has consagrado à este fin, no solo sacrificando y exponiendo tus bienes y los de tu Iglesia, sino à tí mismo en quanto ha sido posible, y demas de esto te has empeñado en mover para la empresa à quantos has podido: *Quia in restitutione Tarraconensis Ecclesiæ, & civitatis, neminem Episcoporum tam unanimem, quam te, charissime frater, invenimus: Tu enim non solum omnia tua, & Ecclesiæ tuæ Ausonensis, bona exponere, sed etiam te ipsum in hoc restaurationis opere pro posse tuo, & alios quoscumque poteris, ad hoc incitare devovisti.* Fecha en 9. de las Cal. de Noviembre (24. de Octubre) *del año* 1128. Elogio, que en boca de un Arzobispo tan santo, recomienda bien los meritos y zelo de nuestro Prelado: y podemos decir, que por los Ausonenses y à los Ausonenses debe la Santa Iglesia de Tarragona la restauracion de sus honores.

22 No solo fue D. Ramon tan estimado del Santo Arzobispo, sino muy particularmente acepto en el aprecio del Conde D. Ramon *Tercero*, que por tanto le nombró por uno de sus Testamentarios, como se ve en el mismo Testamento estampado en el Apendice 382. de la Marca, hecho en ocho de Julio del año 23. del Rey Luis, 1131. de Christo: pues aunque algunos con Diago insisten en *el año* 1130. debemos adoptar el 31. en que ponen su muerte la Historia de los Condes de Barcelona por el Monge de Ripoll, el Necrologio Ausonense II. y el Cronicon de Marsella, que ponemos al fin; resultando lo mismo de las Tablas, que en Julio dan el año 23. del Rey, entrado ya el 1131. de Christo. El dia de la muerte no consta, ni aun el mes. Lo comun es señalar el mismo mes de Julio, despues que en el dia 14. tomó el habito de Templario, desde el

qual dia dejó de intitularse Conde (*hactenus Comes*) porque ya era Religioso. Pero el Necrologio citado dice murió en el mes de Setiembre. Por ahora basta saber el año, y que vivia, y fue Conde hasta 14. de Julio del 1131.

23 Antes de esto dió el Obispo D. Ramon al Monasterio de *Estañ*, la Iglesia *de Moyá* con todas sus decimas, alodios, y pertenencias, como escribe el Dean, que dice confirmaron y aprobaron la donacion el Conde Ramon Berenguer, y su hijo Ramon: segun lo qual fue antes de morir el Conde Ramon III. padre de Ramon IV. y ultimo. El Dean señala el dia 20. *de Julio, año* 24. *del Rey*, que reduce al 1131. de Christo: lo que no puede ser, no solo por seguir allí à Diago en que el Rey murió antes de Setiembre del 1130. (y segun esto no pudo confirmar la donacion que se dice posterior) sino porque ni puede recurrir al 1131. dia 20. de Julio, pues aun suponiendo que murió en el 31. seis dias antes dejó de ser Conde, y no pudo despues confirmar como Conde con su hijo la donacion del Obispo. Fuera de esto, el año 24. del Rey es posterior al año de la muerte del Conde que se pone poco despues de hacer su Testamento en 8. de Julio del año 23. del Rey: y como ambos documentos citados se otorgaron en Julio, resulta que distaron en un año. No puede pues colocarse en año 24. del Rey Luis confirmacion del Conde D. Ramon III. que murió en el año 23. y asi hay yerro en la data: y la donacion de nuestro Obispo al Monasterio de Estañ debe ponerse confirmada por padre y hijo, antes de morir el padre.

24 En el año 23. del Rey Luis (1131. de Christo) dia 21. de Junio, evacuó D. Ramon el litigio de su Cabildo con dos hermanos, Berenguer, Presbitero de Folguerolas, y Ramon, sobre el dominio de unas haciendas en Noguera y Bruguer, formando una *Concordia* en presencia del Obispo, del Arcediano Reynardo, del Sacristan Berenguer, y otros, por la qual renunciaron los dos hermanos todo su derecho à favor del Cabildo, y el Prelado con su acuerdo y consentimiento, dió al Presbitero Berenguer aquellos mismos alodios y mansos por los dias de su vida, pagando anualmente al Cabildo un tocino y una

quartera de trigo: y que en muriendo, pasen à un hijo del hermano Ramon, si fuere Clerigo, mientras viva solamente: y si no tubiere hijo, los posea el que nombrare Berenguer, con tal que en su muerte vuelva todo libremente al Cabildo. Cita el Dean para esto el archivo Capitular.

25 Despues que el Monasterio de Ripoll fue unido al de S. Victor de Marsella pretendió eximirse de la obediencia del Obispo Diocesano: pero el Obispo D. Ramon (en cuyo tiempo ocurrió) como era hombre de zelo y de mucha integridad, no pudo tolerar aquel intento. Tampoco alcanzaron sus providencias, y el Obispo se valió del Sumo Pontifice, obteniendo letras apostolicas: pero el Abad y Monasterio estaban ya tan resueltos, que no hicieron caso de ellas, sino burla. (*deriserunt & conspuerunt*) y al portador le injuriaron.

26 Esto fue cerca del principio *del año* 1130. porque en aquel año estaba el Papa Inocencio II. en Francia, y convocó un Concilio para mediado de Noviembre, tenido en *Clermont* de Auverne, al qual dispuso ir nuestro Obispo con el Arzobispo S. Olegario. Los Monges de Ripoll recelaban que el Obispo avivaria sus quejas contra la desobediencia del Monasterio ante el Papa y Padres del Concilio. Acudieron al Conde de Barcelona, procurando evitar el riesgo, y lograron Carta en que pedia y mandaba al Obispo, que no hablase en el Concilio en la causa de Ripoll, y si lo hiciese, no esperase mas en su favor. Esta Carta fue despues de salir el Prelado para el Concilio: pues en ella se queja de que al ir al Concilio, no le vió, ni quiso avenirse con él: *Quod ad Concilium tendens me videre & mecum concordare renuistis, male fecistis..... Precor igitur & mando vobis, ut in Concilio de causa Rivipollentis nullum colloquium habeatis.* Recibió el Obispo la Carta en el viage: pero no quiso suspenderle: y los Monges pasaron hasta *Monpeller*, donde para evitar las resultas del Concilio, ofrecieron en manos del Arzobispo (*S. Olegario*, que pasó al Concilio, y estuvo en él) que satisfarian al Prelado à juicio del Arzobispo: *Venerunt usque Montempesulanum, & super his omnibus in manu Archiepiscopi, ut judicio ipsius nō-*

bis satisfacerent, firmaverunt.

27 Todo esto fue entretener para evitar: pues vueltos los Padres à su Provincia, los citaron (*en el* 1131.) para comparecer: y repetido esto varias veces por parte del Obispo, y del Arzobispo, vinieron à parar las dilaciones en desobediencia: por lo que el Prelado publicó *Entredicho* en todas las Iglesias de la jurisdicion del Monasterio, y en todas las del Obispado donde hubiese algun Monge de Ripoll, mandando à toda la Diocesi que los mire como excomulgados, y ninguno se entierre en sus Iglesias. Esto fue en 25. de Abril, año 24. del Rey Luis, 1132. *de Christo*, y firmaron el decreto del Obispo *Ollegarius Archiepus* ✠ *Berengarius Dei Gratia Gerunden. Ecclæ. Epus.*

28 A los dos años siguientes tubieron fin las disensiones, formando una Concordia entre el Monasterio y Obispo el Santo Metropolitano y el Obispo de Gerona, en 23. de Abril del año 1134.

29 Trató tambien nuestro Obispo con el Santo Metropolitano sobre dedicar la Iglesia de Santa Maria *de Stagno*, que era de su Diocesi, pobre, pero Religiosa bajo la Regla del Gran P. S. Agustin: y en efecto hizo la dedicacion, ordenando en el primer dia, que siempre guarde la Regla del Gran Padre, y persevere sujeta y obediente à la Matriz. Concediola con acuerdo del Cabildo, que no padezca *Entredicho*, mientras no le haya en la Capital de Vique, ò no le imponga ésta. Item, que habiendo Entredicho en alguna Iglesia, puedan los Clerigos de Stagno celebrar en ella, è introducir à los que gustaren, como no esten excomulgados por culpa propria. Al Abad, ò Prior le admitieron por hermano y Canonigo: y à los demas Clerigos, los declararon hermanos y familiares. Los Canonigos de la Sede quedaron tambien declarados participantes del bien temporal y espiritual de los Clerigos de Stagno, y que hagan por estos lo mismo que por sus difuntos &c.

30 Confirmó luego todos los bienes de Santa Maria de Stagno, y quanto adquiriese en la Diocesi Ausonense, refiriendo en particular lo que la pertenecia; conviene à saber, la Iglesia de S. Pedro de *Archellis* con sus sufraganeas, Santa Maria de *Rubinata*, y S. Sal-

vador: la Iglesia de S. Esteban de *Saliente*, con sus sufraganeas, y con Santiago de *Olcinelleis*: S. Fructuoso de *Genebreda*: Santa Maria de *Modeliano*: S. Felices *Roturense*: S. Felices de *Terraciola*: S. Lorenzo de *Buada*: S. Acisclo de *Tolosa*: todo con sus pertenencias &c. *Fecha en 3. de las Nonas de Noviembre año de la Encarnacion MCXXXIII. año XXVI. del reynado de Luis*, cuyos computos se verifican puntualmente en nuestras Tablas. Firman: Ollegario Arzobispo: Raymundo Obispo Ausonense: y Berenguer de Gerona. Repitese el Raymundo Ausonense, y en primero y ultimo lugar hay un Pedro Ausonense, que no pertenece al dia, ni al orden. Constan tambien el Arcediano, el Primicerio, el Sacristan, Archilevita, y dos Levitas: con otros Prelados que confirmaron despues esta misma Escritura.

31 Por la gran reputacion que en toda la provincia lograba el nombre del Obispo D. Ramon, mereció que le nombrasen Juez en graves competencias de las personas mas ilustres, en compañia del Arzobispo S. Olegario, pues los dos eran como Polos de la maquina eclesiastica y civil, sobre quienes se movian los negocios del estado politico y sagrado. Vease Diago lib. 2. cap. 114. Por lo mismo cooperaron con otros, à la introduccion de los Templarios en esta tierra, por lo mucho que servian à los Christianos, como refiere Diago sobre *el año* 1134. (1)

32 Hubo algunas diferencias entre el Obispo y Cabildo con Pedro Beltran sobre un molino de *Manlleu*: pero se compusieron, cediendole Pedro al Obispo y Cabildo despues de sus dias: por lo que le dieron dos marobatines de oro: y otorgaron Escritura en ultimo de Junio del año 27. del Rey Luis, que el Dean reduce *al año* 1134. de Christo, pero el mes corresponde al 35.

33 Quando el Conde D. Ramon III. recibió el hábito de los Templarios, dió à la Orden de aquellos Caballeros el Castillo de *Grañena* en esta Diocesi. Los Caballeros querian poner alli un Sacerdote de Orden con titulo de Prior. El Obispo D. Ramon con acuer-

(1) *En el cap.* 121.

do de los Canonigos se lo concedió bajo algunas condiciones, que escrituraron, y firmó el Arzobispo S. Olegario, en 41. *de Mayo del año de Christo* 1136. *y del Rey Luis* 28. como propone el Dean, mostrando ser ambos computos expresados en la Escritura, pues quando es suya la reduccion à los años de Christo, los pone despues de los del Rey, y ahora preceden: calificando ser puntuales nuestras Tablas.

34 En el mismo año de 1136. dió el Obispo à Guillermo, Clerigo y Canonigo de S. Pedro, unas tierras y casas en la Parroquia de Vique, con lo que poseia su padre en nombre del Cabildo, para que lo gozase mientras fuese Clerigo, y luego volviese todo al poder de la Iglesia. Esto fue con acuerdo del Cabildo dia 15. de Mayo: y en el 29. del mismo mes hizo Concordia con el Caballero Pedro Fulcon sobre unas posesiones en S. Feliu de Terrasola y S. Juan de Oló, y aqui se nombra el Obispo *Raymundus Guifredi.*

35 Habia grandes disturvios entre el Senescal y el Conde de Barcelona: pero nuestro Obispo se juntó con algunos Señores, y cortó la competencia con grande utilidad y servicio del público, segun escribe Diago (1) sobre el año 28. del Rey en Julio, reducido alli al de Christo 1135. pero el mes da el siguiente de 36.

36 Tambien logró reducir à Geraldo Pons, y otros parientes, que cometieron desordenes contra el derecho del Obispo en la Parroquia de *Grañena*: pero en presencia suya reconocieron su injusticia, y prometieron no mezclarse en diezmos, ni cosas pertenecientes de la Iglesia, renunciando sus pretensiones, dia 30. de Julio del *año* 1138. de Christo, asi puesto en el Dean, sin año del Rey.

37 Ramon Bonfilio de Monrodón y su muger Maiasendis dieron à la Iglesia Ausonense una hacienda en la Parroquia de S. Julian, y un hijo Ramon para que fuese Canonigo. El Obispo D. Ramon y los Canonigos se la cedieron por los dias de su vida con carga de un par de capones, y que despues recayga con sus mejoras en el Cabildo, de lo que se hizo Escritura en 19. de Octu-

(1) *Cap.* 139.

bre del año *quinto* de Luis el mozo, que fue el 1141. *de Christo*, como reconoce el Dean, y prueban las Tablas.

38 En este mismo año de 41. falleció en 2. de Julio el ilustre varon Guillen Bonfilii, à quien el Necrologio II. aplaude con elogio *de admirable bondad y amante de la caridad.* Este era Sacerdote, Canonigo de S. Pedro, y Capellan muy distinguido entre los principales de Santa Maria, cuya Iglesia empezó à erigir desde los cimientos con obra maravillosa: pero aunque instaba con ardor en concluirla, no la vió acabada por faltarle la vida, y recibió sepultura à las puertas de la misma Iglesia. Vease el Necrologio.

39 El Conde D. Ramon IV. hizo tener en Gerona una gran Junta de Prelados y Señores en 27. de Noviembre *del año* 1143. donde presidió el Cardenal Legado *Guido*, y se aprobó la nueva *Milicia de Soldados* contra los Moros, instituida por el mismo Conde, Principe de Aragon, y dotada con los bienes referidos en la Escritura del Congreso, que firmaron los concurrentes de ambos brazos Eclesiastico y seglar, entre los quales uno fue Raymundo Ausonense, con los demas que muestra el Apendice 402. de la Marca.

40 Del *año* 1144. vió el Dean Moncada Escritura firmada del Obispo D. Ramon: y dos del año siguiente 45. una de 13. de Abril, y otra del 16. de Julio, en que Berenguer, Clerigo y Canonigo de S. Pedro hizo su testamento, y encargó al Obispo D. Ramon, su Señor, haga cumplir à sus Albaceas lo dispuesto en aquel testamento. Fecha en 16. de Julio, año *octavo* de Luis el mozo, que *fue el* 1145. como dice el Dean y comprueban las Tablas.

41. Otra memoria mas notable hay de este *año* 1145. pues en 17. de Enero se juntaron tres Obispos, Ramon de Ausona, Berenguer de Gerona, y Guillermo de Barcelona, *in Concilio facto in prato Monasterii S. Cucuphatis Octaviensis*, y concedieron perdon de la tercera parte de sus culpas à quantos trabajasen el cultivo de unos montes que Ermengol, Abad de S. Cucufate, dió à unos paisanos, para que los poblasen contra las correrías de los Moros: *Ad infestationes paganorum destruendas.*

42 Sucedió en tiempo de

este Prelado, que jugando dos muchachos, rompió el uno al otro la cabeza: y aunque el herido sanó, cayó malo dentro de pocos dias, y murió. Dudose si el que le habia herido quedaba irregular, de modo que no pudiesen ordenarle *in Sacris*. Nuestro Obispo (en cuyo territorio parece fue el fracaso) consultó al Metropolitano S. Olegario: y el Santo respondió, que podia ser ordenado, con tal que las costumbres le mostrasen digno, segun se ve en la respuesta del Santo, puesta en el Apendice despues del año 1127. pues aunque Baluzio la coloca cerca del año 1124. no hay mas seguridad para este que para cerca del 1134. en que vivian, y sobrevivieron uno y otro Prelado. Por esto la dejamos sin año.

43 Despues de todo lo referido pasó nuestro Obispo à *Cardona* (sita rio arriba de Manresa, en la Diocesi de Solsona) y alli le cogió la última enfermedad, de que murió: pero el Cabildo le trajo à su Iglesia, donde le dió honorifica sepultura, como merecia. De esto no han tenido noticia los Autores, ni aun el Señor Moncada: pero consta en el Necrologio I. del Apendice, que publica el dia, *VI. Cal. Decemb.* que fue *el* 26. *de Noviembre*, antes no conocido.

44 Pero es muy sensible que los numeros de los años tienen yerros: *VI. Kal. Decemb. An. ab Incar. Dni. MCXLV. regnante autem Regis Ludovici V. obiit Raymundus Gaufredi Ausonen. Ecclæ. Epus. qui ab Episcopatu suo XXXVII. anno apud Cardonam defunctus, & ad suam Sedem reportatus honorifice est sepultus.* El año de 1145. por Noviembre no era *quinto* de Luis, sino *nono*: y en el año de Christo parece falta una unidad, que acabe en VI. y no en V. La razon es, porque el Señor Dean cita el Añal antiguo de Ripoll, que sobre el *año* 1146. *Era* 1184. pone: *Obiit Raimundus Ausonensis Episcopus, & Berengarius Gerundensis Episcopus.* Esto tiene à su favor el ser dos computos contestes, año y Era Española: por lo que deben anteponerse al Necrologio, donde el que erró el año del Rey (poniendo V. por X. en la copia que yo tengo) puso V. por VI.

45 Segun esto no es muy seguro el numero de los años del Pontificado XXXVII. pero suponiendole exacto, prueba

haber empezado D. Ramon à ser Obispo en el año 1109. antes del 26. de noviembre, como permite la muerte del antecesor en 22. de Agosto: y en esta conformidad se verifica falleció entrado ya el año treinta y siete de su Pontificado, concediendole Dios larga vida en la dignidad, por lo mucho que sirvió à la publica utilidad del Reyno y de la Iglesia.

Fin del Estado antiguo.

46 Este es el ultimo Prelado que gobernó la Santa Iglesia Ausonense en el estado antiguo, desde el principio que conocemos, hasta despues de restaurar la Metropoli de toda esta Provincia la Santa Iglesia de Tarragona: y como la Capital empezará por el primer Arzobispo consagrado à su Titulo despues de tan prolongada viudedad; asi las Iglesias sufraganeas ofrecerán sus Fastos Pontificios desde aquel siglo al presente: y en Vique abrirá el Teatro D. Pedro *de Retorta*, primero entre los Pedros, y primero del estado moderno.

CAPITULO VI.

DE LOS SANTOS AUSONENSES.

Entre las varias prerrogativas de la Santa Iglesia y Ciudad de Vique, una es haberla honrado el Cielo con algunos Santos, que demas de hacerla famosa por su nombre y virtudes, la engrandecen con el patrocinio y sagrado tesoro de sus cuerpos. Estos pertenecen à diversas clases: una de naturales, otra de forasteros: ya pertenecientes à la Matriz, ya à la Diocesi: unos del Estado antiguo, otros del posterior. Ahora solo mencionaremos los antiguos Ausonenses.

SAN LUCIANO y MARCIANO MARTIRES.

1 ESTos gloriosos Martires nacieron en las sombras de la Gentilidad, y no solo vivian como otros en tinieblas, sino que se hicieron maestros de los ciegos para precipitarlos en mayores abominaciones, pues tenian pacto con el Demonio, à fin de lograr por la Nigromancia quanto no conseguian por su industria: y haciendo alarde de esto, solicitaban discipulos, corrompidos en sí, y corrompedores de otros. Desenfrenaronse en toda suerte de males, especialmente de adulterios: y

aquellos que por sí no lograban cumplir sus desordenes, acudian à Luciano y Marciano para conseguirlos, y hacer mal por sus encantaciones. Compadecióse de tanta ceguedad el que hace salir luz de las tinieblas: y como sabe ser hallado de los que no le buscan, dió gracia à los ingratos, y los trajo al conocimiento de su nombre.

2 Habia una doncella muy casta y muy hermosa, que ofreció guardar su virginidad, y pedia à Dios incesantemente que la diese gracia para conservar la pureza. Luciano y Marciano perecian por ella. Usaron quantos medios les sugerió su ardor. Apuraban las artes de su Magia: la bendita doncella persistia en sus vigilias y oraciones. Ningun hechizo prevalecia contra ella: y fue tanta la confusion de los perdidos jóvenes, que se quejaron contra sus mismos dioses los Demonios. Estos les respondieron, que ya habian logrado quanto quisieron contra todas las almas agenas del conocimiento del Dios del Cielo, sobre quienes les habian invocado: pero que contra ésta no pudieron lograr nada por mas que hicieron, por quanto tenia ofrecida su virginidad à Jesu-Christo, Señor de todos, crucificado por ellos, el qual la defendia, y à ellos los afligia; y asi no podian vencerla.

3 Pasmados y llenos de temor los jovenes, cayeron en el suelo como muertos: pero vueltos luego en sí, despreciaron y arrojaron de sí las Magias y Demonios. Uno à otro decia: *Muy poderoso es Jesu-Christo Crucificado, que es Señor de todos, y puede mas que los diablos y nuestras artes magicas. Conviene pues convertirnos à él, temerle y reverenciarle, pues éste nos valdrá mas que aquellos à quienes vanamente hemos reverenciado.* Al punto sobreabundó la gracia donde habia abundado el pecado. Llevaron à un sitio público de la Ciudad sus libros mágicos, y los quemaron. Admirabanse quantos vieron el espectaculo, y los Santos digeron: *El Señor ha iluminado nuestros sentidos, para sacarnos de las tinieblas y sombra de la muerte en que yaciamos hasta ahora, para llevarnos libres al camino de la salud. Lo que seguiamos son vanas invenciones de los Domonios. Ya conocemos que Jesu-Christo es verdadero Dios, y en él ponemos toda nuestra esperanza.*

4 Hicieronse Christianos, y recibido el bautismo, les aumentó Dios la gracia de retirarse à soledad, dejando parientes y riquezas, y dandose à la mortificacion y penitencias. Confesaron quanto habian hecho: y se purificaban ayunando à pan y agua en cada tercer dia. Empezaron à predicar el nombre del Señor con firmeza, afeando à los que vivian en las supersticiones de la idolatría. Admirabase la gente de tanta novedad, pues los que antes eran maestros del error, y cumplian à cada uno los deseos de hacer mal; ahora predicaban al Crucificado, à quien antes habian perseguido. Los Santos les decian: *Creed que si no huvieramos conocido ser esto lo mejor, no nos huvieramos convertido à Jesu-Christo. Convertios à él vosotros, y sereis salvos.*

5 Enfurecidos los Gentiles contra los Santos, los llevaron ante el Proconsul *Sabino*, que era Gefe de su persecucion publicada por el Emperador *Decio* contra los Christianos, y le digeron: Aqui tienes à estos hombres, que ahora impugnan lo que antes seguian, y predican al que antes impugnaban. El Proconsul Sabino dijo à Luciano: Cómo te llamas? y el Santo respondió: *Luciano.* Y qué oficio tienes? *Fui* (dijo) *perseguidor de la Ley venerable* de los Christianos; *pero ahora, aunque indigno, soy predicador de ella.* Sabino replicó: Pues qué cargo tienes para meterte à Predicador? El Santo respondió: *Toda alma acostumbra librar à su hermano del error, para ganancia propria, y sacar de los lazos del diablo al que tiene oprimido.*

6 [Preguntó el Juez al otro: Cómo te llamas? y respondió: *Marciano.* Y de qué linage eres? *Soy* (dijo) *humilde Siervo de Jesu-Christo, y de sus Santos Sacramentos.* (1)] Entonces dijo Sabino à los dos: ¿Quién os persuadió à que dejando los venerables y verdaderos dioses, de quienes recibisteis muchos beneficios, y os hicisteis amados en el pueblo; os convirtieseis al muerto

(1) *Falta en Mombrit esta y otras clausulas. Tamayo publicó las Actas mas correctas y completas; pero añadió lo que pertenece al lugar del martyrio y patria de los Santos. Ruinart hizo otra edicion. Los documentos que yo tengo de Vique, convienen en la substancia con lo expuesto.*

Crucificado, que no pudo salvarse à sí mismo? Marciano respondió: *Ese*, que dices, *es el que nos mudó, como à S. Pablo, que siendo perseguidor de la Iglesia de Dios, fue su Predicador.* Mirad por vosotros (dijo Sabino) y volved à la vida antigua, para tener propicios à los dioses y à los Principes, y consigais vivir. Luciano respondio: *Hablas como uno de los insipientes. Nosotros damos gracias à Dios, de que sacandonos de las tinieblas y sombras de la muerte, se haya dignado de traernos à esta gloria.* Ahora veremos (dijo el Juez muy airado) como os defiende de mis manos, y os libra de la muerte. Marciano respondió: *La gloria de los Christianos es despreciar esta que tú juzgas verdadera y perpetua vida, y esperar la eterna del Cielo, perseverando en la fé de Jesu-Christo. Deseamos te dé luz y gracia para que conozcas qual y quan grande es, y lo que da à sus siervos.* Bien se ve (dijo el Proconsul) lo que os dió à vosotros, pues os entregó en mis manos. S. Luciano respondió: *Ya digimos, que la gloria de los Christianos, y la promesa del Señor, es que el que militare fielmente contra el diablo, despreciando las amenazas y cosas perecederas de esta vida, conseguirá la eterna.* Cuentos de viejas, dijo Sabino, son las cosas que decis. Creedme à mí, y sacrificad à los dioses segun los Reales ordenes, no sea que airado os consuma con nuevas y exquisitas penas. *Prevenidos estamos*, respondió S. Marciano, *à morir por los tormentos que quisieres, antes que à negar al Dios vivo y verdadero, cuya apostasía lleva à las tinieblas exteriores y fuego inextinguible, preparado para el diablo y sus ministros.*

7 Viendo Sabino la perseverancia de los Santos, pronunció contra ellos la sentencia: diciendo: "Por quanto »Luciano y Marciano, trans»gresores de nuestras divinas »leyes, que se pasaron à la »vanisima ley de los Chris»tianos, no han querido su»jetarse á las amonestaciones »que les hemos hecho sobre »cumplir los preceptos de los »invictisimos Principes, y sa»crificar á los dioses, mando »que sean consumidos por las »llamas."

8 Llevados al lugar del martirio, dieron gracias à Dios, como por una boca, diciendo: *A tí, ò Señor Jesus,*

damos las gracias que no alcanzan al favor de habernos sacado del error de la Gentilidad, y que siendo miserables è indignos, os habeis dignado de traernos à esta suma y venerable pasion por vuestro nombre, y hacernos participantes de todos vuestros Santos. A tí sea dada la alabanza, à tí la gloria, y à tí encomendamos nuestras almas. Hecha esta breve oracion, los arrojaron los verdugos en el fuego, y de este modo cumpliendo su martirio, merecieron beber el caliz de la Pasion del Señor.

9 Padecieron los beatísimos Martires Luciano y Marciano en 26. de Octubre, imperando Decio, y siendo Proconsul Sabino, reynando nuestro Señor Jesu Christo, à quien pertenece el honor y la gloria, virtud y potestad por todos los siglos de los siglos. Amen.

10 Hasta aqui las Actas en todo lo substancial, como se ve en el Apendice, donde las damos con algunas variantes. Ruinart las estampó entre las Selectas: pues aunque la primera parte es historial, de la vida y conversion de los Santos, la segunda muestra ser parte del proceso Proconsular; y Tillemont las juzgó dignas de ponerlas compendiadas en su obra. (1)

Del lugar del martirio.

11 No declaran las Actas referidas la patria, ni el lugar donde padecieron S. Luciano y Marciano. Phelipe Ferrari en el Catalogo de los Santos que faltan en el Martirologio Romano, los refiere en Vique: *Vici in Hispania SS. Martyrum Luciani, & Marciani.* Asi sobre el dia 26. de Octubre, *VII. Kal. Novembris*: y añade en la Nota: *Ex Tab. Ecclesiæ Vicen. passi sunt* in Africa, *ut scribit Galesinius. Corpora, seu Reliquiæ eorum* Vici *quiescunt, ex Hist. SS. Cataloniæ.* Segun lo qual, el ponerlos en Vique es por los cuerpos, no por haber padecido aqui, pues los reduce à *Africa*, citando à Galesinio. Tamayo (sobre el mismo dia) responde, que Galesinio refiere à S. Luciano y Marciano, distinguiendo dos pares: uno en Africa: otro en Nicomedia: pero que son diversos de los

(1) *Tomo 3. pag.* 338.

nuestros, segun muestran las Actas. Asi Tamayo, pero no dió razon de quales son las Actas de los Santos mencionados en Galesinio, para asegurarnos de que son diversos de los nuestros.

12 Las expresiones de Galesinio sobre el dia *septimo Cal-Nov.* (26. de Oct.) son estas *In Africa item, beatorum martyrum Luciani, & Martiani, qui in ipso etiam Decianæ persecutionis impetu, pro fide dimicando invicta pietatis defensione, coronantur.* De estos dice en las notas: *E libris MS. Eorum martyrium Boninius retulit in volumine 2. de Sanctis.* Estas son las Actas de Boninio Mombrit: y estas las que aplica Tamayo à nuestros Santos, que son las referidas: con que si estos padecieron *en Africa*, como dice Galesinio, no puede Tamayo probar diversidad por los martirios: porque son unos mismos, como prueban las Actas citadas por Galesinio, y puestas en Tamayo.

13 Los otros Luciano y Marciano, referidos por Galesinio, tienen esta expresion en el mismo dia 26. de Octubre: *Nicomediæ, SS. martyrum Luciani, Marciani, Floriani, Heraclii, Flori, & Ursæ virginis.* En las Notas previene: *SS. mart. Luciani, Floriani, & reliquorum. Aliàs Flori, ex Beda, & libro ms.* Esto es lo que hay en Galesinio acerca de estos Santos: pero ni Tamayo, ni el citado dicen donde se hallan las Actas de los referidos, para ver si muestran diferencia de los celebrados en Vique. Resulta pues que ni Ferrari, ni Galesinio dieron à España el martirio de S. Luciano y Marciano, sino à Africa; y otros del mismo nombre los pone Galesinio en Nicomedia. A los de Africa aplicaron las Actas de Mombrit, que son las referidas, y las mismas que Tamayo propone en los Santos de Vique.

14 Quando Galesinio aplicó à *Africa* los Santos de la persecucion de Decio, no dió otra prueba, que citar *libros manuscritos*, y decir son de estos las Actas de Mombrit. Estas no expresan à Africa: y asi por ellas no consta lo que dice. Los libros manuscritos no sabemos quales son, ò donde existen, y debiera expresarlo, por quanto son muchos los Martirologios antiguos que nombran à Luciano y Marciano en el dia 26. de Octubre, y no conocemos ninguno que los

aplique à Africa. Para esto conviene poner delante los documentos.

15 El Martirologio de Florentinio dice: *In Nicomedia Sanctorum Luciani, Fori, Eracli, Tuti, & Flori.*

El Antuerpiense: *Nicomediæ Luciani, Marciani, Flori, & Heracliæ, Titi, item Flori.*

El Corbeiense: *In Nicomedia Sanctorum Luciani, Martiani, Florii, Heraclii, Tuti.* Estos son los antiguos citados allí por Florentinio, todos sobre el 26. de Octubre.

16 El Labeano de Solerio: *Nicomediæ Luciani, Marciani, Flori, Heracli, Tuti.*

El Corbeiense de Solerio: *In Nicomedia SS. Luciani, Martiani.*

El Richenoviense: *In Nicomedia Luciani, Marciani, Flori, & Eracliæ, Tuti, & Flori.*

El Otobonniano: *In Nicomedia natale SS. Luciani, Marciani, Flori, Heraclii, & Viti.*

17 El Agustano de Solerio: *In Nicia, Luciani, Marciani, Flori, Heraclii, Tuti.*

El de Rhabano: *In Nicomedia nat. Luciani, Flori, Heraclidæ, & Martiani.*

Beda vaca en este dia 26. pero el vulgar de su nombre dice: *In Nicomedia natale Luciani, & Flori, Heraclidæ, & Martialis.*

18 Floro: *Nicomediæ natalis Sanctorum Martyrum Martiani, Flori & Luciani: qui tempore Decii Imperatotis igni traditi sunt sub Sabino Proconsule.* Aquí ves el tiempo de Decio, el nombre de Sabino, y la dignidad de Procónsul con la sentencia del fuego, y nombres de Luciano, y Marciano, que aluden puntualmente à las Actas referidas, pero todo contraido à *Nicomedia.*

19 Maurolico señala tambien à Nicomedia, y el Romano actual: de suerte que no vemos ninguno que los coloque *en Africa*, como Galesinio, ni que repita dos veces en este mismo dia à Luciano y Marciano. Debió pues Galesinio autorizar la singularidad de multiplicar los Santos, y contraerlos à Africa: porque à vista de tantos documentos alegados, donde ni suena Africa, ni se duplican los nombres; corresponde sentenciar á favor de tantos, y no admitir la Africa de Galesinio, mientras no alegue pruebas que prevalezcan. (Tillemont nota que suele confundirse la Numidia

de Africa, con Nicomedia.)

20 Segun esto no podemos autorizar sobre el dia 26. de Octubre mas Santos, llamados Luciano y Marciano que los de Nicomedia, pues solo estos vienen perpetuados en los documentos antiguos.

21 Los alegados añaden compañeros, unos mas, otros menos. Solo el Corbeiense de Solerio los nombra sin compañeros, y lo mismo las Actas alegadas, que por mostrar la gloriosa conversion de estos dos, no cuidaron de otros martirizados con ellos, como dice *Tillemont* en la Nota XII. sobre la persecucion de Decio. (1) Añade bien, que los Martirologios suelen poner juntos los Santos que padecieron en un mismo dia, y en mismo lugar, aunque el tiempo fuese diverso. Por esto, unos expresan mas, otros menos: y los que escribieron Actas de algunos en particular, por circunstancias notables; esos tuvieron por suficiente, sacar del proceso comun à todos (si le huvo general) lo respectivo à los determinados, que escogieron por devocion particular, ò porque en estos fuese Dios mas digno de ser glorificado, como sucede en los presentes, que por Gentiles y Magos, eran menos dignos de la gracia: y por tanto empiezan sus Actas por esta recomendacion.

22 Corresponde pues entender à los Santos de las Actas referidas, entre los nombrados en los Martirologios, aunque estos añadan compañeros que aquellas no mencionan. Y asi diremos que S. Luciano y Marciano, Gentiles y Magos, convertidos, y luego martirizados por Sabino, son los anunciados en los Martirologios sobre el dia 26. de Octubre. Pero todos los alegados convienen en que padecieron *en Nicomedia*, y Floro añade las particulares circunstancias, de que esto fue en la persecucion de Decio, y por el Proconsul Sabino: lo qual es lo referido en las Actas con un mismo dia en unos y otros: y por tanto corresponde decir que los convertidos de la Nigromancia à la Fé, y quemados por Sabino en el Imperio de Decio, son los anunciados en los Martirologios antiguos en el 26. de Octubre, y los referidos bajo en mismo dia en las Actas de Mombrit. Pero

(1) *Tom. 3. pag. 708.*

estos, padecieron *en Nicomedia*, como queda aprobado.

Documentos de Vique por S. Luciano y Marciano.

23 Veamos lo que propone Vique sobre S. Luciano y Marciano: pues tiene *Breviario* Ms. en pergamino, que parece escrito en el Siglo doce, segun dice el notario que me envió lo contenido, y dice asi: *VII. K. Novembris. Passio SS. Martyrum Lutiani & Martiani.* = Lectio prima = *Martyrium vobis fratres enarrabo Lutiani, & Martiani, quod audientes hedificationem accipiatis.* Responsorium. *Absterget Deus omnem.* Lect. secunda. *Hii cum errore Gentilitatis tenerentur, ita dæmonibus tunc erant dediti, ut pene omnem animam ad suam sectam sacrilegam persuadentes adducerent. Nam & Magicis Artibus, & malefitiis, omnes quoinquinabant in adulteriis.* Respons. *Viri Sancti.* Lect. tertia. *Erant primi in subversione, Auctores in Magicis subvertores ita ut omnes quærentes voluptates suas perficere, vel quosdam nocere, ad eos concurrerent.* Resp. *Laverunt stolas suas.* Esto es lo que pone el Breviario con la Ortografia referida. Y ya ves, que estos son los Santos de las Actas de Mombrit, y el dia uno mismo.

24 El Misal tiene este titulo: *Missale secundum laudabilem consuetudinem Diœcesis Vicencis per integrum anni circulum exacte digestum, castigatiusque nuper redditum, necnon accentuum, diphtongorum multorumque Sacrorum Offitiorum adjectionibus illustratum.* 1547.

25 Este dice lo sig. *VII. Kal. Novemb. Sanctorum Lutiani, & Martiani. Hac die fuerunt combusti. Duplex m. t. g. co.* = * *In Festo Sanctorum Lutiani, & Martiani quod celebratur solemne Dñica post octavas S. Michaelis, & si Dñica evenerit in capite octavarum, eodem die celebretur. Offi.* = *Loquetur Dominus pacem in plebem suam, & super Sanctos suos, & in eos qui convertuntur ad ipsum. V. Benedixisti Dñe. terram tuam, avertisti captivitatem Jacob. Gloria Patri.* = Oratio. = *Deus qui nobis beatorum Martyrum tuorum Lutiani, & Martiani pre-*

(*) Id est, *Te Deum. Gloria. Colitur*, ò acaso *Credo.*

tiosa pignora concessisti; tribue nobis quæsumus ut eorum intercedentibus meritis ab omnibus semper mereamur adversitatibus liberari. Per Dnum= Alia, cum celebratur pro impetranda pluvia = Oratio = *Omnipotens sempiterne Deus qui gloriosos Martyres tuos Lutianum, & Martianum igne combustos sacra martyrii aureola coronasti, concede propitius, ut eorum meritis, & intercessione delictorum veniam, congruentem pluviam, pacem, & gloriam consequi mereamur æternam. Per Dnum.*

26 Lectio libri Sapientiæ III Ca. = *Justorum autem animæ in manu Dei sunt* " *& regnavit Dnus. illorum in perpetuum* = Rs. *Justorum animæ in manu Dei sunt, & non tanget illos tormentum malitiæ.* V. *Visi sunt oculis insipientium mori: illi autem sunt in pace.* Alleluia X. *Nostri duces gloriosi quis vestrorum alterum Lutiane & Martiane traxit ad martyrium: nullus primus, nullus tardus ad ignis incendium, sed combusti simul Christi intrastis Palatium* = Secundum Matheum XI. Ca = *Confiteor tibi Dne. Pater*", *& onus mecum leve.*

27 Esto es lo incluido en el Misal, copiado, y remitido por la Santa Iglesia para mi uso: donde vemos el mismo dia *VII. Kal. Novembris* (26. de Octubre) señalado como dia del martirio; advirtiendo que la solemnidad se hacia en la Dominica despues de S. Miguel. [El Calendario perpetuo de Pedro Ruiz; impreso en el 1578. los pone en la misma Dominica despues de S. Geronimo, con Octava: y advierte, fuera mejor celebrarlos en su dia 26. de Octubre, para no reducir à precisa conmemoracion las dos Dominicas del dia y de la Octava.] Hoy se celebran en 26. de Octubre: y la invencion en 1. de Abril.

28 Ninguno de estos documentos dice ser naturales de Vique, ni que padecieron aqui: refieren parte de las Actas propuestas, aplicadas à los Santos de Nicomedia: y asi por estos medios no puede calificarse tradicion de que fueron Martires Ausonenses. La primera Oracion de la Misa, *num.* 25. se funda en que Dios hizo à esta Santa Iglesia el favor de concederla los preciosos cuerpos de estos Martires: *Qui nobis beatorum Martyrum tuorum Lutiani & Martiani preciosa pignora concessisti.* Esto publica que Vique posee los sagra-

dos cuerpos de S. Luciano y Marciano, martirizados por el fuego en 26. de Octubre: pero no descubre que fuesen naturales, ni martirizados en Vique: antes bien alude à los forasteros de Nicomedia, que Dios quiso fuesen venerados acá: pues la Iglesia que celebra Santos naturales, no alega precisamente el favor de que Dios les concediese sus cuerpos, sino el que les diese tales Santos, ò que naciesen, ò padeciesen alli. De los recibidos de afuera se alega literalmente el favor de haberla concedido los cuerpos. Asi Phelipe Ferrari pone la fiesta de estos Santos en Vique, y fuera la pasion. Ruinat refiere esto, y no lo contradice.

29 Pero esta Santa Iglesia tiene otros documentos, en que expresamente publica tener à estos Santos por naturales y martirizados en Vique. El primero es un libro grande manuscrito, intitulado: *Flos Sanctorum Ecclesiæ Vicensis*, que incluye Vidas de Santos hasta el Siglo XIII. y ninguno pasa del año 1243. En el folio 497. se halla la Vida y martyrio de estos Santos, en lengua Catalana, ò Lemosina, en esta forma: »De la vida de Sen Luciá, è »Marciá, è del trobament dels »leurs Cosos=Luciá, è Mar»ciá forens gentils, è *eran de la* »*Ciutat de Vich*, è haviant »molt estudiat en Nigroman»cia, la qual es sciencia dia»bolical, car ells eran encan»tadores &c." Prosigue refiriendo lo ya propuesto, hasta presentarlos al Proconsul, y dice: "E menarenlos devant »un Pretor apellat Sabí, qui »tenia loch del Emperador De»ci *en la Ciutat de Vich* &c." y prosigue traduciendo en vulgar las Actas que damos en latin, de quien solo se diferencia en añadir la contraccion à Vique.

30 Otro documento es el de unas Indulgencias concedidas por el Obispo D. Berenguer en 13. de las Kalendas de Marzo del año 1326. en que tenia empezado *el Claustro* de la Catedral, y en la Carta exortatoria à los Fieles sobre que contribuyesen à la obra, expresa varias prerrogativas de esta Santa Iglesia, con los dias en que concede las Indulgencias, y uno es el de estos Santos Martires Luciano y Marciano, y aqui añade: *Qui in Civitate prædicta fuerunt palma martyrii coronati.* Consta pues, que asi el mencionado Traductor de las Actas, como este ilus-

trisimo Prelado, estaban persuadidos à que S. Luciano y Marciano padecieron el martirio en Vique: y esto debe decirse recibido por tradicion de los antepasados, mientras no se pruebe que empezó por ellos.

Invencion de los Cuerpos.

31 Esto pudo provenir de lo ya dicho num. 25. sobre que la Santa Iglesia de Vique goza de los sagrados cuerpos de los Martyres Luciano y Marciano, segun consta por la relacion de su invencion, conservada en el *Flos Sanctorum* citado, que al acabar la vida de los Santos Martires escrita en Catalan, prosigue asi: *Lo trobament de les Reliquies, è osos dels dits Sants Martris, que foran cramats en la Ciutat de Vich, es axi com devall es escrit.* Esta relacion la tradujo Domenec en Castellano, en esta forma.

32 "Avia en Vique un »buen Clerigo, llamado Ra»mon Ferrer, hombre muy »santo, y cura, ò domer de »la Cattedral, el qual tenia »costumbre ir las mas noches »à visitar la Iglesia de S. Sa»turnino. Este, una vez, siendo »pasada ya media noche, levan»tose de la cama, y fuese à ha»cer oracion en la dicha Iglesia, »y estando toda la Ciudad en »aquella hora en mucho silen»cio y quietud, baxó subita»mente del Cielo una grande »claridad, y apareciòle un »hombre vestido de blanco, »ya anciano con los cabellos »largos, con la corona à la »manera de Monge, y los ves»tidos largos, que sin duda se»ria algun Angel del Señor. »Acercóse al Clerigo, y asien»dole de la mano le dixo qué »haces aqui? Ven conmigo, »que yo te quiero mostrar un »secreto de mucha importan»cia. Con esto se acercaron »los dos al altar, y luego en»tró un grande resplandor en »la Iglesia, que la alumbró »toda, y el anciano como re»conociendo por todas partes, »si avia por alli alguno, dixo »al Clerigo, que mirase bien »si algun hombre los podia »ver de alguna parte. I como le »respondiese, que no era posi»ble verles nadie: le dixo el »Angel: Hagamos oracion, y »dame el dedo pulgar de la »mano derecha, y verás lo »que muchas veces te tengo »prometido. Pero mira, que »seas diligente, y vigilante, »porque ternas grande alegria

»de lo que te amostrare, le-
»vanta esas piedras, y caba un
»palmo debajo de tierra. I di-
»chas estas palabras el viejo se
»subió hácia el Cielo, y lue-
»go tañeron las campanas de
»la Seo à maytines, y el Cura
»se fue à decirlos à ella, como
»tenia de costumbre, maravi-
»llandose sobre manera de la
»vision. Comunicó él la vi-
»sion à otro Sacerdote tam-
»bien Cura, llamado Ramon,
»y quedaron de concierto, que
»despues de aver dicho mayti-
»nes con devocion irian al lu-
»gar que el Angel le avia se-
»ñalado. Al fin acabados los
»maytines fuerónse entram-
»bos à él, y hecha su oracion,
»empezaron à cavar, y halla-
»ron una pared antigua como
»boveda muy fuerte, la qual
»procuraron abrir, lo mejor
»que pudieron, y asistiendoles
»una grande luz hallaron una
»pequeña hoya hecha à qua-
»dro, y partida por medio.
»Rezaban en esto los buenos
»Sacerdotes muchos Psalmos
»y oraciones, con mucho te-
»nior, de lo que podia ser el
»suceso: y viendo que se les
»hacia dia, porque alguno no
»les descubriese, bolvieron à
»cubrir lo cavado, como esta-
»ba antes.

33 »Pasados tres meses
»aconteció, que aviendo he-
»cho cerca de este lugar una
»campana pequeña para la
»Iglesia de S. Saturnino, acu-
»dió gente para subirla al cam-
»panario. I como los que avian
»acudido llevasen entre pies
»las piedras, que los Curas
»avian cavado, y echasen de
»ver, que estaban movidas de
»pocos dias; dio motivo para
»que murmurasen de los Cle-
»rigos, y aun sospechasen,
»que avian alli escondido al-
»guna cosa de grande impor-
»tancia, y viniendo esto à oi-
»dos del Señor de Vique, in-
»terpretandolo él à la mala
»parte, se enojó mucho con-
»tra ellos. Al fin pasado esto
»quiso nuestro Señor manifes-
»tar el tesoro, que alli estaba
»escondido con otra vision, y
»fue que imbió otra embajada
»del Cielo al mismo Cura: el
»qual quando oyó la voz del
»Angel, se espantó no poco.
»Pero el bienaventurado espi-
»ritu le tomó por el brazo de-
»recho, y llevó à la Iglesia
»de S. Saturnino, y le dixo:
»No has bien buscado, lo que
»yo te avia mostrado la otra
»vez, quando estuve aqui con-
»tigo: cava un palmo mas
»adelante, y verás, lo que ha-

»llarás. Entonces el Cura despertó muy presto, y hecha »sobre sí la señal de la cruz, y »acordandose de todo lo que »avia visto en el sueño, estaba con grande miedo encomendandose à Dios, al qual »dixo el Angel: Hermano mio »no tengas miedo, porque no »soy demonio, como temes, »que te quiera engañar; y en »esto aviendo medido la Capilla de S. Saturnino se subió al »Cielo. Tres dias despues, es à »saber, la vispera de la Cate»dra de S. Pedro, el Cura ro»gaba à Dios se sirviese amos»trarle perfectamente el inten»to de las visiones pasadas. I »venida la media noche fuese »à la Iglesia de S. Saturnino: »en la qual le aparecieron mas »de treinta hombres veneran»dos con velas blancas en sus »manos ardiendo: eran estos »muy hermosos y resplande»cientes, y estavan à dos coros »como en procesion cantando »dulces cantares, y resplande»ciendo el lugar como si fuera »medio dia. A cabo de un rato »vino una muger muy devota, »que le dixo: Cura apartate de »este sepulchro, porque no me»reces tocarle, que es de un San»to. Quiso pidirla, que Santo »era, el que alli estaba sepul»tado, y impidioselo una tan »grande claridad del Cielo, »que baxó subitamente: con »la qual se partieron de alli to»dos los de la procesion, y se »subieron ácia el Cielo. Mu»chas otras visiones vió este »dichoso Sacerdote, que por »evitar grande prolixidad, que »tenian, no las pongo.

34 »Despues Martes, es à »saber el dia de la fiesta de S. »Dionysio, en la hora que can»taban los gallos, estaba el di»cho Sacerdote Ramon Ferrer »en la Iglesia de S. Saturnino, »donde acostumbravan ver los »fieles muchas visiones, y vió »à un Sacerdote cantar Misa »con gran reverencia, y todos »los otros que estavan con él »respondian dulces cantos y »amorosos, y dulces voces, de »la qual cosa se maravilló mu»cho, y un hombre de los que »alli cantaban le mostró la ho»ya, donde avia de cavar, y »tomó un palo, y hirió el lu»gar, y del golpe se conocia »que alli dentro tierra avia hue»co. Aqui cavaron despues los »buenos Sacerdotes es à saber »Ramon Ferrer, y Mosen Ra»mon, y hallaron un vaso de »piedra marmol, el qual en el »rededor tenia letras, y quan»do le huvieron quitado de

»aquel lugar apareció una ho-
»ya muy linda, donde estaba
»puesto un altar muy pequeño
»cubierto de paños, y avia
»alli velas encendidas de la
»parte de medio dia, con tres
»ollas dentro hechas como ti-
»najas, las quales debaxo eran
»bien cerradas, y selladas, y
»estaba la una cerca de la otra
»ordenadamente, eran anchas
»en el medio en forma de re-
»doma. Entonces Mosen Ra-
»mon Ferrer lleno de alegria y
»contento dixo al otro Cura:
»Mira que lo que os he dicho
»era verdad, como lo vemos
»agora. Y asi los dichos Curas
»el uno llamado Mosen Ramon
»Ferrer, y el otro Mosen Ra-
»mon, como está dicho, abrie-
»ron la arca, ò tinaja, donde
»estavan las santas reliquias de
»los Martyres S. Marciano, y
»Luciano, y hallaron escritas
»estas palabras: *Marciano,*
»*martyr de Jesu Christo ha si-*
»*do quemado, y está sepultado*
»*en este lugar. Luciano ha sido*
»*de la misma manera quemado*
»*cerca del. Estos Santos fueron*
»*muertos por la Fe de Jesu*
»*Christo en tiempo del Empe-*
»*rador Decio, y de Sabino su*
»*lugar teniente.*

35 »Fue la invencion des-
»tas santas reliquias el año del
»Señor *mil y cinquenta*, segun
»consta del Episcopologio que
»está en el Archivo del Cabil-
»do de Vique, reynando en
»Cataluña el famoso, y beli-
»cosisimo Principe D. Ramon
»Berenguel primero deste nom-
»bre, Conde de Barcelona,
»cuyas proezas y hechos ma-
»ravillosos fueron tan grandes,
»que hizo doce Reyes Moros
»tributarios.

36 »Despues en el año de
»*mil trecientos quarenta y dos*,
»dia de Pascua de Espiritu San-
»to reynando en Cataluña el Se-
»renisimo y belicosisimo Prin-
»cipe D. Pedro quarto deste
»nombre en Aragon, y tercero
»en Cataluña (como consta de
»una memoria antigua, que ha-
»llaron en el mesmo Archivo
»ya citado) fue celebrado Ca-
»pitulo general en el claustro
»nuevo de la Catedral de Vi-
»que, en el qual atento que los
»cuerpos de los bienaventura-
»dos martyres S. Luciano y
»Marciano no estaban con de-
»bida reverencia en su arca por
»ser de madera, y pobre, se
»determinó à honra de Dios y
»de todos los Cortesanos del
»Cielo, y en especial de di-
»chos martyres, los quales
»quisieron por amor de Jesu
»Christo recibir martyrio en la

»Ciudad de Vique cuyos hue»sos y cenizas muchos años »abrá, es à saber, el del Se»ñor 1050. (como está dicho) »por divina revelacion se ha»llaron. I fueron puestos en »una arca de dos cubiertas en »la Capilla de S. Saturnino, »edificada en la plaza de Mon»cada de la dicha Ciudad, que »los venerables Canonigos Pe»dro de Surigueres, Berengel »de Colomer, Juan de Auen»do, el qual con ser Canoni»go era tambien thesorero de »dicha Seo, con otras perso»nas devotas asi del Clero y »Religiones, como del pueblo »trasladasen los dichos huesos, »y cenizas, y les pusiesen con »gran devocion en una arca »muy hermosa hecha aposta »para eso, que avia dado An»dres Barati, Ciudadano de »Vique, para que estuviesen »en ella mas honradamente. I »por eso viernes à veinte y »quatro de Mayo de mil tre»cientos quarenta y dos, avien»do primero celebrado Misa »del Espiritu Santo, y hecha »oracion à Dios rogandole, »que pues el hace de los in»dignos dignos, les hiciese ido»neos para semejante minis»terio, y tomando personas Re»ligiosas, es à saber, los Re»verendos Padres Fray Pedro »Martin, y Fray Francisco Co»lleteri, Frayles de la Orden »del Serafico Padre S. Francis»co, y los discretos y Reve»rendos Guillermo de Paraiso, »Sacerdote, y Rector de los »Anniversarios de la Seo de »Vique, y Jayme Serra, Be»neficiado en la Capilla de »nuestra Señora de la Rotun»da, y Lorenzo Mas, Benefi»ciado, y Berenguer de Colo»mer, Escribano de la Corte »del Officialato de Vique, fue»ron à la dicha Iglesia de S. »Saturnino, y puestos allá, »abrieron la dicha arca con la »mayor reverencia, y devo»cion, y humildad que pudie»ron: la qual abierta, sintie»ron un olor aromatico y ma»ravilloso, y hallaron en ella »los huesos, y polvos de los »dichos Santos martires, que »echaban de si suavisimo olor, »y luego estando de rodillas lo »mas devotamente, y con la »mayor humildad, y reveren»cia que pudieron trasladaron »los dichos huesos en otra ar»ca dorada, hecha para ello, »con una toalla de seda, que »se halló con los dichos hue»sos sin corrupcion alguna, y »se hinchio de tal suerte de »aquellas benditas reliquias,

»que no pudo caber allá cosa »alguna mas. Por lo qual co»mo las dichas cenizas no pu»diesen estar en ella, fueron »puestas en un saco sellado »con el sello del dicho Oficial, »y metidas dentro de otro sa»co de paño de seda, el qual »juntamente con la arca e»chaba un olor aromático, »y maravilloso. Fue la arca »cerrada con su llave, y en»comendada al Thesorero: pa»ra que la guardase muy bien. »Hecho esto, la otra arca, »donde estaban recondidos los »huesos, y el saco, en que »estaban las santas cenizas, »fueron puestos en otra arca »mayor, que fue cerrada con »dos cerraduras, y la llave de »una de estas encomendada al »Thesorero ya nombrado, y »la otra al Rector del Benefi»cio fundado en dicha Capi»lla, à invocacion de los San»tos Martyres, por el Venera»ble Andres Barati, el qual »con licencia y autoridad de »D. Galceran, Obispo de Vi»que, le habian instituido y »dotado por reverencia de los »dichos Santos. Despues el »Domingo siguiente, que fue »à 26. de Mayo, los Reveren»dos Canonigos ya nombrados, y otros con ellos lle»varon con gran devocion y »reverencia la dicha arca do»rada, donde estaban las Re»liquias, à la Iglesia Catedral »de Vique, y fue puesta enci»ma del Altar de S. Pedro, en »presencia del Clero y de mu»chisimo pueblo, que habia ve»nido allá para la fiesta, don»de se hizo un Sermon muy »solemne, y se predicaron las »grandezas de los Santos Mar»tyres Luciano y Marciano. »Acabado el Oficio fueron »vueltas las dichas Reliquias »con solemnisima procesion y »con gran pompa à la mesma »Iglesia de S. Saturnino. Y »alli la dicha arca dorada en »que estaban los Santos Cuer»pos fue puesta encima del Al»tar dentro de otra de color »verde. Tambien se ordenó »con mucha concordia, que »cada año en los dias del Vier»nes Santo, Pascua de Resur»reccion, Navidad, y Fiesta »de los Santos Martyres pue»dan abrir la arca mayor de »dichos Santos. Celebrase la »fiesta de San Luciano, y San »Marciano á 26. de Octubre.

Hasta aqui Domenec.

37 Otros reconocen en Vique estos sagrados cuerpos, no por haber padecido aquí, sino por traslacion: pero no

convienen en el sitio de donde vinieron, ni aun en la identidad de los Santos: porque Ferrari creyó que fueron los martirizados en Africa, mencionados en Galesinio, como vimos arriba desde el *num.* 11. El Autor del Cronicon de Luitprando dice, que desde *Belovaco* (de Francia) vinieron à Vique los huesos de S. Luciano, Pontifice y Martir, compañero de S. Dionisio: pero otros, dice, creen que el trasladado fue el Leuciano, Regulo de los Carpetanos, traido à Vique con el cuerpo de S. Marciano (año de 902.) Pero las Actas de S. Luciano y Marciano conservadas en Vique no reconocen à S. Luciano como Obispo, ni como Régulo de España, sino determinadamente qual le proponen las Actas de Mombrit, que no convienen à ninguno de los referidos.

38 Los citados suponen, pero no prueban, que los Santos venerados en Vique esten alli por haber sido trasladados de otra parte. Acaso tuvieron presente la clausula del Misal (puesta en el *num.* 25.) que da gracias à Dios, por haber concedido à Vique los preciosos cuerpos de estos Santos: lo que alude à que vinieron de fuera. Tambien las Actas de Monibrit y de Ruinart, convienen en dar titulo de *Proconsul* à Sabino, que los martirizó: y esto no favorece à España en tiempo de Decio, en que no venian Proconsules à la Tarraconense.

39 Si vinieron trasladados à Vique, debe recurrirse à los Martires Luciano y Marciano *de Nicomedia*, martirizados por Sabino en tiempo de Decio, pues solo estos constan en los Martirologios referidos: y à ellos corresponden las Actas, que el Floro (*del num.* 18.) individualiza con las circunstancias de Nicomedia, Sabino, Decio, y del fuego. A lo mismo alude el que Vique celebra estos Santos en el dia proprio de los Nicomedienses.

40 La Santa Iglesia de Vique adoptó aquellas Actas, como prueban las Lecciones puestas en el *num.* 23. (que son las de Mombrit) estas corresponden, segun Floro, à los Martires de Nicomedia: y segun esto vendrian trasladados de alli: por lo que no hallamos estos Martires celebrados en las demas Iglesias de España: porque Santos forasteros pertenecen particularmente à la Iglesia honrada con sus huesos.

41 El que admita ser trasladados, debe suponer vinieron antes de la invasion de los Moros, segun prueba lo referido en la invencion de las Reliquias al medio del Siglo XI. pues la obra subterranea en la Iglesia de S. Saturnino, Altar, y demas circunstancias, ofrecen tiempo mas alto que el de la entrada de los Moros.

42 Pero el Autor que escribió el martirio de estos Santos en Catalán antes del 1243. y el Obispo D. Berenguer en el 1326. expresan haber padecido en Vique: y lo mismo siguen los Escritores Catalanes, Domenec, Pujades, y los dos Tamayos, D. Tomás sobre Luitprando, y D. Juan en el Martirologio, 26. de Octubre. Segun lo qual, estos son Martires diversos de los Nicomedienses. Veneranse como Patronos de la Ciudad, y las sagradas Reliquias existen en la Iglesia de N. Sra. de *la Piedad*, que está unida à la Catedral.

S. JUSTO CONFESOR.

1 Celebra la Santa Iglesia de Vique en el dia 28. de Mayo la fiesta de S. Justo Confesor, cuyo cuerpo posee: pero en el publico no hay mas noticia de este Santo, que la estampada en la *historia general de los Santos de Cataluña* por el R. P. F. Antonio Vicente Domenec, del Orden de S. Domingo, (1) la qual es como se sigue:

2 "El glorioso San Justo, »segun la tradicion y grandes »conjeturas, fue Catalán de »nacion, y natural de la an»tiquisima y noble Ciudad de »Vique, antiguamente llamada »Ausona, y de otros Ausa. »Era este bienaventurado lego, »el qual aunque puesto en los »negocios del mundo, supo »muy bien burlar de él; de »tal suerte que alcanzó gran »abundancia de riquezas es»pirituales, y riquisimos the»soros de buenas obras. Por »lo qual llegó à una tan rara »santidad, que mereció ser »puesto en el Catalogo de los »Santos. Y sin duda este bien»aventurado es uno de los mas »aventajados en la gloria, se»gun muestra ser favorecido »de Dios, por las muchas mer»cedes que hace à los que por »intercesion de él se las piden. »Aviendo pues Justo hecho

(1) Pag. 111.

»grandes cosas en servicio del »Señor, y vivido vida santisi- »ma, ocupandose en obras »buenas, fue Dios servido li- »brarle de los trabajos de esta »vida, y llevarlo al descanso »de la venidera para gozar en »ella el premio de las buenas »obras, que avia hecho. No »quiso la bondad de Dios que »tanta santidad, como la de »Justo, estuviese escondida, »antes la quiso mostrar al mun- »do obrando por él muchos »milagros. Pero por la negli- »gencia grande de los anti- »guos se hallan muy pocos. »Con todo eso se leen en el di- »cho Breviario del Obispado »tres milagros de mucha pon- »deracion, los quales quanto »yo puedo colegir de un Hym- »no del dicho Santo, aconte- »cieron de esta suerte. Suce- »dió que una pared muy fuer- »te cayó sobre el sepulcro de »este Siervo de Dios, la qual »era de tan gran peso, que le »avia de hacer pedazos. Pero »fue servido el Señor mostrar »alli una gran maravilla: por- »que el dicho sepulcro se ha- »lló bajo de ella, despues de »caida, muy entero, y sin le- »sion. Mucho honra Dios à »sus siervos: pues no sola- »mente quiere que los anima- »les sin razon les tengan res- »peto, como los Leones al »Santo Propheta Daniel, y los »cuervos à S. Pablo el Ermita- »ño, sino tambien las cosas »insensibles, quiere que les »obedescan, como vemos »aqui. No fue menor otra que »hizo el Señor por honra de »su siervo, que pasó de esta »manera. Ardia una lampara »en su Altar, y cayendo una »pared sobre ella, quedó aun »la dicha lampara sana y en- »tera. Viendo el pueblo mila- »gro tan grande, acudió con »espanto à dar gracias al Se- »ñor, que en sus Santos es »maravilloso. Otra cosa se lee »en el dicho Breviario de gran- »de admiracion, y es, que »suelen hacer movimiento sus »huesos en el arca donde es- »tan: como no sin temor lo »oyeron una vez ciertos mo- »chachos, los quales refirien- »do el caso à los Señores Sa- »cerdotes de aquella Iglesia, »lo oyeron ellos tambien. Ce- »lebrase la fiesta de este glo- »rioso Santo en la Ciudad de »Vique à 28. de Mayo, don- »de rezan de él, nombrandole »en la Collecta de la Misa y »Oficio Divino, y en la Ciu- »dad de Vique es de tener su »dia.

3 Hasta aqui Domenec. Pero quando escribió Tamayo su Martirologio Hispano, parece no existia el Himno mencionado: por lo que Tamayo hizo uno segun lo referido por Domenec. El Breviario MS. que hoy persevera, no tiene Lecciones, ni Himno, pues solamente ofrece lo siguiente:

4 *V. K. Junii = Sti. Justi Confessoris Laici = In festo Sti. Justi Confessoris Laici facimus festum duplex. Et si venerit ante festum Penthecostes, fiat totum Officium per ordinem sicut ordinatum est retro in festo Sti. Ambrosii. Et in omni officio nomen Pontificis vel Sacerdotis caveatur, quia non fuit Sacerdos.*

5 Segun esto no habia Oficio proprio de S. Justo en el Siglo duodecimo, à quien se reduce la edad del citado Breviario (mencionado arriba en el de S. Luciano y Marciano *num.* 23.)

6 Pero el Misal (mencionado tambien alli) añade algunas particularidades: pues dice que se veneran en la Sede Vicense los huesos del Santo: y que por su oracion calmó un Terremoto: lo que fue causa de hacer Oficio de la Misa del Santo para tiempo de Terremoto, como se ve en lo siguiente: *V. Kal. Junii = Justi Confessoris Laici, cujus ossa in Sede Vicen. requiescunt, duplex majus. t. g. co. oct. maio. = In festo Sancti Justi Confessoris, cujus ossa sunt in præsenti Vicen. Ecclesia: & etiam tempore terræmotus.* Offi. = *Terra tremuit, & requievit alleluya: dum exurgeret in oratione Justus alleluia: ideo exultemus & lætemur in eo, alla. alla. à facie Domini mota est terra, à facie Dei Jacob. Gloria Patri. =*

7 Oratio. *Deus mundum pugillo continens, qui nostris exigentibus culpis aridam terram respiciens, mirabiliter eam tremere facis, concede propitius ut precibus & intercessione Beati Justi Confessoris tui sedato terræmotu stabili mansione permanere nos facias, & secura. Per Dnum. =*

8 *Lectio libri Hester.* XI. capitulo. *In diebus illis apparuerunt voces & tumultus... Lux & Sol ortus est, humiles exaltati sunt = Evangelium. Sequentia S. Evangelii secundum Matthæum.* XXIII. *In illo tempore dixit Jesus discipulis suis: Amen dico vobis, Non relinquetur hic lapis super lapi-*

BIBLIOTECA GRANADA

dem... hæc autem omnia initia sunt dolorum.

9 *Secreta = Hostias tibi Dne. in honore B. Justi Confessoris tui devote offerimus, ut qui ejus prece à terræmotus concussione pie liberatos nos esse credimus; per hanc oblationem eo similiter favente à futuris periculis eruamur. Per Dnm.*

10 *Postcommunionem. Oratio. Præsta quæsumus omnipotens Deus, ut sicut una cum justis tuis Beatum Justum Confessorem tuum juste in cælis congaudere facis; ita ejus meritis & intercessione terræmotus timore fugato de tua misericordia gloriari nos facias in terris. Per Dnm.*

11 *In Missa majori Officium. = Os justi meditabitur sapientiam. = Oratio. = Deus qui hanc aulam Beati Justi Confessoris tui pignoribus decorasti; adesto quæsumus, populo tuo, ut ad impetrandam misericordiam tuam semper ejus patrociniis adjuvemur. Per Dnm.*

12 Por aqui vemos ser el Confesor S. Justo, particular Abogado para la tribulacion del Terremoto: y esto pudo suceder en vida del Santo (segun el *Introito* del num. 6.) ò por algun prodigio posterior à su transito (como da à entender la Oracion *Secreta* num. 9.) y acaso por uno y otro: pues si viviendo obtuvo tranquilidad en tiempo de Terremoto, por interponerse con Dios mediante algun suceso publico; era muy consiguiente, que despues de venerarle como Bienaventurado, implorasen su patrocinio en otra semejante tribulacion de moverse la tierra: y que lo hicieron asi, y por su oracion lograron librarse del peligro, lo dice la citada Oracion Secreta: *Ejus prece à terræmotus concussione pie liberatos nos esse credimus.* Segun esto tenemos un Patrono domestico à quien interponer, si el Cielo nos despierta à dar pasos ácia él por algun movimiento de la tierra. Domenec parece no vió esta Misa, pues no menciona lo referido.

13 A este modo pudieramos individualizar virtudes y algunas marabillas del Santo, si el Breviario citado huviera puesto Lecciones, ò se descubriese otro, al modo del citado con el Himno, que hoy no conocemos.

14 La falta de documentos es tal, que ni aun consta el tiempo en que el Santo vivió, si fue antes de los Moros, ò despues. Parece mas creible re-

ducirle al espacio anterior y tiempo de los Godos, para que la misma distancia disculpe la falta de noticias, que reducidas al particular terreno, infestado y poseido muchos años por los enemigos de la Iglesia, ocasionase el olvido, ò el que se perdiese la noticia de particularidades.

15 Reza del Santo la Santa Iglesia en el dia 1. de Junio, sin tener Oficio de cosas proprias. Las Reliquias se veneran en la misma Catedral dentro de una Arca de plata.

DE SIMPLICIO y Ambrosio Martires.

1 Trataron de estos Santos los Padres Antuerpienses, y Tamayo reproduciendo lo dicho por Domenec sobre el dia 2. de Mayo, (1) donde refiere, que las Reliquias de los bienaventurados Martires Simplicio y Ambrosio fueron llevadas al Convento de *S. Juan de Ripoll, y de las Abadesas*, cuya fundacion refirió alli. Pero no dice de donde las sacaron, ni donde padecieron los Santos, porque confiesa no saber mas que lo referido alli, lo qual se reduce à que la dicha Iglesia de S. Juan los celebra en el dia 2. de Mayo con fiesta doble, venerandolos como Patronos, y asi en la Misa como en el Oficio dice esta Oracion: *Deus qui nos annua Sanctorum Martyrum tuorum Simplitii, & Ambrosii solemnitate lætificas; concede propitius, ut quorum gaudemus meritis, accendamur exemplis. Per Dnm.*

2 Estan (prosigue) sus santas Reliquias en dos arquillas con letreros: y la una dice: *Hoc est scrinium Sancti Ambrosii martyris, in quo ejus corpus est conditum.* Lo mismo la otra, con el nombre de S. Simplicio. Y aqui acaba la noticia que ofrece de estos Santos, sin declarar tiempo, ni lugar del martyrio.

3 Phelipe Ferrari en su Catalogo de Santos pone sobre el dia 2. de Mayo: *In Hispania in territorio Vicensi SS. Martyrum Simplicii, & Ambrosii.* Si preguntas de donde sacó esta noticia, responde en la Nota: *Ex Tab. Ecclesiæ Vicen. & Cœnobii S. Joan. Ripollen. ubi ipsorum corpora asservantur.* Esta ultima expresion es equivoca, pues denota el Monasterio de

(1) *Pag. 92.*

Ripoll, bajo cuyo nombre entendemos el famoso de Monges, fundado por el Conde Guifredo con invocacion de *Santa Maria*, donde entró Religioso el hijo del mismo Conde, llamado Rodulfo: y en efecto el P. Hensquenio lo entendió asi: pero huvo dos Monasterios en el Valle de Ripoll: uno el de Santa Maria, que es el principal: otro de *S. Juan*: en aquel entró el hijo del Conde, en éste la hija: y en éste, no en aquel, es donde fueron colocadas las Reliquias de estos Santos. De ambos Monasterios hablamos ya al principio en el cap. 3. El de S. Juan no se halla tan conocido, y por eso es facil equivocar al uno con el otro.

4 Añade Ferrari las Tablas, ò Tabulario de Vique: y no sabemos à que alude esta cita, por no conocer memorias de tales Santos en Vique, que no tienen Rezo entre los proprios de esta Santa Iglesia en el Calendario impreso por Pedro Ruiz año de 1578. donde están S. Luciano y Marciano con el Confesor S. Justo: pero de S. Simplicio y Ambrosio no hay memoria.

5 Añade Ferrari, que padecieron martirio por los Moros cerca del año 887. *Passi sunt sub Mauris circa annum 887. ex Hist. SS. Cataloniæ, Barcinonæ superiorib. ann. ædita.* No conocemos otra historia de los Santos de Cataluña mas que la citada de Domenec, cuya primera edicion se hizo en Barcelona en el año de 1602. la 2. en Gerona 1630. La obra de Ferrari no alcanzó mas que la primera: pero ni en esta, ni en la 2. se dice el tiempo en que padecieron martyrio, ni por quien: si fue por Gentiles, por Hereges, ò por Moros. ¿Pues cómo la alega Ferrari en prueba de que padecieron por los Moros, y cerca del año 887?

6 Expresa Domenec este año: mas no sobre el tiempo del martirio, sino hablando de la fundacion y dedicacion de la Iglesia de S. Juan, donde se veneran los cuerpos: y Ferrari aplicó al martirio lo que el Autor alegado acomodó à la dedicacion de la Iglesia, hecha en el año de 887. y consiguientemente por entonces, ò despues (y no antes de la fundacion) llevaron las Reliquias de los expresados Santos à la Iglesia de S. Juan de las Abadesas, donde se veneran. Domenec solo expresa que à *esta*

Santa Casa fueron llevadas las Reliquias, sin decir si entonces, ò despues las colocaron alli: y todo pudo ser, verificandose unicamente que no estaban alli antes del 887. en que pone la fundacion del Monasterio: pero no sabemos si eran Santos de España, ó traidos de fuera: porque Domenec trata de los venerados en Cataluña, aunque sean estrangeros, como se ve en los que pone en la presente Diocesi, traidos de fuera de España: sin exceptuar el martirio de los Santos Niños Inocentes, por uno que se venera en Torello.

EL BIENAVENTURADO Miron, *Canonigo Reglar de S. Agustin en S. Juan de Ripoll.*

1 En el ya citado Monasterio de S. Juan, quando era ya de Canonigos Reglares, floreció, vivió, y murió, un Santo Varon, llamado *Miro*, natural de esta Diocesi, de quien no hice animo tratar en este libro, por haber muerto despues del año en que acaba: pero como abraza lo mas de su edad, y he logrado por diligencia del R. P. Doctor Caresmar, copia de la Vida, que no está publicada; conviene darla aqui, para que todos la gocen.

2 Fue natural de esta Diocesi, nacido en la Parroquia de *Tagamanen*, hijo de padres Christianos y piadosos, los quales procuraron educarle en el temor de Dios, y letras, que le ilustrasen à él, y pudiese alumbrar à otros. Aprovechó en los estudios, tomandolos no tanto para lucir, como para arder. Aprendió la gran ciencia de conocer la vanidad de las cosas temporales, y viendo el gran riesgo de la juventud, si corre por las distracciones del siglo; resolvió meterse en lo sagrado de la Iglesia, apartandose de las plazas à los Altares. Elevado al sagrado Orden del Sacerdocio, crecieron en él las luces de la altura del ministerio, y vió los muchos lazos que à cada paso arma el enemigo en poblado de muchas sendas, y pensó retirarse al Desierto.

3 Pasó al Monasterio de *Ripoll*, y tratando algunos dias con aquellos santos Religiosos, se encendió mas el conato de apartarse totalmente del mundo, escogiendo vida solitaria. Salió à ensayarse por la orilla del *Ter*, inculta y despoblada, regalando sus potencias con to-

tal abstraccion de la tierra en meditaciones celestiales. Andada como una legua, se detuvo allí toda la noche junto à una Ermita de nuestra Señora. Por la mañana continuó sus dulces meditaciones, avivadas con la vista del hermoso verdor de los prados, y musica de aves, que arrebatando sus potencias le ofrecian teatro el mas genial, y decia: ¡Quién me dará el vivir en esta soledad! O mundo, quien no te aborrece! Tú afliges à los que te poseen. La melodía de estas aves acusa tus disonancias. ¡Quién formó su harmonía, sino el supremo Autor! ¡O si imitando yo tales animalitos, afinara los organos de mis potencias con puntos de virtudes interiores! ¿Dónde quieres Amado mio, que yo forme mi nido, para retirarme totalmente del mundo?

4 Dicho esto, se levantó, y vió entre bosques, prados y arroyos una gran Iglesia, que por su fabrica y frondosidad de arboles le ocasionó gozo particular, nacido del interior movimiento de su amenidad espiritual, pues éste era el termino donde Dios le llevaba. Voló allà, y à la puerta de la Iglesia, encontró un anciano, que le saludó, y el Santo le dijo: Padre mio, qué Iglesia es esta, y quienes viven aqui? El viejo respondió, que era un Monasterio de Religiosos Canonigos del Gran Padre S. Agustin, los quales despreciando las vanidades del mundo, hacian vida solitaria, desprendidos de afanes de la tierra, y consagrados à servir à solo Dios en conversaciones y alabanzas celestiales. Verás (añadió el Padre) la Iglesia: y despues el Refectorio, pues creo vienes cansado, y necesitas tomar refeccion para el cuerpo.

5 Viendo Miron la Iglesia en forma de cruz, se complació, y dijo al Padre: Dichosos los que habitais donde aun lo inanimado de la fabrica vivifica el espiritu: y habiendo adorado á Dios, entraron al Convento por el Claustro, donde habia una imagen de la Virgen, cuya vista deleytó mucho à Miron, y el anciano le dijo, que con razon le gustaba, pues era Imagen de la que dijo à un Religioso: *Yo soy la Portera de la Iglesia: mirad hijos como andais, pues os miro por todas partes: si procedeis bien, soy con vosotros, y no temais en tiempo de persecucion.* Mostróle despues otra santa Imagen de la Iglesia, con

quien la Comunidad tenia particular devocion, y cada dia la decian Misa à la hora de la Aurora, con el Oficio Parvo despues de Prima.

6 Quiso despues el buen viejo llevarle à desayunar: pero Miron pidió le llevasse à la Celda del Abad, y alli declaró su proposito de hacerse Religioso con ellos, à lo que condescendió el Prelado. Mantuvose algunos dias, dando grandes muestras de su vocacion, por lo que todos le admitieron con gusto al santo Habito, y luego à la profesion, viendo traslucir la santidad à que Dios le iba encaminando.

7 Procuró imitar y exercitarse en todas las virtudes. No quiso recibir ningun empleo, publicandose indigno de dignidades. Era el primero en el Coro, donde le hallaban à media noche los primeros que entraban à Maytines. Su devocion compungia à los demas: y no solo perseveró en el fervor de su entrada, sino que siempre fue dando nuevos frutos de la santidad en que acabó. En viendo à algunos resfriados sobre los primeros propositos, los alentaba à renovar el espiritu. Toda esta soledad (decia) incita à santidad: bien veis que las plantas y peñas insensibles perseveran en un mismo estado segun la disposicion de Dios: pues cómo nosotros la quebrantamos? El nombre de Canonigo viene de la observancia del Canon. A este modo con otras varias sentencias los alentaba, dando tambien contra los ociosos, como que eran tributarios del diablo, y disipadores de los talentos recibidos. Asi movia á unos à la vida contemplativa; à otros à la activa, haciendo la casa estudio de virtud, y escuela de piedad.

8 Su vida era la mas viva exortacion, pues era continuo en la oracion, egercitandose despues del Coro en ella y en leccion, si no le buscaba alguno del contorno, cuya salud apetecia, y los instruia en la Ley Dios, sin descuidarse de los Pastores del campo, à quienes mostraba el camino del Cielo con documentos practicos y acomodados à sus cortas luces.

9 A este zelo del aprovechamiento del prógimo entre los domesticos y paysanos, esmaltaba tambien la caridad con los pobres, y la mortificacion de su cuerpo, por graves penitencias, purificandose asi, para purificar à otros. De este

modo perseveró hasta el fin, y subió à gozar el premio en Martes, dia doce de Setiembre del año *mil ciento y sesenta y uno.*

Culto y traslacion del cuerpo.

10 Si en vida habia aprovechado al Monasterio y pueblos circunvecinos el bienaventurado Miron con su egemplo y doctrina, no perdieron por su muerte los beneficios, antes bien mejoraron, teniendo ya en el Cielo un mas poderoso patrocinio. La fama de santidad con que lució en la tierra y perseveró hasta el fin, aseguraba à todos la gloria que gozaria en la patria, y acudian al sepulcro con fé de lograr por su intercesion lo que necesitaban. El Cielo correspondia concediendo lo que pedian, y era cada milagro una lengua de beatificacion de su Siervo, por lo que de dia en dia concurrian mas devotos al sepulcro, y eran mas admirables los prodigios, como asegura el Escritor antiguo de su vida: *Cujus sepulchrum miraculis illustris magno populi concursu visitatur.*

11 Esto que el Autor atestiguó en clausula general, lo individualizó Domenec en las siguientes: "No quiso la Ma-
»gestad de Dios que estuviese
»escondida la santidad de este
»bendito Religioso, antes ha
»sido servido manifestarla al
»mundo con muchas maravi-
»llas que hizo despues de su
»muerte: pues es abogado
»contra el dolor de cabeza y
»muelas: y es cosa muy pro-
»bada que muchos teniendo
»semejantes enfermedades, van
»al sepulcro de este Siervo de
»Dios, y poniendo la cabeza
»debajo de él, presto hallan
»remedio: à cuya causa le tie-
»nen con mucha devocion:
»que cierto es indicio de gran
»santidad que habiendo mas
»de quatrocientos y trienta
»años (hoy mas de 600.) que
»es muerto; hayan persevera-
»do hasta el dia de hoy las
»marabillas."

12 Viendo los Religiosos el testimonio con que Dios acreditaba la santidad de su Siervo por medio de tan continuos prodigios, conocieron deber cooperar à honrar el cuerpo de aquel à quien el Cielo ensalzaba. Esto fue cerca de siglo y medio despues de su dichoso tránsito, entrado ya el Siglo decimo quarto: y por entonces escribió la Vida el

Autor que publicamos: pues acaba diciendo, que la Comunidad trataba honrar el sagrado cuerpo, colocando en alto al que Dios ha de ensalzar sobre los astros. Por entonces solo habia la idea y deseo de practicarlo, y asi acaba el Autor diciendo, que ojalá Dios perficione la voluntad: y como la traslacion fue en el año 1345. resulta haberse escrito la Vida cerca del principio del Siglo decimoquarto, cuya mayor contraccion podrá investigarse por documentos de la casa: porque negocios de esta calidad pueden tardar ò acelerarse.

13 En efecto, la Comunidad dispuso un sepulcro de marmol muy hermoso, y facilitadas todas la diligencias necesarias para el fin, grabó alli dos Inscripciones: una del año y dia en que Miron pasó al Reyno del Cielo, y dice asi:

Hic discessit bis centenis lustris
Christo genito annis
Centum & sex denis
Uno superaddito, die
Tertio, pridie Idus
In mense Septembrio
Cæli regna petit
Fidus perfruendi bravio.

El sentido es, que éste subió al Reyno del Cielo, seguro de gozar el galardon, en el año 1161. dia 12. de Setiembre, Feria tertia: que se verificó en aquel año, segun la letra Dominical A. Ciclo Solar 22. y esta Feria no la expresó el Escritor de la Vida, pero conviene en el año y el dia.

14 La otra Inscripcion declara el año y dia de la Traslacion, 1345. de Christo, dia de San Agustin, 28. de Agosto, en esta forma:

Quia Miro vir beatus.
huic Monasterio in Canonicum est datus
pro Dei servitio,
& quia fuit Deo grata ejus conversatio;
ideo est huc translata ossium collectio,
anno, & festo Agustini
sub Christo millesimo quinto
sint viginti bini his cum trecentis.

15 Estampólas Domenec. Aqui ves el titulo de *Beato*, y que por haber sido grata à Dios la vida de Miron, por tanto pusieron en aquel sepulcro y sitio elevado (*huc*) sus Reliquias. Esta elevacion y colocacion en sepulcro honorifico es público testimonio del culto, pues ofrecen à la veneracion de todos las sagradas Reliquias. Alli perseveran veneradas, protegiendo la Iglesia, y repartiendo beneficios entre los que imploran su eficaz patrocinio.

FIN DE ESTE LIBRO.

16 Hallase ennoblecida esta Diocesi con mucho número de Reliquias y Cuerpos Santos. Pero ahora solo miramos à los naturales, y no à todos, sino del estado antiguo: por lo que los Santos posteriores à este tiempo del Siglo XII. pertenecen al estado moderno. De las Reliquias de *S. Fructuoso*, y Compañeros, que Demenec y Roig, proponen veneradas en esta Diocesi, vease el Tomo 25. (1) El P. Fr. Juan *Germes*, del Orden de Predicadores, publicó un Tomo en octavo, sobre las Vidas y Traslaciones de los Santos, cuyas sagradas Reliquias se veneran en Manresa.

(1) *Pag. 29. y siguiente.*

APENDICES.

LA Provincia de Cataluña es una de las mas ricas en materia de Escrituras antiguas: pero tambien fuera de las menos conocidas hasta hoy, si no hubiera salido à luz la *Marca Hispánica* del Ilustrísimo Arzobispo de Paris Pedro de Marca, que estando Visitador General de Cataluña, hizo copiar gran numero de instrumentos en Iglesias y Monasterios, y despues Esteban Baluzio enriqueció con ellos aquella obra, estampandolos con el libro quarto (que él compuso en virtud de aquellos documentos.) De alli sacamos lo que no debe faltar aqui, remitiendo à otras Escrituras por las citas.

Lo que no expresa aquella, ù otra obra es sacado de la Santa Iglesia de Vique, ù de la citada en el lugar donde se trata de ello. Unos documentos son generales: otros particulares, y estos son ineditos hasta ahora.

ACTA

SANCTORUM LUCIANI ET MARCIANI Martyrum.

Ex Mombritio, & Theodorico Risinart.

1 MArtyrium vobis, fratres, enarrabo LUCIANI & MARCIANI, quod audientes ædificationem accipiatis. Hi enim cum in errore gentilitatis tenerentur, ita dæmonibus, quibus tunc serviebant, erant dediti, ut pene omnem animan ad suam sectam sacrilegam persuadentes adducerent. Nam & Magicis artibus maleficiis omnes coinquinabant adulteriis. Erant primi in subersione auctores, in Magicis veneficiis subversores; ita ut omnes quærentes voluptates suas perficere, vel quosdam (1) nocere, ad eos concurrerent. Sed Deus qui ingratis tribuit gratiam, & non cognoscentes cum ad agnitionem nominis sui perducere dignatur in istis sic ostendit eos esse conversos. (2)

2 Famula quædam erat Dei casta & fidelis, nuptias contemnens, virginitatem custodiens, forma speciosa, & anima tamen pulcrior; (3) non aliud nisi Deum diligebat: petebat autem nullo persuadente, sed perseverante, ut eam custodire dignaretur. (4) Lucianus & Marcianus hanc concupierunt: (5) & cum non haberent, quo genere cupiditatis suæ impudicitiam obtinerent, conversi non aliter se nisi magicis dæmonicis superantes hanc judicaverunt & maleficiis obtinere. Cum ergo omnia artibus suis ostendissent, nihilque sibi prodesse viderent, conversi in furias,

(1) *Ita Vicensis Cod.* = *Mombr.* quosquam. (2) *Ita Mom.* = *Ruin.* dignatus est, in istis ostendit esse conversus. (3) *Sic Ru.* = *Mom.* animo tamem melior. (4) *M.* ut custodire dignaretur. *R. addit* eam. *Tamajus ex Cod. Vic.* ut ejus integritatem custodire dignaretur. (5) *M.* concupierant.

fremebant quod in nullo poterant prævalere. Illa vero serviens Deo, pernoctabat in vigilliis & oratione. At illi quamdam magicam facientes, (1) affligebant deos suos, ut eis responderent. Et dæmones eis responderunt: Quascumque animas non cognoscentes Deum qui est in cælo, voluistis subvertere, invocantes nos, facillimum nobis fuit vobis præstare. Sed quia ad hanc castissimam animam certamen nobis est, multa quidem fecimus, sed nihil potuimus perficere adversus eam. Hæc vero virginitatem illibatam servat Jesu Christo, Domino suo & Deo omnium, qui crucifixus est pro salute omnium: ipse eam custodit, & nos affligit. Ideo nihil contra eam facere possumus, nec in aliquo superare.

3 Cum hæc publice gererentur, (2) stupore & timore percussi ceciderunt in faciem velut mortui. Post paululum reversi ad se, facientes alia Magica, (3) à se dæmones dimiserunt. Conquerebantur vero ad invicem dicentes, quoniam multum hic potest Jesus Christus crucifixus, qui omnium dominatur, & dæmones, & omnes artes nostras magicas, & veneficia superat. Ad ipsum ergo nos oportet converti, & ipsum timere & colere, quoniam plus nobis poterit præstare, quam illi quos sine causa coluimus.

4 Sed ubi abundavit peccatum, superabundavit & gratia. Sic statim codices suos publice in media deferentes civitate igni tradiderunt. Stupebant vero omnes hæc videntes. At illi dicebant ad turbas: Quoniam *aperuit Dominus sensum nostrum, ut de tenebris & umbra mortis quibus nunc usque detinebamur, nos liberatos ad salutem veram perduceret. Hæc autem vana & inania sunt, & à dæmonibus inventa quæ gessimus. Nos autem illum* (4) *cognoscimus verum Deum esse, & in illo spem nostram ponimus.* Sic quoque euntes ad Ecclesiam, confessi sunt omnia quæ gesserant. (5) Cumque facti fuissent Christiani, & postea baptizati, perfusi lumine, omnibus derelictis loca secreta petie-

(1) *Sic M = Ruinart*, quædam magica phantasmata *facientes*. (2) *Tam.* publice faterentur invocati dæmones. (3) *Momb.* alias magicas. (4) *Tam.* Nos autem *Jesum Christum* cognoscimus. (5) *Diverso hæc ordine apud Mombrit.*

runt: qui per omne tempus macerantes se, & castigantes corpora sua, confitebantur Domino omnia quæ gesserant: ita vero (1) se jejuniis affligebant, ut tertio quoque die nihil aliud quam panem & aquam accipiebant.

5 Post hæc autem prædicabant Verbum Dei (2) cum fiducia, & objurgabant omnes gentes, quod inanibus erroribus detinerentur. Audiens vero eos turba mirabatur, dicens: Ecce qui nos docebant, & suis artibus desideria nostra implebant; nunc illum Crucifixum prædicant quem antea expugnabant. At illi dicebant ad eos: *Credite nobis, fratres, quod si hoc melius non cognovissemus, numquam conversi fuissemus ad eum: unde & vos convertimini ad eum, ut salvemini.* At illi repleti furore, comprehensos adduxerunt eos ad Proconsulem Sabinum: nam in ipso tempore persecutiones Christianorum fuerant datæ à Decio Imperatore. Cumque oblati fuissent Proconsuli, dixerunt: Ecce quæ ante prædicabant, nunc impugnant: & quæ impugnabant, prædicant. Sabinus Proconsul dixit ad Lucianum: Quis diceris? Respondit: *Lucianus.* At Procos. dixit: Quid genus es? Lucianus dixit: *Aliquando persecutor venerandæ Legis, nunc autem licet indignus, ejus tamem sum prædicator.* Proconsul dixit: Quo autem officio fungeris, ut sis prædicator? Lucianus dixit: *Omni animæ consuetudo est lucrari frataem suum de errore, quo & sibi conferat gratiam, & illum liberet de laqueis diabolicis.*

6 Proconsul Sabinus dixit ad Marcianum: Quis vocaris: Respondit: *Marcianus.* At procos. dixit: Quid genus est? Marcianus dixit: *Ingenuus, & cultor Sacramentorum Dei.* (3) Proconsul Sabinus dixit ad Marcianum: Quis vobis persuasit, ut relinquentes venerandos & veros deos, à quibus multa estis consecuti, atque amorem in populo habebatis, ad mortuum & crucifixum vos transferretis, qui nec seipsum salvum facere potuit? Marcianus respondit: *Ille nobis donavit qui & Sancto Paulo, qui cum esset Ecclesiarum persecutor, postea ejus gratia factus est prædicator.* Procos. Sabinus dixit: Consulite vobis, & redi-

(1) *Deest* vero *apud Ruinart, qui addit* se jejuniis *& orationibus* affligebant, *ut &c.* (2) *Momb.* nomen Domini. (3) *Duæ præcedentes clausulæ in Mombritio desiderantur.*

te ad pristina, ut & venerandos deos & invictissimos Principes habeatis propitios, & vitam lucremini. Lucianus dixit: *Loqueris quasi unus de insipientibus: nos autem insufficienter* (1) *Deo gratias agimus, qui nos erutos de tenebris & umbra mortis ad hanc gloriam perducere dignatus est.* Procos. Sabinus dixit: Quomodo vos defendit, ut modo in meas manus traderet vos? Quare vobis non adest ne mortem incurratis? Præterea scio vos, cum recte intelligeretis, multis plurima præstitise. Sanctus Marcianus dixit: *Christianorum gloria hæc est, ut hac quam putas esse vitam, carentes, veram & perpetuam, perseverantes in finem, consequamur. Nam optamus ut talem gratiam & intellectum tibi dare dignetur, quo cognoscas eum qualis sit, vel quantus & quantum præstet credentibus in se.* Sabinus Proconsul dixit: Sic apparet quantum vobis præstitit, ut nunc, sicut dixi, in manus meas vos traderet. Sanctus Lucianus respondit: *Jam diximus quia gloria Christi* talis est; & Domini promissio, ut qui fideliter certaverit cum diabolo, (2) *minas & quæ sunt præsentia caduca comtempserit, perpetuam & futuram vitam consequatur*: Sabinus Proconsul dixit: Anilia sunt quæ loquimini. Audite me, & sacrificate diis, implentes Regalia præcepta, ne excitatus furore, novis vos & exquisitis pœnis impendam. Sanctus Marcianus respondit: *In hoc parati sumus, ut quibus volueris nos impendas tormentis, quam denegantes vivum & verum Deum, in tenebras exteriores, & ignem inextiguibilem, quem paravit Deus diabolo & ejus ministris, ingrediamur.*

7 Tunc videns eorum perseverantiam Sabinus Proconsul, dedit adversus eos sententiam dicens: " Quoniam Lucianus & Mar-
»cianus transgressores divinarum nostrarum legum, qui se ad
»Christianam vanissimam legem transtulerunt, hortati à nobis
»atque conventi ut adimplentes invictissimorum Principum præ-
»cepta, sacrificarent & salvarentur, & contemnentes audire no-
»luerunt; flammis exuri præcipio." Cumque perducti essent ad locum, tamquam ex uno ore gratias Deo agentes, dixerunt: *Ti-*

(1) *Apud Mombrit.* Nos autem Deo gratias. *Cod. Silv. apud Ruin.* Suscipiente nos Deo. (2) *Mombrit. & Silv. Cod.* contra diaboli minas, et &.

bi, Domine Jesu, insufficientes laudes dicimus, qui nos miseros & indignos de errore gentilitatis erutos, ad hanc summam & venerabilem passionem propter nomen tuum perducere dignatus es, atque omnium Sanctorum tuorum participes efficere. Tibi laus, Tibi gloria, Tibi etiam animam & spiritum nostrum commendamus. Et cum complevissent orationem, statim Quæstionarii in supposítum ignem eos jactaverunt. (1) Sic quoque venerabiles Martyres complentes agonem suum, pasioni Domini participare meruerunt. (2)

8 Passi sunt autem beatissimi Martyres Lucianus & Marcianus VII. (3) Kalendas Novembris, sub *Decio* Imperatore, & *Sabino* Proconsule, regnante (4) Domino nostro Jesu Christo, cui est honor & gloria, virtus & potestas in sæcula sæculorum. Amen.

II.

PRÆCEPTUM ODONIS REGIS FRANCORUM. pro Ecclesia Ausonensi. An. 888.

Ex Marca Hispanica Appendice XLVII.

IN nomine Dei æterni & Salvatoris nostri Jesu Christi. Odo misericordia Dei Rex. Si servorum Dei vota prompta voluntate recipimus, atque utilitati eorum omnimodis providemus, sine dubio æternæ retributionis præmia à pio Deo nobis largiri confidimus. Quocirca noverit omnium fidelium Dei nostrorumque solertia quia adiit aures clementiæ nostræ venerabilis Archiepiscopus *Teodardus* à parte Godemari Ausonensis & Menresensis Episcopi, & deprecatus est ut matrem Sedis Ecclesiæ jam dicti Episcopii longo incursu paganorum proprio Pastore & Christianitate frustratam, de rebus nostris ad jam dictam Eccle-

(1) *Ita apud Momb.* = *Ruinart vero*: subposuerunt ignem. (2) *Quatuor præcedentia verba desiderantur in editione Mombritii.* (3) *Cod. Silv. VIII.* (4) *Al. præstante.*

siam, quæ est constructa in honore Sanctæ & intemeratæ Virginis Mariæ atque Petri Apostolorum principis, ditaremus. Quod quidem libenti animo & fecimus. Concedimus igitur jam dictæ Ecclesiæ ejusque Episcopo cum omnibus sucessoribus ejus in Ausonensi pago omnes regias dignitates, de *Manresæ* civitate, quantum ipse Comes consentivit ad ipsam Ecclesiam de ipsa civitate, & vallem quæ dicitur *Artesse*, (*) cum Ecclesiis, villis, & villaribus, & cum finibus & adjacentiis illorum, hoc est, de ipso rivo de Olone, qui funditur in rivo lato, deinde per ipsos montes, super villa Torcana usque in Balso rubio: deinde ad serram longam, sicut aquæ vertuntur: deinde per stratam per serram longam discurrentem super Villam Matacanis, & pervenit ad ficturam qui discurrit in Lubricato: deinde à rivo lato usque in Lubricatum, & pervenit ad rivo de Olone. Hæc omnia cum Ecclesiis & decimis & teloneis mercatorum terræ tertiam partem usque in fines Cardonæ, & usque ad ipsos fines de Bergitano, & usque in Eramala, cum pascuariis de Comitibus, prædicto Episcopo ac sequacibus ejus concedimus canonico more cuncta habenda. Habitatores verò locorum illorum servitium & obsequium quod Comitibus hactenus impendebant, ab hinc jam dicto Episcopo impendant ac successoribus ejus. Nullusque de præfata terra vendere sine licentia Episcopi præsumat. Nullusque exactor reipublicæ nec in teloneis, nec in fredis, nec in ullis redibitionibus eum lædat. Et qui de Ecclesiis aut decimis sine licentia proprii Episcopi se præsumpserit, invictus solidos DC. componere faciat jam dicto Episcopo & successoribus suis: & hoc quod apprenhenderit, sine dubio restitui faciat; sed quietum pro salute nostra & conjugis ac prolis Domini misericordiam exorare delectet. Ut vero hoc auctoritatis nostræ testamentum firmius veriusque credatur, manu nostra id firmavimus, & anulo nostro insigniri jussimus.

Signum Odonis gloriosissimi Regis.

Datum VIII. Kal. Julii anno Incarnationis Domini

(*) Honorius PP. III. in Bulla confirmatoria (anno 1222.) sic inquit: *Villam Vici, Castrum de Artere, & alia bona quæ inclytæ recordationis Odo, Rex Franciæ, Ecclesiæ vestræ pia liberalitate donavit.*

DCCCLXXXVIII. Indictone VI. anno secundo (*) regnante omno Odone gloriosissimo Rege.

Actum Aurelianis feliciter. Amen.

Teodardus Narbonensis Archiepiscopus.

III.

ECCLESIÆ SANCTI ANDREÆ DE TONDA consecratio, anno Dñi. 888. ab Episcopo Ausonensi Gothmaro facta.

IN nomine Dñi Dei summi ac Regis æterni, sub anno Incarnationis Domini nostri Jesu Christi DCCCLXXXVIII. indictione VI seu sub anno primo quo obiit Karolus imperante. Christo regnante, Regem expectante, seu in die Idus Januarii, in diebus prædictis, & tempore præfato veniens eximius virque pacificus, almusve Pater Reverentissimus summusque Secerdos Gothmarus Episcopus, in Comitatu Ausona in Castro qui nuncupant *Tonda* ad consecrandã Ecclesiã Dei, quæ sita est in eodem locum, atque in honorem S. Andreæ Apostoli dicata, quã corde contrito, & nutu divino ædificare conatus est, videlicet viri illustri, id est, Alvarus Presbyter, Recharedus Presbyter, & Centurius, & Bera, & Ella, & Gallenius, sive & omnes homines commanentes in præfato Castro Tonda in quorum meritum surrexerunt limina Templi, atque tradiderunt ad eandem Ecclesiam ad Pontifici dedicaret, sicuti & benedixit, ac dedicavit Ecclesiã S. Andreæ Apostoli memorati. Ad ipsius dedicationem tradidimus nos Ego Alvarus Presbyter calicem, & patenam, missalem, lectionarium, & organum, casullam, albã, & stolã. Et ego Recharedus Presbyter trado ibi similiter lectionarium, calicem, & patenam, & casullã, & stola. Et ego supradictus Presbyter Alvarus, & Pater meus Centurius tradimus ibi terras cultas modiatas U. Ella trado ibi mdts 1. &

(*) *L. primo. Vide pag.* 78.

afrontat ipsa terra de oriente in terra de Feuderedo vel terras eremas: & de meridie inlaterat de. . . . . do vel terra erema; & de occidentis in strata quæ discurit ubique: & de aquilone in ipsa serra quæ inde divertit. Ego Bera trado ibi Semodiatã unã de terra, & afrontat ipsa terra de parte orientis in terra Antonio. De meridie inlaterat in terra erema: de occiduo in terra Recharedo. Et ego Gallenius trado ibi Casale, & Curtile, & hortale, & afrontat de Orientis in ipso torrente, & de meridie in terra Ansemundi, & de occiduo in ipsa strata, & de circi in terra de Fendoredo, & de Ferriola femina, & nos homines commanentes in ipso Castro Tonda, tam majores quam minores tradimus ibi terrã cultã modiatas. . . . . & afrontat de parte orientis in terra de Ansemundo, vel in ipso torrente, & de meridie in terra de Fransovigia, & de occidente in terra Ansemundi, & Addanagildi. Ideo nos omnes hæc omnia superius dicta, terris, & ea quæ dicta sunt ob amorem Dei, ut à vinculis peccatorum nostrorum absolvere dignetur, & propter dedicationem. S. Andreæ Ecclesiæ, & ejus sacrationem, sic tradimus hæc omnia ad ipsius domum S. Andreæ Apostoli & ipso Sacerdote prædicto Alvaro, qui modo ibi Deo deservit, & Sacerdotibus cunctis qui ibi in futuro tempore sunt servituri eodem modo ut deinceps usque in perpetuum quidquid de hæc omnia, seu & de alia quæ ad eamdem domum Dei prædictæ aliquis homo Deo imperante legitime tradere voluerit, & tradiderit, omnes Sacerdotes præsentes & futuri ad partibus S. Andreæ Apostoli ipso patrocinante recipiant, teneant, & possideant, atque ipsius nomine deffendant, usuandi, laborandique, & offerendi fructum potestatem teneant offerri, vel ab olim minime. Quod si nos ipsi donatores, vel quilibet homo ex adverso iruens persona, vel irruere certaverit, quod contra hanc dotem. B. Andreæ Apostoli factã, & ad nos traditã temptare, vel inquietare ausus fuerit, primum ab agmine Sanctorum, & divino consortio in ultimum diem lætitiæ & amaritudinis extraneus reperiatur, seu accidat ei maledictio, & descendat, sicut descendit super Datam, & Abiron quos vivos eos terra absorbuit, ita fiat Amen. Et qui temptare, vel inquietare ausus fuerit vindicare non valeat, sed plenissimã ubique in omnibus obtineat firmita-

tem. Et temptator vel inquietator hæc omnia in duplum corporaliter ad eamdem domum sine mora restitui faciant. Et ego Gotmarus humilis Episcopus dono ibi casam cum curte quæ est juxta ipsã Ecclesiã; & dono ibi decimas & Primicias de ipso Castro Tonda de omnes adjacentias, & territorio suo & fines, & suos appendicios, sicut auctoritas jubet. Facta dote B. Andreæ Apostoli Christi sub priscum datum id est, Idus Januar. anno Incarnationis præfatæ DCCCLXXXVIII. vel supra notata indictione VI. anno primo quo obiit Karolus Imperator ✠ Alvarus Presbyter. S. Recaredus Presbyter. S. Centurius ✠ Gallenius Senior ✠ Laudesindus ✠ Bera ✠ Ellaii ✠ Sulmo ✠ Ragisindo ✠ Crusvigius ✠ Adroaruis ✠ Fortes ✠ Addanagildus ✠ Servandus ✠ Blandiricus, Edalecus Levita.... ✠ Dolfo ✠ Simplicius ✠ Elias ✠ Eles Savarigo, Ansemundo, Joanne, Ostolese, Arulfo ✠ Parapugnas ✠ Ermero, Joanne, Frederigo, El.. O... Teuderigo, Tororedo, Barolfo ✠.. enio ✠ Unigildo. Item Gallenio ✠... fenarius ✠ Fulgentius ✠ Xpofalo Argimirus, Feler, Adafredus, Sentilde, Favila Adroarius. Gudumirus, Anagildus, Edtenegildus Presbyter qui hanc dotem B. Andreæ Apostoli & die & supra quod anno.

IV.

CONCILIUM BARCINONENSE AN. 906. & Agathense apud S. Tiberium an. 906. pro Ecclesia Ausonensi.

Apud Baluzium, Tom. 7. Miscellan. pag. 51.

1 ANnuente atque inspirante divina clementia, anno Verbi incarnati DCCCCVI. conventus Pontificum reverendorum factus est apud nobilem Civitatem Barchinonam: in quo adfuerunt reverendisimus Metropoli Arnustus primæ Narbonensis civitatis Antistes, pariterque Servus-Dei, & Renardus, necnon Aquinus, & Nantigisus, seu etiam Idalcarius, &

Theudericus, sanctissimi præsules, eximiusque Princeps & Marchio Wifredus, cum iis etiam Abbatibus, & diversi ordinis clericorum maxima conglobatio, & religisiorum laicorum immodica caterva. His igitur omnibus in Ecclesia S. Crucis in unum congregatis, surrexit quidam in medio sanctæ religionis Episcopus Ausonensis Ecclesiæ, nomine Idalcarius, proferens querimoniam suæ Ecclesiæ, dicensque: Attendat & consideret vestra reverenda paternitas, reverende Archipræsul Arneste, necnon & omnes qui in hoc sacro Concilio adestis. Cum priscis temporibus tota Hispania atque Gotia sacris insisteret eruditionibus, & vernaret clero, atque fulgeret Ecclesiis Christo dicatis inter reliquas ipsa quoque Ausonensis Ecclesia nobilis habebatur. Peccatis verò exigentibus illorum qui tunc habitatores erant illarum terrarum, ut omnes nostis, barbarico gladio divino judicio traditi sunt, ita ut nec aliquis Christianorum in prædicto pago Ausonæ remaneret.

2 Post multorum autem annorum curricula misertus Dominus terræ, suscitavit in ea nobilissimum Principem Wifredum, & fratres ejus qui ex diversis locis & gentibus homines pio amore colligentes, prælibatam Ecclesiam cum suis finibus in pristinum instauraverunt statum. Cum autem adhuc in paucitate consisteret, & nedum talis esset ut per se ipsam, sicut antiquitus, Episcopum habere posset, adhuc prædictus Marchio reverendissimum Sigebodum Episcopum & Narbonensem Metropolitanum, ut jam fatam Ecclesiam sub suo teneret regimine, & tam per se quam per suos convicinos suffraganeos illam ordinaret atque disponeret, donec faciente Deo paulatim ad incrementum perveniret, qualiter in ea proprius Episcopus juxta antiquum morem consistere posset. Cum vero pietas superni numinis ipsam Ecclesiam per jam dictum Principem longè latèque dilataset, & cuncti cernerent illam proprium debere Episcopum habere, jam venerabili Sigebodo divina vocatione ex hac luce subtracto, expetivit tam idem Marchio quam omnis clerus & populus Ausonensis reverendum Theodardum prælibatæ sedis Narbonensis Pontificem, ut sæpe dictæ Ecclesiæ Ausonensi proprium ordinaret Episcopum. Qui, una cum ceteris Pontificibus, dignis illorum petitionibus annuens, in pontificium ejusdem Ecclesiæ decessoli

BIBLIOTECA GRANADA

rem nostrum divinæ memoriæ *Gotmarum* sacra benedictione consecrare non distulit. Illis quoque universæ carnis viam carpentibus, eximio Archipontifice Arnusto Narbonam Theodardo succedente, me quoque immeritum Ausonensi per cleri & plebis electionem præfecit Ecclesiæ.

3 Injunctum est autem decessori meo à reverendo Theodardo, & mihi à præsenti Metropolitano, ut Ecclesiæ Narbonensi, quæ est in honorem Sanctorum martyrum Justi & Pastoris sita, per singulos annos libram argenteam persolveremus. Nunc itaque videat Sanctissimus Metropolita, & omnes reverendissimi qui adestis Episcopi, & revolvat omnia volumina sanctæ legis Christianæ, si æquum est Episcopum fiscalem esse, vel si cathedra Episcopalis alicui Ecclesiæ tributum debeat persolvere, nisi tantum quod jura canonum resonant, humilem subjectionem atque debitum honorem proprio deferre Metropolitano. Diutissimè autem illic de hoc tractantibus Episcopis, querimoniæ tandem idem respondit Metropolita: De hoc quod strenue sagacitas dilecti confratris nostri Idalcarii Episcopi querelatur, justa quidem nobis ejus videtur querela. Sed in hoc nos, acta quidem prioris decessoris nostri sequentes, improvisè atque inconsiderate egimus. Ideoque quòd querimonia ejus recta nobis ac vobis videtur, differamus illud usque ad plenam Synodum, & perfectum duodenarium numerum confratrum nostrorum. Et tunc, secundum divinam inspirationem, ex hoc quod rectius est statuemus.

4 Sequenti denique anno sancta Synodus congregata est in loco qui dicitur Cœnobio S. Tiberii, in diœcesi Agathensi, in quo iterum adfuerunt reliqui Episcopi qui priori defuerunt conventui, in qua iterum Synodo eadem quæstio à cunctis iterum ventilata est. Universi igitur qui inibi residebant, Sancti Spiritus illustratione afflati, decernentes pariter decreverunt non debere Episcopum tributarium esse, neque cathedram Episcopalem, quæ domina & mater est proprii cleri & plebis, alicui servitio mancipari, sed liberam esse ab omni jure fiscali. Placuit itaque omnibus quorum nomina subter tenentur inserta, ut hoc decretum scripturæ propriis roboretur manibus, & sub divinum anathema atque æterna censura statuerunt, ne quis us-

quam successorum illorum Sanctæ Ausonensi Ecclesiæ imponeret quod pia consideratione illius, omnibus decernentibus, ab ea funditus amputatum est. Igitur ego Arnustus annuente superna clementia exiguus Narbonensis Episcopus, omnium confratrum nostrorum rectissimam ex hoc respiciens defensionem, cedo atque perdono tam eidem supradicto Idalcario Episcopo Sanctæ Ausonensis Ecclesiæ, quam omnibus successoribus suis prædictum argenti libræ censum, quod á decessore meo Domno Theodardo vel à me improvise impositum est: ita quod à me neque à successoribus meis ullo modo requiratur; sed liceat memorato Episcopo suisque successoribus immunes esse ab omni jure fiscali, sicut reliqui in nostra provincia vel ubicumque Christiana religio pollet. Si quis vero, quod absit, temerario ausu contra hoc decretum à nobis pio amore statutum agere voluerit, sicut supra scriptum est, divino judicio & anathematis vinculo feriatur.

Arnustus sanctæ Narbonensis Ecclesiæ humilis Episcopus hoc decretum roboravi.

Audkarius Episcopus.
Gunterius Episcopus.
Reginardus Episcopus.
Guimera Episcopus.
Gerardus Episcopus.
Riculfus Episcopus consensi.
Guiguo sanctæ Gerundensis Ecclesiæ Episcopus consensi.
Nantigisus sanctæ Urgellitanæ Ecclesiæ Episcopus consensi.
Stephanus clericus, qui hunc decretum Sanctæ Ecclesiæ Ausonensis scripsi die & anno quo supra.

Ex Actis ejusdem Concilii.

Ano Dominicæ Incarnationis DCCCCVI. sub indictione VIIII. conventus factus est sanctorum Episcoporum apud Barchinonam civitatem, quorum hæc sunt nomina: Arnustus Archiepiscopus almæ Narbonensis Ecclesiæ, Servus-Dei Gerundensis, Nantigisus Urgellensis, Idilcharius Ausonensis, Theudericus Barchinonensis, Rainardus Cavelicensis. Dum igitur residerent

in Ecclesiam S. Crucis, una cum præcellentissimo principe & marchione Wifredo, seu plurimorum diversi ordinis clericorum & religiosorum laicorum non minima caterva, ut plurimorum audirent querimonias, &, Deo favente, quæ prolata erant, justissime determinarent: in supradictorum præsentiam affuere legati Deo devotæ & religiosissimæ abbatissæ Hemme, præ manibus habentes scripturam confirmationis rerum monasterii sui, &c. *Cetera ad solas spectant Sanctimoniales.* V. *Tom.* 2. *novæ historiæ Occitaniæ col.* 44. *inter Probationes.*

V.

JOANNES PAPA (OCTAVUS) *AUSONENSEM Præsulem Attonem Gerundensis diœcesis gubernatorem constituit circa ann. Dni. 971.*

JOannes Servus Serv. Dei. . . . . Gloriossimo. . . . . tionem & carissimam salutem filiationi. . . . . agnovimus qualiter in vestris partibus qu. . . . . subito Sacerdotes efficiunt, quod gravissimum & detestabile omnium debed esse Christi fidelium. Unde quia omnium Ecclesiarum Dei nos sollicitudo coarctat tam pestiferum & in no. . . . . gno vestro, & à cunctis Catholicis christianis funditus eradicare satagimus fulti &. . . . . Sanctorum Patrum auctoritas maxime Beatissimi Papæ Gregorii ubi inter cetera. . . . . Episcopo Augustudunensi scribens ait. . . . . oc quoque ad nos pervenisse non dissimile dignum detestatione comperimus, quod quidam desiderio honoris inflati, defunctis Episcopis, tonsurantur, & fiunt repente. . . . . Sacerdotes. . . . atque inverecunde Religiosi propositi ducatum arripiunt, qui nec esse adhuc milites didicerunt. Q. . . . . d putamus quid isti subjectis præstaturi sint, qui antequam dicipulatus limen attingant tenere locum Magisterii non formidant, qua de re necesse est, ut si quamvis inculpati quis-

que sit meriti, ante tamen per distincta ordinis Ecclesiastici exerceatur officia, videat quod imitetur, discat quod doceat, informetur quod teneat, ut po. . . . . errare, quiet. . . . . err. . . . demonstrare. Diu ergo Religiosa meditatione poliatur ut. . . . . at. & sic lucerna super candelabrum posita luceat, ut adversa ventorum vis irruens conceptam eruditionis flammam non extinguat, sed augeat. Nam cum scriptum sit, ut prius quis probetur, & sic ministret, multo amplius ante probandus est, qui populi intercessor assumitur, ne fiant causæ ruinæ populis Sacerdotes mali. Nulla igitur contra hoc excusatio, nulla potest esse defensio, quia cunctis liquido notum est, quæ sit in hujus rei diligentia Sancti egregii solicitudo Doctoris, qua Neophitum ad ordines vetat sacros ascendere. Sicut autem tunc Neophitus dicebatur, qui in initio sanctæ fidei erat eruditione plantatus, sic modo Ne*ophitus cens*endus est, qui repente in Religionis habitu plantatus ad ambiendos honores sacros irrepserit. Ordinate ergo ad ordines ascendendum est. nam. . . . . ad summa loci fastigia postpositis gradibus per abrupta quærit ascensum, & quia Gerundensem Ecclesiam sine plebis & populi electione Episcopum Neophitum consecratum audivimus, quoniam nulla ratio sinit, ut inter Episcopos habeatur, quod nec à Clericis sic electus, nec à Plebibus expetitus, modis omnibus volumus, & jubemus, & ejusdem S. Gerundensis Ecclesiæ Attonem virum venerabilem Archipresulem, & confratem nostrum Provisorem, & Gubernatorem ipsi Ecclesiæ in omnibus præesse constituimus, ita sane, ut plebem & populum sibi commissum, sic juste & canonice regat, quatinus pro ill. . . . redditurus sit. . . . . Judici. . . . . .

VI.

BENEDICTI PAPÆ (SEPTIMI) *BULLA pro Ecclesia Ausonensi.* Anno 978.

BEnedictus Episcopus servus servorum Dei Fruiæ viro venerabili, Episcopo vero Episcopii S. Petri Apostoli, & per eum in eodem Episcopo ejus succesoribus in perpetuum. Cum summæ Apostolicæ dignitatis apex in hoc divini prospectus nitore dignoscitur præfulgere, cum in exercendis Dei laudibus sui impensius studebit laboris exhiberi certamen, ob hoc debita Nos ejusdem Apostolicæ Pastoralis compulit solicitudinis cura, quæque ad stabilitatem pertinere piorum dignoscitur locorum, ubertim promulgari, & Apostolicæ institutionis censura confirmari. Igitur quia postulastis à Nobis privilegium de supradicto Episcopio S. Petri Apostoli sito in loco, qui Vicus territorio Ausonense & Menrasense nominatur, cum universis Ecclesiis & Cellis, sive Castris, unum scilicet vocatur Monteboi, alium namque Tovos, cum omnibus finibus, terminisque eorum, ex uno videlicet termino ducente per Aqualata, & exinde transeunte ad vadum de ipsa ædera, & per eundem terminum remeante, & recte pergente in fines qui dicitur Jorba, & inde in fines qui Clariana, & ex alia parte trasmeat à Aqualata pergente per fines Clarmonte, & per fines de Auri pino ducente per fines de Miralia ducente usque ad terminos de Rocheta sive Villis: & Casalibus suis, vineis & terris, silvis, dominibusque agrorum puteis, fontibus, rivis, agris aquimolis, montibus & planis, mercatis, teoloneis, raficas, monetas, pasquaria, herbaticum præsertim Ecclesia Sanctæ Mariæ sita in Civitate Manresa, cum omnibus sibi pertinentiis, vel adjacentiis, seu Ecclesias quæ infra eas constructæ sunt, vel construendæ esse possunt, simul cum Monasterio S. Benedicti, quorum termini ab Oriente incipiunt usque ab ipso ficturo qui concluditur terminibus Artes ejusdem Ecclesiæ. Deinde vadit per Serram quæ deducit per ip-

sas Alsinellias & adtingit ad fines Solientis. Deinde super ipsum poium rubeum & pervenit super Villam Scluvani, & fratrum ejus. Deinde concendit super ipsum alodetum de Comite Suniario. Deinde recto tramite vadit per summitatem de ipsa Serra, & pervenit super ipsum Castrum auri, & exinde ad ipsum rivum de vinea mala, & pervenit ad ipsum vadum petrosum, transitoque rivo pervenit ad terras Endalesii, qui fuit quondam. Deinde revertitur ad ipsum moialem & concendit à summitate de Monte Castrilio, & pervenit super ipsum terminum de Palatiolo, usque in Serram ultra ipsam Wardiam, & sic vadit per summitatem ipsius Serræ & pervenit super ipsum Monesteriolum, & concendit ad Artiga de Levigildo: deinde descendit super ipsam Villam de Valleformosa, quæ erat de Alezino. Deinde vadato Torrente concendit per ipsam Articam quam Samuel ibidem de eremo traxit. Deinde ascendit ad ipsum collum in ipsa via, & descendit per Gallicanta, & pervenit ad viam de Corneto ad ipsam speluncam porcariam. Deinde ad ipsam Ubardiolam, super ipsam Chortem de Auriolo, deinde vadit per ipsam Serram recto tramite pervenit super Matam de Frederico, & descendit ad ipsum vadum de Corneto, & sic vadit ad ipsam Vineam Waldemari. Deinde ad Rivum Cordosdinarium, sicut & Comes Borrellus terminavit. Deinde concendit per Rivum Rubricatum, & pervenit ad ficturum pariter fiscum cum Artes, sicuti designatum, & terminatum serie agnoscitur in Regali Privilegio, vel sicuti injudicatū definivit in publico Georgius prædecesor Episcopus, & cum omnibus ad prænominatum Episcopium S. Petri Apostoli generaliter & in integrum pertinentibus, vel in aliis quacumque partibus ad ipsum Episcopatum ubique pertinere dignoscitur. Fines autem totius ipsius Episcopii hi sunt. De parte occidentis in fines de Quovecintenigio, vel de Cardona, & de Bergetano; de parte Circii in Eramala, & usque in Montem Surocham pervenit ad ipsum pratum de Campo-rotundo, & per ipsa Serra sicut aquas vergunt usque ad Gurni, & deinde ad petram lavandi, deinde ad ipsam Rocham de latione & descendit in flumen Teceri, & pervenit ad ipsum plantadizium qui est inter gerunden. & terminos de Ausona, & concendit per ipsam Serram usque in Gerundiliam, & vadit per ipsam viam quæ

venit ad Bellampollam, & pervenit ad terminum qui est inter Joannetum, & ipsa Elzeta, & pervenit in fines de Arbucias, & usque in cacumina inter duos signos, & usque ad ipsam Calmæ quæ dicitur ad Area-mala, & pervenit ad ipsum collem de Montenigro, deinde in rivum Congustum, & venit ad Castellum Bertini, & usque super Rocham S. Genesii, & venit ad montem S. Saturnini, & venit ad montem Calvum. Deinde ad montem Serratum, & pervenit ad montem qui est infra Castrum Odulinum, & Castrum Apiaria, & vadit per summitatem ipsius serræ usque ad flumen, quem dicunt Anoliam & vadit ad ipso flumine usque in Hispaniam, & ex alia parte sicuti ejus fines sunt, aut ab origine fuerunt, omnia juris S. Romanæ, cui Deo auctore deservimus, Ecclesiæ vobis ad tenendum emissa præceptione, inclinati precibus vestris per hujus Privilegii seriem prædicti Episcopii B. Petri Apostoli concedimus, in suo permaneat statu, & vos sine dubio procurantes à præsenti sexta indictione, atque in perpetuum à vobis, vestrisque successoribus, cum sibi omnibus integrum subjacentibus disponatur; atque cum Dei timore regatur, ut vestro conjunctum subsistat Episcopio. Vos autem in eodem Venerabili Episcopio Domino Deo nostro laudes exolvere debeatis, nullam rationem exinde vel ei pertinentibus, nisi soli Deo, ac nostra auctoritate solvendo statuimus; fabricam etiam, seu luminariorum concinnationes indiferenter vos sine dubio procurantes afficiamini. Nulla pro inde in exolvendis Dei laudibus & in luminariis concinnandis mora proveniat, sed devota sinceritate peragere festinate, nec per incautæ desidiæ culpam judicii vos futuri metus concutiat, potius laborare studete, ut divina placita vestro conatu clementia possit permanere, hoc quod à nobis justa deliberatione decreum est, futuris inconvulse perpetuisque temporibus. Si quis autem, quod non optamus, nephario ausu præsumpserit, hæc quæ à Nobis ad laudem Dei pro stabilitate jam dicti Episcopii statuta sunt refragari, aut in quoque transgredi, sciat se anathematis vinculo innodatum, & à Diabolo & ejus atrocissimis pompis, atque Juda traditore Domini nostri Jesu Christi æterni incendii supplicio concremandum deputamus. At vero qui pio instituto observator, & omnibus extiterit custodiens hujus

nostri Apostolici constituti ad cultum Dei respicientibus, benedictionis gratiam à misericordiosissimo Domino Deo nostro multipliciter consequatur, & vitæ æternæ particeps effici mereatur. Scriptum per manus Joannis Notarii Regionarii atque Scrinarii S. Rom. Ecclesiæ, in mense Martio Indictione VI. Bene valete. Data V. Cal. Martias per manus Gregorii Episcopi, & Bibliothecarii S. Apostolicæ Sedis, anno Deo propitio Pontificatus Domni Benedicti Summi Pontificis, & universalis septimi Papæ in sacratissima Sede B. Petri Apostoli quarto, in mense & Indictione suprascripta VI.

VII.

CONCILIUM ROMANUM habitum à Gregorio Papa V. anno DCCCCXCVIII.

Ex Baluzio Tomo 7. Miscellan. pag. 62. (*)

GRegorius Episcopus servus servorum Dei. Divina nobis saluberrima præcepta, & sanctorum canonum instituta veneranda nos admonent considerationis intuitu, immo & apostolici moderaminis annisu, utilitatem commoditatem atque firmitatis perficere (1) integritatem, quatenus procurandarum (2) utilitatum subsidia, ut divino cultui dedicata existunt inconcusse permaneant, atque in laudibus Dei diutissime persolvendis valeant proficere. Nam profecto pastoralis inter cetera congru. . . . . studemus procurare. Hoc proculdubio commissa solicitudo nos provocat pia consideratione sancire, (3) ut ex hoc divina placata (4) clementia, in. . . . . sydereis (5) arcibus nobis adscribatur remuneratio. (6) Ideoque om-

(*) *Lectiones, quæ hic aliter ac in Baluzii editione habentur, ex MS. Ausonensis Ecclesiæ erutæ sunt.*

(1) *proficere.* (2) *procurata eorum.* (3) *sanare.* (4) *placatus.* (5) *sidereiis.* (6) *remuneratione.*

nibus sanctæ Dei Ecclesiæ fidelibus tam præsentibus quam & futuris notum esse volumus qualiter peracta fuit Synodus septimo Idus Majas in Basilica beati Petri Apostolorum Principis, ante aram sive altare ejus, cum omnibus Romanæ Ecclesiæ Episcopis & ultramontanis necnon Diaconibus utriusque gradibus sanctæ nostræ apostolicæ Sedis, cunctæque Sedis Romanæ urbis; inter quos etiam adfuit Domnus gloriosissimus & serenissimus Otto tertius Imperator augustus, cum ultramontanis Longobardorumque Ducibus, Comitibus, seu militiæ copia nimis. Et residente illic ad pedes præfati Augusti Ermengaudo Comite filio Borreli Aquitaniorum sive Gothorum nobilissimo Marchione cum optimatibus sive clericis suis, *Arnulpho* Episcopo, & Guadaldo advocato Episcopo, in eodem Conventu vel Synodo inter se altercantibus de Episcopio Ausonensi Guadaldo se reclamante ante apostolicam & imperialem nostram præsentiam, quod prædictus Arnulphus per vim & injuste tolleret ei prædictum Ausonensem Episcopatum, una cum Raymundo ipsius provinciæ Marchione, Arnulpho Episcopo respondente, quod ei non abstulisset per vim nec injuste prædictum Episcopatum, sed justè & legaliter se obtinere, & à proprio Metropolitano Narbonensi, cujus Diœcesis fore debet, esse se consecratum & Guadaldum vivente Fruiano Pontifice Ausonensi ab alio Metropolitano Oddone Galliæ provinciæ Archiepiscopo fraudulenter & absque lege ordinatum, & à Joanne Papa antecessore nostro & à cœtu Episcoporum Romanæ Ecclesiæ, sive aliis compluribus condemnatum & anathematizatum, reclamante se prædicto Episcopo Fruiano, quem Guadaldus postea interfici fecerat cum fratre & consanguineo suo, & aliis pluribus.

Hæc talia illis dicentibus, diligenti animo, cum summo studio, letaniis, psalmis, & orationibus intercedentes, & fidem catholicam relegentes, tractare cœpimus qualiter fida relatione ad regularem tramitem perduceremus & secundum canonicam & apostolicam auctoritatem, eos discuteremus. Tunc nos demum secundum canonicam & apostolicam auctoritatem ferula excommunicationis & vandi nostri constrinximus prælibatum Ermengaudum Comitem cum clericis & optimatibus suis ut quidquid exinde veraciter sentirent nobis pro amore Dei & Apos-

tolorum Principis Petri renuntiare satagerent. At illi professi sunt uno animo unaque voce ea, quæ ab Arnulpho Episcopo audieramus, vera & recta omnia esse, & Guadaldum vivente Fruiano Episcopo Episcopatum sibimet usurpasse & ab alio Metropolitano injuste subintroductum, & postea prædictum Fruianum à præfato Guadaldo innocenter occisum. Deinceps nosmet cœtusque Episcoporum diligenter præfatum (1) Guadaldum inquirendo discussimus, si vera essent quæ ipsi contra eum objecerant. At ille, quia negare non potuit, se proprio ore professus est præfatum Episcopatum vivente Fruiano Pontifice sibimet subripuisse, (2) & ab alio Metropolitano, non à Diœcesano Narbonensi, ordinatum, & seditionem se incitasse, qua ipse prælibatus Pontifex Fruianus à suis fuit (3) interemptus. Tunc nos deinceps hæc audientes, & ejus verbis magis quam aliorum testimoniis credentes, cœpimus perquirere sanctos canones, & (4) recitando invenimus capitula (5) à sancto Nicæno Concilio constituta, (6) non debere usurpari alicui Episcopatum Episcopo vivente, nec ab alio Metropolitano nisi (7) Diœcesano ordinari, etiamsi talem clerus & plebs eligerent, sed hujus rei factorem secundum suam professionem & canonicam & apostolicam auctoritatem debere deponi. Nos denique obedientes præceptis canonum, judicantibus Episcopis Romanis, Longobardis, & ultramontanis, consentiente & judicante Domno Ottone Imperatore Augusto, jussimus à Benedicto Archidiacono nostro, & Rotberto Oblationario, ipsum Guadaldum deponi. Qui statim nostris jussibus obedientes, ut mos est Romanorum, de dextra illius anullum evellentes, & virgam pastoralem super caput ipsius frangentes, & casulam atque dalmaticam scindentes, & ab ordine pontificatus eum degradantes, in terram sedere fecerunt. Post hæc omnia peracta, Domno Imperatore jubente, & Episcopis Romanis, Longobardis, atque ultramontanis judicantibus, consentiente & acclamante Ermengaudo Comite cum clericis & optimatibus, qui de regione illa ibi aderant, una cum senatu & militia Romana Longobardarum & ultramontanorum,

(1) *prælibatum.* (2) *subriperet.* (3) *foret.* (4) *ac.* (5) *capitulos.* (6) *constitutos.* (7) *nisi à.*

privilegio nostræ auctoritatis confirmando & corroborando Arnulphum prænominatum Episcopum in ordine pontificali Ecsiæ Ausonensis statuimus atque sublimavimus, anulumque & virgam pastoralem ei dedimus, ligandi solvendique potestatem vice Apostolorum & nostra ei concessimus, & Episcopatum præfatum una cum præcepto Domini Augusti cum omnibus suis pertinentiis, quæ ad sedem ipsam pertinent vel pertinere debent, illi stabilimus, ita ut nullus homo vel judicialis (1) potestas in præfato Episcopatu vel sede aliquid contra hunc Arnulphum Episcopum sive successores suos temerario ausu contra Ecclesiam [seu res] S. Petri, seu S. Mariæ in vico Ausonensi sitas dirumpere, invadere, surripere, vel dehonestare, aut dilaniare, aut aliquid per vim auferre, contendere, vel extorquere præsumat, id est, nec parochias, neque fiscos, nec prædia, aut castella, neque monetam, neque telonea, (2) neque pascuaria, neque omnia quidquid dici vel nominari potest, seu etiam abbatias, quæ ad jus Ecclesiæ pertinent. Si quis autem contra hoc nostri privilegii robur vel contra jus supradictarum Ecclesiarum, sive prætaxati (3) Episcopii, vel contra Canonicos ibidem Deo famulantes, ad irrumpendum venerit, aut in aliquo molestiam fecerit, aut læserit, nisi resipuerit, anathematis vinculo ex auctoritate beati Petri & aliorum Apostolorum atque ex parte nostra sciat se esse excommunicatum & cum Juda traditore (4) catenis igneis nodatum.

Scriptum per manus Petri Notarii & Scrinarii Sanctæ Romanæ Ecclesiæ in mense Madio, Indictione XI.

✠ $\frac{P}{X}$ Bene valete. ✠

Benedictus Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Archidiaconus, qui deposuit Guadaldum. ✠

Joannes Diaconus Sanctæ Romanæ Ecclesiæ, qui Homo vocor.

Ego Notkerus Sanctæ Leodicensis Ecclesiæ Episcopus subscripsi. ✠

✠ Benedictus Diaconus.

✠ Joannis Diaconus Sanctæ Ecclesiæ Romanæ.

(1) *judiciaria.* (2) *teloneos.* (3) *præcepta.* (4) *proditore habenis.*

Petrus Abbas, qui in Synodo, quod hoc privilegium narrat resedi & subscripsi.

Ego Otto Dei gratia Romanorum Imperator Augustus subscripsi.

Anno pontificatus Domni Gregorii Summi Pontificis & universalis quinti Papæ in sacratissima Sede Beati Petri Apostoli tertio, imperante Domno tertio Ottone à Deo coronato, magno & pacifico Imperatore, anno secundo, in mense Madio, & Indictione XI.

Joannes Præfectus & Comes Palatii atque dativus judex.

VIII.

LITTERÆ, DICTÆ FORMATÆ, AB Ermengaudo, Narbonensi Præsule, Arnulfo Ausonensi traditæ. Anno 1005.

LXXX	CCCC	1	LXXX	1	VIII	CCC	VIII	CC	anni Dni	Indic.	IXC
Π	ϒ	A	Π	A	H	T	H	C:	m V	III	ϹJ☉

PAtri in exhausta claritudine pollenti, nobisque solemni charitatis glutino coherenti, apostolatus apice digniter sublimato, Cathedræ Romanæ regenti vocitato Jhi, qui gratia Domini dicitur, Ermengaudus perhumilis almi Narbonen. throni superæ Beatitudinis munere opilio, quiquidem actualiter decentius, quidquid speculative felicius. Igitur si prosperrimis fortuniorum copiis valetis immensas cunctorum Opifici agimus gratias, quia ita est ut devotissime, ac si pro nobis continuatis precibus insistere cupimus. Nos quoque in sospitatis statu, licet inter varias sæculi hujus procellas animus titubet fore Paternitati vestræ fidelissimos indigitamus ante omnia supplicantes juxta Dominicam & Apostolicam institutionem tam vestris sacris sedulisque precibus, quam vestrorum orationibus, Nos gregemque nobis commissum Altissimo dignemini commendare,

qui identidem & nostris propriis & commissorum votis Nos vobis gregique vobis deposito alternata vicisitudine pro viribus recompensabimur. Intimamus etiam vestræ sagacitati hunc Pontificem Ausonensem nomine Arnulfum nostra Diœcesi natum, renatum in Christo, confirmatum, tonsuratum, gradatim ordinatum, meisque manibus Episcopum factum, & in præfatam Sedem inthronizatum. Agnovimus namque illius voluntate peregre ad Sepulchrum Dominicum invisere, atque trans Pontum transmeare. Convocavimus una Pontifices omnes nostræ Diœcesis, & affati sumus de hoc quod agendum sit. Scimus namque, quod sacri prohibent Kanones, ut Episcopus nequaquam absens sit amplius hebdomadibus tribus à Sede propria; sed mos inolevit in Sancta Ecclesia, ut Pontifices pergerent usque ad Sanctorum Petri & Pauli Apostolorum limina invisenda, ac per hoc petivit nobis, ut ei transitum, relicto in loco suo Visitatore suæ Ecclesiæ, qui eam visitet ac regat, usque dum ipse, Domino annuente, redire mereatur, concedamus. Nos quoque acquievimus petitionibus ejus, & sciatis quod nostra est voluntas licentia ac consensio. Et ut à Reverendissimo vestræ generositatis cultu, certius, firmiusque credatur, ne aliqua falsitatis fraus in hac Epistola, quam mos latinus à Nicæna Synodo exordium trahens formatam nuncupat, quoquomodo suspicetur: Græcorum quoque characteres, cum supputationibus eorum supra, infra, subtusque cauteriatim ingesimus. Primum Patris, & Filii, & Spiritus Sancti prima græca elementa posuimus Π. LXXX. Υ. CCCC. A. I. quæ octogenarium quadringentesimum & primum significant numerum. Petri quoque Principis Apostolorum primam Π. LXXX. quæ numerum pandit octogenarium: nostræ exiguitatis primam H. qua octavus exprimitur numerus; siquidem vestræ magnitudinis secundam O. LXX. qua septuaginta conculcantur (forte calculantur) Civitatis quoque nostræ tertiam, id est, C. P. (r) C. quæ numerum supputat centesimum. Vestræ quoque nominatæ urbis quartam H. VIII. quæ octavum explicat numerum. Addimus equidem nominis præfati Arnulfi ex nominativo quintam A. XXX. quo trigesimus enucleatur numerus. Placuit inter eas annorum Verbi Incarnationi volubilem assignari seriem, qui fue-

runt anno præsulatus ejusdem DCCCCV. cum Indictione VIII. libuit hæc inter nihilominus interseri & censuram Africani Concilii sive Canonis terminum sacratissimæ Paschæ qui venturus est IIII. Kal. April. feria V. L. XIIII. ipsumque Resurrectionis Paschalis diem, qui eodem anno. . . . . est Kal. Aprilis Luna XVII. his tandem pro exagillo idiomatis formatici annectitur nonagesimus nonus calculus per C J. & ⊙ expressus, & per tetragrammata jusjurandum Domini A M H N eodem numero subnotatum agnoscitur. Nunc igitur prioris lineæ apices cum suis numeris subnotatis in unam colligentes summam ad roborationem totius formatæ Aticum Constantinopolitanum Episcopum primum hujus Epistolæ jussu Nicæno auctorem imitantes, calculum expressimus Dni Indic. V: III CJ⊙ Ermengaudus Archipresul.

Est autem summa hujus numerus M.C.XII edita formata VIII. Iduum Martiarum anno Domini Regis Roberti decimo.

IX.

BORRELLI AUSONENSIS EPISCOPI ELECTIO.

Anno 1011.

Ex Append. Marcæ Hisp. col. 995.

REsidente Domno Raymundo Comite in Sede S. Petri Apostolorum Principis Vico, conjuxque ejus Ermisindis gratia Dei Comitissa, ac universam Cohortem procerum nobilium, clericorum scilicet & laicorum, post decessum quondam Arnulfi Sedis prælibatæ Præsulis, ad inveniendum & eligendum Pontificem, qui præfatam Sedem regisset & curam inde regiminis egisset, ut ne diutius viduata consisteret: qui divina

administrante gratia, proclamante clero & universo populo, elegerunt per consensum prælibati Principis strenum virum ac nobilem Borrellum Diaconum omni bonitate & humilitate refertum. Accepit eum præfatus princeps una cum religioso Sanlane Urgellensi Episcopo, & posuerunt, consedereque eum fecerunt in cathedram prælibatæ Sedis S. Petri Vicensis. Videntes vero hanc electionem Canonici supradictæ Sedis, gratias Regi Deo attulerunt eò quod sicut petierunt, sponte ab ipso Principe impetrarunt.

Insuper eum rogaverunt ut malam consuetudinem qua eos inficiebat de domibus eorum, quæ in præfato Vico construxerant ipsi vel decessores eorum, inde resecasset, videlicet, ut laborationes quas in domibus ipsis fecerant vel facere nitebant, ne in vacuum ipsas expensas consumpsissent. Qua propter Ego Raymundus Comes simul cum conjuge nostra Ermisindi gratia Dei Comitissa, una cum voluntate propria & consensu prælibati Borrelli Episcopi, necnon & ceterorum Episcoporum nostrorum conniventia, hoc pactum stabilitatis & confirmationis ad congregationem præfatæ Sedis facimus & corroboramus, tam ipsis præsentibus quàm futuris, in ejus tamen obsequio persistentibus vel advenientibus, qui infra munificentiam & possesionem atque voci S. Petri domos habent ibidem in præfato Vico, vel in antea habuerint atque ædificaverint, licitum sit eis exinde agere & facere quodcunque voluerint, vel ipsis Canonicis placuerit, vendendi, donandi, sive etiam commutandi, inter se tamen, id est, clericus ad clericum, qui in servitio prælibatæ Sedis consistunt vel constiterint, & quod ipsi in illorum vita aut post eorum obitum de ipsis domibus ordinaverint gratum & in omnibus habeatur. Et si intestati decesserint, & usque ad sextum gradum parentes & propinquos clericos reliquerint, ipsi illorum domos prænotati capiant, & adsumant jure possidendi, & habendi in servitio S. Petri prælibati sub præfixo ordine & tenore. Concedimus autem ad singulas domos præfatas singulas suffraganeas mansiunculas quæ ad ipsas domos deserviant. Et qui hoc infringere tentaverit, nihil ei proficiat, sed componat in vinculo auri cocti libras decem fisco S. Petri jungendas, & in antea hujus pacti firmitas æternaliter

n cunctis plenissimum obtineat firmamentum. Facto pacto Kalendis Octobris anno XV. resignante Roberto Rege. Raymundus Comes Marchisus, Ermisendis gratia Dei Comitissa, nos qui istam firmitatem fecimus & firmavimus, firmarique rogavimus. S. Ermengaudi Archipæsulis. Matfredus Episcopus. Borrellus Episcopus gratia Dei. Oliva Episcopus.

X.

OLIVÆ AUSONENSIS EPISCOPI SCRIPTA.

Sermo Olivæ Episcopi in natali S. Narcisi Episcopi, Confessoris & Martyris Christi.

Vide pag. 135.

QUia hodie, Fratres charissimi, festivitatis almi Confessoris Narcisi & martyris Christi annua decursione revolvitur, gaudeamus. Hodie namque justus in domo Domini plantatus, qui sicut palma flores in excelsum protulit, maturos in aulam Regiam fructus exhibuit. Hodie stola, quam in sanguine agni sæpe abluerat, indutus, atque dignitate Sacerdotii infulatus, & martyriali laurea coronatus, & roseo sui sanguinis rubore perfusus, cæli palatium ingressus, cælesti imperatori fortissimus miles gloriose est præsentatus. Hodie domum senatoriam introivit, & à Christo vero Rege complexus in ordine suo collocari promeruit. Et ideo exultent justi in Domino, quoniam rectos decet collaudatio; dicantque justo, quoniam bene, quoniam fructum adinventionum suarum manducabit. Gaude & tu nimium Fœlix, & lætare Gerunda, quoniam speciale promeruisti munus, quod nulla circa te commanens civitas potuit habere, vel locus. Tibi namque Africa fidei calore repletum, Deo disponente, Fœlicem direxit Sanctissimum, qui Barchinonem docendo ad Christi fidem atque culturam direxit, & prædicando Impurias ab errore dæmonum liberavit: viam veritatis ignorantibus demonstravit, atque se evan-

gelizans cum triumpho martyrii in te gloriosa morte quievit. Tibi quoque verus oriens atque Sol Justitiæ Narcisum florem Paradisi & luciferum adventus sui præconem direxit, qui diversas illustrando Provincias, atque provocando animas ad pœnitentiam, diabolica fraude deceptas, dum te sua prædicatione doceret, suisque sanctissimis orationibus foveret in te venarabilis Martyr existens cum consortibus propriis in libro vitæ conscriptis in perpetuum præmuniret. Sed, ò Beate Narcise flos Paradisi, atque in omni loco permanens bonus odor Christi, quibus te laudibus extollemus? Fidem ne prius an virtutes miremur? Sed fidem, quoniam sine ipsa, quæ te scuto armavit, galeaque salutis protexit, & gladio spiritus verbo scilicet Dei, præmunivit; nusquam quisque Deo placere valebit. De virtutibus autem, quibus te gratia Christi ornavit, pauca de multis, propter quod cœpimus, exequemur. Igitur eo tempore, quo per Augustam civitatem transitum habuisti; quid ibi gesseris, qualiter ibi docueris, testimonio tua sanctitas non indiget; quoniam repleta civitas tuis prædicationibus, & munita tuis sanctis orationibus hactenus Sacerdotes à te constitutos, & martyres ostendit. Ibi denique datæ lupanaribus, & diversis generibus pollutionum nefandissimæ Veneris meretrices, & in hospitium suscipientes tuamque sanctitatem diutissime intuentes, & claritatem superni luminis in te cælitus emissam conspicientes, Domini nostri Jesu Christi verissimæ per te meruerunt esse cultrices. Ipse nimirum eas de faucibus antiqui draconis eripuisti, easque suo creatori purificatas à sordibus mentis & corporis consecrasti: atque animatas tua sanctissima prædicatione inter collegia Martyrum cum corona martyrii mirabiliter introduxisti. Ipsum etiam draconem inimicum generis humani repletus Christi sapientia sapientissime conclusisti, ut nisi draco draconem suum interficeret amicum, ipse ruinam passus profundissimam protinus rueret in abyssum; aquas interea Alpium Juliarum, quas ne ad usum proficerent hominum, lividus infecerat inimicus, tua dulcis oratio in dulcedinem vertens humanis usibus aptas exhibuit. Ergo nullatenus te deserebat gratia Christi; sed ubique illuminans inflammabat, ubique protegens circumdabat, ut bene tibi congrueret quod scribitur in

Psalmo, quoniam Dei Filius tenuerit manum dexteram tuam, & in voluntate tua te deduxerit, & martyrio coronatum te assumens atque ad Cæli palatium transferens, & inter Senatores Curiæ cælestis te constituens in colegio eorum disposuerit. Ergo, fratres charissimi, quoniam nobis dies tantæ solemnitatis Confessoris Christi, nostrique Apostoli & Martyris [illuxit], gratias & laudes reddamus omnipotentissimo Creatori: illius prælibati Narcisi floris videlicet Paradisi nos subdentes orationi, & quod amavit amemus, & quod verbo prædicavit, credamus, & quod operibus exhibuit, imitemur. Exultet igitur Pontifex noster, clerus, simulque congaudeat Populus universus. Quoniam sicut Roma, quæ caput & speculum est totius orbis, à Deo promeruit habere primum Apostolorum & Principem suæ salvationis Petrum, ita quoque Gerunda Doctorem suæ salutis florem Paradisi promeruit habere Narcisum. Omnis hæc dies in Christi laudibus expandatur, atque divinis ejus cultibus dedicetur: desinant esse jurgia, quia prædicationis pacis recoluntur solemnia: desinant esse comessationes & ebrietates: quia cujus hodie festivitas celebratur, tales à christianis prohibuit voluptates.

INCIPIT CONVERSIO BEATÆ AFRÆ apud Provinciam Ariciensem Civitate Augusta.

ERat Narcisus Episcopus eodem tempore, quo Diocleciani ferebatur insania. Nesciens ubi intraret, profugus ad meretricem ingressus est Afram nomine cum Diacono suo Fœlice. Illa autem videns honestos viros adventantes existimans impudicos parat cœnam, & omnia, quæ solito more cum puellis suis parare consueverat. Episcopus autem veniens ut cibum caperet, orare cœpit, & psallere. Afra autem quia numquam hæc audierat nec viderat, stupefacta cœpit inquirere, qui esset, & ut didicit esse Episcopum christianorum, protinus procidit ad pedes ejus dicens: Domine, indigna sum, & in ista

Civitate nulla me turpior aliqua inveniri potest. Cui ait Narcisus Episcopus: Salvator meus à turpissima tactus inquinari non potuit, illius nam sanctitas omnes sordes ejus delevit, atque mundavit. Non sordes inquinatæ inquinare poterunt Domini claritatem, nam & lux veniens, & splendor Solis dum circa cloacas, & lutulentas plateas funditur à cælo mundus, & mundus elevatur in cælum. Unde & tu filia suscipe lumen fidei, ut purificata ab omni peccato possis de meo introitu perpetua alacritate gaudere. Dicit ei Afra, ego, quæ ampliora peccata commissi, quam quanti sunt mei capilli in capite, quomodo possum à tantis dilui? Respondit Narcisus Episcopus: Tantum tu crede, & baptizare, & salva eris. Tunc Afra convocans puellas suas, dixit: Iste homo Episcopus Christianorum dicit mihi: Si credideris Christo, & baptizata fueris, ab omni poteris mundari peccato. Quid vobis videtur? Respondentes Digna, Eunomia, & Eutropia dixerunt: Tu nostra domina es, & si secutæ sumus ad inquinamenta facinorum, quomodo non sequemur ad indulgentiam peccatorum? Tu caput noster es, quocumque ieris, & membra sequantur necesse est. Interea cum sermocinarentur, nox initium sumpsit, & incipiens Domino canere cum suo Diacono Episcopus totam noctem orando & psallendo pertransiens, simul habuit Afram cum puellis suis consortem. Mane autem orto die, Episcopus Narcisus cœpit inquiri à persecutoribus, & dicunt Afræ, ubi sunt qui ad te introierunt nocte? Illa autem dixit eis: Hospites amatores mihi fuerunt, & abierunt ad sacrificandum, & putantes eos ad capitolium aut ad templum abiisse, tacuerunt: sed remansin unus ex eis qui diceret ad eam: Ego cognovi illos, qui sero venerunt, quia christiani erant, nam in omni hora signabant frontes suas signo crucis, qua Christus eorum passus est. Dicit ei Afra: Ad me meretricem haberent intrare Christiani? Ad me non veniunt, nisi qui mei similes sunt. Abiit hic nuntiavit omnia, quæ dixerat, quæque audierat, iis, qui quærebant eos. Tunc abiit Afra ad matrem suam Hilariam nomine, & dicit ei: Episcopus Christianorum venit ad me nesciens ubi intraret, & per totam noctem expandens manus suas ad Deum suum, cantans ei quod novit, & nos fecit simul orare secum: circa gal-

lorum cantum extinxit se lumen candelæ, & cœpi festinare, ut incenderem, & non poteram. Tunc dixit mihi Diaconus ejus: Noli quærere lumen extinguibile: modo tibi ostendetur lux, quæ extingui non potest. Hæc cum audisset Episcupus oravit dicens: Veni lux vera de cælo, & ostende nobis faciem tuam, & salvi erimus: mox venit fulgur de cælo sicut Sol, & venit sicut tonitruum, & non recessit; sed tandiu ibi stetit, quandiu aurora inciperet; & dum ille orationem suam finisset, jussit nos sibi respondere & dicere: Amen, & lux fulguris illius statim recessit ab oculis nostris. Post hæc misi me ad pedes ejus, & dixi illi: injuriam tibi grandem feciste, quia ad me introisti: sum enim mulier peccatrix: & ille dixit mihi: Ubi me Deus meus fecit ingredi, ibi introivi. Mane autem circa horam tertiam ostenderunt se mihi, qui, antequam luceret, insidiati fuerant, ut exeuntem tenerent, & occiderent; sed cum exissem, convenerunt me. Ego vero ubi faces de lino habebam, abscondi eos. Timeo ne scrutetur locus ipse, si jubes domina mater, huc eos transire faciam, quia promissit mihi dicens: facio te Chsistianam, ut omnia peccata tua deleantur. Audiens hoc mater ejus. gaudio repleta dixit: Præstet hoc Deus, ut mihi hoc contingat. Cui dixit Afra: Ergo nocte veniente transmigro eos huc. Cui respondit mater sua, etiam si noluerit, roga eum. Vespere autem Afra rogavit S. Narcisum, & migravit ad matrem ejus. Ingressus autem domum S. Narcisus Episcopus, factum est gaudium magnum, ita ut Hilaria per tres horas plantas ejus teneret, & diceret: Obsecro te, Domine, ut me facias mundari à peccatis meis. Tunc Narcisus Episcopus dixit ei: Beata est fides tua, quæ antequam disceres verbum veritatis, ipsam veritatem, quam per verbum vix agnoscere possunt homines, in tua mente fundasti: Tamen quia video te capacem audiendi verbum Dei, hodie incipite tenere jejunium, & per septem dies jejunate, audientes sermonem veritatis: octava autem die purificabimini ad omni peccato, & eritis tales quales fuistis infantes, non habentes conscientiam ullius criminis, ulliusque peccati. Dicit ei Hilaria: si jubes dicimus quod colimus, & ita demum doce nos quid colamus. Dicit ei Narcisus Episcopus: In hoc apparet, quod bene potestis suscipere quod colere debeatis, cum quid colueritis, evidenter ex-

ponatis: dic ergo culturam tuam. Hilaria respondit: Parentes mei genere Ciprii fuerunt, & inde venerunt, cum sacra Veneris, & Venus coli non potest nisi ab iis fœminis, quæ meretricatæ fuerint, ideo denique ego filiam meam sacris veneris consecrans quasi Deæ Veneri servituram inde meretricio placituram in prostibulo manere permisi: credens hoc, quod mihi esset propitia Venus, si filiam meam divinis ejus imitationibus occupassem: nam quanto plures amatores habere poterit mulier, quæ Veneri serviret, tanto plus Veneri placere posse à Sacerdotibus Veneris affirmatur. Audiens hæc vir Dei Narcisus ingemuit & lacrymas fudit, dixitque ad diaconum suum Fœlicem: Surge, frater, & demus lamentum super istam talem culturam, & rogemus Dominum, ut ubi abundavit iniquitas, superabunder & gratia. Factum est autem, ut, cum orarent, apparuit Ægyptius quidam nigrior corvo, nudus & vulneribus elephantiosis toto corpore plenus, dare cœpit mugitum, & dicere: O Sancte Narcise Episcope, quid tibi cum chara mea? Quid tibi cum ancillis meis, quas ego semper in amicitia mea habui? Deus tuus mundas animas, & munda corpora diligit, istæ jam meæ sunt, aliæ esse non possunt. Numquid ego intro ubi castitas regnat? Numquid locum invenio, ubi est spiritus castitatis? Hic tu quid intrasti, ubi inquinata sunt corpora, & pollutæ sunt animæ? Tunc Narcisus dixit ei: Jubeo tibi, immunde spiritus, ut des in responsum, quod te interrogavero. Dic mihi, damnate: Scis Dominum meum Jesum Christum Nazarenum tentatum, flagellatum, sputamentis in faciem attestatum, cibatum felle, potatum aceto, afixum in cruce, mortuum, & sepultum, & die tertio resurrexisse à mortuis? Scis hoc factum? Respondit demon, & dixit: utinam mihi hoc nescire licuisset, nam ea hora, qua crucifixus est, Princeps noster fugiens à facie ejus in Templum Dei se misit, & ideo velum templi scissum est, quia virtutem persequentis ferre non potuit: tunc saxa ispsa solida scindebantur, & monumenta aperta sunt, & surrexerunt Sancti viri, qui viderunt hoc factum, quod Princeps noster ab eo, qui crucifixus est, tentus est & catenis igneis est religatus. Respondit Narcisus & dixit: quod nomen est Principis vestri? dixit ei demon: Satan nomen est illi, quod interpretatur initium mor-

tis. Dicit ei Narcisus: dic mihi, quid peccavit Dominus noster Jesus Christus, ut tanta pateretur? Dicit ei dæmon, nunquam peccavit. Dicit ei Narcisus, & qui numquam peccavit, quare tanta passus est? Respondit dæmon, non pro suis peccatis passus est, sed pro alterius. Dicit ei Narcisus Episcopus: Ex ore tuo te condemnas, immunde spiritus: cum ergo scias Dominum meum Jesum Christum non pro suis sed pro aliens peccatis occisum, discede ab iis mulieribus, quia pro illis passus est, qui ad fidem ejus & gratiam confugerunt. Dicit ei demon: Quare docet lex sancta, & jubet ut res alienas non tollat aliquis, tu qui sanctus es, res meas quid tollis? Quid mihi tollis animas, quas mihi lucratus sum? Dicit ei Narcisus: Et fractor, & fur es tu, ab initio damnate & inveterate, nam istas animas à creatore suo & Domino tu separasti: ego modo te furem teneo, & creatori creaturam suam restituo. Respondit ei dæmon dicens: Et ego creatura ejus sum, ergo & me creatori meo restitue. Dicit ei Narcisus: Tu ipse ore tuo confessus es Christum pro peccatis hominum passum: & si quomodo pro peccatis hominum passus est, & pro dæmone passus esset, restituerem creatori tuo, nunc autem sic passus est pro peccatis hominum, ut vestrum Principem ligaret in infernum, & Principatum diriperet. Dicit ei demon: Fac pietatem super me, & da mihi in potestatem unam animam. Dicit ei Narcisus: Si dedero tibi in potestatem unam animam, quid de ea facies? Demon dixit: interficio hominem, & lucror animam ejus. Dicit ei Narcisus: Mane prima luce ego tibi dabo potestatem hanc, ut hæc facias. Dicit ei demon: dic mihi ante Deum, quia das mihi animam intra corpus inclusam, quam lucrer. Dicit ei Narcisus: Ante Deum meum spondeo, quod dabo tibi animam in corpore positam manducantis, & bibentis, & dormientis, & iterum vigilantis. Dicit ei demon: modo jube me hic manere ista nocte. Dicit ei Narcisus: Si potes nobiscum manere, mane. Dicit ei demon: Si expandis manus tuas ad cælum, & flectis genua tua, & psallis Deo tuo, non possum hic manere. Dicit ei Narcisus: Numquam tibi sit bene, immunde spiritus, non solum autem ego; sed & isti omnes tota nocte mecum Domino nostro flectent genua, & laudes ei una nobiscum canent. Tunc demon

diræ vocis teterrimum ululatum emittens nusquam comparuit. S. autem Narcisus Episcopus fecit post jejunium reficere Afram cum matre sua, & cum puellis suis, quas trementes pro eo quod viderant & audierant, suis monitis & orationibus confortavit. Ipse autem cum S. Felice diacono suo non refecit, sciens se mane iterum cum demone certamen habiturum: transiit quoque noctem, oratione & psalmorum canoribus plenam. Die autem orto, adest demon dicens: Memor esto, Sancte Episcope, juramenti tui quod dedisti ante Deum, & da mihi animam cujus corpus occidam, & animam ipsam mecum habeam. Respondit que S. Narcisus dicens: Et tu jura mihi in nomine Domini mei, ut statim interficies, quem tibi dedero, & dic mihi si non interficias, jubeat tibi Deus, ut vadas in abysum. Dixit ei demon: Per ipsum juro, qui nos cum Principe nostro vicit, si non jubes ire in abysum, quod statim interficiam eum quem mihi dederis in potestatem. Dixit ei Narcisus: Vade juxta fontem Alpium Juliarum, unde nemo potest aquam bibere, non homo, non pecus, non fera aliqua, quia draco ibi habitat, & de flatu ejus, omnes qui ad fontem accesserint, moriuntur. Hunc draconem vade interfice, & animan ejus in tuam redige potestatem. Tunc exclamavit demon dicens: O Episcopum mentiosum, insuper etiam me obligavit juramento ut amicum meum occidam, quem si non occidero, compellar ire in abysum. Tum demon abscessit, & occidit draconem, & liberatus est fons ad usum hominum usque in hodiernum diem.

Per dies autem plurimos docuit eas verbum Domini, & baptizata est Hilaria & filia sua Afra cum puellis suis, & cum omnibus caris suis, & fecit domum Hilariæ Ecclesiam, & ordinavit eis Episcopum Zozimum avunculum Afræ. Ipse autem S. Narcisus perfectis ordine rebus post menses novem ad Hispaniam profectus est ad Civitatem Gerundam, in qua multum populum per tres annos Domino acquisivit, & ita demun ad martyrii palmam cum Sancto Diacono suo Felice attinxit, cujus passionis gloriam in sequentibus dicemus. Beatus igitur martyr Domini Narcisus divini verbi prædicator egregius, & sacerdotii dignitate resplenduit, & cum triumpho martyrii aulam cælestis Regni victor intravit, primum quidem orientalibus postea oc-

cidentalibus populis veræ fidei lumen ostendit, & apud Gerundam gloriosa morte requievit. Cum ergo multos ad Christi fidem converteret, quadam die in Gerunda inter ipsa sacrificiorum mysteria, à persecutoribus trucidatus in confessione Trinitatis tribus vulneribus, videlicet in humero, & gutture, & sura est debilitatus. Denique, completo venerandæ passionis cursu magnifico, coronam gloriæ est consecutus à Domino, & in æternum regnat cum illo: cujus venerabile corpus hactenus incorruptum ad insigne manet miraculum: spiritus autem conjunctus Domino in cælestibus regnis exultat cum illo. Quamquam enim ubique Christus suos in mundum ad prædicandum mississet Apostolos, multisque adhuc gentilitatis erroribus plurimi fuissent occupati, tamen Dei misericordia ac Redemptoris nostri favente clementia, Beatus Narcisus Doctor nobis Apostolus est directus. Itaque, dilectissimi, imitatores illius estote secundum egregiam prædicationem Pauli, sicut & ille extitit Christi: si quis autem particulam justitiæ, Deo concedente, in corde suo senserit, ad prædicationem egregii martyris confugiat: ne quod in se rectum videtur stare, ullatenus corruat. Si quis vero, quod absit, enormitate scelerum pressus ad foveam tendit desperationis, pœnitentiam Afræ sociarumque illius imitando intueatur meretricis, quæ per Narcisum edoctæ, & per Christum salvatæ fructum, Christo donante, percipere meruerunt justitiæ. Ipse, qui more Helisæi amaritudinem aquæ orando vertit in dulcedinem, poterit peccatorum nostrorum orando pellere amaritudinem, & de Christi gratia pietatis parare remissionem. Inter hæc, dilectissimi fratres, in hujusmodi venerabili cultu funestam, sacrilegam, atque perversam Hebræorum corripite plebem, ut ita discat solemnia martyris venerari, quem numquam volens didicit amare vel credere. Sed, ò flos paradysi Beatissime Narcise, qualescumque nostras, & nimium exiles nostrorum suscipe laudes, & qui in conspectu Domini de tua semper manes felicitate securus, esto clementer de nostrarum pondere miseriarum sollicitus, & qui in præsenti de tua sumus celebritate lætantes, tuorum in æternum mereamur meritorum fore participes. Illo concedente, qui te ad laudem & gloriam nominis sui mirabiliter coronavit, perpetuæ que

GRANADA

salutis, & commodi præsentis consultorem misericorditer condonavit Jesus Christus, & Dominus noster, cui est cum Patre & Spiritu Sancto omnis laus, gratiarum actio, potestas, virtus, & benedictio in sæcula sæculorum. Amen. Passus fuit Beatus Narcisus in Ecclesia S. Felicis Gerundensis, quæ tunc temporis S. Mariæ extra muros vocabatur, cum diacono suo Felice anno Domini CCXCVII. in loco, in quo nunc jacet, quo erat Ecclesia Cathedralis tempore infidelium.

XI.

GAUCELINI BITURIGENSIS ARCHIEPISCOPI Epistola ad Olivam Ausonensem Episcopum.

An. 1020.

Ex Append. Marcæ Hisp. col. 1025.

OMnipotentis Dei clementia G. Archiepiscopus & Abba ejusdem honoris gratia sublimato domno O. plurimum salutis munus. Vestræ præconium sanctitatis spiritalium odore refertum aromatum, cotidie in majus majusque excrescere audientes, Deum lætabundis laudum vocibus efferimus orantes, ut vos diutiùs in hac vita suæ regat propitius virtutis dextera. Sed dum à vestræ societatis amore semper cupimus prospera & læta cordis aure audire, versa vice talia discimus quæ animi mentem inficiant & sinistro afficiant nuncio. Dolemus enim multum, dum fratrem vestræ bonitatis B. lumen patriæ, levamen miserorum, diem obiise cognovimus; magisque dolemus, dum vos casu ejus nimio mærore periclitari sentimus. Mandamus ergo in commune, ut nostra legatis scripta & solatii portum quæratis, ut inveniatis. Nec vos fratris mœstificet resolutio, cum sciatis mortalibus hanc esse positam inrevocabilem horam. Notum autem facimus vestræ patertitati pro ejus anima jam nos preces Deo obtulisse veluti fratri nostro & amico vestro. Consolationem ex benedictione S. Benedicti vestræ mittimus beatitudini; quam ea

caritate, qua mittitur, suscipite. Fratrem quoque ejus Wifridum, uxorem ejus cum filio, & amicis, nostra blandiens consoletur fusa oratio.

OLIVÆ EPISCOPI AUSONENSIS EPISTOLA ad Gaucelinum Archiepiscopum Bituricensem de eodem argumento.

Gaucilino sanctæ primæ sedis Bituricensis Archiepiscopo venerando, cunctisque beati patris Benedicti Floriacensis Cœnobio degentibus, pusillis cum majoribus, O. sanctæ Ausonensis Ecclesiæ Præsul, licet indignus, et Abbas, secumque degens congregatio cuncta, pie in Christo viventibus omnia bona. Gratias agimus vestræ venerandæ paternitati & amantissimæ caritati, quoniam & nostris doloribus condoluistis, & ut patres filiis compassi estis, & de tanto terrarum spatio nostri memores facti, valde consolatorias litteras direxistis. Suscepimus autem illas cum multo vestri desiderio, & consolati sumus non modicè relegendo. Nostræ vero post Deum summa consolationis hæc est, si ejus animam vobis Christo placeat commendare; quam, sicut omnium nostrum, cum illo cupimus esse. Omnipotenti quoque Domino vos commendantes, vestris orationibus nos committimus, orantes, ut quos dirimit ab alterutro locus, in se indivisibilis perenniter jungat Deus.

EJUSDEM OLIBÆ EPISCOPI AUSONENSIS Epistola ad Monachos Rivipullenses.

Circa an. 1023.

OLiva sanctæ Ausonensis Ecclesiæ Præsul, licet indignus, & Abbas universo cœtui cœnobio Dei genitricis commanenti, desiderabile præmium cælestis regni. Dum vestræ nuncium sanitatis lætus audio, hoc est quod semper exopto. Scitote autem me similibus oblectari, vestrique memorem gratissi-

me fieri. De constructione vero quæ scripsistis parietum & capsæ, ceterarumque rerum, ex vestri parte haud mihi secus videntur ac bona, cum sint piissimi Dei gratissima dona. De absolutione quoque Witardi & emendatione ipsius confido in vobis post Dominum Jesum: vobisque commito & juxta velle solvere, & pro posse corrigere. Igitur nos, postquam à vobis excessimus, inter cetera quæ gessimus, inter Archiepiscopum & Vicecomitem Narbonensem ad diri..... negocia judices statuimus, pactumque pacis dicto..... parati ad finiendum: cumque præstolatur hujus causa facti, Comitissa Rutenensis venerit ad solvendum. Conventionem interea colligavi inter Wifredum, & Willelmum, & Ugonem Comites. Hac hebdomada conjungentur, si forte tantis malis finem imponere valeamus. His ergo & aliis præoccupati negotiis, regressionis nostræ, diem vobis mandare nequimus, rogantes ut horum quæ circa vos sunt, vestris quantotius litteris conscii per omnia simus. Præterea cignos & gaviancum, delicias Domini, quam maxime custodite; & quidquid illis adversi acciderit, aut boni contigerit, continuò litteris prænotate; ut aut prosperis collætemur, aut adversis afficiamur. Euge autem, quoniam est nobis & grus, quæ jam didicit aëra saltibus pervolare, asinis & porcis oculos eruere, videturque jam capite rubescere, pennis nigrescere, & voce clarescere; cujus tantis prosperitatibus vos convenit congaudere. BENE VALETE.

XII.

OLIVÆ AUSONENSIS EPISCOPI AD SANCIUM Navarræ Regem Epistola, nunc primum edita.

Anno 1023.

Vide pag. 136.

ORthodoxæ fidei cultori magnifico Domno Sanctio Regi gloriosissimo universis laudibus præferendo Oliva Sanctæ Ausonensis Ecclesiæ Præsul, & Abbas licet indignus, secumque commanens divini Ordinis cœtus, fœlices triumphaliter hic possidere succesus, & non finiendos in cælestibus æternaliter fructus. Si prosperitas vestræ magnificentiæ divini muneris concessionibus augmentatur, nihil nostris mentibus optabilius inese probatur. Verum si quibuslibet incommodis promovetur; nihil quod magis nolumus invenitur. Agimus autem innumeras pro posse gratias omnipotentiæ Conditoris, qui sic latitudunem vestri cordis vinculo sui constringit amoris, ut quæ maxima sunt operum vestrorum, vel media, non propria sponte peragatis, sed timentium illum consilia, horum videlicet, qui longe sunt, & qui prope, regali solertia conquiratis. Vobis quoque plurimas impendimus laudes, quoniam numquam nostram parvitatem excipitis, sed in benefaciendo, & quasi magnum aliquid ex vestris negotiis consulendo perquiritis. Quo circa nostras animas ita vestro spiritui conjunxistis, ut nemo nostrum sibi quidquam melius optet evenire, quam vobis. Vidimus hoc tempore Dommum Abbatem Pontium fratrem & filium nostrum cum Garcia fidelissimo vestro, qui nobis retulerunt mandatum & sollicitudines animi vestri.

2 Igitur de hoc unde placuit vestræ celsitudini nostram inquirere parvitatem, quidquid melius ex lege & Prophetis, vel de ceteris divinis Scripturis colligere potuimus, vestris obtutibus dirigere studuimus. Quanti ergo sit criminis conjugali

vinculo proximos conjungere sanguinis, lex veteris testamenti pronuntiat: Prophetæ clamant: Apostoli ostendunt: Sanctique post illos Patres suis dictaminibus innuunt. Et quod veteri lege damnatur à Prophetis, id ipsum interdicitur ab Apostolis, contradicitur, & à ceteris postmodum divinæ scientiæ cognitoribus anathematizatur. Clamat denique Dominus ipse per Moysem in libro Levitico: *Omnis homo ad proximam sui saaguinis non accedat, ut revelet turpitudinem ejus.* Subinfert quoque post pauca & dicit: *Cum uxore proximi tui non coibis, nec seminis commixtione maculaberis.* Item in eodem: *Omnis anima quæ fecerit de abominationibus his quippiam, peribit de medio populi sui.* Item post paululum in eodem: *Qui coierit cum uxore Patrui, vel Avunculi sui, & revelaverit turpitudinem ejus, portabunt ambo iniquitatem suam, & absque liberis morientur.* Item Ezechiel Propheta dicit de hoc inter cetera: *Si genuerit homo filium sanguinem effundentem, & uxorem proximi sui polluentem, numquid vivet?* Non vivet. In peccato suo quod operatus est in ipso morietur. Hinc iterum Osee Propheta loquitur inter alia: *Maledictum, mendacium, homicidium, & furtum, & adulterium inundaverunt, & sanguis sanguinem tetigit. Propter hoc infirmabitur terra & omnis qui habitat in ea in bestia agri, & volucre cæli, & in piscibus maris.* Sanguis etenim sanguinem tangit, dum irrationabilis copulæ prophana commixtio sanguinis affinitati se jungit, atque in fornicationis nodum connubiale commercium transit. Hucusque de veteribus. Christianæ quoque Religionis post Christum institutor & Doctor Apostolus Paulus hujusmodi genus fornicationis detestans, in Epistola ad Corinthios prima ait inter cetera: *Nescitis, quia corpora vestra membra sunt Christi? Tollens ergo membra Christi faciam membra meretricis? Absit. An nescitis quoniam qui adhæret meretrici, unum corpus efficitur? Erunt*, inquit, *duo in carne una? Qui autem adhæret Domino, unus spiritus est.* Item in eodem loco: *Fugite fornicationem.* Omne peccatum quodcumque fecerit homo extra corpus est. Qui autem fornicatur, in corpus suum peccat. Hinc idem Apostolus in Epistola ad Thesalonicenses inter alia: *Hæc est enim voluntas Dei sanctificatio vestra, ut abstineatis vos*

à fornicatione, ut sciat unusquisque suum vas possidere in sanctificatione & honore, non in passione desiderii, sicut & gentes, quæ ignorant Dominum. Et post paucà: *Non enim vocavit nos Deus in immunditiam, sed in sanctificationem.* Itaque qui hæc spernit, non hominem spernit, sed Dominum, qui etiam dedit Spiritam Sanctum suum in vobis.

3 Ab hinc sequuntur exempla Canonum, qui à Sanctis Patribus Divino Spiritu plenis editi, quid super hoc contineant, hæc ab illis ad posteros missa demonstrant. De incestis ex Concilio Ilerdensi capitulo IIII. Hic qui se incesti pollutione commaculant, quosque in hoc detestando contubernio perseverant, cum nullo Christianorum cibum sumant. Item de hisi, qui proximis se conjungunt, ex Concilio Toletano capitulo V. Nullus fidelium propinquam sanguinis sui in matrimonio sibi copulet: quod si fecerit tanto tempore à Christi corpore & fraterno consortio excomunicatus existat, quanto fuerit ista contagione pollutus. Item ex Concilio Agathensi capitulo XII. De incestis & junctionibus nihil prorsus veniæ reservamus, nisi cum adulterium separatione sanaverint. Incestos vero dicimus, qui relictam fratris uxorem acceperint aut fratris germanam, aut novercam, aut consubrinam, aut de propria cognatione usque in septimam generationem, aut uxorem avunculi vel filiam avunculi, vel filiam patrui aut privignæ suæ, quibus omnibus conjunctio inlicita interdicitur. Item Gregorius Papa Sanctissimus in Concilio Romano ait de hoc inter cetera: Si quis consobrinam duxerit in conjugio, aut uxorem de propria cognatione, vel quam cognatus habuit usque in septimam generationem anathema sit. Et responderunt tertio omnes, qui erant in Concilio, anathema sit.

4 Hæc itaque sunt, ò bone Rex & clarissime Princeps, incesti connubii damna. Hæc divinitus interdictæ copulæ detrimenta, super quæ multo latius auctorum numerosa congereremus exempla, nisi nos & brevitas temporis, & nuntiorum properata regressio, & prolixitas cartæ cogerent ab incepto desistere. Oramus autem vos & obsecramus per Dominum Jesum, ut omni circunstantia vos ab his execrandis operibus custodiatis, nulloque deinceps modo assensum tam nephandis usibus

præbeatis. Quoniam sicut dicit Beatus Paulus Apostolus, qui talia agunt digni sunt morte, non solum qui faciunt, sed & qui consentiunt facientibus.

5 Sed fortase dicet aliquis: Si Rex imperatori sororis conjugium non negaverit, tunc perseverantia pacis, & paganorum deletio, & Ecclesiarum ad legem Dei per omnes illorum terras restituetur correctio. Quod si non fecerit, pacis discidium, & levatio paganorum, & detrimentum in Dei legibus perseverabit Ecclesiarum. Vana prorsus est ista cogitatio, & ut verius fatear, diaboli in cordibus humanis immissio, & ab omni funditus ratione veritatis absistens. Numquam enim ex hujuscemodi copula pax processit, aut ex tam incesto connubio divini cultus securitas emanavit. Denique Spiritus Sanctus deridens tam stultorum hominum cogitatus, qui extimant quod ex istius modi illicita convenientia pacis proveniat status, inducit tales in quodam loco dicentes: Faciamus mala, ut veniant bona. An & isti non sunt horum similes & hereticis coæquales, qui ex sponsione hujus copulæ occasionem subintroducunt adipiscendæ pacis, atque justitiæ? Audivimus autem & credimus propter quod & loquimur: Quoniam semper ex castitate & pudicitia pax procedit, quare Christus qui est pax nostra, castæ & pudicissimæ Virginis filius inter homines venit, ut pacificaret ea quæ in cælis sunt, & quæ in terris. Certe Joannes Baptista & Præcursor ejusdem Filii Dei, dum copulas Herodis prohiberet illicitas, capite truncatus propter justitiam perdidit vitam, sed lucratus est gloriam. Et non solum ipse, sed & omnes Sancti, qui nos hactenus præceserunt, divinæ legis adversariis usque ad effusionem sanguinis restiterunt. Ergo si propter hoc contra vos adversitas improborum hominum, Christianorum, scilicet, vel paganorum insurrexerit, ne timeatis illos, neque paveatis. Dominum autem Christum, ipsum sanctificate. Ipse terror vester, & ipse pavor vester, & erit vobis in sanctificationem, in laqueum autem offensionis, & in petram scandali omnibus, qui propter hoc insurrexerint adversum vos. Eritque cum illis brachium carneum, vobiscum vero Dominus Deus noster, qui est adjutor in opportunitatibus, in tribulatione. Verum si aliquatenus vos ab illis permiserit flagellari, habete in memoria re-

positam æternam spem, quam sine dubio vobis concedet, sempiternæ hereditatis, quam oculus non vidit, nec auris audivit, nec in cor hominis ascendit, quæ præparavit Deus diligentibus se. Non enim semper boni tribulantur, nec semper mali justos opprimunt, quia gloria eorum stercus & vermis est, & ducunt in bonis dies suos, & in puncto ad infera descendunt.

6 Notum autem habemus, quia in vestris olim regionibus leges rectissimæ promulgatæ, & sancti Canones à beatissimis Patribus sunt instituti. Eratque tunc temporis terra vestra specimen totius orbis in Religione divina & dominatione terrena. Nunc autem regionem vestram coram vobis alieni devorant, & desolantur, sicut in vastitate hostili. Quoniam tribus inter cetera vitia pessimis nequitiis cognoscitur subjacere. Incestis videlicet conjugiis, & ebrietati, atque auguriis. Et de primo quidem pro posse jam diximus: de ebrietate vero per Esaiam loquitur Dominus: *Væ qui potentes estis ad bibendum vinum, & viri fortes ad miscendam ebrietatem.* Hinc & Paulus Apostolus dicit, quia *ebriosi regnum Dei non possidebunt.* De auguriis autem præcepit Deus in lege: *Non auguriabimini, nec observabitis somnia.* Hinc & Paulus Apostolus ait: *Dies observatis, & menses, & tempora, & annos, timeo ne forte sine causa laboraverim in vobis.* Interim nos finem damus Epistolæ. Rogamus vos ut Dominum, & obsecramus ut Patrem, & admonemus ut filium, quod nostris dictis, immo divinis assertionibus credere non dedignemini; nec malorum hominum permittatis prævalere consensum contra leges divinas & statuta Sanctorum, in ordine, scilicet, Ecclesiarum, & correctione Monasteriorum, defensione quoque pupillorum & viduarum, & justissima dispositione vobis plebium commissarum. Nos autem quandiu sumus in hoc corpore, semper erimus orantes pro vobis, quemadmodum pro animabus nostris, ut Deus omnipotens ab insidiis inimicorum vestrorum vos clementer eripiat, & in sanctis operibus usque ad finem vitæ preserverare concedat. Si quid vero vestri nobis placeat mandare servitii, jubete pro velle, quoniam parati sumus obedire pro posse. Quod autem hic non potuit scribi, in ore Domini positum est Pontii. . . . . Datum per manus Arnalli hujus operis ministri V. Iduum Ma-

jarum, anno Incarnationis Christi millesimo vigesimo tertio, Indictione VI.

XIII.

VICENSIS ECCLESIÆ CONSECRATIO
Anno 1038.

ANno Incarnationis Dominicæ MXXXVIII. Era MLXXVI. Indictione V. (VI.) venit Dominus Guifredus S. primæ Sedis Narbon. Archiepiscopus, vir excellentis ingenii, & sapientiæ singularis, ad Sedem B. Petri Apostoli Principis Ecclesiæ Ausonensis, atque cum eo Episcoporum suæ Diœceseos venerabile Collegium, cum Katerva præmaxima diversi ordinis Clericorum, occurrente simul variæ dignitatis ac utriusque sexus grandi multitudine populorum, ad consecrandam ejusdem Sedis Basilicam in honore Beatorum Apostolorum Petri & Pauli constructam. Agebantur autem hæc sub potentatu & præsentia Domnæ Ermesindis Comitissæ divinæ legis operatricis magnificæ, suique nepotis Domni Raimundi Comitis & Marchionis, pueri egregiæ indolis. Horum vero numerosa catervatim profluens congeries advocatorum, & Conventus Reverendorum, quem supra retulimus, Præsulum, facta sunt instinctu & industria mentisque devotione paratissima Domni Olivæ præfatæ Sedis venerandi Pontificis, qui eamdem Ecclesiam strenuiter à solo cœptam, multisque sumptibus & labore perfectam, diversis Sanctorum pignoribus undecumque contractis ad sanctitatis cumulum perornavit, atque cum præcellensissimo Episcoporum agmine, sacro plebis ordine, divina se juvante gratia, dedicavit.

Denique is, de quo supra retulimus, Domnus Guifredus Ecclesiæ Narbon. Archipræsul eximius, & multimodis laudibus efferendus Pontificum sibi assistentium chorus jucundæ celebritatis laudibus perpulchræ salutis divinique consummato fine mysterii hanc constitutionis dotem eidem Ecclesiæ contulerunt, eamque perpetua lege valituram Pontificali censura promulga-

verunt. In nomine summi & incommutabilis Dei & Salvatoris nostri Jesu Christi, Ego Guifredus primæ Sedis Narbonensis Archiepiscopus, & Oliva Pontifex Ausonensis, & Berengarius Elenensis, & Guislabertus Barchinonensis, & Eriballus Urgellensis, & Guifredus Carcasonensis, uno animo & indivisa sententia simul omnes hanc dotem corroborationis sanctæ matri Ecclesiæ Ausonensi in honore Beatorum Apostolorum Petri & Pauli fundatæ & consecratæ concedimus, & confirmamus, & ut irrefragabili juris perpetuitate inconvulsa permaneat sub divini nominis obtestatione, & nostri ordinis auctoritate sancimus. In primis eamdem Ecclesiam statuimus esse omnino liberam, nec cujuscumque servitii qualibet executione obnoxiam. Omnes Ecclesias, vel universa prædia quantacumque vel ubicumque quorumlibet fidelium dono sibi justè concessa, vel usque in perpetuum juste concedenda libere teneat, & secure possideat, ea videlicet, quæ hactenus habuit, & nunc habet, vel quidquid in omnibus mortalium temporibus habuerit, tertiam partem de redditibus Ecclesiarum, vel sylvarum, aut de pratis, aut eremis, sive rafigis, vel quos hujus patriæ vulgus Tertios absolute vocat, quemadmodum hucusque habuit, vel habere debuit, vel etiam pascuarios undecumque habet, vel habere debet, ut in perpetuum sine quorumlibet impedimento possideat, confirmamus, & ut semper habeat statuimus monetam publicam suæ regionis, & toloneum de marcatis ipsius loci, & Minorisæ, ut semper obtineat, omni modo roboramus.

Interdicimus quoque juxta statuta sanctorum Canonum, & auctoritatem antiquorum Patrum, ut nullus quorumlibet Pontificum intra finês ipsius Episcopatus Ecclesiam consecrare, vel pœnitentes ejusdem Episcopi suscipere, nec ejus clericos ordinare præsumat, nisi forte Præsul prænominatæ Sedis assensum spontanee præbeat. Nemo prædia ipsius Ecclesiæ, ubicumque debita illi noverit, celare audeat, sed mox ubi cognoverit, ad profectum illius confestim manifestare non pigeat. Nullus Princeps, nulla quælibet potestas magna vel parva, nec aliquis cujuscumque dignitatis, aut sexus, aut ordinis homo terminos ipsius Episcopatus adbreviare præsumat, nec ad damnum præfatæ Sedis quolibet modo transferre vel alienare contendat.

Terminus vero totius Episcopatus S. Ausonensis Ecclesiæ incipit à finibus Bergitani, & conscendit usque in montem, qui dicitur Eramala, & usque in montem Suroca, & venit usque ad pratum Campi Rotundi, vaditque per ipsam Serram, sicut aquæ divertunt per ipsam rupem de Latione, descenditque usque in fluvium Teser, & pervenit usque ad plantatios, qui terminus est inter Gerunden, & terminos Ausoris, usque in rivum Ausoris: concendit quoque per ipsam Serram usque in Gerundellam: deinde per ipsam viam, quæ venit ad bellam pollam, & progreditur usque ad terminos, qui sunt inter Joannet, & ipsam Elzetam, & venit in finibus Arbutiæ, & inde descendit usque ad cacumen montis, qui dicitur Sera, & usque ad Calm, quæ dicitur Eramala, & pervenit usque in collem montis Nigri: deinde ad rivum Congusti venit usque ad Castellum Bertillis, & usque super rupem S. Genesii: & inde ad montem S. Saturnini, & ad montem Calvum, atque inde protenditur usque ad montem Serratum. Progreditur autem per medios terminos, qui sunt inter Marchiam Barchinonensem & Ausonensem, sicut dividuntur ipsæ Marchiæ, & vadit usque castrum, quod dicitur Cheralt, & pergit per mediam divisionem ipsarum Marchiarum, usque in fluvium Sigorim, similiter ab eo latere, quod superius scriptum est in finibus Bergitani, vadit ipse terminus inter Marchiam Ausonensem & Marchiam Barchitanensem, sicut dividuntur ipsæ Marchiæ, & pergit usque in fluvium Sigorim.

De ipsa quoque terra, vel universis Ecclesiis, aut Parochiis, vel qualibuscumque prædiis, quæ ad Canonicam ejusdem Sedis B. Petri Apostoli pertinent, videlicet, quod hodie juste possidet; vel ab hinc per universa tempora juste possederit, vel adquisierit, per auctoritatem B. Petri Apostoli Principis, & per ordinem nostrum excommunicamus, & interdicimus, excepto quantum frater & Cœpiscopus noster Dominus Oliva solverit, ut nullus homo cujuslibet potestatis, aut sexus, aut ordinis aliquid inde audeat tollere, aut alienare, vel ad damnum prædictæ Canonicæ quolibet modo transferre, vel commutare. Hoc ipsum vero, quod juris ipsius Canonicæ fore dignoscitur: eo tenore obligamus, ut quemadmodum supradictum est, quid-

quid exinde præfatus Pontifex Oliva solverit, solutum permaneat, quidquid solvere noluerit, excommunicatum Pontificali censura persistat.

Igitur hanc universam nostræ constitutionis dotem superius promulgatam perenni lege valituram censemus: omnemque hominem illam observantem, & ut stabilis permaneat ad juvantem pro posse benedicimus, & ut diuturnitatem vitæ præsentis, & perpetuitatem semper manentis obtineat, præoptamus. Statuimus autem sub divini judicii obtestatione & anathematis interdictione, ut si quislibet homo cujuscumque potestatis aut ordinis hanc dirumpere vel violare nisus fuerit, aut dirumperit, aut violaverit, hic de parte Dei Omnipotentis, & B. Petri Apostoli, omniumque Sanctorum, & nostra excommunicatus permaneat, & conventu S. Ecclesiæ, & omnium Christianorum alienus existat, tartareis vinculis innodatus inferorum pœnas æternaliter sentiat, quod si ab incepto desistat, & digna pœnitudine simul & emendatione satisfaciat, ab hac excommunicatione solvatur, & hæc nostra constitutio irrefragabilis & inconvulsa perpetualiter habeatur.

Actum est hoc in Sede Beatorum Apostolorum Petri & Pauli secundo Calendarum Septembrium, an. VIII. regni Regis Enrici, scriptum manu Ermemiri ejusdem Sedis Canonici & Presbyteri, ad vicem Arnaldi, Olivæ Pontificis Notarii. Raimbaldus Arelatensis Archiepiscopus: Pontius Agnensis Archiepiscopus: Guifredus S. Narbonensis Ecclesiæ Archiepiscopus, qui hanc Ecclesiam nostræ Metropolis dedicavi: Oliva Episcopus: Guislibertus gratia Dei Barchinonensis Episcopus: Eriballus Episcopus: Arnallus Archipresbyter: Wilielmus Archidiaconus: Godebalo de Bisaura: Folco Vicecomite: Raimundus Comes, & Marchio; Adalbertus Levita, qui & Præpositus. Ermesindis gratia Dei Comitissa. Wifredus gratia Dei Carcasonensis Præsul: Petrus Episcopus: Arnallus Episcopus: Berengarius nutu Dei S. Elenensis Ecclesiæ Præsul hæc suprascripta confirmo: Bernardus Gratia Dei Episcopus Coseranensis: Bernardus T: Gerallus Vicescomes: Ermemirus quamvis indignus Sacerdos, qui in supradicto anno vel die scripsi hæc, quæ superius dicta sunt sub jussu præfatorum Pontificum & Procerum, & Comite Remundo & sub T.

XIV.

CONCILII NARBONENSIS SYNODICA *adversus rerum Sacrarum invasores, sub Oliva Ausonensi Præsule.*

Vide pag. 127.

WIlfredus S. Primæ Sedis Narbonensis Archiepiscopus convenit apud Narbonam Synodus, dilectissimis in Christo filiis Bermundo Vice-Comiti Ausonensi, Gerallo Caprariensi, Bernardo Gurbensi, Wisado Ellemari, Bermundo Foratellensi, Witardo Mauricensi, Mironi Salliforensi, Ugoni Cervulensi, Elorico Aurisensi, Seniofredo Lausianensi, Wifredo Balciazensi, Bernardo Renvirensi, Wilelmo Montaniolensi, Bernardo Tovensi salutem charissimam, & benedictionem perpetuam. Cum in Dei Omnipotentis nomine congregati de necesariis rerum causis conque. . re. . . remur, surrexit in medio nostrum dilectissimus frater & Coepiscopus noster Oliva, narrans, qualiter Beati Apostolorum Principis prædia fidelium sibi dono concessa, vobis (*inlicite*) usurpetis, & in vestros, quod Dei est, usus expendere non formidetis. Quocirca, dilectissimi, nimium miramur, quid sit, quod Deo sic sua tollatis, vel quare, quod parum sui est, non illi relinquitis, ut vestri multum possideatis. An qui vobis est Pontifex ordinatus, quæ Dei sunt pro debito, sic dispensat, ut in pravæ voluntatis facinoribus illa distrahat? Quomodo autem vos Ecclesiæ piæ matris filios æstimatis, vel debitum ut matri & convenientem honorem impenditis, si exterorum more in partes trahitis, quod ab illa violenter aufertis! Videte autem, quantum quod agitis ab omni rectitudinis distet tramite, & vos immergat in laqueos injustitiæ, dum, quod sanctissimorum Patrum severissima constat excommunicatione firmissimum, sic deducatis ad nihilum, ut vos talis damnatio, nisi Deus avertat, possideat in æternum. Admonemus igitur vos

per Patris, & Filii, & Spiritus Sancti sempiternam unamque Deitatem, & per Beati Apostoli Petri, cujus vicem immerito tenemus, auctoritatem, & vos dirigendi facultatem, & per omnium nostrum nobis ligandi & solvendi à Deo traditam potestatem, ut reminiscentes mali, quod facitis, dum Dei justum juste, injuste tenetis, usque ad superventuram S. Joannis Baptistæ primam festivitatem reddatis Deo Ecclesiæque matri, quod perdidit, ut Deus vobis vestra custodiat, quæ concessit: si autem, quod absit, nostram admonitionem parvipenderitis, & increpationem neglexeritis, Nos Sanctorum Patrum vestigia sequentes, ut illi talia interdixerunt, interdicimus, & per Patrem & Filium & Spiritum Sanctum, nisi nostris dictis credideritis, vos & qui talia vobiscum egerint excommunicamus, & à liminibus Sanctæ Ecclesiæ vos extraneos judicamus, & omnes Presbyteros vel cujuscumque ordinis Clericos, qui vel vobis, vel in Ecclesia, in qua vos fueritis, ecclesiasticum officium facere præsumpserint, similiter excommunicamus. Quod autem frater & Coepiscopus noster Oliva exinde solverit, hoc nos solvimus, & quod ligaverit, hoc ligamus. Domnam vero Ermesindam comitissam, & filium ejus Berengarium ab omni ista excommunicatione excipimus, simulque illam per Deum & rogamus & commonemus, ut Sancto Petro, suoque Pontifici honorem debitum impendat, nec illum patiatur, in quantum potest, dispendium sustinere justitiæ. Sicut autem eum viderit divinum opus exercere velle pro posse, sic curet illi nocentes potestative corrigere, & omnimodis adjuvare, sciens sibi provenire ad lucrum, si non eum passa fuerit, sui sustinere solatii detrimentum. Guifredus Sanctæ primæ Narbon. Ecclesiæ Episcopus. Adalbertus Episcopus. Stephanus Episcopus Agatensis. Stephanus Episcopus.

XV.

NOTITIA GUIFREDI *AUSONENSIS EPISCOPI, & successoris Guillelmi I. post annum 1046.*

IN nomine Domini, Ego Guillelmus Episcopus Ausonensis Ecclesiæ, volo namque deducere ad notitiam cunctorum hominum, tam præsentium quam futurorum, quia dudum in retroactis temporibus Domna Ingilberga amita mea, quæ fuit soror D. Olivæ Pontificis, & Abbatissa S. Joannis, dedit mihi Ecclesiam S. Quirici cum aliis Ecclesiis, alodiis & terris, & oblationibus, & ficis, & censibus multis, quantum ipsa tenebat, & habebat, & alia per eam ea die, quando se mecum conjunxit, in omnibus locis per vocem S. Joannis, ubicumque essset tam in Comitatu Ausonæ, quam in Comitatu Barchinonæ, sive Urgelli, & Gerunda. Postea, ea rogante, & faciente, atque præsente accepi hæc omnia per Domnum Berengarium Comitem, ut deinceps haberem hoc totum per eum. Mortuo autem Dño Berengario habuit hoc etiam per Domnum Raimundum Comitem filium ejusdem simili modo. Abbatissa quoque prædicta postquam hoc mihi, sicut est dictum, dedit, quamdiu vixit, semper mecum stetit, & habitavit. Ea quidem mortua, dum ego hoc totum securè tenebam & habebam sine alicujus contradictione & inquisitione, ut S. Joannes hoc recuperaret, & haberet prædicta omnia, in potestate Dñi Raimundi Comitis jam dicti reddidi. Ipse vero Comes, secundum meum consilium XXX. unciatas in revalente à Dño *Guifredo* Episcopo accepit, & in potestate ipsius Guifredi, & Canonicorum ejus supradicta omnia reddidit, & acquievit, ut facerent inde quod eis placuerit. Et postquam hoc factum fuit, statim in eodem loco ipse Comes Ecclesiam S. Petri de Sora per Domnum Episcopum Guifredum accepit, ut haberet eam per illum & per succesores ejus post eum. Postea idem Episcopus cum suis Canonicis prædictam Ecclesiam S. Quirici cum aliis rebus supradictis accepit, & sic alias res S. Joannis tenuit & habuit.

Veni etiam Ego ad Domnum Guifredum Episcopum prælibatum in Ecclesia S. Joannis, & coram cunctis Canonicis, cernentibus militibus multis, quando adhuc eram Archidiaconus, me ipsum ei commendavi, & suum hominem me feci, & ille Ecclesiam S. Quirici cum decimis, & primitiis ad suum opus, & ad opus Canonicorum suorum retinuit: & alias omnes res supradictas mihi dedit, ut deinceps tenerem hoc totum per eum, per vocem S. Joannis. Nunc autem volo, ut sciatur à cunctis, tam præsentibus quam futuris, quia post obitum ipsius Dñi Guifredi ad Cœnobium S. Joannis venio, & coram omnibus Canonicis, & Clericis, in præsentia Dñi Arnaldi Joannis, & Raymundi Bernardi, & Raymundi Azemari, stantibus aliis militibus omnia prædicta S. Joannis esse prov recognovi, & cum uno libro intus in capitulo per manus Dñi Andreæ ipsius loci Abbatis accepi, ut dum vixero habeam hoc totum in servitio S. Joannis, & post meum obitum omnia prædicta ad S. Joan. revertantur integra, absque diminutione, & contradictione, atque nullus post meum obitum per me, neque per ullam vocem audeat hoc retinere, neque aliquod inde tollere, aut minuere, & qui fecerit, quisque sit, sive masculus, sive fœmina, à parte Dei Omnipotentis Patris, & Filii, & Spiritus Sancti sit excommunicatus, & ab omni consortio christiano separatus, & à liminibus Sanctæ Dei Ecclesiæ sequestratus, & cum vinculo anthematis ligatus, atque constrictus, & in sulphureis flammis cum Juda proditore sine fine maneat in inferno damnatus, donec resipiscat, & se male egisse pœniteat, & quod tulerit reddat, & satis inde faciat. Actum est hoc II. Idus Junii, anno XXIV. Regn. Henrici. Willelmus gratia Dei Episcopus Auson. Ecclesiæ ✠ ✠ Guislibertus gratia Dei Episcopus ✠ Guifredus Archiepiscopus. Andreas Abba, & Levita. Guilelm. Monach. Wifredus Sacerdos. Arnaldus ✠ Joannes Raymundus. Bernardus Raymundus. Azemar. Guilelmus Sacerdos & Judex. Arnallus Joan. ✠ Raym. Azemari. Raymundo Bernardus, Bernardus Levita, Willielmus Sacriscrinius & Levita. Guil. Levita. Arnal. Levita. Guillelmus gratia Dei Urgellen. Episcopus. Arnaldus Levita, qui hanc notitiam rogatus scripsit, & sub die annoque præfixo. Raimbaldus

gratia Dei Archiepiscopus. Pontius Archiepiscopus Aquensis

XVI.

BERENGARIUS, PRÆSUL AUSONENSIS, Canonicos sub Regula in communi vivere statuit.

Circa annum 1080.

NOtum sit omnibus S. Dei Ecclesiæ filiis, quia ego Berengarius gratia Dei Ausonen. Episcopus, dolens casum Sedis mihi commissæ, omnes Canonicos, propter malam eorum conversationem, de Canonica expuli; quoniam vitam eorum aliter corrigere non potui. Postquam vero per longum tempus ita mansissent, congregatis viris quibusdam Religiosis, Abbate, scilicet S. Rufi cum aliis, cum paucis qui canonicè volebant vivere, volui eos ad perfectionis Regulam introducere, quod cum cognovissem per vim non debere fieri, Concilium cum eis, quos aggregaveram, & ejusdem Ecclesiæ majoribus habui, ut pro modulo fragilitatis formam institutionis illis imponerem, per quam melius viderentur conversari, cujus institutionis forma hæc est. Videlicet, ut Sacramentum Dominici Corporis, & omne ministerium altaris, secundum consuetudinem Religiosorum virorum tractare studeant, & Divinum Officium honestè in Ecclesia peragere discant. Vestimenta Religionis habeant: in Ecclesia, in Refectorio, in Dormitorio competentibus horis, nisi necessitate urgente, silentium teneant. In eisdem vero locis & in Claustro, non sine superpelliceis maneant. In Refectorio quidquid eis apponitur, sine murmure suscipiant: quæ superfuerint, pauperibus largienda dimittant. Si quid indecens in mensa, vel in aliis locis eis fortè contingerit, capitulo corrigenda conservent. De Choro inordinate non exeant. Concubinas non habeant, castitatem in

quantum possint custodiant. Accipitres non ferant : aleis non ludant : balistarii & venatores non sint. Horis omnibus cum reverentia intersint. Pulsato signo ad Ecclesiam properent. Verba turpia, & risum moventia devitent. De omnibus quæ communiter habuerint pauperum hospitio fideliter decimas donent. Ad Ecclesiasticos gradus, qui digni fuerint, accedere non renuant. In dormitorio jaceant. De claustro, qui ibi jacuerint, nisi necessitate compulsi, usquequo sit finitum Capitulum, non exeant; exire tamen, sine licentia Prioris nulla necessitate audeant. Quisquis autem de his institutionibus aliquid transgressus fuerit, judicio Episcopi, & Prioris constituti, & aliorum majorum emendare debere se noverint. Quod si rebellis extiterit, Episcopi, atque Prioris, necnon & aliorum majorum sententiæ quasi violator & transgressor hujus sanctæ institutionis subjacebit. Et ego prædictus Berengarius Episcopus expellam omnes simoniacos, & eos qui pro suis culpis propriis fuerint excommunicati : nisi satisfecerint, de jam dicta Canonica, & nullum in eam mittam absque communi concilio Canicorum. Ricardus Sacrista ✠ Guilabertus Canonicus S. ✠ Ermengaudi, Petrus Coraula, Alemandus Diaconus ✠ Pontius ✠ Reimundus Diaconus. Imprimit Amatus hoc signum ✠ nomine dictus, Oliva Sacerdos ✠ Guillermus Can. Berengarius gratia Dei Ausonen. Episcopus ✠ Bernardus Archidiaconus, Petrus Borrelli Subdiaconus. Fulchone Vicecomes. Reimundus Canonicus. Bernardus Can. ✠ Heriballus ✠ Geribertus ✠ Reimundus Fulcho Levita. Berengarius Paraphonista. Guitardus Sacerdos.

XVII.

URBANI PAPÆ II. BULLA PRO CANONICIS Regularibus S. Augustini in Cœnobio S. Joannis Rivipollensis à Berengario Præsule institutis.

Anno 1089.

Urbanus Episcopus servus servorum Dei. Charissimo fratri Berengario Ausonen. Episcopo futurisque post eum Rectoribus in Abbatia Sancti Joannis Rivipollensi in perpetuum, Justis petitionibus aurem accommodare, jutisque votis assensum præbere Nos convenit, qui auctore Dño licet indigni atque præcones in excelsa Apostolorum Principum Petri & Pauli specula positi sumus. Quia igitur inspirante Deo, charissime frater, B. Joannis Abbatiam secus Teserem fluviumque Rivipollensis à sæculari dominatione eripiens, Canonicos ibi secundum B. Augustini Regulam statuisti: Nos eorum professione Religionis providentes augmenta, petitioni tuæ libenter annuimus, & eandem Ecclesiam specialiter in Sedis Apostolicæ tutelam, protectionesque suscepimus, quam videlicet Ecclesiam Bernardus Bisuldun. Comes per manus proposita cautione sua potestate exutus, sua etiam liberalitate donatam, tuis in manibus Domino recusavit: tuamque tu prædictis Canonicis ad sanctæ vitæ conversationem conferens alodiorum tuorum collatione ditasti. Quamdiu igitur Religionis tramitem, secundum Apostolicam disciplinam, ipsi, ipsorumque successores servaverint, prædictam eis Ecclesiam ad honorem Sedis Apostolicæ confirmamus, & ab ea omnem sæcularem dominationem excludimus, virtute Sancti Spiritus & Apostolorum Petri & Pauli auctoritate sancientes, quatinus omnia quæ hodie per tuam concessionem, vel per supradicti Comitis donationem, vel per aliorum oblationem fidelium possidet, sive quæ in futurum juste poterit, largiente Dño, adipisci, integra eis, & illibata permaneant. Eos autem ad bona qui locum ip-

sum pertinentia volentes retinent, agnito præsentis tenore privilegii, secundo, tertiove commoniti, nisi intra XL. dies ea restituerint, aut pacto congruo satisfecerint, ab Ecclesiarum eos liminibus coercemus. Tu itaque Venerabilis frater B. q eandem Ecclesiam tua industria. . . . tuis etiam collationibus locupletasse dignosceris, vice nostra eis omni vitæ tuæ tempore, patrocinium, & dominium exhibebis. Post tuum transitum nullus eis in Abbatem præstituatur, nisi quem ipsi consensu communi, aut ipsorum pars præstantior ad honorem Sedis Apostolicæ cum consensu Bernardi Comitis Bisuldun., secundum Dei timorem elegerint. Salva tamen Ausonen. Pontificum canonica reverentia, quandiu prædictam Abbatiam benigne tractaverint. Vos igitur, charissimi filii, oportet Regularis Ordinis tramitem ferventer insistere, ut quantum ab sæcularibus tumultibus liberiores estis, tanto divinis studiosius servitiis insudetis. Ad indicium autem perceptæ hujus à Rom. Ecclesiæ libertatis dilectioni vestræ dignum est Mancusos III. Valentianæ monetæ Lateran. Palatio quotannis exolvere & Romanorum Pontificum diligentius decreta servare. Sane hoc nostræ privilegium sanctionis, si quis in crastinum Archiepiscopus, aut Episcopus, Rex, Princeps, Dux, Marchio, Comes, aut Vice-Comes, aut persona quælibet magna, vel parva, potens, aut impotens, scienter infringere, aut temere violare præsumpserit, & constitutum prædictæ Abbatiæ ordinem evertere, vel ejus bona invadere, molestare, aut suis usibus nequiter applicare temptaverit, secundo, tertiove commonitus, si non satisfactione congrua emendaverit, à Christi, & Ecclesiæ corpore potestate auctoritate Apostolica segregamus. Conservantibus pax à Deo, & mercedem præsentibus, & futuris sæculis conservetur. Amen. Amen. Amen.

Datum Romæ per manus Joannis S. Dei Ecclesiæ Diac. Cardin. & Prosignatoris Dni. Urbani Papæ II. an. Dominicæ Incarnat. MLXXXIX. Indict. XII. XIV. Cal. Junii, anno Pontificatus ejusdem Dni. Urbani II. *Ad calcem leguntur sequentia.*

In Concilio apud *Tolosam* habito, cui interfuerunt XX. Episcopi, & Abbates complurimi, Renerius Cardinalis & Legatus Sanctæ Romanæ Ecclesiæ, & Amatus Archiepiscopus &

Legatus Urbani Papæ, cum ceteris Episcopis, judicaverunt de negotio, & querimoniis, quæ Clerici S. Joannis deposuerant coram eis de Ricardo Abbate, & ejus Massiliensibus Monachis, ut idem Ricardus, & Monachi ejus redderent Beato Joanni, & ipsis Clericis omnia prædia, & possessiones, & ornamenta, & cetera mobilia quæ ipsi eo tempore, quo tenebant Ecclesiam ejusdem S. Joannis, abstulerunt, & donaverunt, & donare fecerunt, & raptoribus censuerunt. = *Et infra.*

Renerius Cardinalis S. R. E. & Legatus ejusdem, venerabilibus Episcopis B. Gerunden. B. Auson. atque B. Urgellen. sive A. Elnensi, & B. Barchinon. salutem. Volumus esse notum dignitati vestræ Clericos B. Joannis Rivipollensis deposuisse querimonia in Concilio Tolosano, super parochianis vestris, qui omni reverentia postposita auferunt B. Joanni Ecclesias, & nonnulla Ecclesiastica prædia. Unde monemus, & auctoritate Apostolica præcipimus, ut eos ab hac rapina cessare admoneatis, & B. Joanni, quæ sui juris sunt, prædicatione & excommunicatione reddere faciatis. Quod si noluerint, sciant se excommunicatos, & ab omni christiana communicatione ejectos auctoritate BB. Apostolorum Petri & Pauli, & Reverentissimi Papæ Urbani & Conventus totius Concilii Tolosani, quoadusque resipiscant, & quæ invaserunt dimittant, quos eodem modo à vobis excommunicari S. R. Ecclesiæ auctoritate præcipimus, donec ad dignam satisfactionem veniant.

Ex Cartulario S. Joann. Rivipoll.

XVIII.

BERENGARII TARRACONENSIS PRÆSULIS cum Narbonensi in Concilio apud S. Ægidium, de injuriis sibi illatis expostulatio, & finium Tarraconensis Diœceseos diffinitio.

Anno 1092.

GUalterus Albanensis Episcopus, & Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinalis, ac Vicarius, Berengario Comiti Barchinonensi, & Nepoti ejus Raymundo Consuli, cunctisque Principibus, & Clero, & populo Tarraconæ, in Domino perpetuam salutem. Nos apud S. Ægidium, mediante Quadragesima Concilium celebrasse cognoscite, cui multi viri religiosi interfuerunt, videlicet, Archiepiscopus Arelatensis, Archiepiscopus Aquensis, Archiepiscopus Narbonensis, & Archiepiscopus Tarraconensis: hi cum Suffraganeis suis non defuerunt, tam Episcopis, quam Abbatibus. In quo Concilio, cum de statu Sanctæ Dei Ecclesiæ tractaretur, Berengarium Tarraconensem Archiepiscopum ostendisse privilegium vidimus, cujus auctoritate, à Domino Papa Urbano confirmata Ecclesia Tarraconæ restauratur omni sua dignitate, sicut probatur, & infra futurum probabitur, antiquitus possedisse. Quo privilegio perlecto, in conspectu sancti Concilii, judicavit, & confirmavit indubitanter sancta Synodus, privilegii auctoritatem, & confirmationem debere manere inconcussam. Verumquoniam quidem præfatus Tarraconensis Archiepiscopus zelo restaurationis Tarraconensis Metropolis, à fratre Narbonensi Archepiscopo in vinculis diu detentus fuerat, & post illatas injurias redimere eum fecerat: idem frater Archiepiscopus projecit privilegium in conspectu totius Concilii ante pedes nostros, volens dimittere Tarraconensem Archiepiscopatum, eo quod inimicitias inde pateretur à prælibato Archiepiscopo Narbonensi, qui sine aliqua

auctoritate privilegii, per aliquod tempus tenuerat præfatum Archiepiscopatum, quantum infestantibus barbaris olim destructa fuerat eadem Metropolis. Unde quia à Domino Papa Urbano jam acceperat inde privilegium & Pallii dignitatem, necnon in restaurationem Urbis, & Ecclesiæ Tarraconæ nimium insudaverat, laudavit prætaxata Synodus, non debere eum respuere auctoritate Apostolica Ecclesiam sibi per obedientiam in remissionem peccatorum suorum commissam. Deinde prænominati Archipontifices, cum suis Suffraganeis, deprecati sunt eum, ut dimitteret Archiepiscopo Narbonensi gratia charitatis malevolentiam, quam erga eum habebat ea deliberatione, ut idem Narbonensis Archipræsul refutaret sibi omnem Tarraconensem Archiepiscopatum, sicut antiquitus cognoscitur permansisse juxta modum privilegii Domini Papæ Urbani. Quod & factum est in conspectu totius Concilii, & laudatum est ibi, atque definitum, ut eadem Tarraconensis Ecclesia propriam habeat Parochiam, & majorem ceteris Episcopatibus eo quod mater sit, & antiquis temporibus nobilior ceteris Metropolitibus Hispaniarum, & ut Suffraganei Episcopi facientes ei obedientiam semper sint subjecti, & ut filii matrem juxta suum posse adjuvent eam restaurari.

Igitur ego Gualterus Romanæ Sedis Vicarius præcepto Domini Papæ Urbani Tarraconam & ejus territorium videns Concilio religiosorum virorum Archiepiscopatus terminos designari, quamvis majorem terminum dudum habuisse à nonnullis existimetur, eo quod mater Ecclesia ditior & sublimior, tam dignitate quam possessione, temporibus præteritis haberetur, filiabus Ecclesiæ ejus ditioni subjacentibus. Terminum itaque præfati Archiepiscopatus sic dono & designo vice Domini nostri Papæ, sicut inferius demonstratur. A mari usque ad crucem conceditur terminus, & inde pertransiens per montem qui vocatur Portells, & inde pervenit usque ad Castrum quod dicitur Gelida, quod fuit Geriberti Ugonis. Dehinc per directam lineam transiens terminatur in foramine rupis Montis-serrati. Si quid amplius poterit inveniri fuisse antiquitus ex Parochia Tarraconæ Ecclesiæ, vice & auctoritate Domini nostri Papæ concedo, atque confirmo juri præfatæ Ecclesiæ æternaliter ad ha-

bendum. Comitibus vero terræ supradictis, Berengario, & nepoti ejus Raimundo, & aliis Magnatibus. Deusdedit Vicecomiti Tarraconæ, & Arnaldo Mironis, & Gerallo Alemani, Arnaldo & Raimundo Guillermi, per veram obedientiam in remisionem peccatorum suorum præcipio jugiter insistere hoc totum ad tenendum, sicut in hac pagina continetur à Nobis huic Ecclesiæ redditum, & quod amplius in futuro fuerit inventum sui juris fuisse. At si, quod absit, aliqua persona utriusque sexus, cujuscumque sit Dignitatis, contra hoc venire tentaverit, sub eodem anathemate consituatur, quod in privilegio Tarraconensis Ecclesiæ continetur. ✠ Ego Gualterus, Albanensis Ecclesiæ Episcopus, corroboro, atque auctoritate Apostolica confirmo. Quod est actum anno ab Incarnatione Christi MXCII. Era MCXXX. anno XXIII. regni Regis Philippi.

XIX.

IDEM BERENGARIUS CANONICIS Ausonensibus sub Regula in communi viventibus, Dignitates, & multa confert dona. Anno 1097.

ANno Dominicæ Incarnationis MXCVII. residente Dño Berengario Archiepiscopo in sua propria Sede BB. Apostolorum Petri & Pauli cum Legato Romano B. nomine, atque cum Fulcone Barchin. Episcopo, & cum P. Roten. Episcopo, & cum B. Abbate Rivipollensi, sive cum Magna Katerva Religiosorum virorum, tam Clericorum quam Monachorum, seu laicorum nobilium intus in ipsa claustra, ipsi vero prælibati Præsules, cum jussione Legati Romani, multa inquisierunt de statu ejusdem Sedis, quomodo erat ordinata in officio Archidiaconatus, & Capitiscoliæ, & audierunt rationem Archidiaconi, & Primicherii, quomodo intromissi fuerunt in his honoribus. Secundum vero rationem, quam Archidiaconus, & Primicherius ex inde reddiderunt, decreverunt Religiosi Episcopi & Clerici, quod injuste tenerent ipsos honores. Suscipientes namque judicium Archidiaconus, &

BIBLIOTECA GRANADA

Primicherius compuncti timore Dei, obedientes præcepta antiquorum patrum dimiserunt ipsos honores in potestate Berengarii prælibati Episcopi. Legatus namque Romanus, & Episcopi hoc videntes, gratias Deo rediderunt, & Archiepiscopum prænotatum obsecraverunt, ut ipsam Capitiscoliam daret ad Canonicos, qui sine proprio in Sede prælibata BB. Apostolorum deservissent.

2 Ego vero prælibatus Berengarius Archiepiscopus Tarracon. obediens precibus Legati Romani jam dicti, & Episcoporum vel Abbatum, & Religiosorum virorum mea spontanea voluntate, atque cum assensu Bernardi Archidiaconi, & Ricardi Sacristæ, & aliorum Canonicorum nostræ Sedis, dono vobis Guilaberto, & Berengario, & Raimundo Attoni, & Seniofredo, qui susceptam habetis Kanonikalem vitam, & vultis vivere kanonice in Vicensi Sede, prælibatam Capitiscoliam, quam Petrus Guillermi juste reliquid. Ita ut sicut idem Petrus & Pater ejus eam tenuerunt & habuerunt ab hodierno die & deinceps, vos eam tenete in Ecclesiam & extra Ecclesiam, decimas & primitias, domos, & allodia culta, & inculta sicut pertinet & pertinere ad eundem honorem debet, & expendatis omnem ipsam expletam, quæ de ipso honore exierit, sicut melius videritis in victu & vestituto vestro, & de ipsis clericis quos vos susceperitis in vestra societate sub regulari ordine. Addo etiam vobis huic dono mercatum universum Villæ Vici, & Toloneos, & Raphefas, sicut Episcopus hujus Sedis tenuit & habuit, quæ omnia olim fuere data ad Regulares Clericos, qui hic antiquitus fuerunt, sicut Scriptura testatur.

3 Insuper etiam dono ego prælibatus Archiepiscopus meæ Canonicæ, & vobis Regulares Clerici omnes domos & clibanum, & hortos, & ferregenales, quos habeo in Villa Vici, non longe ab Absida S. Petri per vocem Guillermi Episcopi Avunculi mei, sive per Adalbertum Archidiaconum simul cum ipso molendino, quem ego construxi in ipsa Riera rivi meritabilis, quæ non longe distat ab ipsa Canonica, cum additamento de mensuris panis, & vini, & olei, & censum carnis sicut exire debet ad opus S. Petri, & meo de Mercato Vici, & de Quintana Canonicæ, & vestro juri universa dono atque confirmo. Si

vero per aliquem casum evenerit, ut in futuro tempore ab hac sede, sive Canonica defuerint Regulares Clerici, cuncta quæ superius inserta sunt, teneant, & possideant in perpetuum illi Canonici, qui tenuerint præscriptam Canonicam, & expendant omnia expleta intus in Refectorio, & in obsequio hospitum, & pauperum. Qui vero hoc donum per aliquod ingenium super aliquam occasionem, tam magna vel parva persona infringere voluerit, apostolica auctoritate, & jacula nostri ordinis maledictus & excommunicatus permaneat usque in adventum D. N. J. Christi.

4 Hæc autem omnia superius inserta dono atque trado vobis, & successoribus vestris, qui in suprataxata Vicensi Sede, & Canonica vivere voluerint in communi societate, ut ab hodierno die & tempore secure & quiete teneatis, & possideatis, & canonice ex inde vivatis, & secundum instituta SS. Patrum fidelissimi dispensatores existatis in susceptione hospitum, & sustentatione peregrinorum, & in omnibus gradibus Ecclesiæ bene ministrando, ut mereamini audire à Domino Jesu Christo: Euge servi boni & fideles, qui super hæc fuistis mihi fideles, supra multa vos constituam, intrate in gaudium Domini vestri. Sic autem hæc omnia pretaxata inconvulsa vobis tribuo habenda, ut neque Comes, neque successores mei Archiepiscopus, sive Episcopus, neque ulla parva vel magna persona, aliquod ex inde minuere, vel extrahere audeat ullo modo, quod si quis fecerit, & Dei honore non dederit, & per violentiam hoc donum, disrumpere temptaverit, in primis à liminibus S. Dei Ecclesiæ extraneus fiat, & veniant super eum universæ maledictiones veteris ac novi Testamenti, & dum in hoc corpore vivit, nisi resipuerit, cum Juda Dñi proditore in infernum nodatus habenis igneis existat, & sit anathema maranatha usque in adventum Dñi N. Jesu Christi, & insuper X. libras auri puri coactus nostræ Canonicæ, & Canonicis inibi Deo degentibus persolvat. Qui autem adjutores ac Tutores vel defensores hujus S. institutionis extiterint benedictionem, & retributionem à Domino mereantur habere, & audire in die magno: Venite benedicti Patris mei, percipite vobis paratum Regnum à constitutione mundi. Et sciatur à cunctis hominibus, quia jam dicti Canonici de

suis facultatibus, quas in commune possidebant, quingentas mancusatas jam dicto Archiepiscopo factum hoc donum præsentaverunt, ut ipsi jam dicti Canonici hoc totum supradictum securè & quietè teneant, & possideant, & post eos in perpetuum ipsi Canonici, qui hanc Sedem, & Canonicam tenuerint & decantaverint. Actum est hoc II. Nonas Martii, anno XXXVIII. Regis Philippi. Ego Bernardus Toletanæ Ecclesiæ Archiepiscopus & S. R. E. Legatus hoc donum confirmo Regularibus Clericis in Sede S. Petri Vicensis. Fulcone gratia Dei Barchin. Episcopus ✠ Berengarius gratia Dei Tarracon. Archiepiscopus. Bernardus Archidiaconus ✠ Alamandus Levita ✠ Ricardus Sacrista ✠ Raimundus Guillermi ✠ Remundus Attoni. Raimundus Fulcho. Raimundus Guiberti. W. Presbyter ✠ Benedictus Sacerdos. Pontius ✠ Petrus Arnali. Ermengaudus Diaconus scripsit, & sub præfacto die vel anno cum literis rasis, & emendatis.

XX.

SUB AUGUSTINI REGULA IDEM Berengarius Manresenses Clericos vivere instituit.

An. 1099.

ANno Incar. D. N. MXCVIIII. adfuit Domus Berengarius Tarraconensis Archiepiscopus Præsulque Ausonen. in Civitate *Minorisa.* convenerunt ante ejus præsentiam multitudo virorum nobilium Clericorum, seu laicorum, obsecraveruntque eum, ut Ecclesiam S. Mariæ ibi constructam, quæ adjacet Ausonensis Sedis, per prolixa tempora erat destituta ab obsequio Religiosorum Clericorum, ut eam tradidisset in potestate Canonicorum regulariter ibi degentium. Quapropter ego prælibatus Præsul, obediens precibus prædictorum, cum consilio Canonicorum eorum intromisi in prælibatam Ecclesiam Kanonicos kanonice ibi absque proprio viventes secundum Regulam B. Augustini, locumque præfixum Kanonicosque præsentes ibi se introeuntes, & qui in hac regula, seu in hoc loco

venturi sunt, commendo sub potestate Bernardi Prioris de Stagno, ut ipse eos, & qui venturi sunt, regat atque custodiat, sub prænotato ordine & tenore. Postquam idem Prior ab hac luce substractus fuerit, si in congregatione ejusdem Ecclesiæ talis esse videatur, qui in hoc officio digne possit eligi, eligatur, cum consensu Ausonensis Præsulis & suorum Kanonicorum. Si autem in eadem Fcclesia talis invensus non fuerit, qui dignus possit fore in Prioris regimine, ab assensu Præsulis Ausonensis, suorumque Kanonicorum atque fratrum prænotatæ Ecclessiæ B. Mariæ eligatur, quem viderint esse dignum ex alia congregatione secundum Regulam SS. PP. Ego vero Berengarius Tarrag. Archiepiscopus cum omni cætu Clericorum S. Petri confirmo & corroboro, ut eadem Ecclesia non possit transverti ab hoc ordine, & quidquid nunc habet, vel postea acquisitura fuerit, inconvulsa permaneant ei in perpetuum. Et qui hoc namque superius comprehensum in aliquo, aut ex toto confringere temptaverit, ex parte Dei Omnipotentis auctoritate Apostol. Petri & Pauli successorumque eorum, & nostra sit maledictus, & excommunicatus, & à liminibus Ecclesiæ sit sequestratus usquequo redigatus ad satisfactionem. Actum est hoc secundo Kaled. Novembris ann. XL. Philippo Rege regnante. Berengarius gratia Dei Tarragonensis Archiepiscopus ✠ Pontius ✠ Berengarius Paraphonista, hic adsunt sua scripta. Raimundus Attoni: Guilabertus Canonicus: Berengarius Euballi Clericus S. Petri: Seniofredus: Raimundus Petri Canon. Bernardus Archidiacon. Guill. Raimundi. Alamandus Levita. Raimundus Sacerdos, qui Cartam illam scripsit, vocitatur.

XXI.

ARNALDUS, AMERENSIS, ABBAS, Episcopus Ausonensis electus. An. 1102.

ANno Dominicæ Incarnationis CII. (*) post millesimum, indictione IX. XIII. Cal. Martii, cum Ausonen. B. Petri Apostolorum Principis Sedes Antistite suo destituta esset, & status S. Dei Ecclesiæ per omnem diœcesim suam male titubaret, factus est Ausonen. Clericorum, ac Monachorum, necnon & Laicorum nobilium hominum apud præfatam Sedem magnus Conventus, quatenus ibi ab omnibus canonica fieret de electione Episcopi tractatus, ubi acepto secundum Deum consilio, ex præcepto Dñi R. Cardinalis Romani, favente Domno R. Dei gratia Barchinonensium Comite ac Marchione. Nos Ausonenses Clerici ac Monachi cum communi consesu, pari voto, concordi aclamatione magnatum terræ, & circunstantis populi, Domnum A. Amerensen Abbatem in Ausonensem Episcopum elegimus & aclamavimus, eumque Pontificali Cathedra sublimavimus, virum genere nobilem, sapientia præditum, moribus ornatum, consilio providum, & quantum ad nostrum intuitum tanto regimine idoneum. Quem Paternitati vestræ Beatissime Pater, & universalis Pontifex P. sicut nobis vester Legatus vice vestra præcepit, cum præsenti electionis nostræ Scriptura mittimus consecrandum, omnimode deprecantes, ut jam dictæ Sedis; ac prædecessorum suorum dignitatem, in omnibus confirmetis. Imò secundum Apostolicæ Sedis liberalitatem, & præsentis temporis necessitatem, misericorditer augmentare studeatis. Nos vero celsitudini vestræ subjectos, & ut Patri filios vobis obedituros per omnia sciatis. Orantem pro nobis Beatitudinem vestram misericordia divina custodiat. Amen. Bernardus Archidiaconus: Alamandus Levita: Reimundus Fulcho Præpositus: Reimundus Levita & Præpositus: Reimundus Le-

(*) *Vide pag.* 187. *sub Arnaldo Episcopo.*

vita: Seniofredus Sacerdos: Petrus Sacerdos: Pontius Levita atque Sacrista: Martinus Levita, Custos Ecclesiæ: Fulcho Clericus: Ermengaudus Paraphonista: Raimundus Canonicus: Petrus Subdiaconus: Arnallus Levita: Petrus Canonicus: Riemundus Clericus S. Petri: Guillelmus Bonusfilius: Berengarius Clericus: Bertrandus Canonicus: Reimundus Sacerdos: Berengarius Petri: Aubertus. . . . . Martinus Clericus: Guill. Guisadi: Raim. Levita hic crucis imposuit sinum: Levita Joannes: Petrus Levita: Petrus Guadamiri, & Canonicus & Sacerdos: Raimundus Guiberti dictus Capitiscolarum: Judex Guillelmus: Albertus Sacerdos, & Can. & Sacrista: Signum ✠ Gaucerandi: Signum ✠ Raimundi Arnalli: S. Guillelmi Bernardi: S. Bernardi Guillelmi: S. Petri Raimundi: S. Berengarii Armengaudi: S. Bernardi Berengarii: S. Bern. Ermengaudi: S. Bern. Guillelmi de Olost: S. Bereng. Reiamballi: Alerandus Clericus atque Canonicus, præsentis paginæ Scriptor.

XXII.

CONCILIUM NARBONENSE ANECDOTUM.

Anno 1127. (*) aut 28.

ANno MCXXVII. Hebdomada de Passione Domini, Narbone in Ecclesia SS. Justi, & Pastoris habita Synodus sub Arnaldo Archiepiscopo Narbonensi, S. Sedis Apostolicæ Legato, cui interfuerum Ollegarius Tarraconensis Metropolitanus; Amelius, Episcopus Tolosanus; Allebertus, Agathen. Raymundus, Magalonen. Arnaldus, Carcasen. Bermundus Bitterren. Petrus, Lutoven. Petrus, Elenen. Berengarius, Gerunden. Raymundus, Ausonen. Petrus, Urgellen. Petrus, Cæsaraugustan. Raymundus S. Saturnini Tolosæ Abbas, Gerallus, Lesatensis Abbas; Arnallus, Abbas Ageris; Petrus Tomerensis Abbas; Berengarius Crassensis Abbas; Aicardus, S. Stephani Tolosæ Præpositus; considerantes oppressiones, quæ à Sarracenis

(*) *Vide pag.* 198.

patitur Christianitas, Consilium inierunt, ut satagerent restaurare Tarraconensem Sedem, quæ citerioris Hispaniæ caput existit: quare Symbolum, quod *Confratriam* vocarunt, instituerunt, & quod unusquisque Confrater donet de bonis suis secundum quod in corde suo elegerit, & quotannis reddat votum suum Deo, quasi censum capitis sui pro anima sua ipsi Ecclessiæ, & legatis ejus. Hoc faciant Archiepiscopi, & Episcopi pro se, & Prælati Canonicorum, atque Monachorum pro se, & pro sibi subjectis. Alii vero tam Clerici, quam laici donent in hanc Confratriam, si non amplius, saltem XII. denarios; & si impotentes, quod sibi placuerit. Conveniunt item, ut pro hac devotione, & censu, quod sibi imponunt, audito cujuslibet Confratris obitu, omnes Prælati, & subditi cantent pro eo unam Missam. Pro his, quorum mors nuntiata non fuerit, & pro ceteris, secunda feria primæ hebdomadæ quadragesimalis, omnes Sacerdotes Confratres sacrificium offerant. Illos autem, qui jam obierunt, & in Cofratria suscepti, pro eo quod amicorum devotio similem censum exolvere deliberaverint, Apostolica auctoritate, omnes ibi cohabitantes, vel convenientes, & res eorum sub protectione S. Petri, & sua receperunt, & in pace & treva Dei statuerunt, ita ut si ei aliquis forifecerit, excommunicatus existat, donec satisfaciat.

XXIII.

S. OLLEGARII, ARCHIEPISCOPI Tarraconensis, Epistola ad Raimundum Ausonensem Episcopum, ejus suffraganeum.

Ex Baluz. Tomo 2. Miscell. pag. 197.

OLlegarius Dei gratia Tarraconensis Archiepiscopus, venerabili fratri Raymundo Ausonensi Episcopo salutem. De juvene illo, super quo me consuluistis, ut vobis consulerem, qui puer puerum ludens ludentem impedivit ad casum, quòd caput

frangeretur, hoc nobis respondendum videtur. Quoniam ille vulneratus postmodum, ut fertis, convaluit, & post dies non multos in languorem recidens, defunctus est; rem quidem dubiam certa determinare sententia minime possumus. Ambiguum namque videtur, utrum ex occasione vulneris, aut ex incuria, aut ex alio aliquo, ut assolet, accidenti recidivus eum languor oppresserit. Verum quoniam Beati Augustini, & aliorum Doctorum consilia nos edocent talia incerta in meliorem semper partem interpretari debere; de confidentia Dei, cujus misericordia melior est super vitas, præsumentes, hunc bonæ indolis juvenem laudamus in Ecclesia Dei ad minores gradus posse provehi. Si vero laudabilis vita & honesta morum conversatio cum ætate proficiens, ipsum canonico tempore acceptabilem commendaverit, sacros nihilominus gradus mediante Dei gratia sortiri poterit.

Ollegarius Archiepiscopus subscripsi.
Raymundus Dei gratia Ausonensis Episcopus.

XXIV.

VITA

B. MIRONIS, CANONICI REGULARIS S. Augustini, in Conventu S. Joannis Rivipullensis

Nunc primum edita.

IN Paræcia Tagameni fuit natus ex Christianis & piis parentibus Miro. Ab adolescentia litterarum studiis oblatus, brevi tempore multum in illis profecit; sed cum multis in libris vanitatem mundi periculosam juvenibus cerneret, ad sacerdotium curavit ascendere: qui in officio cum ad Dei laudes profecisset, damna mundi magis præ oculis habens, ea curavit fu-

gare, quod cum diu, noctuque meditaret, & magis periculosum mundi cursum agnosceret, constituit mundana laquea declinare: cumque vidisset sacerdotale officium magnum esse, & per otium valde periclitari, mundum fugiens, Pirinæum, ut Eremiticam, vel Cœnobiticam vitam deligeret, contendit. Cumque Monasterium Rivipullense intrasset, & cum aliquot Sanctis viris de proposito suo sermonem habuisset, magis quietam illam vitam fere cælestem desideravit. Cumque aliquot dies cum illis Sanctis Patribus esset conversatus, ad illo Monasterio per ripam Ticerencem deserta & inculta loca desideravit peragrare. Cumque cælestibus meditationibus intentus per ripam illam stitisset, & fere unam leucadem deambulasset, nocte in solitudine illa quievit circa quoddam Oratorium Beatæ Mariæ dicatum, & intus amœna illius rivi prata ad auroram aves melitos cantus tonantes audiens, dicebat: Quis dabit mihi in hac solitudine commorari? O mundus, quis te non odit? affligis enim in possessione, possidentes stragulas. Nonne consonantia hæc inanimatorum carpit dissonantiam te possidentium? Quis melodiam avium harum composuit nisi supernus Gubernator? Quis dabit mihi ad horum animalium imitationem mearum potentiarum organa concordare. Quæ melodia interior formatur virtutum punctis! Ubi, dilecte mi, vis me nidulum meum fabricare, ut mundo valedicam? Tunc surgens sanctus juvenis vidit inter nemores, prata, inter duos rivos, Ecclesiam quandam sumptuoso modo constructam, in cujus prospectu præ loci jucunditate, & arborum varietate, cognovit magna affectum fuisse lætitia; sed erat alia interior ex loci spiritualis amœnitate causata. Tunc cursu veloci accessit ad Ecclesiam & omnem loci positionem attente prospiciens, videns ad dexteram suam Pirinæi altitudinem, montesque paulatim conscendentes, quousque ad altitudinem ascendatur, variis arboribus consitos, inter montium angustias nemorosas valles, cujus fontes inter rupes stillatas hinc inde rivulos varios protendebant, mons vero in illius altitudine variis distinguebatur coloribus, ut cœlorum fundamenta in illorum asperitate depingerent, ex lapide enim jaspide & porfido omnis naturalis montis structura erat, mons vero cum in altum elevaretur murus erat contra Aquilonem, & sic gloriosus ut Li-

banus apparebat. Ad Austrum non tantum elevabantur montes, ne impedirent Solis ortum, sed tantis componebantur arboribus, ut viderentur manu Artificis esse fabricatos. Aperti erant ad exitum Monasterii, & vallem componebant irriguam, mons vero finem dans valli, nec in altitudine terribilis, nec præ asperitate invius apparet: arbores vero, quibus natura montem induerat, aliqui silvestres aperibus victum præbentes, aliqui ad culturam apti ad esum à natura dati, montes vero usque ad Monasterium vallem nemorosam componebant, dum inter densas arbores avibus nidos parabant, cælum in se depingebant: prout vero ad Orientem & Occidentem situm erat Monasterium, vallis ad Occidentem ad tria dilatabatur milliaria, sex vero versus Orientem, tam variis arboribus planitie vallis composita, ut euntibus & redeuntibus maximum prætenderent solamen.

Sic considerans attente positionem loci ad Monasterium pervenit, & ingressus portam Ecclesiæ, quæ respicit ad Austrum, invenit senem quendam ostiarium, qui salutavit eum. Cui Miro ait: Quæ est hæc Ecclesia, Pater mi, & qui in ea vivunt? Cui senex: Annuntiabo tibi, dilecte fili. In hoc Monasterio monasticam ducunt vitam Religiosi quidam Canonici Ordinis Sancti Patris Augustini, in hoc Eremo solitariam vitam degunt, qui valedixerunt mundo, hic omnia mundialia postponentes serviunt Deo. Intrabis, quæso, Ecclesiam, & post orationem reficies corpus tuum, quia mihi videtur lassum ex via. Intravit Miro Ecclesiam, quam cum ad similitudinem crucis vidisset structam, lætatus est valde, & dixit seni: Fœlices, qui in tam sancto loco habitatis, in quo adhuc mortua ædificia olent sanctitatem: & ingressus Ecclesiam oravit, & magnam & devotam orationem faciens, lætabatur senex. Postea intrarunt Conventum per claustri portam, ad cujus latus sita erat Imago Beatæ Mariæ, in cujus visu lætatus est Miro. Cui senex: Quale gaudium tibi est, Miro frater? Qui dixit: Vidi sanctam hanc Imaginem, quæ me maxime delectavit. Bene delectatus es, Miro frater, quia Imago hæc est speciei illius, quæ dixit uni ex nostris fratribus: *Fili, ego ostiaria sum Ecclesiæ, videte, ut bene ambuletis, quia undequaque vos respicio, si bene ambulaveritis, vobiscum ero, nec timeatis in tempore persecutionis.* Sed veni,

frater Miro, & alteram tibi ostendam admirabilem Imaginem, quam semper habuimus propitiam. Et adduxit eum iterum intus Ecclesiam, & in quodam Altari marmoreo ostendit Imaginem perpulchram, de qua multa narravit senex Mironi. Et dixit: Tot sunt beneficia nobis collata ab hac Imagine, ut ei ad auroram Missam dicamus, & semper dicitur ab his, qui per multa tempora Ecclesiæ inservierunt, in remunerationem operum, & ut nullus ab hac sacernatur gloria; ibi vero post Primam de more Officium Beatæ Mariæ decantamus, & nunquam à tam pia devotione cessamus. Et dico tibi, quod aliquando ab hac devotione cessarunt, & multa mala cessantes invenerunt: sic semper Missam de Beata Maria cantamus, & Novitios ad Virginis Sanctissimæ devotionem instruimus. Postea vero venerunt iterum ad claustra Conventus, & inde ad portam claustri & Conventus, & cum vellet eum adducere ut reficeretur, dixit: Non, sed videam Patrem Abbatem, & me hujus sanctæ Religionis Toga induat. Et illico intrantes ad Abbatem de suo sancto proposito eum certiorem fecit. Cui Abbas: Manebis nobiscum, & si hæc est Domini voluntas, sic fiat. Postea ad domum infirmorum visitandam voluit ire, quam optime constructam cum vidisset, laudavit Religiosorum charitatem: respiciebat enim ad campum per occidentem, & Ecclesiam ædificatam ad laudem Sancti Michaelis, & habebat portam ad ipsam domum infirmorum, & duas fenestras, unam ad latus Altaris, per quam audiebant Sacra. Cumque aliquot dies apud eos mansisset, & suæ humilitatis speciem declarasset, receptus fuit magna omnium fratrum alacritate ad eorum societatem: qui tanta humilitate transegit probationis annum, ut magnam dederit speciem futuræ sanctitatis.

Profesione emissa, cœpit omnium virtutum incitator existere, honores Monasterii renuens (omni enim dignitate se judicavit indignum) ad chorum in medio noctis silencio operiebatur adventum primus, seu inter primos, fratres sua devotione ad divinam contemplationem movens, eo enim fervore, quo incœperat, perseveravit, proficiens semper in novæ sanctitatis fructus. Si quos videret fratres tepescere à santo proposito, admirandis verbis in Dei amore consolidabat. Considerate,

fratres, ajebat, quia omnia hujus Eremi ad santitatem movent: hæc insensibilia semper in eodem statu permanere vidistis, si ergo inanimata hæc, & vita rationali carentia, sic indesinenter mandata Dei custodiunt, quomodo nos qui observatores divinorum sumus, illa violamus? Quid enim nomen Canonici, nisi ab observatione dicatur? Nonne dicit Dominus: *Si audieritis me, bona terræ comedetis*? Terrena hæc mala, si à malis utantur, bonitas enim, vel harum rerum malitia, à bono vel malo usu pensatur. Omnia hæc bona in bonis, mala in malis. Nonne vos harum rerum visus, & appetitus in malum provocat? Quare vos adhuc & in Monasterio mali, nisi quia & vos mali estis? Quæso vos fratres charissimi, veram castam voluntatem in solum Deum discatis: applicate, & experietis veritatem hanc, & vera bonitas, non apparens vestram alliciet voluntatem. Monasterium justis Paradisus est; invitis infernalis carcer. *Gustate & videte, quoniam suavis est Dominus. Bonus omnibus invocantibus eum.* Sic Miro in proximis plantabat devotionis germina. Si quos videret otiosos, quid, fratres, cogitatis, dicebat? Nolite fieri diaboli tributarii: qui otiosus est magnum Satanæ exsolvit tributum. Videte ne contemnatis talentum à Domino tributum. Qui in otio est, contemptor divinorum bonorum est. Tortoribus traditus fuit, qui in meliorandis divinis bonis otiosus fuit. Quid enim, quod multi nihil aut parum in divinis misericordiis proficiunt, nisi quia bona sunt laborantium, & non otiosorum? Multos vidistis in Monasterio degentes, de quibus in hora mortis, nec boni, nec mali aliquid intellexistis. In Choro, & in Refectorio psallentes audistis: Væ illis! quia à divina misericordia non fuerunt admissi: quia nihil est in Choro psallere, nisi & extra didicerint otium vitare. Isti labia ad Dei laudes ad Religionem detulerunt, quia qui extra Chorum nescit laborare, in eo affectum ad Deum nescivit dirigere. Status, fratres, Clericalis facilime in otium distenditur, quia aliorum opera ad eorum victum ordinatur: quod cum intendissent Patres nostri, Apostolicam desiderantes vitam, Clericalem statum ad altiorem sublevarunt, in eo Monasticam quærentes vitam, ut cum Monachus à Choro extra Chorum distrahitur, per interdum Deus intendatur, nec cesset ab activa

vita, cum non delectatur contemplativa. Sic fratres jam ad activam, jam ad contemplativam ordinabat vitam: & ex Mironis disciplina erat Ecclesia illa studium virtutis, & schola pietatis. Ille semper orationi fuit deditus, & nunquam ab ea distractus. Et dicebat: Sicut sæculares vi ad interna protrahuntur, sic Religiosi ad exercitia sæcularia: magis enim nobis cum mundanis repugnantia præcipitur, quam sæcularibus cum divinis; imo illis nulla præcipitur repugnantia, sed solum eis contenditur cum sæcularibus quærere divina, nobis autem usus sæcularium interdicitur. Væ vobis, Religiosi, quia divina commiscetis secularibus! Divina etiam misericordia cum in malum convertitur, congruum est, ut gehennæ afflictione puniatur. Ad quid vobis tot auxilia, si convertantur in mala?

Post Chori egressum, reliquum diei tempus sacris lectionibus, & orationibus destinabat, nisi concurrens ex vicinis locis turba eum occuparet: erat enim valde saluti animarum intentus. Si quis veniret, ut divinis imbueretur præceptis, hilariter instruebat. Pastoribus illic pascentibus pecuda divina tradebat præcepta, & dicebat: Filii, si scitis vestram intelligere vocationem, sancti eritis: solitudo vos docet divina; abstracti estis ab hominum urbibus, in quibus & colloquia mala, & vanitates pessimæ dominantur: illic calumniatores, illic homicidæ, illic palliati latrones; vos autem cælum in quiete aspicitis, in avium melodia habitatis: vobis pœnitentiam montis asperitas invitat; illi, cum carnem recreant, peccant, cum à peccatis recedunt, eam macerant, & infirmantur: illi expertores facti sunt infelicitatis humanæ, vos lætitiæ cælestis: estote ergo æmulatores veritatis: non ergo vos spiritus blasphemiæ detrahat: non maledicentium inconsiderata temeritas supprimat; sed in omnibus semper sic Pastores estote gregis commissi, ut prius animam custodiatis: sic vos exhibete interius, ut magis nutrimenta tribuatis interioribus potentiis, quam exterioribus animalibus. Solitudo vobis sit custos animæ: præcepta divina canes: divinorum meditatio sit pascua animæ: divina bonitas campus ubi pascatur. Scitote, quia lupus rapacissimus est, & ferocissimus; nisi latrantes canes divinorum præceptorum audierit, non fugiet, sed rapiens mactabitur animam. Divina mandata tunc latrant,

cum implentur, meditatio enim officii est, si non opere adimpleatur: canes enim, cum non latrant, proficiunt inimicis, cum infideli ponitur fidelis. Omnis peccans videt mandata, non enim peccatum imputatur, nisi cum malitia videtur, sed cum præcepta objectantur, necesse est, ut malitia cognoscatur: implete ergo divina præcepta, sic enim illa vos indesinenter custodient. Sed quia præcepta non bene implentur, nisi in præcipientis amore prius quis solidetur, & amor cognitione boni generetur, & elargitione bonorum fructuum, ideo vos factorem harum rerum cogitate, & quia omnia ad nostrum amorem creaverit. Nocte aspicite cælum distinctum stellis, & variis signis elaboratum, & videte Omnipotentiam ea creantem, misericordiamque scabellum pedum nostrorum producentem: & illico dicite, quare in die non videntur? & scietis, quia lumine Solis terrena manifestantur. Hinc magis erigite animum. Die cælum videtur, quo aspicietis divinum amorem, & in scalam mysticarum litterarum introducti eritis. Divinus enim amor nocte nobis formosius manifestavit, quam die, quod nocte nobis ablatum fuerat. Nocte peccati cælum clausum; sed tunc densissimis nubibus obseratur. Nocte peccati cælum apertum, sed potius Sol Divinus Christus terram nostram illuminavit per hypostaticos æternales amplexus, & cum nobis formatam terram aperuit, sibi cælum clausit, ac si obseraretur inimico, cum latro lacrymis & clamore confitetur desertionis errorem, tunc dies conversus est in felicissimas tenebras, tunc in eas aperitur cælum furanti, & à terreno exclusus Paradiso, hæres constituitur cælestis. Hæc vobis nocte considerantibus, si mortui fueritis, vivetis; si vivi, in Paradisorum bonis stantes animam impinguabitis. Quid vobis, charissimi, solitudo, quid desertum, cum in die Dominus operabatur miracula, nocte orationi instabat non pro se Christus, sed ut nos instrueret nocte in cælesti contemplatione occupari.

His & aliis instruebat, docebatque omnes, quotquot ad eum venirent. Ex inestimabili illius charitate in Deum & proximum hæc ortum habuerunt. Igitur ille in divinis eloquiis recreatus divina, & cælestia semper promebat verba; quis enim ex ejus ore, quod displiceret, audivit? semper amorem annuiabat. Di-

FACULTAD DE DERECHO BIBLIOTECA GRANADA

cebat sæpius: quæso, si ad Joannis honorem tota hæc fuit fabrica constructa; ideo factum est, ut in ejus templo doctrina nostra instruatur anima. Nos, qui constituti sumus in sancta Dei clemencia, ut in cordibus nostris semper nostri affectus accendantur divini amoris igne, ut omnem hominem in hunc venientem mundum illuminemus, semper in meditatione ex ardescentes animas debemus habere, ut frigidi, mundani, tepidi, & negligentes divino amore firmentur. Quæ Mironis charitas cum quotidie magis accenderetur, non solum amoris in proximum, sed etiam eleemosynæ in pauperes parturiebat affectus. Cumque acriter corpus suum castigasset, & maximam egisset pœnitentiam, admirandasque virtutes, non solum in cordibus Canonicorum, sed etiam in habitatoribus Villarum vicinarum germina pietatis plantasset, plenus totis virtutibus, cum hujus vitæ cursus peragresset, quievit in pace pridie Idus Septembris anni Domini MCLXI. Cujus sepulchrum, miraculis illustre, magno populi concursu visitatur: quem nunc Canonici cum Abbate desiderant translatione honorari, eumque in eminenti loco collocare. Utinam Deus perficiat eorum voluntatem.

XXV.

Acta consecrationis Ecclesiæ Monasterii Sancti Benedicti de Bagiis in Diœcesi Ausonensi.

Ex Marca Hispanica. Appendix Num. CXII. pag. 896.

IN nomine Sanctæ, et individuæ Trinitatis, simplici Deo. Operatio pragmarum priorum Patrum crebrò quotidieque renovatur ab Ecclesia Christi cruore redempta. Hoc verò ab exordio hujus æonis iniit, et ad finem usque pertingit, quoniam instinctu nutuque Dei ante æternis seculis in Concilio Trinitatis almæ est gloriosissimè adinventum, atque evidentissime confirmatum. Denique Patriarcha Noe, qui interpretatur requies, de hac operatione, quam diximus, primus ædificavit altare Domino. Post diluvium namque terram lavit à delictis populi, & suam largitus est clementiam animabus, quas salvificare dignatus est per arcam in aquam. Abraham vero, qui interpretatur pater multarum gentium, Dei amicus plantavit nemus; & invocabit ibi nomen Domini. Postea itaque à Deo tentatus abiit in visionis terram; super unum montium ædificavit altare in quem obtulit holocaustum Domino pro filio. Isaac autem qui risus interpretatur, ædificavit altare ubi apparuit ei Deus patris sui Abraham, quem et adoravit. Israel scilicet, qui videns Deum interpretatur, venit Bethel; erigensque lapidem ibi titulum, ungensque oleo adoravit ibidem Deum patris sui Isaac. Job vero, qui cognominatur dolens ad metaphoram, allegoriter fecit. Moyses videlicet legislator filius Amram à Deo commonitus fecit utensilia ex auro, & hyacintho variisque coloribus in opere Dei; erexitque tentorium in sublime, posuit altare, paravit mensam, ibidemque arcam constituit in testimonium Dei Israel, ibique populus Domini adoravit Deum. Post plerasque verò dierum annositas Salomon, qui interpretatur Rex pacificus, filius David, Rex, qui cogno-

minatur fortis manu, condidit domum nomini Domini in urbe Hierosolymitana, in quo ipse Jesus Christus Deus et Dominus noster voluit præsentari, & postea Scribis, et Pharisæis, atque Saducæis ibidem ostendit multa bona opera, et ad ultimum, cum ad diem festum Hierosolymam properaret in asellum, pueri Hebræorum cum ramis palmarum obviam ei exierunt clamantes: Osanna, benedictus qui venit in nomine Domini Rex Israel. Eo quoque tempore passionem pertulit in corpore suo super lignum mortuus in cruce, lancea perforatus, à latere videlicet ejus exivit sanguis, & aqua, lavit mundum à delictis, quem jam dudum laverat per diluvium; sepultus, surgensque tertia die, ostendit se suis Discipulis manifestè, dans osculum pacis eis; benedixitque eis, & videntibus illis conscendit in cœlum, sedetque ad dexteram Patris omnipotentis; unde expectamus eum judicaturum seculum per ignem. Apostoli videlicet ejus disseminati sunt per orbem, regni monarchiam devincentes, sceptrum mundi regentes in nomine Christi per omnia. Cephas quoque, qui interpretatur Petrus Apostolus, Antiochiæ caput, ibique quatuor quaternionum annorum numerum Ecclesiam rexit. Hinc quippe urbs fortitudinis gentium dominam amplectitur Romam; ibique beatus Petrus Apostolus altaria erexit in honorem Trinitatis, et ex hoc in omnem terram exivit sonus. Et ad similitudinem ejus cuncti Apostoli fecerunt altaria. Nonnulli quippe credentes longe lateque diffusi ad præfigurationem ejus atria & altaria condiderunt & condunt, sicut & presens tempus demonstrat. Inter quos quippe vir eximius, perdives, insignisque vocitatus Sallane divinitus inspiratus revolvere cæpit corde ut mereretur ædificare domum nomini Domini. Qui pervigilans in oratione, inspirante divina misericordia invenit locum in propio prædiolo; agnovitque locum aptum & à Deo electum; ibique fundamenta posuit, ædes diligenter instruxit, atque altaria digno opere mirifice erexit ex propio voto vel sumptu favente Deo. Cumque trifaria templi erexisset in sublime, Richardis ejus uxor à seculo emicuit, verè matrona religiosa inter omnes conjugatas, santimoniis, & obsecrationibus serviens Sacerdotibus, clericisque, atque pau-

peribus, propter amorem Dei pervigilans ad Ecclesiam Dei nocte ac die, relinquensque viro propter amorem Dei, eo quod esset nimium timorata Deo, omnia quæ habere potuerat in auro & argento, vestesque ac prædia, vel possessiones ad utilitatem ipsius templi. Protinus vir suus Sallane à funere surgens cum dignis obsecrationibus, cum agenda Sacerdotum sepelivit eam in arca saxea juxta ædem ipsius templi inchoati. Ipse vero Salla post aliquantos dies febre à Deo correptus, congregatis cunctis liberis ejus, docuit eos fidem habere in Deo & Principi terræ, & christianitati cunctæ, si fieri posset, pacem habere. Et post hæc omnia signata cum confessione Dei, erectis in cælum oculis, & sic animam Deo reddidit, quam donavit, & sic in senectute bona appositus est ad populum suum. Filii quoque ejus et filiæ planxerunt eum inconfusè cum omni familia; tumulaveruntque corpus ejus cum antistite nepote Wisado, qui ibidem confluxerat cum Presbyteris & clericis, quos enumerat ipsa beata memoria; in sarcophago ex lappilo procavato juxta ædem atrii jam supraxati. Igitur quoque eorum proles Isarnus et Wifredus fratres incliti sanctitateque perspicui pervigentes in opere sanctuarii, quem genitor à suo excessu reliquerat, diligenti cura architecta ipsius templi ad fastigium usque perduxerunt cum trifaria ipsius atrii pertinentia. Prorsus cuncta cum essent patrata, isti venerunt fratres insignes vultu submisso ad præsulem propium Vicensis sedis Ausonæ vocitatus Frugifer, rogantes eum obnixè ut dignaretur descendere ad stationem tabernaculi dedicationem. Episcopus verò aptè acquievit rogantes. Statimque spirante divina misericordia iste Episcopus Frugifer advocavit collegas suos Wisadum Urgellensis Ecclesiæ Episcopum atque Petrum Ecclesiæ Barcinonensis Episcopum ut pari animo confluere dignassent ad dedicandam jam supra præfatam aulam. Episcopi quippe indulgentissime obedientes ei, obsecrationibus faventе Deo cum omni devotione & sollicitudine caritatis pari animo pervenerunt ad dedicandam Sanctæ Trinitatis altaria supradicta vel aulam. Adfuit autem ibidem Wadaldus Vicecomes. Filiæ quoque Sallani bonæ memoriæ auctor, atque fun-

dator ipsius templi, Aigo atque Chixilone matronæ religiosissimæ viduæ, cum Abbatissa nomine Filmera prolis Aigo, cum omni devotione in Deo castissime viventes ad spectaculum dedicationis advenerunt a ud fratem Isarnum virum illustrem. Supradictus vero Wifredus frater Isarni præ nimia infirmitate non potuit adesse ad diem dedicationis præsens; sed in omni obedientia prædicti templi libenter adfuit cum fratre carissimo Isarno, & sororibus ejus dulcissimis. Multi vero ex proceribus Ausonensis ad spectaculum istud, similiter autem et ex oppido Minorissæ confluxerunt ibidem ad ipsum dedicationis diem; aggregatæque sunt catervæ clericorum, atque laicorum sexuque femineo cum cereis & oblationibus, & facta est turba non modica. Vociferabant enim Sacerdotes & Levitæ laudem Dei in jubilo, organumque procul diffundebat sonus ab atrio laudantes & benedicentes Dominum qui regnat in secula, reddentes itaque Deo cum omni devotione laudes & gratias. Non enim poterant Pontifices & Sacerdotes, Levitæ & clerici ceterique vulgi nulla sufferre molestia, eo quod perfuderat eos gratia Spiritus Sancti ob dedicationis et gaudia Templi. Igitur sacra Dei mysteria celebrata, dixerunt Episcopi ad soboles sallani ceterique asistentis vulgi. Quod esse voluit genitor et auctor hujus templi aulam ut esset? Responderunt: Asciterium. Dixerunt Episcopi. In cujus honore? Responderunt. In honorem sanctæ Trinitatis sanctique Benedicti sanctique Petri clavigeri ætherei & sancti Andreæ Apostoli. Dixerunt Episcopi: Habet hoc monasterium prædia & possessiones unde recreari possint fratres qui ibi Deo servituri sunt? Responderunt: Habet præstolante misericordia Dei. Dixerunt Episcopi Ubi? Responderunt: In pago Bisuldunense, in valle Basso alaudemcum villulis & nemorosis suis, prata & pascua, & Ecclesia ibidem Sancti Petri sita cum Parrochia & omnia sua pertinentia, quod hic reliquit Richardis matrona nobilissima jam supra prælata. Dixerunt Episcopi: Habet & amplius? Responderunt: Habet & Medianum oppidum, quem hic concessit fundator istius cœnobii quondam Salani per consensum principis Borrelli Ducis Gothicæ; & numquam aliud attulit secum ut Deo vo-

veret ex castris quos condirexerunt nisi solum Medianum cum suos fines & terminos, exceptus hoc quod ibidem habebat Gotmars vel suus heres. Dixerunt Episcopi: Habet aliquid amplius? Responderunt: Habet hic ubi situs est iste monasterius, sicut resonat in ipsa scriptura quam fecit Sallani, quondam alodem cum omnes suas afrontationes in isto loco Angles & in Minorissa vel ejus comitatu alaudes quod hic reliquit Vuadamirus Archilevita, sicut in ipsas scripturas resonat, quod ille huic atrium fecit. Hoc enim quod nuper diximus jam pridiem habebat iste cœnobius, & ad ipsum dedicationis diem dedit populus Domini hoc quod vestris dicimus auribus. In primis Wadaldus Vicecomes concessit hic pareliata, id est, de terra, & meditates tres de vinea, & Sedræ medieta una de vinea, & Dominicus dedit alaudem, sicut in sua resonat scriptura, Isarnus medieta una de vinea, Bernardus medieta una de vinea, Pontio quarteradas tres de vinea, Raino medieta una de vinea, Ferriolus medieta una de vinea, Ayga campo una, Fredero medieta una de terra, Galliado quarteradas tres de terra, Ætre semodiata una de vinea, Francemiro medieta una de vinea, Recosindo medietas duas de vinea cum tonna & cubo. Istos alaudes ad ipsum dedicationis diem à fidelibus hic datus. Daulano Presbytero casas, terras, & vineas, cum molinos in circulo. Iterum ad ministerium altaris concessit hic Abbo Levita antiphonario uno, Mascarone Presbyteri codices duos, quæ vocant omnia bona, & lectionario, & calice uno, Chrispio Presbytero solidis decem, Daulano Presbytero antiphonarium unum, Aygo solidos centum & stola & phanon, Isarnus missale unum & pelve unum cum aquamanile & signo unum, Filmera Abbatissa alba una, Sesenanda amicto uno, Manezinda stola & phanon, Bellucia toballia una, Arielis alba una. Hæc omnia ad ministerium altaris à fidelibus concessa sunt ad ipsum dedicationis diem. Iam enim dudum à fidelibus, sive ad ipsos fundatores Ecclesiæ data fuerant quod nunc modo scribimus. Habebat vero inter ipsum dedicationis diem atrium istum capsas duas cum lignum Domini & reliquiæ Sanctorum probatissimæ & Missale unum, flores evangeliorum, Salomonem, pas-

sionarium, martyrologium, psalterium, albas duas, amictos duos, stolas duas, casulas duas, phanones duos, calice uno argenteo cum sua patena, checovas duas, alio calice stagneo cum sua patena. De hoc enim quod superius diximus de oppido Medianum, quod reliquit bonæ memoriæ Salla ad cœnobium quem annuente Domino ædificavit, nihil aliud secum ut Deo voveret vel offerret de omnibus aprisionibus suis, exceptus ipsum castrum Medianum, sicut supra resonatur. Aliud vero cum propris liberis reliquit arbitrio Dei principi terræ ob defendendum patriam. Puto ergo quod orationes amplius defendent patriam quam maligni expugnatores. De quo Iacob Patriarcha filio Iosep ait: *Dabo tibi hereditatem super fatres tuos, prædium quod tuli de manu Amonei in gladio & arcu meo.* Diligenter scrutare scripturas, non invenies ubi Iacob prælium fecisset, sed tantummodo orando inimicos in partes dexteras fugavit; terramque cum pace possedit propitiante Deo, quem fideliter adoraverit. Igitur beatus Martinus, dum miles esset, quidam Tribunus bravium promittebat ei ut accederet ad bellum. Ille vero respondens dixit: Christi miles sum, pugnare mihi non licet. Prorsus Tribunus furibundus abscessit; confortansque eum beatus Martinus sic ei ait: Ego inermis adstabo, non clypeo protectus aut galea hostium cuneos effugabo securus. Protinus orante beato Martino fugata est barbarorum gens. Et ideo, ut diximus, orationes optimè defendent patriam, sicut beatus Iacobus Apostolus dicit: *Multum enim valet deprecatio justi assidua.* Cumque hæ omnia requisita donaria superius comprehensa à fidelibus intimata fuissent auribus Episcoporum, dixerunt Episcopi: Deo gratias. Et adjecerunt Episcopi: Si enim has supradictas possessiones vel munificentias legitimè habuerit huic atrio à Deo constituto, & ipsi fundatores Ecclesiæ istius sagaci mente ad emolumentum istius aulæ dedicatæ diligenter requisierint vel fideliter emendaverint recreari hic possunt vel vivere pauperes Christi, præstolante jugiter Divina misericordia, quæ omnibus dat affluenter. Iterum dixerunt Episcopi: In quo regimine vel ditione voluit esse istius auctor templi asciterium istud? Responderunt: Fundatores vel auctores

Ecclesiæ apostolicæ sedis præsulem Sancti Petri urbis Romensis, sicut ingestis scripturis habemus scriptum, sicut ipse auctor voluit, & ut nulli alicui homo reservavit, sed & hodie, & nunc, & semper ex prosapia ejus eligantur Abbates ipsi filii, nepti, vel pronepti auctores vel fundatores istius Ecclesiæ. Quod si aliquis ex quolibet ordine invidia ductus aut cupiditate vel malivolentia aut aliqua fraudulentia detulerit hinc, adierit Romam Apostolicæ Sedis, ut inde huc privilegia deferat, & voluntatem auctoris vel fundatoris istius templi disrumpere queat, non hoc valeat sibi defendere, sed confussus abscedat, & dispensatorem hujus monasterii, sicut supra diximus, de prosapia auctoris vel fundatoris Ecclesiæ requiratur atque contituatur; sed tantummodo omni anno ex propia moneta publica Ausonensi solidi triginta deferantur ex argento apostolicæ sedi urbis Quiriciæ. Sane propter caritatis divinum officium ob consignanda luminaria in sede propria ad diocesem cujus pertinet monasterium istud Sancti Petri Ausonæ Vicensi cathedræ libra una appensa de cera omnique anno paschali illud deferatur. Dixerunt Episcopi: Placet, placet. Hoc optimum est, & dignum, hoc desideramus & optamus & monemus implere per sanctum Petrum Apostolum. Wisadus Episcopus dixit: Hoc quod supra perlectum est placuit sanctitati vestræ. Sed si adhuc audire dignamini, profero vobis et sententias patrum. Responderunt Episcopi: Quid, Domine coëpiscope & frater noster? Ille respondit: Canonus dicit ut fundatores Ecclesiæ ipsi prævideant quis ordinandus sit ipsius aulam ab his factam atque dedicatam, & ut Episcopus nihil auferat de asciterii rebus. Responderunt Episcopi Petrus & Frugifer lœto animo placidoque vultu: Placet nobis, ò frater & coëpiscope noster, consultum tuum & regulas Patrum confirmari, & numquam evelli in aliquo. Nos tamen Frugifer Episcopus, Petrus Episcopus, Wisadus Episcopus coadunati in nomine sanctæ Trinitatis ad dedicandam hujus templi aulam, & peregimus omnia secundum instituta patrum, sicut mos est, monemas ut servitores istius domus asciterii sancti Benedicti sub ipsius instituto militare curent.

Borrellus Comes & Marchio confirmavi & consensi. Miro gratia Dei Episcopus subscripsi.

Sunierius ac si indignus sacerdos scripsi & subscripsi sub die & anno quod supra.

Acta autem sunt hæc sub æra Christi post millesima nona trabeationis dominicæ DCCCCLXXII. Indictione XV. die Nonarum tertium Decembrium, luna XXIII. anno bis novenis regnante Leuthario, tempore Borelli Ducis Gothicæ, anno primo quo natus est filius ejus Raymundus.

Nona *pro* anno *scriptum & scribendum censemus, cum alioquin Era cum anno Incarnationis nullatenus conveniat.*

NECROLOGIA
EX VETERIBUS AUSONENSIS ECCLESIÆ Martyrologiis.

I.

VIII. Idus Januarii..... OBiit Raymundus de Rocaberti, Tarraconen. Archiepiscopus, & nostræ Sedis Canonicus.

III. Id. Januarii..... Obiit Berengarius Episcopus Ausonensis, & Archiepiscopus Tarracon. bonæ memoriæ, cui sit requies. Obiit autem anno XL. Philippi Regis.

VI. Kal. Martii..... Obiit Berengarius de Palaciolo, Barchinon. Episcopus, & nostræ Sedis Canonicus.

II. Kal. Maii..... Obiit Guillelmus Guisadi de Luciano, vir nobilis, qui medietatem dominicaturæ Castri de Quet nostræ dimisit canonicæ, pro quo Deum oremus obnixe.

VIII. Kal. Junii..... An. Dñi. MCLXXX. Regni Regis Ludov. junior XLIII. Dedicatio Sanctæ Mariæ Rotundæ in Sede Vico sub ordinatione Petri Ausonen. Episcopi.

Anno XVIII. Regni Regis Ludovici obiit Stephania de Medala, Mater Bernardi Archidiaconi, & soror Arnaldi Pontificis, qui de suo proprio alodio dimisit Canonicæ, pro qua fratres Deum exorare, ut ei misereri dignetur.

Kal. Julii..... Commemoratur Obitus Petri de Cardona, Sacerdotis, hujus Sedis Canonici, & S. Rom. Ecclesiæ Cardin. ibidemque in

Ecclesia B. Petri sepulti, Doctoris Legum magnifici, continentiæ, morumque honestatis præclari.

XIII. Kal. Augusti..... Obiit Bernardus Guifredi de Balciareno, frater dicti Guillermi Episcopi.

Kal. Augusti..... Obiit Arnulfus Episcopus, atque Abbas bonæ memoriæ.

VIII. Idus. Augusti..... Obiit Raymundus Comes Barchin. Princeps Aragonen. Duxque Provinciæ, vir honestæ vitæ, omnisque sanctitatis amicus, pro cujus anima Deum exoremus, ut ejus misereri dignetur.

XIII. (vel 12.) Kal. Sept.. Guadaldus Barchinon. Episcopus & nostræ Sedis Can.

XI. Obiit Arnaldus Sed. Vicen. Antistes almificus, cui debitæ servitutis annuatim exolvamus obsequia, qui honorificè sepultus est in Monasterio Amerensi.

Eadem die fuit interfectus Ermengaudus Comes filius Juniarii Comitis.

Item eodem die fuit interfectus Atto Archiepiscopus Ausonen.

Pridie Kal. Septembris. Dedicatio S. Petri in Vico anno ab Incar. Christi MXXXVIII. & VIII. Regni Henrici sub ordinatione Domni Olivæ Pontificis.

II. Non. Septembris..... Anno ab Incarnat. Dñi. MCLXXXV. Obiit Petrus de Retorta Ausonen. Episcopus, vir omni morum circunspectione perspicuus, qui Ecclesiæ suæ, & rebus suis omnibus secundum Deum dispositis omnium favore, & benedictione plenus, migravit ad Dominum. Sepultus est in Ecclesia S. Petri ante fontes.

VI. Idus Octobris..... Dedicatio S. Archangeli Michaelis in Sede Vici, sub ordinatione Guadamiri Episcopi, & Borrelli. . . . . & Anse-

mundi Archidiaconi, anno ab Incarn. Christi. . . . . .

III. Kal. Novemb..... Depositio Domni Olivæ Episcopi (Ausonen.) tam vita, quam sermone clari, qui optima senectute mortuus est sexto decimo anno Henrici Principis tempore, sepultus est in loco Cocxano, Monasterio S. Michaelis, ubi multorum Monachorum Pater, vita, & miraculis præclarissimus vixit.

An. Dñi MCCXII. ad præsens Guilaberti de Monte Regali Vicen. Canon. dedicatum, & consecratum fuit Altare S. Benedicti, situm infra Ecclesiam S. Petri, per manus Dñi. Guillemi Ausonensis Episcopi.

Nonis Novembris..... Depositio Guiberti Sedis hujus Doctoris Magn. Leodicensis Civitatis oriundi, pro cujus anima fratres Deum orate ut. . . . vivere in cælis, quem plenus sapientia & fide prædicavit in terris.

VI. Kal. Decembris..... An. ab Incar. Dñi. MCXLV. Regnante autem Regis Ludovici V. Obiit Raymundus Guifredi Ausonen. Ecclesiæ Episcopus, qui ab Episcopatu suo XXXVII. anno apud Cardonam defunctus, & ad suam Sedem reportatus, honorifice est sepultus.

III. (vel 4.) Idus Decemb. Ann. ab Incarn. D. M. . . . VIII. Obiit Fulco. . . . Episcopus, pro quo, fratres, Deum exorate, ut ejus misereatur animæ.

II.

IV. Idus Januarii..... OBiit Berengarius Episcopus Ausonensis, & Archiepiscopus Tarracon.

IV. Kal. Martii..... Obiit Berengarius Dei gratia Tarrac. Archiepiscopus, & nostræ Sedis Can. fuit interfectus an. MCXCIV.

X. Kal. Aprilis..... An. MCCLIV. Obiit P. de Gavarreto Episcopus Oloren. qui fuit Sacrista hujus Ecclesiæ, & ei dimisit Calicem magnum.

An. MCCL. in fine Maii Obiit P. de Podio Viridi, Urgell. Episcopus, Monachus SS. Crucum, & nostræ Sedis Canonicus.

VI. Non. Julii..... Migravit à sæculo Guillelmus Bonifilii, admirandæ bonitatis, charitatisque amator, Sacerdos & Canonicus S. Petri, sed & Ecclesiæ S. Mariæ Cappellanus, inter præcipuos non infimus, qui eandem à fundamento ædificare, miro, atque mirabili opere cœpit, & dum quod sperat instanter exequeretur, priusquam consummare licuisset, præ foribus ejusdem Ecclesiæ sepultus, in pace quievit anno Dñi. MCXLI.

Mense Septembri..... Obiit Domnus Raymundus Berengarii Barchinon. Comes, & Marchio, Duxque Provinciæ, vir præclarus, & pollens moribus, qui metam vitæ suæ digno complens fine, inter cetera largitionis suæ beneficia, ex suo proprio alodio mansum, videlicet, quem dicunt de Em-

posta, cum omnibus suis pertinentiis nostræ dimisit Canonicæ, cujus beneficia semper memores, semper pro illo communes ad Dominum fundamus preces, anno M. C. XXXI.

VII. Kal. Augusti..... Anno Dñi. MCCLXXVI. Obiit Domnus Jacobus Rex Aragonum, qui in infirmitate sua, de qua obiit, recepit habitum Cister. Ordinis, & fuit sepultus.

Kal. Augusti..... Obiit Arnulfus Episcopus bonæ memoriæ.

VIIII. Idus Augusti..... Obiit Raymundus Comes Barchinon. Princeps Aragonensis, Duxque Provinciæ, vir honestæ vitæ. . . . . pro cujus anima Deum exoremus, ut ei misereri dignetur an. MCLXII.

IV. Idus Augusti..... An. MCCLXXVII. Obiit Ferrarius de Calaff Abbas Stagnen. & Canonicus nostræ Ecclesiæ Vicen.

XIII. Kal. Septembris..... Obiit Guadallus Barchin. Episcopus, & nostræ Sedis Canonicus.

XI. Kal. Septembris..... Fuit interfectus Ermengaudus Comes filius Suniari Comitis.

Ipso die fuit interfectus Atto Archiepiscopus, & nostræ Sedis Canonicus.

Ipso die Obiit Arnaldus Sedis Vici Antistes, almificus, cui sit requies.

III. Kal. Septembri..... Anno Domini Obiit A. de Gualba Vicen. & Majoricen. Archidiac. & Barcin. Canonicus, & Rector Cappellæ Bernardi Marcurii Barcinonæ, & Cappellanus Dñi. Papæ, qui pro negotiis Dñi. Jacobi Regis Aragonum constitutus in Curia Romana, apud Viterbium, ibidem in Ecclesia Fratrum Prædicatorum, ante Altare S. Petri Martyris est sepultus, & stabilivit unum Sacerdotem in Ecclesia

Sedis Vici, qui celebraret Missas Sanctæ Mariæ de Choro. Stabilivit unum Anniversarium esse celebrandum pro anima sua in prima septimana Quinquagessimæ, vel Quadragessimæ; & est ordinatum quod fiat feria III. proxima post carnisprivium, etsi est festum novem lectionum, fiat in præcedenti feria secunda: & dimisit Archidiaconatui Vicen. salvo sub Anniversario, suas domos quas emerat, & de novo ædificaverat prope Cloquerium ante domos Altaris S. Joannis: & statuit unum Anniversarium apud Sedem Barchin. & aliud apud Sedem Majoricen.

II. Nonas Septembris.... Anno Incarnationis D. MCLXXXV. Obiit Petrus Ausonen. Episcopus. . . . circunspectione perspicuus, qui Ecclesiæ suæ & rebus suis omnibus secundum Deum dispositis, omni favore & benedictione plenus, migravit ad Dñum.

VI. Idus Octobris..... Dedicatio S. Michaelis in Sede Vico per manus Guadamiri Episcopi, & Borrelli.

XIII. Kal. Novembris... Ob. Georgius Ausonen. Episcopus bonæ memoriæ.

VII. Kal. Novembris..... *In veteri Martyrol. dicitur*: Eodem die SS. Luciani & Marciani (in margine vero additum est litteris ejusdem antiquit.) quorum corpora jacent in Villa Vici in Cappella S. Saturnini, in Caxia, quæ est retro Altare.

VII. Kal. Novemb..... An. Domini MCCXLIII. Frater Bernardus Calvo Vicen. Episcopus, qui fuit Abbas SS. Crucum feliciter migravit ad Dñum. & fuit sepultus honorifice in Ecclesia S. Petri juxta fontes majores.

IV. Kal. Novembris..... Migravit ad Dñum. Raymundus Tarracon. Archiepiscopus, & nostræ Sedis Canon. qui, dum esset ante Archiepiscopatum nostræ Sedis Pontifex, Palatium Episcopale cooperuit ex suis propriis sumptibus, & Canonicam bonis ampliavit, moribus, & honoribus ornatus.

III. Kal. Novemb..... Depositio Domni Oliva Episcopi in anno XVI. Henrici Regis.

III. Idus Novemb..... Obiit Bernardus de Muro Vicen. Episcopus in Civitate Barchinonen. qui fecit ædificare Altare S. Annæ in Sede Vici, & ibidem stabilivit unum Sacerdotem, qui celebraret quotidie in dicto Altari pro anima sua, & omnium fidelium defunctorum. Stabilivit etiam festum Assumptionis, & festum Nativitatis B. Mariæ fieri festa maiora cum omni solemnitate in Sede Vici, & Anniversarium tam Canonicorum, quam aliorum Sacerdotum qui celebrent in die obitus sui. Recepit autem habitum Fratrum Prædicatorum, & fuit sepultus in domo Fratrum Prædicatorum Barcinonæ, pro quo fratres Deum rogemus ut ei misereri dignetur. Obiit an. D. MCCLXIV.

II. Kal. Decemb..... An. D. MCCXXIII. Obiit Guillelmus de Tavarteto, quondam Vicen. Episcopus, qui ad Ecclesiam Romanam vocatus, ibidem Episcopatui resignavit.

III.

ANno D. MCCXVIII. Obiit Raymundus de Angularia Vicen. Episcopus in Civitate Barchinon. qui fuit aportatus ad Sedem suam.

IV. Idus. Januar..... Ob. Berengarius Episcopus Auson. & Archiepiscopus Tarrac.

VII. Idus Februarii..... An. D. MCCLXXXV. Obiit Geraldus de Gualba Vicen. Canonicus, ac etiam Archidiaconus, & electus Ecclesiæ Barchinon.

II. Nonas Martii..... Fuit dedicatum, & venerabiliter consecratum Altare B. Mariæ, quod est juxta Altare majus S. Petri, à Dom. Guillermo hujus Sedis Antiste, reconditis in eo, sive immissis multorum SS. Reliquiis præsente multitudine Clericorum & laicorum an. D. MCCV. Anno itaque Dñi. DCCXII. ad preces B. Artalli Tenentis Locum de Anniversariis dedicatum, & venerabiliter consecratum fuit Altare S. Sepulchri situm supra majores januas S. Petri, per manus Guillermi Dñi. Auson. Episcopi.

XVII. Kal. Aprilis..... Obiit Chinidius Ausonen. Episcopus cui sit requies.

IX. Kal. Aprilis..... An. MCCLIV. Obiit Petrus de Gavarreto Episcopus Oleren. qui fuit Sacrista istius Ecclesiæ, & dimisit Calicem magnum.

IV. Non. Aprilis..... Obiit Aquilinus Ausonen. Episcopus bonæ memoriæ.

IV. Idus Maii..... An. Dñi. MCCCXVI. Ob. Berengarius

de Valle, Abbas Stagnen. cujus anima requiescat in pace.

III. Id. Maii..... Obiit. . . . . ricus Auson. Episcopus bonæ memoriæ.

IV. Kal. Junii..... Obiit Guifredus Auson. Episcopus cui sit requies.

XIII. Kal. Julii..... Obiit Gothmarus Auson. Episcopus primus fuit in restauratione istius terræ.

IV. Non. Julii..... Ob. Gu. . . . . Auson. Episcopus, qui fuit Archidiaconus. . . . .

II. Non. Julii..... An. D. MCCCVI. Ob. Pontius de Vilaro Vicen. Episcopus.

III. Idus Julii..... Obiit Radulfus Ausonen. Episcopus.

XIII. Kal. Aug..... Obiit Guifredus de Balsiareno frater D. Guill. Auson. Episcopi.

IV. Non. Aug..... Obiit Arnulfus Auson. Episcopus, atque Abbas S. Felicis Gerundæ, bonæ memoriæ.

III. Id. Aug..... Obiit. . . . . mus Auson. . . . . qui antea fuit. . . . . Diaconus. . . . . pollensi mo . . . . . est sepultus.

XV. Kal. Septembris.... Obiit Fruiane Auson. Episcopus qui fuit interfectus.

XII. Kal. Septembris.. Obiit Guadaldus Barchin. Episcopus, & nostræ Sedis Canonicus.

VIII. Id. Septembris... An. D. MCCCIII. Obiit D. Poncius de Sardino Episcopus Majoricen. qui contulit nostræ Ecclesiæ pannos sericæ aureos albos, scilicet Casullam, Capam & 3. Dalmaticas, & Tunicas duas: & fuerat nostræ Sedis Archidiaconus.

VI. Kal. Novemb..... Obiit Berengarius de Gardia Sedis hujus Antistes egregius, qui Barchin. præsentiam Regiam pro justis causis aggressus an. Dñi MCCCXXVIII. Præsulatusque sui XXIII. receptis Ecclesiasticis Sacramentis diem vitæ conclusit extremum.

Ejus vero corpus huc honorifice reportatum cum prædecessoribus fuit ad Baptisterium tumulatum. Hic divino fultus auxilio suique Capituli. . . . ductus consilio jura præcipua Civitatis hujus, & pagi ceterasque Regias dignitates, & castra montis Bovini, de Toust, & de Espelto quæ Sedes ista non sine magnis dispendiis & injuriis etiam à Vasallis perpessis diu possederat, ad nostrum commodum perpetuamque pacem cum D. Jacobo bonæ memoriæ Rege II. simul & Comite, permutavit. Ab eodem Domino Palatium Calidarum protinus à se reedificatum, merum imperium Castri novi Saliensis, atque de Arters insuper solidos mille pp.os refusis Vice Doni, vel pretii centum fere milibus impetravit. Clascania Turrium de Arters, cum pertinentiis & cultura: domum quoque Templi Barchinon. cum pulcris & Capella, suis successorumque juribus & usibus applicavit. In Altare S. Michaelis cujus in juventute Rector extiterat, unum Presbyterum secundum in Episcopio, præter triclinium quod ibidem perfecerat, instituit, & dotavit. Beato Petro Cupas duas argenteas & unum Pallium devotus obtulit. Operi Claustri novi, quod sub ipso fuit inceptum, de suo vivens & moriens contulit. Anniversaria quinque denariorum sex & sextum pro die transitus quod est octo. Lampades etiam 51. spe Jubilei cælestis & unius viri luminis stabilivit, & sic probitatis & honestatis exemplum posteris derelinquens vita functus in pace quievit, unde quidam de nostris ejus actus & finem metricè sic describit.

Flores despexit, fructus acquirere scivit.
Castus prospexit iter id, quo vita præivit.
Pacificus rexit, tandem contritus obivit.
Sic quem dilexit jam dictus Præsul adivit.
Ergo laudate Dominum, fratres recitate.

III. Iduum Decem..... Obiit Fulco Barchin. Episcopus pro quo fratres Deum exorate, ut ei misereatur Amen.

IV. Non. Aug..... An. III. Pontif. Inocen. IV. Lugduni petitioni electi Episcopi Vicen. & capituli literas dat duobus Archidiac. & Canonico uni Ilerdæ, ut juxta facultates Ecclesiæ possint minuere Canonicorum numerum, quem quidem Legati ad XXX. statuerunt. Clemens VIII. erexit Canonicatum Lectoralem VIII. Non. Januar. 1596.

CHRONICUM BARCINONENSE I.

Ex Spicil. Achery apud Martene Tomo 3. pag. 140.

TErtio Non. Julii anno DCCCCLXXXV. fuit capta civitas Barcinonensis à Paganis.

Anno MLXXXII. Fratres Militiæ Templi ceperunt castrum Montissoni.

Anno MCXV. capta fuit civitas Majoricarum à Comite Barcinonensi cum Pisanis, quam Januenses postea tradiderunt.

Anno MCXIX. fuit capta Cæsar-Augusta.

Anno MCXXXVI. Obiit beatus Ollegarius Episcopus Barcinonensis.

Anno MCXLIII. 6. Kal. Decemb. fuit capta Ciurana.

Anno MCXLVII. fuit capta à Domino Rege Petro civitas Almariæ.

Pridie Kal. Januarii, anno MCLVIII. fuit capta civitas Dertusæ ab illustri domino Raimundo, Comite Barcinonensi.

Nono Kal. Nov. anno MCLXIX. fuit capta civitas Ilerdæ, & Fragæ.

Idibus Sept. anno MCLXXX. passus fuit Sol eclipsim, & iterum anno MCCXXXIX.

Mortuo Ludovico Rege Francorum, cœpit regnare Ludovicus filius ejus minor, qui regnavit annis 44.

Et die festo Sancti Joannis Baptistæ usque in diem S. Lucæ; quo die celebratum fuit Concilium apud Tarraconam à domino Berengario Tarraconæ Archiepiscopo, cum Episcopis & Clericis sui Archiepiscopatus, quorum consilio & præcepto annus Domini institutus scribi in omnibus chartis per totum Archiepiscopatum.

Anno MCXCIII. 14. Kal. Martii fuit interfectus Berengarius Tarraconensis Archiepiscopus à G. Raimundi de Montecatano.

Anno MCXCVI. Obiit Ildefonsus Rex Aragonum & Comes Barcinonensis.

Anno MCC. currebat in Barcinone moneta, quæ dicebatur Bruna, & duravit usque in anno MCCIX.

Anno MCCVIII. intraverunt Cruce-signati in Carcasses.

Anno MCCIX. fuit aspersa moneta de Bossanaya, quæ duravit tres annos usque in anno MCCXII.

Octavo Idus Martii anno MCCX. fuit facta constitutio à domino Rege Petro olim inclytæ recordationis in Barcinona, & ejus Comitatu, de non vendendis aut aliter alienandis sine consensu dominorum honoribus feudalibus.

Undecimo kal. Aprilis anno MCCXII. fuit aspersa à Domino Petro moneta de quaterno Barcinone.

Decimo septimo Kal aug. anno MCCXII. fuit capta civitas Hubede, Casatrave, & Bacuse, habito campestri bello cum perfidis Sarracenis, & obtenta victoria à christianis.

Undecimo Kal. Maii anno MCCXIII. fuit injunctum omnibus Notariis Barcinonensibus, quod ponerent in chartis marcham argenti ad 48. solid. Quarto Non. Aug. eodem anno fuit injunctum dictis Notariis, quod ponerent in chartis marcham argenti ad 88. solidos.

Pridie Kal. Septemb. anno MCCXIII. Obiit Dominus Petrus olim Rex Aragonum apud Murellum in Provincia.

Decimo Kal Mart. anno MCCXXI. fuit à Domino Rege

Jacobo aspersa moneta de duplo Barcinonensi.

Pridie Kal. Januar. anno MCCXXIX. capta fuit iterum civitas Majoricarum à Domino Rege Jacobo.

Pridie Idus Sept. anno MCCXXIX. intravit Dominus Joannes Sabinensis Episcopus Sedis Apostolicæ Cardinalis Barcinonam.

Anno MCCXXXIII. fuit capta Burriana à Domino Rege Jacobo.

Anno MCCXXXV. intravit Domina Regina Hungariæ Barcinonam.

Anno MCCXXXVII. mense Augusti fuit campestre bellum apud Podium de Cebolâ cum infinito numero Sarracenorum.

Anno MCCLIV. Septimo Id. Octob. Domina Hioles de Hungaria Regina Aragonum, uxor Domini Regis Jacobi quondam, decessit in Aragonia apud Sanctam MARIAM de Sales.

Anno MCCLVIII. fuit aspersa à Domino Rege Jacobo moneta de terno Barcinonensi.

Anno MCCLXVI. Civitas Murciæ fuit capta à Domino Rege Jacobo.

Anno MCCLXIX. Kal Sept. Dominus Jacobus olim Rex Aragonum, cum armata sua militum & peditum recessit de plagiâ Barcinonensi causa eundi ad partes transmarinas, & propter procellam maris remeavit.

Kal. Jul. anno MCCLXX. Ludovicus Rex Franciæ recessit de Aquis-mortuis, & deinde obsedit Tuninicium simul cum Rege Navarræ, & Odoardo, & Rege Karolo; ubi ipse Rex Franciæ decessit.

Anno MCCLXXV. in mense Junii Dominus Rex Jacobus quondam cum exercitu suo ivit contra Comitem Impuriarum, & obsedit villam de Roses. Postea Dominus Jacobus Rex Aragonum nepos suus cum exercitu ivit contra Comitem Impuriarum.

Septimo Kal. Aug. anno MCCLXXVI. Dominus Rex Jacobus inclitæ recordationis apud Valentiam decessit.

Sexto Non. Mart. anno MCCLXXVIII. exercitus Barcinonensis recedit Barcinona, & obsedit castrum de Lussano, quod processu temporis cepit.

Mediante Madio, anno MCCLXXX. Dominus Rex Petrus, obsessa Villa de Balaguer, cepit Comites Fuxensem & Urgellensem, & de Palhars & fere omnes Nobiles Cataloniæ.

Octavo Id. Junii anno MCCLXXXII. Dominus Rex Petrus, filius Domini Regis Jacobi, recedendo de portu Franges ivit ad Alcoyl cum 700. militibus & magna comitiva peditum.

Postea quinto Kal. Aug. anno prædicto, ipse Dominus Rex Petrus recedendo de Alcoyl, aplicuit in Siciliam.

Non. Junii anno MCCLXXXIV. Armata Domini Regis cepit Principem, filium Regis Caroli, & ejus armatam apud Napolim.

Septimo Kal. Julii anno MCCLXXXIV. Galeæ Barcinonenses ceperunt in Barbaria decem galeas Saracenorum.

Non. Kal. Octob. MCCLXXXV. Philippus Rex Franciæ post adventum galearum Siciliæ, tempore exercitus de Panissars, decessit apud Castilionem Impuriarum, capta Gerunda.

Quarto Id. Novemb. anno MCCLXXXV. Dominus Rex Petrus decessit apud Villam-Francam.

Kal. Januarii anno MCCLXXXVI. Dominus Alphonsus Rex Aragonum cum sua comitiva militum & peditum, propter guerram cepit insulam Majoricarum.

Decimo-quarto Kal. Aug. anno MCCXC. fuit captum & dirutum per exercitum Barcinonense castrum Episcopale.

Octavo Kal. Nov. MCCXCI. fuit factum duellum per Berengarium Sequim, & Petrum Cosco.

Decimo-quinto Kal. Jul. anno prædicto Dominus Rex Alphonsus decessit Barcinonæ, tunc incepit Rex Jacobus regnare.

Quinto Kal Septemb. anno prædicto Dominus Infans Petrus, filius Regis Petri, contraxit nuptias cum Domina G. de Montecatano.

Decimo-quinto Kal. Junii anno MCCXCI. Civitas Achonis fuit capta à perfido Soldano.

Decimo-tertio Kal. Decemb. anno MCCXCI. fuit factum prælium Barcinonæ de Berengario d' Entencâ & Ar. d' Artesiá.

Kal. Decemb. anno prædicto Dominus Rex Jacobus desponsavit

in uxorum Dominam Elizabeth, filiam illustrissimi Domini Sancii Regis Castellæ.

Decimo-tertio Kal. Madii anno MCCXCV. decessit Dominus Sancius Rex Castellæ.

Kal. Novemb. anno MCCXCV. Dominus Rex Jacobus filius Domini Regis Petri inclitæ recordationis quondam, duxit in uxorem Dominam Blancham filiam Regis Karoli, & renuntiavit Regno Siciliæ.

Anno MCCXCVI, in mense Novemb. Dominus Rex Jacobus Vexillarius & Capitaneus Sedis Apostolicæ cum dicta Regina ivit in Curiam, & X. Kal. Madii anno MCCXCVII. redivit.

Kal. Julii MCCXCVIII. dictus Dominus Rex Jacobus iterum cum magna comitiva militum & peditum armatorum ivit ad partes Romanas, & inde recedendo in Siciliam, ubi obsedit Cæsar-augustam, unde infirmitate reccessit, & postea reparato exercitu 4. Non. Julii.

Kal. Augusti anno MCCXCVIII. fuit factum prællium Barcinone inter Rogerium de Castro Ciro pro Domino G. de Montecathano, & Guillelmum de Medaliâ pro Domino Vicensi Episcopo.

Anno MCCCXIX. habuit conflictum per mare cum armata sua, cum Rege Frederico & armata sua, quem devicit, & partem armatæ suæ retinuit.

Quinto Kal. Septemb. anno MCCXXIX. fuit inchoatum Capitulum provinciale per Fratres Minores Barcinonæ.

In mense Decemb. anno MCCXCIX. in Sicilia apud Trapenam, habito campestri bello cum filio Regis Karoli, fuit captus per Fredericum.

Quinto Id. Apr. anno MCCC. Domina Constantia uxor Domini Regis Petri decessit Barcinonæ.

Decimo-tertio Kal. Apr. anno MCCC. decessit Frater Bernardus Episcopus Barcinonensis.

In festo S. MARIÆ Augusti anno MCCCVIII. fuit obsessa civitas Almariæ per Dominum Regem Jacobum; & in mense Januarii sequenti recessit.

Quarto Id. Octobris anno MCCCX. decessit Domina Blan-

cha Regina Aragonum, uxor Domini Regis Jacobi.
Anno MCCCXI. decessit Dominus Jacobus Rex Majoricarum.

CHRONICON BARCINONENSE II.

Ex Baluzio Apend. Marcæ Hisp. col. 754.

ANno millesimo CXXXVI. Obiit beatus Ollegarius Episcopus Barcinonensis.
Anno MXCVIII. capta fuit Antiochia & civitas Hierusalem.
Anno MCCVIII. intraverunt Crucesignati in Carcases.
Era MLXXXII. fratres militiæ Templi ceperunt castrum Montissoni.
Anno DCCCXIV. Obiit Karolus magnus.
Anno millesimo CXIX. fuit capta Cæsaraugusta.
Anno MCLIII. vj. Kal. Decembris fuit capta Ciurana.
Mense Septembris anno MC. fuit capta civitas Hierusalem & omnia oppida à perfido Soldano.
Idus Septembris anno Domini MCLXXX. passus fuit Sol eclypsim, & iterum anno MCCXXXIX.
Anno Domini MCC. currebat Barcinonæ moneta quæ dicebatur bruna, & duravit usque in anno MCCIX.
Anno MCCIX. fuit aspersa moneta dicta bossanaya, quæ duravit III. annis, scilicet usque in anno MCCXII.
XVII. Kal. Augusti anno Domini MCCXII. fuit capta civitas Hubedæ Clatravæ & Kaensæ, habito campestri bello cum perfidis Sarracenis, & obtenta victoria à Christianis.
Pridie Kal. Septembris anno MCCXIII. obiit Dominus Petrus olim Rex Aragonum apud Morellam in Provincia.
XVII. Kalend. Decembris, hora nona, anno MCCXXIV. fuit terræ motus in Barchinona.
Mensibus Januarii, Februarii, & Martii anno Domini MCCXXVI. fuit vendita Barchinone quarteria frumenti LVI. sol. & quarteria hordei XL. solidis.
Quarto Kal. Octobris anno MCCXXXVIII. in Vigilia S. Mi-

chaëlis fuit capta civitas Valentiæ à Domino Rege Jacobo.
Octavo Idus Februarii, anno MCXV. capta fuit civitas Majoricarum à Comite Barchinonensi cum Pisanis, quam Januenses postea tradiderunt.
Pridie Kal. Januarii anno MCCXXIX. capta fuit iterum dicta civitas Majoricarum à Domino Rege Jacobo.
Nonis Novembris anno MCCXIX. capta fuit Damiata à Christianis.
Tertio Nonas Julii anno DCCCCLXXXV. fuit capta civitas Barchinonensis à paganis.
XVII. Kal. Novembris anno MCXLVII. fuit capta à Domino Rege Petro Civitas Almariæ.
Nono Kal. Novembris anno MCXLIX. fuit capta civitas Ilerdæ & Fragæ.
Pridie Kal. Januarii anno MCXLVIII. fuit capta civitas Dertusæ ab illustri Domino Raymundo Comite Barchinonensi.
Pridie Idus Septembris anno MCCXXIX. intravit Dominus Johannes Sabinensis Episcopus Sedis Apostolicæ Cardinalis Barchinonam.
XI. Kal. Aprilis anno MCCXII. fuit aspersa à Domino Rege Petro moneta de quaterno Barchinon.
X. Kal. Martii anno MCCXXI. fuit à Domino Rege Jacobo aspersa moneta de duplo Barchinon.
Octavo Kal. Septembris anno MCCLVIII. fuit aspersa à Domino Rege Jacobo moneta de terno Barchinon.
XI. Kal. Madii anno MCCXIII. fuit injunctum omnibus Notariis Barchinonæ, quod ponerent in Cartis ad XLIV. ss. marcham argenti.
Quarto Nonas Augusti eodem anno fuit injunctum dictis Notariis quod ponerent in cartis marcham argenti ad LXXV. ss.
Quarto Idus Januarii fuit injunctum dictis Notariis quod ponerent in cartis marcham argenti ad LXXXVIII. sol.
Anno MCXCVI. obiit Ildefonsus Rex Aragonum & Comes Barchinonensis.
XIII. Kal. Martii anno MCXCIII. fuit interfectus Berengarius Terrachonensis Archiepiscopus & G. Raymundi de Montecathano.

FACULTAD DE DERECHO BIBLIOTECA GRANADA

Anno MCCXXXIII. fuit capta Burriana à Domino rege Jacobo.

Anno MCCXXXVII. mense Augusti fuit campestre bellum apud Podium de Cebola cum infinito numero Sarracenorum.

Anno Domini MCCXXXV. intravit Domina Regina Ungariæ Barchinonam.

Anno MCCL. primo, VII. Idus Octobris, Domina Hioles de Ungaria Regina Aragonensis, uxor Domini Regis Jacobi quondam, decessit in Aragonia apud Sanctam Mariam de Sales.

Anno MCCXLIX. Ledovicus Rex Franciæ transivit ultra mare; ubi apud Damiatam cum comitiva sua captus extitit à Sarracenis, & processu temporis mediante pecunia liberatus.

Anno MCCLXVI. Civitas Murciæ fuit capta à Domino Rege Jacobo.

VII. Kal. Augusti anno Domini MCCLXXVI. Dominus Rex Jacobus inclitæ recordationis apud Valentiam decessit.

Quarto Idus Novembris anno Domini MCCLXXXV. Dominus Rex Petrus filius ejus decessit apud Villamfrancham.

Anno Domini MCCCXI. decessit Dominus Jacobus Rex Majoricarum.

Mediante Madio anno Domini MCCLXXX. Dominus Rex Petrus, obsessa Villa de Balaguer, cepit Comites Fuxensem & Urgellensem & de Paylars & fere omnes nobiles Cathaloniæ.

In mense Junii anno Domini MCCLXXV. Dominus Rex Jacobus quondam cum exercitu suo ivit contra Comitem, & obsedit Villam de Roses. Postea Dominus Jacobus Rex Aragonum nepos suus cum exercitu suo ivit contra Comitem Impuriarum.

VIII. Idus. Martii anno Domini MCCX. fuit facta constitutio à Domino Rege Petro olim inclitæ recordationis in Barchinona & ejus Comitatu de non vendendis vel stabiliendis aut aliter alienandis sine consensu dominorum honoribus feudalibus.

VIII. Idus Junii anno Domini MCCLXXX. secundo Dominus Rex Petrus filius Domini Regis Jacobi recedendo de portu Fangos ivit ad Alcoyl cum DCC. militibus & magna comitiva peditum. Postea v. Kal. Augusti anno prædicto ipse Dominus Rex Petrus recedendo de Alcoyl applicuit in Siciliam.

Nonis Junii anno Domini MCCLXXXIV. armata Domini Regis cepit Principem filium Regis Karoli & ejus armatam apud Napols.

VII. Kal. Julii anno Domini MCCLXXXIV. galeæ Barcinonenses ceperunt in Barbaria decem galeas Sarracenorum.

VI. Nonas Martii anno Domini MCCLXXVIII. exercitus Barchinonensis recessit Barchinona, & obsedit castrum de Lussano, quod processu temporis cepit.

Kal. Julii anno Domini MCCLXX. Ledovicus Rex Franciæ recessit de Aquis mortuis, & deinde obsedit Tunicium simul cum Rege Navarræ & Odoardo & Rege Karolo; ubi ipse Rex Franciæ decessit.

Kal. Septembris anno Domini MCCLXIX. Dominus Jacobus olim Rex Aragonum cum armata sua militum & peditum recessit de plagia Barchinonensi causa eundi ad partes transmarinas, & propter procellam maris remeavit.

VIII. Idus Decembris anno Domini MCCXCIX. filia Domini Regis Majoricarum fecit transitum per Barchinonam causa nubendi nobili Johanni Manuelis.

Kal. Januarii anno Domini MCCLXXXVI. Dominus Alfonsus Rex Aragonum cum sua comitiva militum & peditum propter guerram cepit insulam Majoricarum.

XIV. Kal. Augusti anno Domini MCCXC. fuit captum & dirutum per exercitum Barchinonensem Castrum Episcopale.

VIII. Kal. Novembris anno MCCXC. primo fuit factum duellum per Berengarium Seguini & Petrum Cosco.

XV. Kal. Julii anno prædicto Dominus Rex Alfonsus decessit Barchinonæ. Et tunc incepit Rex Jacobus regnare.

V. Kal. Septembris anno prædicto Dominus Infans Petrus filius Regis Petri contraxit nuptias cum Domina Guillelma de Montecathano.

XV. Kal. Junii anno Domini MCCXCI. civitas Achonis fuit capta à perfido Soldano.

XIII. Kal. Decembris anno Domini MCCXCI. fuit factum prælium Barchinonæ de Berengario d' Encença & Arnaldo de Artesia.

Kal. Decembris anno prædicto Dominus Rex Jacobus despon-

savit in uxorem Dominam Elisabet filiam illustrissimi Domini Sancii Regis Castellæ.

XIII. Kal. Madii anno Domini MCCXCV. decessit Dominus Sancius Rex Castellæ.

Kal. Novembris anno Domini MCCXCV. Dominus Rex Jacobus duxit in uxorem Dominam Blancham filiam Regis Karoli.

Anno Domini MCCXCVI. in mense Novembris Dominus Rex Jacobus Vexillarius & Capitaneus Sedis Apostolicæ cum dicta Regina ivit in Curiam, & x. Kal. Madii anno MCCXCVII. redivit.

Kal. Julii anno Domini MCCXCVIII. dictus Dominus Rex Jacobus iterum cum magna comitiva militum & peditum armatorum ivit ad partes Romanas, & inde recedendo in Siciliam, ubi obsedit Cæsaraugustam, unde infirmitate recesssit. Et postea reparato exercitu IV. Nonas Julii anno MCCXCIX. habuit conflictum per mare cum armata sua cum Rege Frederico & armata sua, quem devicit, & partem dictæ armatæ suæ retinuit.

V. Kal. Septembris anno Domini MCCXCIX. fuit inchoatum Capitulum provinciale celebrari Barchinonæ inter Prædicatores.

Item eodem mense & anno prædicto fuit celebratum capitulum provinciale per fratres minores Barchinonæ.

Kal. Augusti anno Domini DCCXCVIII. fuit factum prælium Barchinone inter Rogerium de Castro Ciro & Guillelmum de Medalia pro Domino Vicensi Episcopo.

V. Idus Aprilis anno Domini MCCC. Domina Constantia uxor Domini Regis Petri decessit Barchinonæ.

VIII. Kal. Aprilis anno Domini MCCC. decessit frater Bernardus Episcopus Barcinonensis.

In mense Decembri anno Domini MCCXCIX. in Sicilia apud Trapenam habito campestri bello cum filio Regis Karoli, fuit captus per Fredericum.

Quarto Idus Octobris anno Domini MCCCX. decessit Domina Blanca Regina Aragonum uxor Domini Regis Jacobi.

IX. Kal. Octobris anno Domini MCCLXXXV. Philippus Rex Franciæ post adventum galearum Siciliæ tempore exercitus de

Panissars decessit apud Castilionem Impuriarum, capta Gerunda.

Kal. Novembris anno MCCXCV. Dominus Rex Jacobus, filius Domini Regis Petri inclitæ recordationis, quondam duxit in uxorem Dominam Blancham, filiam Regis Karoli, & renuntiavit regno Siciliæ.

XV. Kal. Julii anno MCCXC. primo obiit Dominus Rex Alfonsus, filius Domini Regis Petri.

Kal. Januarii anno Domini MCCLXXXVI. fuit capta à Domino Rege Alfonso insula Majoricarum.

In festo Sanctæ Mariæ Augusti, anno millesimo CCCVIII. fuit obsessa civitas Almariæ per Dominum Regem Jacobum, & in mense Januarii sequenti recessit.

Et paulò post.

Era DCCCXXXIX. regnante Domino Karolo Imperatore, anno ordinationis suæ XXXIV. (Regnavit annis XLVII. mensibus III.) intravit Ledovicus filius ejus in Barchinonam, expulso inde omni populo Sarracenorum. Qui regnavit annis XXIV.

Lotarius regnavit annis duobus.

Karolus frater ejus regnavit annis XIX. mensibus tribus.

Ledovicus ejus filius regnavit annis VII.

Karolus Magnus regnavit annis XXXVII.

Karolus de Bovera regnavit annis IV.

Otho regnavit annis decem.

Karolus regnavit annis XXXII. & mensibus tribus.

Post cujus obitum non habuerunt Regem per annos VIII.

Deinde regnavit Ledovicus proles Karoli annis XIX.

Post cujus obitum regnavit filius ejus Lotarius uno anno & mensibus VI.

Dinde regnavit Hugo, qui antea Dux extiterat, sed subrepsit locum regiminis, & regnavit in Francia annis decem.

Post cujus decessum regnavit Robertus filius ejus, & retrusit in carcerem Karolum, filiosque suos, qui erant ex stirpe Regia, qui resedit in regno annis XXX. sex.

Deinde cœpit regnare Henricus, qui etiam regnavit annis XXIX. & mensibus VI.

Deinde cœpit regnare Philippus filius ejus, qui curam regiminis tenuit annis XLIX.

Quo sublato de medio, cœpit regnare Ledovicus filius ejus minor, qui etiam regnavit annis XLIIII. & de festo S. Johannis Baptistæ, usque in diem Sancti Lucæ. Quo die celebratum fuit consilium apud Tarraconam à Domino Berengario Tarrachonæ Archiepiscopo, cum Episcopis, & Clericis sui Archiepiscopatus; quorum consilio, & præcepto, annus Domini institutus scribi in omnibus cartis per totum Archiepiscopatum. Tunc vero currebat annus Domini MC. octuagesimus.

CHRONICON ULIANENSE.

Ex Baluzio col. 758. Marcæ Hisp.

ANno Domini MCXIII. Kal. Februarii capta fuit civitas & Insula. . . . . à . . . . Comite Barcinonæ.

Anno Domini MCXLVII. capta fuit Almaria à Comite nostro.

Anno MCLIII. capta fuit Siurana à Comite supradicto.

Anno MCXLIX. fuit capta civitas Ilerdæ & Fraga à Comite.

Anno MCLXXXIX. capta fuit civitas Hierusalem VI. Non. Octobris.

Anno MCXLVIIII. capta fuit civitas Dertusæ à prænominato nostro Comite.

Anno MCCXIII. interfectus fuit Dominus Petrus Rex Aragonum apud Morellum XVII. Kal. Octobris.

Anno MCCXXIX. capta fuit civitas & insula Majoricarum à Domino Jacobo Rege Aragonum, in die Sanctæ Eulaliæ Virginis.

Anno Domini MCCXXXIII. capta fuit Buriana à Domino Rege Aragonum.

Anno MCCXXXVIII. capta fuit Valentia à dicto Rege.

Anno Domini MCCLXXVII. obiit Dominus Rex Jacobus Aragonum V. Kal. Augusti.

Anno Domini MCCCXXIV. capta fuit insula Sardiniæ à Domino Alfonso, filio primogenito illustrissimi Jacobi Regis Aragonum.

Anno Domini MCCCXXXIII. obscuratus est Sol pridie Idus Maii.

Anno milleno tercentenoque trieno
Quarto marcesit gens & plebs cuncta famescit:
Panem non reperit, herbas & gramina quærit.
Ex his gens comedit, quam sæva fames quoque lædit.
Venit frumenti vix merce migeria genti,
Ter solvo deno plus pretio crede trieno,
Anno transacto retro, cursuque peracto.
Nihil valet expletum, sic cofinum cerne repletum.

Anno MCCCLXXIII. II. die Martii, circa mediam noctem, fuit factus terræ motus. Et decima nona die ejusdem mensis fuit factus terræ motus post solis occasum.

Anno MCCCLXXV. fuit magna caristia per universam terram. Et migeria frumenti decostabat bene centum solidos, & hordei quinquaginta, & milium circa octuaginta. Et duravit per totum mensem Maii.

Anno MCCCLXXXI. fuerunt mortalitates hominum, mulierum, & puerorum.

Anno MCCCXCVII. maximæ mortalitates.

Anno Domini MCCCCIX. die Sabatti XXIII. Martii applicuit apud Villam Turricellæ Frater Vincentius Ferrer, de Ordine Prædicatorum, cum duodecim Presbyteris, & multitudine gentium, prædicans indulgentiam Summi Pontificis.

Anno ab Incarnatione Domini MCLXXVIII. VI. Kal. Julii Deo permittente, capta fuit à Paganis Ecclesia S. Mariæ de Uliano, & omnibus bonis suis penitus spoliata; cujus Ecclesiæ Canonici, alii gladio ibidem perempti, alii Majoricas traducti fuerunt. Anno quarto sequenti mutatum fuit Altare Beatæ Mariæ; & translatum ab inferioribus foveis in locum qui usque

hodie ab inhabitantibus cernitur. Quod ob nimiam aquarum exuberantiam factum esse constat, cum nulla eidem loco nec Altari, aquis obstantibus, posset reverentia exhiberi.

Anno ab Incarnatione Domini MCLXXXII. IV. Idus Octobris dedicata fuit prædicta Ecclesia à Domino B. Tarraconensi Archiepiscopo, & R. Gerundensi Episcopo; à quibus clericorum, ac laicorum coram posita multitudine privilegio suo præmunita est, & in omnem libertatem reducta.

Anno ab Incarnatione Domini MCL. capta fuit à Christianis, Deo ordinante, civitas Almeriæ. Et sequenti anno fuit capta civitas Tortuosæ in die S. Joannis Evangelistæ à Christicolis possessa.

Anno ab Incarnatione Domini MCCXXXIX. Non. Junii, feria VI. obscuratus est Sol in hora meridiei. Et in cælo apparuerunt astra Luna XXVIII.

Anno ab Incarnatione Domini MCCLXXXV. quinto Kal. Julii obsessa fuit civitas Gerundæ à Gallicis & ab exercitu Ecclesiæ. Et post tres menses, vel quasi fuit Gallicis tradita & exercitui Ecclesiæ, propter defectum victualium. Et similiter post tres septimanas, vel circa, fuit obssessa à Rege Aragonum. Et post paucos dies Gallici oppressi fame, propter defectum victualium, fecerunt pactum cum Rege, quod permitteret eos abire, & dimitterent civitatem: quod factum fuit.

EXCERPTA

EX CHRONICO S. VICTORIS MASSILIENSIS,

in Tomo I. Novæ Bibliothecæ MSS. Labbe pag. 339.

DCCXV. Ind. XIII. Senia Rex cum Saracenis ingressus est Hispaniam.

DCCLXXXV. Ind. VIII. Gerundam civitatem homines tradiderunt Regi Carolo. Apparuerunt acies in cælo, & signum ✠ in vestimentis hominum: & multi viderunt sanguinem pluere: & mortalitas magna secuta est.

DCCCI. Indic. IX. Introivit Ludovicus in Barcinona, filius prælibati Karoli, & tulit Civitatem Saracenis.

DCCCCXCIII. Obitus Borrelli Comitis Barchinonensis, Ind. VI.

MXVII. Ind. XV. Obiit Raymundus Barchinonensis Comes, filius Borrelli Comitis.

MXXV. Ind. XIII. Obiit Berengarius Comes Barchinonensis, & Sancius Rex de Castella.

MLV. Ind. VIII. Eodem anno factus est liber iste.

MLXXI. Abbas Bernardus Massiliæ accepit Rivi Poll. Cœnobium.

MLXXVI. Obiit Raymundus Berengarius, Comes Barchinonensis.

MLXXXII. Raymundus Comes Barchinonensis occissus est.

MXCVII. Osca civitas capta est.

MCXV. Capta est civitas Majorica. Monasterium S. Joannis (1) redditur Clericis.

MCXVIII. Cæsar-Augusta capta est à Rege Aragonensi.

MCXXXI. Raymundus Comes Barchinonensis.

MCXXXIV. Rex Aragonensis Alfonsus, tricesimo anno regni sui, post plurima bella, quæ gessit cum Moabitis apud Hispaniam, & post totius Hispaniæ lustrationem, apud Fragam ab

(1) *De Abbatissis nuncupatum in Diœcesi Ausonensi.* Vide pag. 51.

eisdem debellatur Moabitis in obsidione ipsius urbis, nec multo post ad Almunien castrum diem clausit extremum.
MCXXXVII. Ollegarius Archiepiscopus Tarraconensis.
MCXLVII. Capta est Almaria.
MCXLIX. Capta est Tortosa.
MCLXII. Obiit Raymundus Comes Barchinonensis, Princeps Aragonensis & Marchio Provinciæ, seu Tortuosæ.
MCLXVI. Obiit Raymundus Comes Provinciæ, nepos supra scripti bonæ memoriæ Domini R. Comitis Barcinonensis.
MCLXVIII. Hi sunt Abbates Rivepollenses ab ingressu Massiliensium usque nunc: Anni scilicet Domini MCLXVIII.
Bernardus Professus Massiliensis.
Benedictus Professus Massiliensis.
Gaufredus Professus Massiliensis.
Gaucelmus Professus Massiliensis.
Helias Professus Massiliensis.
Petrus Professus Massiliensis.
Gaufredus Professus Massiliensis.
MCLXXVIII. Tholonensis urbs à Rege Majoricæ debellata, & capta est, & Ugo Gaufredi Vicecomes Massiliensis, & nepos ejus, & multi alii capti in Majoricam ducti sunt: eodem anno fuit Eclipsis Solis.
MCLXXXI. Raymundus Berengarii Comes, & Marchio Provinciæ, frater Ildefonsi Aragonensis Regis, & Comitis Barchinonensis, vir nobilis, ac strenuus, & omnibus amabilis, à proditoribus in die festo Paschæ interfectus est.
MCLXXXV. Christiani ceperunt Palatium civitatis Majoricarum, & fuerunt liberati à captivitate.
MCXCII. Obiit Raymundus Barallus Massiliensis Vicecomes, & Rex Aragonensis obsedit Massiliam.
MCXCIV. Obiit Raymundus Comes S. Ægidii.
MCXCVI. Obiit Ildefonsus Rex Aragonensis.
MCCIV. Petrus Rex Aragonensis petiit Romam cum multis nobilibus Provincialium.
MCCXII. Ildefonsus Rex Castellæ, & Petrus Rex Aragonensis, & Sancius Rex Navarræ, cum multitudine nobilium virorum, de diversis mundi partibus congregatorum pugnave-

runt cum Maomelino Rege Marroc, & gente ejus innumerabili in Hispanis, & potenti Dei virtute vicerunt illum, & de exercitu ejus interfecerunt plusquam centum millia Sarracenorum.

MCCXIII. Petrus illustris Rex Aragonensis, apud Tolosam in bello, quod habuit cum Francigenis, peccatis exigentibus interfectus fuit, de cujus morte tota Christianitas lugere debet & tristari.

MCCXXIX. Jacobus Rex Aragonensis cepit gladio virtute divina pridie Kal. Januarii civitatem Majoricarum.

MCCXXX. Jacobus illustris Rex Aragonensis cum Massiliensibus cepit Majoricas, & totam insulam tempore Natalis Domini.

MCCXXXVIII. Idem Rex cepit civitatem Valentiam, scilicet, in Vigilia S. Michaelis.

MCCXXIX... Teobaldus Rex Navarrensis, & Comes Campaniæ, cum multis aliis perrexerunt Jerosolymam...

MCCXLVIII... Festo B. Martini fuit capta civitas Sibilæ à Rege Castellæ.

MCCCCXXIII. Die Sabbati xx. mensis Novembris, circa Solis occasum Alfonsus Rex Aragonum cum suo Scolio XXII. Galearum, veniens de Neapoli, intravit civitatem Massiliæ, eam prædæ, & incendio, usque Martium immediate sequentem exponendo, & demum recessit versus Aragonem.

CRONOLOGIA
DE LOS REYES
DE FRANCIA,
POR CUYOS AÑOS SE KALENDABAN las Escrituras de Cataluña,
desde el Siglo nono al duodecimo.

ESte Libro es el primero en que empezamos à referir Escrituras del Principado de Cataluña: pues aunque precedieron los Tomos de la Capital Tarragona, no logró aquella Santa Iglesia ser restablecida en el tiempo en que otras Iglesias recibian bienes, comprobados por medio de Escrituras, y entre ellas la primera es la presente: y como la materia es trascendental, la ofrecemos aqui, para que sirva à todas, pues lo permite el tamaño del libro: y no hemos visto Autor, que aun tratando de datas, ofreciese las Tablas del asunto.

Los Tarraconenses empezaron à expeler los Moros auxiliados de las Armas Francesas confinantes: y como en aquel Reyno Kalendaban las Escrituras por años de los Reyes; lo mismo practicaron acá los que pendian de ellos. Por esto es preciso conocer los años de los Reyes de Francia, para averiguar el tiempo de las Escrituras de Cataluña por espacio de casi quatrocientos años, desde Carlo Magno, hasta el año de 1180. en que cesó aquel computo, como luego veremos.

Los Obispos de la Tarraconense, como manejaban Concilios y Documentos de España, expresaban en varias Escrituras de cosas Eclesiasticas, el computo de la *Era* usada en-

tre los Españoles, añadiendo el año de la Encarnacion, y aun el de los Reyes, por no faltar à este uso, ni olvidar el primero: pero lo general era recurrir en las datas al año de los Reyes de Francia.

Sobre esto hay alguna variedad, porque tuvieron diferentes Epocas, ò no fueron reconocidos por Reyes en todas partes à un tiempo. Al asunto solo toca la Epoca respectiva à Cataluña, de cuyas Escrituras hablamos. Pero sobre esto mismo hay diferencia en algunos Autores, y conviene señalar en cada Rey la Epoca que seguimos, para que conste lo que en éste, y en los Tomos siguientes iremos proponiendo: pues como no siempre carece de duda la materia, lograremos uniformidad, ya que no evidencia: y el Lector conocerá la razon en que estriva lo que decimos.

Quanto pertenece à computos es materia intrincada, y la de años de Reyes aumenta perplegidad y riesgos, por concurrir cada uno con dos años vulgares. La memoria no es capaz de sufrir tanto peso de tiempos, ni ajustar por sí sola los computos de unos y de otros años: y asi queremos aliviar al Lector de esta fatiga, poniendo Tablas extensas en cada Rey, à fin que la sencilla vista declare la correspondiencia de unos años con otros.

Y advierto, que sobre la variedad de las Epocas hay la de no atender algunos Notarios al dia del mes en que empezó tal Rey: pues en el adoptado al Trono, solian tomar por entero aquel en que acabó el antecesor, por quanto en realidad reynaba desde el principio del año, con el que le adoptó: y luego al contar los años en que reynó solo, tomaban por entero aquel en que acabó el antecesor. Esto no trae mas variedad que la de un numero, y no en todos los Documentos. Las Tablas nos aseguran sobre el tiempo de los Reyes y de Christo, pues en alguna parte concurrieron los años mutuamente.

Otra variedad nace por el principio de los años de Christo, que unos toman por el dia del nacimiento, ò el 25. de Marzo: y resulta diferencia de un año en los dias que hay desde Enero à la Encarnacion. Yo no tengo por fijo el principio del año en el 25. de Marzo: y à lo menos en lo

comun supongo que los Españoles empezaron por el primero de Enero: pues este era el principio que tenian en sus años por la *Era*, y no habia inductivo que obligase à trastornar su costumbre: porque las Epocas de los Reyes no tienen conexion con el principio de los años de Christo. De Francia tomaron los nuestros la voz de *años de Encarnacion*, porque los Franceses no contaban por la Era Española, sino por años de Christo: y al acomodarse los Tarraconenses al computo de años de los Reyes de Francia, solian añadir años de la Encarnacion, ò Trabeacion, no precisamente para denotar años empezados por 25. de Marzo, sino para contradistinguirlos de la Era Española, significando que hablaban de los años de Christo, no de nuestra Era: y para esta contraposicion, lo mismo era decir años de la Encarnacion, que Natividad de Christo. Varias veces añadian la Era Española demas de la Christiana: y como no podemos decir, que empezasen la de España por 25. de Marzo; tampoco corresponde señalar à la de Christo otro principio que el usado por los Españoles en sus años, y éste fue el 1. de Enero.

No falta quien admita haber variado los de la Galia Narbonense el principio de la Era Española, colocandole con la Indiccion en Setiembre, y esto al medio del Siglo doce; pero es muy dificil de persuadir, que gentes acostumbradas al uso de la Era empezada à 1. de Enero hasta medio del Siglo doce, la aplicasen otro principio nunca usado, sin haber motivo para novedad tan estraña: y no hay fundamento para tal rareza, mas que leerse en algunas copias impresas los numeros de VII. VIII. VIIII. con aumento, ò sobra de unidad: lo que no puede fundar regla, por la frecuente experiencia de semejantes yerros, calificados por el mismo que establece lo dicho, pues en una de las Escrituras corrige VIII. por VII. Debe pues mirarse, no à una ù otra data, sino al conjunto de lo general, y à los comprincipios mas calificados, segun los quales no corresponde admitir alteracion en el primer dia del año, usado por los Españoles en su Era (que fue el 1. de Enero) y si usaron siempre de años empezados por aquel dia, el mismo de-

bemos suponer en los que despues alegaron con nombre de Encarnacion: porque esto no fue mudar principios de años, sino mudar Epoca (pasando de la Española à la de Christo) y asi *el Arte de verificar las Datas*, dice al tratar del año Pisano, ò empezado por el dia de la Encarnacion, que solo investiga la introduccion de aquel año en Francia, porque *en lo respectivo à España, Inglaterra, y Alemania, es constante que jamas conocieron tal año.* Asi en la Disertacion del principio. (1) Campillo (2) confiesa, que habiendo examinado con gran cuidado muchisimos documentos de Cataluña, hasta el siglo duodecimo, halló que comunmente tomaron el dia *de Natividad* por principio de año, aun del que intitulaban por voz de año *de la Encarnacion.* Esto dice fue lo mas comun: pero tal vez usaron del año Pisano. Supuesto que la excepcion no estrive en yerro de algun numero, resulta no deber tomarse por regla aquel principio de años, en el 25. de Marzo: pues si aquello se verifica alguna vez, no es lo regular: y para la excepcion de lo comun, se necesitan principios muy seguros: lo que no sucede en numeros que se apartan de lo usual.

Esto es sobre examen escrupuloso de un año determinado: correspondiente à los que toman por asunto el ingrato y espinoso trabajo de la Cronología: para la historia basta seguir lo mas regular, especialmente en puntos opinables: y este beneficio logramos por las Tablas: pues en años de Reyes poco ò nada conocidos por acá (ni aun el Siglo de los Odones, Rodulfos, y Robertos &c.) logras, sin recurrir à otros libros, ni cuentas, el año de Christo en que se hizo la Escritura ocurrente, y con quien por lo comun concurrió en alguna parte el señalado del Rey de que se trata.

CARLO MAGNO 768.

En tiempo de este Principe empezó à recobrarse la Tarraconense, y por él debe empezar la Cronología, cuidando de lo que mira à España, y

(1) *Pag. 5. de la nueva Edicion de fol.* (2) *En el cap. 7. num. 2.*

por tanto no son del caso las Epocas de su Reyno en *Italia* (año de 774.) ni del *Imperio* (800.) sino de *Francia*: y ésta empezó por muerte del Padre Pipino, en 24. de Setiembre del año 768. y por muerte del hermano Carloman, quedó solo en el Reyno Carlo Magno desde 4. de Diciembre del 771. Pero como en nuestra Obra no hay Escrituras de este Rey, no es preciso formar Tablas de sus años, bastando prevenir, que su Epoca regular empieza en 24. de Setiembre del 768. pues en datas del año 774. en que extinguidos los Longobardos, empezó su Reyno en Italia, ponia *Anno VI. & primo regni nostri* (en Julio) *primero* en Italia: *sexto* en Francia, cuyo 1. fue Setiembre del 768. Asi fue prosiguiendo hasta el fin: pues en el año de 813. por Mayo dice un Diploma. *Anno Imperii nostri XIII. regni vero in Francia XLV. atque in Italia XXXVIIII. Indictione VI.* como se lee en Mabillon, y en Bouquet. Todo fue asi en el año de 813. segun las Epocas referidas. En el siguiente 814. falleció en Aquisgran à 28. de Enero.

LUDOVICO PIO. 814.

Sucedióle su hijo Ludovico Pio desde aquel dia 28. de Enero del *año* 814. que es la Epoca de su Imperio, como afirma el Corepiscopo de Treveris *Thegano*, Escritor de aquel tiempo. (*) Notan algunos modernos, que tal vez sirvió de Epoca el año de 813. en que (por Setiembre) fue asociado al Imperio por su padre en Aquisgran: pero si alguna vez pudiere esto convencerse; no sirve de norma, porque prevalece la Epoca del 814. El fundamento de aquellos Escritores es la *Indiccion* que añaden los Diplomas: pero tampoco es firme: porque Pagi sobre el año 840. n. 3. dice, que Carlo M. y Ludovico empezaron siempre las Indicciones por Setiembre. El nuevo *Arte de verificar las Datas*, dice, que Ludovico y sus hijos las usaron indiferentemente por el 1. de Enero, y por el 1. de Setiem-

(*) *Bouquet Tomo VI. de los Escritores de la Francia, pag. 75.* = Annus 814. qui est primus annus regni ejus.

bre. Yo creo que esta variedad nace de yerro de copias, muy frequente en los numeros, por ser facil dar, v. g. VII. por VIII: y VIII. por VIIII. Y en efecto la competencia entre Pagi y Mabillon sobre la Escritura Montis Olivi, *Dat. VI. Idus Dec. anno secundo Dni. Ludovici piissimi Augusti, Indictione VIII.* (que uno reducia al año 815. otro al 14. estriva en la Indiccion: y Bouquet la reconoce errada, VIII. por VIIII. (año de 815.) en que desde Setiembre corria la Indiccion *nona*, y en Diciembre (de quien es la fecha) era año 2. del Emperador.

De este modo queda la Epoca firme en 28. de Enero del 814. Indiccion *septima*, hasta Setiembre (como expresan los Diplomas en Bouquet) y desde 1. de Setiembre del mismo año 814. empieza la Indiccion *octava*, hasta Setiembre del 815. A esto deben arreglarse las datas, varias veces erradas, y no insistir en que usasen indiferentemente de Indiccion Griega, ò Romana (esto es, ya por 1. de Setiembre, ya por Enero) pues debemos creer que no anduvieron vacilando, sino que tomaron partido: y es muy autorizado el de 1. de Setiembre, como prueban los Diplomas en Bouquet. Vese tambien corresponder al 1. de Enero: pero como es menos constante, puede aplicarse à una de las muchas erratas que hay en los numeros: pues varias veces hacen correcciones al margen los mismos que publican los Diplomas.

Años de Xpto.			*Añ. de Luis*
814	*Indic.* 7 (*)	8	1 (a)
815	8	9	2
16	9	10	3
17	10	11	4
18	11	12	5
19	12	13	6
820	13	14	7
21	14	15	8
22	15	1	9
23	1	2	10
24	2	3	11
825	3	4	12
26	4	5	13
27	5	6	14
28	6	7	15
29	7	8	16

(*) *La 7. Indiccion hasta 1. de Setiembre en que empezaba la 8. y asi de las demas.*

(a) *Este año 1. de Ludovico corria por Enero del 815. hasta el dia 28.*

Años de Xpto.			Añ. de Luis
830	Indic. 8	9	17
31	9	10	18
32	10	11	19
33	11	12	20
34	12	13	21
835	13	14	22
36	14	15	23
37	15	1	24
38	1	2	25
39	2	3	26
840	3		27

En este año de 840 murió Ludovico Pio en 20. de Junio, y le sucedió su hijo.

CARLOS II. *el Calvo.*
840. Jun. 20.

Aunque tuvo varias Epocas por los Reynos de Aquitania, Lorena, Imperio &c. solo hace à nuestro asunto la de suceder al padre Ludovico en 20. de Junio del 840. Algunos Notarios le intitularon *Magno*: lo que suele ocasionar el confundirle con su abuelo Carlo Magno: pero los Diplomas tienen diferencia en los exordios: porque los de Carlo Magno son: *Carolus gratia Dei Rex Francorum.* &c. y despues de ser Emperador, expresaba este titulo, y empezaban los Decretos: *In nomine Patris, & Filii, & Spiritus S.* Pero su nieto, el presente Carlos, empezaba: *In nomine Sanctæ & individuæ Trinitatis.* Otras circunstancias los diferencian tambien, y aun la *Indiccion*, que no usó Carlos M. antes de ser Emperador, y despues, tuvieron diverso computo que en el presente: en el qual siguieron acá el uso vulgar desde 1. de Enero, como prueban las Escrituras que tenemos.

Años de Xpto.			Añ. de Carlos.	
840	Indic. 3		1	
41	4		1	Jun. 2
42	5		2	3
43	6		3	4
44	7		4	5
845	8		5	6
46	9		6	7
47	10		7	8
48	11		8	9
49	12		9	10
850	13		10	11
51	14		11	12
52	15		12	13
53	1		13	14
54	2		14	15
855	3		15	16
56	4		16	17
57	5		17	18

Años de Xpto.			Años de Carlos.	
58	*Indic.*	6	18	19
59		7	19	20
860		8	20	21
61		9	21	22
62		10	22	23
63		11	23	24
64		12	24	25
865		13	25	26
66		14	26	27
67		15	27	28
68		1	28	29
69		2	29	30
870		3	30	31
71		4	31	32
72		5	32	33
73		6	33	34
74		7	34	35
875		8	35	36
76		9	36	37
877		10	37	38

En este año de 877. murió Carlos el Calvo en 6. de Octubre, y le sucedió su hijo.

Los dos años del Rey que se ponen en cada año de Christo sirven, el primero para las datas que preceden al dia 20. de Junio: el segundo, desde aquel dia hasta 19. de Junio del año siguiente.

LUIS II. *el Balvo.*
877. Oct. 6.

Sucedió à Carlos su hijo *Luis*, dicho el *Balvo*, por impedimento de la lengua. Fue coronado en 8. de Diciembre del 877. en que el Cronicon Floriacense dice que recibió el Reyno: pero los Diplomas empiezan por la muerte del padre, en 6. de Octubre de aquel año. Dejó tres hijos, *Luis III. Carloman, y Carlos el Simple*, postumo, hijo de la muger segunda: los otros de la primera, de quien se divorció, y por tanto los juzgaron algunos como ilegitimos, por matrimonio invalido.

Años de Xpto.			Años de Luis.
877	*Indic.*	10	1
78		11	1 *Oct.* 2.
879		12	2

En este año de 879. murió Luis en 10. de Abril, y le sucedieron sus hijos

LUIS III. y CARLOMAN.

Sucedieron al padre Luis II.

los hijos Luis III. y Carloman, desde el dia de su muerte. De uno y de otro tenemos documentos.

Años de Xpto.		*Añ. de Luis III.*	
879.	*Indic.* 12	1	
80	13	1 *Abr*	2
81	14	2	3
882	15	3	4

En este año de 882. murió Luis III. en 4. de Agosto, y quedó solo en todos los Estados su hermano Carloman, cuyos años empiezan por la muerte del padre.

Años de Xpto.		*Añ. de Carlom.*	
879	*Indic.* 12	1	
80	13	1 *Abr.*	2
881	14	2	3
82	15	3	4
83	1	4	5
884	2	5	6

En este año de 884. fue Carloman herido por un Jabalí en 6. de Diciembre, y murió en el dia 11. como dice el Necrologio Romigiano, citado en el Tomo 9. de los Escritores de la Francia. (1)

(1) *Pag.* 438.

CARLOS III. *el Craso* Emper.

Aunque vivia el hijo tercero de Luis *el Balvo*, no podia gobernar, por ser muy niño: y reynó Carlos III. hijo de Luis Rey de Alemania, nieto de Ludovico Pio, coronado Emperador en 25. de Diciembre del año 880. y reconocido Rey de Francia por muerte de Carloman, hasta el 887.

Años de Xpto.		*Añ. de Carl. III.*
885	*Indic.* 3	1
86	4	2
887	5	3

EUDO, ù ODON 888.

Aun viviendo el Emperador Carlos el Craso, fue electo Rey de Francia el Conde de Paris *Odon*, aunque no sin competidores, ni sin reparo de algunos que se contuvieron en admitir Rey: y en las datas re-

currian al año de la muerte del Emperador Carlos, ò decian que *esperaban Rey*. Acá hallamos admitido à Odon desde el año 888. en su principio, como prueban algunas fechas: y empieza à oirse algunas veces el año de la Encarnacion.

Años de Xpto.			*Años de Odon.*	
888	*Indic.*	6	1	
89		7	2	
890		8	3	
91		9	4	
92		10	5	
93		11	6	*Año I. de*
94		12	7	*Carlos IV.*
895		13	8	
96		14	9	
97		15	10	
898		1	11	

En el principio de este año 898. murió Odon en 3. de Enero.

CARLOS IV. el Simple 898.

Este fue el hijo menor de Luis *el Balvo*: pero no teniendo edad, quando murieron los hermanos, nombraron al Emperador Carlos, y à Odon, hasta que el presente llegase à catorce años. En el 893. empezó à reynar con Odon, quedandose este con lo de España y parte de Francia, hasta que murió en 3. de Enero del 898. desde el qual empieza una Epoca de Carlos solo, pero no generalmente, pues (como en el antecesor) se detuvieron algunos en admitir Rey, como muestra la Escritura de 8. de las Calendas de Marzo *Anno 1. quo obiit Odo Rex, Christo regnante, Rege sperante*, como se ve en el Tomo 2. de la Hist. de Languedoc, num. XIX. de las Pruebas.

Algunos empezaron à reconocerle Rey à fin del 899. como en el Tomo 9. de los Escritores de la Francia (1) *Anno Verbi Incarnati* 902. *Indictione* 5. *sub die Idus Junii, anno Regis Karoli* 4. *post transitum Odonis*: donde tomaron por año 1. al 899. (como aqui en la tercera Epoca de la Tabla.)

Otros empezaron por el año 900. como la Escritura de Castroserra en la Marca Hispanica (2) *Anno Incarn. Dom. DCCCCVII. Indict. X. anno VIII. regnante Karolo Rege sub*

(1) *Pag.* 467. (2) *Fol.* 838.

FACULTAD DE DERECHO BIBLIOTECA GRANADA

die XIII. Kal. Febr. lo que supone año 1. al de 900. (como aqui en la Epoca 4. de la Tabla)

Otros, por el 901: y esto obliga à formar Tablas con diversas colunas para diversas Epocas del 898. 899. 900. y 901.

Otra Epoca tubo Carlos por muerte de Luis Rey de Germania, en que aumentó sus Estados à fin del 911. (segun el citado Tomo 9.) ò por el 912. (segun Pagi, y Mabillon) y ésta siguió Gerona en la Escritura 69. de la Marca Hisp. donde juntó las tres Epocas de Carlos: la primera por el 893. la 2. por el 898. y la 3. por el 912. ó fin del precedente: *Datum. . . Junii Indict. X. anno XXX. regnante Domno Karolo, redintegrante XXV. largiore vero hereditate indepta. XI.* La primera es de quando empezó à reynar con Odon en el 893. la segunda, por la muerte de Odon en el 898. y la 3. por muerte de Luis Rey de Germania: las quales se verifican en el año de 922. en que se hizo la Escritura con la Indiccion X. propria de aquel año, segun muestra la Tabla siguiente, que prueba bien su utilidad, por sentenciar la vista, donde no puede asegurarse la memoria.

EPOCAS DE CARLOS el Simple con Odon y Solo.

Añ. de Xpto.			*Añ. de Carlos.*				
893	*Ind.*	11	1	*con Odon*			
894		12	2				
95		13	3				
96		14	4				
97		15	5				
898		1	6	1	*Solo*		
899		2	7	2	1		
900		3	8	3	2	1	
901		4	9	4	3	2	1
902		5	10	5	4	3	2
903		6	11	6	5	4	3
904		7	12	7	6	5	4
905		8	13	8	7	6	5
906		9	14	9	8	7	6
907		10	15	10	9	8	7
908		11	16	11	10	9	8
909		12	17	12	11	10	9
910		13	18	13	12	11	10
911		14	19	14	13	12	11
912	*	15	20	15	14	13	12
13		1	21	16	15	14	13
14		2	22	17	16	15	14
915		3	23	18	17	16	15
16		4	24	19	18	17	16
			I	II	III	IV	V

Añ. de Xpto.		*Añ. de Carlos.*				
17	*Ind.* 5	25	20	19	18	17
18	6	26	21	20	19	18
19	7	27	22	21	20	19
920	8	28	23	22	21	20
21	9	29	24	23	22	21
22	10	30	25	24	23	22
923	11	31	26	25	24	23
		I	II	III	IV	V

* La del 912. ò fin del prec. es por el aumento de Estados por muerte del Rey de Germania, que la citada Escritura de Gerona dice *largiore hereditate indepta*, contando año XI. en el 922. por Junio, desde fin del 911.

La primera coluna es la total desde que empezó à reynar, viviendo Odon: la 2. de quando quedó solo, muerto Odon: pero como no todos admitieron desde luego à Carlos, resultan otras Epocas: una, de los que empezaron por fin del 899. (que es la 3. coluna) otra, de los que le reconocieron en el 900. (que es la 4.) y la ultima, por el 901, ò fin del precedente, 900. de modo que corriese el año 1. por el 901. y esta es la Epoca del Epitafio de *Guifredo* en Barcelona, que en Abril del 914. contó *año* 14. de Carlos, lo que supone corria el año 1. en el 901. Otra Escritura damos sobre Barcelona en el año de 904. que por Octubre de aquel año señala *año* 4. del Rey Carlos *post obitum Odonis*: y esto califica que por Octubre del 901. era año 1. (segun la última Epoca) que pudo empezar en el 900. despues de Octubre, ò en principio del 901.

En el año de 923. fue preso Carlos el Simple: y ungieron à *Rodulfo* en 13. de Julio. El desgraciado Carlos murió en la prision en el año de 929. à 7. de Octubre, segun el Tomo 9. de los Escritores de la Francia. (1)

(1) *Pag. 581. en la nota del pie.*

RODULFO. 923.

Viviendo Carlos el Simple fue coronado Rey de Francia Raulo, ò Rodulfo, Duque de Borgoña, en dia 13. de Julio del año 923. Pero no todos le admitieron, no solo en vida de Carlos, pero ni aun despues. Gerona tiene Escritura de seis años despues de morir Carlos,

934. calculada, no por años de Rodulfo, sino por los de la muerte de Carlos: *IX. Kal. Decembris, anno sexto quo obiit Karolus Rex.*

Este Rodulfo no fue reconocido como Rey en la Marca Hispanica, segun dice la adicion del Cronicon II. de Barcelona, que ponemos al fin: *Karolus regnavit annis XXXII. & mensibus tribus. Post cujus obitum non habuerunt Regem per annos* VIII. Sin embargo como tiene varios diplomas, pondremos la Tabla, para enlace de unos Reyes con otros.

Años de Xpto.			*Año de Rodul.*		
923	*Indic.*	11	1		
24		12	1	*Jul.*	2
925		13	2		3
26		14	3		4
27		15	4		5
28		1	5		6
29		2	6		7
930		3	7		8
31		4	8		9
32		5			10
33		6	10		11
34		7	11		12
35		8	12		13
936		9	13		

A vista de estos años (que pasan de doce) no debe limitarse à VIII. la falta de Rey de la cita dada: pues Rodulfo vivió hasta 15. de Enero (18. Kal. Febr.) del año 936. como expresa el Cronicon *Sti Petri vivi* Senonense. Murió sin sucesion.

LUIS IV. *el Ultramarino*
936. Jun. 19.

Este fue hijo de Carlos *el Simple*, llamado *Ultramarino*, por haber venido à reynar en Francia desde Inglaterra, donde se habia retirado con la madre en los infortunios del padre. Fue ungido Rey en 19. de Junio del año 936. y esta es su Epoca principal, aunque hubo quien la tomase desde la muerte de Rodulfo, y por la de su padre en Octubre del 929.

Años de Xpto.			*Año de Luis* 4.		
936	*Indic.*	9	1		
37		10	1	*Jun.*	2
38		11	2		3
39		12	3		4
940		13	4		5
41		14	5		6
42		15	6		7
43		1	7		8

Años de Xpto.			*Años de Luis* 4.		
44	*indic.*	2	8	*Jun.*	9
945		3	9		10
46		4	10		11
47		5	11		12
48		6	12		13
49		7	13		14
950		8	14		15
51		9	15		16
52		10	16		17
53		11	17		18
954		12	18		19

En las Escrituras de la Marca Hispanica hay varias *Indicciones* erradas en estos años, como prueba su combinacion, y estas Tablas.

En este año de 954. murió Luis à 10. de Setiembre: y le sucedió su hijo.

LOTARIO. 955.

Lotario, ò Leutario, sucedió à su Padre Luis, en 10. de Setiembre del año 955. y fue ungido en 12. de Noviembre: por lo que tal vez sirvió de Epoca el dia de la muerte del padre, y tal vez el de la uncion. Creese que pasando el padre por Aquitania, y enfermando, hizo coronar à Lotario en el 951. de donde toman principio algunos documentos. Pero en la Marca de España no miraron à ninguna de estas Epocas, sino al año 955. despreciando los dias que precedieron en el año antecedente, como prueban las datas de varias Escrituras que añaden años de Christo. Mas por si alguna vez consta haber mirado el Notario al dia de la muerte del padre (10. de Setiembre del 54.) empezamos la Tabla por alli. En lo comun *debe estarse al primer orden de numeros*, que empieza por el 955. despreciando el segundo orden de Setiembre del 54.

Añ. de Xpto.			*Añ. de Lotar.*		
954	*Indic.*	12		*Set.*	1
955		13	1		2
56		14	2		3
57		15	3		4
58		1	4		5
59		2	5		6
960		3	6		7
61		4	7		8
62		5	8		9
63		6	9		10
964		7	10		11
65		8	11		12
66		9	12		13
67		10	13		14

Años de Xpto.		Años de Lotar.		
68 *Indic.*	11	14	*Set.*	15
69	12	15		16
970	13	16		17
71	14	17		18
72	15	18		19
73	1	19		20
74	2	20		21
975	3	21		22
76	4	22		23
77	5	23		24
78	6	24		25
79	7	25		26
980	8	26		27
81	9	27		28
82	10	28		29
83	11	29		30
84	12	30		31
85	13	31		32
986	14	32		

En este año de 986. murió Lotario en 2. de Marzo, y le sucedió su hijo Luis V.

LUIS V.

Este reynó con el padre desde el año 979. segun los Diplomas que en el 981. ponen el XXVII. de Lotario, *filio vero ejus Domno Ludovico adolescenti egregio regnante anno III.* (1) Pero otros publican su año 1. en el 86. por la muerte del padre.

Años de Xpto.		Añ. de Luis V.	
986 *Indic.*	14	*Marzo*	1
987	15	1	2

En este murió Luis sin sucesion, cerca del medio del año.

HUGO *Capeto.* 987.

Como Luis no dejó hijos, hubo competidores sobre el Trono. Prevaleció Hugo, Duque de Francia contra Carlos (hermano de Lotario) Duque de Lorena, à quien siguieron algunos, hasta que fue preso en el 991. y despues murió, quedando reconocido Rey Hugo Capeto, que habia sido ungido en 3. *de Julio del* 987. que es la Epoca mas comun.

(*) *Primera Epoca de* 1059.

Años de Xpto.		Años de Hugo.	
987	*Indic.* 15	*Jul.*	1
88	1	1	2
89	2	2	3
990	3	3	4
91	4	4	5
92	5	5	6
93	6	6	7
94	7	7	8
995	8	8	9
996	9	9	10
97	10	10	11

En este Rey, y en quantos no empezaron por Enero, debe mirarse al mes de la fecha, pues un mismo año de reynado, v. g. el 7. corre en el año 993. de Christo y en el 94. hasta el dia 3. de Julio, en que empieza el año 8. Solo el mes es quien determina uno de los dos años.

Añadimos el año 997. por algunos que ponen la muerte de Capeto en aquel año dia 24. de Octubre: y el instrumento 145. de la Marca, que es de Abril, pone *anno X. regnante Ugone*: y año X. por Abril fue el 997. como convence la Tabla. Lo comun y lo mas autorizado es el año 996. como se ve en el Tomo 9. de los Escritores de la Francia (1) y asi la citada fecha tiene X. por IX. ò siguió Epoca irregular, contando por entero el primer año de 987.

El Arte de verificar las datas dice que la *Indiccion* se toma en los Diplomas de Capeto por el 1. de Setiembre. Pero en los del citado Tomo 3. vemos la Indiccion comun: la 15. en el año 1. de Hugo à 26. de Setiembre: y asi de otras, que prueban no haberse alterado el numero por Setiembre.

ROBERTO. 996.

Viendose Hugo en el Trono, asoció al hijo Roberto en 1. de Enero del 988: por lo que solian expresar años de uno y de otro, con uno mas en el padre, quando la fecha era posterior al 2. de Julio: v. g. *Anno Incarn. Dominicæ, DCCCCXCI* (991.) *XVII. Kal. Oct. anno V. Imperii Hugonis Regis, & Roberti filii ejus consortis in regno anno IV.* Pero su Epoca comun es la de la

(1) *Pag.* 546.

muerte del padre *en* 24. *de Octubre del* 996. y no del siguiente, segun várias Escrituras que añaden años de Christo, v. g. la restauracion de la Canonica de Barcelona, *VII. Idus Martii in Era XLVII. post millesimam, Dni. vero nono post millesimum, regnante Roberto Rege Francorum XIII. anno*: que todo es del año 1009. por Marzo, suponiendo la Epoca de Octubre: pues si tomáran el 996. por entero como 1. seria 14. el año de 1009. segun prueba la Tabla.

Una rara data en la Catedral de Barcelona (1) es excelente comprobacion de la Epoca señalada: *Facta II. Calend. Juliarum anno XX. die VII. inchoationis ejus regnante Roberto Rege filio quondam Ugonis Ducis.* Es muy particular la expresion de *die VII. inchoationis ejus*, pues parece denota haber empezado el año veinte de Roberto seis dias antes del 30. de Junio, en que fue la data, y no tubo Roberto Epoca en Junio. El sentido es, que la Escritura se hizo en dia septimo, esto es, *Feria* 7. ò Sabado, en que cayó el dia 30. de Junio año de 1016. letra Dominical G. y el añadir *septimo inchoationis ejus* declara que Roberto empezó tambien en Feria 7. y asi fue en el dia 24. de Octubre del año 996. en que empezó su Epoca, dia Sabado, letra Dominical D. Dice pues bien la data que se otorgó en Feria 7. qual fue el dia en que empezó Roberto: *Die* 7. *inchoationis ejus*: y esto califica el principio de este Rey en 24. de Octubre del año 996. y que la Tabla es puntual (dando su año *veinte* por Junio del 1016.) pues de otra suerte no salieran bien las Ferias de la data: y hallandolas puntuales quedan autorizadas las Tablas.

Años de Xpto.			*Años de Rober.*	
996	*Ind.*	9	*Oct.*	1
97		10	1	2
98		11	2	3
999		12	3	4
1000		13	4	5
1		14	5	6
2		15	6	7
3		1	7	8
4		2	8	9
1005		3	9	10
6		4	10	11
7		5	11	12

(1) *Lib.* 1. *de las Antiguedades, fol.* 175.

Años de Xpto.			*Años de Rober.*		
8	*Ind.*	6	12	*Oct.*	13
9		7	13		14
1010		8	14		15
11		9	15		16
12		10	16		17
13		11	17		18
14		12	18		19
1015		13	19		20
16		14	20		21
17		15	21		22
18		1	22		23
19		2	23		24
1020		3	24		25
21		4	25		26
1022		5	26		27
1023		6	27		28
24		7	28		29
1025		8	29		30
26		9	30		31
27	*	10	31		32
28		11	32		33
29		12	33		34
1030		13	34		35
31		14	35		

En este año de 1031. murió Roberto, dia 20. de Julio. Con esta Cronologia concuerda la mayor parte de instrumentos: y otros pueden reducirse à yerro de Copiantes.

Hay otros documentos que empiezan por el año 992. en que muerto Carlos de Lorena, quedaron Hugo y Roberto sin competidor. Pero no son del asunto en estas Tablas.

HENRIQUE I. 1031.

Viviendo Roberto, y muerto el hijo primogenito Hugo, fue asociado al Trono su hijo *Henrique*, coronado *en* 14 *de Mayo del año* 1027. que es su primera Epoca. Otra es por la muerte del padre *en* 20. *de Julio del* 1031. en que empezaba el año *quinto* del hijo: y asi añadiendo *cinco* à los Diplomas posteriores al 14. de Mayo, tendrás la primera Epoca en la Tabla siguiente, que es de la segunda, por la muerte del padre.

Años de Xpto.			*Años de Henr.*	
1031	*Ind.*	14	*Jul.*	1
32		15	1	2
33		1	2	3
34		2	3	4
1035		3	4	5
36		4	5	6
37		5	6	7
38		6	7	8

(*) *Primera Epoca de Henrique en el* 1027. *á* 14. *de Mayo.*

Años de Xpto.			Años de Henr.		
39	*Ind.*	7	8	*Jul.*	9
1040		8	9		10
41		9	10		11
42		10	11		12
43		11	12		13
44		12	13		14
1045		13	14		15
46		14	15		16
47		15	16		17
48		1	17		18
49		2	18		19
1050		3	19		20
51		4	20		21
52		5	21		22
53		6	22		23
54		7	23		24
1055		8	24		25
56		9	25		26
57		10	26		27
58		11	27		28
1059	*	12	28		29
1060		13	29		30

En este año de 1060 murió Henrique en 4. de Agosto (segun el Tomo XI. de los Escritores de la Francia) dejando ya ungido Rey à su hijo Phelipe desde 23. *de Mayo del año. prec.* 1059. que corria como año 1. de Phelipe en el de 1060. y por eso la Escritura citada en el Tomo XI. mencionado, junta el año 1060. de Christo con el 30. de Henrique y primero de Phelipe, *pag.* 560. Era este de corta edad, y gobernó por él Balduino V. Conde de Flandes

PHELIPE I. 1060.

Ya notamos que la Epoca 1. de Phelipe fue el dia 23. de Mayo del año 1059. en que fue coronado. Otra (y la usual) fue la de la muerte del padre en el 1060. *por Agosto dia* 4. segun lo qual va formada la Tabla: previniendo que sirve para dos computos: uno de los que tomaron por entero al primer año de 1060. sin reparar al mes, ni de Mayo (à cuyo principio corria su año 1. de la Coronacion) ni de Agosto (en que murió el padre) estos, viendo que en todo el año de 1060. era Rey Phelipe, y aun por 1. de Enero corria su año primero; no quisieron cortarle por meses, y le tomaron por entero. Otros mas escrupulosos se arreglaron al dia de la muerte del padre por Agosto. Para ambos sirve

(*) *Primera Epoca de Phel.* 1059.

la Tabla: para los primeros, el segundo orden de numeros, que empieza por el 1060. para los segundos el primero orden, que tiene año 1. en el 1061. y por Agosto el 2.

Años de Xpto.		*Años de Phel.*		
1060	*Ind.* 13			1
61	14	1	*Ag.*	2
62	15	2		3
63	1	3		4
64	2	4		5
1065	3	5		6
66	4	6		7
67	5	7		8
68	6	8		9
69	7	9		10
1070	8	10		11
71	9	11		12
72	10	12		13
73	11	13		14
74	12	14		15
1075	13	15		16
76	14	16		17
77	15	17		18
78	1	18		19
79	2	19		20
1080	3	20		21
81	4	21		22
82	5	22		23
83	6	23		24
84	7	24		25
1085	8	25		26
86	9	26		27
87	10	27		28

Años de Xpto.		*Años de Phel.*		
88	*Ind.* 11	28	*Ag.*	29
89	12	29		30
1090	13	30		31
91	14	31		32
92	15	32		33
93	1	33		34
94	2	34		35
1095	3	35		36
96	4	36		37
97	5	37		38
98	6	38		39
99	7	39		40
1100	8	40		41
1101	9	41		42
2	10	42		43
3	11	43		44
4	12	44		45
1105	13	45		46
6	14	46		47
7	15	47		48
1108	1	48		

En este año de 1108. murió Phelipe dia 3. de Agosto, y le sucedió su hijo

LUIS VI. *el Gordo.* 1108.

Desde el año 1099. tenia ya titulo de Rey, asociado al Trono con su padre, y algunos contaron sus años desde aquel. Pero lo comun fue por

la muerte del padre en 3. de Agosto del año 1108.

Años de Xpto.			*Añ. de Luis VI.*		
1108	*Ind.*	1		*Ag.*	1
1109		2	1		2
1110		3	2		3
11		4	3		4
12		5	4		5
13		6	5		6
14		7	6		7
1115		8	7		8
16		9	8		9
17		10	9		10
18		11	10		11
19		12	11		12
1120		13	12		13
21		14	13		14
22		15	14		15
1123		1	15		16
24		2	16		17
1125		3	17		18
26		4	18		19
27		5	19		20
28		6	20		21
29		7	21		22
1130		8	22		23
31		9	23		24
32		10	24		25
33		11	25		26
34		12	26		27
1135		13	27		28
36		14	28		29
1137		15	29		30

En este de 1137. murió Luis VI. dia 1. de Agosto, y le sucedió su hijo.

La variedad que hay en fechas de este reynado, suele reducirse à diverso modo de contar años, completos, ò incompletos, y años empezados por 25. de Marzo, ù de Diciembre, ò 1. de Enero. Menos inconstante es recurrir à que unos tomaron por entero al 1108. (de modo que el año 2. empezase en el 1109.) y otros atendieron al dia 3. de Agosto, (segun cuya Epoca salen bien varias fechas) por lo que la Tabla sirve para ambos calculos: para unos el orden de los numeros que tiene año 1. en el 1108. y para otros el que sigue desde el 1109. Lo mas trascendental en estos puntos, son los yerros de numeros en las datas por incuria de copiantes, que ofrecen poca seguridad en los supuestos.

Por estos tiempos omitieron varias Escrituras los años del reynado, ya por estar excomulgados los Reyes, ya por la independencia de los Tarraconenses, que por tanto se iban resfriando en aquel estilo, y usando el de los años de Christo, cuyo computo se decretó poco des-

pues, excluyendo el de los Reyes de Francia.

LUIS VII. *el Mozo.* 1137.

Aunque fue asociado al Trono con su padre en 25. de Octubre del 1131. prevaleció el computo por 1. de Agosto del 1137. en que falleció el padre: por lo que el Privilegio que la Marca Hispanica pone del Conde de Barcelona en año 1. de Luis el Mozo bajo el año 1137. debe colocarse en el siguiente, 1138. porque es del dia 31. de Junio, y hasta el 1138. no era año 1. de Luis, pues en el 1137. vivia el padre por Junio.

Años de Xpto.		*Añ. de Luis 7.*
1137	*Ind.* 15	*Ag.* 1
38	1	1 2
39	2	2 3
1140	3	3 4
41	4	4 5
42	5	5 6
43	6	6 7
44	7	7 8
1145	8	8 9
46	9	9 10
47	10	10 11
48	*Ind.* 11	11 *Ag.* 12
49	12	12 13
1150	13	13 14
1151	14	14 15
52	15	15 16
53	1	16 17
54	2	17 18
1155	3	18 19
56	4	19 20
57	5	20 21
58	6	21 22
59	7	22 23
1160	8	23 24
61	9	24 25
62	10	25 26
63	11	26 27
64	12	27 28
1165	13	28 29
66	14	29 30
67	15	30 31
68	1	31 32
69	2	32 33
1170	3	33 34
71	4	34 35
72	5	35 36
73	6	36 37
74	7	37 38
1175	8	38 39
76	9	39 40
77	10	40 41
78	11	41 42
79	12	42 43
1180	13	43 44

En este año de 1180. mu-

rió Luis VII. dia 18. de Setiembre.

Omitian varias veces los Notarios de este Siglo los años de los Reyes, poniendo los de Christo: y en efecto en este año de 1180. decretó el Concilio de Tarragona, que las Escrituras se calculasen por años del Redentor, como afirma el final del Cronicon II. de Barcelona.

Algunos continuaron en referir años del Rey *Phelipe Augusto* (hijo de este Luis) por la costumbre antigua: pero se hizo general el de los años de Christo: y asi cesó el contar por los años de los Reyes de Francia.

FIN.

INDICE

DE LAS COSAS NOTABLES de este Tomo XXVIII.

A

Abadesas, Convento de San Juan. pag. 48. 71. Vease *Monasterios*.
Adalaisis, Abadesa. 49.
Adalayza. 119.
Adalazis, Señora. 144.
Adalezis, Señora. 150.
Afra. 136.
Ager. Su Archivo citado. 129. Reconocido por el R. P. Doctor Caresmar. 199.
Aguilar, Castillo. 126.
Alchagib, Moro de Zaragoza. 147.
Alejandro VI. 41.
Amat (Pedro) 161.
Amatista. 14. Noticia del monte de las Amatistas 17. Cómo, y dónde se crian y buscan? 18. Tiempo en que se descubrieron las de este monte. 19.
Amato, Obispo de Oleron. 155.
S. Ambrosio M. Vease S. *Simpliciano*. 231.
Amer, Monasterio de Santa Maria 186. 192.
Ampurias. 75. Versos que estan sobre la puerta de su Iglesia. V. el *Prologo*.
Anal de Ripol. 121.
Aquæ calidæ. 9.
Aquicaldenses. 9.
Aquilino, Obispo de Ausa. 55.
Aranda (Conde de) 17.
Arbucias, Valle. 144.
Arca, lugar. 94.
Archellis, S. Pedro de. 203.
Ariberto, Arzobispo de Narbona. 64.
Arles. 94.
Arnaldo, Obispo de Ausona. 182. 186. y 302.
Arnulfo, Obispo de Ausa. 105. 107. Año y dia de su muerte. 113.
Arnusto, Arzobispo de Narbona, fue asesinado inhumanamente. 86.
Artés, Castillo. 194.
Arulanense, Monasterio. 68.
Atanagia 20.
Atton Obispo de Ausa. 92. Hecho Arzobispo. 95. Fue Maestro del Papa Silvestre II. 97. y 98. Su muerte violenta 100.

ESCUELAS PIAS BIBLIOTECA GRANADA

Auch. 105.
Avellana, Castillo. 151. 156.
Aulo Mevio, hijo famoso de la Ciudad de Ausa. 5. 13.
Ausa, hoy Vique. No se sabe quien la fundó. 1. Era Cabeza de Region. 2. Prosiguió en el Imperio de los Romanos. 5. Fue hijo suyo Aulo Mevio, bienhechor de la Patria. 5. El nombre de Ausa le redugeron los Godos al de Ausona. 11. Fue arruinada por los Saracenos. 61. Estuvo sujeta al Arzobispo de Narbona. 64. y 65. Los Ausonenses se confederaron con los Moros. 67. Restablecese su Sede. 69. y sig. Aplicaronla los derechos de la Ciudad de Manresa. 78. Extension de su Obispado. 152. Vease *Vique*.
Ausetanos, estaban cerca del Ebro. 3. Pasaronse al Partido de M. Porcio Caton. 4. Y en la Guerra Civil al del Cesar. 7. Formaban Cohortes al modo que los Celtiberos. 7. Su territorio. 8. Su poblacion. 61.
Auza. 2.
Ayzon, Godo. 66. 67.

B

Bacasis, pueblo. 20.
Bages. 20. Consagracion de su Iglesia. 101.
Balneolense. Consagracion de su Iglesia de S. Esteban. 160.
Balsiaregno, ò Balsareñ. 149.
Banyoles. 10.
Barcelona conquistada en el 801. p. 66.
Barreyros, Gaspar. 47.
Baylias de Ausona. 189.
Becala. 10.
Benedicto VII. Papa, confirmó las Escrituras de la Dignidad de Vique. 102. 103. y 254.
Bera, primer Gobernador de Barcelona. 66.
Berenguer de Rosanis Obispo de Vique. 153. Reformó aquel Cabildo. 162. y 290. Asciende à la Dignidad de Arzobispo. 166. Fue à Roma. 167. su muerte. 175.
Bernardo Arzobispo de Toledo. 190.
Bertrando Arzobispo de Narbona. 177.
Beseda. 47.
Besora. 146. 159.
Betulo. 10.
Blandas, arbol. 18.
Boades (Bernardo) 21.
Bonfili (Guillen) 206.

Borrel, Conde. 62. Pasa à Roma. 95.
Boson, Legado Cardenal. 190. 195.
Braciantico, derecho de rentas. 152.
Braga. Tiempo de su restablecimiento. 186.
Brasage. Derecho de rentas. 152.
Breviario Ms. de Vique. 217.
Brianzo, Castillo. 178.
Bruger. 201.
Buada, Iglesia de S. Lorenzo. 204.
Buadella, Alodio. 132.
Burgos (Fr. Pedro de) 47.
Burrel, Conde. 61.

C

Cabalgada. Explicacion de esta voz. 150.
Cabildo de Vique. Su renovacion. 116. Numero de sus Canonigos. 145. 187.
Cabrera. 156.
Calaf, Castillo. 131. 132. 155. 160. Monte. 120. Villa. 111.
Caldes de Malavella. 9.
Camporrotundo, lugar 94.
Canigonense, su Monasterio. 135.
Canonigos Reglares. Sus distinciones. 187. Su vida comun. 172. 297.
Cardener, Rio. 20.
Cardona. 207.
Caresmar (R. P. Doctor D. Jayme) Escribió un Apendice sobre la Historia de Manresa. 20. 30. 199. Comunicó copia de la Vida del B. Miron. 233. Su Elogio, vease en el *Prologo.*
Carlo *Magno*, Rey de Francia años de su Reynado. 351.
Carlos II. llamado el *Calvo.* 354.
—III. llamado el *Craso.* 356.
—IV. llamado el *Simple.* 357.
Castellfollit. 194.
Cataneo. 14.
Cathedral de Barcelona concluida, y consagrada. 148. La de Ausona. Vease *Vique.*
Caton (M. Porcio) 4.
S. Cecilia, Parroquia. 170.
Cerviano, territorio. 144. 156.
Cesario Abad de Santa Cecilia, intitulado Arzobispo de Tarragona. 35. 125.
Cevallos (Doctor D. Joseph) 75. Su elogio. Vease en el *Prologo.*
Cher, Castillo. 173. 174.
Chronicon Barcinonense I. 331.
—II. 336.
—El Ulianense. 342.
Cinidio Obispo de Ausa. 53.
Codices manuscritos Gerundense y Urgelense. 59.
Colonico, Castillo. 111.
Collsespira. 156.

Concilios. De Barcelona. 80. y 248.
—Claromontano. 171.
—de Clermont. 202.
—Egarense celebrado año de 615. pag. 57.
—de S. Gil de la Narbonense. 168. 169. 275.
—de Narbona. 121. 127. y 286. 133. 145. 198. Publicado nuevamente en el Apendice 303.
—Placentino. Año en que se celebró. 186.
—de Portus. 72.
—Remense. 196.
—Romano. 107. y 257.
—de S. Tiberio. 80. y 248.
Condado. Esta voz se solia entender por lo mismo que Obispado. 24. y sig. 26.
Conde Duque Marqués, usados con indiferencia. 148.
Conflent. Vease *Cuxa.*
Congosto. 147. 156.
Copons, Castillo. 161.
Cordoba. Año en que hubo alli una Batalla. 112. 113.
Cornet. 149.
Cortes de Vique. 197.
de Curtibus, termino 152.
Cuxa Consagracion de su Iglesia. 101. Su Abadia. 123. 126. Hubo alli una gran Junta de Obispos. 130. Sus posesiones. 132. 133. S. Miguel de Conflent, ò Cuxanense Abadia. 139.

D

Daguino, Abad. 32.
Dalmacio, Arzobispo de Narbona. 168.
Daniel, Arzobispo de Narbona. 64.
Devocion. Cierto voto que hacian de morir, à que llamaban *Devocion.* 7.
Deusdedit, ò Deodato, Obispo de Barcelona. 119.
Disciplina Eclesiastica. 64. 99. La antigua sobre la eleccion de Obispos. 91. Sobre la Consagracion de Iglesias. 101.
Domenec (Fr. Ant. Vic.) 48. 220. 227.
Domnino Obispo de Ausa. 58.

E

Ederas, lugar. 130.
Egara, lugar. 57.
Emon, Abadesa. 48. 49.
Emona, Abadesa del Gonvento de S. Juan Bautista. 79.
Enego Bonfilio. 104.
Enero, Caballero bienhechor de la Iglesia de Vique. 87.
Entre ambas aguas, Iglesia. 130.
Entredicho 203.
Ermemiro, Obispo intruso en

Gerona. 73. Depuesto. 74.
Ermengarda, Condesa de Ampurias. 76.
Ermengol, Arzobispo de Narbona. 118.
—Conde, dispuso ir contra los Moros de Cordoba. 111.
Ermesenda, Condesa. 146.
España. Esta voz se entendia por lo que no estaba poseido de Moros. 121.
Espinelbas. 156.
Estañ (Santa Maria de) 157. Monasterio. 201. Vease *Stagno*.
Esteban, Obispo de Ausa. 57.
Eudon de Francia. 76. 356.
Santa Eulalia de Rivomanitabil, Parroquia. 132.
Evolesa, Parroquia. 119.
Exea (Luis) 23.

F

Faits, arbol. 18.
Ferraria, lo mismo que Sagarra. 120.
Finestres. 14. 15. 16.
Flos Sanctorum Ms. de Vique. 219.
Fluvianense, Iglesia de S. Miguel. Su Consagracion. 133.
Folguerolas. 201.
Fontanis. 74.
Formadas, Cartas. 108. y 261.
Fredario, alodio. 173.
Fredeburgis, Abadesa. 49. 93.
Freser, Rio. 31.
Frodoino, Obispo de Barcelona. 73.
Fruiano, Obispo de Ausa. 100. Su muerte. 107.

G

Galiano. 149.
Garcia, Monge de Cuxa, Escritor. 132.
Garma y Duran (Fran.) 49.
Garriga, Bartholomé. 42.
Garrigos, alodio. 173.
Gaucelino, Arzobispo Bituricense. 123. Su Carta. 274.
Gaufredo (Ramon) Obispo. 193.
Gaya. 149.
Genebreda, Iglesia de S. Fructuoso. 204.
Genestosa, lugar. 04.
S. Geraldo, Arzobispo de Braga. 185.
Gerberto Monge Arvernense en Aureliaco. 95. y 97. Estudió en España y llegó à ser Papa Silvestre II. 97. Vease el *Prologo*.
Germes (Fr. Juan) 30. 238.
Gerona. Año de la Consagracion de su Iglesia. 132. 135. Su Junta de Prelados. 206.
De S. Gil, Concilio. 168.
Gila. 159. 161.
Godomaro nombrado Obispo Manresense. 24. Consagró la

Iglesia de Ripoll. 32. = 73. y al Obispo Ermemiro, de lo que confesó su culpa. 74. Consagró la Iglesia de San Andres de Tonda. 77. Su elogio. *Alli.* Pasó à Ripoll à consagrar la Iglesia de San Pedro. 79.
Grañena, Castillo dado à los Caballeros Templarios. 204. 205.
Granollers, termino de S. Esteban. 147. 188.
Grau, San Bartholomé. 158.
Guadaldo Obispo intruso en Ausona. 104. 106.
Guadamiro Obispo de Ausa, 89.
Gualterio Obispo Albanense. 168.
Guarin (Juan) 38. 40.
Guarin, Abad Cuxanense. 101.
Guerico Obispo de Ausa. 59.
Guido Cardenal, Presidente de una gran Junta en Gerona. 206.
Guifredo Obispo de Ausona. 140. No está conocido. 141. y 288.
—El Velloso. 32. 68. 77.
Guilia. 173.
Guillelmo Obispo de Vique pasó à Roma. 143. 178.
Gurb, Castillo. 104. 120. 128. 158. 170. 195.
Gurb (Guillermo Bernardo) 157.
Gurri, Rio. 12. 147.

H

Henrique I. Rey de Francia. Años de su reynado. 357.
Hermandad, ò Cofradia fundada para restablecer la Metropoli de Tarragona. 198.
S. Hipolito, alodio. 158. 170.
Historia Natural. 17.
Hoste, explicacion de esta voz. 149.
Hugo Capeto Rey de Francia. Años de su reynado. 354.

I

Ictosa. 23.
Idalcario Obispo de Ausa. 80.
S. Ignacio de Loyola. 47.
Illiberis. 96.
Indibil, Principe de los Ilergetes. 4.
Ingilberga, Abadesa de S. Juan de las Abadesas. 140.
Ingilberto. 88.
Ingoberto, Obispo Urgelense. 72. 74.
Inscripciones. Una de Aulo Mevio, de Ausa. 5. y 6. Otra junto à Vique. 7. Otras. 12. y 13. Otra junto à Victoria. 15. Otras de Vique. 15. 16. 17.
Itanos. 10. 11.

J

Jorge, Obispo de Ausa. 85.
S. Juan de las Abadesas. Vease *Monasterios*.
Juan VIII. Papa. 252.
—XIII. Su Bula sobre la union de la Sede Tarraconense à la de Ausona. 96.
Junquera. 23.
Junta muy autorizada en el Coro de la Cathedral de Vique. 143.
S. Justo Confesor. Noticia de este Santo. 227.

K

Kallero, Estanque. 119.
Ker, Castillo. 174. 176. 189.

L

Lanera, Castillo. 111.
Leda, derecho, ò impuesto. 189.
Lerida, sus Parias. 143.
Lersu, Iglesia de S. Julian. 93.
Lissa. Ciudad. 81.
Llagostera. 9.
Llot (Fr. Miguel) 94.
Lotario Rey de Francia. Años de su Reynado. 361.
S. Luciano, y Marciano. Descubrimiento de sus reliquias 143. Su vida. 209. Sus Actas. 240.
Luciano (Guillermo) 189.
Ludovico Pio. Años de su Reynado. 352.
Luis, Obispo. 62.
Luis II. el *Balvo*, Rey de Francia. Años de su Reynado. 355.
—El III. 355.
—El IV. llamado el Ultramarino. 360.
—El V. 352.
—El VI. llamado el *Gordo*. 367.
—El VII. llamado el Mozo. 369.
Llusanes, territorio. 81. 173.

M

Magalona. 171.
Majulense (S. Maria) 192.
Malavella. 9.
Malleu, y Manlleu, Iglesia servida por Canonigos de S. Agustin. 19. Villa. 81.
Mancusos, Moneda. 147. 165.
Manresa, Ciudad. Su situacion. 20. Origen de su nombre. 20. Si tubo Silla Pontificia? 21. 22. A Godmaro le titulan Obispo Manresense. 24. Estado de su Colegiata. 29. Consagracion de la Iglesia de Santa Maria. 88. Destruida por los Moros. 88. Entrega de la decima. 151. Su Cabildo reparado por el Arzobispo Berenguer. 174. y 300. Su Iglesia de Canonigos de S. Agustin. 191. Sujeta à la de S. Pedro 192.

Manso, hacienda. 181.
Marca (Pedro) impugnado. 3. 9. 20. Escribió una disertacion sobre el culto de la Virgen de Monserrate. 39.
Marciano. Vease S. *Luciano.*
Marobetines, moneda. 195. 205.
S. Martin, Iglesia. 152.
Matfredo, Obispo de Biterris. 118.
Matleo, Iglesia. 173.
Meda, Castillo. 157. 158. 190. 194.
Medalia, ò Madalla, Castro. 144. 151. 195.
Medara, Castillo. 144.
Medeliano, Iglesia de Santa Maria. 204.
Merder, Rio. 12.
Mevio (Aulo) 5. Tiempo en que floreció. 6.
Milicia de Soldados. 206.
Minerva, tenia culto en Ausa. 14. 15.
Miralias, ò Miralles, Castillo. 103. 156.
B. Miron. Sus noticias, y vida. 233. Su culto. 236.
Miron. 52. 68.
Modeliano, Iglesia de Santa Maria. 204.
Monasterios de la Diocesi de Vique. 30. y sig.
—De Amer. 186.
—Arulense. 68.
—De S. Cucufate. 195.
—De S. Juan de Ripoll, dicho de las Abadesas. 47. 94. 49. y sig. 71. 120. Introduccion de los Canonigos. 164. 231.
—De S. Miguel de Conflent, ò Cuxanense. 139.
—De S. Pedro de Roda. 173.
—De Portella. 122.
—De S. Tiberio. 81.
Moncada (Juan Luis, Dean de Vique.) 50. Su escrito. 62. 75. 79. Vió el Archivo Episcopal. 156. Su elogio, Vease el *Prologo.*
—Familia. Sus Caballeros se dicen Señores de Vique. 79.
Monfalco. 161.
Monjui. 181.
Monlleon, Castillo. 194.
Monseñ, Monte donde se crian las Amatistas que llaman de Vique. 17. y 18.
Monseny, Montaña. 17.
Monserrate, Ermita. 32. Monasterio, y Santuario. 35. y sig. En el año 888. habia alli Iglesia. 40. Fue Priorato de Ripoll. 41. Unióse à la Congregacion de Valladolid. *Alli.* y 46. Catalogo de sus Priores y Abades. 44.
Monbuy, Castillo. 126.
Montealegre. 144.
Montefalco, Castillo. 151.
Monteledano, Castillo. 178.
Monticellis. 147.
Moya, Iglesia. 201.

Munter, Villa. 147.

N

Narbonense, Arzobispo. Gobernó algun tiempo la Diocesi de Ausona. 64. y 65.
S. Narciso. Sermon en su elogio. 135.
Navareles, Iglesia de Santa Maria. 104.
Navata, Parroquia. 129.
Necrologios antiguos de la Iglesia de Ausona. 321. y sig.
Noguera. 201.

O

Obispos de Vique. Señores de la Ciudad. 79. Tuvieron Titulo de Arzobispos. 167. Por qué no prosiguieron con él? 176. y sig.

Obispos de Ausa por orden de Chronologia.

Cinidio. 53.
Aquilino. 55.
Theodoro, excluido. 56.
Esteban. 57.
Domnino. 58.
Guerico. 59.
Wifredo. 60.
Godmaro. 70.
Idalcario. 80.
Jorge. 85.
Guadamiro. 89.
Radulfo. 90.
Atton, Arzobispo. 92.
Fruiano. 100.
Arnulfo. 107.
Borrel. 113.
Oliva. 122.
Guillermo I. 140.
Berenguer, Arzobispo. 153.
Guillermo (Berenguer) II. 178.
Arnaldo. 182.
Ramon Gaufredo. 193.
Odon Rey de Francia. 78. y 244.
Olcinellis, Iglesia de Santiago. 204.
S. Olegario. 192. 195. 196. 197. 198. 202. 205. Fue consultado sobre una irregularidad. 207. y 304.
Oleron, su Obispo Amato. 155.
Oliva, Abad, Obispo de Vique. 33. 122. Escribió una Carta al Rey de Navarra. 126. 136. Año de su muerte. 133. y 134. Sus Escritos. 135. y sig. 265. y sig. Fue Abad de Ripoll, y S. Miguel de Conflent, ò Cuxanense. 136.
Oliva Cabreta, Conde. 68. 122.
Oló. 157. 205.
Olost, Iglesia. 81.
Olsina, alodio. 173.
Oris. 156. 159. 161.
Orriols, Villa. 170.
Oristan. 149. 159.

P

Pagus. 12. 79.
Pallarense, Obispo. 81.
Parias de Lerida. 143.
—De Zaragoza. 142.
Paz de la Tregua. 129. 152.
Pedro Obispo de Gerona. 119.
Perafita, Parroquia. 159.
Peralta (Juan) 46.
Phelipe I. Rey de Francia. Años de su reynado. 366.
Placitos. 189.
Pomar, Castillo. 178. 194.
S. Ponce de Planitiis. 149.
Portella (Monasterio) 122.
Portus. 72. 73.
Posevino (Antonio) 138.
Principado. En qué tiempo suena ya esta voz? 145.
Principe. Titulo de tal intentado para el Señor de Tarragona. 198.
Principe de Aragon. 206.
Pujades. 54.

Q

Queralt (Guillermo Bernardo) 121. 145. 157. 190.
S. Quirce, Iglesia. 141. 144.

R

Radulfo, Conde. 68.
Ramon Berenguel el II. Su muerte. 160.
—El III. Conde. 200. Recibió el habito de Templario. 205.
—El IV. Conde. 206.
—Borrel, Conde de Barcelona, bienhechor de Vique. 130.
—Gaufredo, Obispo de Ausona. 192.
—Vizconde de Cardona. 160.
Ranlo. 49.
Raynerio, ò Reynerio, Legado Pontificio. 166. 184.
Rebel, Castillo, 156.
Recopolis, estubo en la Celtiberia. 22. 31.
Redonda, Iglesia de Santa Maria. 83. Su Consagracion. 84.
Relles. 135.
Remisol, Obispo. 54.
Renerio. Vease *Raynerio.*
Reyes Catholicos. 41. 46.
Ribera (Fr. Manuel) 48. 120.
Ricardo, Legado del Papa en España, y noticias de este Prelado. 183. Introdujo en Castilla y Leon el Rito Romano. 184. Presidió un Concilio en Burgos. *Alli.*
Richol. 170.
Riomaritabili, Parroquia de Santa Eulalia. 156.
Ripoll. No le fundó Recaredo. 22. Su Monasterio de Santa Maria. 31. Su Fundador. 32. Su etimologia. 31. Catalogo de sus Abades. 33. Consagracion de su Iglesia. 77. 79. La segunda. 88. La tercera.

102. Recobró la Abadia de Santa Cecilia. 125. Fabrica de su Iglesia erigida de nuevo. 129. Unido al Monasterio de S. Victor de Marsella. 202.
—S. Juan de Ripol, Monasterio dicho de las Abadesas. 47. 50. Vease *Monasterios.*
Riuprimer. 88. 93. 161.
Roberto Rey de Francia. Años de su reynado. 363.
Rocafort. (Doctor) 13.
Rocheta, Castillo. 127.
Roda, Villa, ò Ciudad de Cataluña. 12. 24. destruida. 66. 67. Consagracion de su Iglesia de S. Pedro. 124.
Rodos. 157.
Rodulfo. 78. Conde. 68.
—Obispo de Ausa. 90.
—Rey de Francia. Años de su reynado. 359.
Roig (Fr. Juan) Imprimió la Historia de Manresa. 21. Impugnado. 22. 29.
Romano, Papa. 74.
Roturense, Iglesia de S. Felices. 204.
Rubinata, Santa Maria de. 203.
Rubio (D. Fr. Isidoro) 138.

S

Sagarra. 120.
S. Sagismundo, monte. 17. En él se crian las Amatistas. 18. Su descripcion. *Alli.*
Sala Froyanez. 119.
—Obispo de Urgel. 114.
Salforas, Castillo. 161.
Saliente, Iglesia de S. Esteban. 204.
S. Salvador, Iglesia en el arrabal de Tarragona. 199.
Sancho Rey de Navarra. 136. Tubo una hermana. 137.
Savasona, Iglesia. 156. 160.
Saura. Vease *Valle.*
Scalam, S. Hilario de. 192.
Scipion (Cn.) Vino à Cataluña en tiempo de Annibal. 4.
Seguimiento. Explicacion de esto voz. 150.
Selp, Castillo. 128.
Selva, Clerigo discolo. 72. Depuesto de la dignidad de Obispo. 74.
Seros. Su Archivo. 62.
Servus-Dei Obispo. 72. 74.
Sescorsts. 152.
Seviros. 13.
Sigebodo, Metropolitano Narbonense. 69. 70.
Signio, monte. 19.
S. Simplicio y Ambrosio MM. Noticias de estos Santos. 231.
Sinodo general de Vique. 120.
—En Besalú. 155.
—Elenense. 126.
Sisenanda, bienhechora de la Iglesia de S. Pedro. 128.
Solterra, Castillo. 161.
Sora, Iglesia de S. Pedro de. 141.

Sorisa. 143.
Sorla, Parroquia. 158.
Stagno, Iglesia de Santa Maria de. Su dedicacion. 203. Vease *Estañ.*
Suniario, Conde. 35. 74. Acaso fue Conde de Ampurias. 75.

T

Tabernolas, Iglesia. 156. 160.
Tagamen, Parroquia. 233.
Tasca. 191.
Tarragona. Vease *Hermandad.* Sobre su restauracion. 200.
Teodardo, Obispo de Gerona. 72.
—No fue Obispo de Ausa. 56.
S. Teodardo, Arzobispo de Narbona. 68. 70. En su vida hay muchas cosas tenidas por apocrifas. 73.
Tennas. 147.
Ter. Rio. 12. 31. 66. 186. 233.
Terraciola, Iglesia de S. Felices. 204.
Terrasola, Parroquia de S. Felix. 157. 205.
Toloneo, derecho. 172.
Tolosa, Iglesia. de S. Acisclo. 204.
Tonda, Castro de S. Andres, 77. y 246.
Torrello, Iglesia. 123. 159.
Torruella, Castillo. 173.
Tous, Castillo. 94. 126. 156. 157.
Tregua. Vease *Paz.*
Treva de Dios. 199.
Tulujes. 126.

V. U. W.

Valle de Saura. Su Iglesia. 93.
Vallfogona. Su Iglesia de San Bartholomé. 93.
Udalardo, Vizconde de Barcelona. 40.
Vespella, Iglesia de S. Christoval. 158.
Vets, arbol. 18.
Vic. Vease *Vique.*
Viciana, Castillo. 151. 161.
Vidra, su Iglesia de S. Hilario. 93.
Vilagelans, Torre. 156.
Vilella (Doctor D. Magin.) 178. Vease el *Prologo.*
Villalta. Consagracion de su Iglesia de S. Pedro. 150.
Villafranca. Su tierra conquistada por el Conde D. Berenguer Ramon. 166.
Villarrubiosa. 149.
Vique. Trae su origen de la voz latina *Vicus.* 11. 82. No se introdujo esta voz hasta la invasion de los Saracenos. 12. 61. Su Diocesi se repartió en Condados, à que solian dar el titulo de Obispados. 25. 26. Estuvo gobernada algun tiempo por el Arzobispo de Narbona. 63. 64. Se mantu-

vo con christiandad en el Siglo VIII. 65. Fue restablecida y repoblada. 66. Los Obispos Señores de ella. 79. Titulo de su Cathedral. 82. Le tubo Arzobispal. 95. Hubo alli una grande Junta sobre la Paz de la Tregua. 129. Nueva fabrica de su Cathedral. 130. Año de su dedicacion à S. Pedro y S. Pablo. 131. y 282. Privilegio notable concedido à la Sede. 168. Congreso de Vique. 171. Tubo Casa de Moneda. 173. Vease *Ausa.*

Viva, Vizcondesa. 40.

Vocomias, Aguas. 9.

Voltraga, Castillo. 159. 170.

Voltragan, Castillo. 147. Sus Baylias. 173. 175.

Voltragano. 150.

Voltrega, Castillo. 161.

Urbano II. Papa. 164. y 292.

Ursalo, Parroquia de S. Vicente. 144.

W. Estas letras se convierten varias veces en G. 89.

Wifredo, ò Guifredo, murió con veneno. 82. Fue bienhechor de la Iglesia de Vique. *Alli.*

Wion (Arnaldo) 139.

Wisefredo, Obispo de Ausa. 60.

Z

Zarogoza, sus Parias. 142. 143. 147.